BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL — SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

EDICION DE 80 PAGINAS — Buenos Aires, miércoles 23 de junio de 1948 — Año LVI — Número 16.089

Terreno Para el Hotel de Turismo en Concordia

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO Nº 17.465. — Bs. As., 15|6|48. — Visto este Expediente Nº 7.278|47 por el cual el Ministerio de Obras Públicas solicita la adquisición de los inmuebles que integran la manzana Nº 300 de la ciudad de Concordia (Provincia de Entre Ríos), a fin de emplazar en ella el futuro edificio para el Hotel de Turismo; Considerando: Que es propósito del Poder Ejecutivo construir en las principales ciudades del interior Hoteles de Turismo a fin de facilitar a los habitantes del país el conocimiento del mismo, brindándoles al propio tiempo el máximo de comodidades; Que ya se hallan en ejecución importantes obras de esta naturaleza en diversas ciudades y localidades, cuya habilitación se efectuará en breve; Que entre los hoteles cuya construcción debe darse preferencia, se señala el de Concordia, importante ciudad del litoral de nuestro país, hacia el cual convergen los principales caminos de la provincia y las rutas que llevan a los Estados vecinos; Que se ha estudiado sobre el terreno el emplazamiento de ese edificio, llegándose a la conclusión de que debe ser levantado en la manzana 300, la que por sus dimensiones y su ubicación es adecuada a los fines propuestos; Que consecuente con ello se procedió a la tasación de los inmuebles por intermedio del Banco Hipotecario Nacional, la que obra a fojas 17; Que la ejecución de la obra de que se trata se halla incluída en el Plan de Gobierno 1947|51 y por lo tanto los inmuebles necesarios para la misma se hallan comprendidos en la declaración de utilidad pública que establece el artículo 3º de la Ley 12.966 y sujetos a expropiación; Por ello y atento lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Decláranse de utilidad pública, de conformidad con lo determinado por el artículo 3º de la Ley 12.966 y sujetos a expropiación con destino a la construcción del Hotel de Turismo, de Concordia (Provincia de Entre Ríos), los inmuebles comprendidos en la manzana Nº 300 de dicha ciudad, delimitada por las calles Catamarca, Córdoba, Juan B. Alberdi y Pellegrini, según se señala en el plano de fs. 2.

Art. 2º — Fíjase como valor de dichos inmuebles el importe de la tasación efectuada por el Banco Hipotecario Nacional corriente a fs. 17, que asciende a la suma total de Cuatrocientos Setenta y Siete Mil Setecientos Pesos Moneda Nacional ($ 477.700 m|n.).

Art. 3º — Autorízase al Ministerio de Obras Públicas para que convenga con los respectivos propietarios "ad referendum" del Poder Ejecutivo Nacional, la adquisición directa, suscribiendo a tal efecto los respectivos boletos de compra venta, ajustándose a los precios fijados en la tasación mencionada en el artículo anterior.

Art. 4º — La Oficina de Asuntos Fiscales de la Procuración del Tesoro, en el caso de no existir acuerdo con dichos propietarios, a pedido de la Inspección General del Ministerio de Obras Públicas dará intervención al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda, para que inicie y tramite los respectivos juicios de expropiación y obtenga la posesión de urgencia, libre de ocupantes, a cuyo efecto la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos extenderá la pertinente orden de pago por los importes que corresponda depositar.

Art. 5º — El gasto que demanden las adquisiciones y expropiaciones a efectuarse hasta la suma de cuatrocientos setenta y siete mil setecientos pesos moneda nacional ($ 477.700 m|n.) deberá atenderse con cargo al Anexo 14, M. O. P., Plan Inversiones año 1948 (Decreto Nº 35.613|47), Rubro I), Trabajos Públicos y Transportes, Apartado C), Arquitectura, Título V, Construcciones Hoteles y Colonias, Subtítulo: Zona económica Nº 17, Hotel de Turismo Concordia.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Estado en los Departamentos de Obras Públicas y Hacienda.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Obras Públicas a sus efectos.

PERON
Ramón A. Cereijo. — Juan Pistarini.

Premios Para Concursos Ganaderos

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO Nº 16.838. — Bs. As., 8|6|48. — Visto el presente Expediente Nº 225.249|48, en el que el Ministerio de Agricultura solicita autorización para invertir hasta la suma de Veintinueve Mil Doscientos Cincuenta Pesos ($ 29.250.— m|n.) Moneda Nacional, en premios que se adjudicarán en los concursos de vacas lecheras y ordeñadores que se realizarán durante el corriente año en el interior del país, conforme al programa - reglamento corriente a fs. 4|10, aprobada por el referido Departamento; atento a las informaciones producidas, y Considerando: Que los aludidos certámenes tienden a promover el progreso de la explotación tambera, mediante el incentivo que supone la emulación; Que la acción del Estado en esta importante fuente de riqueza nacional debe hacerse sentir en forma directa, orientando al productor para que aplique en su explotación bases racionales y adopte los métodos y elementos técnicos que la ciencia moderna aconseja para asegurar mejor producción y mayor éxito económico en tan útil actividad agropecuaria; Que, en consecuencia, es medida de buen gobierno autorizar el gasto de que se trata para llevar a cabo los planes de fomento y estímulo trazados por el Ministerio de Agricultura en la materia de referencia; Por ello, en mérito a la conformidad otorgada por la Contaduría General de la Nación y lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Facúltase al Ministerio de Agricultura para invertir en el corriente año, hasta la suma de Veintinueve Mil Doscientos Cincuenta Pesos ($ 29.250.— m|n.) Moneda Nacional, destinada a otorgar los premios previstos en los concursos de vacas lecheras y ordeñadores que se llevarán a cabo en el interior del país, conforme al programa-reglamento corriente a fs. 4|10 y al detalle siguiente: Hasta la suma de Veinticinco Mil Ochocientos Cincuenta Pesos Moneda Nacional ($ 25.850.— m|n.), para adquirir, de conformidad con las disposiciones administrativas vigentes, elementos y útiles de lechería, los cuales se adjudicarán como premios en los concursos de producción de vacas lecheras. Hasta la suma de Tres Mil Cuatrocientos Pesos ($ 3.400.— m|n.) Moneda Nacional, para la adjudicación de premios en efectivo en los concursos de ordeñadores.

Art. 2º — Impútese la presente erogación al Anexo 8, II Otros Gastos. Apartado A), Gastos Generales, Partida Principal 1, Parcial 14 del presupuesto para 1948.

Art. 3º — Tómese nota, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Departamento de Agricultura.

PERON
Carlos A. Emery

CONSEJO CONSULTIVO DE LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO Nº 17.470. — Bs. As., 15|6|48. — Visto que es necesario integrar el Consejo Consultivo de la Superintendencia de Seguros de la Nación, donde se han producido dos vacantes: una por fallecimiento de D. Juan M. Mascarenhas y otra por renuncia de D. Roberto King Mitchell, aceptada por Decreto Nº 10.263|48; el resultado de la elección de candidatos practicada por dicha repartición (Expediente 7.547|48 del registro del Ministerio de Hacienda), y lo dispuesto en el artículo 4º del Decreto 61.133|40,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Nómbranse miembros del Consejo Consultivo de la Superintendencia de Seguros, para completar el período legal correspondiente a los ex consejeros citados en el preámbulo del presente decreto, es decir hasta el 31 de enero de 1950, a los señores Felipe Gottheil De Luca (clase 1888, Matrícula 4.232.946, D. M. 1), propuesto por las sociedades anónimas nacionales con personería jurídica otorgada por el Poder Ejecutivo Nacional, y Guillermo Federico Perkins (clase 1890, Matrícula 489.861, D. M. 4), propuesto por las sucursales y agencias de sociedades extranjeras.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Ramón A. Cereijo

Modificaciones de las Reglamentaciones de las Cámaras de Cereales de Buenos Aires, Entre Ríos, Rosario y Santa Fe

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO Nº 17.469. — Bs. As., 15|6|1948. — Visto este Expediente (Nº 7.375|48 - 1.838|47 C.N.G.E.) en el que la Cámara Gremial de Cereales de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, y las Cámaras Arbitrales de Cereales de las Bolsas de Comercio del Rosario, y de Santa Fe, solicitan autorización para modificar los artículos de sus respectivos Reglamentos Internos, que fijan el importe a cobrar por sobreestadías de recibidores; y Considerando: Que es conveniente eliminar del texto de los artículos de los reglamentos referidos el importe de las sobreestadías, cuya variación sería motivo de sucesivas modificaciones, siendo suficiente complementar la disposición general con la fijación que de esas tarifas se haga en la respectiva sección de cada reglamento, supeditadas a la aprobación de la Comisión Nacional de Granos y Elevadores; Que es conveniente hacer extensiva esa solución al Reglamento General Provisorio de la Cámara Arbitral de Cereales de Entre Ríos; Por ello y lo propuesto por el Banco Central de la República Argentina en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Nº 12.962,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Modifícanse los artículos Nº 106 de la Reglamentación General Provisoria de la Cámara Gremial de Cereales de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, y Nº 108 de la Reglamentación General Provisoria de la Cámara Arbitral de Cereales de Entre Ríos, de acuerdo al siguiente texto:

"En las ventas a recibir en vagones afuera, si pedido el recibidor y presentado éste, el vendedor no tuviera mercadería disponible suficiente para entregar en las condiciones del boleto, será por su cuenta el exceso de gastos del recibidor, calculado en base a la tarifa que esté en vigencia.

Responderá además, por las sobreestadías de vagones, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera incurrir por falta de cumplimiento a lo estipulado".

Art. 2º — Modifícanse los incisos 1) y 2) del artículo Nº 69 del Reglamento Interno de la Cámara Arbitral de Cereales de la Bolsa de Comercio de Rosario, en la siguiente forma:

"Art. 69 - 1) Si el recibidor se hubiese presentado al entregador en tiempo hábil y éste no entregase a razón de 50 toneladas diarias como mínimum para trigo y lino y 60 para maíz, dentro de las condiciones del contrato, serán de su cuenta el exceso de gastos del recibidor, de acuerdo a la tarifa vigente por día corrido, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera incurrir por falta de cumplimiento.

2) Tratándose de mercadería a granel y en elevador, y si el recibidor se hubiese presentado al entregador en tiempo hábil y éste no entregase a razón de 100 toneladas diarias como mínimum para trigo y 120 toneladas para maíz, dentro de las condiciones del contrato, serán de su cuenta el exceso de gastos de recibidor, de acuerdo a la tarifa vigente por día corrido, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieren incurrir por falta de cumplimiento.

A los efectos de este artículo, se empezará a contar el tiempo desde el día siguiente de haberse presentado el recibidor".

Art. 3º — Modifícanse el primer y segundo apartados del artículo Nº 89 del Reglamento Interno de la Cámara Arbitral de Cereales de la Bolsa de Comercio de Santa Fe, en la forma que a continuación se expresa:

"Art. 89. — Si el recibidor se hubiere presentado al entregador en tiempo hábil y éste no entregase a razón de 50 toneladas diarias mínimum para trigo y lino, y 60 toneladas para maíz, dentro de las condiciones del contrato, serán de su cuenta el exceso de gastos del recibidor, de acuerdo a la tarifa vigente, por día corrido, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera incurrir por falta de cumplimiento.

Tratándose de mercadería a granel y en elevador, y si el recibidor se hubiere presentado al entregador en tiempo hábil y éste no entregase a razón de 100 toneladas diarias como mínimum para trigo y 120 toneladas para maíz, dentro de las condiciones del contrato, serán de su cuenta el exceso de gastos de recibidor, de acuerdo a la tarifa vigente, por día corrido, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera incurrir por falta de cumplimiento".

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Ramón A. Cereijo.

SUMARIO (Ver Pág. 4)

SUPLEMENTO DE MARCAS DE 16 PAGINAS

SERVICIOS DE CALEFACCION EN ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y SECUNDARIA

SECRETARIA DE EDUCACION

Orden de entrega especial Nº 1

DECRETO Nº 15.998. — Bs. As., 5|6|48. — Visto: Lo aconsejado por la Comisión Especial encargada de estudiar la posibilidad de instalar calefacción en los establecimientos de enseñanza primaria dependientes del Consejo Nacional de Educación, y en los de enseñanza media dependientes de la Secretaría de Educación; atento el crédito extraordinario acordado, entre otros, al Anexo 14 (Consejo Nacional de Educación) por el Decreto Nº 12.455 dado en Acuerdo de Ministros de fecha 29 de abril de 1948, y Considerando: Que es propósito enunciado reiteradamente por el Superior Gobierno de propender a una organización más adecuada de la escuela pública a fin de que pueda cumplir con eficiencia las funciones que le incumben por imperativo de su misión; Que por ello es primordial subvenir a las necesidades primarias del niño y proveer a los establecimientos educativos de los elementos que han de convertirlos en centros de atracción permanente; Que, por lo mismo, es menester complementar el plan de edificación escolar en ejecución, y la acción social que se desarrolla por medio de la alimentación y del vestido, dotando a los edificios del confort térmico indispensable a fin de hacer más eficiente la tarea de docentes y alumnos y, consecuentemente, más fecunda la labor escolar; Que se hace impostergable arbitrar soluciones de aplicación inmediata que hagan posible la instalación de sistemas calefactores en los establecimientos de enseñanza que no los tienen, y facilitar elementos que permitan poner en actividad a los que se encuentran paralizados por falta de combustible u otros casos; Que sin perjuicio de las providencias inmediatas que se adopten, se impone estudiar las medidas de caracter definitivo que conduzcan a soluciones racionales y permanentes para todos los edificios escolares fiscales; Que la proximidad de los rigores invernales, y el número elevado de elementos calefactores que será necesario adquirir, justifican la adopción de medidas urgentes y de aplicación rápida; Que dentro del total de Ochenta y Siete Millones Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 87.600.000.—) acordados al Anexo 14 (Consejo Nacional de Educación), por el citado Decreto Nº 12.455, se halla comprendida la suma de Diez Millones de Pesos Moneda Nacional (10.000.000.— m$n.) necesaria para lograr los propósitos enunciados en los considerandos que anteceden; Que para llevar a cabo la realización del fin que se persigue con la urgencia que media para ello, dado la razón de urgencia invocada, es indispensable simplificar los trámites de adquisición, ya que de aplicarse los mismos, entorpecerían las finalidades perseguidas,. Que el Poder Ejecutivo está facultado por el artículo 22 de la Ley Nº 13.072, para efectuar compensaciones entre los créditos principales de las partidas del Presupuesto General; Por ello, y atento a lo establecido por el apartado b) del artículo 47 de la Ley Nº 12.961, y lo propuesto por el señor Secretario de Educación,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Del crédito total acordado al Anexo 14 (Consejo Nacional de Educación), por el Decreto Nº 12.455 dictado en Acuerdo de Ministros con fecha 29 de abril de 1948, destínase la suma de Diez Millones de Pesos Moneda Nacional (m$n. 10.000.000.—) para la atención de los gastos que ocasione la instalación y mantenimiento de los servicios de calefacción en los establecimientos de enseñanza primaria y secundaria dependientes del Consejo Nacional de Educación y de la Secretaría de Educación, respectivamente.

Art. 2º — A los efectos determinados en el artículo anterior, transfiérase a la Secretaría de Educación, la cantidad de Tres Millones de Pesos Moneda Nacional (m$n. 3.000.000.—), facultando a la Contaduría General de la Nación para incorporar a los Anexos 5 bis y 14 del Presupuesto General de la Nación las sumas de Tres Millones de Pesos Moneda Nacional (m$n. 3.000.000.—) y Siete Millones de Pesos Moneda Nacional (m$n. 7.000.000.—), respectivamente.

Art. 3º — La Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, entregará a la Dirección General de Contabilidad y Patrimonio de la Secretaría de Educación y a la Dirección Administrativa del Consejo Nacional de Educación, respectivamente, las sumas expresadas en el artículo anterior, para la atención de los referidos gastos.

Art. 4º — Las citadas Direcciones procederán a entregar o girar a los respectivos establecimientos, con cargo de la oportuna rendición de cuentas, las sumas que indique la Comisión Especial designada a esos efectos, por resolución de la Secretaría de Educación de fecha 11 de marzo de 1948.

Art. 5º — Declárase comprendida entre las excepciones previstas por el apartado b) del artículo 47 de la Ley Nº 12.961, la adquisición de los artefactos y combustibles y todo otro gasto necesario para la calefacción de los ambientes de los establecimientos educacionales dependientes de la Secretaría de Educación de la Nación, incluso los del Consejo Nacional de Educación.

Art. 6º — Autorízase a la Dirección General de Contabilidad y Patrimonio de la citada Secretaría de Estado, como asimismo a los establecimientos que se mencionan en el artículo anterior, a adquirir dichos elementos mediante compra directa, efectuando el pago al contado en los casos en que fuere necesario.

Art. 7º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a las cuentas que por el artículo segundo abrirá la Contaduría General de la Nación, conforme al artículo 4º de la Ley Nº 12.961 y Decreto Nº 5.201|48.

Art. 8º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Justicia e Instrucción Pública y de Hacienda de la Nación.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y, cumplido pase a la Contaduría General de la Nación.

PERON
Belisario Gache Pirán. — Ramón A. Cereijo. — Oscar Ivanissevich.

INVERSIONES PARA LA EJECUCION DEL PLAN DE GOBIERNO

MINISTERIO DE HACIENDA

EJERCICIO DE 1948
ORDEN DE PAGO Nº 219

DECRETO Nº 17.304. — Bs. As., 12|6|948. — Visto la necesidad de disponer de los fondos imprescindibles para atender la ejecución del Plan de Gobierno en el Anexo 6 correspondiente al Ministerio de Hacienda de la Nación, de conformidad con el Plan de Inversiones aprobado por Decreto Nº 10.007, del 7 de Abril de 1948, y el plan analítico respectivo; Atento lo propuesto por el señor Ministro de Hacienda de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — La Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, entregará al Ministerio de Hacienda de la Nación — Administración General de Aduanas y Puertos de la Nación — la cantidad de Veintisiete Millones de Pesos Moneda Nacional (m$n. 27.000.000) para atender las inversiones y gastos que demande la ejecución de las obras comprendidas en la Ley 12.966 de Plan de Gobierno, de acuerdo con la siguiente imputación a los créditos establecidos por el Decreto Nº 10.007|48, en su Anexo 6:

— Rubro: Trabajos Públicos y Transportes —

			m$n.
Ap.: b)	Tít. V:	Materiales y Equipos para Administración General de Aduanas y Puertos de la Nación	20.000.000
Ap.: c)	Tít. XV:	Construcción y|o adquisición de terrenos y|o edificios y sus habilitaciones para el Ministerio de Hacienda de la Nación	7.000.000
		Total	27.000.000

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON
Ramón A. Cereijo

MINISTERIO DE HACIENDA

EJERCICIO DE 1948

ORDEN DE PAGO Nº 220

DECRETO Nº 17.305. — Bs. As., 12|6|948. — Visto la necesidad de disponer de los fondos imprescindibles para atender la ejecución del Plan de Gobierno en el Anexo 6 correspondiente al Ministerio de Hacienda de la Nación, de conformidad con el Plan de Inversiones aprobado por Decreto Nº 10.007, del 7 de Abril de 1948, y el plan analítico respectivo; Atento lo propuesto por el señor Ministro de Hacienda de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — La Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, entregará al Ministerio de Hacienda de la Nación —Casa de Moneda de la Nación— la cantidad de Siete Millones de Pesos Moneda Nacional (m$n. 7.000.000) para atender las inversiones y gastos que demande la ejecución de las obras comprendidas en la Ley 12.966 de Plan de Gobierno, de acuerdo con la siguiente imputación a los créditos establecidos por el Decreto Nº 10.007|48, en su Anexo 6:

— Rubro: Trabajos Públicos y Transportes —

			m$n.
Ap.: c)	Tít. XV:	Construcción y|o adquisición de terrenos y|o edificios y sus habilitaciones para el Ministerio de Hacienda de la Nación	2.000.000

— Rubro: Producción —

Ap.: b)	Tít. II - Subt. 1):	Industria Gráfica del Estado (Casa de Moneda de la Nación)	5.000.000
		Total	7.000.000

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON
Ramón A. Cereijo

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1906

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley Nº 871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea, de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

Pte.

DIRECTORES EN Y.P.F.

SECRETARIA DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

DECRETO Nº 17.296. — Bs. As., 12|6|48. — Visto que el próximo día 21 de junio, por vencimiento del período de dos años (artículo 2º de la Ley Nº 11.668), cesan en sus funciones de Directores de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales los señores Capitán de Fragata (R) D. Alberto Francisco Job, Ingeniero D. Alberto Luis Landoni y Doctor D. Alberto José Zanetta, y Considerando: Que los organismos industriales del Estado deben ser administrados por funcionarios debidamente compenetrados de sus problemas, a fin de que no se resienta el regular funcionamiento de los mismos; Que este concepto general ha sido fundado con amplitud en los considerandos del Decreto Nº 5939|1948, en los que se expresa la necesidad de que los cuerpos administradores de las entidades descentralizadas sean integrados con funcionarios permanentes del Servicio Civil de la Nación, con lo cual se facilita la continuidad de acción en la Administración; Que también, como consecuencia, las tareas, en cuanto a sus resultados, se verán garantizadas por la preparación especializada de quienes tendrán a su cargo la responsabilidad en la dirección técnica, comercial y administrativa de dichas entidades; Que en razón de lo expuesto, es procedente la reelección de los Directores mencionados, por un período legal; Por todo ello y de acuerdo con lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Reelígese para el cargo de Directores de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, por el período comprendido entre el 22 de junio de 1948 y 21 de junio de 1952, a los señores Capitán de Fragata (R) D. Alberto Francisco Job (C. 1901; M. I. 1.085.698; D. M. 19); Ingeniero D. Alberto Luis Landoni (C. 1898; M. I. 580.700; D. M. 1) y Doctor D. Alberto José Zanetta (C. 1899; M. I. 1.085.736; D. M. 19).

Art. 2º — Conforme a lo determinado en el artículo 2º de la Ley Nº 11.668, se solicitará el acuerdo del H. Senado de la Nación.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Carlos A. Emery. — José C. Barro. — Miguel Miranda.

DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y NORMAL

SECRETARIA DE EDUCACION

DECRETO Nº 17.134. — Bs. As., 11|6|1948. — Visto: La necesidad de proveer el cargo de Director General de la Dirección General de Enseñanza Media y Normal de la Secretaría de Educación, y de conformidad con lo propuesto por el señor Secretario del ramo,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Desígnase en el Inciso 1º Secretaría, Secretaría General, Subsecretarías, Direcciones e Inspecciones Generales - Director General de Enseñanza Media y Normal de la Secretaría de Educación, con asignación mensual de dos mil pesos moneda nacional ($ 2.000) al señor Rector del Colegio Nacional "Nicolás Avellaneda", don Juan D'Agostino (Clase 1906, D. M. 4, Matrícula número 469.661), con retención del cargo que actualmente es titular, debiéndosele abonar sus haberes con la remuneración fijada para el Director General de Enseñanza Media y Normal.

Art. 2º — Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, deberán ser atendidos con el crédito que para tales fines, asigna la partida 7, Inciso 9º, "Sueldos diversos" del Anexo 5 (bis) Secretaría de Educación del Presupuesto General aprobado para este año de 1948.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Justicia e Instrucción Pública.

Art. 4º — Comuníquese, anótese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Belisario Gache Pirán. — Oscar Ivanissevich

Fomento del Desarrollo Industrial de Tierra del Fuego

MINISTERIO DE MARINA

DECRETO Nº 17.860. — Bs. As., 16|6|48. — Considerando: Que es propósito del Poder Ejecutivo fomentar la instalación de plantas industriales en zonas apartadas del país, a efectos, no sólo de llevar el progreso a todos los ámbitos de la Nación, sino también de abaratar los costos con el aprovechamiento de la materia prima en los mismos lugares en que ésta exista; Que el Ministerio de Marina ha estudiado las posibilidades de industrialización de las grandes riquezas del Territorio Nacional de Tierra del Fuego, mediante la instalación y radicación de establecimientos adecuados para su explotación; Que el Estado debe fomentar y ayudar a aquéllos que con espíritu verdaderamente patriótico están dispuestos a arriesgar sus esfuerzos, llevando el aporte de sus energías a las más lejanas latitudes; Que esa ayuda debe orientarse para el cumplimiento de los planes de industrialización ya trazados por el Ministerio de Marina, a cuyo efecto deberá contemplarse preferentemente la provisión de los materiales y elementos necesarios para el establecimiento de las industrias de que se trata, a los particulares que demuestren encontrarse en condiciones de encarar la realización de aquellos planes, con facilidades para el reintegro del valor de los bienes suministrados; Que a efectos de financiar los préstamos, así como de determinar las condiciones técnicas o de solvencia de los particulares interesados, es conveniente emplear la organización especializada del Banco de Crédito Industrial Argentino, sin perjuicio de la financiación definitiva de los quebrantos que pudieran registrarse, mediante la partida que para la producción prevé la Ley Nº 12.966 del Plan de Gobierno 1947|51,

El Presidente de la Nación Argentina Decreta:

Artículo 1º — Facúltase al Ministerio de Marina para llevar a cabo un plan de fomento y desarrollo industrial en el Territorio Nacional de Tierra del Fuego, dentro de las condiciones que se establecen en el presente decreto.

Art. 2º — El Ministerio de Marina determinará la naturaleza y características generales de los establecimientos industriales a instalarse, así como la finalidad que deban cumplir.

Art. 3º — Autorízase al Banco de Crédito Industrial Argentino para otorgar préstamos con destino a la edificación de plantas industriales en el Territorio Nacional de Tierra del Fuego, hasta un importe de diez millones de pesos moneda nacional (m$n. 10.000.000), en las condiciones que se establecen a continuación.

Art. 4º — Toda persona o entidad que requiera el otorgamiento de los préstamos de fomento autorizados por este decreto, deberá presentar ante el Ministerio de Marina la documentación que éste determine. El Ministerio de Marina someterá la solicitud y la documentación a consideración del Banco de Crédito Industrial, conjuntamente con un informe sobre la actividad que se proponga desarrollar el solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2º.

Art. 5º — El Banco de Crédito Industrial considerará las solicitudes y otorgará los préstamos dentro del procedimiento habitual de las operaciones que realiza, apreciando en especial la capacidad del solicitante para el desempeño de la actividad consignada en la información del Ministerio de Marina. Sobre las mismas bases, fijará los plazos de reintegro y tipos de interés. Sin perjuicio de la garantía general a que se refiere el artículo 9º del presente decreto, el Poder Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Marina, podrá garantizar en particular cualquiera de los préstamos que se soliciten al Banco de Crédito Industrial en virtud del presente decreto, a fin de facilitar su otorgamiento, cuando así lo estime conveniente para el objetivo de fomento que se persigue.

Art. 6º — El importe de los préstamos otorgados será entregado al Ministerio de Marina, el que proporcionará al interesado por su valor —convencional o de plaza— los materiales y elementos para la instalación y desarrollo de la industria de que se trate, en el lugar donde ha de instalarse. En los casos en que el Ministerio de Marina lo estime necesario, podrá también entregar total o parcialmente el efectivo para su inversión en la instalación industrial, adoptando las medidas precautorias que considere convenientes.

Art. 7º — El Poder Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Marina, podrá otorgar concesiones para la ocupación de tierras fiscales o concesiones, privilegios y monopolios en la explotación de determinada industria, para los establecimientos a que se refiere el presente decreto.

Art. 8º — El prestatario gravará con prenda o hipoteca, según el caso, a favor del Estado los elementos que le haya proporcionado el Ministerio de Marina, o los inmuebles de su propiedad en los que haya instalado la industria, en garantía del reintegro del préstamo.

Art. 9º — El Poder Ejecutivo resarcirá al Banco de Crédito Industrial por los quebrantos que pudiese originar el cumplimiento del presente decreto. Los fondos necesarios para este fin serán tomados con cargo al artículo 2º, inciso e) de la Ley Nº 12.966, a cuyo efecto se preverán oportunamente las partidas pertinentes en los planes de inversiones a que se refiere el artículo 3º del Decreto Nº 35.613 del 13 de Noviembre de 1947, reglamentario de la Ley antes citada.

Art. 10. — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Hacienda y Marina.

Art. 11. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON

Fidel L. Anadón. — Ramón A. Cereijo. — Orlando Maroglio.

NOMBRAMIENTO

SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION

DECRETO Nº 17.483. — Bs. As., 15|6|48. — Visto lo solicitado por la Secretaría de Trabajo y Previsión,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase en la Justicia del Trabajo (Inciso 12) de la Secretaría citada, con imputación al Item 1, Comisión de Conciliación, Vocal (Funcionarios de Ley), a don Alfredo Domingo Buzzetti (Clase 1910, D. M. 1, M. 100.110, C. I. 727.028).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON

Angel G. Borlenghi. — José M. Freire.

Colegio Nac. Dr. J. Alvarez Rodríguez

SECRETARIA DE EDUCACION

DECRETO Nº 17.374. — Bs. As., 12|6|1948. — Visto: el Expediente S-324|947 del Registro de la Dirección General Administrativa de la Secretaría de Educación, por el que la Comisión Pro-homenaje al doctor José Alvarez Rodríguez, solicita se designe con dicho nombre al Colegio Nacional de Junín; y Considerando: Que el doctor José Alvarez Rodríguez inauguró en 1917 las clases del Colegio Nacional de Junín, cuya dirección ejerció con singular acierto durante 24 años; Que su labor tesonera y enérgica marcó rumbos fijos a la marcha de la institución, superando con su inteligencia y acendrada vocación a la docencia, los obstáculos que pudieron oponerse a su desenvolvimiento; Que es deber del Estado perpetuar la memoria de quien desde la cátedra, desde la prensa, el libro y la tribuna, orientó a la juventud y propagó la cultura en todos los círculos de su fecunda actuación; Por ello y de conformidad con lo aconsejado por el señor Secretario de Educación,

El Presidente de la Nación Argentina Decreta:

Artículo 1º — Denomínase "Doctor José Alvarez Rodríguez", al Colegio Nacional de Junín (Provincia de Buenos Aires).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Justicia e Instrucción Pública de la Nación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON

Belisario Gache Pirán. — Oscar Ivanissevich.

VICECONSULES

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DECRETO Nº 17.736. — Bs. As., 16|6|48. — Visto las vacantes existentes y, atento a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto (Anexo 3, Rubro 1, Inciso 3, Apartado A, Principal 1, Parcial 1), Agregados y Vicecónsules a los señores D. Jorge Benegas (M. 267.289, D. M. 2, Clase 1916) y D. Raúl Enrique Tolomei (M. 0.363.023, D. M. 3, Clase 1911, C. I. 828.742, Pol. Cap. Fed.).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON

Juan A. Bramuglia

DECRETO Nº 17.737. — Bs. As., 16|6|48. — Visto la vacante existente y, atento a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto (Anexo 3, Rubro 1, Inciso 3, Apartado A, Principal 1, Parcial 1), Agregado y Vicecónsul al señor D. Carlos Alberto Gallo (M. 0.406.262, D. M. 1, Clase 1918, C. I. 2.961.433, Pol. Cap. Fed.).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON

Juan A. Bramuglia

Adquisición de Reproductores Lanares

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO Nº 15.960. — Bs. As., 5|6|48. — Visto el presente Expediente Nº 212.083|48, en el que el Ministerio de Agricultura solicita autorización para adquirir en forma directa, en exposiciones ferias ganaderas, remates especiales o establecimientos particulares, hasta Un Mil (1.000) reproductores lanares de las razas Corriedale y Merino Australiano para destinarlos como mejoradores en los planes de "Rebaños de Experimentación y Fomento" y "Préstamo de Reproductores"; atento las informaciones producidas, y Considerando: Que por tratarse de animales que deben seleccionarse previamente en los lugares de compra, no es posible cumplir el trámite de licitación que exigen las disposiciones vigentes; Que tal iniciativa, permitirá la distribución en préstamo a los criadores, de un número mayor de ejemplares que con los sistemas actualmente aplicados; Que las necesidades de efectuar un mejoramiento de los rebaños regionales de las provincias andinas y del centro argentino, urgen la aplicación de procedimientos expeditivos que permitan la realización práctica de los fines de fomento que persigue este Departamento; Que al adquirirse dichos reproductores con el examen de los técnicos del mencionado Departamento se asegurará la bondad y características de los mismos, para los fines a que serán destinados; Que el presente caso se encuentra previsto en el art. 47, inc. c) de la Ley Nº 12.961; Por ello, atento la conformidad otorgada por la Contaduría General de la Nación y lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Ministerio de Agricultura, para adquirir en forma directa, en exposiciones ganaderas, remates especiales o establecimientos particulares, previa selección por técnicos del citado Departamento, hasta Un Mil (1.000) corderos de la raza Corriedale y Merino Australiano, para los fines señalados en los considerandos del presente decreto, pudiendo invertir a tal efecto hasta la suma de Treinta Mil Pesos ($ 30.000.—) Moneda Nacional, debiendo aprobarse las compras que realice, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contabilidad Nº 12.961 y en el Decreto Nº 25.665 del 26 de agosto de 1947.

Art. 2º — Facúltase al nombrado Departamento para disponer la liquidación y entrega, a medida que se requiera, de los importes correspondientes para atender la aludida compra.

Art. 3º — Impútese la suma de Treinta Mil Pesos ($ 30.000.—) Moneda Nacional, en que se estima el presente gasto, al Anexo 8, II Otros Gastos, Apartado "B" Inversiones y Reservas, Partida Principal 7, Parcial 3, del presupuesto para 1948.

Art. 4º — Tómese nota, comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y vuelva al Ministerio de Agricultura.

PERON

Carlos A. Emery

CONFERENCIA DE RADIODIFUSION EN ALTAS FRECUENCIAS

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DECRETO Nº 17.775. — Bs. As., 16|6|1948. — Vistas: Las Resoluciones adoptadas en las Conferencias de Telecomunicaciones de Atlantic City, Nueva Jersey, Estados Unidos de América, por las que las administraciones que integran la Unión de Telecomunicaciones, deberán enviar sus representantes a la reunión que se realizará en la ciudad de México, a partir del 22 de octubre del año en curso, y Considerando: Que dada la importancia y trascendencia que para nuestra Administración reviste dicha conferencia, debe ésta, por obvias razones, estar eficazmente representada con el objeto de garantizar la integridad de su patrimonio radioeléctrico; Que, a tales fines, es conveniente confiar la representación de nuestro país a funcionarios especializados y de reconocida competencia en la materia; Que en ese sentido, los funcionarios de la Administración General de Correos y Telecomunicaciones, que en su carácter de delegados integraron la representación argentina ante las Conferencias de Atlantic City, han evidenciado con su destacada actuación poseer las condiciones requeridas para el eficiente desempeño del cargo; Y atento a lo informado por el Ministerio del Interior,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase Representantes del Gobierno argentino para participar en la Conferencia de Radiodifusión en Altas Frecuencias que tendrá lugar en la Capital de México en el transcurso del corriente año, al Administrador General de Correos y Telecomunicaciones, señor Oscar L. M. Nicolini, quien ejercerá la Presidencia de la Delegación y a los siguientes funcionarios de esa Repartición: Doctor José Ramón Mayo, que actuará como Secretario y a los Señores D. Antonio Navatta, Doctor Marco Aurelio Andrada y don Juan Antonio Autelli, en el carácter de delegados titulares.

Art. 2º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se extenderán las credenciales y pasaportes correspondientes.

Art. 3º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto correrán por cuenta del Ministerio del Interior.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Relaciones Exteriores y Culto y del Interior.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON

Juan A. Bramuglia. — Angel G. Borlenghi.

RECAUDACION

del Boletín Oficial correspondiente al día 19 de Junio de 1948

AVISOS VARIOS	$	5.544.—
DERECHOS DE MARCAS CON ADICIONAL	„	553.—
SUSCRIPCIONES	„	84.50
VENTA DE EJEMPLARES	„	14.50
TOTAL	$	6.196.—

Limitaciones al Transporte de Pasajeros por Automotor

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO Nº 17.840. — Bs. As., 16|6|48. — Visto el Expediente Nº 2.109|48, por el que la Dirección Nacional de Transportes propicia la modificación temporaria del artículo 51 del Reglamento General de la Ley Nº 12.346, aprobado por Decreto Nº 27.911, del 17 de abril de 1939, con el fin de adaptar su redacción a la real situación imperante en la utilización de vehículos del transporte automotor de pasajeros de jurisdicción nacional, y Considerando: Que el citado artículo 51 establece las limitaciones y tolerancias con que deben utilizarse los vehículos dedicados al transporte de pasajeros por automotor, de acuerdo con la capacidad de transporte de los mismos; Que dichas limitaciones y tolerancias se han establecido para un régimen normal de explotación de los servicios en épocas también normales; Que la situación de emergencia creada al transporte automotor por la pasada guerra mundial trajo una utilización intensiva de los vehículos de pasajeros que obligó —para no causar perjuicios al público usuario— a que se dejara prácticamente en suspenso el cumplimiento de las disposiciones del referido artículo; Que si bien la situación ha mejorado sensiblemente en la actualidad, no se ha llegado aún a una normalización total de los servicios y del material rodante, por lo cual cabría una aplicación en cierto modo mitigada de las disposiciones del artículo 51 mencionado y mientras persista la situación actual; Por ello, de acuerdo con lo informado por la Dirección Nacional de Transportes y lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Modifícase temporariamente el artículo 51 del Reglamento General de la Ley Nº 12.346 en la siguiente forma: "Art. 51. La capacidad de transporte de los vehículos de pasajeros está limitada al número de asientos habilitados, más un número de pasajeros de pie que no exceda del 20 % del número de asientos. En caso de exceso de demanda se aceptará, además de la tolerancia ya establecida, un pasajero de pie por cada fila de asientos, no pudiendo exceder en ningún caso el número de pasajeros de pie, del 45 % de la capacidad en asientos del vehículo, cualquiera sea el término de duración del viaje".

Art. 2º — La Dirección Nacional de Transportes propondrá al Poder Ejecutivo de la Nación la derogación del presente decreto cuando considere que los servicios se han normalizado totalmente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Dirección Nacional de Transportes a sus efectos.

PERON
Juan Pistarini

Renuncia del Embajador en la U.R.S.S.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DECRETO Nº 17.774. — Bs. As., 16|6|1948. — Visto la renuncia presentada por el Doctor Federico Cantoni al cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Doctor Federico Cantoni (M. I. 3.124.153, D. M. 49, clase 1890), al cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República y dánsele las gracias por los importantes servicios prestados al país en el ejercicio de sus funciones.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Juan A. Bramuglia

Modificaciones al Reglamento General de la M. de Guerra

MINISTERIO DE MARINA

DECRETO Nº 17.857. — Bs. As., 16|6|1948. — Vistas las constancias del presente Expediente 3-P-5.071 de 1948, y atento lo informado por el Departamento de Marina, y Considerando: Que por Decreto Nº 40.946 de fecha 30 de diciembre de 1947 (C. R. 970), han sido aprobadas las asignaciones que por "Función de Cargo", "Gastos de Representación" y "Servicio Efectivo", corresponde liquidar al personal militar a partir del 1º de enero de 1948; Que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 34 del mencionado decreto, debe modificarse el Reglamento General de Administración de la Marina de Guerra para condicionarlo a las nuevas disposiciones,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Modifícase el artículo 469 y subtítulo del Reglamento General de Administración de la Marina de Guerra en la siguiente forma:

Normas para la liquidación de asignaciones para gastos de representación, función de cargo y servicio efectivo.

Art. 469. — Las asignaciones que determinan las disposiciones ministeriales, se liquidarán de acuerdo con las siguientes normas:

a) Función de cargo:
1—A las personas expresamente nombradas como titulares de un puesto o situación que tenga fijada una de esas asignaciones;
2—A las personas nombradas en comisión para desempeñar accidentalmente los puestos o situaciones así remunerados;
3—Desde el momento de la recepción hasta la entrega del cargo;
4—La asignación mayor, en casos de acumulación de cargos;
5—Cesa la liquidación, desde la fecha en que cesa el desempeño del cargo

b) Gastos de representación y servicio efectivo:
1—Al personal que se halle en situación de actividad con las excepciones indicadas en el acápite 3 del presente inciso, y al retirado que presta funciones del servicio militar;
2—Por los importes que determinan las disposiciones ministeriales correspondientes;
3—Cesa su liquidación al pasar a revistar en "disponibilidad" o "pasiva".

Art. 2º — Las normas que se establecen por el presente decreto para la liquidación de las asignaciones, se aplicarán a partir del día 1º de enero del corriente año.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en Orden General y archívese en el Ministerio de Marina (Dirección General Administrativa).

PERON
Fidel L. Anadón

Instituto Nacional Sanmartiniano

SECRETARIA DE EDUCACION

DECRETO Nº 17.789. — Bs. As., 16|6|48. — Visto, el Expediente G.54|48 del Registro de la Dirección General Administrativa de la Secretaría de Educación por el que el Ministerio de Guerra solicita la designación del señor Juan Draghi Lucero, como Representante de la Secretaría de Educación, ante el Consejo Superior del Instituto Nacional Sanmartiniano, vacante por haber sido designado Vicepresidente 1º del mismo, el actual delegado D. Julio B. Jaimes Répide, y teniendo en cuenta lo prescripto por el artículo 3º del Decreto dictado en Acuerdo General de Ministros Nº 12.229|1946:

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Desígnase Representante de la Secretaría de Educación ante el Instituto Nacional Sanmartiniano al profesor y Director de la Sección Folklore e Historia Regional en el Instituto de Investigaciones Históricas, dependiente de la Universidad Nacional de Cuyo, don Juan Draghi Lucero.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Guerra y de Justicia e Instrucción Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Fidel L. Anadón. — Belisario Gache Pirán. — Oscar Ivanissevich.

BOLETIN  OFICIAL

REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION Subsecretaría de Informaciones
DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

Los documentos que se insertan en el **BOLETIN OFICIAL** de la República Argentina, serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación, y, por comunicados y suficientemente circulado dentro de todo el territorio nacional. — (Acuerdo de Ministros del 14 de Enero de 1947 - Art. 6)

SUMARIO

Estudios de Derecho Obrero en Europa

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

DECRETO Nº 17.326. — Bs. As., 12|6|1948. — Atento que por Decreto número 16.165, de fecha 7 de junio de 1948, se designó Presidente de la Delegación Gubernamental de la República Argentina a la XXXIa. Reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo, que habrá de realizarse en San Francisco (Estados Unidos de América), a partir del 17 de Junio próximo, a S. E. el señor Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, doctor D. Rodolfo Guillermo Valenzuela, y Considerando: Que por el mencionado decreto se establece que los gastos que demande el cumplimiento de la misión encomendada correrán por cuenta del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Asígnase al doctor D. Rodolfo Guillermo Valenzuela, Presidente de la Delegación Gubernamental Argentina a la XXXIa. Reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo, la cantidad de Veinte mil pesos ($ 20.000 m|n.), sin cargo de rendir cuenta, para atender los gastos que demande el estudio de la legislación vigente de fondo y procesal, en España, Italia y Francia, en especial la referente al derecho obrero y la investigación de las normal del derecho común y del trabajo, particularmente en lo concerniente a la legislación del trabajo, en el orden nacional e interestatal.

Art. 2º — Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública para hacer efectivo el importe citado en el artículo anterior, que deberá imputarse a "Anexo 5, Inciso 7º, Principal A, Partida 19" del Presupuesto General para el corriente año.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en el Departamento de Justicia e Instrucción Pública y de Hacienda de la Nación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Belisario Gache Pirán. — Ramón A. Cereijo.

REGLAMENTAN LA ESTRUCTURACION DE LA CANCILLERIA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DECRETO Nº 3.154. — Buenos Aires. 3|2|48. — Visto: La conveniencia de reglamentar la misión y funciones de los organismos del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, y Considerando:

Que por Decreto Nº 14.236 del Poder Ejecutivo dado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, se procedió a estructurar sus oficinas;

Que es oportuno determinar la misión y fines específicos de todos y cada uno de los organismos a fin de evitar superposición de tareas y funciones;

Que el proyecto presentado en un todo de acuerdo con tales fines, resulta muy eficaz para conseguir tal objeto;

Por ello, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase la siguiente Reglamentación de la Estructuración de la Cancillería:

CAPITULO I

REGLAMENTO DE SECRETARIA PRIVADA

Artículo 1º — La Secretaría Privada del señor Ministro contará con los funcionarios necesarios para solventar las necesidades de horario más conveniente al Canciller, así como con los auxiliares que requieran las funciones a cumplir.

Art. 2º — De acuerdo con las necesidades del servicio, los funcionarios que se desempeñen como Secretarios Privados, se turnarán, escalonando los horarios de manera tal, que estén cubiertos todos los momentos en que el señor Ministro concurra a la Cancillería.

Art. 3º — En cumplimiento del artículo anterior, el funcionario entrante asumirá su turno recibiendo indefectiblemente del anterior un parte escrito en el que consten todas las novedades de interés para el señor Ministro, acaecidas durante su turno, con tal claridad, que el cambio de turno no signifique discontinuidad de la función, en razón de la misión a cumplir.

Del Secretario Privado

Art. 4º — La misión de los funcionarios que se desempeñen como Secretarios Privados, consiste en interpretar y cumplir o transmitir fielmente las órdenes del señor Ministro, de carácter privado o particular, que tengan vinculación con la alta función que inviste, colaborando y cooperando constantemente con el señor Jefe de Gabinete del señor Ministro, en bien del cumplimiento de las necesidades del servicio.

Art. 5º — Los funcionarios que se desempeñen como Secretarios Privados, durante el ejercicio de sus funciones, constituyen el superior inmediato del personal a sus órdenes, es decir de los auxiliares, de quienes serán responsables de la observancia de la disciplina y del cumplimiento de las disposiciones generales de la Cancillería.

Art. 6º — Ajustarán el cumplimiento de su misión a las funciones que se enumeran en los siguientes incisos:

a) Ejecutar los trabajos inspirándose en la opinión del señor Ministro, para que resulten el fiel reflejo del espíritu y criterio de éste.

b) Recibir y abrir la correspondencia privada y particular dirigida al señor Ministro, presentando personalmente al mismo un resumen de dicha correspondencia y, recabando instrucciones para su despacho cuando sea del caso.

c) Hacer llegar al señor Ministro las novedades especiales, importantes y urgentes que reclamen serle comunicadas de inmediato, para lo cual procurará estar permanentemente informado del lugar donde S. E. se encuentre.

d) Hacer la discriminación sobre las audiencias privadas que debe conceder el señor Ministro, en razón de la importancia u órdenes recibidas al respecto, como así también el turno de las mismas con los que le comunique el Ceremonial y Gabinete, a los efectos de la centralización de esta clase de actividad del señor Ministro y de los diversos compromisos contraídos por el mismo, manteniendo debidamente informados y con antelación, al señor Ministro, al señor Jefe del Ceremonial y al señor Jefe del Gabinete.

e) Comunicar al señor Jefe de Gabinete las audiencias particulares y privadas concedidas por el señor Ministro sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior.

f) Preparar los memorándum para el señor Ministro, con un resumen del motivo de cada audiencia privada concedida; dicho resumen deberá presentárselo a S. E. en el momento oportuno. Para su archivo y cuando corresponda agregará a la copia del mismo una versión de la entrevista.

g) Dar cuenta al señor Jefe del Gabinete, de todas las órdenes que reciba del señor Ministro, que por su naturaleza correspondan al Gabinete, sin que por ello deba considerarse deslindada su responsabilidad en cuanto a su cumplimiento.

h) Aceptar y dar cumplimiento a todas las disposiciones del señor Ministro, que le lleguen por intermedio del señor Jefe del Gabinete.

i) Llevar un fichero al día de las audiencias, pedidos, memorándumes, versiones, comunicaciones telefónicas y correspondencia debidamente compiladas por asunto.

j) Llevar un archivo clasificado y al día de la correspondencia particular y privada del señor Ministro;

k) Ceder todo o parte del personal a sus órdenes, para funciones de Gabinete, cuando así se lo solicite el señor Jefe del mismo, en bien de las necesidades del servicio.

l) Cuando el señor Ministro lo autorice, podrá contestar y firmar por su orden, la correspondencia que así le ordene.

m) Atender las visitas para el señor Ministro y proceder con ellas de acuerdo a las instrucciones recibidas de carácter general o particular, según corresponda.

De los Auxiliares

Art. 7º — Los Auxiliares a sus órdenes, tendrán las funciones específicas que se enumeran en los artículos siguientes y las que resulten de las necesidades del servicio.

Art. 8º — El Auxiliar de despacho para la correspondencia, etc., será un empleado taquidactilógrafo, quien deberá presentar a su Jefe los proyectos de contestación de la correspondencia dispuesta por el inciso j) del artículo 6º. Si su Jefe lo dispone, presentará el despacho de dicha correspondencia, por duplicado y, lo presentará en la carpeta correspondiente, lista para la firma del señor Ministro o la del Secretario Privado, según corresponda.

Art. 9º — El auxiliar de despacho para correspondencia, toma las notas taquigráficas que el señor Secretario Privado le ordene, presentándola luego en texto claro, y archivando ambas versiones para constancia.

Art. 10. — El auxiliar de despacho para correspondencia lleva el archivo de la documentación de la Secretaría Privada y de lo dispuesto en los incisos f) y j) del artículo 6º y en los artículos 8º y 9º del presente Reglamento.

Art. 11. — El auxiliar de despacho para correspondencia, lleva el fichero de acuerdo con lo que le comuniquen los funcionarios de la Secretaría Privada y lo dispuesto en el inciso i) del artículo 6º del presente Reglamento.

Art. 12. — El auxiliar para las visitas, atenderá a las personas que el ordenanza anuncie para el señor Ministro, Jefe de Gabinete o Secretario Privado.

Art. 13. — El auxiliar para las visitas cumplirá dicha función personalmente y, cuando no se trate de altas personalidades, lo hará exigiendo se llene el formulario correspondiente el que se presentará al señor Jefe de Gabinete o al señor Secretario Privado si las visitas anunciadas son para el señor Ministro, procediendo a continuación según se le ordene para cada caso.

Art. 14. — Cuando se tratare de personalidades que deben ser atendidas por el Ceremonial del Estado, el auxiliar de visitas lo comunicará de inmediato al señor Jefe de Gabinete, que dispondrá las medidas que deben adoptarse.

Art. 15. — Diariamente, al finalizar sus tareas, deberá presentar una planilla al señor Jefe del Gabinete y otra al señor Secretario Privado de turno detallando: las personas que concurrieron; hora; si se las recibió o no y quién lo hizo. Copia de dichas planillas deberá entregar al Auxiliar de despacho para su conveniente archivo.

Art. 16. — El auxiliar para llamados telefónicos, atenderá todos los que se produzcan tanto para el señor Ministro como para el Jefe de Gabinete o Secretario Privado, sean desde el país como del exterior y de la casa o fuera de ella; los llamados para el señor Ministro los comunicará al señor Jefe de Gabinete o Secretario Privado, según corresponda y en razón de las instrucciones especiales que reciba.

Art. 17. — El horario de los auxiliares enumerados precedentemente, podrá disponerse de acuerdo con las necesidades a cumplir.

Art. 18. — Los Auxiliares dependen del señor Secretario Privado de turno, a quien recurrirán en consulta o solicitud, para todos los problemas administrativos que se les presenten.

CAPITULO II

REGLAMENTO DEL GABINETE DEL MINISTRO

Art. 19. — El Gabinete del Ministro es el organismo destinado a centralizar toda la labor que requiera decisión directa del señor Ministro. Su creación responde a la necesidad de agilizar el engranaje administrativo, posibilitando el rendimiento efectivo. Se integra con un Jefe y los funcionarios que requieran las necesidades propias del servicio; y distribuídos en las siguientes oficinas:

a) Despacho y correspondencia;
b) Información;
c) Mesa de Entradas y Salidas y Archivo;
d) Gestiones y tramitaciones;
e) Correo Diplomático;
f) Enlaces.

Del Jefe de Gabinete

Art. 20. — El Jefe de Gabinete, constituye el auxiliar y colaborador directo del señor Ministro y tiene por misión cumplir y hacer cumplir las directivas dadas por el señor Ministro en todos los asuntos oficiales en que intervenga personalmente en tal carácter, extremando los medios a su alcance con tal fin, manteniendo una constante y directa información con nuestros representantes en el extranjero sobre la orientación general de la Cancillería, sosteniendo un continuado enlace e información con las demás Secretarías de Estado y con los representantes de la prensa, así como constituyéndose en su secretario y ayudante para los actos de carácter administrativo que competen al señor Ministro.

Art. 21. — El Jefe de Gabinete tendrá las siguientes funciones:

a) En el desempeño de sus funciones, el Jefe del Gabinete será secundado por las oficinas determinadas en el artículo 19, cada una de las cuales tendrá el personal necesario para el cumplimiento de su misión y la estructuración y funciones que se detallan en los artículos 22 a 28;

b) Informar al señor Ministro del contenido substancial de la correspondencia oficial, confidencial, reservada y|o secreta recibida en el día, debiendo ser abierta esta última personalmente por el señor Jefe;

c) Mantener informados, cuando corresponda, a los Subsecretarios del contenido y origen de cada una de las notas a que se refiere el inciso anterior, incluyendo, asimismo, un resumen de las comunicaciones de aquel carácter que competan al Ceremonial del Estado o a la Defensa Nacional;

d) Presentar a la firma del Ministro las carpetas con el Despacho que los Subsecretarios le remitan en dicho fin;

e) Informar a cada uno de los jefes de misiones diplomáticas argentinas, cuando las necesidades del servicio lo aconsejen, de todos los asuntos que se tramitan en las demás jurisdicciones y de las directivas políticas que sigue la Cancillería, informándoles sobre las distintas actividades del Ministerio;

f) Estar debidamente informado para cualquier evento, de las audiencias de todo carácter concedidas por el señor Ministro, como así también de las concedidas por los Subsecretarios, de todas las cuales llevará las constancias correspondientes;

g) Redactar cuando corresponda, informes sucintos sobre las distintas conferencias diplomáticas de importancia y, previa aprobación del señor Ministro, informar a la Subsecretaría que corresponda;

h) Realizar las gestiones necesarias para la tramitación de cualquier asunto que el señor Ministro le encomiende, en bien de las necesidades del servicio, manteniéndolo informado del estado de las mismas;

i) Mantener las relaciones necesarias con los representantes de la prensa acreditados ante este Ministerio, a los efectos de la centralización de las informaciones, de acuerdo con las instrucciones que el señor Ministro imparta y con el asesoramiento de los Subsecretarios cuando correspondiere;

j) Redactar los trabajos que el señor Ministro expresamente le encargue;

k) Mantener la vinculación y enlace permanente de la Cancillería con todos los organismos del Estado, en bien de la coordinación en la solución de los problemas de la Nación;

l) Organizar y mantener el correo diplomático, como sistema especial de comunicación directa entre la Cancillería y sus representantes en el exterior;

m) Preparar una relación sucinta del contenido y origen de la correspondencia secreta del señor Ministro para su información, así como encargarse de todo lo concerniente a su despacho.

De la Oficina de Despacho y Correspondencia

Art. 22. — Esta Oficina tendrá a su cargo las tareas administrativas dentro del Gabinete.

Art. 23. — Tendrá las siguientes obligaciones:

a) Preparar una relación sucinta del contenido y origen de la correspondencia oficial y|o reservada del señor Ministro para su información;

b) Enviar copia de esta relación a los Subsecretarios cuando corresponda;

c) Pasar a la Oficina de Mesa de Entradas y Salidas del Gabinete para su distribución, bajo recibo y en sobre cerrado, a las siguientes dependencias, la correspondencia citada en el inciso a), cuando así corresponda;

d) Archivar una copia de la relación dispuesta en el inciso a) en el archivo del Gabinete;

e) Preparar las respuestas a la correspondencia citada en el inciso a);

f) Preparar el despacho de la correspondencia del señor Jefe del Gabinete;

g) Diligenciar los expedientes que a tal efecto sean remitidos al Gabinete;

h) Redactar notas, correspondencia o cualquier otro trabajo confidencial, reservado o público, que dispongan el señor Ministro o el señor Jefe del Gabinete;

i) Recibir las carpetas de despacho de los Subsecretarios para la firma del señor Ministro y devolverlas cuando el señor Jefe de Gabinete lo disponga;

j) Presentar los distintos despachos separadamente y en carpetas.

De la Oficina Información

Art. 24. — Corresponde a esta Oficina, secundar al Jefe de Gabinete en la preparación del material conveniente para mantener informadas a nuestras representaciones en el exterior, de todos los asuntos que se tramitan en las demás jurisdicciones, de las directivas políticas de la Cancillería y en forma confidencial, de las actividades del Ministerio y negociaciones pendientes.

Art. 25. — Esta Oficina atenderá a los periodistas acreditados ante esta Cancillería para todo asunto administrativo que se les presentare.

Art. 26. — Tendrá las siguientes obligaciones:

a) Recibir y compilar en los distintos servicios del Ministerio, la información relativa a la actividad desarrollada por el mismo;

b) Proceder en igual forma con res-

pecto a la información de los asuntos que se tramitan en otras jurisdicciones y que reciba por intermedio de las oficinas de Enlace;

c) En base a las instrucciones del señor Jefe de Gabinete, preparar las notas correspondientes a los jefes de misiones en el exterior;

d) Preparar toda otra información que el señor Jefe de Gabinete encargue;

e) Redactar todo otro trabajo de carácter periodístico o informativo sobre asuntos especiales que el señor Jefe de Gabinete le encomiende;

f) Atender a la solución de todo lo concerniente al cumplimiento de lo dispuesto en el inciso h) del artículo 21 y en el artículo 25 del presente Reglamento.

DE LA OFICINA DE MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS Y ARCHIVO

Art. 27. — Esta Oficina tendrá a su cargo la recepción, distribución, expedición y control de expedientes, notas, correspondencia, etc., así como el archivo de las mismas.

Art. 28. — Tendrá las siguientes obligaciones:

a) Recepción de la correspondencia que le llegue por cualquiera de de los siguientes conductos:
1) Directamente por mensajeros, cerrada o abierta;
2) Por intermedio de la Mesa de Entradas del Ministerio;
3) Por intermedio del Correo Diplomático;
4) La que le remita cualquier otro organismo del Ministerio.

b) Clasificación y distribución;

c) Envío a la Mesa General de Entradas y Expediciones de la correspondencia producida por el Gabinete;

d) Registrar en los libros respectivos toda la correspondencia enumeda en los incisos a) y c);

e) Enviar, previa constancia en los libros, los expedientes, notas, informes, etc., de carácter general o reservado que deban cursarse a las distintas dependencias del Ministerio o a cualquier otro organismo del Estado;

f) Archivo de la correspondencia del señor Ministro y del señor Jefe del Gabinete;

g) Archivo de las copias debidamente autenticadas de todas las actuaciones administrativas del señor Ministro y del señor Jefe del Gabinete.

DE LA OFICINA DE GESTIONES Y TRAMITACIONES

Art. 29. — La Oficina de Gestiones y Tramitaciones está bajo las órdenes de un Jefe y contará con los siguientes auxiliares:

a) Un encargado de despacho;

b) Un gestor personal;

c) Un encargado de la Mesa de Entradas y Salidas y del Archivo; y del personal necesario para el cumplimiento de su misión y funciones.

Art. 30. — Esta Oficina depende directamente del señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto por intermedio del señor Jefe de Gabinete.

Art. 31. — Su misión consiste en interesarse e intervenir en todos los asuntos que se refieren a cuestiones oficiales o al personal de Servicio Exterior que por cualquier causa provocaran una reclamación del causante debido a retardo en su tramitación o solución y para acelerar en su mayor grado la contestación pertinente.

Art. 32. — En el cumplimiento de su misión el Jefe está autorizado para dirigirse directamente a todas las reparticiones y organismos de la Cancillería en el país o en el extranjero, los que diligenciarán sus requerimientos como si los hubieren recibido directamente del señor Ministro y dentro de las 24 horas.

Art. 33. — Cuando en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior no les fuese posible hacerlo dentro del plazo establecido, lo informarán por escrito al Jefe de esta oficina dando las causas de impedimento y solicitando el plazo que creen necesario.

Art. 34. — El Jefe de la Oficina aceptará requerimientos de las siguientes procedencias:

a) Del señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

b) De los Jefes de las representaciones argentinas en el exterior tanto diplomáticos como consulares, cuando en el trámite, resolución o contestación de cualquier asunto o expediente hubiese transcurrido un tiempo prudencial y no hubieren recibido contestación alguna,

c) De los funcionarios del Servicio Exterior de la Nación, cualquiera sea su categoría o situación y que les llegara por intermedio del respectivo superior inmediato, sobre asuntos personales como ser giros o recibos de haberes, licencias, pasajes, pases, etc.

Art. 35. — Recibirá y registrará las notas, telegramas, cartas confidenciales, privadas, llamados telefónicos, etc., que contengan o se relacionen con alguna queja o reclamación por falta de contestación, en un tiempo prudencial, sobre la tramitación o solución de asuntos comprendidos en el articuo 31 del presente Reglamento, que le remitan los siguientes organismos:

a) Gabinete del señor Ministro;

b) Secretarías Privadas de los Subsecretarios;

c) Mesa General de Entradas y Salidas.

Art. 36. — Los organismos enumerados en el artículo anterior remitirán dicha clase de correspondencia a la oficina de gestiones, dentro de las 24 horas de recibidas.

Art. 37. — Inmediatamente, de recibida la correspondencia acusará recibo al solicitante, dándole cuenta de que el asunto ya está en manos de la Oficina de Gestiones.

Art. 38. — El Jefe de la Oficina de Gestiones tomará las medidas para que dentro de las 24 horas de recibida la correspondencia proceda a inquirir directamente el motivo de la demora o la causa por la cual la tramitación respectiva se ha detenido.

Art. 39. — Enterado de la situación solicitará a quien corresponda se acelere el trámite pendiente del asunto causal, no descuidando su ulterior camino a seguir, hasta su solución final.

Art. 40. — Si de su intervención resultare la solución del asunto, la comunicará al solicitante, sin perjuicio de que el organismo actuante ratifique luego su información.

Art. 41. — Si de su intervención resultare que faltan algunos trámites que demorarán más de 48 horas la resolución final del mismo, así lo comunicará al causante, sin que ello signifique que queda desligado de la obligación de seguir permanentemente la gestión del asunto en trámite hasta finalizar el mismo, avanzando, a ser posible, el resultado, siempre que éste pueda ser previsible.

Art. 42. — La comunicación dispuesta por los dos artículos anteriores es aparte y subsiguiente del acuse de recibo.

Art. 43. — Cuando parecieran surgir inconvenientes entre su gestión y la del Jefe del organismo en donde se encuentra detenida la tramitación, recurrirá al Subsecretario competente en el asunto.

Art. 44. — Todas las contestaciones que por gestiones remita esta oficina se harán utilizando la vía aérea y cuando crea que sería del caso hacerlo por cable, consultará al señor Jefe de Gabinete.

Art. 45. — Las actuaciones de esta oficina serán consideradas por todos los organismos de la Cancillería con carácter "Urgente" dándoseles la preferencia sobre todos los demás trabajos.

Art. 46. — El Jefe de la Oficina solicitará del señor Subsecretario competente, la intervención que corresponda, cuando en una tramitación con gestión a su cargo corresponda intervenir a reparticiones ajenas a la Cancillería. En estos casos la providencia del señor Subsecretario será cursada por su intermedio, de manera de posibilitar a esta Oficina de gestiones el destacar un funcionario que personalmente active la tramitación necesaria.

Art. 47. — El Jefe de la Oficina presentará quincenalmente al señor Subsecretario Técnico Administrativo un balance sobre las entradas registradas en dicho período, las salidas completamente resueltas y las pendientes o detenidas, específicamente las causas y el tiempo probable en que finalizaron el trámite.

Art. 48. — Llevará un archivo clasificado de todas las actuaciones que realice.

DE LA OFICINA DE CORREO DIPLOMATICO

Art. 49. — La Oficina de Correo Diplomático o de Gabinete se compondrá de un Jefe o Encargado y del personal necesario para el cumplimiento de su misión.

Art. 50. — Es misión de esta Oficina con personal especializado, establecer el enlace entre la Cancillería y el destinatario de la correspondencia que transporte, en el lugar donde se encuentre, agotando los medios a su alcance con tal fin, dentro de la mayor sagacidad, iniciativa y segura discreción en el cumplimiento de las órdenes del servicio, tanto en circunstancias normales como imprevistas.

Art. 51. — Sólo podrán disponer el envío de Correos Diplomáticos, S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, los Subsecretarios, el señor Jefe de Gabinete y los Jefes de Representaciones Argentinas en el extranjero.

Art. 52. — Los funcionarios que se desempeñen como Correos tendrán la categoría que la misión a cumplir justifique.

Art. 53. — Podrán ser designados con carácter temporario o permanente por la Cancillería (Jefe de Gabinete), o por el jefe de la Representación Diplomática respectiva.

Art. 54. — Al dársele la misión deberá fijársele el itinerario fijo aproximado que deberá seguir, así como pasajes, viático, cargas, etc., y las instrucciones del caso, claras y concretas.

Art. 55. — Para determinar la suma que corresponde asignar al Correo Diplomático por exceso de equipaje, el organismo remitente pesará la valija, así como las piezas anexas, o la documentación cuando no lleve valija.

Art. 56. — Cuando la misión a cumplir lo permita, la autoridad que disponga su viaje lo comunicará con anticipación a la de destino a sus efectos.

Art. 57. — La autoridad que reciba tal comunicación lo esperará facilitándole los medios de transporte hasta la sede de la Representación de destino.

Si no llegare en tiempo, lo comunicará por cable al organismo remitente, a sus efectos.

Art. 58. — Las instrucciones periódicas emanadas del Jefe de Gabinete deberán contemplar la forma para que el servicio utilizado no atente contra la buena reputación que goza entre las autoridades de control de los países extranjeros que deba atravesar.

Art. 59. — Dichas instrucciones periódicas deben tender a la mayor seguridad en el servicio. Por lo tanto, serán concretas, claras y determinarán hasta el plazo para iniciar el viaje de regreso.

Art. 60. — Los funcionarios que se desempeñen como correos gozarán de todos los privilegios e inmunidades que acuerdan el derecho internacional, los tratados suscriptos y la costumbre, mientras desempeñen su cometido tanto en el país ante el cual esté acreditado el representante diplomático, como en el territorio de un tercer estado en tránsito con el cual el gobierno mantiene relaciones.

Art. 61. — Cuando exista un servicio de Correos con personal fijo, para utilizar otros funcionarios no especializados, deberá solicitarse, si es posible autorización de la Superioridad, con la debida antelación.

Art. 62. — En todos los casos, los organismos remitentes extenderán al viajero una carta credencial firmada y redactada en los términos usuales.

Art. 63. — La credencial que se menciona en el artículo anterior, se otorgará solamente a los portadores de correspondencia oficial, bajo sello, y no se extenderá a los efectos o documentos personales del funcionario que actúe como correo.

Art. 64. — Las piezas de correspondencia serán entregadas por el Correo, personalmente a la oficina o al destinatario indicado.

Art. 65. — En ningún caso permitirá que sea abierta la valija durante el trayecto, a los fines de inspección, o por otras causas.

Art. 66. — Cuando el Correo no pudiese pasar una frontera con la valija, deberá permanecer en el lugar con la misma, requiriendo la asistencia del funcionario diplomático o consular argentino más próximo.

Art. 67. — La leyenda de las piezas de correspondencia y valijas diplomáticas dirigidas a la Cancillería deberán observar la siguiente forma:

A S. S.
El señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto
Buenos Aires
Rep. Argentina.

Art. 68. — La correspondencia oficial enviada por valija diplomática tendrá libre franqueo.

Art. 69. — Los organismos remitentes registrarán por intermedio de un encargado del despacho todas las piezas de correspondencia contenidas en la valija diplomática y que encierren algo de valor intrínseco; toda la correspondencia importante o confidencial; los despachos numerados y todos los demás envíos a distintos destinatarios de la Cancillería.

Art. 70. — Dicho encargado de despacho es responsable en la determinación de cuáles son los documentos y envíos que deben ser registrados, y en caso de duda, se aconseja registrar todo.

Art. 71. — Si tuviere duda sobre documentos que debe registrar, los registrará a todos con mención detallada de sus características exteriores.

Art. 72. — La correspondencia proveniente de otras reparticiones, deberá ser acompañada de una nota informando cuáles son las piezas que deben ser registradas.

Art. 73. — Los números serán escritos en forma clara o bien estampados con una máquina numeradora en el costado correspondiente a la Dirección de la nota o paquete, y se escribirá la palabra "Registrado", inmediatamente arriba del número de despacho.

Art. 74. — El sobre o la envoltura exterior de los envíos por Correo Diplomático, llevarán el nombre de la oficina de origen, de manera tal que pueda ser fácilmente identificada.

Art. 75. — El Correo firmará el recibo correspondiente a las piezas que reciba con o sin valija, para constancia del remitente.

Art. 76. — Así también solicitará recibo para su descargo, al propio destinatario.

Art. 77. — Además, llevará tarjetas recibo que luego enviará al remitente. Dicha tarjeta llevará en su reverso la siguiente fórmula de recibo:

"Recibido en el día de ....
en valija diplomática Nº ....
conteniendo .... piezas registradas según descripción de la lista Nº .... adjunta."
(Firma quien lo recibió).

Art. 78. — La tarjeta de recibo será llevada en el mismo Correo; en el anverso tendrá la dirección del remitente y en el reverso el acuse de recibo mencionado en el artículo anterior.

Art. 79. — El remitente, al recibir la tarjeta mencionada en los artículos anteriores, controlará si el número y calidad de los envíos que figuran en ella coincide con los que tiene registrados como enviados.

Art. 80. — Si se registrase la falta de alguna pieza de las enviadas, el remitente lo hará saber a la oficina de despacho, la que tomará las medidas del caso.

Art. 81. — Las distintas representaciones diplomáticas y la oficina respectiva en la Cancillería, deberán llevar un libro registro en el que consten los envíos hechos por correo diplomático.

Art. 82. — Los funcionarios Correos, con valija diplomática la prepararán y cerrarán en presencia de un funcionario responsable.

Art. 83. — Además, los Correos Diplomáticos observarán las siguientes prescripciones concernientes a la valija diplomática:

a) La correspondencia no registrada, tales como diarios, revistas, etc., irá suelta y el resto atado;

b) Deberá llevar una anotación sobre el número de paquetes o piezas que por su tamaño no cupiesen en la valija;

c) La valija será cerrada con llave y lacrada;

d) La valija no excederá el peso convenido por los tratados en vigor;

e) La valija será abierta en presencia del Correo Diplomático y del destinatario;

f) En caso de tener que entregarse alguna pieza a una persona extraña a la oficina, se tomarán todas las precauciones del caso para que llegue sin inconvenientes a su destinatario;

g) En la valija no podrá incluirse material peligroso, inflamable, perecedero, maloliente o frágil, etc.;

h) En la valija se podrá incluir correspondencia privada de los fun-

cionarios del Servicio Exterior de la Nación.

De la Oficina de Enlace

Art. 84. — Esta oficina estará constituída por un encargado y por el personal administrativo y de enlace necesario para el cumplimiento de su misión.

Art. 85. — Tiene por misión constituir el medio de contacto y comunicación directa entre la Cancillería y los Ministerios, para todos aquellos asuntos que los Secretarios de Estado consideren oportunos.

Art. 86. — El señor Jefe de Gabinete determinará las funciones de cada uno, tanto las de carácter general como las particulares, permanentes o transitorias.

Art. 87. — Como las funciones enunciadas en el artículo anterior son en general de carácter especial o reservado y en algunos casos secreto, ellas serán conocidas por las personas autorizadas para ello.

Art. 88. — No obstante lo dispuesto por los artículos anteriores, el Jefe de Gabinete cuando redacte las instrucciones generales para los funcionarios que se desempeñen como Enlaces, deberá basarse en los siguientes principios:

a) Constituyen el vínculo entre la Cancillería y los respectivos Secretarios de Estado o Presidencia;
b) Contribuir a satisfacer los pedidos de antecedentes e informes, etc., que realicen ante la Cancillería las Secretarías de los organismos enumerados en a):
c) Concurrir al organismo respectivo cada vez que sea llamado;
d) El Enlace realizará personalmente las gestiones ante el Departamento o Dirección de la Cancillería en que deban recabarse los informes solicitados;
e) Una vez obtenidos los antecedentes e informes redactará una nota o memorándum destinado al organismo en el que el pedido haya sido originado; éste será firmado por quien corresponda y el Enlace lo llevará personalmente al destinatario;
f) La urgencia que caracteriza al pedido de antecedentes e informes indicará la conveniencia del trámite a seguir.

CAPITULO III
REGLAMENTO DE LA DIRECCION DE DEFENSA NACIONAL

Art. 89. — La Dirección de Defensa Nacional tendrá la siguiente organización:

Dirección;
Secretaría;
Sección Movilización;
Sección Despacho;
Sección Informaciones.

REGLAMENTO DE LA DIRECCION DE CLAVE

Art. 90. — La Dirección de Clave constituye el organismo del Ministerio destinado al intercambio de las comunicaciones confidenciales telegráficas mediante el empleo del código diplomático asegurando el secreto de las mismas.

Está a cargo del Director y de los funcionarios que requieran las necesidades del servicio, siendo su organización la siguiente:

I) Director;
II) División de Tráfico Radioeléctrico;
III) División Cancillería;
 a) Sección Códigos:
  1) Oficina Codificación;
  2) Oficina Descodificación;
 b) Sección Claves:
  1) Oficina de Cifrado;
  2) Oficina de Descifrado;
 c) Sección Telegramas en Claro:
  1) Oficina de Composición y Expedición;
  2) Oficina de Composición y Recepción;
 d) Sección Despacho:
  1) Mesa de Entradas y Salidas;
  2) Archivo;
IV) División Exterior;
 a) Sección Misiones Diplomáticas;
  1) Oficina América;
  2) Oficina Europa;
  3) Oficina Asia.
 b) Sección Consulados:
  1) Oficina América;
  2) Oficina Europa;
  3) Oficina Asia.

Art. 91. — La misión y funciones de Defensa Nacional se establecerán por Decreto Secreto de acuerdo con las directivas del Decreto Nº 30.748|44. La misión y funciones de la Dirección de Clave se establecerán por Decreto Secreto de acuerdo con las directivas del Decreto Nº 10.975|46

CEREMONIAL DEL ESTADO

Art. 92. — La organización, misión y funciones de Ceremonial del Estado se establecerán de acuerdo con las directivas de los Decretos Nros. 6647, 7628, 14.236.

CAPITULO IV
REGLAMENTO DEL DEPARTAMENTO DE RELACIONES EXTERNAS

Art. 93. — La estructura general del Departamento de Relaciones Externas, es la siguiente:

Director;
Subdirector;
Secretario General;
División Despacho y Archivo (con distintas secciones);
División Naciones Unidas (con distintas secciones);
División Unión Panamericana (con distintas secciones);
División Organismos Internacionales (con distintas secciones);
División Límites Internacionales (con distintas secciones);
División Tratados (con distintas secciones).

Art. 94. — Corresponde al Director del Departamento de Relaciones Externas:

a) Atender los asuntos que le encarga el Subsecretario Político;
b) Proyectar la redacción de las declaraciones o documentos que deba formular o presentar el Ministro para hacer conocer la política internacional;
c) Proyectar las instrucciones necesarias a los representantes diplomáticos y delegados a conferencias internacionales; tanto las de carácter general, como las especiales, y el texto de los convenios internacionales;
d) Asistir al Subsecretario Político en la atención de todo lo concerniente a la política internacional de la República y, especialmente en:
 1) La existencia, derechos y deberes fundamentales de los Estados, reconocimientos, límites, jurisdicción, intervenciones y restricciones de la soberanía;
 2) Los derechos individuales de nacionales o extranjeros que motiven intervención diplomática, reclamaciones, privilegios, inmunidades y franquicias;
 3) El dominio eminente, terrestre, fluvial, marítimo y aéreo;
 4) El régimen de los mares y ríos internacionales y el reglamento de su navegación;
 5) Las diferencias entre Estados y sus medios de solución;
 6) Lo relativo a los Estados de guerra, neutralidad y demás, autorizados por el derecho internacional;
 7) La negociación de tratados y acuerdos políticos y de límites y su modificación o denuncia, así como la vigilancia de su cumplimiento;
 8) El envío o aceptación de misiones diplomáticas especiales de carácter político.
e) Atender las consultas de carácter político que formulen los representantes diplomáticos extranjeros acreditados en el país, cuando así lo disponga el Subsecretario o en su ausencia;
f) Proponer a la Superioridad el nombramiento de los funcionarios de su Departamento, y cualquier cambio que estime oportuno en el personal a sus órdenes;
g) Examinar las sugestiones que le presenten los jefes de División respecto a la organización interna de sus Divisiones, disponiendo, en consecuencia las medidas necesarias a su realización.

Art. 95. — Corresponde al Subdirector del Departamento de Relaciones Externas:

a) Reemplazar al Director del Departamento en su ausencia;
b) Atender los asuntos que le encarga el Director, y especialmente:
 1) Coordinar la labor de las distintas Divisiones;
 2) Impartir a los funcionarios y empleados del Departamento las instrucciones pertinentes, para la mayor eficacia de las tareas que desempeñan;
 3) Supervisar la disciplina interna de cada División, que corresponde mantener a los jefes respectivos;
 4) Revisar el despacho diario que llegue al Departamento, presentar al Director una síntesis de los asuntos más importantes para su conocimiento, y distribuirlo, según sus instrucciones, a las Divisiones correspondientes;
 5) Revisar el despacho que presentan las Divisiones del Departamento, antes de llevarlo a la firma;
 6) Verificar el cumplimiento del plazo fijado a las Divisiones, para el despacho de los asuntos entrados en las mismas.

Art. 96. — Corresponde al Secretario General del Departamento:

a) Atender los asuntos que le encarga el Director del Departamento;
b) Reemplazar al Subdirector del Departamento, en su ausencia, y colaborar con el mismo en el cumplimiento de las funciones que le asignan los numerales 1 a 6 del inciso b) del artículo 95.

DIVISION DESPACHO Y ARCHIVO

Art. 97. — La División Despacho y Archivo, comprende las siguientes secciones:

a) Commonwealth Británico (Asia y Aceanía, Europa y Africa):
b) Rusia;
c) Pacífico (Asia y Oceanía);
d) Europa (Nórdica, Central y Meridional);
e) América (Norte, Latina y Antillas);
f) Africa;
g) Archivo;
h) Mesa de Entradas.

Art. 98. — Reune y prepara todos los elementos, datos, antecedentes, documentos, etc., necesarios para el cumplimiento de las funciones señaladas en el artículo 94, y somete a consideración del Director las iniciativas que a ese respecto estime pertinentes, y en especial los proyectos de mensajes y leyes al Congreso, comunicados de prensa, despacho de expedientes, comunicaciones, etcétera.

Art. 99. — Tiene la obligación de despachar los asuntos entrados en la División, dentro de las 48 horas. En caso contrario, informa al Director en una planilla exenta de formalidades, sobre las causas que impiden cumplir este plazo. Los asuntos atrasados, se repetirán diariamente en la planilla, hasta que hayan sido despachados.

Art. 100. — Sin perjuicio de todo otro fichero que la experiencia señale como necesario, la División lleva al día los siguientes:

1) De personalidades;
2) De notas;
3) De telegramas;
4) Por temas;
5) Del archivo de hechos internacionales;
6) Por países, en base a las siguientes informaciones que deben recabarse de las representaciones diplomáticas y consulares argentinas:
 a) Poder Ejecutivo: tendencia política de sus miembros; partidos políticos que lo apoyan; su orientación en la política interna e internacional y en especial con la República Argentina;
 b) Poder Legislativo, grupos mayoritarios y minoritarios; sus tendencias en la política interna y externa;
 c) Partidos políticos; sus doctrinas; popularidad de los mismos; influencia de los partidos de extrema izquierda y modo de ejercerla;
 d) Diarios y otras publicaciones, importancia de los mismos; su posición con respecto al Gobierno; orientación política interna y externa;
 e) Universidades y otros centros de cultura; importancia política de las mismas; posibilidades de mayor acercamiento con los centros culturales argentinos;
 f) Grado de cultura cívica de su pueblo;
 g) Regionalismo y su orientación en la política interna y externa; problema indígena (en los países latinoamericanos).

DIVISION NACIONES UNIDAS

Art. 101. — La División Naciones Unidas, comprende las siguientes secciones:

a) Asamblea General;
b) Consejo de Seguridad;
c) Consejo Económico y Social;
d) Consejo de Administración Fiduciaria;
e) Corte Internacional de Justicia;
f) Secretaría;
g) Organos subsidiarios (art. 7, inc. 2 de la Carta);
h) Archivo y Biblioteca).

Art. 102. — La División Naciones Unidas tiene como misión específica estudiar todos los asuntos relacionados con los órganos principales y los órganos subsidiarios, a que se refiere el artículo anterior, y que fijan la competencia de la misma; y en especial:

a) Reunir los antecedentes relacionados con la Organización de las Naciones Unidas;
b) Asistir al Director del Departamento de Relaciones Externas en la atención de todo lo concerniente a la cooperación de la República con la Organización de las Naciones Unidas;
c) Atender las relaciones del país con los organismos internacionales y su participación en las conferencias y exposiciones multilaterales de cualquier naturaleza relacionadas con la Organización de las Naciones Unidas;
d) Estudiar y fiscalizar las obligaciones financieras de la República con los organismos internacionales dependientes de la Organización de las Naciones Unidas, de común acuerdo con el Departamento Económico Social;
e) Coordinar la acción de la Delegación Permanente ante la Organización de las Naciones Unidas, atender a los representantes que la misma acredite en el país y asistir a las comisiones nacionales creadas en cumplimiento de obligaciones internacionales relacionadas con la Organización de referencia;
f) Registrar y asesorar las actividades cumplidas por asociaciones internacionales en relación con la Organización de las Naciones Unidas;
g) Realizar estudios sobre los distintos organismos que integran la Organización de las Naciones Unidas y de los asuntos que en los mismos se traten.

Art. 103. — Reúne y prepara todos los elementos, datos, antecedentes, documentos, etc., necesarios para el cumplimiento de las funciones señaladas en el artículo 102 y somete a consideración del Director las iniciativas que a ese respecto estime pertinentes, y en especial los proyectos de mensajes y leyes al Congreso, comunicados de prensa, despacho de expedientes, comunicaciones, etcétera.

Art. 104. — Tiene la obligación de despachar los asuntos entrados en la División, dentro de las 48 horas. En caso contrario, informa al Director en una planilla exenta de formalidades, sobre las causas que impiden cumplir ese plazo. Los asuntos atrasados, se repetirán diariamente en la planilla, hasta que hayan sido despachados.

Art. 105. — Presenta a la consideración del Director, informes relacionados con:

a) Asamblea General: dentro del mes de haber concluído una sesión ordinaria o extraordinaria:
b) Demás órganos principales y órganos subsidiarios: dentro del primer mes de cada trimestre, con respecto a la labor cumplida por cada uno de éstos en el trimestre anterior;
c) Delegación permanente: actividad desplegada, labor cumplida, iniciativas presentadas, etc., en los plazos del inciso anterior;
d) Sin perjuicio de tales trabajos periódicos, la División presentará tantos informes como fueran necesarios, cada vez que algún asunto importante de su competencia lo justificara.

Art. 106. — Sin perjuicio de todo otro fichero que la experiencia señale como necesario, la División lleva al día los siguientes:

1) de notas;
2) de telegramas;
3) por temas.

División Unión Panamericana

Art. 107. — La División Unión Panamericana, comprende las siguientes secciones:

a) Consejo Directivo;
b) Consejos Especiales;
c) Dirección General;
d) Reuniones de Ministros de Relaciones Exteriores;
e) Conferencias Especiales;
f) Archivo y Biblioteca.

Art. 108. — La División Unión Panamericana tiene como misión específica estudiar todos los asuntos relacionados con los órganos principales y conferencias a que se refiere el artículo anterior, y que fijan la competencia de la misma; y en especial:

a) Estudiar la organización de las Naciones Americanas, las diversas conferencias, su evolución, y en particular los reglamentos y funciones de la Unión Panamericana, de común acuerdo con la Dirección de Investigaciones;
b) Considerar y fiscalizar las obligaciones financieras de la República con la Unión Panamericana, de acuerdo con el Departamento Económico Social;
c) Asistir al Director del Departamento en la atención de todo lo concerniente a la cooperación de la República en Organismos, conferencias, acuerdos y exposiciones internacionales multilaterales relacionados con la Unión Panamericana;
d) Atender las relaciones del país con la Unión Panamericana y su participación en las conferencias y exposiciones multilaterales de carácter continental;
e) Coordinar la acción de la delegación permanente ante la Unión Panamericana, atender a los representantes de ésta, acreditados en el país, y asistir a las comisiones nacionales creadas en cumplimiento de acuerdos con la misma;
f) Colaborar en la organización de las conferencias internacionales a celebrarse en el país y en la creación de las entidades internacionales que hayan de tener su sede en él, relacionadas con la Unión Panamericana;
g) Registrar y asesorar las actividades cumplidas por asociaciones nacionales en relación con la Unión Panamericana.

Art. 109. — Reúne y prepara todos los elementos, datos, antecedentes, documentos, etc., necesarios para el cumplimiento de las funciones señaladas en el artículo 108 y somete a consideración del Director las iniciativas que a ese respecto estime pertinentes, y en especial los proyectos de mensajes y leyes al Congreso, comunicados de prensa, despacho de expedientes, comunicaciones, etc.

Art. 110. — Tiene la obligación de despachar los asuntos entrados en la División, dentro de las 48 horas. En caso contrario, informar al Director en una planilla exenta de formalidades, sobre las causas que impiden cumplir este plazo. Los asuntos atrasados, se repetirán diariamente en la planilla hasta que hayan sido despachados.

Art. 111. — Presenta a consideración del Director, informes relacionados con:

a) Consejo Directivo, Consejos Especiales y Dirección General: dentro del primer mes de cada trimestre, con respecto a la labor cumplida por cada uno de éstos en el trimestre anterior;
b) Reuniones de Ministros de Relaciones Exteriores y Conferencias Especiales: dentro del mes de la fecha de su terminación;
c) Delegación permanente: actividad desplegada, labor cumplida, iniciativas presentadas, etc., en los plazos del inciso anterior;
d) Sin perjuicio de tales trabajos periódicos, la División presentará tantos informes como fueran necesarios, cada vez que algún asunto importante de su competencia lo justificara.

Art 112. — Sin perjuicio de todo otro fichero que la experiencia señale como necesario, la División lleva al día los siguientes:

1) de notas;
2) de telegramas;
3) por temas.

División Organismos Internacionales

Art. 113. — La División Organismos Intenacionales, comprende las siguientes secciones:

a) Organismos Internacionales:
   1) Políticos,
   2) Sociales,
   3) Culturales,
   4) Técnicos.
b) Conferencias y Congresos:
   1) Políticos,
   2) Sociales,
   3) Culturales,
   4) Técnicos,
c) Exposiciones y Certámenes;
d) Comisiones Nacionales;
e) Archivo y Biblioteca.

Art. 114. — La División Organismos Internacionales tiene como misión específica estudiar todos los asuntos relacionados con los organismos internacionales, conferencias y congresos a que se refiere el artículo anterior, en cuanto no corresponda a la competencia de las Divisiones Naciones Unidas y Unión Panamericana y en especial:

a) Reunir los antecedentes relacionados con la organización internacional de Naciones, excepción hecha de lo relativo a la Organización de las Naciones Unidas y Unión Panamericana, de cuyos asuntos se ocuparán las secciones correspondientes.
b) Tener a su cargo los expedientes e informes de la antigua Sociedad de las Naciones;
c) Asistir al Director del Departamento en la atención de todo lo concerniente a la cooperación de la República en organismos, conferencias, acuerdos y exposiciones internacionales multilaterales;
d) Estudiar y fiscalizar las obligaciones financieras de la República con los organismos internacionales, de común acuerdo con el Departamento Económico Social;
e) Coordinar la acción de las delegaciones permanentes ante organismos internacionales a cargo de esta Sección atender a los representantes de los mismos acreditados en el país, y asistir a las comisiones nacionales creadas en cumplimiento de acuerdos internacionales multilaterales;
f) Registrar y asesorar las actividades cumplidas por asociaciones nacionales en relación con organismos internacionales públicos o privados;
g) Atender las relaciones del país con los organismos internacionales y su participación en las conferencias y exposiciones multilaterales, de carácter mundial, continental o regional;
h) Realizar estudios sobre los distintos organismos de su competencia, de común acuerdo con la Dirección de Investigaciones.

Art. 115. — Reúne y prepara todos los elementos, datos, antecedentes, documentos, etc., necesarios para el cumplimiento de las funciones señaladas en el artículo 114 y somete a consideración del Director las iniciativas que a ese respecto estime pertinentes, y en especial los proyectos de mensajes y leyes al Congreso, comunicados de prensa, despacho de expedientes, comunicaciones, etcétera.

Art. 116. — Tiene la obligación de despachar los asuntos entrados en la División, dentro de las 48 horas. En caso contrario, informa al Director en una planilla exenta de formalidades, sobre las causas que impiden cumplir este plazo. Los asuntos atrasados, se repetirán diariamente en la planilla, hasta que hayan sido despachados.

Art. 117. — Presenta a la consideración del Director informes relacionados con:

a) Organismos internacionales: dentro del primer mes de cada trimestre, con respecto a la labor cumplida por cada uno de éstos en el trimestre anterior;
b) Conferencias y Congresos: dentro del mes de la fecha de su terminación;
c) Sin perjuicio de tales trabajos periódicos, la División presentará tantos informes como fueren necesarios, cada vez que algún asunto importante de su competencia lo justificara.

Art. 118. — Sin perjuicio de todo otro fichero que la experiencia señale como necesario, la División lleva al día los siguientes:

1) de notas;
2) de telegramas;
3) por temas.

División Límites Internacionales

Art. 119. — La División Límites Internacionales, comprende las siguientes secciones:

a) Informes técnicos;
b) Cartografía y Archivo de Mapas;
c) Instrumentos científicos y elementos de campaña;
d) Archivo y Biblioteca.

Art. 120. — La División Límites Internacionales tiene como misión específica estudiar todos los asuntos técnicos que le encomienda el Director, y en especial:

a) Realizar los estudios científicos que le fueran requeridos sobre límites internacionales, escritos o sobre el terreno;
b) Examinar las cuestiones de límites o territoriales que existan o se presentaren en América; con especial investigación de los aspectos que pudieran interesar a la República;
c) Colaborar con las comisiones demarcadoras y contribuir a los estudios y ejecutorias de la demarcación;
d) Conservar y vigilar los hitos fronterizos y toda obra de demarcación;
e) Realizar los estudios e investigaciones sobre límites, alegatos e informes y el trabajo de mapas y planos;
f) Intervenir en el suministro de los datos que el Departamento de Relaciones Externas, por intermedio de la Superioridad, debe proporcionar al Instituto Geográfico Militar, sobre el trazado de los límites con los países vecinos, expresando, para cada caso y en forma indubitable, las características de esos límites y de las zonas en litigio;
g) Tener al día el archivo cartográfico;
h) Aconsejar las medidas indispensables, toda vez que en forma pública o privada, se intente afectar la soberanía territorial argentina.

Art. 121. — Reúne y prepara todos los elementos, datos, antecedentes, documentos, etc., necesarios para el cumplimiento de las funciones señaladas en el artículo 120, y somete a consideración del Director las iniciativas que estime pertinentes, y en especial los proyectos de mensajes y leyes al Congreso, comunicados de prensa, despacho de expedientes, comunicaciones, etc.

Art. 122. — Tiene la obligación de despachar los asuntos entrados en la División, dentro de las 48 horas. En caso contrario, informa al Director en una planilla exenta de formalidades, sobre las causas que impiden cumplir este plazo. Los asuntos atrasados, se repetirán diariamente en la planilla, hasta que hayan sido despachados.

Art. 123. — Sin perjuicio de todo otro fichero que la experiencia señale como necesario, la División lleva al día los siguientes:

1) de mapas;
2) por temas.

División Tratados

Art. 124. — La División Tratados, comprende las siguientes secciones:

a) Informes;
b) Archivos;
c) Ficheros.

Art. 125. — La División Tratados tiene como misión específica estudiar todos los asuntos que le encomienda el Director y en especial:

a) Tener al día los tratados suscriptos por el país y proyectar la forma de los que en el futuro se realicen;
b) Llevar un fichero por países y materias sobre instrumentos suscriptos, aprobación legislativa y ratificación por los gobiernos interesados;
c) Conservar los originales de los tratados y otros acuerdos internacionales.

Art. 126. — Reúne y prepara todos los elementos, datos, antecedentes, documentos, etc., necesarios para el cumplimiento de las funciones señaladas en el artículo 125 y somete a consideración del Director las iniciativas que estime pertinentes, y en especial los proyectos de mensajes y leyes al Congreso, comunicados de prensa, despacho de expedientes, comunicaciones, etc.

Art. 127. — Tiene la obligación de despachar los asuntos entrados en la División, dentro de las 48 horas. En caso contrario, informa al Director en una planilla exenta de formalidades, sobre las causas que impiden cumplir este plazo. Los asuntos atrasados, se repetirán diariamente en las planillas, hasta que hayan sido despachados.

CAPITULO V
REGLAMENTO DEL DEPARTAMENTO ECONOMICO SOCIAL

Art. 128. — El Departamento Económico Social desempeña su cometido conforme a la siguiente organización:

A) Director
B) Subdirector
C) Secretario General

I) Primera División (América): a) Sección: Países Limítrofes y Perú; b) Sección: América del Norte (incluyendo Canaúá); c) Sección: América Central y América del Sud (excluídos países limítrofes y Perú.

II) Segunda División (Europa, Asia, Africa y Oceanía): a) Sección: Commonwealth Británico (excluído Canadá) Asia, Africa y Oceanía; b) Sección: Rusia y Europa Central; c) Sección: Europa Nórdica, Meridional y Occidental y Balcanes.

III) Tercera División: Asuntos Sociales, Conferencias Internacionales e Investigaciones Económicas: a) Sección: Conferencias, Congresos y Organismos Internacionales de carácter económico; b) Sección: Asuntos Obreros, Sociales y de Sanidad Internacional; c) Sección; Estadística y Biblioteca: d) Sección: Estudios e Investigaciones Económicas.

IV) División Administrativa: a) Sección: Mesa de Entradas y Salidas; b) Sección: Archivo.

Del Director del Departamento

Art. 129. — Son funciones del Director del Departamento Económico Social:

a) Asistir con su asesoramiento a los señores Ministro y Subsecretario en la solución de problemas económicosociales;
b) Atender la participación del Gobierno Nacional en las Conferencias, Organismos, Certámenes y Exposiciones Internacionales de carácter Económico y Social;
c) Proyectar la redacción de las declaraciones o documentos que debe formular o presentar el señor Ministro para hacer conocer la política económica internacional;
d) Proyectar las instrucciones necesarias a los representantes diplomáticos y delegados a conferencias internacionales de carácter económicosocial;
e) La negociación de tratados y convenciones comerciales, económicos y financieros y su modificación o denuncia, así como también la vigilancia de su cumplimiento;
f) El estudio de los factores de la concurrencia económica internacional y de los medios de colocar a la República en situación conveniente;
g) La orientación de la información económica del país en el exterior y la difusión de los informes de interés que reciba del servicio exterior;
h) La atención de las cuestiones derivadas del tráfico comercial terrestre, marítimo, fluvial y aéreo en sus aspectos internacionales;
i) Las relaciones con las entidades e instituciones oficiales y privadas, de carácter económico, facilitando la expansión de sus mercados en el exterior;
j) La fiscalización en el otorgamiento de facilidades a los miembros o delegaciones de entidades privadas que se dirijan al extranjero con fines de aproximación económica;
k) El examen de las reclamaciones de orden comercial, económico y financiero de los Gobiernos extranjeros al Gobierno argentino o viceversa;
l) La compilación y clasificación de estadísticas relativas a la producción, comercio, industrias y finanzas extranjeras;
m) Formular y coordinar la política exterior en lo relativo a asuntos obreros, sociales y de sanidad internacionales, de común acuerdo con las demás dependencias del Ministerio y teniendo en cuenta la labor efectuada por los Organismos nacionales;
n) Atender las consultas de carácter económico que formulen los representantes diplomáticos extranjeros acreditados en el país;
o) Proponer a la Superioridad el nombramiento de los funcionarios de su Departamento, y cualquier cambio que estime oportuno en el personal a sus órdenes;
p) Atender la firma de los asuntos de su Departamento, inicialando las notas que correspondan ser suscriptas por los señores Ministro o Subsecretario

Del Subdirector del Departamento

Art. 130. — Son funciones del Subdirector del Departamento Económico Social:

a) Reemplazar al Director del Departamento en su ausencia;

b) Atender los asuntos que le encomiende la Dirección y especialmente:

1) Coordinar la labor de las distintas Divisiones;

2) Impartir a los funcionarios y empleados del Departamento las instrucciones pertinentes para la mayor eficacia de las tareas que desempeñan;

3) Supervisar la disciplina interna de cada división que corresponde mantener a los Jefes respectivos:

4) Revisar el Despacho diario que llegue al Departamento; presentar al Director una síntesis de los asuntos más importantes para su conocimiento y distribuirlo, según sus instrucciones, a las Divisiones correspondientes;

5) Revisar el despacho que presenten las Divisiones del Departamento antes de llevarlo a la firma, y suscribir las providencias de mero trámite;

6) Verificar el cumplimiento del plazo fijado a las Divisiones para el despacho de los asuntos entrados en las mismas.

Del Secretario General del Departamento

Art. 131. — Corresponde al Secretario General del Departamento Económico Social:

a) Atender los asuntos que le encarga el Director del Departamento;

b) Reemplazar al Subdirector del Departamento, en su ausencia, y colaborar con el mismo en el cumplimiento de las funciones que le asignan los numerales 1 a 6, del inciso b) del artículo 130.

De la Primera División

Art. 132. — Son funciones del Jefe de la Primera División atender los asuntos relacionados con todos los países del Continente Americano, impartiendo las directivas necesarias para el despacho de los mismos a los Encargados de las Secciones que constituyen su División, a saber:

Países limítrofes y Perú;

América del Norte (incluyendo Canadá);

América Central y América del Sud (excluídos países limítrofes y Perú).

Art. 133. — Reúne y prepara todos los elementos, datos, antecedentes, documentos, etc., necesarios para el cumplimiento de las funciones señaladas en el artículo 132, y somete a consideración del Director las iniciativas que a ese respecto estime pertinentes, y en especial los proyectos de mensajes y leyes al Congreso, comunicados de prensa, despacho de expedientes, comunicaciones, telegramas, etc., inicialando todos los trabajos que emanen de su División.

Art. 134. — Tiene la obligación de despachar los asuntos entrados en la División dentro de las 48 horas. En caso contrario, informa al Subdirector en una planilla exenta de formalidades, sobre las causas que impidan cumplir este plazo. Los asuntos atrasados se repetirán diariamente en la planilla, hasta que hayan sido despachados.

Art. 135. — Dispondrá la confección de una carpeta por país, que mantendrá permanentemente actualizada, conteniendo una información sumaria en la que se consideren los siguientes tópicos:

a) Generalidades;
b) Producción;
c) Consumo;
d) Intercambio comercial (en general y en particular con la República);
e) Situación financiera;
f) Aspecto Social.

Art. 136. — Consignar en un registro los tratados suscriptos por la República Argentina con los Países Americanos, y de cada uno de éstos con terceros países, conservando coleccionados un ejemplar de cada uno de esos instrumentos.

Art. 137. — Son funciones de los Encargados de Sección:

a) Confeccionar las notas, proyectos de informes, resoluciones, providencias y telegramas que correspondan a asuntos que versen sobre los países de su competencia;

b) Confeccionar la carpeta de países a que se refiere el artículo 135.

c) Inicialar todos los trabajos que se ejecuten en su sección.

De la Segunda División

Art. 138. — Son funciones del Jefe de la Segunda División atender los asuntos relacionados con los países de Europa, Asia, Africa y Oceanía, impartiendo las directivas necesarias para el despacho de los mismos a los Encargados de las Secciones que constituyen su División, a saber:

Commonwealth Británico (excluído Canadá), Asia, Africa y Oceanía;

Rusia y Europa Central;

Europa Nórdica, Meridional y Occidental y Balcanes.

Art. 139. — Reúne y prepara todos los elementos, datos, antecedentes, documentos, etc., necesarios para el cumplimiento de las funciones señaladas en el artículo 138 y somete a consideración del Director las iniciativas que a ese respecto estime pertinentes, y en especial los proyectos de mensajes y leyes al Congreso, comunicados de prensa, despacho de expedientes, comunicaciones, telegramas, etc., inicialando todos los trabajos que emanen de su División.

Art. 140. — Tiene la obligación de despachar los asuntos entrados en la División dentro de las 48 horas. En caso contrario, informa al Subdirector en una planilla exenta de formalidades, sobre las causas que impidan cumplir este plazo. Los asuntos atrasados se repetirán diariamente en la planilla, hasta que hayan sido despachados.

Art. 141. — Dispondrá la confección de una carpeta por país, que mantendrá permanentemente actualizada, conteniendo una información sumaria en la que se consideren los siguientes tópicos:

a) Generalidades;
b) Producción;
c) Consumo;
d) Intercambio Comercial (en general y en particular con la República);
e) Situación financiera;
f) Aspecto Social.

Art. 142. — Consignar en un registro los tratados suscriptos por la República Argentina con los países de su División, y de cada uno de éstos con terceros países, conservando coleccionados un ejemplar de cada uno de esos instrumentos.

Art. 143. — Son funciones de los Encargados de Sección:

a) Confeccionar las notas, proyectos de informes, resoluciones, providencias y telegramas que correspondan a asuntos que versen sobre los países de su competencia;

b) Confeccionar las carpetas de países a que se refiere el artículo 141:

c) Inicialar todos los trabajos que se ejecuten en su Sección.

De la Tercera División

Art. 144. — Son funciones del Jefe de la Tercera División atender todos los asuntos relacionados con Conferencias, Congresos, Organismos y Exposiciones internacionales de carácter económico; Asuntos Sociales (Asuntos obreros, sociales, y de Sanidad Internacional); Estadística y Estudios e Investigaciones Económicas, impartiendo las directivas necesarias para el Despacho de los mismos a los Encargados de las Secciones que constituyen su División, a saber:

Conferencias, Congresos y Organismos Internacionales de carácter económico;

Asuntos Obreros, Sociales y de Sanidad Internacional;

Estadística y Biblioteca;

Estudios e Investigaciones Económicas.

Art. 145. — Reúne y prepara todos los elementos, datos, antecedentes, documentos, etc., necesarios para el cumplimiento de las funciones señaladas en el artículo 144, y somete a consideración del Director las iniciativas que a ese respecto estime pertinentes, y en especial, los proyectos de mensajes y leyes al Congreso, comunicados de prensa, despacho de expedientes, comunicaciones, telegramas, etc., inicialando todos los trabajos que emanen de su División.

Art. 146. — Tiene la obligación de despachar los asuntos entrados en la División dentro de las 48 horas. En caso contrario, informa al Subdirector en una planilla exenta de formalidades, sobre las causas que impidan cumplir este plazo. Los asuntos atrasados se repetirán diariamente en la planilla, hasta que hayan sido despachados.

Art. 147. — Dispondrá la confección de legajos individuales conteniendo todos los antecedentes, informes y resoluciones que sean adoptadas por organismos o en conferencias internacionales de carácter económico o social.

Art. 148. — Son funciones del Encargado de Sección:

a) La búsqueda y el ordenamiento de todos los antecedentes económicos y sociales que se requieran para el despacho de los asuntos de su competencia, la confección de informes y los pedidos de antecedentes necesarios para el cumplimiento de su cometido:

b) Confeccionar los legajos individuales de los organismos y Conferencias a que se refiere el artículo 147:

c) Inicialar todos los trabajos que se ejecuten en su sección.

De la División Administrativa

Art. 149. — Son funciones del Jefe de la División Administrativa atender todo lo relacionado con la recepción y expedición de los asuntos que correspondan al Departamento, su archivo, y la ejecución de trabajos de dactilografía y mimeográficos, impartiendo las directivas necesarias para el cumplimiento de los mismos, a los Encargados de las Secciones que constituyen su División, a saber:

Mesa de Entradas y Salidas;

Archivo.

Art. 150. — Reúne y prepara todos los elementos, antecedentes y documentos necesarios para el cumplimiento de las funciones señaladas en el artículo 149, y somete a consideración del Subdirector las iniciativas que estime de utilidad para el mejor cumplimiento de su cometido.

Art. 151. — Tiene la obligación de despachar los asuntos entrados en la División dentro de las 48 horas. En caso contrario, informa al Subdirector en una planilla exenta de formalidades, sobre las causas que impidan cumplir ese plazo. Los asuntos atrasados se repetirán diariamente en la planilla hasta que hayan sido despachados.

Art. 152. — Las funciones a cumplir por los Encargados de Sección serán determinadas, en cada caso, por el Jefe de la División.

CAPITULO VI

REGLAMENTO DEL DEPARTAMENTO DE CULTURA

Art. 153. — La organización del Departamento de Cultura es la siguiente:

A) Director del Departamento:

B) Dirección Técnica:

I) División Difusión e Informes:

a) Sección Informes al Exterior. — 1) Oficina de Contralor: 2) Oficina de Remisión; 3) Oficina de Informativos; 4) Oficina de Orientación Turística.

b) Sección Informes Internos. — 1) Oficina de Publicaciones del País; 2) Oficina de Publicaciones Extranjeras; 3) Oficina de Recortes; 4) Oficina de Intercomunicaciones.

c) Sección Prensa. — 1) Oficina de Comunicados; 2) Oficina de Radio; 3) Oficina de Cine.

II) División Cooperación:

a) Sección Publicaciones. — 1) Redacción; 2) Revista; 3) Boletín Mensual.

b) Sección Intercambio. — 1) Oficina de Conexión; 2) Oficina de Personal de Agregados Técnicos; 3) Oficina de Exposiciones.

C) División Administrativa:

a) Sección Despacho. — 1) Oficina de Trámite y Correspondencia; 2) Oficina de Mimeógrafo; 3) Oficina de Fichero; 4) Oficina de Archivo y Hemeroteca.

b) Sección Mesa de Entradas y Salidas. — 1) Oficina de Clasificación; 2) Oficina de Entradas; 3) Oficina de Expedientes.

D) División Traducciones.

a) Sección Documentos. — 1) Oficina de Traducciones Diplomáticas; 2) Oficina de Traducciones de Tratados.

b) Sección Publicaciones. — 1) Oficina de Revistas y Boletines; 2) Oficina de Periódicos; 3) Oficina de Traducciones Técnicas.

Del Director del Departamento

Art. 154. — El Director del Departamento de Cultura estará a cargo de facilitar y orientar la difusión de la cultura nacional en el exterior y de hacer más viable el conocimiento de la cultura extranjera en el país.

Art. 155. — Las funciones del Director del Departamento serán las siguientes:

a) Asesorar a la Subsecretaría Política en los asuntos de índole cultural, informativa, deportiva y turística;

b) Mantener contacto con la Comisión Nacional de Cooperación Intelectual;

c) Reunir antecedentes, asesorar y dictaminar respecto a los asuntos inherentes al Departamento de cultura a tratarse en conferencias internacionales;

d) Orientar la difusión de la cultura argentina en el exterior;

e) Intervenir en la selección de los agregados culturales y de prensa;

f) Intervenir en la selección de agregados técnicos, cuyas especialidades sean afines con las actividades del Departamento de Cultura;

g) Dictaminar en todos los asuntos de índole cultural en los que tenga que intervenir la Cancillería;

h) Formular los planes, en base a los cuales, y de acuerdo con las directivas del Poder Ejecutivo, se realizará la labor de difusión cultural, informativa, deportiva y turística;

i) Mantener íntimo contacto con los Directores de los demás Departamentos.

Del Director Técnico

Art. 156. — El Director Técnico tendrá como misión servir de vínculo de conocimiento entre los pueblos a través de la cultura, fomentando el intercambio de intelectuales y favoreciendo la circulación de obras científicas, artísticas y culturales.

Art. 157. — Las funciones del Director Técnico serán las siguientes:

a) Asesorar al Director del Departamento en todos los asuntos de índole cultural, científico, artístico e intelectual;

b) Impartir las directivas que reciba de la superioridad a las distintas divisiones a su cargo;

c) Controlar el cumplimiento de las resoluciones, disposiciones y órdenes por parte del personal de su División;

d) Informar y dar intervención a la Dirección de Defensa Nacional, en los asuntos referentes a la tramitación de becas en el país y en el extranjero;

e) Proponer los dictámenes de índole cultural e informativa, al Director del Departamento.

Del Jefe de la División Difusión e Informes

Art. 158. — El Jefe de esta División estará a cargo de la información y difusión en el exterior de las actividades oficiales y privadas del país.

Art. 159. — El Jefe de la División Difusión e Informes tendrá las siguientes funciones:

a) Evacuar toda clase de consultas, del país y del exterior de índole informativa;

b) Controlar el servicio aéreo semanal de información a las misiones en el exterior;

c) Controlar la clasificación y distribución de los recortes periodísticos recibidos del exterior;

d) Contralor del servicio de intercomunicaciones de los informes no reservados que llegan del exterior;

e) Favorecer la difusión del cine argentino en el exterior;

f) Promover la concurrencia de las empresas cinematográficas argentinas a los certámenes internacionales;

g) Controlar el informativo radial de acercamiento espiritual;

h) Contralor de las informaciones sobre actividades oficiales y privadas del país.

Del Jefe de la Sección Informes al Exterior

Art. 160. — El Jefe de esta Sección estará a cargo de la información de las actividades en el país a las misiones argentinas en el extranjero.

Art. 161. — El Jefe de la Sección Informes al Exterior, tendrá las siguientes funciones:

a) Controlar la labor de las representaciones diplomáticas en el ex-

terior en lo que se refiere al aspecto cultural;

b) Contralor de la remisión directa a los asociados, corresponsales o representaciones extranjeras en el país de las informaciones que requieran de la Cancillería;

c) Controlar la remisión al exterior de publicaciones oficiales o privadas como así toda otra información de carácter cultural;

d) Controlar la redacción y remisión del informativo aéreo semanal a las misiones en el exterior;

e) Estudio y contralor de la remisión al exterior del material de propaganda para fomento del turismo.

De la Oficina de Contralor

Art. 162. — La Oficina de Contralor, tendrá las siguientes funciones:

a) Controlar las actividades de las Misiones en el exterior en lo referente a la parte cultural;

b) Asistir la labor cultural de las representaciones en el exterior;

c) Orientar los trabajos de índole cultural que se efectúen en las Embajadas, Legaciones y Consulados.

De la Oficina de Remisión

Art. 163. — La Oficina de Remisión tendrá a su cargo las siguientes funciones:

a) Preparar la remisión de informaciones sobre las actividades del país a los representantes oficiales, asociaciones o corresponsales extranjeros en la República;

b) Preparar y remitir las informaciones sobre actividades culturales a las reparticiones, instituciones, órganos de publicidad y particulares en el exterior, que las requieran especialmente;

c) Coleccionar, preparar y remitir a las misiones en el exterior, publicaciones oficiales de instituciones, asociaciones, entidades bancarias, comerciales, industriales o vinculadas a la producción, migración nacional, así como toda otra información referente a la cultura argentina.

De la Oficina de Informativos

Art. 164. — La Oficina de Informativos tendrá a su cargo las siguientes funciones:

a) Coleccionar las informaciones oficiales y otras de interés general para las representaciones en el exterior;

b) Preparar semanalmente con un resumen de las mismas, un boletín informativo;

c) Redactar dicho boletín;

d) Enviarlo a la Oficina de Remisiones.

De la Oficina de Orientación Turística

Art. 165. — La Oficina de Orientación Turística tendrá las siguientes funciones:

a) Coleccionar el material de informaciones turísticas argentinas;

b) Preparar el material de propaganda necesario y de acuerdo con los países extranjeros en lo referente a turismo;

c) Enviar todo dicho material a la Oficina de Remisiones.

Del Jefe de la Sección Informes Internos

Art. 166. — El Jefe de la Sección Informes Internos, estará a cargo de la información al Ministerio de las publicaciones nacionales y del extranjero.

Art. 167. — El Jefe de la Sección Informes Internos tendrá las siguientes funciones:

a) Controlar la clasificación de la prensa del país;

b) Controlar la clasificación de los recortes remitidos por las misiones en el exterior;

c) Controlar y verificar las carpetas que deberán ser remitidas diariamente al señor Ministro y señores Subsecretarios;

d) Controlar y dirigir la oficina de recortes;

e) Verificar el servicio de intercomunicaciones de las informaciones recibidas de las misiones en el exterior.

De la Oficina de Publicaciones del País

Art. 168. — La Oficina de Publicaciones del País tendrá las siguientes funciones:

a) Recibir la prensa nacional y extranjera publicada en el país;

b) Clasificar los diversos artículos aparecidos en la misma;

c) Recortar los que revistan un real interés para las relaciones exteriores;

d) Encarpetar los mismos para remitirlos diariamente al señor Ministro y señores Subsecretarios.

De la Oficina de Publicaciones Extranjeras

Art. 169. — La Oficina de Publicaciones Extranjeras tendrá las siguientes funciones:

a) Recibir las publicaciones del exterior;

b) Clasificar los diversos artículos aparecidos en las mismas;

c) Recortar los que revisten interés para las relaciones exteriores del país;

d) Encarpetar y remitir diariamente estos recortes al señor Ministro y señores Subdirectores.

De la Oficina de Recortes

Art. 170. — La Oficina de Recortes tendrá las siguientes funciones:

a) Recibir todos los recortes remitidos por las representaciones de la República en el extranjero;

b) Clasificar los mismos de acuerdo a la materia o asunto;

c) Elevar al Jefe de la Sección los artículos que resulten de inmediato interés;

d) Remitir el resto de los artículos a la División Administrativa para su archivo.

De la Oficina de Intercomunicaciones

Art. 171. — La Oficina de Intercomunicaciones tendrá las siguientes funciones:

a) Recibir de las diferentes misiones en el exterior las noticias de orden no reservado;

b) Recibir informes y estudios de las oficinas del Servicio Exterior;

c) Proporcionar un servicio de intercomunicaciones en base a las noticias recibidas.

Del Jefe de la Sección Prensa

Art. 172. — El Jefe de la Sección Prensa tendrá a su cargo todo lo referente a comunicados de radio y cine de la Cancillería.

Art. 173. — El Jefe de la Sección Prensa tendrá las siguientes funciones:

a) Proyectar los comunicados del Ministerio;

b) Controlar los trabajos de la Oficina de Radio;

c) Controlar los trabajos de la Oficina de Cine;

d) Fomentar la difusión de la cinematografía nacional en el extranjero;

e) Controlar los boletines de informaciones radiales para el exterior.

De la Oficina de Comunicados

Art. 174. — La Oficina de Comunicados tendrá las siguientes funciones:

a) Recibir los comunicados con noticias cuya divulgación se proponga;

b) Hacer publicar dichos comunicados por la prensa del país;

c) Hacer transmitir los comunicados por las estaciones de radio del país;

d) Mantener contacto con las oficinas o agencias noticiosas.

De la Oficina de Radio

Art. 175. — La Oficina de Radio tendrá las siguientes funciones:

a) Realizar un servicio informativo radiotelefónico diario;

b) Preparar y efectuar transmisiones radiales de acercamiento espiritual;

c) Preparar y efectuar un servicio informativo radial semanal.

De la Oficina de Cine

Art. 176. — La Oficina de Cine tendrá las siguientes funciones:

a) Favorecer la difusión del cine en el exterior;

b) Difundir las películas noticiosas argentinas que ilustren sobre aspectos del país y sobre actividades oficiales;

c) Promover la concurrencia de las empresas cinematográficas argentinas a los certámenes internacionales;

d) Suministrar a las representaciones en el exterior toda información que soliciten sobre cinematografía.

Del Jefe de la División Cooperación

Art. 177. — El Jefe de la División Cooperación tendrá a su cargo todo lo referente a publicaciones del Ministerio e intercambio cultural.

Art. 178. — El Jefe de la División Cooperación tendrá las siguientes funciones:

a) Contralor de la revista del Ministerio;

b) Contralor del boletín mensual del Ministerio;

c) Contralor de la redacción de las publicaciones;

d) Mantener contacto con la Comisión Nacional de Cooperación Intelectual;

e) Mantener contacto con los Agregados culturales;

f) Promover el intercambio de profesores, estudiantes, artistas e intelectuales;

g) Intervenir en las becas de argentinos en el extranjero y de extranjeros en la República;

h) Promover la concurrencia de la Argentina a exposiciones.

Del Jefe de la Sección Publicaciones

Art. 179. — El Jefe de la Sección Publicaciones tendrá a su cargo las publicaciones oficiales del Ministerio.

Art. 180. — El Jefe de la Sección Publicaciones tendrá las siguientes funciones:

a) Redactar en idioma nacional y extranjero las publicaciones oficiales del Ministerio;

b) Proyectar y diagramar dichas publicaciones;

c) Publicar revistas, libros, folletos, boletines, etc., para su difusión en el exterior;

d) Controlar los trabajos de los correctores;

De la Oficina de Redacción

Art. 181. — La Oficina de Redacción tendrá las siguientes funciones:

a) Redacción de los libros, folletos, etc., de publicación oficial del Ministerio;

b) Corregir las pruebas antes de su impresión;

c) Diagramar las publicaciones efectuadas por esa oficina;

d) Controlar los trabajos de colaboración remitidos a la oficina.

De la Oficina de Revista

Art. 182. — Las funciones de la Oficina de Revista son las siguientes:

a) Preparación y redacción de la Revista Informaciones al Exterior;

b) Diagramar la misma;

c) Recibir los trabajos de colaboración, clasificándolos para su oportuna publicación;

d) Corregir las pruebas antes de su impresión.

De la Oficina de Boletín Mensual

Art. 183. — Las funciones de la Oficina de Boletín Mensual son las siguientes:

a) Preparación y redacción del Boletín Mensual;

b) Diagramar el mismo;

c) Corregir las pruebas antes de su publicación.

Del Jefe de la Sección Intercambio

Art. 184. — El Jefe de la Sección Intercambio tendrá a su cargo realizar la cooperación intelectual con todos los países del mundo.

Art. 185. — El Jefe de la Sección Intercambio tendrá las siguientes funciones:

a) Mantener contacto con la Comisión Nacional de Cooperación Intelectual;

b) Promover el intercambio de profesores, estudiantes, artistas e intelectuales;

c) Promover viajes de estudios, difusión cultural, y vinculación intelectual;

d) Estudiar las cuestinoes relativas a becas, tanto de argentinos en el exterior, como de extranjeros en la República;

e) Dirigir la actividad de los Agregados Culturales, de prensa y técnicos argentinos en el exterior;

f) Intervenir en las actividades deportivas internacionales donde participen deportistas argentinos;

g) Intervenir en los agasajos de las misiones deportivas extranjeras en la República;

h) Promover la concurrencia de la República a los certámenes, exposiciones, ferias y concursos mundiales.

De la Oficina de Conexión

Art. 186. — La Oficina de Conexión tendrá las siguientes funciones:

a) Estudiar las cuestiones de cooperación intelectual con los demás países, en particular las relativas al intercambio literario, artístico y técnico;

b) Recibir las informaciones que sobre estos temas remitan las Representaciones en el exterior;

c) Encargarse de hacer conocer estas informaciones por las vías correspondientes a las Reparticiones Nacionales e Instituciones.

De la Oficina de Personal de Agregados Técnicos

Art. 187. — La Oficina de Personal de Agregados Técnicos tendrá las siguientes funciones:

a) Estudiar la actividad de los Agregados Culturales, de Prensa y Técnicos argentinos en el extranjero;

b) Atender las gestiones y favorecer la actividad de los Agregados Culturales extranjeros en la República;

c) Proyectar viajes de estudio;

d) Estudiar y proyectar las becas de extranjeros en la República;

e) Facilitar a los becados en el exterior, todas las informaciones que soliciten;

De la Oficina de Exposiciones

Art. 188. — La Oficina de Exposiciones tendrá las siguientes funciones:

a) Estudiar la concurrencia de la Argentina a certámenes, exposiciones, ferias y concursos mundiales;

b) Estudiar y proyectar las tareas de planificación, decoración y presentación de los elementos respectivos;

c) Organizar exposiciones de libros, cuadros, esculturas, y objetos de arte argentinos en el extranjero y extranjeros en el país;

d) Preparar materiales de diversa índole para concurrir a exposiciones internacionales.

Del Jefe de la División Administrativa

Art. 189. — El Jefe de la División Administrativa tendrá a su cargo todos los trabajos administrativos del Departamento de carácter general.

Art. 190. — El Jefe de la División Administrativa tendrá las siguientes funciones:

a) Contralor de los trabajos de entradas y salidas de la documentación del Departamento;

b) Contralor del Despacho del Departamento.

c) Asesorar al Director del Departamento en todo lo relativo a la División a su cargo;

d) Impartir las directivas correspondientes a los funcionarios de su División para el buen desarrollo de las tareas;

e) Verificar el cumplimiento del personal a su cargo de la Reglamentación y disposiciones en vigor.

Del Jefe de la Sección Despacho

Art. 191. — El Jefe de la Sección Despacho tendrá a su cargo los trabajos de trámite, correspondencia, mimeógrafo, fichero, archivo y hemeroteca.

Art. 192. — Las funciones del Jefe de la Sección Despacho son las siguientes:

a) Contralor del trámite del Departamento;

b) Contralor de la correspondencia y redacción de la misma;

c) Contralor y revisión de los trabajos de mimeógrafo;

d) Contralor y dirección de la Oficina de Fichero;

e) Contralor de la ordenación del archivo y hemeroteca.

De la Oficina de Trámite y Correspondencia

Art. 193. — Las funciones de la Oficina de Trámite y Correspondencia son las siguientes:

a) Realizar los trabajos de trámite del Departamento;

b) Redacción de notas y correspondencia;

c) Escritura a máquina de las mismas.

De la Oficina de Mimeógrafos

Art. 194. — Las funciones de la Oficina de Mimeógrafos son las siguientes:

a) Recibir todos los trabajos para mimeógrafos;

b) Controlar los mismos;

c) Pasarlos a mimeógrafo;

d) Compaginación.

De la Oficina de Ficheros

Art. 195. — Las funciones de la Oficina de Ficheros son las siguientes:

a) Recibir toda la documentación que deba ser fichada por el Departamento;

b) Proceder a la confección de las fichas correspondientes;

c) Ordenar las mismas por asunto;

d) Remitir la documentación a la oficina remitente.

De la Oficina de Archivo y Hemeroteca

Art. 196. — La Oficina de Archivo y Hemeroteca tendrá las siguiente funciones:

a) Recibir la documentación y recortes para su archivo;

b) Clasificar la documentación recibida;

c) Remitir cada año el archivo de dos años anteriores al Archivo General del Ministerio.

Del Jefe de la Sección Mesa de Entradas y Salidas

Art. 197. — El Jefe de la Sección Mesa de Entradas y Salidas tendrá a su cargo los trabajos de recepción y remisión de la documentación tramitada por el Departamento.

Art. 198. — El Jefe de la Sección Mesa de Entradas y Salidas tendrá las siguientes funciones:

a) Controlar los trabajos de la Oficina de Clasificación;

b) Controlar los trabajos de la Oficina de Expediciones;
c) Cumplir las disposiciones del Jefe de la División.

De la Oficina de Clasificación

Art. 199. — La Oficina de Clasificación tendrá las siguientes funciones:
a) Recibir la documentación que llegue al Departamento;
b) Clasificarla por asunto de acuerdo a a la organización del Departamento;
c) Pasarla a la Oficina de Entradas, indicando su clasificación.

De la Oficina de Entradas

Art. 200. — La Oficina de Entradas tendrá las siguientes funciones:
a) Recibir de la Oficina de Clasificación la documentación para su trámite;
b) Anotarla en el libro correspondiente de la oficina;
c) Remitirla al organismo correspondiente de acuerdo con la clasificación.

De la Oficina de Expediciones

Art. 201. — La Oficina de Expediciones tendrá las siguientes funciones:
a) Recibir la documentación que deba salir del Departamento;
b) Registrarlas en las fichas correspondientes;
c) Remitirla a la dirección a la cual esté destinada si es de trámite interno del Ministerio, dando aviso a la Mesa General de Entradas y Salidas de la Oficina de Asuntos Internos;
d) Remitir la documentación directamente a la Oficina General de Expediciones, si es para el exterior del Ministerio, procediendo en todos los casos de acuerdo con el Reglamento de Trámite.

Del Jefe de la División de Traducciones

Art. 202. — El Jefe de la División Traducciones tiene a su cargo las tareas de traducción que se realizan en el Ministerio.

Art. 203. — El Jefe de la División Traducciones tiene las siguiente funciones:
a) Dar la versión oficial de los documentos diplomáticos enviados para su traducción por las distintas secciones del Ministerio y reparticiones nacionales que lo soliciten;
b) Tomar un personal técnico especializado que sea apto para desempeñarse en la División y que pueda prestar colaboración en conferencias internacionales, congresos, misiones, etc., en el exterior;
c) Participar en las negociaciones de tratados de países extranjeros que no son de habla castellana y asesorar a los Distintos Departamentos sobre la materia;
d) Disponer las medidas para el mejor desempeño y disciplina del personal;
e) Proyectar las modificaciones e innovaciones que estime conveniente a fin de asegurar la eficiencia del procedimiento de traducción;
f) Organizar la distribución de tareas del personal;
g) Calificar al personal a sus órdenes;
h) Distribuir al personal de la División de acuerdo con sus aptitudes.

Del Jefe de la Sección Documentos

Art. 204. — El Jefe de la Sección Documentos tiene a su cargo la traducción de todos los documentos diplomáticos en idiomas extranjeros.

Art. 205. — El Jefe de la Sección Documentos tiene las siguientes funciones:
a) Preparar la versión oficial de las notas y comunicaciones cursadas por las representaciones diplomáticas y consulares extranjeras en el país;
b) Distribuir el trabajo según las aptitudes del personal;
c) Evacuar las consultas relacionadas con la Sección a su cargo;
d) Vigilar la eficiencia y rendimiento del personal a sus órdenes;
e) Informar al Jefe de la División sobre las condiciones y conducta del personal a sus órdenes.

De la Oficina de Traducciones Diplomáticas

Art. 206. — La Oficina de Traducciones Diplomáticas tiene las siguientes funciones:
a) Traducir al castellano los documentos diplomáticos en idiomas extranjeros, y eventualmente del castellano a idiomas extranjeros, que sean necesarios para la gestión del Ministerio;
b) Preparar la versión oficial de todo el material remitido al Ministerio por las representaciones argentinas en el exterior y de todos los otros documentos enviados por las distintas autoridades del Ministerio, Presidencia de la Nación y otras reparticiones nacionales;
c) Formar un fichero de la interpretación dada por la División a los diversos textos y de la terminología en uso en la misma.

De la Oficina de Traducciones de Tratados

Art. 207. — La Oficina de Traducciones de Tratados tendrá las siguientes funciones:
a) Dar la versión oficial de todos los tratados, convenciones, protocolos, actas de conferencias y otros instrumentos internacionales suscriptos por el Gobierno argentino;
b) Formar expertos en materia de tratados para poder asesorar a las distintas secciones del Ministerio al respecto;
c) Llevar un fichero correspondiente a la terminología usual en materia de tratados;
d) Dar la versión castellana de leyes, decretos, ordenanzas y otros instrumentos jurídicos en idiomas extranjeros;
e) Formar un fichero de terminología jurídica.

Del Jefe de la Sección Publicaciones Extranjeras

Art. 208. — El Jefe de la Sección Publicaciones Extranjeras tiene a su cargo todo el trabajo de traducción de publicaciones extranjeras realizado en el Ministerio.

Art. 209. — El Jefe de la Sección Publicaciones Extranjeras tiene las siguientes funciones:
a) Revisar todos los textos de revistas, boletines y otras publicaciones en idiomas extranjeros que realice el Ministerio para su distribución en el exterior;
b) Revisar los guiones de las películas cinematográficas y de los programas de radiotelefonía a ser distribuídos por conducto oficial en el exterior;
c) Examinar las publicaciones, revistas, diarios, etc., en idiomas extranjeros aparecidos en el país, a fin de tomar el material de interés para el Ministerio.

De la Oficina de Revistas y Publicaciones

Art. 210. — La Oficina de Revistas y Publicaciones tiene las siguientes funciones:
a) Dar las versiones extranjeras de las revistas y boletines semanales publicados por el Ministerio;
b) Traducir los guiones de películas cinematográficas y los programas de radiotelefonía a ser distribuídos por conducto oficial en el exterior;
c) Corregir las pruebas de imprenta y mantener relación con editoriales y correspondencia relacionada con las revistas.

De la Oficina de Periódicos

Art. 211. — La Oficina de Periódicos tiene las siguientes funciones:
a) Dar las versiones extranjeras de los discursos y declaraciones sobre política exterior, teniendo dichos textos carácter de versiones oficiales;
b) Corregir pruebas de imprenta y mantener relación con editoriales y correspondencia a que den lugar las publicaciones.

De la Oficina de Traducciones Técnicas

Art. 212. — La Oficina de Traducciones Técnicas tiene las siguientes funciones:
a) Dar la versión castellana de todo el material de índole técnico cuya traducción sea requerida;
b) Investigar lo relativo a la nueva terminología técnica y científica y proceder a la confección de fichas en las que se fije la traducción de tecnicismos.

CAPITULO VII

REGLAMENTO DE LA DIRECCION DE INSPECCION AL EXTERIOR

Art. 213. — La Dirección de Inspección al Exterior estará compuesta de la siguiente manera:
I) Director
II) Subdirector
III) División Administrativa
a) Sección Despacho
1) Oficina Correspondencia
2) Oficina Archivo
b) Sección Entradas y Salidas
1) Oficina Entradas
2) Oficina Expediciones
VI) División Técnica
a) Sección Embajadas
1) Oficina a cargo del personal
2) Oficina a cargo de los locales
b) Sección Legaciones
1) Oficina a cargo del personal
2) Oficina a cargo de los locales
c) Sección Consulados
1) Oficina a cargo del personal
2) Oficina a cargo de los locales

Del Director

Art. 214. — El Director de la Inspección al Exterior que es el Jefe de la Dirección, tiene a su cargo y bajo su vigilancia todos los trabajos y el personal de la Dirección.

Art. 215. — Sus funciones son las siguientes:
a) Realizar personalmente las inspecciones a las representaciones diplomáticas y consulares cuando la importancia de éstas o las circunstancias así lo requieran;
b) Delegar en los casos que conceptuara conveniente, en funcionarios de la Dirección a su cargo, las inspecciones a realizar cuando éstas sean de menor importancia, cuidando siempre que el inspector delegado sea de jerarquía mayor, ya sea en rango o en antigüedad al Jefe de la representación diplomática o consular a inspeccionarse;
c) Elevar un informe detallado de las inspecciones realizadas, dando cuenta de las medidas dispuestas y aconsejando las providencias a adoptar;
d) Estudiar y fiscalizar la labor que realizan los representantes en el Servicio Exterior, cuidando y controlando, por parte del personal, el cumplimiento de las leyes, reglamentos e instrucciones impartidas;
e) Instruir los sumarios al personal en el exterior cuando así lo disponga la Superioridad;
f) Proyectar y someter a la consideración del superior jerárquico las disposiciones y medidas que considere oportunas para el mejor funcionamiento de las Embajadas, Legaciones y Consulados.

Del Subdirector

Art. 216. — Tendrá a su cargo todos los trabajos de índole interna de la Dirección.

Art. 217. — Sus funciones son las siguientes:
a) Reemplazar al Director mientras dure la ausencia de éste en la jira de inspección;
b) Hacerse cargo personalmente de las inspecciones en el exterior cuando así lo disponga el Director;
c) Llevar el contralor de los trabajos de ambas Divisiones, de las cinco secciones y de las distintas Oficinas que constituyen la Dirección;
d) Vigilar el cumplimiento de las obligaciones específicas del personal;
e) Proyectar y someter a la consideración del Director las disposiciones y medidas que considere oportunas para el mejor funcionamiento de las Embajadas, Legaciones y Consulados.

Del Jefe de la División Administrativa

Art. 218. — Recibir, dar cumplimiento y hacer cumplir las indicaciones impartidas por la Dirección.

Art. 219. — El Jefe de la División Administrativa entenderá todo lo referente a:
a) La tramitación de los expedientes y correspondencia;
b) Contralor de la asistencia del personal integrante de la Dirección.
c) Relaciones con la Cancillería y entre ambas Divisiones y distintas Secciones de que se compone la Dirección;

Del Jefe de la Sección Despacho

Art. 220. — El Jefe de la Sección Despacho deberá ajustar su labor a las indicaciones de su superior inmediato y ejercer la dirección de las Oficinas que integran su jefatura.

Art. 221. — El Jefe de la Sección Despacho tendrá a su cargo:
a) La redacción de las notas;
b) El trámite de la correspondencia y de las circulares;
c) La organización del archivo de la Dirección

De la Oficina de Correspondencia

Art. 222. — Esta Oficina tendrá a su cargo:
a) El trámite de la correspondencia y las circulares;
b) La redacción de notas y oficios.

De la Oficina de Archivo

Art. 223. — Esta Oficina tiene a su cargo la organización y el cuidado del Archivo de la Dirección.

Del Jefe de la Sección Entradas y Salidas

Art. 224. — El Jefe de la Sección Entradas y Salidas deberá ajustar su labor a las indicaciones de su superior inmediato y ejercer la dirección de las Oficinas que integran su jefatura.

Art. 225. — El Jefe de la Sección Entradas y Salidas tiene a su cargo:
a) El control del Fichero de Entradas y Salidas de la Dirección;
b) Consignar el ingreso y trámite de las notas, oficios y expedientes;
c) Constatar la expedición de las notas, oficios y expedientes;
d) Verificar el cumplimiento del Reglamento de Trámite por las oficinas a su cargo.

De la Oficina de Entradas

Art. 226. — Esta Oficina tiene a su cargo dejar constancia en los ficheros de Entradas y Salidas del recibo de notas, oficios y expedientes, procediendo en todos los casos de acuerdo al Reglamento de Trámite.

De la Oficina de Expediciones

Art. 227. — Esta Oficina tiene a su cargo constatar la expedición de notas, oficios y expedientes de acuerdo al Reglamento de Trámite.

Del Jefe de la División Técnica

Art. 228. — Recibir, dar cumplimiento y hacer cumplir las indicaciones impartidas por la Dirección.

Art. 229. — El Jefe de la División Técnica tendrá a su cargo:
a) El contralor de la Sección Embajadas;
b) El contralor de la Sección Legaciones;
c) El contralor de la Sección Consulados;
d) Proyectar y someter a la consideración del Subdirector las disposiciones y medidas que considere oportunas para el mejor funcionamiento de las Embajadas, Legaciones y Consulados.

Del Jefe de la Sección Embajadas

Art. 230. — El Jefe de la Sección Embajadas deberá ajustar su labor a las indicaciones de su superior inmediato y ejercer la dirección de las oficinas a su cargo.

Art. 231. — El Jefe de la Sección Embajadas tendrá a su cargo:
a) El contralor de las directivas al personal de las mismas y su cumplimiento por intermedio de las oficinas respectivas;
b) El estudio de los locales ocupados por las representaciones en el exterior a fin de aconsejar los cambios con las mejoras que se consideren necesarias;
c) Inventarios detallados de los bienes muebles con que cuentan dichos locales;
d) Proyectar y someter a la consideración del jefe inmediato las disposiciones y medidas que considere oportunas para el mejor funcionamiento de las Embajadas.

De la Oficina a cargo del personal

Art. 232. — Esta Oficina tiene a su cargo:
a) Mantener al día un fichero de todo el personal que presta servicios en las Embajadas;
b) Confeccionar, de acuerdo con las normas que disponga la Dirección, un duplicado de las fojas de servicios de aquellos funcionarios de las Embajadas que así se ordene:
c) Componer y mantener al día una relación de las Embajadas, historiando su constitución e indicando la nómina de funcionarios que las han integrado desde su establecimiento y los trabajos por ellos efectuados;
d) Levantar los sumarios por actos de aquellos funcionarios de las Embajadas con residencia eventual en el país cuando así lo disponga la Superioridad;
e) Diligenciar los sumarios y actualizar los informes levantados por los Directores en jira de inspección.

De las Oficinas a cargo de los locales

Art. 233. — Esta Oficina tiene a su cargo el estudio de los locales ocupados por las Embajadas en el exterior para oficinas y residencias del Jefe de las mismas, a cuyo efecto:

a) Recopilará los antecedentes que interesen a una acertada inspección;
b) Formará un fichero ordenado de los mismos;
c) Solicitará periódicamente de los Jefes de Misión a cargo de las Embajadas la remisión de un inventario de los mismos muebles del patrimonio de la Nación y llevará un fichero de los mismos;
d) Intervendrá con su dictamen en todo lo que se refiere a alquiler o adquisición de bienes inmuebles para residencia u oficina de las Embajadas.

Del Jefe de la Sección Legaciones

Art. 234. — El Jefe de la Sección Legaciones deberá ajustar su labor a las indicaciones de su superior inmediato y ejercer la Dirección de las Oficinas a su cargo.

Art. 235. — El Jefe de la Sección Legaciones tendrá a su cargo:
a) El contralor de las directivas impartidas al personal de las mismas y su cumplimiento por intermedio de las oficinas respectivas;
b) El estudio de los locales ocupados por las representaciones en el exterior a fin de aconsejar los cambios con las mejoras que se consideren necesarias;
c) El inventario detallado de los bienes muebles con que cuentan dichos locales;
d) Proyectar y someter a la consideración del Jefe inmediato las disposiciones y medidas que considere oportunas para el mejor funcionamiento de las Legaciones.

De la Oficina a cargo del personal

Art. 236. — Esta Oficina tiene a su cargo:
a) Mantener al día un fichero de todo el personal que presta servicios en las Legaciones;
b) Confeccionar de acuerdo con las normas que disponga la Dirección, un duplicado de las fojas de servicios de aquellos funcionarios de las Legaciones que así se ordene;
c) Componer y mantener al día una relación de las Legaciones, historiando su constitución e indicando la nómina de funcionarios que las han integrado desde su establecimiento y los trabajos por ellos efectuados;
d) Levantar los sumarios por actos de aquellos funcionarios de las Legaciones con residencia eventual en el país cuando así lo disponga la Superioridad;
e) Diligenciar los sumarios y actualizar los informes levantados por los Directores en jira de inspección.

De la Oficina a cargo de los Locales

Art. 237. — Esta Oficina tiene a su cargo el estudio de los locales ocupados por las Legaciones en el exterior para oficinas y residencia del Jefe de las mismas a cuyo efecto:
a) Recopilará los antecedentes que interesen a una acertada inspección;
b) Formará un fichero ordenado de los mismos;
c) Solicitará periódicamente de los jefes de misión a cargo de las Legaciones la remisión de un inventario de los bienes muebles del patrimonio de la Nación y llevará un fichero de los mismos;
d) Intervendrá con su dictamen en todo lo que se refiera a alquiler o adquisición de bienes inmuebles para residencia u oficina de las Legaciones.

Del Jefe de la Sección Consulados

Art. 238. — El Jefe de la Sección Consulados deberá ajustar su labor a las indicaciones de su superior inmediato y ejercer la Dirección de las Oficinas a su cargo.
a) El contralor de las directivas impartidas al personal de los mismos y su cumplimiento por intermedio de las oficinas respectivas;
b) El estudio de los locales ocupados por los consulados en el exterior a fin de aconsejar los cambios con las mejoras que se consideren necesarias;
c) El inventario detallado de los bienes muebles con que cuentan dichos locales;
d) Proyectar y someter a la consideración del Jefe inmediato las disposiciones y medidas que considere oportunas para el mejor funcionamiento de los Consulados.

De la Oficina a cargo del personal

Art. 240. — Esta Oficina tiene a su cargo:
a) Mantener al día un fichero de todo el personal que presta servicios en los consulados;
b) Confeccionar, de acuerdo con las normas que disponga la Dirección, un duplicado de las fojas de servicios de aquellos funcionarios de los Consulados que así se ordene;
c) Componer y mantener al día una relación de los consulados historiando su constitución e indicando la nómina de funcionarios que los han integrado desde su establecimiento y los trabajos por ellos efectuados;
d) Levantar los sumarios por actos de aquellos funcionarios de los consulados con residencia eventual en el país cuando así lo disponga la Superioridad;
e) Diligenciar los sumarios y actualizar los informes levantados por los Directores en jira de inspección.

De la Oficina a cargo de los Locales

Art. 241. — Esta Oficina tendrá a su cargo el estudio de los locales ocupados por los consulados en el exterior para oficinas, a cuyo efecto:
a) Recopilará los antecedentes que interesen a una acertada inspección;
b) Formulará un fichero ordenado de los mismos;
c) Solicitud periódicamente de los jefes de oficina un inventario de los bienes muebles del patrimonio de la Nación y llevará un fichero de los mismos;
d) Intervendrá con su dictamen en todo lo que se refiere al alquiler y en la eventual adquisición de bienes inmuebles para oficinas de los Consulados.

CAPITULO VIII
REGLAMENTO DE LA DIRECCION DE INVESTIGACIONES

Art. 242. — La Dirección de Investigaciones llenará su cometido con la siguiente organización:

I — Dirección
II — Subdirección
III — División Investigaciones
  a) Sección fichaje de expedientes
    1) Oficina resumen de decretos
    2) Oficina extracto y estudio de expedientes
  b) Sección Estadísticas
    1) Oficina de Estadísticas de la Cancillería
    2) Oficina de Estadísticas Nacionales
    3) Oficina de Estadísticas extranjeras
  c) Sección Fichero de Personalidades.
    1) Oficina fichaje por nombre y nacionalidad
    2) Oficina fichaje por países y profesión
    3) Oficina de estudio de partidos políticos.
  d) Sección trabajos especiales
    1) Oficina Memoria y Mensaje del Ministerio
    2) Oficina Conferencias
    3) Oficina Informativos de Embajadas y Legaciones.
IV — División Legislación Nacional y Extranjera
  a) Sección Legislación Nacional
    1) Oficina de Problemas jurídicos y políticos nacionales
    2) Oficina de Informaciones y trabajos especiales
    3) Oficina Clasificación y fichaje de legislación.
  b) Sección Legislación extranjera
    1) Oficina de problemas jurídicos y políticos internacionales
    2) Oficina de informaciones y trabajos especiales
    3) Clasificación y fichaje de legislación.
V — División Administrativa
  a) Sección de Archivo General
  Oficina de Coordinación
    1) Oficina de Asuntos Históricos
      Mesa de inventario y fichaje
      Mesa de clasificación y estudio de documentos
      Mesa de informes varios
    2) Oficina de Asuntos Administrativos
      Mesa de inventario y fichaje
      Mesa de índice
      Mesa de certificación de servicios.
  b) Sección Biblioteca
    1) Oficina Organización
      Mesa de Despacho
      Mesa de Depósito de Publicaciones
    2) Oficina de Desglose y Adquisiciones
      Mesa de Desglose
      Mesa de Adquisiciones
      Oficina de Ficheros
      Mesa de Fichaje
      Mesa de Catalogación
      Mesa de Inventario.
  c) Sección Despacho
    1) Oficina de Entradas y Salidas
      Mesa de Control
      Mesa de Expedición
      Mesa de Clasificación
    2) Oficina de Trámite
      Mesa de correspondencia
      Mesa de ficheros
      Mesa de archivo

Del Director

Art. 243. — El Director de Investigaciones ejercerá supervisión sobre todas las actuaciones que produzca la Dirección a su cargo y adoptará resoluciones por sí, en aquellos casos que por su índole especial le sean sometidos por los Jefes de División, por intermedio del Subdirector o del Jefe de la División Administrativa.

Art. 244. — Serán funciones del Director de Investigaciones:
a) Atender los asuntos que le encomiende el Subsecretario Político;
b) Resolver todos aquellos asuntos que no estén expresamente delegados en los demás funcionarios;
c) Tener a su cargo la firma de notas, expedientes, providencias, resoluciones, etc., dirigidas a: Encargados de Negocios, Cónsules Generales, y demás funcionarios de la Cancillería, funcionarios de la administración nacional, con excepción de aquellos que firma el señor Ministro o el señor Subsecretario y además todas aquellas actuaciones que a su criterio juzgue conveniente atender personalmente;
d) Firmar las notas verbales dirigidas a las autoridades argentinas y a las representaciones diplomáticas extranjeras;
e) Firmar las providencias dirigidas al Gabinete del señor Ministro o a la Subsecretaría Política;
f) Iniciar las notas, telegramas, que firme el señor Ministro o el señor Subsecretario, correspondientes a su Dirección;
g) Atender a los miembros de jerarquía del servicio exterior argentino en el extranjero que deseen consultarle en asuntos de su jurisdicción y competencia;
h) Proponer a la Superioridad el nombramiento de los Jefes de las distintas divisiones de la Dirección y cualquier otro cambio que considere oportuno del personal a sus órdenes;
i) Disponer directamente de todos los cambios de personal que estime conveniente dentro de su jurisdicción;
j) Dictar todas aquellas medidas necesarias para mantener a la Dirección en el grado de eficacia para el cumplimiento de sus finalidades.

Del Subdirector

Art. 245. — El Subdirector de Investigaciones tendrá como misión el contralor de las tareas encomendadas al personal de la Dirección. Sustituirá además al Director en caso de ausencia o acefalía.

Art. 246. — Serán funciones específicas del Subdirector de Investigaciones:
a) Firmar las providencias dirigidas a las demás dependencias de la Cancillería con excepción de aquellas que corresponden a la firma del señor Director;
b) Firmar las citaciones y las notas verbales dirigidas a particulares;
c) Resolver los asuntos que no estén delegados en los Jefes de División;
d) Atender a los miembros del Servicio Exterior extranjero con excepción de aquellos que sean recibidos por el señor Director;
e) Tener a su cargo la redacción de las resoluciones que adopte el señor Director;
f) Supervisar al personal en lo que atañe a su asistencia, contracción al trabajo, horario, etc.;
g) Comunicar al personal a sus órdenes por disposiciones numeradas y fijadas, todas las medidas de orden interno;
h) Sugerir al Director los cambios que se crean necesarios dentro del personal;
i) Firmar el trámite interno de la Dirección.

Del Jefe de la División de Investigaciones

Art. 247. — El Jefe de la División Investigaciones asesorará y controlará a los Jefes de las Secciones de la División.

Art. 248. — Son funciones del Jefe de la División Investigaciones:
a) Evacuar todas las consultas que le formulen sobre su especialidad;
b) Resolver todos los asuntos que no estén expresamente delegados en los Jefes de las Secciones y de aquellos cuya solución sea resuelta en consulta con el Director o Subdirector;
c) Inicialar las notas de su División que deban ser firmadas por el Director;
d) Será responsable del personal a su cargo en materia de labor y disciplina;
e) Sugerir a la Superioridad todas las medidas a dar mayor eficacia a la División a su cargo.

Del Jefe de la Sección Fichaje de Expedientes

Art. 249. — El Jefe de la Sección Fichaje de Expedientes tendrá como misión el control y asesoramiento de los asuntos de su especialidad.

Art. 250. — Serán funciones del Jefe de la Sección Fichaje de Expedientes:
a) Distribuir, orientar y recibir las tareas del personal a su cargo;
b) Disponer el fichaje de decretos extractando los que se consideren de interés;
c) Disponer el fichaje de expedientes antes de ser remitidos al Archivo;
d) Inicialar las notas.

De la Oficina de Resúmenes de Decretos

Art. 251. — Serán funciones de la Oficina Resúmenes de Decretos:
a) Resumir todos los decretos y resoluciones ministeriales;
b) Llevar un fichero por número de los mismos;

De la Oficina Extracto y Estudio de Expedientes

Art. 252. — Serán funciones de la Oficina de Extracto y Estudio de Expedientes:
a) Llevar carpetas con los extractos de los expedientes y asuntos tramitados en la Cancillería;
b) Fichaje de los mismos;
c) Foliar, indizar y coser los expedientes inicialados en la Dirección para su remisión al Archivo.

Del Jefe de la Sección Estadística

Art. 253. — El Jefe de la Sección Estadística, tendrá a su cargo la atención y evacuación de toda consulta que, sobre la especialidad, le fuera formulada por las distintas dependencias de la Cancillería o por las representaciones diplomáticas y consulares, como así también, las consultas que le formulen otras reparticiones nacionales.

Art. 254. — Serán funciones del Jefe de la Sección Estadística:
a) Distribuir, orientar y controlar las tareas del personal a su cargo;
b) Inicialar las notas, a los efectos de un mayor control, que se confeccionen en su sección;
c) Disponer la búsqueda de todos los antecedentes que puedan contribuir a una mayor eficiencia en los trabajos propios de la sección.

De la Oficina de Estadística de la Cancillería

Art. 255. — Serán funciones de la Oficina de Estadística de la Cancillería, Cuerpos Diplomático y Consular:
a) La atención y evacuación de toda consulta que sobre su especialidad le fueran formuladas;
b) Llevar una estadística de todas las actividades de la Cancillería que sean factibles de sintetizarse numéricamente.

De la Oficina de Estadísticas Nacionales

Art. 256. — Serán funciones de la Oficina de Estadísticas Nacionales:
a) Recopilar datos estadísticos sobre movimientos demográficos, actividad económica y financiera, agrícola y ganadera, industrial, comercial y bancaria, comunicaciones y transportes, energía, instrucción pública, salud pública, y todo otro dato que refleje el desarrollo económico, político, y social alcanzado por el país;
b) Solicitar dichos datos estadísticos a las diversas reparticiones nacionales provinciales o municipales, como así también a las instituciones particulares que se dediquen a las investigaciones económico-sociales;
c) Actualizar permanentemente las cifras estadísticas a fin de que ellas reflejen lo más fielmente posible la realidad, económica, política, y social del país

De la Oficina de Estadística Extranjera

Art. 257. — Serán funciones de la Oficina de Estadísta Extranjera:

a) Solicitar, a efectos de su recopilación a nuestras representaciones diplomáticas y consulares por la vía que corresponda, datos estadísticos referentes a las diversas actividades económicas y sociales de los países en los cuales estuvieran acreditadas;
b) Formar un archivo por materia, con los datos suministrados por nuestras representaciones diplomáticas y consulares, procediendo a su actualización a medida que se vayan recibiendo nuevos elementos estadísticos.

Del Jefe de la Sección Fichero de Personalidades

Art. 258. — El Jefe de la Sección Fichero de Personalidades tiene como misión el control y desenvolvimiento de todos los asuntos de su especialidad, debiendo mantener actualizado el fichaje de personalidades con la biografía de estadística, diplomáticos, funcionarios de organismos internacionales, etc.

Art. 259. — El Jefe de la Sección Fichero de Personalidades tendrá las siguientes funciones:

a) Distribuir y recibir el trabajo del personal a su cargo;
b) Inicialar las notas;
c) Ser el responsable directo del personal a su cargo, quien deberá guardar la reserva que este trabajo exige;
d) Proceder mensualmente a reiterar a las Embajadas y Legaciones el envío de los datos solicitados.

De la Oficina de Fichaje por Nombre y Nacionalidad

Art. 260. — Serán funciones de la Oficina de Fichaje por nombre y nacionalidad:

a) Confeccionar el fichero por nombre de todas las personas cuyos antecedentes le sean remitidos por nuestras representaciones en el exterior;
b) Fichar por nacionalidad a las personas anteriormente dichas;
c) Fichar por conferencias a todos los componentes de las mismas.

De la Oficina de Fichaje por Profesión y País

Art. 261. — Serán funciones de la Oficina de Fichaje por Profesión y País:

a) Fichar por profesión todas las personalidades y los antecedentes que le sean remitidos por nuestras representaciones en el exterior.
b) Fichar por país (lugar de residencia) a las mismas.

De la Oficina de Estudio de Partidos Políticos

Art. 262. — Serán funciones de la Oficina de Estudio de Partidos Políticos:

a) Solicitar a nuestras Embajadas los antecedentes, carta orgánica, caudal electoral, posición internacional, etcétera, de todos los partidos políticos, especialmente del continente americano;
b) Fichar por país y por orientación política, dentro del mismo, los partidos.

Del Jefe de la Sección Trabajos Especiales

Art. 263. — Será misión del Jefe de la Sección Trabajos Especiales promover y realizar investigaciones de carácter histórico, económico, social y político referente a las relaciones internacionales, extrayendo a ese fin de los expedientes que obran en la Cancillería, la doctrina que de aquel carácter surja a fin de facilitar cuando se soliciten los antecedentes que servirán para las futuras relaciones de la República con los demás países del mundo.

Art. 264. — Serán funciones del Jefe de la Sección Trabajos Especiales:

a) Distribuir y recibir el trabajo del personal a su cargo;
b) Inicialar las notas;
c) Dado el carácter reservado de este trabajo exigirá al personal la mayor reserva, siendo responsable de la misma.

De la Oficina de Memoria y Mensaje del Ministerio

Art. 265. — Serán funciones de la Oficina de Memoria y Mensaje del Ministerio:

a) Solicitar a todas las Direcciones del Ministerio la labor realizada durante el año, a fin de confeccionar las mismas;
b) Se encargará de revisar las pruebas que le sean remitidas por la imprenta;
c) Controlar el envío de las mismas haciéndolo conocer al señor Director.

De la Oficina de Conferencias

Art. 266. — Serán funciones de la Oficina de Conferencias:

a) Recopilar, archivar y extractar todos los antecedentes que les remitan las distintas Direcciones;
b) Estudiar los expedientes sobre las mismas extractando la doctrina internacional que de ellos surja.

De la Oficina de Informativos de Embajadas y Legaciones

Art. 267. — Las funciones de la Oficina de Informativos de Embajadas y Legaciones serán:

a) Resumir todos los informes que le remitan las Embajadas y Legaciones;
b) Llevar carpetas donde se archivarán los mismos, indizadas y ordenadas por país;
c) Los datos que pudieran interesar a la División Legislación Nacional y Extranjera o a la Sección Estadística, se los hará conocer por medio de informes mensuales.

Del Jefe de la División Legislación Nacional y Extranjera

Art. 268. — El Jefe de la División Legislación Nacional y Extranjera asesorará y controlará a los jefes de las secciones que componen la División.

Art. 269. — Serán funciones del jefe de la División Legislación Nacional y Extranjera:

a) Evacuar todas las consultas que se le formulen sobre su especialidad;
b) Reunir y clasificar, en general, la materia que debe ser objeto de registro y estudio de la División;
c) Asesorar a la Biblioteca del Ministerio sobre la adquisición de libros y otras publicaciones vinculadas con su materia que sea de interés consultar;
d) Disponer la distribución del trabajo;
e) Ejercer el contralor y vigilancia del personal a sus órdenes;
f) Sugerir a la Dirección todas aquellas medidas tendientes a la marcha más eficaz de la División;
g) Firmar el despacho interno de la División y la inicialación de las notas que deban ser firmadas por la Superioridad;
h) Resolver todos los asuntos que no estén expresamente delegados en los jefes de las Secciones y de aquellos cuya solución sea resuelta en consulta con el Director o Subdirector.

Del Jefe de la Sección Legislación Nacional

Art. 270. — El Jefe de la Sección Legislación Nacional tendrá como misión el control y asesoramiento en los asuntos de su especialidad.

Art. 271. — Serán funciones del jefe de esta Sección:

a) Ser ejecutor director de las órdenes impartidas por el jefe de la División, controlando a los empleados que tenga a sus órdenes;
b) Disponer el registro y fichaje de todas las leyes, decretos y disposiciones vinculados a problemas jurídicos políticos nacionales, con atingencia a política internacional;
c) Inicialar los trabajos que salgan de su Sección.

De la Oficina de Clasificación y Fichaje de Legislación

Art. 272. — Serán funciones de esta oficina:

a) Clasificar en carpetas debidamente numeradas copias y extractos de la materia de su especialidad;
b) Llevar un fichero donde se registren los asuntos y su carpeta respectiva.

De la Oficina de Problemas Políticos Jurídicos Nacionales

Art. 273. — Son funciones de esta oficina:

a) Clasificar en carpetas debidamente numeradas copias y extractos de los problemas de orden político y jurídicos nacionales, vinculados en su aspecto internacional, consignando las decisiones recaídas;
b) Llevar un fichero donde se registren los asuntos y su carpeta respectiva.

De la Oficina de Informes y Trabajos Especiales

Art. 274. — La función de esta oficina es producir todos los informes que solicite la superioridad, vinculados a la materia a cargo de la Sección.

Del Jefe de la Sección Legislación Extranjera

Art. 275. — El Jefe de la Sección Legislación Extranjera tendrá como misión el control y asesoramiento en los asuntos de su especialidad.

Art. 276 — Serán funciones del jefe de esta Sección:

a) Ser ejecutor directo de las órdenes impartidas por el Jefe de la División, controlando a los empleados que tenga a sus órdenes;
b) Disponer el registro y fichaje de todas las disposiciones legales o reglamentarias de países extranjeros en el campo del derecho internacional;
b) Inicialar los trabajos que salgan de su Sección.

De la Oficina de Clasificación y Fichaje de Legislación

Art. 277. — Serán funciones de esta oficina:

a) Clasificar en carpetas debidamente numeradas copias y extractos de la materia internacional de su especialidad;
b) Llevar un fichero donde se registren los asuntos y su carpeta respectiva.

De la Oficina de Problemas Políticos y Jurídicos Internacionales

Art. 278. — Son funciones de esta oficina:

a) Clasificar en carpetas debidamente numeradas copias y extractos de los problemas de orden político y jurídico de otros países, consignando las decisiones recaídas;
b) Llevar un fichero donde se registren los asuntos y su carpeta respectiva.

De la Oficina de Informes y Trabajos Especiales

Art. 279. — La función de esta oficina es producir todos los informes que solicite la superioridad, vinculados a la materia a cargo de la Sección.

Del Jefe de la División Administrativa

Art. 280. — El Jefe de la División Administrativa tiene como misión el asesoramiento, control y resolución de los asuntos de su jurisdicción.

Art. 281 — Son funciones del Jefe de la División Administrativa:

a) Atender al público y resolver los problemas de su incumbencia, salvo aquellos que sean resueltos por el señor Director y el Subdirector;
b) Inicialar las notas de su División que sean firmadas por el Director;
c) Presentar al Director los trabajos realizados por las secciones de su división;
d) Asesorar a los jefes de las secciones en todos los casos que le sean sometidos y plantearlos a la Dirección en presencia del Jefe respectivo;
e) Será responsable del personal a su cargo;
f) De acuerdo con las funciones específicas de la División será el encargado de llevar a cabo los trabajos especiales que le sean encomendados por el señor Director.

Del Jefe de la Sección de Archivo General

Art. 282. — El Jefe de la Sección de Archivo General tiene como misión el control y asesoramiento de los asuntos de su especialidad.

Art. 283. — Son funciones del Jefe de la Sección Archivo General:

a) Distribuir y orientar las tareas del personal a su cargo;
b) Disponer la recopilación, clasificación y estudio de todos los documentos existentes en su Sección;
c) Atender al público y previa conformida de los señores Subsecretarios del Ministerio y de la Dirección, autorizar el examen de aquella documentación histórica que no revista carácter de reservada;
d) Autorizar, tomar copia de documentos, autenticando a las mismas, previa confrontación con el original;
e) La revisión o lectura de los documentos se hará ante la presencia permanente del Jefe de la Sección y dentro del horario de trabajo ordinario;
f) Antes de facilitar un documento para el examen, el Jefe del Archivo dejará constancia del número de piezas que se entrega, estado en que se encuentra, etc., la que será firmada por el particular autorizado. Cualquier anormalidad que se encontrare la anotará en el mismo libro que firmará el particular. Si éste se negara nombrará los dos empleados de mayor jerarquía después del Jefe, y acto continuo lo comunicará a la Dirección;
g) Cualquier infracción a las disposiciones arriba mencionadas, como asimismo la mutilación o alteración de cualquier pieza autorizada a examinar, deberá comunicarla a las autoridades respectivas para la sanción a que hubiere lugar, no permitiendo la salida de la oficina del sospechado;
h) La inobservancia por parte del Jefe del Archivo de esta disposición lo hará responsable en los términos de las disposiciones administrativas vigentes;
i) Los funcionarios del servicio exterior de la Nación podrán revisar y estudiar en el Archivo General la documentación que en él exista, referente a la República ante cuyo gobierno ha sido acreditado. Deberá acreditar ante la Dirección su destino con un certificado de la Dirección de Personal;
j) Inicialar las notas;
k) Entregar los expedientes solicitados por las autoridades del Ministerio de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Trámite.

De la Oficina de Asuntos Históricos

Art. 284. — Serán funciones de la Oficina de Asuntos Históricos:

a) Recopilar los antecedentes históricos existentes en el Archivo;
b) Hacer estudios especiales sobre los mismos.

De la Mesa Inventario y Fichaje

Art. 285. — Serán funciones de la Mesa Inventario y Fichaje:

a) Inventariar todos los documentos históricos existentes en la Sección de Archivo;
b) Fichar los mismos por año y por país.

De la Mesa de Clasificación y Estudio de Documentos

Art. 286. — Serán funciones de la Mesa de Clasificación y Estudio de Documentos:

a) Clasificar los documentos y conservar los mismos;
b) Estudiar los documentos, remitiendo copia de ese estudio a la Dirección de Investigaciones.

De la Mesa de Informes Varios

Art. 287. — Serán funciones de la Mesa de Informes Varios:

a) Evacuar todas las consultas que le hagan al respecto; en todos los casos estas consultas deben ser autorizadas por la Dirección;
b) Remitir copia de todos los trabajos especiales a la Dirección.

De la Oficina de Asuntos Administrativos

Art. 288. — Serán funciones de la Oficina de Asuntos Administrativos:

a) Inventariar e indicar todos los expedientes que se encuentren en el Archivo;
b) Controlar el inventario y fichaje de las existencias del mismo;
c) Desinfectar y conservar los libros, legajos y expedientes.

De la Mesa Inventario y Fichaje

Art. 289. — Serán funciones de la Mesa Inventario y Fichaje:

a) Inventariar todos los expedientes y documentos de índole administrativa que existan en el Archivo;
b) Fichar los mismos, por Ministerio, Direcciones, etc., como asimismo por año.

De la Mesa de Indices

Art. 290. — Serán funciones de la Mesa de Indices:

a) Conservar las copias fotográficas de los decretos del Poder Ejecutivo y Resoluciones Ministeriales, ya existentes o los que se les remita en lo sucesivo, las que deberán formar tomos encuadernados, clasificados

por año, materia, estados y personas;
b) Recibir e indizar todos los expedientes terminados que remitan todas las dependencias de la Cancillería así como las Embajadas y Legaciones. A este efecto las distintas Direcciones del Ministerio remitirán a la Sección Archivo del 1 al 30 de abril de cada año todos los expedientes terminados.

De la Mesa de Certificación de Servicios

Art. 291. — Serán funciones de la Mesa de Certificación de Servicios:
a) Compilar el movimiento del personal del Servicio Exterior de la Nación y Administrativos;
b) Certificar los Servicios ordenados por la Superioridad.

Del Jefe de la Sección Biblioteca

Art. 292. — El Jefe de la Sección Biblioteca está a cargo del buen funcionamiento de la misma y del asesoramiento, resolución y control de los asuntos de su materia.

Art. 293. — El Jefe de la Sección Biblioteca tiene las siguientes funciones:
a) Distribuir, orientar y recibir las tareas del personal a sus órdenes;
b) Inicialar las notas que pasen en trámite por su División;
c) Disponer la realización de trabajos especiales.

De la Oficina de Organización

Art. 294. — Esta Oficina estará a cargo de los trabajos de organización de los libros de la Biblioteca.

Art. 295. — El Jefe de la Sección Organización tiene las siguientes funciones:
a) Organización general de la Biblioteca;
b) Ubicación adecuada de los libros;
c) Conservación del material bibliográfico;
d) Recibir y adquirir libros y publicaciones.

De la Mesa de Despacho

Art. 296. — La Mesa de Despacho tendrá las siguientes funciones:
a) Numerar las notas y anexos en el Registro correspondiente;
b) Despacho de notas y anexos;
c) Preparación de las nóminas de publicaciones a expedir;
d) Recepción de notas y anexos;
e) Archivo de la Sección;
f) Indice de legajos para remitir al Archivo.

De la Mesa de Depósito de Publicaciones

Art. 297. — La Mesa de Depósito de Publicaciones tiene las siguientes funciones:
a) Organizar la recepción de los libros editados por el Ministerio;
b) Conservación de las publicaciones entradas a la Mesa.

De la Oficina Desglose y Adquisiciones

Art. 298. — La Oficina Desglose y Adquisiciones tiene las siguientes funciones:
a) Controlar el cumplimiento de los Decretos firmados en acuerdo de Ministros del 5 de abril y 20 de setiembre de 1944;
b) Controlar el movimiento bibliográfico nacional y extranjero;
c) Controlar la distribución del Boletín Bibliográfico.

De la Mesa de Desglose

Art. 299. — La Mesa de Desglose tiene las siguientes funciones:
a) Cumplir los decretos firmados en Acuerdo de Ministros del 5 de abril y 20 de setiembre de 1944;
b) Llevar el control de los libros desglosados.

De la Mesa de Adquisiciones

Art. 300. — La Mesa de Adquisiciones tendrá las siguientes funciones:
a) Seguir el movimiento bibliográfico nacional y extranjero sobre Derecho Internacional y materias afines;
b) Sugerir las adquisiciones que estimen convenientes;
c) Distribuir periódicamente un Boletín Bibliográfico;
d) Formular listas bibliográficas de las principales obras, relacionadas con temas de interés especial.

De la Oficina de Ficheros

Art. 301. — La Oficina de Ficheros tiene las siguientes funciones:
a) Contralor de la organización de fichaje;
b) Contralor de la catalogación;
c) Contralor de inventario;
d) Cumplir y hacer cumplir a las oficinas a sus órdenes las directivas de la Superioridad.

De la Mesa de Fichaje

Art. 302. — La Mesa de Fichaje tiene las siguientes funciones:
a) Efectuar el fichaje por materia, autor y tema;
b) Intercalar y ordenar las fichas en diferentes idiomas.

De la Mesa de Catalogación

Art. 303. — La Mesa de Catalogación tiene las siguientes funciones:
a) Organizar la catalogación de la Biblioteca;
b) Preparar catálogos del material bibliográfico.

De la Mesa de Inventarios

Art. 304. — La Mesa de Inventarios tiene las siguientes funciones:
a) Realizar el inventario en planillas especiales;
b) Llevar la estadística de las piezas inventariadas;
c) Efectuar un control anual de la Biblioteca.

Del Jefe de la Sección Despacho

Art. 305. — El Jefe de la Sección Despacho tendrá como misión el inmediato diligenciamiento, asesoramiento, resolución y control de los asuntos a su cargo.

Art. 306. — Serán funciones del Jefe de la Sección Despacho:
a) Distribuir, orientar y recibir las tareas del personal a su cargo;
b) Inicialar las cuotas;
c) Distribuir dentro de la Dirección las notas entradas.

De la Mesa de Entradas y Salidas

Art. 307. — Serán funciones de la Mesa de Entradas y Salidas:
a) Recibir los expedientes, notas, comunicaciones y demás elementos que ingresen a la Dirección;
b) Registrar inmediatamente de ser recibidas las mismas actuaciones.

De la Mesa de Control

Art. 308. — Serán funciones de la Mesa de Control:
a) Controlar la correcta indicación del destino de todas las notas, expedientes y comunicaciones que salgan de la Dirección;
b) Vigilar el pronto despacho de todos los asuntos que ingresen a la Dirección.

De la Mesa de Expediciones

Art. 309. — Serán funciones de la Mesa de Expediciones:
Remitir bajo recibo las actuaciones producidas en la Dirección a las demás dependencias de la Cancillería.

De la Mesa de Clasificación

Art. 310. — Serán funciones de la Mesa de Clasificación:
a) Clasificar el trabajo a fin de lograr su mejor distribución;
b) Relacionar los asuntos de acuerdo con los antecedentes que obren en poder de la Dirección.

De la Oficina de Trámite

Art. 311. — Serán funciones de la Oficina de Trámite:
a) Seguir el trámite de todas las notas y expedientes entrados a la Dirección;
b) Encauzar el trámite de las diferentes secciones de esta División en lo relacionado con las tareas que son de su incumbencia.

De la Mesa de Correspondencia

Art. 312. — Serán funciones de la Mesa de Correspondencia:
Contestar las notas de mero trámite.

De la Mesa de Fichero

Art. 313. — Serán funciones de la Mesa de Fichero:
Fichar las notas que por su importancia pudieran ser de interés para la Cancillería.

De la Mesa de Archivo

Art. 314. — Serán funciones de la Mesa de Archivo:
a) Indizar, foliar y coser todos los expedientes que hayan sido iniciados en la División;
b) Evacuar todas las consultas que se le hagan sobre el particular;
c) Remitir todos los años los expedientes terminados al Archivo General, de acuerdo con lo establecido por el Reglamento de Trámite.

CAPITULO IX

REGLAMENTO DE LA OFICINA DE COMISIONES ESPECIALES

Art. 315. — A los efectos de su funcionamiento la Oficina de Comisiones Especiales tiene la siguiente organización:
a) Mesa de Secretaría
b) Mesa de Ficheros
c) Mesa de Archivos

Art. 316. — La misión de la Oficina de Comisiones Especiales es centralizar la labor de todas las Comisiones Especiales del Ministerio, o integradas con funcionarios del mismo, en la parte que a éstos corresponde.

Art. 317. — Esta Oficina tiene de Jefe a un funcionario cuyas funciones son:
a) Actuar como Secretario de cada una de las Comisiones Especiales designadas en su oportunidad por el Ministerio;
b) Atender a las Comisiones en que intervenga el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto o alguno de sus funcionarios, previendo sus necesidades para el mejor desempeño de las mismas;
c) Controlar las existencias de la Oficina y control de las Conferencias y actos enunciados en el inciso b), según su fecha de realización;
d) Archivar los antecedentes y consecuentes de las Conferencias, etc., enunciadas en el inciso b).

Art. 318. — Es misión de la Secretaría reunir informes, estudios, etc., así como recopilar antecedentes científicos y técnicos para facilitar la labor de las Comisiones. Además, realiza el despacho y le da entrada y salida.

Art. 319. — Es misión de la Mesa Ficheros llevar los correspondientes a reparticiones públicas, centros de estudio, bibliotecas, profesionales, hombres de ciencia y profesores que puedan ser consultados. Igualmente fichará las Comisiones integrantes de las mismas y material archivado con respecto a cada una, así como toda otra clasificación o materia que su propio desenvolvimiento le aconseje, tratando de no invadir las funciones que cumple la Dirección de Investigaciones.

Art. 320. — Es misión de la Mesa Archivo guardar debidamente clasificado, el material utilizado por las Comisiones, como así también, sus informes y memorias.

CAPITULO X

REGLAMENTO DE LA DIRECCION DE CULTO

Art. 321. — La Dirección de Culto tiene la siguiente organización:
I) Director
II) Subdirector
III) División Patronato Nacional
 a) Sección Personal
  1) Oficina de Registro y Fichero
  2) Oficina de Ordenes y Congregaciones Religiosas
 b) Sección Concordatos y Cultos no Católicos
  1) Oficina de Legislación sobre cultos
  2) Oficina de Despacho y Congresos
IV) División Asuntos Administrativos de Culto
 a) Sección Movimiento de Personal de Arquidiócesis y Diócesis
  1) Oficina de Movimiento de Personal
  2) Oficina de Presupuesto
 b) Sección Administrativa
  1) Oficina de Pasajes
  2) Oficina de Gestiones
V) División Antecedentes y Digesto
 a) Sección Antecedentes
  1) Oficina de Digesto
  2) Oficina de Fichero
 b) Sección Mesa de Entradas y Salidas
  1) Oficina de Entradas y Salidas
  2) Oficina de Archivo

Del Director

Art. 322. — Corresponde al Director de Culto atender todos los asuntos relativos al mantenimiento de las relaciones entre el Estado y la Iglesia: estudiarlos, coordinarlos y actuar en los actos pertinentes; los trámites civiles y la gestión de los trámites canónicos, derivados de las diez posiciones contenidas en los artículos 2 y 86, incisos 8º, 9º y 14º de la Constitución Nacional. Le corresponde, también, atender todo lo que la ley Nº 3.727, en su artículo 9, incisos 12º, 13º, 14º y 15º, atribuye al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y que no ha sido derogado por disposiciones legales posteriores a saber:
a) Relaciones derivadas del libre ejercicio de subsistencia de las demás iglesias establecidas en el territorio de la Nación;
b) Concordatos;
c) Patronato, erección de obispados y todo lo relativo a cabildos eclesiásticos y órdenes religiosas y seminarios;
d) Misiones religiosas entre los indios.

Art. 323. — Sus funciones son las siguientes:
a) Dirigir el funcionamiento de la Dirección de Culto;
b) Mantener la vinculación permanente entre el Ministerio y las arquidiócesis y diócesis del país;
c) Controlar, de acuerdo con las disposiciones vigentes el ejercicio del derecho del Patronato e intervenir en los trámites civiles y canónicos de la presentación de arzobispos y obispos y creación de nuevas arquidiócesis y diócesis;
d) Suscribir el despacho de la Dirección y someter a la Superioridad, las comunicaciones pertinentes y los proyectos de decreto, emanados de la Dirección de Culto;
e) Proponer a la Superioridad, cuando lo juzgue oportuno o necesario, visitas de inspección a las distintas arquidiócesis y diócesis del país.

Del Subdirector

Art. 324. — Corresponde al Subdirector colaborar con el Director en todas las tareas de su incumbencia.

Art. 325. — Sus funciones son las siguientes:
a) En ausencia del Director reemplazarlo en sus funciones;
b) En ausencia de los Jefes de División, asumir interinamente las jefaturas, sin perjuicio de sus funciones específicas.

Del Jefe de la División Patronato Nacional

Art. 326. — Corresponde al Jefe de la División Patronato Nacional, asesorar en la presentación de arzobispos y obispos en la creación de nuevas arquidiócesis y diócesis, recopilar y estudiar el texto de los concordatos existentes entre los distintos países y la Santa Sede, así como la legislación sobre cultos. Igualmente, atender los asuntos vinculados a los otros cultos que se profesan en el país.

Art. 327. — Sus funciones son las siguientes:
a) Tramitar el pase de documentos pontificios;
b) Intervenir en los concordatos con la Santa Sede;
c) Estudiar las propuestas de los nombramientos elevados por los arquidiocesanos o diocesanos;
d) Tener la responsabilidad directa del funcionamiento de las secciones y oficinas de su dependencia;
e) Legalizar los documentos que emanen de la División a su cargo.

Del Jefe de la Sección Personal

Art. 328. — Corresponde al Jefe de la Sección Personal mantener actualizado el registro y los ficheros del personal de culto remunerado por el Estado y de las órdenes y congregaciones religiosas.

Art. 329. — Sus funciones son las siguientes:
a) Tener a su cargo el trámite relativo al personal de las arquidiócesis y diócesis en su vinculación con la Dirección de Defensa Nacional;
b) Controlar los datos personales en las propuestas de nombramientos para los ítems Clero, Administrativo y Servicio del Presupuesto de Culto.

De la Oficina Registro y Fichero

Art. 330. — Corresponde a la Oficina Registro y Fichero, registrar y fichar el personal de Culto remunerado por el Estado.

Art. 331. — Sus funciones son las siguientes:
a) Llevar actualizado el Fichero del Personal de Culto de arquidiócesis y diócesis con su determinación analítica por funciones y acumulación de cargos;
b) Registrar todo nombramiento, promoción, remoción o cambio de destino, en el libro de personal de arzobispados y obispados;
c) Llevar el fichero de ex empleados del Culto remunerados por el Estado.

d) Cursar a las distintas arquidiócesis y diócesis las fichas correspondientes al personal designado y promovido a los efectos del registro de firmas y especificación de datos familiares, o estudios cursados, etc.

De la Oficina de Ordenes y Congregaciones Religiosas

Art. 332. — Corresponde a la Oficina de Ordenes y Congregaciones Religiosas, registrar y fichar las órdenes, comunidades y congregaciones religiosas.

Art. 333. — Sus funciones son las siguientes:
a) Realizar un fichero analítico, alfabético, acumulativo, con acopio de datos sobre las órdenes religiosas, comunidades y congregaciones existentes en el país;
b) Llevar un registro actualizado de las autoridades máximas de las mismas, anotando toda modificación que se produzca.

Del Jefe de la Sección Concordatos y Cultos no Católicos

Art. 334. — Corresponde al Jefe de la Sección Concordatos y Cultos no Católicos, recopilar datos sobre concordatos de la Santa Sede con distintos países y acumular informaciones sobre legislación de cultos en nuestro país y en el extranjero.

Art. 335. — Sus funciones son las siguientes:
a) Tener a su cargo todos los asuntos vinculados con los otros cultos existentes en el país, distintos del Católico Apostólico Romano;
b) Elevar el trámite de las informaciones que se recaben de nuestras representaciones diplomáticas sobre la materia de su incumbencia;
c) Investigar la organización y funcionamiento de los cultos no católicos, existentes en nuestro país.

De la Oficina Legislación sobre Cultos

Art. 336. — Corresponde a la Oficina Legislación sobre Cultos, registrar toda información nacional o extranjera relacionada con las leyes que rigen las relaciones entre el Estado y los distintos cultos.

Art. 337. — Sus funciones son las siguientes:
a) Llevar el archivo metódico de todos los antecedentes que se recopilen sobre la materia;
b) Registrar las informaciones que se acumulen sobre todos los cultos.

De la Oficina de Despacho y Congresos

Art. 338. — Corresponde a la Oficina de Despacho y Congresos mantener al día el despacho de la División y estudiar todo lo relativo a congresos, conferencias y reuniones de las organizaciones católicas, tanto de carácter nacional como internacional.

Art. 339. — Sus funciones son las siguientes:
a) Confeccionar las circulares y notas que se cursen a los distintos arzobispados y obispados;
b) Confeccionar los proyectos de decretos y las noticias que se eleven a consideración de la Superioridad, relativas al culto;
c) Archivar en los expedientes las notas de trámite correspondientes a ellos;
d) Reunir datos referentes a los congresos del culto Católico Apostólico Romano, conferencias y otras reuniones, en el país o en el extranjero;
e) Tener a su cargo el despacho general de la División.

Del Jefe de la División Asuntos Administrativos de Culto

Art. 340. — Corresponde al Jefe de la División Asuntos Administrativos de Culto, atender todos los asuntos derivados del movimiento del personal de las arquidiócesis y diócesis, remunerado por el Estado, y las gestiones ante la autoridad pública conexas con el culto Católico.

Art. 341. — Sus funciones son las siguientes:
a) Formular los proyectos de decretos y resoluciones, que impliquen movimientos del personal de las arquidiócesis y diócesis;
b) Estudiar y preparar, coordinadamente con la Dirección de Administración del Ministerio, el anteproyecto del Presupuesto anual del Culto;
c) Atender el otorgamiento de los pasajes de culto;
d) Controlar el trámite de toda gestión emanada de personas y entidades religiosas relacionadas directa e inmediatamente con el culto Católico Apostólico Romano ante la autoridad pública;
e) Comunicar directamente a la Dirección de Defensa Nacional, dentro de las 24 horas, cualquier cambio producido en el personal del Clero rentado por el Estado, tal como altas, bajas, traslados, decesos, cambios de domicilio, etc., a los efectos de hacer inmediata anotación en los documentos de movilización.

Del Jefe de la Sección Movimiento de Personal de Arquidiócesis y Diócesis

Art. 342. — Sus funciones son las siguientes de la Sección Movimiento de Personal de Arquidiócesis y Diócesis, estudiar todos los asuntos vinculados al movimiento administrativo del personal de las arquidiócesis y diócesis.

Art. 343. — Sus funciones son la siguientes:
a) Formular los proyectos de decretos y resoluciones que determinan nombramientos, remociones, promociones y reconocimiento de servicios;
b) Atender la actualización permanente del registro del personal de arzobispados y obispados autorizado para ejercer actos notariales.

De la Oficina de Movimiento de Personal

Art. 344. — Corresponde a la Oficina de Movimiento de Personal, estudiar, informar y proyectar los decretos y resoluciones, manteniendo actualizado el registro del personal que ejerce actos notariales.

Art. 345. — Sus funciones son las siguientes:
a) Preparar los proyectos y resoluciones;
b) Efectuar las comunicaciones de los decretos y resoluciones suscriptos;
c) Mantener permanentemente actualizado el registro del personal autorizado para ejercer actos notariales, discriminado por jurisdicciones eclesiásticas;
d) Requerir de los arzobispados y obispados y poner en conocimiento de la Oficina de Legalizaciones del Ministerio, los datos referentes a ese registro actualizado.

De la Oficina de Presupuesto

Art. 346. — Corresponde a la Oficina de Presupuesto estudiar y preparar el anteproyecto del Presupuesto anual del Culto.

Art. 347. — Sus funciones son las siguientes:
a) Requerir, al principio de cada ejercicio presupuestado, la información de todas las jurisdicciones eclesiásticas sobre las necesidades para la modificación del Presupuesto en el ejercicio próximo;
b) Coordinar en síntesis los datos pertinentes, para la preparación del anteproyecto;
c) Efectuar la discriminación analítica por jurisdicciones eclesiásticas de los incisos de sueldos y gastos;
d) De acuerdo con la Dirección de Administración del Ministerio, formulará el anteproyecto definitivo para su inclusión en el proyecto del Anexo correspondiente al Departamento;
e) Promulgado el Presupuesto anual, lo comunicará a los arzobispados y obispados.

Del Jefe de la Sección Administrativa

Art. 348. — Corresponde al Jefe de la Sección Administrativa, atender al otorgamiento de pasajes de Culto y el trámite centralizado de las gestiones relacionadas con el Culto Católico.

Art. 349. — Sus funciones son las siguientes:
a) Estudiar los pedidos del personal del clero y congregaciones religiosas, de pasajes oficiales, previstos en la partida correspondiente;
b) Determinar su diligenciamiento;
c) Controlar el trámite centralizado de gestiones de personas y entidades religiosas, que fijen los Decretos 13.867|46 y 4.874|46.

De la Oficina Pasajes

Art. 350. — Corresponde a la Oficina Pasajes, estudiar, tramitar y diligenciar el otorgamiento de pasajes.

Art. 351. — Sus funciones son las siguientes:
a) Llevar el libro anual de pasajes del Culto;
b) Atender al prorrateo que prevé la Resolución Nº 11|44 por arzobispados y obispados y por congregaciones beneficiarias;
c) Tramitar los pedidos individuales hasta su otorgamiento o denegatoria y archivar las constancias de los expedientes diligenciados.

De la Oficina de Gestiones

Art. 352. — Corresponde a la Oficina de Gestiones estudiar, informar y tramitar todas las gestiones que realizan las personas y entidades religiosas ante la autoridad pública, por intermedio de la Dirección de Culto, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Art. 353. — Sus funciones son las siguientes:
a) Estudiar y preparar, en cada caso, los informes sobre las gestiones que realicen ante la autoridad pública las personas y entidades religiosas, relacionadas directamente e inmediatamente con el Culto Católico Apostólico Romano;
b) Determinar el curso de cada expediente a su destinatario;
c) Efectuar las comunicaciones a los recurrentes, según las providencias recaídas en las solicitudes;
d) Archivar las constancias de lo actuado.

Del Jefe de la División Antecedentes y Digesto

Art. 354. — Corresponde al Jefe de la División Antecedentes y Digesto, formar el acervo de antecedentes sobre el ejercicio del culto Católico Apostólico Romano en el país. — También le corresponde el contralor de la entrada y salida de expedientes.

Art. 355. — Sus funciones son las siguientes:
a) Redactar el Digesto de Culto;
b) Controlar el funcionamiento de las secciones y oficinas de su dependencia.

Del Jefe de la Sección Antecedentes

Art. 356. — Corresponde al Jefe de la Sección Antecedentes, recopilar la documentación que obre en la Dirección de Culto y en el Archivo del Ministerio, así como en el Registro Nacional.

Art. 357. — Sus funciones son las siguientes:
a) Organizar una biblioteca de consulta sobre los asuntos vinculados con las relaciones entre el Estado y la Iglesia;
b) Dirigir el fichaje analítico alfabético acumulativo de la Biblioteca de consulta.

De la Oficina de Digesto

Art. 358. — Corresponde a la Oficina de Digesto reunir todos los materiales necesarios para la formación y actualización del Digesto de Culto.

Art. 359. — Sus funciones son las siguientes:

Clasificar por materia los antecedentes y coordinarlos con otros materiales afines; los coleccionará en legajos adecuados y formará sus índices.

De la Oficina de Fichero

Art. 360. — Corresponde a la Oficina de Fichero, organizar una fuente de consulta sobre los actos de gobierno vinculados con los distintos cultos en nuestro país.

Art. 361. — Sus funciones son las siguientes:

Realizar el fichaje analítico, alfabético y acumulativo de los decretos, resoluciones y otros documentos relacionados con los distintos cultos practicados en el país, que hayan sido publicados o se publiquen en lo sucesivo en el Registro Nacional o en su defecto en el Boletín Oficial.

Del Jefe de la Sección Mesa de Entradas y Salidas

Art. 362. — Corresponde al Jefe de la Sección Mesa de Entradas y Salidas, controlar el funcionamiento de la entrada y salida de expedientes, otros documentos y correspondencia, destinados a la Dirección de Culto u originados en ella y su expedición.

Art. 363. — Sus funciones son las siguientes:
a) Atender las presentaciones del público y facilitar toda información sobre el trámite de los asuntos no reservados;
b) Controlar el cumplimiento de la Ley de Sellos, en la documentación que se presente para trámite;
c) Custodiar, bajo su responsabilidad, los valores postales;
d) Verificar el cumplimiento del Reglamento de Trámite por el personal a sus órdenes.

De la Oficina de Mesa de Entradas y Salidas

Art. 364. — Corresponde a la Oficina de Mesa de Entradas y Salidas, recibir la documentación presentada y distribuirla en las distintas divisiones.

Art. 365. — Sus funciones son las siguientes:
a) Registrar correlativamente la documentación recibida y distribuirla en las dependencias de la Dirección según su naturaleza;
b) Registrar correlativamente la documentación recibida de las divisiones para su expedición;
c) Proceder en todos los casos de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de trámite.

De la Oficina de Archivo

Art. 366. — Son funciones de la Oficina de Archivo:
a) Recibir la documentación que se le remita;
b) Clasificarla de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Trámite;
c) Conservar debidamente la documentación a su custodia;
d) Proceder en todos los casos con lo establecido en el Reglamento de Trámite.

CAPITULO XI

REGLAMENTO DE LA DIRECCION DE ASUNTOS CONSULARES

Art. 367. — La Dirección de Asuntos Consulares está integrada de la siguiente forma:

I) Director
II) Subdirector
III) División Administrativa

a) Sección Despacho
1) Oficina de Informes Comerciales
2) Oficina de Fichero Consular
3) Mesa de Entradas y Salidas
4) Archivo

b) Sección Ceremonial Consular
1) Oficina de Informes de Ceremonial Consular
2) Archivo

c) Sección Contralor Contable
1) Oficina de Libro Diario
2) Oficina de Arancel Consular y Valores
3) Oficina de Rendición de Cuentas.

d) Sección Técnica Administrativa
1) Oficina de Asesoría
2) Oficina de Circulares

IV) División Pasaporte
a) Sección Contralor
1) Oficina de Remisión
2) Oficina de Ficheros

b) Sección Suministros
1) Oficina de Entradas y Salidas de pasaportes
2) Oficina de Archivo de Pasaportes Inutilizados

V) División de Migraciones
a) Sección Tránsito
1) Oficina de países Americanos Limítrofes
2) Oficina de países Americanos no Limítrofes
3) Oficina de otros países

b) Sección Turismo
1) Oficina de Países con Tratados
2) Oficina de Países sin Tratados
c) Oficina de Permisos Especiales

Del Director

Art. 368. — El Director de Asuntos Consulares debe mantener contacto con el Cuerpo Consular argentino para cumplir y hacer cumplir en un todo su Reglamento.

Art. 369. — Las funciones del Director de Asuntos Consulares son las siguientes:
a) Resolver sobre la entrada al país de aquellas personas que en virtud de las disposiciones legales vigentes son de la competencia del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto;
b) Ejercer un estricto contralor sobre la provisión de pasaportes al Cuerpo Consular;
c) Evacuar consultas referentes al Reglamento Consular y disposiciones sobre el mismo;
d) Visación de las circulares al Cuerpo Consular;
e) Asesorar a la Superioridad sobre el establecimiento, reapertura o clausura de oficinas consulares;
f) Verificar el contralor de la copia del libro Diario, Arancel Consular, Valores y Rendición de Cuentas;
g) Fiscalizar las tareas que de acuerdo con el Reglamento Consular deben realizar los cónsules argentinos en el exterior;
h) Mantener un estrecho contacto con la Inspección al Exterior, remitiendo todas aquellas sugerencias que puedan resultar de interés, o que fueran

necesarias para la mejor marcha de las oficinas consulares;

i) Controlar los informes periódicos establecidos en el Reglamento Consular;

j) Promover las visitas de cónsules a los establecimientos industriales y comerciales;

k) Instruir al cuerpo consular sobre la forma en que deberán cumplir con las disposiciones referentes al ingreso de personas al país;

l) Impartir instrucciones al cuerpo consular especificando en qué casos estarán facilitados a autorizar de por sí la entrada al país de personas que así lo soliciten y en qué casos deberán elevar a la superioridad las solicitudes para su resolución;

m) Colaborar y dar intervención a la Dirección de Defensa Nacional en lo referente a la Resolución XLII, sobre Inmigración de Post Guerra del Acta Final de la Conferencia Interamericana sobre problemas de la Guerra y de la paz;

n) Informar a la Dirección de Defensa Nacional sobre todas las cuestiones relativas a las migraciones, que impliquen un cambio o un proyecto de cambio a las normas migratorias que aplica el país;

o) Comunicar a la Dirección de Defensa Nacional la nómina de oficinas consulares extranjeras en zonas de frontera con especificación de nombre y antecedentes de los funcionarios, así como cualquier modificación o nuevas instalaciones.

Del Subdirector

Art. 370. — La misión del Subdirector es la colaboración inmediata con el Director.

Art. 371. — Las funciones del Subdirector de Asuntos Consulares son las siguientes:

a) Tener a su cargo todo lo relativo al régimen interno de la Dirección;

b) Proponer el régimen de trabajo interno de la Dirección, disponiendo el traslado de personal de acuerdo a las aptitudes de cada funcionario;

c) Controlar el despacho y llevarlo a la firma del Director;

d) Controlar las tareas del personal de la Dirección para el mejor rendimiento de cada funcionario;

e) Llevar el control del cumplimiento del horario;

f) Reemplazar al Director en todas sus funciones en caso de ausencia temporaria del mismo.

Del Jefe de la División Administrativa

Art. 372. — El Jefe de la División Administrativa está encargado de vigilar la función consular de acuerdo al Reglamento.

Art. 373. — Las funciones del Jefe de la División Administrativa son las siguientes:

a) Controlar el estricto cumplimiento de la parte técnica consular;

b) Tener a su cargo la redacción de las notas originadas en su División;

c) Dar las directivas correspondientes a los Jefes de Sección;

d) Controlar el exacto cumplimiento de las mismas;

e) Seguir en absoluto las directivas correspondientes que reciba del Director.

Del Jefe de la Sección Despacho

Art. 374. — El Jefe de la Sección Despacho atenderá lo referente a la parte administrativa.

Art. 375. — Las funciones del Jefe de la Sección Despachos son las siguientes:

a) Controlar los informes comerciales y el trámite que se le dé a los mismos por intermedio de la Oficina de Informes comerciales;

b) Controlar los ficheros sobre los consulados;

c) Controlar el funcionamiento de la mesa de entradas;

d) Controlar el funcionamiento del archivo;

De las Oficinas de Informes Comerciales

Art. 376. — La Oficina de Informes Comerciales estará a cargo del estudio de los informes consulares en lo relativo a la parte comercial.

Art. 377. — Las funciones de la Oficina de Informes Comerciales serán las siguientes:

a) Estudiar los informes comerciales elevados por los cónsules de acuerdo al Reglamento Consular;

b) Dar traslado de los informes consulares a los Departamentos Técnicos que tengan relación con los asuntos tratados en los mismos;

c) Acusar recibo de los informes consulares, efectuando las observaciones que se estimen convenientes para la mayor utilidad de los mismos;

d) Controlar el exacto cumplimiento por parte de los cónsules en lo referente a los mismos informes requeridos por el Reglamento Consular.

De la Oficina de Fichero Consular

Art. 378. — La Oficina de Fichero Consular atenderá todo lo referente a inventario y movimiento de personal.

Art. 379. — Las funciones de la Oficina de Fichero Consular serán las siguientes:

a) Llevar un fichero de los consulados donde figurará el personal y movimiento del mismo;

b) Llevar un fichero consular por nombre de los funcionarios;

c) Llevar un fichero de los inventarios de los consulados.

De la Oficina de Entradas y Salidas

Art. 380. — La Oficina de Entradas y Salidas atenderá la documentación que pase a División y salga de la misma.

Art. 381. — Las funciones de la Oficina de Entradas y Salidas son las siguientes:

a) Dar entrada a todos los expedientes que lleguen a la División;

b) Dar salida a todos los expedientes de la Dirección;

c) Llevar un fichero de los inventapedientes y notas entradas y salidas de la Dirección.

De la Oficina de Archivo

Art. 382. — La Oficina de Archivo guardará y conservará la documentación que debe quedar en la División.

Art. 383. — La Oficina de Archivo tendrá las siguientes funciones:

a) Ordenar por carpetas y por año la documentación que entre a la Oficina;

b) Llevar un libro por número de entrada anotando en qué carpeta se ha archivado cada expediente o nota;

c) Conservar en debido estado la documentación a su cargo.

Del Jefe de la Sección Ceremonial Consular

Art. 384. — El Jefe de la Sección Ceremonial Consular atenderá el despacho en lo referente al Ceremonial Consular.

Art. 385. — Las funciones del Jefe de la Sección Ceremonial Consular son las siguientes:

a) Controlar los informes sobre Ceremonial Consular recibidos de las distintas oficinas consulares de la República en el exterior;

b) Estudiar y proponer las modificaciones que se presenten de acuerdo con lo establecido en otros países;

c) Controlar que la Oficina de Archivo lleve al día las publicaciones y textos de lo referente a Ceremonial Consular;

d) Controlar el funcionamiento del archivo de su Sección.

De la Oficina de Informes de Ceremonial Consular

Art. 386. — La Oficina de Informes de Ceremonial Consular tendrá a su cargo el despacho en lo referente a esta materia.

Art. 387. — Las funciones de la Oficina de Informes de Ceremonial Consular son las siguientes:

a) Estudiar los informes sobre Ceremonial Consular recibido de las oficinas Consulares de la República;

b) Proyectar las modificaciones que estime necesarias para la mejor marcha de las oficinas consulares en lo referente a Ceremonial;

c) Asesorar a la Dirección en las consultas relacionadas con el Ceremonial Consular que efectúen los funcionarios en el exterior.

De la Oficina de Archivo

Art. 388. — La Oficina de Archivo de Ceremonial Consular guardará y conservará las publicaciones y textos referentes a Ceremonial.

Art. 389. — La Oficina de Archivo tendrá las siguientes funciones:

a) Ordenar por carpetas la documentación recibida en dicha Oficina;

b) Mantener al día todos los informes y textos en lo referente a Ceremonial Consular;

c) Llevar un libro por orden alfabético de publicaciones;

d) Conservar en debido estado la documentación a su cargo;

e) Hacer entrega de la información de Ceremonial Consular a los nuevos funcionarios, cuando deban trasladarse para tomar posesión de su destino.

Del Jefe de la Sección Contralor Contable

Art. 390. — Del Jefe de la Sección Contralor Contable atenderá despacho de la documentación por las Oficinas Consulares.

Art. 391. — Las funciones del Jefe de la Sección Contralor Contable son las siguientes:

a) Controlar la entrada de las copias del Libro Diario y su remisión al Ministerio de Hacienda de conformidad al artículo 36 del Reglamento Consular;

b) Efectuar las observaciones que estime oportunas en las copias del Libro Diario, en todo lo relativo al exacto cumplimiento del Reglamento Consular por parte de los cónsules;

c) Cuando lo considere oportuno, previa resolución del Director, poner en conocimiento de la Dirección de Personal y Dirección General Impositiva, de las observaciones efectuadas a la copia del Libro Diario;

d) Controlar el despacho de las Rendiciones de Cuentas, Pedido de Valores, etc., que se remitan al Ministerio de Hacienda;

e) Controlar el funcionamiento de la Oficina de Fichero.

De la Oficina de Libro Diario

Art. 392. — La Oficina de Libro Diario tendrá a su cargo la atención de la documentación entrada a la División en lo referente a la copia del Libro Diario.

Art. 393. — La Oficina de Libro Diario tendrá las siguientes funciones:

a) Estudiar las copias del Libro Diario remitidas por las distintas oficinas consulares;

b) Informar al Jefe de su Sección sobre las observaciones que estime oportunas en la copia del Libro Diario, en todo lo relativo al exacto cumplimiento del Reglamento Consular por parte de los cónsules;

c) Elevar la copia correspondiente al Jefe de la Sección para su posterior remisión al Ministerio de Hacienda;

d) Proponer al Jefe de Sección la puesta en conocimiento de la Dirección de Personal y de la Dirección General Impositiva de las observaciones efectuadas.

De la Oficina de Arancel Consular y Valores

Art. 394. — La Oficina de Arancel Consular y Valores tendrá a su cargo todo lo referente a documentación entrada a la División en lo relativo a copia del Libro de Estampillas.

Art. 395. — Las funciones de la Oficina de Arancel Consular y Valores serán las siguientes:

a) Atender el pedido de Valores;

b) Acusar recibo de los mismos;

c) Pasar los pedidos efectuados a la Dirección General Impositiva.

De la Oficina de Rendición de Cuentas

Art. 396. — La Oficina de Rendición de Cuentas tendrá a su cargo toda la documentación entrada a la División en lo referente a Copia del Libro de Caja.

Art. 397. — Las funciones de la Oficina de Rendición de Cuentas son las siguientes:

a) Estudiar las copias del Libro de Caja remitidas por las diferentes oficinas consulares;

b) Informar al Jefe de la Sección sobre las observaciones efectuadas en las copias del Libro de Caja en lo relativo al exacto cumplimiento del Reglamento Consular;

c) Elevar las copias del Libro de Caja al Jefe de la Sección para su oportuna remisión al Ministerio de Hacienda (Dirección General Impositiva);

d) Proponer al Jefe de Sección la puesta en conocimiento de las observaciones efectuadas a la Dirección de Personal y a la Dirección General Impositiva.

Del Jefe de la Sección Técnica Administrativa

Art. 398. — El Jefe de la Sección Técnica Administrativa tendrá a su cargo el despacho de los estudios referentes a la jurisdicción, traslado, creación, etc., y consultas de Oficinas Consulares.

Art. 399. — Las funciones del Jefe de la Sección Técnica Administrativa son las siguientes:

a) Estudiar todo lo relativo a creación, clausura y traslado de Oficinas Consulares elevando informes al respecto;

b) Estudiar y proponer las modificaciones necesarias en lo relativo a jurisdicción de los consulados;

c) Atender las Circulares que deban pasar a la Dirección;

d) Estudiar y asesorar a la Dirección sobre las consultas formuladas por los funcionarios consulares en lo relativo al Reglamento Consular y a las leyes de la Nación.

De la Oficina de Asesoría

Art. 400. — La Oficina de Asesoría informará a los cónsules sobre las consultas que se formulen y tendrá a su cargo el estudio de la jurisdicción de las Oficinas Consulares.

Art. 401. — La Oficina de Asesoría tendrá las siguientes funciones:

a) Proponer al Jefe de Sección la creación, clausura y traslado de las oficinas consulares, de acuerdo a las necesidades de cada país;

b) Estudiar y proponer al Jefe de Sección las modificaciones en lo relativo a jurisdicción de los consulados;

c) Estudiar las consultas efectuadas por los funcionarios consulares en lo relativo al Reglamento Consular y leyes de la Nación;

d) Elevar los informes correspondientes a las consultas al Jefe de la Sección.

De la Oficina de Circulares

Art. 402. — La Oficina de Circulares atenderá la remisión de las mismas a las diferentes oficinas consulares.

Art. 403. — Las funciones de la Oficina de Circulares son las siguientes:

a) Disponer la remisión de las notas circulares a las diferentes oficinas consulares de la República;

b) Controlar el acuse recibo de las notas circulares por parte de las distintas oficinas consulares.

Del Jefe de la División Pasaportes

Art. 404. — El Jefe de la División Pasaportes está encargado de controlar la provisión de los carnets para pasaportes a las diferentes oficinas consulares de la República.

Art. 405. — Las funciones del Jefe de la División de Pasaportes son las siguientes:

a) Atender los pedidos de pasaportes de las oficinas consulares;

b) Solicitar la provisión de los mismos al organismo correspondiente;

c) Verificar el contralor exacto de los carnets que deban ser provistos;

d) Recibir los pasaportes invalidados;

e) Proponer las modificaciones que estime necesarias en los formularios de pasaportes;

f) Verificar el contralor de las existencias de pasaportes en cada oficina consular, de acuerdo con el inventario elevado por las mismas.

Del Jefe de la Sección Contralor

Art. 406. — El Jefe de la Sección Contralor atenderá todo lo relacionado con la remisión y fiscalización de los pasaportes que se envíen a las oficinas consulares.

Art. 407. — Las funciones del Jefe de la Sección Contralor son las siguientes:

a) Verificar la oportuna remisión de los formularios de pasaportes de acuerdo a los pedidos efectuados por las diferentes oficinas consulares;

b) Controlar el fichero de pasaportes de acuerdo a las informaciones de la oficina correspondiente;

c) Controlar la numeración de los pasaportes;

d) Estudiar las modificaciones necesarias a los formularios de pasaportes;

e) Elevar las solicitudes de pasaportes para su conocimiento al Jefe de la División.

De la Oficina de Remisión

Art. 408. — La Oficina de Remisión tendrá a su cargo el envío de pasaportes a las Oficinas Consulares.

Art. 409. — La Oficina de Remisión tendrá las siguientes funciones:

a) Preparar la remisión de pasaportes de acuerdo a los pedidos efectuados por las diferentes oficinas consulares;

b) Controlar la numeración de pasaportes;

c) Proyectar las modificaciones a los formularios de pasaportes que se estimen necesarias;

d) Controlar los acuse de recibo de envío de pasaportes;

e) Archivar las solicitudes de pasaportes.

f) Acusar recibo de las solicitudes de pasaportes,

De la Oficina de Ficheros

Art. 410. — La Oficina de Ficheros tendrá a su cargo el registro de los formularios de pasaportes.

Art. 407. — Las funciones de la Oficina de Ficheros son las siguientes:
a) Llevar un fichero por numeración de los pasaportes remitidos;
b) Llevar un fichero por Oficina Consular de los pasaportes remitidos;
c) Verificar de acuerdo a los inventarios remitidos por las Oficinas Consulares la numeración de los formularios de pasaportes.

Del Jefe de la Sección Suministros

Art. 411. — La Sección Suministros tendrá a su cargo la provisión de los formularios de pasaportes.

Art. 412. — Las funciones del Jefe de la Sección Suministros son las siguientes:
a) Controlar la marcha de entradas y salidas de pasaportes;
b) Controlar el archivo de pasaportes invalidados;
c) Elevar los pedidos de formularios de pasaportes.

De la Oficina de Entradas y Salidas de Pasaportes

Art. 414. — La Oficina de Entradas y Salidas de Pasaportes estará a cargo de la entrada y salida de la División, de los pasaportes llegados y remitidos por la misma.

Art. 415. — Las funciones de la Mesa de Entradas y Salidas de Pasaportes son las siguientes:
a) Dar entrada a los pasaportes recibidos;
b) Dar salida a los pasaportes remitidos;
c) Llevar un registro de salidas y entradas de pasaportes.

De la Oficina de Archivo de Pasaportes Inutilizados

Art. 416. — La Oficina de Archivo de Pasaportes Inutilizados, tendrá a su cargo el cuidado y la conservación de los pasaportes invalidados.

Art. 417. — La Oficina de Archivo de Pasaportes Inutilizados tendrá las siguientes funciones:
a) Ordenar por carpetas los pasaportes invalidados;
b) Llevar un libro por número de pasaporte de los carnets invalidados entrados en la oficina;
c) Conservar en debido estado la documentación a su cargo.

Del Jefe de la División Migraciones

Art. 418. — El Jefe de la División Migraciones tendrá a su cargo el estudio de los expedientes remitidos por las oficinas consulares sobre pedidos de entrada al país.

Art. 419. — Las funciones del Jefe de la División Migraciones son las siguientes:
a) Resolución de solicitud de entrada al país para aquellas personas que por intermedio de las oficinas consulares soliciten permiso de tránsito por el país;
b) Resolución de solicitud de entrada al país para aquellas personas que por intermedio de las oficinas consulares soliciten permisos especiales;
c) Resolución de entrada al país para aquellas personas que por intermedio de las oficinas consulares soliciten viajar a la República en calidad de turistas.

Del Jefe de la Sección Tránsito

Art. 420. — El Jefe de la Sección Tránsito tendrá a su cargo la atención de las solicitudes de ingreso al país, para cruzar el territorio con destino a otros países.

Art. 421. — El Jefe de la Sección Tránsito tendrá las siguientes funciones:
a) Estudio de las solicitudes de ingreso al país en tránsito para personas de países americanos limítrofes;
b) Estudio de las solicitudes de ingreso al país en tránsito para personas de países americanos no limítrofes;
c) Estudio de las solicitudes de ingreso al país en tránsito para personas que no están comprendidas en los casos anteriores.

De la Oficina de Países Americanos Limítrofes

Art. 422. — La Oficina de Países Americanos Limítrofes tendrá a su cargo la atención de los pedidos de ingreso al país en tránsito de las personas de países americanos limítrofes.

Art. 423. — Las funciones de la Oficina de Países Americanos Limítrofes son las siguientes:
a) Recibir todos los expedientes y solicitudes de ingreso al país en tránsito, efectuadas por ciudadanos de países limítrofes y extranjeros residentes en los mismos;
b) Proponer al Jefe de la Sección la resolución de las solicitudes correspondientes;
c) Llevar al día las disposiciones sobre ingreso al país en calidad de tránsito.

De la Oficina de Países Americanos no Limítrofes

Art. 424. — La Oficina de Países Americanos no Limítrofes estará a cargo de la atención de las solicitudes de ingreso al país en tránsito de personas ciudadanas de países americanos no limítrofes y extranjeros residentes en los mismos.

Art. 425. — Las funciones de la Oficina de Países Americanos no Limítrofes son las siguientes:
a) Recibir todos los expedientes y solicitudes de ingreso al país en tránsito, para los ciudadanos de países americanos no limítrofes y extranjeros residentes en los mismos;
b) Proponer al Jefe de la Sección la resolución de las solicitudes correspondientes;
c) Llevar al día las disposiciones sobre ingreso al país en calidad de tránsito.

De la Oficina de Otros Países

Art. 426. — La Oficina de Otros Países estará a cargo de la atención de las solicitudes de ingreso al país en tránsito, para los ciudadanos de países no comprendidos en los casos anteriores o extranjeros residentes en el mismo.

Art. 427. — La función de la Oficina de Otros Países es la siguiente:
a) Recibir todos los expedientes y solicitudes de ingreso al país en tránsito, para los ciudadanos de países no comprendidos en los casos anteriores;
b) Proponer al Jefe de la Sección la resolución de las solicitudes correspondientes;
c) Llevar al día las disposiciones sobre ingreso al país en calidad de tránsito.

Del Jefe de la Sección Turismo

Art. 428. — El Jefe de la Sección Turismo tendrá a su cargo la atención de las solicitudes de ingreso al país en calidad de turistas.

Art. 429. — Las funciones del Jefe de la Sección Turismo son las siguientes:
a) Estudio de las solicitudes de ingreso al país en calidad de turista de los ciudadanos de países con tratados;
b) Estudio de las solicitudes de ingreso al país en calidad de turista para los ciudadanos de países que no existan tratados;
c) Despacho de las solicitudes y expedientes precitados.

De la Oficina de Países con Tratados

Art. 430. — La Oficina de Países con Tratados estará a cargo de la atención de las solicitudes de ingreso al país para los turistas de países con los que existan tratados.

Art. 431. — Las funciones de la Oficina de Países con Tratados son las siguientes:
a) Recibir todas las solicitudes de ingreso al país en calidad de turistas de los ciudadanos de naciones con las cuales existen tratados al respecto y de los extranjeros residentes en las mismas;
b) Proponer al Jefe de la Sección la resolución de las solicitudes correspondientes.

De la Oficina de Países sin Tratados

Art. 432. — La Oficina de Países sin Tratados estará a cargo de la atención de las solicitudes de ingreso al país le ciudadanos de países con los cuales no existan tratados y que viajen en calidad de turistas, así como las de los extranjeros residentes en los mismos.

Art. 433. — Las funciones de la Oficina de Países sin Tratados son las siguientes:
a) Recibir todas las solicitudes de ingreso al país en calidad de turistas de ciudadanos de países con los cuales no existan tratados al respecto y de los extranjeros residentes en los mismos;
b) Proponer al Jefe de la Sección las resoluciones de las solicitudes presentadas;
c) Llevar al día las disposiciones sobre turismo.

De la Oficina de Permisos Especiales

Art. 434. — La Oficina de Permisos Especiales tendrá a su cargo la atención de solicitudes de ingreso al país en condiciones especiales.

Art. 435. — Las funciones de la Oficina de Permisos Especiales son las siguientes:
a) Estudio de las solicitudes de ingreso al país de ciudadanos antiguos residentes;
b) Estudio de las solicitudes de ingreso al país de ciudadanos antiguos vieren defectos físicos;
c) Estudio de las solicitudes de ingreso al país de personas con parientes argentinos o extranjeros con residencia en la República.

CAPITULO XII

REGLAMENTO DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACION

Art. 436. — La Dirección de Administración estará integrada por:

I) Director;
II) División Secretaría;
  a) Sección Administrativa:
    1) Oficina de Despacho;
    2) Oficina de Mesa de Entradas y Salidas;
  b) Oficina de pasajes y fletes;
III) División Contaduría;
  a) Sección Teneduría de Libros e Intervención de Caja;
    1) Oficina de Contabilidad de Presupuesto;
    2) Oficina de Contabilidad de Movimiento de Fondos;
    3) Oficina de Contabilidad Preventiva;
    4) Oficina de Intervención de Caja;
    5) Oficina de Contabilidad Patrimonial;
  b) Sección Liquidaciones:
    1) Oficina de Registro de Movimiento de Personal;
    2) Oficina de Liquidación de haberes y gastos del Servicio Exterior;
    3) Oficina de Liquidación de Haberes del Personal Administrativo;
    4) Oficina de Liquidación de Haberes y Gastos del Culto;
    5) Oficina de Liquidación de Letras y Reintegros;
    6) Oficina de Liquidación de Facturas;
    7) Oficina de Liquidación de Gastos varios;
  c) Sección Rendiciones de Cuentas:
    1) Oficina de Ordenamiento y Estudio;
    2) Oficina de Balance Mensual;
  d) Oficina de Presupuesto;
  e) Oficina de Registro y Control de Gastos del Servicio Exterior;
  f) Oficina de Despacho;
  g) Oficina de Registro del Personal y bienes del Estado;
IV) División Tesorería;
  a) Sección Técnica:
    1) Oficina de Caja;
    2) Oficina de Pagos,
  b) Oficina de Gestores;
V) División Adquisiciones, Licitaciones y Contratos;
  a) Sección Licitaciones y Contratos:
    1) Oficina de Licitaciones Públicas;
    2) Oficina de Licitaciones Privadas, Concursos de Precios y Compra directa;
    3) Oficina de Registro de Proveedores;
    4) Oficina de Depósitos de Garantías;
  b) Sección Suministros:
    1) Oficina de Suministros Internos;
    2) Oficina de Suministros al Exterior;
    3) Oficina de Depósito

Del Director

Art. 437. — El Director de Administración tiene por misión intervenir en todo lo referente al movimiento económico, financiero y contable, con especial sujeción a las normas legales que rigen las materias de su inmediata competencia.

Art. 438. — Son funciones del Director de Administración;
a) Preparar el presupuesto anual de gastos y cálculos de recursos del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, confeccionando la Memoria anual;
b) Formular las correspondientes órdenes de pago y disponer las acreditaciones respectivas por ingreso de fondos provenientes de recaudaciones y otros conceptos;
c) Controlar el movimiento de fondos del Departamento;
d) Suscribir las rendiciones de cuentas y expedientes de liquidación que deba elevar a la Contaduría General de la Nación;
e) Intervenir en todas las licitaciones públicas, privadas y en las adquisiciones, ventas y contrataciones, con sujeción a la Ley de Contabilidad Nº 12.961 y sus reglamentaciones concordantes;
f) Autorizar las contrataciones menores de m$n. 2.000.— sujetas a la posterior aprobación de la autoridad correspondiente;
g) Vigilar el cumplimiento de las obligaciones que el Ministerio tiene en otros organismos del Estado en cuestiones de incumbencia específica de la misma;
h) Realizar ante la Tesorería General y Contaduría General de la Nación por la vía jerárquica, las gestiones necesarias para la liquidación de los haberes y gastos del personal que presta servicios en el Departamento;
i) No comprometer gastos de ninguna naturaleza, ni realizar inversión alguna, sin que exista crédito disponible en la partida pertinente del presupuesto, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 85 y 86 de la Ley 12.961, bajo la responsabilidad personal del funcionario que lo autorice, debiendo la Dirección en salvaguardia de la suya propia, dar cuenta inmediatamente a la Superioridad a los efectos que hubiere lugar;
j) Autorizar las extracciones de fondos del Banco Central de la República, que deberá realizar el Tesorero, suscribiendo con éste los cheques correspondientes, previa intervención del Contador y firmar todas las órdenes internas de pago que se expidan para abonarse por Tesorería, hasta la cantidad que fije el Poder Ejecutivo de acuerdo con la Ley 12.961;
k) Disponer y vigilar bajo su responsabilidad personal los pagos que correspondan en base a las liquidaciones practicadas de conformidad con la Delegación de la Contaduría General de la Nación;
l) Disponer y vigilar bajo su responsabilidad personal, el pago oportuno y periódico de los aportes que correspondan al Instituto Nacional de Previsión Social y otros, que deberán efectuarse una vez recibidos los fondos correspondientes al pago de los sueldos mensuales y en base a las liquidaciones practicadas, de conformidad con la Delegación de la Contaduría General de la Nación, sobre planillas que a tales efectos confeccionará la Dirección de Administración;
m) Firmar las órdenes oficiales de pasajes y fletes, con sujeción a las disposiciones generales establecidas y disponer la liquidación de las facturas por ese concepto;
n) Disponer arqueos de caja y levantamientos de inventarios así como las intervenciones e inspecciones que estime necesarias para el mejor contralor de las recaudaciones e inversiones de fondos;
o) Asumir la responsabilidad de las finanzas del Departamento, no pudiendo comprometer ni dar curso a gastos, sin que exista el crédito a que debe imputarse, ni ordenar pagos internos sin tener disponibles en Tesorería los fondos pertinentes. A este objeto, tomará las precauciones necesarias para que las distintas autorizaciones acordadas no sean excedidas en su monto, y llamará la atención de la Superioridad, cada vez que los créditos se hallen comprometidos en su totalidad o estén por agotarse;
p) Suscribir el despacho general de la Dirección y las comunicaciones que en cualquier forma comprometen la opinión de la misma;
q) Cumplir y hacer cumplir las leyes, decretos, resoluciones y órdenes que, por competencia de esta Dirección sean de aplicación en la misma;
r) Ser reemplazado en sus funciones en caso de enfermedad, ausencia o en caso de acefalía de la Dirección, por los funcionarios que a continuación se enumeran y en el orden establecido:
  1) Contador,
  2) Tesorero,
  3) Secretario,
  4) Por el Jefe de la División de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos;

s) En caso de ausencia momentánea, será reemplazado por el Secretario en la firma de los documentos habilitantes;
t) Ajustar sus funciones a las disposiciones de la Ley de Contabilidad 12.961, a la Ley del Servicio Exterior 12.951 y disposiciones concordantes.

Del Jefe de la División Secretaría

Art. 439. — El Jefe de la División Secretaría tendrá por misión la atención del despacho de la Dirección y las demás tareas que le son específicas.

Art. 440. — El Jefe de la División Secretaría tendrá como funciones:
a) El despacho general de la Dirección;
b) El estudio de los contratos de locación de los edificios ocupados por las representaciones acreditadas en el exterior;
c) El registro de las disposiciones legales vigentes;
d) La firma de los documentos habilitantes, en caso de ausencia momentánea del Director;

Las providencias que constituyan pases de carácter interno de la Dirección, serán autorizados por la firma del Secretario.

Del Jefe de la Sección Administrativa

Art. 441. — El Jefe de la Sección Administrativa tiene por misión centralizar el cumplimiento de las funciones generales administrativas, según las necesidades de los distintos organismos que componen la Dirección.

Art. 442. — Son funciones del Jefe de la Sección Administrativa:
a) Controlar el trámite y movimiento de las actuaciones;
b) Vigilar el cumplimiento del Reglamento de Trámite de la Cancillería;
c) Resolver los problemas de provisión de elementos para los organismos de la Dirección.

De la Oficina de Despacho

Art. 443. — Son funciones del Jefe de la Oficina de Despacho:
a) Dar el trámite correspondiente a todo expediente que sea remitido por la Mesa de Entradas y Salidas;
b) Confeccionar los decretos y resoluciones que correspondan a la Dirección de Administración;
c) Tramitar la aprobación de los contratos de alquiler de las Embajadas, Legaciones y Consulados, así como los de las oficinas de la Cancillería;
d) Mantener al día los ficheros y archivos necesarios para el mejor ordenamiento de los antecedentes, a cuyo efecto deberá llevar:
1) Archivo de los duplicados de decretos y resoluciones;
2) Archivo de antecedentes de giros.
3) Fichero del personal del Servicio Exterior;
4) Fichero y archivo de contratos de locación;
5) Archivo de las disposiciones legales vigentes.

De la Oficina de Mesa de Entradas y Salidas

Art. 444. — Corresponderá a la Oficina de Mesa de entradas y salidas:
a) Registrar y mantener al día los libros y|o ficheros para el registro de entradas y posterior movimiento de los expedientes que ingresen a la Dirección;
b) Llevar los libros copiadores necesarios para el registro de la documentación que se origine;
c) Llevar el fichero de expedientes reservados.

De la Oficina de Pasajes y Fletes

Art. 445. — La Oficina de Pasajes y Fletes estará integrada por las siguientes Mesas de:
1) Ordenes de pasajes y fletes;
2) Fichero y registro de antecedentes;
3) Aprobación de cuentas.

Art. 446. — La Oficina de Pasajes y Fletes tendrá las siguientes funciones:
a) Proyectar los decretos y resoluciones necesarios;
b) Mantener al día los itinerarios y presupuestos de todas las empresas de transportes;
c) Extender las órdenes de pasajes y fletes;
d) Revisar las facturas presentadas por las compañías de transportes;
e) Proyectar, por la vía jerárquica correspondiente, las aprobaciones pertinentes.

Del Jefe de la División Contaduría

Art. 447 — El Jefe de la División Contaduría tiene por misión la contabilidad de las operaciones, liquidación, registro y rendición de cuentas de las operaciones específicas que realice el Departamento, para lo cual llevará las siguientes contabilidades:
a) Preventiva;
b) De presupuesto;
c) De movimiento de fondos y cargos;
d) Patrimonial.

Art. 448. — Son funciones del Jefe de la División Contaduría:
a) Formular las órdenes de imputación para la entrega de fondos cuyos créditos figuran acordados en el Presupuesto de la Nación, leyes especiales y acuerdos generales de ministros;
b) Liquidar e intervenir los pagos de las sumas devengadas por sueldos o gastos;
c) Formular las órdenes de pago;
d) Intervenir los cheques que extienda la División Tesorería;
e) Observar las órdenes de pago que no se ajusten a las disposiciones vigentes, o cuando la partida a que corresponde imputarse el compromiso carezca de crédito;
f) Practicar los asientos en las contabilidades respectivas y controlar el movimiento de fondos de la Cancillería;
g) Practicar los asientos y formular mensualmente la rendición de cuentas de los gastos efectuados ante la Contaduría General de la Nación;
h) Formular la cuenta de inversión anual.
i) Llevar los registros y archivos necesarios para mantener al día:
1) Todos los datos del presonal del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto que determine la suma a liquidar en concepto de sueldos, gastos, etc.;
2) Las disposiciones legales vigentes que se refieren a gastos;
3) Las estadísticas correspondientes para confeccionar la Memoria anual de inversión.
j) Confeccionar el presupuesto anual de gastos y recursos del Ministerio;
k) Confeccionar la Memoria Administrativa de la Dirección.

Art. 449. — El Subcontador, que podrá ser uno de los jefes de Sección, reemplazará al Contador en todos los casos de ausencia del mismo, a los efectos de la firma.

Del Jefe de la Sección Teneduría de Libros e Intervención de Caja

Art. 450. — El Jefe de la Sección Teneduría de Libros e Intervención de Caja tiene por misión el registro y control de todo el movimiento de fondos o bienes del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 451. — Con el objeto de cumplir con lo dispuesto en el artículo anterior tendrá la función de llevar las siguientes contabilidades:
a) Preventiva;
b) De presupuesto;
c) De movimiento de fondos;
d) Cargos y responsables;
e) Patrimonial;
debiendo practicar asimismo los balances respectivos y arqueos mensuales.

De la Oficina de Contabilidad de Presupuesto

Art. 452. — La Oficina de Contabilidad de Presupuesto registrará todos los créditos acordados al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto por la Ley de Presupuesto, leyes especiales o acuerdos de ministros.

Se abrirá una cuenta por créditos: anexo, inciso, ítem, partida, apartado, consignado en el mismo y de debitará al formularse las órdenes de pago.

De la Oficina de Contabilidad de Movimiento de fondos

Art. 453. — La Oficina de Contabilidad de Movimiento de fondos y cargos entiende en el movimiento de fondos del presupuesto, las operaciones referentes a transferencias de la Tesorería General de la Nación y del Ministerio de Hacienda y las devoluciones respectivas, teniendo a su cargo las siguientes funciones:
a) El control y registro del movimiento diario de la Tesorería de la Dirección;
b) Las constancias pertinentes de los ingresos en Tesorería, ya sea por devoluciones, reintegros, depósitos de terceros, etc.

De la Oficina de Contabilidad Preventiva

Art. 454. — La Oficina de Contabilidad Preventiva tiene por funciones el registro de todo compromiso de gasto sobre el respectivo crédito, ya sea en el presupuesto o ley especial.

Todo expediente que llegue a esta Mesa deberá llevar el costo aproximado del gasto, dejándose en el mismo constancia de la imputación preventiva con indicación del anexo, inciso, etc. del compromiso

Semanalmente dará cuenta del saldo y monto total de los compromisos contraídos discriminados por partida.

De la Oficina de Intervención de Caja

Art. 455. — La Oficina de Intervención de Caja registrará las entradas o salidas de caudales en efectivo, letras u otros valores, de cualquier especie o cantidad que fueren y ninguna entrada o salida de esos efectos podrá realizarse por la Tesorería sin haber pasado por la misma.

Asimismo cuidará que se cumplan los recaudos legales antes de intervenir en los pagos que le compete.

Art. 456. — La mesa de cuentas corrientes del Servicio Exterior tendrá por funciones el registro en un sistema de cuentas corrientes, una por cada funcionario, de todas las sumas o valores, etc., que se le remitan a cada uno de ellos.

De la Oficina de Contabilidad Patrimonial

Art. 457. — La Oficina de Contabilidad Patrimonial registrará el patrimonio del Estado correspondiente al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto llevando la contabilidad de los bienes inmuebles, muebles y semovientes, teniendo a su cargo el control de los inventarios que deban elevarse.

Del Jefe de la Sección Liquidaciones

Art. 458. — El Jefe de la Sección Liquidaciones tendrá por misión efectuar las liquidaciones de los haberes de todo el personal del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, de las letras y reintegros de los funcionarios en el exterior y de las facturas de gastos.

Art. 459. — Son funciones del Jefe de la Sección Liquidaciones:
a) La regulación de las órdenes según las necesidades del servicio;
b) La supervisión de los trabajos que elevan las oficinas a su cargo, de los que será responsable;
c) La información correcta de las consultas técnicas, orientadoras de los problemas de fondo;
d) La sincronización de los organismos a su cargo en bien del mayor rendimiento.

De la Oficina de Registro de Movimiento de Personal

Art. 460. — La Oficina de Registro de Movimiento de Personal llevará un fichero al día de las altas y bajas del personal del Ministerio, consignándose en el mismo detalladamente los destinos, fechas de partidas y todo dato de interés para la liquidación de haberes, viáticos, etc.

De la Oficina de Liquidación de Haberes y Gastos del Servicio Exterior

Art. 461. — La Oficina de Liquidación de Haberes y Gastos del Servicio Exterior, formulará y liquidará las planillas de sueldos del personal del Servicio Exterior, con especial sujeción a las leyes 12.951, de Jubilaciones, Decreto 17.689|46 y resolución 382|47.

Liquidará los gastos del Servicio Exterior que correspondan y tomará en cuenta en todos los casos las diferencias de cambio.

Se entenderá por personal del Servicio Exterior a los efectos de las liquidaciones de haberes al señalado por el artículo 2º de la Ley 12.951 y al administrativo destacado en el exterior.

De la Oficina de Liquidación de Haberes del Personal Administrativo

Art. 462. — La Oficina de Liquidación de Haberes del Personal Administrativo tendrá las funciones encomendadas a la Oficina de Liquidaciones de haberes y gastos del Servicio Exterior, pero en relación al personal administrativo que presta servicios en la Cancillería.

De la Oficina de Liquidación de Haberes y Gastos de Culto

Art. 463. — La Oficina de Liquidación de Haberes y Gastos de Culto liquidará los gastos relativos al inciso del presupuesto que prevea las sumas aplicables al Culto.

De la Oficina de Liquidación de Letras y Reintegros

Art. 464. — La Oficina de Liquidación de Letras y Reintegros tendrá a su cargo el registro y liquidación de letras y giros que los funciones del Servicio Exterior tomen contra el Departamento, de conformidad con la autorización previamente emanada de la Superioridad. Asimismo se dejará expresa constancia del pago de intereses.

Previa a la liquidación y si se han llenado los demás requisitos (autorización, imputación preventiva, etc.) se elevará la letra para la aceptación del señor Ministro.

De la Oficina de Liquidación de Facturas

Art. 465. — La Oficina de Liquidación de Facturas es la encargada de liquidar las cuentas presentadas por las casas comerciales, por suministros efectuados, a las empresas de transporte, las empresas telefónicas-telegráficas, etc.

Previa a la liquidación se constatará si los precios cobrados y los cálculos aritméticos se encuentran de conformidad, si el gasto fué autorizado y las mercaderías recibidas en debida forma por la oficina correspondiente y en general que hayan cumplido con todos los requisitos legales pertinentes.

De la Oficina de Liquidación de Gastos Varios

Art. 466. — La Oficina de Liquidación de Gastos Varios tendrá a su cargo la liquidación de todos aquellos gastos que no sean de competencia específica de las demás oficinas de liquidación.

Del Jefe de la Sección Rendición de Cuentas

Art. 467. — El Jefe de la Sección Rendición de Cuentas tiene por misión la confección de los balances y rendiciones que de acuerdo con las disposiciones en vigor deben ser elevados a la Contaduría General de la Nación.

Art. 468. — Son funciones del Jefe de la Sección Rendición de Cuentas:
a) Recibir, asesorar y observar la documentación de caja;
b) Recibir, asesorar y observar las rendiciones de cuentas por gastos, sueldos, facturas, etc.;
c) Confeccionar los respectivos balances;
d) Observar que toda suma remesada con cargo sea motivo de una rendición de cuentas por parte de quien haya recibido los fondos.

De la Oficina de Ordenamiento y Estudio

Art. 469. — Corresponde a la Oficina de Ordenamiento y Estudio observar toda rendición de cuentas que no reuna los requisitos legales y proceder a devolverla a los responsables de efectos de que se subsanen tales observaciones.

Una vez dada la conformidad a las rendiciones de cuentas, formulará una planilla en la que se detallará los importes a que ascienden las rendiciones de cuentas recibidas en el día.

De la Oficina de Control de Gastos del Servicio Exterior

Art. 470. — La Oficina de Registro y Control de Gastos del Servicio Exterior tiene por misión la permanente vigilancia y control de todas las sumas acordadas a las representaciones acreditadas en el exterior sujetas a rendición de cuentas.

Art. 471. — A la Oficina de Registro y Control de Gastos del Servicio Exterior le corresponde:
a) Recibir y revisar la documentación remitida por las representaciones en el exterior, sobre las sumas que deban rendir cuentas;
b) Formular todas las observaciones que sean necesarias a la rendición de cuentas remitidas a esta Cancillería.

De la Oficina de Balance Mensual

Art. 472. — La Oficina de Balance Mensual será la encargada de confeccionar el balance consignando el saldo de la última rendición, importes recibidos, importes pagados, sumas reintegradas y saldos deudores.

De la Oficina de Presupuesto

Art. 473. — La Oficina de Presupuesto proyectará el presupuesto anual del Departamento, de acuerdo con las directivas que le sean impartidas, realizando asimismo, los ajustes correspondientes.

Art. 474. — Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo anterior, reunirá los antecedentes económicos, financieros y legales necesarios requiriendo a las Direcciones del Departamento encargadas de ello, todos los datos que le permitan conocer el costo de la vida en los países extranjeros, con miras a los periódicos ajustes de coeficientes.

De la Oficina de Despacho

Art. 475. — La Oficina de Despacho tendrá como misión la recepción, distribución, expedición de expedientes, informes, cuentas, planillas y documentos, etc., y el archivo de las copias respectivas.

De la Oficina de Registro de Personal y Bienes del Estado

Art. 476. — Esta Oficina de Registros tiene por misión la determinación y constancia de los bienes permanentes o transitorios sometidos bajo jurisdicción de la Cancillería y:
a) Establecer y registrar los bienes patrimoniales del Estado con referencia al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, llevando el contralor de los inventarios y el movimiento de altas y bajas;
b) Tramitar ante quien corresponda el número que el Registro del Personal Civil de la Administración Nacio-

nal, asigna al personal que ingresa al Ministerio;

e) Llevar un registro de fianzas, en el que figurarán las que los funcionarios hayan presentado en virtud de la reglamentación en vigor, requiriendo los datos al respecto de la Dirección del Personal.

Del Jefe de la División Tesorería

Art. 477. — El Jefe de la División Tesorería tendrá por misión el manejo de todos los fondos asignados al Ministerio, tomando las médidas necesarias para su salvaguardia, dando cumplimiento a las disposiciones legales en vigencia sobre la materia.

Art. 478. — Son funciones del Jefe de la División Tesorería:

a) Realizar los pagos, cumplidos los requisitos legales y reglamentarios respectivos, debiendo extender los cheques respectivos siempre con la cláusula "a la orden";

b) Tener a su cargo los fondos asignados al Ministerio por ley de presupuesto, leyes especiales, o los que provengan de cualquier otro ingreso, permanente o eventual, y custudiar los demás valores en títulos, etc.;

c) Tomar las medidas necesarias para que diariamente los fondos que ingresen a la Tesorería sean depositados en el Banco Central de la República en la cuenta respectiva, de acuerdo a lo que establece la Ley 12.961:

d) Exigir la documentación legal y fehaciente para la realización de los pagos y la conformidad en los expedièntes de la intervención de la Caja;

e) Dar curso sólo a los documentos que tengan la previa intervención de la Contaduría General de la Nación:

f) Efectuar el balance diario, una vez cerrado el horario de pagos y remitir una planilla a la Dirección y otra con los comprobantes a la División Contaduría;

g) Efectuar sólo los descuentos autorizados por las leyes en vigencia, depositándolos dentro de los 10 días;

h) Mantener en custodia las fianzas reales otorgadas por el personal de la Cancillería:

i) No podrá recibir en custodia, ni en carácter privado, dinero, documentos o valores de ninguna especie, que no sean propiedad del Estado o sometidos a su Administración.

Art. 479. — El Subtesorero, que podrá ser uno de los jefes de Sección, reemplazará al Tesorero en todos los casos de ausencia del mismo, a los efectos de la firma.

Del Jefe de la Sección Técnica

Art. 480. — El Jefe de la Sección Técnica, que cumplirá a la vez las funciones del Subtesorero, tiene por misión la centralización de los trabajos de las oficinas a su cargo, el control de los mismos y su asesoramiento técnico, manteniendo permanentemente la coordinación en los trabajos.

Art. 481. — Son funciones de la Sección Técnica:

a) Secundar al Jefe de la División;

b) Sincronizar las tareas que cumplen las dos oficinas a su cargo correlacionando su funcionamiento;

c) Vigilar los arqueos;

d) Vigilar se cumplan todos los recaudos que las leyes disponen en materia contable;

e) Firmar por el tesorero en caso de ausencia del mismo.

De la Oficina de Caja

Art. 482. — A la Oficina de Caja corresponden:

a) Formular todos los asientos pertinentes a movimientos de fondos;

b) Proceder al arqueo diario, que se elevará a la División Contaduría.

De la Oficina de Pagos

Art. 483. — A la Oficina de Pagos corresponde:

a) Examinar los expedientes comprobando si llenan los requisitos vigentes, para poder proceder a su pago;

b) Formular recibos, pedidos de giros, transferencias, etc., extendiendo los cheques correspondientes;

c) Exigir la intervención de Caja de la División Contaduría, su conformidad en todo expediente y cheque antes de proceder a su entrega y solicitar las firmas reglamentarias.

De la Oficina de Gestores

Art. 484. — La Oficina de Gestores se encargará de realizar las operaciones bancarias, ingreso a Tesorería General, tramitaciones de órdenes de pago y cobranzas de todo crédito en instituciones oficiales y particulares.

Del Jefe de la División de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos

Art. 485. — El Jefe de la División Adquisiciones, Licitaciones y Contratos tendrá por misión proveer a todas las necesidades de todos aquellos artículos de uso y consumo del Ministerio, ajustando su cometido a las disposiciones en vigor sobre la materia.

Art. 486. — El Jefe de la División Adquisiciones, Licitaciones y Contratos tendrá por funciones:

a) El estudio y despacho de expedientes para adquisición de los artículos o las contrataciones de servicios que las necesidades del Ministerio requieran;

b) Intervenir en toda licitación pública, privada o concurso de precios;

c) Mantener al día la nómina de las casas comerciales y fábricas que suministran o produzcan los artículos que adquiere la Cancillería;

d) Confeccionar un balance de existencias mensual.

Del Jefe de la Sección Licitaciones y Contratos

Art. 487. — El Jefe de la Sección Licitaciones y Contratos tiene por misión la realización de los llamados a licitación, tramitando las mismas hasta el momento de proyectar el decreto adjudicatorio.

Art. 488. — Con el objeto de cumplir con lo dispuesto en el artículo anterior el Jefe de la Sección Licitaciones y Contratos, tendrá las siguientes funciones:

a) Llevar un registro de proveedores;

b) La caución de los depósitos de garantía.

De las Oficinas de la Sección Licitaciones y Contratos

Art. 489. — Las funciones de las Oficinas de esta Sección son específicas en razón de su propia denominación.

Del Jefe de la Sección Suministros

Art. 490. — El Jefe de la Sección Suministros es el encargado de recibir, controlar y suministrar los artículos de uso y consumo de las oficinas del Departamento y representaciones en el exterior.

Art. 491. — Son funciones específicas del Jefe de la Sección Suministros:

a) Mantener un stock conveniente de artículos;

b) Numerar todos los artículos en su poder;

c) Confeccionar un catálogo de existencias.

De las Oficinas de la Sección Suministros

Art. 492. — Las funciones de las Oficinas de esta Sección son específicas en razón de su propia denominación.

CAPITULO XIII
REGLAMENTO DE LA DIRECCION DE PERSONAL

Art. 493. — La Dirección de Personal está compuesta en la siguiente forma:

A) Director

B) Subdirector

I) División Administrativa

a) Sección Mesa de Entradas y Salidas
   1) Oficina de Clasificación
   2) Oficina de Entradas
   3) Oficina de Expediciones

b) Sección Despacho
   1) Oficina Trámite
   2) Oficina de Mensajes, Decretos y Resoluciones
   3) Oficina de Archivo

c) Sección Intendencia
   Personal de Maestranza

II) División Técnica

a) Sección Servicio Médico
   1) Oficina de Reconocimiento
   2) Oficina de Licencias

b) Sección Profesional
   1) Oficina de Personal Técnico Profesional
   2) Oficina de Personal Administrativo
   3) Oficina de Informaciones

III) División Servicio Exterior

a) Sección Agregados
   1) Oficina "A"
   2) Oficina "B"
   3) Oficina "C"

b) Sección Fianzas:
   1) Oficina de Información;
   2) Oficina de Trámite;

c) Sección Registros y Legajos Personales:
   1) Oficina de Registros;
   2) Oficina de Legajos;
   3) Oficina de Información.

Del Director

Art. 494. — El Director tendrá por misión el contralor del cumplimiento, por parte del personal del Servicio Exterior, Técnico Profesional, Administrativo y de Maestranza, de las disposiciones contenidas en la Ley del Servicio Exterior y su reglamentación, decretos reglamentarios correspondientes, en la parte que atañe a la Dirección de Personal.

Art. 495. — El Director de Personal tendrá las siguientes funciones:

a) Dar instrucciones al Subdirector para el cumplimiento de las órdenes impartidas por el señor Ministro y por el señor Subsecretario;

b) Inicialar los proyectos de resoluciones y de notas que se eleven a la firma del señor Ministro y del señor Subsecretario;

c) Adoptar todas las disposiciones necesarias para el estricto cumplimiento de la Ley 12.951 y su reglamentación, como asimismo los Decretos números 14.236 y 12.354 y la presente reglamentación;

d) Firmar la correspondencia originada en la Dirección;

e) Recibir a los funcionarios del Servicio Exterior llegados a la República, en razón de disposiciones emanadas de la Cancillería, y a las personas que ingresen al mismo, a quienes imparte las instrucciones correspondientes;

f) Controlar la asistencia de personal de la Cancillería;

g) Comunicar directamente a la Dirección de Defensa Nacional, dentro de las 24 horas, cualquier cambio producido en el personal, tal como altas, bajas, traslados, decesos, cambios de domicilio, etc., a los efectos de hacer la inmediata anotación en los documentos de movilización;

h) Actuar como Secretario Asesor de la Junta Calificadora.

Del Subdirector

Art. 496. — El Subdirector tendrá por misión el contralor de las tareas asignadas al personal de la Dirección.

Art. 497. — El Subdirector de Personal tendrá las siguientes funciones:

a) Ejecutar las órdenes que imparte el Director;

b) Controlar la asistencia del personal de la Dirección;

c) Controlar los trabajos efectuados en la Dirección;

d) Impartir las instrucciones correspondientes a los jefes de división.

Del Jefe de la División Administrativa

Art. 498. — Tendrá a su cargo todo lo referente a despacho, archivo y entradas y salidas de la Dirección.

Art. 499. — El Jefe de la División Administrativa tendrá las siguientes funciones:

a) Controlar los trabajos de la Sección de Entradas y Salidas;

b) Controlar los trabajos de Despacho;

c) Controlar las Oficinas de Intendencia.

Del Jefe de la Sección Mesa de Entradas y Salidas

Art. 500. — El Jefe de la Sección Mesa de Entradas y Salidas, estará a cargo del registro y clasificación de notas, documentación y expedientes que se cursen en la Dirección.

Art. 501. — El Jefe de la Sección tendrá las siguientes funciones:

a) Verificar el registro de las notas, expedientes y documentación que llegue a la Dirección;

b) Verificar y controlar la clasificacion de la documentación entrada a la Dirección;

c) Verificar y controlar la corrrecta expedición de la documentación tramitada por la Dirección.

De la Oficina de Clasificación

Art. 502. — La Oficina de Clasificación tendrá las siguientes funciones:

a) Recibir toda la documentación que se destine a la Dirección;

b) Clasificar la misma de acuerdo con el asunto tratado;

c) Remitir a la Mesa de Entradas la documentación recibida.

De la Oficina de Entradas

Art. 503. — La Oficina de Entradas tendrá las siguientes funciones:

a) Recibir la documentación que le remita la Oficina de Clasificación;

b) Registrarla en las fichas correspondientes;

c) Repartir dentro de la Dirección, de acuerdo a la clasificación de la oficina correspondiente la documentación que obre en su poder.

De la Oficina de Expediciones

Art. 504. — La Oficina de Expediciones tendrá las siguientes funciones:

a) Recibir los expedientes, notas o documentación que se originen en la Dirección;

b) Remitir la misma previo registro en los ficheros respectivos a la Oficina General de Expediciones o a la Dirección correspondiente, de acuerdo con el Reglamento de Trámite.

Del Jefe de la Sección Despacho

Art. 505. — El Jefe de la Sección Despacho estará a cargo de todos los trabajos de trámite, mensajes, decretos, resoluciones y expedientes como asimismo del archivo de la Dirección.

Art. 506. — Las funciones del Jefe de la Sección Despacho serán las siguientes:

a) Cumplir las órdenes que le imparta el Subdirector para confeccionar los proyectos de mensajes, decretos y resoluciones;

b) Distribuir a las oficinas correspondientes a los efectos de su tramitación, los mensajes, decretos y resoluciones una vez registrados en las respectivas reparticiones de la Cancillería;

c) Controlar los trabajos de trámite;

d) Controlar la Oficina de Archivo.

De la Oficina de Trámite

Art. 507. — La Oficina de Trámite tendrá las siguientes funciones:

a) Recibir de la Oficina de mensajes decretos y resoluciones y distribuir entre las distintas oficinas los mensajes, decretos y resoluciones para su tramitación;

b) Recibir del Jefe de la División la correspondencia y expedientes que se cursen por la Dirección, a los efectos del correspondiente trámite;

c) Redactar y confeccionar las comunicaciones de nombramientos, promociones, traslados, rotaciones, notas de estímulo, medidas disciplinarias, etc., a los interesados y a las autoridades que deban tomar conocimiento de las mismas;

d) Redactar las comunicaciones correspondientes a creación, restablecimiento y clausura de oficinas consulares, impartiendo en cada caso las instrucciones pertinentes;

e) Contestar toda la correspondencia del exterior que no sea de incumbencia de las distintas Secciones y Oficinas de la División Administrativa;

f) Contestar todas las consultas que por escrito se formulen a la Dirección de Personal por parte de los funcionarios del Servicio Exterior, Autoridades Nacionales, reparticiones internas y particulares.

De la Oficina de Mensajes, Decretos y Resoluciones

Art. 508. — La Oficina de Mensajes, Decretos y Resoluciones tendrá las siguientes funciones:

a) Registrar por intermedio de las respectivas oficinas, todo proyecto de mensaje, decreto y resolución que le fuere ordenado preparar, dejando constancia del día en que los mismos han sido elevados a la firma del señor Ministro y del señor Presidente de la Nación;

b) Registrar la fecha en que los mensajes, decretos y resoluciones, han tenido entrada, una vez devueltos debidamente firmados;

c) Cursar a las Oficinas de Trámite todos los mensajes, decretos y resoluciones que le sean entregados debidamente firmados;

d) Proyectar los mensajes que deben elevarse al Senado de la Nación, solicitando los acuerdos correspondientes para efectuar designaciones u otras medidas, de acuerdo a lo que en tal sentido dispone la Constitución Nacional y la Ley 12.951;

e) Preparar el proyecto de decreto, de conformidad con las instrucciones impartidas por la Superioridad, en cuanto atañe a:
   1) Nombramientos;
   2) Promociones;
   3) Traslados;
   4) Notaciones;
   5) Encargadurías;
   6) Medidas disciplinarias, etc.

f) Confeccionar las resoluciones de carácter reservado, especialmente las que se refieren a designaciones para instrucción de sumario;

g) Proyectar las resoluciones de carácter general de acuerdo con las directivas impartidas por la Superioridad, en cuanto atañe a nombramientos del personal de maestranza, en los casos en que por su categoría debe ser hecho por el señor Ministro;

h) Registrar los acuerdos prestados y pasarlos por medio del Encargado de la Sección, al Jefe de Despacho para su envío a la Sección Trámite;

i) Adoptar medidas disciplinarias; de rotación de empleados administrativos, concesión de licencia, etc.

De la Oficina de Archivo

Art. 509. — La Oficina de Archivo tendrá las siguientes funciones:

a) Recibir toda la correspondencia que ha tenido tramitación por la Dirección de Personal;
b) Distribuir dicha correspondencia para su iniciación, anotación y archivo;
c) Actualizar el digesto de la Dirección, en los asuntos en que ha mediado dictamen de la Asesoría Letrada, como aclaración o interpretación de la Ley 12.951;
d) Confeccionar los expedientes personales de los funcionarios y empleados, que constan de:
   1) Nombramiento, promociones y traslados;
   2) Licencias y Ausencias;
   3) Asuntos Varios;
e) Proporcionar todos los antecedentes que se le soliciten por la Superioridad, para producir los informes correspondientes.

Del Jefe de la Sección Intendencia

Art. 510. — El Intendente tendrá a su cargo la atención del edificio de la Cancillería, en cuanto a limpieza y custodia.

Art. 511. — El Intendente tendrá las siguientes funciones:
a) Contralor del cuerpo de Ordenanzas del Ministerio;
b) Contralor del cuerpo de Chóferes del Ministerio;
c) Contralor del cuerpo de Correos del Ministerio;
d) Verificar el cumplimiento de lo dispuesto para el personal de servicio de acuerdo a la reglamentación del mismo.

Del Personal de Maestranza

Art. 512. — El personal de Maestranza estará compuesto por:
a) Ordenanzas;
b) Choferes;
c) Correos;

Del Jefe de la División Técnica

Art. 513. — El Jefe de la División Técnica ejercerá la atención directa de todos los asuntos que tengan relación con los funcionarios, empleados administrativos y técnicos profesionales.

Art. 514. — Las funciones del Jefe de la División Técnica serán las siguientes:
a) Controlar el cumplimiento de las disposiciones vigentes, respecto al personal administrativo y técnico profesional, en lo que se refiere a nombramientos, prestación de servicios, licencias, etc.;
b) Disponer lo necesario para el cumplimiento de los artículos 69 y 70 de la Ley 12.951;
c) Contralor de la Sección Servicio Médico.

Del Jefe de la Sección Servicio Médico

Art. 515. — El Jefe de la Sección Servicio Médico, tendrá por misión el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Nº 26..42, dado en Acuerdo General de Ministros el 4 de Septiembre de 1947, y de la Resolución Nº 364, del 22 de Abril de 1947.

Art. 516. — El Jefe de la Sección Servicio Médico tendrá las siguientes funciones:
a) Reconocimiento de los funcionarios y empleados de la Cancillería;
b) Asistencia médica a los funcionarios, empleados y sus respectivos familiares, cuando así lo fuera solicitado;
c) Informar sobre la licencia a acordarse de acuerdo con las disposiciones reglamentarias en vigor, a los funcionarios, empleados y personal de maestranza reconocidos.

De la Oficina de Reconocimientos

Art. 517. — Las funciones de la Oficina de Reconocimientos serán las siguientes:
a) Recibir los partes de enfermos de los funcionarios, empleados y personal de maestranza de la Cancillería, que les serán entregados dentro del plazo establecido;
b) Recibir de la Sección Despacho los certificados médicos de los funcionarios destacados en el exterior, y cursarlos a la Sección Servicio Médico, a los efectos correspondientes;
c) Ejecutar las órdenes que le imparta la Superioridad;
d) La atención de los funcionarios, empleados y personal de maestranza que soliciten ser reconocidos por el Jefe de la Sección, durante el horario administrativo;
e) Registrar en las fichas de historia clínica de los funcionarios, empleados y personal de maestranza de la Cancillería, los distintos reconocimientos efectuados;
f) Transmitir a la Oficina de Licencias los informes producidos por el Jefe de la Sección, para su correspondiente trámite administrativo;
g) Tramitar todo pedido de informes de carácter técnico que le sea requerido al Jefe de la Sección por la Superioridad.

De la Oficina de Licencias

Art. 518. — La Oficina de Licencias tendrá las siguientes funciones:
a) Ejecutar las órdenes que le imparta el Jefe de la Sección;
b) Controlar el cumplimiento de las tareas del personal de las oficinas a su cargo;
c) Disponer la preparación de las resoluciones de concesión de las licencias aconsejadas por el Jefe de la Sección;
d) Proyectar las resoluciones acordando las licencias por enfermedad que aconseje el Jefe de la Sección de conformidad con la Ley 12.951 y el Decreto 26.942, dictado en Acuerdo General de Ministros el 4 de Setiembre de 1947;
e) Controlar el cumplimiento de las mismas en base al registro que para tal fin tendrá a su cargo;
f) Tramitar los "partes por enfermedad", resoluciones y notas que le cursen las distintas oficinas de la Sección;
g) Llevar a conocimiento de las autoridades respectivas de la Secretaría de Salud Pública las concesiones de licencia del personal, otorgadas por razones de enfermedad.

Del Jefe de la Sección Profesional

Art. 519. — Su misión será ejercer el contralor de la asistencia del personal administrativo, conforme a las directivas impartidas por la Superioridad.

Art. 520. — Tendrá las siguientes funciones:
a) Comunicar al Jefe de la División diariamente, las novedades que en la asistencia del personal se produzcan;
b) Recibir los decretos, resoluciones, promociones, rotaciones, misiones especiales, licencias, medidas disciplinarias, etc., y distribuirlas entre las Oficinas correspondientes;
c) Verificar el cumplimiento de lo establecido en el Decreto 6.441, dictado en Acuerdo General de Ministros el 12 de Marzo de 1947, que comprende a todo el personal de la Administración Nacional.

De la Oficina de Personal Administrativo

Art. 521. — La Oficina de Personal Administrativo tendrá las siguientes funciones:
a) Confeccionar la foja de servicio y las reservadas de concepto, de cada uno de los empleados administrativos;
b) Reunir todos los antecedentes sobre las medidas de carácter administrativo, económico y financiero, que se adopten respecto a los mismos;
c) Anotar las misiones de carácter especial que se le encomiendan;
d) Anotar en el registro respectivo todos los nombramientos, promociones, rotaciones, licencias y ausencias, de cada uno de los empleados;
e) Llevar un registro de exoneración de empleados nacionales;
f) Tener a su cargo el registro de domicilios de los empleados administrativos de la Cancillería, y controlar la actualización de los mismos;
g) Llevar un fichero por categoría, y dentro de la categoría por antigüedad, de los empleados administrativos.

De la Oficina del Personal Técnico Profesional

Art. 522. — Las funciones de la Oficina del Personel Técnico Profesional serán las siguientes:
a) Registrar los nombramientos del personal especial destacado en las distintas comisiones de carácter técnico dependientes de la Cancillería;
b) Llevar los legajos del personal especial que, por las disposiciones vigentes, deba obligatoriamente acogerse a los beneficios de la Ley 4.349;
c) Llevar un fichero por categoría y dentro de la categoría por antigüedad y por función, de todo el personal especial.

De la Oficina de Informaciones

Art. 523. — La Oficina de Informaciones tendrá las siguientes funciones:
a) Confeccionar las listas del personal administrativo que sean solicitadas por las distintas reparticiones nacionales;
b) Suministrar todas las informaciones que sean de su incumbencia y que, por su índole, no deban ser contestadas directamente por el Director de Personal.

Del Jefe de la División Servicio Exterior

Art. 524. — El Jefe de la División Servicio Exterior tendrá por misión atender los asuntos que tienen relación con todos los funcionarios y empleados del Servicio Exterior.

Art. 525. — Las funciones del Jefe de la División Servicio Exterior son las siguientes:
a) Controlar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 12.951 (condiciones de ingreso);
b) Controlar el plazo para emprender viaje a sus destinos (artículo 11);
c) Verificar el cumplimiento de los incisos a), c) y h) del artículo 12,
d) Controlar las disposiciones del artículo 13, en cuanto se refiere a la autorización para contraer matrimonio los funcionarios del Servicio Exterior;
e) Verificar la observancia de las disposiciones del artículo 15, en la parte que compete a la Dirección de Personal, o en las que, por razón de la materia, le hagan llegar las distintas dependencias de la Cancillería;
f) Verificar el cumplimiento de las disposiciones de los artículos 22, 24 y 26 en lo relativo a traslados;
g) Controlar lo preceptuado en el Capítulo VIII de la Ley 12.951, en cuanto al derecho de que gozará el personal del Servicio Exterior (artículos 56, 57 y 59);
h) Controlar la aplicación de las medidas disciplinarias que, con el asesoramiento de la Junta Calificadora deban imponerse a los funcionarios, de conformidad con lo que dispone el artículo 60 de la mencionada ley;
i) Controlar lo establecido en el artículo 75.

Del Jefe de la Sección Agregados

Art. 526. — El Jefe de la Sección Agregados tendrá por misión tramitar los pedidos de nombramientos de Agregados, formulando las consultas respectivas.

Art. 527. — Sus funciones son las siguientes:
a) Registrar todo pedido de nombramiento;
b) Disponer que las oficinas correspondientes soliciten, en los casos que correspondan, el "agrement" de práctica a los gobiernos que así lo requieran, para efectuar la designación;
c) Informar a los respectivos Ministerios y Secretarías, el curso dado a los pedidos de nombramiento ("agrement" de los gobiernos extranjeros).
d) Comunicar a los Ministerios y Secretarías correspondientes, la concesión del "agrement" solicitado para efectuar la designación;
e) Adelantar copia autenticada del decreto de nombramiento a los Ministerios y Secretarías correspondientes;
f) Registrar todo pedido de nombramiento de agregados de carácter técnico, a que hace mención el artículo 9 de la Ley 12.951;
g) Suministrar a los distintos Ministeros proponentes, en los casos necesarios, las aclaraciones que éllos solicitaren;
h) Hacer comunicar a dichos Agregados las instrucciones que se les hubiera de impartir por los organismos competentes, en cuanto sean de exclusiva incumbencia de la Dirección de Personal.

De la Oficina "A"

Art. 528. — La Oficina "A" tiene las siguientes funciones:
a) Recibido el pedido de nombramiento, formular del gobierno respectivo, las consultas de estilo;
b) Obtenido el "agrement", pasar todos los antecedentes al Jefe de la Sección para que disponga su tramitación;
c) Llevar un registro de "Agregados Militares" en el que hará constar, entre otras cosas, las fechas de iniciación y término de su misión y país donde ha desempeñado sus funciones.
d) Llevar un registro de "Agregados Navales", en el que hará constar, entre otras informaciones, las fechas de iniciación y término de su misión y país donde ha desempeñado sus funciones;
e) Llevar un registro de "Agregados Aeronáuticos", en el que hará constar entre otras informaciones, las fechas de iniciación y término de su misión y país donde ha desempeñado sus funciones.

De la Oficina "B"

Art. 529. — La Oficina "B" tiene las siguientes funciones:
a) Llevar el registro de todas las comunicaciones de carácter personal a los Agregados Culturales, Obreros y de Prensa, que les fueren transmitidas por las reparticiones con las cuales tengan relación directa;
b) Llevar registros en los que conste su nombramiento, ausencias, licencias, misiones especiales, traslados, informes producidos, etc., que a la Sección Agregados Técnicos hicieron conocer los distintos organismos;
c) Dar curso a todas las solicitudes que hicieren llegar dichos Agregados a las Reparticiones de origen.

De la Oficina "C"

Art. 530. — La Oficina "C" tiene las siguientes funciones:
a) Cursar a los Ministerios y Secretarías que correspondan los pedidos de personal que, para desempeñar dichas funciones, formulen a este Departamento las distintas representaciones diplomáticas de la República;
b) Llevar registros en los que conste sus nombramientos, licencias, ausencias, misiones especiales, traslados, informes producidos, etc., que a la Sección Agregados Técnicos hicieren conocer los distintos organismos;
c) Dar curso a todas las solicitudes que hicieren llegar dichos Agregados a las reparticiones de origen.

Del Jefe de la Sección Fianzas

Art. 531. — El Jefe de la Sección Fianzas tiene por misión hacer cumplir a los funcionarios del Servicio Exterior las leyes, decretos, resoluciones y disposiciones en vigor relativas al otorgamiento de fianzas.

Art. 532. — Sus funciones son las siguientes:
a) Informar a cada funcionario acerca de los trámites a seguir para el otorgamiento de la fianza respectiva;
b) Obtener del funcionario los datos necesarios para solicitar los antecedentes respectivos, y pasarlos a la Oficina "Pedido de Información de Carácter Reservado", a los efectos del curso correspondiente;
c) Controlar la vigencia de los documentos de fianzas, en cuanto a su duración, prescripciones o invalidez, por causa que haya provocado su nulidad;
d) Disponer la actualización periódica de los datos que, sobre solvencia de las personas propuestas como fiadores, haya obtenido el Ministerio.

De la Oficina de Pedido de Informaciones de Carácter Reservado

Art. 533. — La Oficina de Pedido de Informaciones de Carácter Reservado tiene las siguientes funciones:
a) Solicitar informes sobre los antecedentes y grado de solvencia económica de la persona propuesta como garante;
b) Practicar las correspondientes averiguaciones ante el Registro de la Propiedad, en su caso;
c) Tratándose de fianza real, solicitar el depósito en una institución bancaria, a nombre del afianzado y a la orden de la Dirección de Administración de este Ministerio, de títulos negociables en vigor, cuya boleta de depósito se acompañará al documento original, con constancia de su número y el de los títulos respectivos;
d) Obtenidos todos los antecedentes y hallados de conformidad, pasarlos a la Oficina de Trámite a sus efectos.

De la Oficina de Trámite

Art. 534. — La Oficina de Trámite tiene las siguientes funciones:
a) En posesión de los antecedentes proporcionados por la Oficina Pedido de Informes, confecciona el documento de fianzas respectivo;

b) Una vez firmado, tendrá a su cargo la anotación en el Registro de Fianzas y su posterior envío a la Dirección de Administración de la Cancillería, para su depósito en custodia;
c) Con todos los antecedentes formará un legajo personal;

Del Jefe de la Sección Registros y Legajos Personales

Art. 535. — El Jefe de la Sección Registros y Legajos Personales tiene por misión reunir los decretos, resoluciones y comunicaciones de carácter general, que se tramiten por la Dirección de Personal, para disponer su anotación en los registros y legajos respectivos.

Art. 536. — Sus funciones son las siguientes:
a) Clasificar los decretos, resoluciones y comunicaciones y pasarlos a las oficinas correspondientes;
b) Llevar las estadísticas de nombramientos, promociones, renuncias, cesantías, exoneraciones, en relación al escalafón del personal del Servicio Exterior;
c) Actualización del escalafón del personal del Servicio Exterior, de acuerdo con las comunicaciones de la Junta Calificadora.

De la Oficina de Registros

Art. 537. — La Oficina de Registros tiene las siguientes funciones:
a) Anotar todo el movimiento de nombramientos, traslados, promociones, licencias, ausencias, encargadurías, misiones especiales de los funcionarios del Servicio Exterior, en los registros respectivos;
b) Llevar un fichero por categoría y dentro de la categoría por antigüedad, de todos los funcionarios del Servicio Exterior;
c) Llevar un registro de direcciones de misiones diplomáticas y oficinas consulares;
d) Llevar un registro de domicilios de funcionarios del Servicio Exterior;
e) Llevar un fichero cronológico de Embajadas, Legaciones y Oficinas Consulares de la República, con sus titulares;
f) Llevar un fichero de todos los funcionarios que pertenecen o hayan pertenecido al Servicio Exterior;

De la Oficina de Legajos

Art. 538. — La Oficina de Legajos tiene las siguientes funciones:
a) Confeccionar las fojas de servicio y las reservadas de concepto, de cada uno de los Funcionarios del Servicio Exterior, de acuerdo con los datos que le suministre la Junta Calificadora;
b) Reunir todos los antecedentes sobre las medidas de carácter administrativo, económico y financiero, que se adopten respecto a los mismos;
c) Anotar todas las misiones de carácter especial que se encomienden a los Funcionarios del Servicio Exterior por el Ministerio, o por otras reparticiones por intermedio del mismo;
d) Dejar constancia del concepto que hayan merecido los informes producidos por los Funcionarios del Servicio Exterior, sean ellos los reglamentarios o los que, por disposición especial, haya producido en razón de sus funciones.

De la Oficina de Informaciones

Art. 539. — La Oficina de Informaciones tiene las siguientes funciones:
a) Confeccionar las guías diplomáticas y consular argentinas, según los datos de la Junta Calificadora;
b) Contestar todos los pedidos de informes que se le formulen relacionados con el Servicio Exterior de la Nación, y que por su índole no corresponda serlo por el Director de Personal.

CAPITULO XIV

REGLAMENTO DE LA DIRECCION DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Art. 540 — La Dirección de lo Contencioso Administrativo desempeña su cometido con la siguiente organización:
I) Dirección
II) Subdirección
III) División de Asuntos Judiciales
 a) Sección Exhortos y Extradiciones
  1) Oficina de Trámite
  2) Oficina de Legislación.
 b) Sección Judiciales Varios
  1) Oficina de Asuntos Civiles
  2) Oficina de Asuntos Comerciales.
IV) División Argentinos en el Exterior
 a) Sección Registro de Argentinos en el Exterior e informes sobre personas
  1) Oficina de Registro
  2) Oficina de Informes sobre personas
 b) Sección Repatrios
  1) Oficina de Fichero de argentinos a repatriar
  2) Oficina de coordinación con organismos oficiales y privados
V) División Comunicaciones y Transportes
 a) Sección Comunicaciones
  1) Oficina de Archivo de Informes
  2) Oficina de enlace con dependencias oficiales
 b) Sección Transportes
  1) Oficina de Archivo de Informes
  2) Oficina de enlace con dependencias oficiales
VI) División Administrativa
 a) Sección Entradas y Salidas
  1) Oficina de recepción y registro de actuaciones
  2) Oficina de control y expedición
 b) Sección Archivo
  1) Oficina Archivo de Expediciones
  2) Oficina Archivo decretos, resoluciones, etc.
 c) Sección Fichero
  1) Oficina de fichero personal
  2) Oficina de fichero por persona, materia y procedencia.
VII) División Asesoría Letrada

Del Director

Art. 541. — El Director de lo Contencioso Administrativo ejercerá supervisión sobre todas las actuaciones que produzca la Dirección a su cargo y adoptará resolución por sí, en aquellos casos que por su índole especial le sean sometidos por los Jefes de División, mediante la intervención del Subdirector.

Art. 542. — Son funciones del Director de lo Contencioso Administrativo:
a) Dirigir toda la dependencia;
b) Resolver todos aquellos asuntos que no estén expresamente delegados en los demás funcionarios;
c) Firmar las notas dirigidas a los Encargados de Negocios, Cónsules Generales y demás funcionarios consulares argentinos;
d) Firmar las notas dirigidas a los funcionarios de la Administración Nacional, con excepción de aquellas que firma el señor Ministro o el señor Subsecretario;
e) Signar las notas verbales dirigidas a las autoridades argentinas y a las Representaciones diplomáticas extranjeras;
f) Firmar las providencias dirigidas al Gabinete del señor Ministro o a la Subsecretaría;
g) Inicialar las notas y telegramas que firma el señor Ministro o el señor Subsecretario;
h) Atender a los miembros del Servicio Exterior argentino en el extranjero que deseen consultarlo en asuntos de su jurisdicción y competencia, cuando la importancia de los mismos lo justifique;
i) Designar, en caso de ausencia de alguno de los Jefes de División, al funcionario que lo reemplace interinamente.

Del Subdirector

Art. 543. — El Subdirector de lo Contencioso Administrativo tendrá como misión el contralor de las tareas encomendadas al personal de la Dirección. Substituirá además al Director, en caso de ausencia o acefalía.

Art. 544. — Serán funciones del Subdirector de lo Contencioso Administrativo:
a) Firmar las providencias dirigidas a las demás dependencias de la Cancillería, con excepción de aquellas que deberá firmar el señor Director;
b) Firmar las citaciones y signar las notas verbales dirigidas a particulares;
c) Resolver los asuntos que no estén delegados en los Jefes de División;
d) Atender a los miembros del Servicio Exterior argentino y extranjero, con excepción de aquéllos que deberán ser recibidos por el señor Director;
e) Tener a su cargo la redacción de las resoluciones que adopte el señor Director;
f) Supervisar al personal de la Dirección en lo que atañe a su asistencia, contracción al trabajo, etc.;
g) Comunicar al personal a sus órdenes, por disposición numerada y fechada, toda medida de orden interno;
h) Distribuir al personal de común acuerdo con los Jefes de División;
i) Recibir de los Jefes de División los trabajos ya efectuados para su contralor e inicialación;
j) Presentar a la Dirección los trabajos realizados;
k) Informar a requerimiento de la Dirección acerca del trámite dado a los distintos expedientes;
l) Asesorar a los Jefes de División en todos los casos que le sean sometidos y plantearlos a la Dirección en presencia del Jefe respectivo en casos de discrepancia.

Del Jefe de la División de Asuntos Judiciales

Art. 545. — El Jefe de la División de Asuntos Judiciales asesorará y controlará a los encargados de las secciones de la División.

Art. 546. — Son funciones del Jefe de la División Asuntos Judiciales:
a) Atender al público;
b) Resolver los asuntos de su jurisdicción a excepción de aquellos casos cuya solución sea resuelta en consulta con el Director o Subdirector;
c) Inicialar las notas y firmar los informes de su división.

Del Jefe de la Sección Exhortos y Extradiciones

Art. 547. — El Jefe de la Sección Exhortos y Extradiciones tendrá como misión el asesoramiento, resolución y control de los asuntos de su especialidad.

Art. 548. — Son funciones del Jefe de la Sección Exhortos y Extradiciones:
a) Distribuir, orientar y recibir las tareas del personal a su cargo;
b) Inicialar las notas;
c) Disponer la búsqueda de antecedentes de legislación.

De la Oficina de Trámite

Art. 549. — La Oficina de Trámite tendrá como misión el inmediato diligenciamiento de todo tipo de rogatorias judiciales que reciba.

Art. 550. — Son funciones de la Oficina de Trámite:
a) Recibir y controlar los aspectos técnicos de la rogatoria que diligencia;
b) Solicitar los informes que requieran los señores jueces;
c) Remitir y recibir en su caso, de los señores representantes diplomáticos argentinos y extranjeros las rogatorias que envíen.

De la Oficina de Legislación

Art. 551. — La Oficina de Legislación tendrá como misión la formación y permanente actualización de un fichero de leyes nacionales y extranjeras aplicables al trámite de las rogatorias judiciales.

Art. 552. — Son funciones de la Oficina de Legislación:
a) Recopilar, ordenar y fichar las disposiciones legales argentinas y extranjeras aplicables a su especialidad;
b) Proyectar la concertación, modificación o denuncia de acuerdos, convenios o tratados sobre la materia.

Del Jefe de la Sección Judiciales Varios

Art. 553. — El Jefe de la Sección Judiciales Varios, tendrá como misión el asesoramiento, resolución y control de los asuntos de su especialidad.

Art. 554. — Son funciones del Jefe de la Sección Judiciales Varios:
a) Distribuir, orientar y recibir las tareas del personal a su cargo;
b) Inicialar las notas;
c) Disponer la búsqueda de antecedentes de legislación.

De la Oficina de Asuntos Civiles

Art. 555. — La Oficina de Asuntos Civiles tendrá como misión la atención de todo tipo de consultas sobre su especialidad que le sean formuladas.

Art. 556. — Son funciones de la Oficina de Asuntos Civiles:
a) Estatuto Personal: estado, capacidad, y en especial velar por el cumplimiento de las leyes de enrolamiento y servicio militar;
b) Estatuto Real: régimen de los bienes, adquisición, modos de transmisión y pérdida del dominio; informes sobre herencias;
c) Asesorar sobre otorgamiento de actos jurídicos en general.

De la Oficina de Asuntos Comerciales

Art. 557. — La Oficina de Asuntos Comerciales tendrá como misión la atención de todo tipo de consulta que sobre su especialidad le sea formulada.

Art. 558. — Son funciones de la Oficina de Asuntos Comerciales:
a) Evacuar todas las consultas que se le formulen sobre su especialidad;
b) Asesorar sobre disposiciones de la legislación extranjera en materia comercial.

Del Jefe de la División Argentinos en el Exterior

Art. 559. — El Jefe de la División Argentinos en el Exterior tomará a su cargo todo lo referente a la situación de los argentinos en el exterior, cuando sus casos se planteen ante la Cancillería.

Art. 560. — Son funciones del Jefe de la División Argentinos en el Exterior:
a) Asesorar y controlar a los Jefes de Secciones de la División;
b) Atender al público y resolver los asuntos de su jurisdicción a excepción de aquellos casos cuya solución sea resuelta en consulta con el Director y Subdirector;
c) Inicialar las notas de su División.

Del Jefe de la Sección Registro de Argentinos en el Extranjero e Informes sobre personas

Art. 561. — El Jefe de la Sección Registro de Argentinos en el Extranjero e Informes sobre Personas tendrá como misión el asesoramiento y control de los asuntos de su especialidad.

Art. 562. — Son funciones del Jefe de la Sección Registro de Argentinos en el Extranjero e Informes sobre Personas:
a) Distribuir, orientar y recibir las tareas del personal a su cargo;
b) Inicialar las notas;
c) Disponer la búsqueda de antecedentes.

De la Oficina de Registro

Art. 563. — La Oficina de Registro tendrá como misión la de organizar un fichero de los argentinos residentes en el exterior.

Art. 564. — Son funciones de la Oficina de Registro:
a) Confeccionar y mantener al día un Registro de argentinos en el exterior;
b) Instruir a los señores Cónsules sobre la mejor forma de armonizar el envío y la coordinación de las noticias sobre argentinos residentes en el extranjero.

De la Oficina de Informes

Art. 565. — La Oficina de Informes sobre personas tendrá como misión el mantenimiento de un servicio especial de informaciones sobre personas residentes en el exterior, que sean solicitadas a la Cancillería.

Art. 566. — Son funciones de la Oficina de Informes sobre personas.
a) Recibir y tramitar los pedidos de informe aludidos;
b) Transmitir a los señores Cónsules los pedidos que reciba;
c) Comunicar las noticias que reciba a los interesados.

Del Jefe de la Sección de Repatrios

Art. 567. — El Jefe de la Sección de Repatrios tendrá como misión el asesoramiento, resolución y control de los asuntos de su especialidad.

Art. 568. — Son funciones del Jefe de la Sección de Repatrios:
a) Distribuir, orientar y recibir las tareas del personal a su cargo;
b) Inicialar las notas;
c) Disponer la búsqueda de antecedentes sobre la misión encomendada.

De la Oficina de Fichero de Argentinos a Repatriar

Art. 569. — La Oficina de Fichero de Argentinos a Repatriar tendrá la misión de informar sobre todo lo relativo a identidad, domicilio y posibilidades económicas de los candidatos a ser repatriados.

Art. 570. — Son funciones de la Oficina de Fichero de Argentinos a Repatriar:
a) Comunicarse con los argentinos que deseen ser repatriados, sus familiares o representantes legales;
b) Solicitar informaciones a los señores Cónsules;
c) Proporcionar al señor Jefe de la Sección Repatrios las nóminas completas de los interesados en su repatrio.

De la Oficina de Coordinación con Organismos Oficiales o Privados

Art. 571. — La Oficina de Coordinación con Organismos Oficiales o Privados, tendrá como misión la búsqueda y concertación de todos los medios hábiles para

lograr la repatriación de los argentinos.

Art. 572. — Serán funciones de la Oficina de Coordinación con Organismos Oficiales y Privados:

a) Proponer a los distintos organismos los modos de actuación que sean más favorables a la celeridad en el trámite de los repatrios;
b) Encauzar los trámites que ante los mismos organismos deben realizar los interesados en el repatrio.

Del Jefe de la División Comunicaciones y Transportes

Art. 573. — El Jefe de la División Comunicaciones y Transportes asesorará y controlará a los Jefes de Secciones de su División.

Art. 574. — Son funciones del Jefe de la División Comunicaciones y Transportes:

a) Atender al público y resolver los asuntos de su jurisdicción a excepción de aquellos casos cuya solución sea resuelta en consulta con el Director y Subdirector;
b) Inicialar las notas de su División;
c) Ser responsable del personal a su cargo.

Del Jefe de la Sección Comunicaciones

Art. 575. — El Jefe de la Sección Comunicaciones tendrá como misión el asesoramiento, resolución y control de los asuntos de su especialidad.

Art. 576. — Son funciones del Jefe de la Sección Comunicaciones:

a) Distribuir, orientar y recibir las tareas del personal a su cargo;
b) Inicialar las notas;
c) Disponer la búsqueda de antecedentes.

De la Oficina de Archivo de Informes

Art. 577. — La Oficina de Archivo de Informes tendrá como misión el mantenimiento al día de un archivo sobre convenios, tratados o acuerdos sobre comunicaciones de todo tipo.

Art. 578. — Son funciones de la Oficina de Archivo de Informes:

a) Recopilar las informaciones que sobre su materia remitan los señores Cónsules y Representantes Diplomáticos;
b) Expedir al exterior toda novedad que sobre la materia se produzca en el país.

De la Oficina de Enlace con Dependencias Oficiales

Art. 579. — La Oficina de Enlace con Dependencias Oficiales tendrá como misión el establecimiento de modos ágiles de consulta con los organismos técnicos en su especialidad, del país y extranjero.

Art. 580. — Son funciones de la Oficina de Enlace con Dependencias Oficiales:

a) Mantener contacto constante con el Ministerio del Interior y Telecomunicaciones;
b) Solicitar de los señores Cónsules la remisión de todo tipo de informes que deban tramitarse a los organismos citados.

Del Jefe de la División Administrativa

Art. 581. — El Jefe de la División Administrativa tendrá como misión el asesoramiento, resolución y control de los asuntos de su jurisdicción.

Art. 582. — Las funciones del Jefe de la División Administrativa son:

a) Atender al público y resolver los asuntos de su incumbencia, salvo en aquellos casos que sean resueltos por el Director y Subdirector;
b) Inicialar las notas de su División;
c) Ser responsable del personal a su cargo.

Del Jefe de la Sección Entradas y Salidas

Art. 583. — El Jefe de la Sección Entradas y Salidas tendrá como misión el asesoramiento, resolución y control de los asuntos a su cargo.

Art. 584. — Son funciones del Jefe de la Sección Entradas y Salidas:

a) Distribuir, orientar y recibir las tareas del personal a su cargo;
b) Inicialar las notas;
c) Disponer la búsqueda de antecedentes.

De la Oficina de Recepción y Registro de Actuaciones

Art. 585. — La Oficina de Recepción y Registro de Actuaciones tendrá como misión el normal movimiento de los legajos de la Dirección.

Art. 586. — Son funciones de la Oficina de Recepción y Registro de Actuaciones:

a) Recibir los expedientes, notas, comunicaciones, oficios y demás elementos que ingresen a la Dirección, controlando la veracidad de su origen y la existencia de los agregados, cuando sean denunciados;
b) Registrar inmediatamente de ser recibidas, las mismas actuaciones;
c) Solicitar a las Oficinas de Archivo y Fichero los elementos necesarios para la mejor distribución de las tareas.

De la Oficina de Control y Expedición

Art. 587. — La Oficina de Control y Expedición tendrá como misión la vigilancia y remisión de todas las actuaciones que salgan de la Dirección.

Art. 588. — Son funciones de la Oficina de Control y Expedición:

a) Controlar estrictamente la correcta indicación del destino de todas las notas, expedientes y comunicaciones de la Dirección;
b) Remitir bajo recibo, tales actuaciones a las demás dependencias de la Cancillería u otras dependencias;
c) Controlar la efectiva agregación de anexos a los expedientes o notas, cuando así se manifieste.

Del Jefe de la Sección Archivo

Art. 589. — El Jefe de la Sección Archivo tendrá a su cargo el asesoramiento, resolución y control de los asuntos de su incumbencia.

Art. 590. — Son funciones del Jefe de la Sección Archivo:

a) Distribuir, orientar y recibir las tareas del personal a su cargo;
b) Inicialar las notas e informes que produzca la sección a su cargo;
c) Disponer la búsqueda de antecedentes.

De la Oficina Archivo de Expedientes

Art. 591. — La Oficina Archivo de Expedientes tendrá como misión la de organizar y mantener al día el archivo de expedientes.

Art. 592. — Son funciones de la Oficina Archivo de Expedientes:

a) Recibir los legajos, una vez concluído su trámite;
b) Entregarlos a los señores Jefes de División, cuando les sean solicitados;
c) Organizar la remisión al Archivo General del Ministerio de los legajos que hayan perdido su actualidad.

De la Oficina Archivo de Decretos y Resoluciones

Art. 593. — La Oficina de Archivo de Decretos y Resoluciones tendrá como misión la custodia y entrega en consulta de los decretos, circulares, resoluciones, etc., que le sean confiados.

Art. 594. — Son funciones de la Oficina de Archivo de Decretos y Resoluciones:

a) Recopilar y clasificar el material a su cargo;
b) Proporcionarlo a los señores Jefes de División cuando les sean solicitados.

Del Jefe de la Sección Fichero

Art. 595. — El Jefe de la Sección Fichero tendrá como misión el asesoramiento, resolución y control de los asuntos a su cargo.

Art. 596. — Son funciones del Jefe de la Sección Fichero:

a) Fichar todos los asuntos que ingresen en la Repartición;
b) Asesorar todos los antecedentes de cada asunto a la Oficina de Recepción y Registro.

De la Oficina de Fichero Personal

Art. 597. — La Oficina de Fichero Personal, tendrá como misión la organización y mantenimiento al día del fichero a su cargo, general para toda la Dirección.

Art. 598. — Son funciones de la Oficina de Fichero Personal:

a) Fichar por el apellido del interesado, todas las actuaciones que ingresen a la Repartición;
b) Relacionar los asuntos en concordancia.

De la Oficina de Fichero por Persona, Materia y Procedencia

Art. 599. — La Oficina de Fichero por Persona, Materia y Procedencia, tendrá como misión la organización del Fichero a su cargo, en forma tal que sea posible la búsqueda y localización inmediata de cualquier antecedente.

Art. 600. — Son funciones de la Oficina de Fichero por Persona, Materia y Procedencia:

a) Fichar todos los asuntos de la Dirección de acuerdo a la indicación que le formulen los Jefes de División;
b) Facilitar a los señores Jefes de División la característica de todos los legajos que se refieren a la misma persona, asunto o procedencia.

De la Asesoría Letrada

Art. 601. — Es misión de la Asesoría Letrada asesorar en los casos de carácter administrativo o de régimen interno, exhortos, sanciones disciplinarias y en todos los asuntos en que entre en juego la aplicación de normas de derecho privado, e intervenir en las reclamaciones y presentaciones del personal del Ministerio o de particulares, cuando por la autoridad superior sea requerido su asesoramiento.

Art. 602. — Son funciones de la Asesoría Letrada:

a) Recibir de la Dirección de lo Contencioso Administrativo todas las actuaciones que le sean pasadas requiriendo su asesoramiento y elevarlas, con el informe correspondiente a la misma Dirección;
b) Intervenir en las reclamaciones y presentaciones del personal del Ministerio, cuando su asesoramiento sea requerido por la Junta Calificadora, por intermedio de la Dirección de lo Contencioso Administrativo;
c) Intervenir en las reclamaciones y presentaciones de particulares cuando su asesoramiento le sea requerido por las autoridades de la Cancillería;
d) Evacuar toda información jurídica que le sea ordenada por la Dirección de lo Contencioso Administrativo, cuando ésta estime necesario su asesoramiento para determinar exactamente el aspecto legal de una cuestión.

La Asesoría Letrada debe elevar en todos los casos las actuaciones con el informe respectivo y una copia, a la Dirección de lo Contencioso Administrativo, de la cual depende jerárquicamente. Todo informe será firmado por el funcionario que lo haya hecho y elevado por el Asesor Letrado.

CAPITULO XV

REGLAMENTO DE LA DIVISION DE RELACIONES INTERNAS

Art. 603. — La División de Relaciones Internas está organizada en la siguiente forma:

a) Jefe de la División;
b) Sección Despacho.
   1) Oficina de Correspondencia
   2) Oficina de Ficheros
   3) Oficina de Entradas y Expediciones
   4) Oficina de Archivo
   5) Oficina de Informes
c) Mesa General de Clasificaciones y salidas
   1) Oficina de Clasificaciones
   2) Oficina General de Expediciones
   3) Oficina de Valijas Diplomáticas
d) Sección Legalizaciones
   1) Oficina de Legalización de Documentos
   2) Oficina de Legalización de Partidas
   3) Oficina de Fichero
   4) Oficina de Despacho
   5) Oficina de Archivo

Del Jefe de la División

Art. 604. — La misión del Jefe de la División de Relaciones Internas es la dirección de todos los trabajos administrativos de trámite del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, así como encargarse de las funciones de despacho de la Subsecretaría Administrativa.

Art. 605. — Las funciones del Jefe de la División de Relaciones Internas son las siguientes:

a) Contralor de los trabajos de trámite de la División a su cargo;
b) Contralor del cumplimiento del Reglamento de Trámite por todos los organismos del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto;
c) Asesorar en todos los asuntos relativos al trámite;
d) Dirigir y controlar los trabajos de despacho dentro de la División;
e) Dirigir y controlar los trabajos de clasificación y salida de la Cancillería;
f) Dirigir y controlar los trabajos de legalización de la cancillería;
g) Controlar el cumplimiento de las reglamentaciones y disposiciones por parte de los funcionarios y empleados a sus órdenes.

Del Jefe de la Sección Despacho

Art. 606. — El Jefe de la Sección Despacho está a cargo de todos los trabajos administrativos dentro de la División.

Art. 607. — Las funciones del Jefe de la Sección Despacho son:

a) Preparar todo lo relativo al despacho de la División;
b) Controlar las comunicaciones de los decretos y resoluciones;
c) Controlar el registro de los decretos, resoluciones y mensajes;
d) Recibir las notas reservadas y confidenciales dirigidas a los Subsecretarios;
e) Controlar y dirigir el personal a sus órdenes;
f) Controlar el trámite de los decretos en la Presidencia y resoluciones en los respectivos Departamentos;
g) Atender al público en consultas de carácter general.

De la Oficina de Correspondencia

Art. 608. — La Oficina de Correspondencia tiene las siguientes funciones:

a) Comunicar a todas las Direcciones y Oficinas toda designación de autoridades nacionales y provinciales;
b) Registrar los decretos y resoluciones y enviar copia para conocimiento de las Direcciones y, en su caso, del Boletín Oficial y Registro Nacional;
c) Registrar y tramitar las memorias enviadas por las Embajadas y Legaciones en el exterior, así como los boletines informativos aéreos;
d) Recibir las notas confidenciales y reservadas dirigidas a los Subsecretarios;
e) Tramitar los decretos de la Presidencia de la Nación y los acuerdos de Ministros en los respectivos Departamentos de Estado.

De la Oficina de Ficheros

Art. 609. — La Oficina de Ficheros tiene las siguientes funciones:

a) Organizar la confección de ficheros cronológicos y analíticos de acuerdos, decretos, resoluciones, mensajes, leyes y circulares;
b) Recopilar copias de las actuaciones correspondientes;
c) Clasificación y confección del índice correspondiente a los mismos;
d) Servir como medio de consulta para todas las dependencias a los efectos de coordinar y unificar procedimientos;
e) Confrontar con la publicación del Boletín Oficial las copias de los acuerdos.

De la Oficina de Entradas y Expediciones

Art. 610. — La Oficina de Entradas y Expediciones tiene las siguientes funciones:

a) Recibir la documentación remitida por la Oficina de Clasificaciones;
b) Recibir la documentación entregada por mensajeros o particulares;
c) Proceder con la misma de acuerdo con el Reglamento de Trámite;
d) Remitir la documentación de la División por mensajero a los distintos Departamentos o Direcciones del Ministerio cuando así lo requiera el trámite;
e) Remitir la documentación a la Oficina General de Expediciones, cuando éste debe enviarse al exterior del Ministerio;
f) Proceder en todos los casos como lo indica el Reglamento de Trámite;
g) Controlar que los expedientes recibidos cumplan con todo lo dispuesto por el Reglamento de Trámite.

De la Oficina de Archivo

Art. 611. — La Oficina de Archivo tiene las siguientes funciones:

a) Clasificar la documentación recibida y remitida por la División de Relaciones Internas;
b) Ordenar los asuntos de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Trámite;
c) Remitir anualmente las carpetas correspondientes, de acuerdo con el Reglamento de Trámite, al Archivo General del Ministerio;
d) Conservar en debido estado la documentación a su custodia.

De la Oficina de Informes

Art. 612. — La Oficina de Informes tiene las siguientes funciones:

a) Remitir y atender al público en consultas de carácter general;
b) Asesorar a las personas que deban concurrir a determinados organismos por razones técnicas;
c) Suministrar informaciones de carácter general que se requieran;
d) Prohibir las visitas a los empleados

en horas de oficina. Sólo autorizará a las personas que deseen efectuarla a los Jefes, previo anuncio telefónico, y siempre que se trate de asuntos de servicio.

De la Sección Mesa General de Clasificaciones y Salidas

Art. 613. — El Jefe de la Sección Mesa General de Clasificaciones y Salidas está a cargo de todos los trabajos de recepción y expedición de la documentación del Ministerio.

Art. 614. — Las funciones del Jefe de la Sección Mesa General de Clasificaciones y Salidas son las siguientes:

a) Controlar la clasificación de la correspondencia que llegue al Ministerio;
b) Verificar su correcta entrega a las distintas oficinas de entradas;
c) Verificar el cumplimiento del envío de la correspondencia por la vía que corresponda;
d) Verificar y controlar los trabajos de la Oficina General de Expediciones;
e) Verificar el cumplimiento del Reglamento de Trámite por parte de las Oficinas a su cargo;
f) Informar a su superior la falta de cumplimiento del Reglamento de Trámite por parte de los Departamentos, Direcciones u Oficinas del Ministerio.

De la Oficina General de Clasificaciones

Art. 615. — La Oficina General de Clasificaciones tiene las siguientes funciones:

a) Recibir la correspondencia remitida al Ministerio;
b) Clasificarla por Departamento, División u Oficina;
c) Anotar en el libro Recibo de Certificados las que tengan este carácter;
d) Remitir a las distintas Mesas de Entradas del Ministerio la correspondencia clasificada.

De la Oficina General de Expediciones

Art. 616. — La Oficina General de Expediciones tiene las siguientes funciones:

a) Llevar los diferentes ficheros dispuestos por el Reglamento de Trámite;
b) Indicar número a los diferentes organismos que lo soliciten;
c) Controlar dicho número, cuando la documentación le sea remitida para su expedición;
d) Registrar la salida de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Trámite;
e) Clasificar, sellar y remitir, por la vía que corresponda la documentación recibida.

De la Oficina de Valijas Diplomáticas

Art. 617. — La Oficina de Valijas Diplomáticas tiene las siguientes funciones:

a) Recibir y controlar de acuerdo a la relación las valijas diplomáticas remitidas del exterior;
b) Remitir las notas y documentación simple a la Oficina General de Clasificación;
c) Remitir las notas o documentación de carácter reservado, secreto o confidencial a la dependencia correspondiente de acuerdo al Reglamento de Trámite;
d) Recibir de las distintas dependencias del Ministerio la documentación que deba ser remitida por valija diplomática;
e) Dar aviso con anticipación a las diversas dependencias del Ministerio de la salida de valijas diplomáticas, indicando su destino y fecha de salida;
f) Proceder de acuerdo al Reglamento de Trámite en lo referente a anotación o registro de salidas;
g) Efectuar la relación del contenido de cada valija, el que en todos los casos debe ser firmado por el Jefe de la Sección;
h) Remitir las valijas diplomáticas por la vía que corresponda.

Del Jefe de la Sección Legalizaciones

Art. 618. — El Jefe de la Sección Legalizaciones estará a cargo de todos los trabajos de legalizaciones que se efectúan en el Ministerio.

Art. 619. — Las funciones del Jefe de la Sección Legalizaciones son las siguientes:

a) Controlar el registro y legalización de las firmas de los funcionarios del Servicio Exterior y de los demás autorizados para otorgar certificados de efecto territorial;
b) Tener a su cargo el registro de sellos del Departamento, de las misiones diplomáticas y oficinas consulares en el exterior y de otros ministerios, reparticiones u oficinas autorizados para expedir documentos con efecto extraterritorial;
c) Actuar en peritajes calígrafos;
d) Asesorar al Jefe de la Oficina de Relaciones Internas en todos los asuntos propios de su sección;
e) Controlar el cumplimiento de las tareas por el personal a sus órdenes.

De la Oficina de Legalización de Documentos

Art. 620. — La Oficina de Legalización de Documentos tiene las siguientes funciones:

a) Recibir, controlar, verificar y estudiar la documentación y firmas de los funcionarios que legalizan los instrumentos que son presentados a la Oficina y autenticarlos cuando corresponda;
b) Visar los pasaportes expedidos por por las autoridades de la Nación;
c) Registrar las firmas de los funcionarios del Servicio Exterior, de los cuerpos diplomáticos y consulares acreditados en el país y de las autoridades de la Nación acreditadas para extender certificados con efecto territorial;
d) Estar a cargo del registro de sellos de la Cancillería, de las embajadas, legaciones y oficinas consulares en el extranjero y de los demás Ministerios, reparticiones y oficinas facultadas para expedir documentos con efecto territorial.

De la Oficina de Legalización de Partidas

Art. 621. — La Oficina de Legalización de Partidas tiene las siguientes funciones:

a) Atender al público que concurre a fin de obtener la legalización de partidas de estado civil ante nuestras representaciones consulares;
b) Redactar las notas que deben ser cursadas a las respectivas representaciones consulares en procura de los documentos que son requeridos por los solicitantes o remitiendo documentos para su visación por las mismas;
c) Remitir los giros o transferencias bancarias a nuestros representantes en el exterior para la obtención o legalización de las correspondientes partidas de estado civil;
d) Resolver los pedidos formulados por las distintas autoridades judiciales de la Capital, Provincias y Territorios.

De la Oficina de Ficheros

Art. 622. — Las funciones de la Oficina de Ficheros son las siguientes:

a) Confeccionar todas las fichas correspondientes a las firmas de las distintas autoridades en que está subdividido el fichero;
b) Llevar un registro de las mismas por funcionario y localidades, manteniéndolo actualizado;
c) Elevar los informes que se le soliciten.

De la Oficina de Despacho

Art. 623. — Las funciones de la Oficina de Despacho son las siguientes:

a) Centralizar todo el despacho de la correspondencia dirigida al exterior, particulares, reparticiones nacionales, ministerios, autoridades judiciales y dependencias internas de la Cancillería;
b) Controlar minuciosamente la expedición de las notas emanadas de la Sección y confeccionar los recibos correspondientes a cada una de las comunicaciones respectivas.

De la Oficina de Archivo

Art. 624. — La Oficina de Archivo tendrá las siguientes funciones:

a) Confeccionar los legajos y carpetas relacionados con las presentaciones de particulares, autoridades nacionales, provinciales, judiciales, ministerios, etc.;
b) Llevar un registro por orden numérico y alfabético de todos los asuntos entrados a la Sección;
c) Proceder a la búsqueda de antecedentes y suministrar las informaciones que le son requeridas y que se relacionan con expedientes en trámite;
d) Archivar los legajos y carpetas y acondicionarlos en cajas, una vez terminado el trámite.

Art. 2º — Dentro del plazo de noventa días, a partir de la fecha de su vigencia, los respectivos organismos estructurarán y propondrán a la Subsecretaría Política del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto las modificaciones que la práctica aconseje a fin de ajustar adecuadamente sus normas.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON
Juan Atilio Bramuglia

DECRETOS SINTETIZADOS

Ministerio de Guerra

Retiros

16.369—7|6|48. — A ex Soldado Conscripto Eulalio Loreto Espíndola Miño.

16.370—7|6|48. — A Cabo Cocinero Rolando Lacalle.

16.372—7|6|48. — A Cabo 1º Músico Teófilo Contreras.

16.373—7|6|48. — A Sargento Ayudante Músico Rafael Lo Presti.

16.374—7|6|48. — A Cabo Músico Eusebio Rogelio Mercado.

16.376—7|6|48. — A Sargento 1º Víctor Mendoza.

16.377—7|6|48. — A Sargento 1º Nicolás Marcial.

16.395—7|6|48. — A Sargento 1º Cocinero Tarquino Monsignori.

16.396—7|6|48. — A Sargento Ayudante Manuel Segundo Concha.

16.397—7|6|48. — A Sargento Músico Ignacio Coniglio.

16.398—7|6|48. — A Sargento 1º Músico Felipe Lombardo.

16.400—7|6|48. — A Sargento Ayudante José Fournier.

16.402—7|6|48. — A Soldado Voluntario de 2ª Tambor Domingo Ante.

16.404—7|6|48. — A ex Soldado Conscripto Salvador Pedro Pablo Paterno.

16.405—7|6|48. — A Sargento 1º Pedro Florencio Abregú.

16.406—7|6|48. — A Sargento Músico Juan de Dios Fernández.

16.408—7|6|48. — A Sargento Ayudante Mecánico Armero Ristóbulo Aldana.

16.409—7|6|48. — A ex Soldado Conscripto Eufrasio Horacio Hernández.

16.411—7|6|48. — A ex Soldado Conscripto Hugo Argentino Farías.

16.413—7|6|48. — A Suboficial Principal Victorio Esteban Tardieu.

16.415—7|6|48. — A ex Soldado Conscripto Luis Felipe Fruto.

16.417—7|6|48. — A ex Soldado Conscripto Tomás Norberto Guaimas.

16.659—8|6|48. — A Sargento 1º (R. A.) Agustín Desiderio Prado.

Pensiones

16.371—7|6|48. — Terminado a Dª Margarita Elsa Pujol Ferre, por haber contraído matrimonio y acumúlase a favor Dª Mercedes Emilia Esther y Emilia Mercedes Margarita Pujol Ferre lo que dejó de percibir.

16.378—7|6|48. — A viuda e hijos legítimos del Sargento 1º Ramón María Reyes.

16.379—7|6|48. — Terminado a Dª Margarita María y Mauricio Juan Ibáñez, por haber contraído matrimonio y mayoría de edad, respectivamente y acumúlase a favor menor Alberto Ibáñez lo que dejaron de percibir.

16·403—7|6|48. — A viuda del Capitán "Expedicionario al Desierto" D. Arturo Masías.

16.416—7|6|48. — A hijas legítimas del Sargento 1º (r) Francisco Solano Esperguin.

16.647—8|6|48. — A viuda e hijo legítimo del Coronel (r) D. Adolfo Leonardo Varas.

16·652—8|6|48. — A nieta viuda del extinto Sargento Mayor "Guerrero de la Independencia" D. Sinforoso Navarro.

16.657—8|6|48. — No ha lugar a lo solicitado por Dª Juana Ramona Aguilera de Lucero, por no corresponder.

16.658—8|6|48. — No ha lugar a lo solicitado por el ex Soldado Conscripto Ventura Vallejo, por no corresponder.

Justicia Militar

16.380—7|6|48. — Al soldado Erasmo Quintana, dos años de confinamiento en el Cuerpo Disciplinario del Ejército.

16.381—7|6|48. — Impónese penas a soldados, con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar.

16.382—7|6|48. — Consejo de Guerra para Jefes y Oficiales: Sentencia al Subteniente D. Rafael Alfredo Maqueda y Soldado Juan Rodolfo Caraballo: Cúmplase.

16·383—7|6|48. — Consejo de Guerra para Tropa del Ejército, Bs. Aires: Sentencia al Ayud. de 5a. Luis Suárez y Gendarme Serafio Cejas: Cúmplase.

16.384—7|6|48. — Consejo de Guerra para Tropa del Ejército, Bs. Aires: Sentencia al soldado Orlando Angel Civale' Cúmplase.

16.385—7|6|48. — Consejo de Guerra para Tropa del Ejército, Córdoba: Sentencia al soldado Antonio Arturo Codaro: Cúmplase.

16·386—7|6|48. — Solicitud de indulto a favor del soldado Ernesto Antoliche: No ha lugar.

16.387—7|6|48. — A soldado Cristóbal Labate, la pena de 27 meses de recargo de servicio.

16.388—7|6|48. — Penas: A soldado Omar Andrés Fernández, 29 meses de recargo de servicio.
Sanciones disciplinarias: A Subteniente D. Pedro Josué Lanzani y José Otero Sargento Jorge Alberto Melián y Cabo 1º Carlos Gris, diez días de arresto.

16.636—8|6|48. — Impónese penas a soldados, con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar.

16.637—8|6|48. — Impónese penas a soldados, con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar.

16.638—8|6|48. — A soldado Vicente Scali, la pena de dos años de confinamiento en el Cuerpo Disciplinario del Ejército.

16.639—8|6|48. — Solicitud de indulto formulada por el ex Cabo José Elías Díaz: No ha lugar.

16.640—8|6|48. — Solicitud de indulto formulada por el ex Cabo de Reserva Ramón Rufino Broin: No ha lugar.

16·641—8|6|48. — Consejo Supremo de Guerra y Marina: Sentencia al Cabo 1º Oscar Lorenzo Córdoba: Cúmplase.

Ministerio de Marina

Retiros

16.356—7|6|48. — A Capitán de Fragata Pedro Primo Florido, auméntasele 5 o|o del sueldo y 20 o|o suplem. antigüedad.

16.603—8|6|48. — A Marinero 1º Maquinista Leoncio Velázquez.

16.604—8|6|48. — A Suboficial 1º Aeronáutico Luis Rey Cabaleiro.

16.605—8|6|48. — A Suboficial 2º Señalero Carlos Alberto Pittorino.

16.672—8|6|48. — A Cabo Principal Señalero Primo Feliciano Leiva.

16.673—8|6|48. — A Cabo 1º Camarero Auxiliar José María Gamallo.

16.674—8|6|48. — A Cabo 2º Camarero Auxiliar Bautista Carballido.

16.675—8|6|48. — A Cabo 2º de Mar Auxiliar Juan Vicente Coppolillo.

16.676—8|6|48. — A Cabo Principal de Mar Félix da Graça.

16.677—8|6|48. — A Cabo 1º Cocinero Auxiliar Victoriano González.

16.678—8|6|48. — A Cabo 1º de Mar Auxiliar Manuel González.

16.679—8|6|48. — A Cabo 2º de Mar Amadeo Sandez.

16.680—8|6|48. — A Suboficial Principal Radiotelegrafista Cayetano José Russo.

16.681—8|6|48. — A Marinero 1º Maquinista Pedro Andrés Villegas.

Licencias

16.357—7|6|48. — Al Suboficial 1º Electricista (R) Pedro Roberto Quiroga, 3 meses para trasladarse a EE. UU.

16.358—7|6|48. — Al Capitán de Fragata (R) Julio Lera, 4 meses para trasladarse a Francia, Inglaterra e Italia.

16.360—7|6|48. — Al Capitán de Fragata (R) Juvenal Juan Bono, 4 meses para trasladarse a EE. UU.

Nombramientos

16.365—7|6|48. — Prefectura General Marítima: Prof. Cap. de Fragata Contador (R) D. Francisco Santiago Boullosa, déjase sin efecto.

16.600—8|6|48. — Esc. Naval Militar: Prof. D. Manuel Filipelli.

16·857—9|6|48. — Prefectura General Marítima: Aux. 8º D. Romeo Enrique Greatti y Luis Mineo.

Juicio

15.739—5|6|48. — Contra Dª Esther Angela Emilia Besozzi Vda. de Epifani, cobro $ 2.616.66 por gastos originados por su hijo en la Escuela Naval Militar.

Pensión

16.351—7|6|48. — Acumúlase a favor menor Lelia Esther Troiani, lo que percibía Elba Elena Troiani antes de contraer matrimonio.

Renuncia

16.368—7|6|48. — Prefectura General Marítima: Auxiliar 4º D. Lorenzo Spanu, Nómbrase Auxiliar 8º al Marinero Marcos Aurelio Narizzano.

Ministerio de Agricultura

Tierras Fiscales

15.92?—5|6|48. — Territorio Río Negro: Modifícase título propiedad extendido a D. Domingo Agostino, por las fracciones E, de los lotes 16 y 47 y A, de los lotes 17 y 46, todos agrícolas del "Ejido Rural de Viedma", debiendo entenderse que el mismo es a D. Domingo D'Agostino.

15.931—5|6|48. — Territorio Chaco: Ensanche Sud de "Pcia. Roque Sáenz Peña": Cumplidas obligaciones por D. Daniel Victorio González, en la fracción en el ángulo S. E. del solar c, manzana Nº ?, otórgasele título propiedad.

15.933—5|6|48. — Territorio Misiones, Pueblo San José: Cumplidas obligaciones por D. Cándido Guerrero, en el solar c, manzana Nº 95, otórgasele título propiedad.

15.935—5|6|48. — Territorio Río Negro, Pueblo "General Roca": Cumplidas obligaciones por D. Francisco Poggi, en la fracción bI, del solar b, de la manzana Nº 32, otórgasele título propiedad.

15.937—5|6|48. — Territorio Santa Cruz, Pueblo "Lago Bs. Aires": Cumplidas obligaciones por D. Adolfo Abadie, en la mitad Norte del solar E, de la manzana Nº 67, otórgasele título propiedad.

15.939—5|6|48. — Territorio Chaco, Ensanche Sud de la Colonia "Pcia. Roque Sáenz Peña": Cumplidas obligaciones por Dª Agustina Durán de Muñoz, en la mitad Oeste de la quinta Nº 72, otórgasele título propiedad.

15.941—5|6|48. — Territorio Formosa, Pueblo "Pirané": Cumplidas obligaciones por D. Luis Ginés Villalba, en la fracción centro N.E. de la quinta número 20, otórgasele título propiedad.

15.943—5|6|48. — Territorio Misiones, Pueblo "San Javier": Cumplidas obligaciones por D. Pacífico Amaro, en la quinta Nº 1, otórgasele título propiedad.

15.945—5|6|48. — Territorio Santa Cruz, Pueblo "Lago Bs. Aires": Cumplidas obligaciones por Dª María González López, en la mitad Sud del solar D, de la manzana Nº 47, otórgasele título propiedad.

15.947—5|6|48. — Territorio Santa Cruz, Pueblo "Lago Bs. Aires": Cumplidas obligaciones por Dª María Zulema Rinaldi de Burgos, en la mitad Sud del solar b, de la manzana 70, otórgasele título propiedad.

15.949—5|6|48. — Territorio Formosa, Pueblo "Pirané": Cumplidas obligaciones por D. Natalio Alegre, en la mitad S. O. del salor b, de la manzana Nº 43, otórgasele título propiedad.

15.951—5|6|48. — Territorio Formosa, Pueblo 'Pirané": Cumplidas obligaciones por Dª Felipa Torres, en la mitad S. E. del solar c, de la manzana Nº 52, otórgasele título propiedad.

CRONICA ADMINISTRATIVA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

AGENTE FINANCIERO DEL GOBIERNO NACIONAL

Circular Nº 984 (D. de C.)

Buenos Aires, 14 de Junio de 1948.

A los Bancos, Instituciones no Bancarias Autorizadas a Operar en Cambios y Demás Firmas Depositarias.

Llevamos a su conocimiento que la Junta de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga nos informa que se ha resuelto excluir de la nómina de empresas fiscalizadas anexa a nuestra Circular Nº 404 (D. de C.), del 5 de abril de 1945, a la firma M. Hohner, Sociedad Anónima Comercial e Importadora.

Hacemos notar que la citada firma figura en nuestra Circular Nº 404 (D. de C.) bajo el nombre de Höhner, M. S. A. Comercial e Importadora.

Saludamos a Uds. muy atentamente. — Banco Central de la República Argentina.

e.23 jun.-Nº 95-v.23 jun.

REMATES

A. Picciafuoco y A. Valdueza, balanceadores y martilleros públicos, avisan que el día 24 de Junio de 1948, a las 14 horas, rematarán, por orden de su dueño, Celestino Augusto Marino, la despensa de la calle CORREA Nº 4661, domicilio del mismo. Reclamos ley nuestras oficinas, calle Núñez Nº 2573.

e.23 jun.-Nº 52.827-v.28 jun.

(Continua en la pág. 33)

LICITACIONES PRIMERA PUBLICACION

Ministerio del Interior

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 43 (T)

Llámase a licitación pública para el día 30 de Junio de 1948, a las 17,10 horas, para la adquisición de un solar de 900 metros cuadrados aproximadamente, ubicado dentro del radio delimitado en el plano que corre agregado al respectivo pliego de condiciones, en la localidad de Tafí Viejo (Provincia de Tucumán).

Para el pliego de condiciones y consultas ocurrir: Oficina de Licitaciones, calle Sarmiento 181, 6º piso, Capital Federal. o Cabecera del Distrito 16º (Tucumán) y Oficina Local de Correos y Telecomunicaciones.

La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados, y en la Cabecera del Distrito y Oficina Local hasta cinco (5) días antes. — Ricardo Bragagnolo. Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.21 jun.-Nº L-1.902-v.21 jun.
e.23 jun.-Nº L-1.902-v.23 jun.
e.25 jun.-Nº L-1.902-v.25 jun.
e.28 jun.-Nº L-1.902-v.30 jun.

Licitación Pública Nº 44 (T)

Llámase a licitación pública para el día 30 de Junio de 1948, a las 17,20 horas para la adquisición de un solar de 900 metros cuadrados aproximadamente, ubicado dentro del radio delimitado en el plano que corre agregado al respectivo pliego de condiciones, en la localidad de Concepción (Provincia de Tucumán).

Para pliego de condiciones y consultas: Cabecera del Distrito 16º (Tucumán), y Oficina Local de Correos y Telecomunicaciones.

La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados y en la Cabecera del Distrito y Oficina Local hasta cinco (5) días antes. — Ricardo Bragagnolo, Secretario de Correos y Telecomunicaciones.

e.21 jun.-Nº L-1.903-v.21 jun.
e.23 jun.-Nº L-1.903-v.23 jun.
e.25 jun.-Nº L-1.903-v.25 jun.
e.28 jun.-Nº L-1.903-v.30 jun.

Licitación Pública Nº 46 (T)

Llámase a licitación pública para el día 30 de Junio de 1948, a las 17,40 horas, para la adquisición de un solar de 900 metros cuadrados aproximadamente, ubicado dentro del radio delimitado en el plano que corre agregado al respectivo pliego de condiciones, de la localidad de Aguilares (Provincia de Tucumán).

Para pliego de condiciones y consultas ocurrir: Oficina de Licitaciones, calle Sarmiento 181, 6º piso, Capital Federal: Cabecera del 16º Distrito (Tucumán), y Oficina de Aguilares.

La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados y en la Cabecera del Distrito y Oficina Local hasta cinco (5) días antes. — Ricardo Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.21 jun.-Nº L-1.904-v.21 jun.
e.23 jun.-Nº L-1.904-v.23 jun.
e.25 jun.-Nº L-1.904-v.25 jun.
e.28 jun.-Nº L-1.904-v.30 jun.

Licitación Pública Nº 42 (T)

Llámase a licitación pública para el día 30 de Junio de 1948, a las 17 horas. para la adquisición de un solar de 2.500 metros cuadrados aproximadamente, ubicado dentro del radio delimitado por las calles: Santa Ana, 25 de Mayo, Yatay y C. López, de la localidad de Paso de los Libres (Provincia de Corrientes).

Para el pliego de condiciones y consultas ocurrir: Oficina de Licitaciones calle Sarmiento 181, 6º piso, Capital Federal o Cabeceras de los Distritos 13º (Corrientes), 15º (Concordia) u Oficina Local de Correos y Telecomunicaciones.

La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados, y en las Cabeceras de los Distritos y Oficina Local hasta cinco (5) días antes. — Ricardo Bragagnolo, Secretario de Correos y Telecomunicaciones.

e.21 jun.-Nº L-1.905-v.21 jun.
e.23 jun.-Nº L-1.905-v.23 jun.
e.25 jun.-Nº L-1.905-v.25 jun.
e.28 jun.-Nº L-1.905-v.30 jun.

Licitación Pública Nº 45 (T)

Llámase a licitación pública para el día 30 de Junio de 1948, a las 17.30 horas, para la adquisición de un solar de 900 metros cuadrados aproximadamente, ubicado dentro del radio delimitado en el plano que corre agregado al respectivo pliego de condiciones, en la localidad de Lules (Provincia de Tucumán).

Para pliego de condiciones y consultas ocurrir: Oficina de Licitaciones, calle Sarmiento 181, 6º piso, Capital Federal o Cabecera del 16º Distrito (Tucuman) y Oficina Local de Correos y Telecomunicaciones.

La presentación de propuestas debera hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados, y en la Cabecera del Distrito y Oficina Local hasta cinco (5) días antes. — Ricardo Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.21 jun.-Nº L-1.906-v.21 jun.
e.23 jun.-Nº L-1.906-v.23 jun.
e.25 jun.-Nº L-1.906-v.25 jun.
e.28 jun.-Nº L-1.906-v.30 jun.

POLICIA FEDERAL

Aviso de Licitación Pública Nº 20

Llámase a licitación pública, hasta el día 6 del mes de Julio de 1948, a las 11 horas, para la adquisición de muebles para provisiones. Los pliegos de condiciones para esta licitación pública pueden ser solicitados en horas de oficina en la Sección Licitaciones y Compras, de la Dirección de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano Nº 1549, piso 4º.

Buenos Aires, 10 de Junio de 1948. — Vicente S. Lezama, Inspector Mayor, Ajc. Acc. de la Dirección de Administración.

e.23 jun.-Nº L-1.932 v.5 jul.

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DE ESTADO

Expte.: Nº 4.098|48

Llámase a licitación pública para la provisión de (40) cuarenta máquinas de escribir de 140 espacios aproximadamente, tipos "pica". — La apertura de las propuestas se realizará el día 30 de junio de 1948 a las 16,40 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas: Alsina 694, Capital.

e.23 jun.-Nº L-1.944-v.28 jun.

Expte. Nº 4.777|48

Llámase a licitación pública para la provisión de grúas, rodado sobre neumáticos y sobre rieles. La apertura de las propuestas se realizará el día 19 de Julio de 1948, a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina 694, Capital.

e.23 jun.-Nº L-1934-v.12 jul.

SISTEMA BANCARIO OFICIAL

COMISION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES

Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a licitación pública para la adquisición de bulones para cangilones, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en el Departamento de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Capital.

El acto de apertura se realizará el día 7 de julio a las 16 horas, en el Departamento precitado, en presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 23 de Junio de 1948.

e.23 jun.-Nº L-1.945-v.5 jul.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Expte. Letra E Nº 7.237-1947

Llámase a licitación pública para las 15 del 6 de Julio de 1948, con el objeto de contratar la adquisición de siete (7) pianos con destino a las Escuelas Hogares dependientes del Consejo Nacional de Educación. Datos: División Compras, Charcas Nº 1670, Capital. — El Secretario General.

e.23 jun.-Nº L-1.969 v.5 jul.

Secretaría de Educación

Licitación Privada Nº 242. — Apertura 24|6|48. 15 hs. Expte. 16.563|48. Asunto: Provisión de 500 discos baseacetato de 30 cms., y 2 enrolladoras "Bolex Paillard" tri|film, 1.600 pies.

Félix A. Disalvo - Jefe de la División Suministros.

e.23 jun.-Nº L-1.981-v.24 jun.

Nº 229. Artículo: materiales para imprenta; día 28, mes Junio, hora 15, Expediente 17.809|48.

Nº 238; artículo: impresión formularios; día 28, mes Junio, hora 15, Expediente 15.770|48.

Nº 239; artículo: impresión formularios; día 28, mes Junio, hora 15, Expediente 14.366|48. — Félix A. Disalvo, Jefe de la División Suministros.

e.23 jun.-Nº L-1.966 v.28 jun.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Llámase a Licitación Pública Nº 8, para la adquisición de: Material de cirugía y clínica, cajas metálicas, material odontológico en general, esterilizadores eléctricos, mesas de cirugía, pinzas, separadores, tijeras, material hospitalario, equipos radiológicos y roentgenfotográficos autónomos sobre camión, vitrinas de hierro esmaltado, etc. Apertura de propuestas el día 16 de Julio de 1948, a las 16,30 horas, en la Dirección General de Sanidad (Sección Adquisiciones), calle Pozos número 2045. — Documentación m$n. 3.— (Tres pesos moneda nacional). Pliego e informes: diariamente de 7,30 a 19,30 horas. — Buenos Aires, 14 de Junio de 1948. — Fdo.: Héctor Ramón d'Oliveira, General de Brigada, Director General de Sanidad.

e.23 jun.-Nº L-1.935 v.15 jul.

Llámase a Licitación Pública Nº 9, para la adquisición de equipo soldadura eléctrica, máquina de agujerear, máquina cepilladora tupí con motor, máquina barrenadora, herramientas y motores de taller mecánico y carpintería, tornillos y tablas de pino Paraná. — Apertura de propuestas el día 7 de Julio de 1948, a las 16.30 horas. en la Dirección General de Sanidad (Sección Adquisiciones), calle Pozos 2045. Pliegos e informes: diariamente de 7,30 a 19,30 horas.

Buenos Aires, 14 de Junio de 1948. — Fdo.: Héctor Ramón d'Oliveira, General de Brigada, Director General de Sanidad.

e.21 jun.-Nº L-1.936-v.6 jul.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública número 19, para el día 6 de Julio de 1948 a las 15 horas, para la adquisición de 4 chassis Studebaker, Reo o similar, con cabina, para 6 toneladas, de 100 H.P., tracción 6 x 4, distancia entre ejes 4 metros aproximadamente, con frenos hidráulicos, requerido por la Dirección General de Sanidad Vegetal y Acridiología, en expediente 190.715|48.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón Nº 974, 2º piso. — Enrique E. Marquez, Subdirector de Administración.

e.23 jun.-Nº L-1.946-v.5 jul.

Secretaría de Industria y Comercio

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para el día 5 de julio de 1948, a las 15 horas, para la construcción de estantería y puertas de madera.

Retirar planos y pliego de condiciones en la Oficina de Compras, Servicio Comercial, Destilería Fiscal de La Plata.

e.23 jun.-Nº L-1.968 v.28 jun.

Prorrógase la fecha de la presentación de las propuestas de la Licitación Pública Nº 5.775, para el día 17 de julio de 1948, a las 11 horas.

e.23 jun.-Nº L-1.973 v.28 jun.

Secretaría de Salud Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expte. Nº 33.380|48

Llámase a Licitación Pública Nº 104 para el día 8 de Julio próximo a las 14 horas, para contratar la adquisición de heladeras eléctricas destinadas a diversos servicios hospitalarios dependientes de la Secretaría de Salud Pública de la Nación. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliego de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, Junio 23 de 1948. — El Director General de Administración.

e.23 jun.-Nº L-1.933 v.5 jul.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual

Ley No. 11.723 — Obras Depositadas

28 DE MAYO DE 1948

270.552. — Mundo Hispánico. Periódico. Extranjera. Propietario: Instituto de Cultura Hispánica. Director: Juan Romley. Madrid, España, 1 Febrero 1948. 1.000 ejemplares.

270.554. — La Ciudad. Periódico. Propietario: Alfredo Hermitte y Manuel Adolfo Miguez. Director: Carlos Díaz. Cuatro de Junio. (Prov. de Bs. As.), mayo de 1948. 1.000 ejemplares.

270.555. — Especial para baile. Fox-trot, música. 2 págs. Autores: José S. Rossino y G. Carlos Ferrer. Editor: Edit. Musical Record. Impresor: Alfredo Perrotti. 250 ejemplares. Buenos Aires, 28 de mayo de 1948.

270.556. — Especial para baile. Fox-trot, letra. 2 págs. Autores: José S. Rossino y G. Carlos Ferrer. Editor: Edit. Musical Record. Impresor: Alfredo Perrotti. 250 ejemplares. Buenos Aires, 28 de mayo de 1948.

270.557. — Rincones de París. Tango, letra. 2 págs. Autor: Cátulo Castillo. Editor: Editorial Musical Record. Impresor: Alfredo Perrotti. 500 ejemplares. Bs. As., 28-5-1948.

270.558. — Rincones de París. Tango, música. 2 págs. Autor: Osmar Maderna. Editor: Editorial Musical Record. Impresor: Alfredo Perrotti. 500 ejemplares. Bs. Aires, 28-5-948.

270.559. — Vanidosa. (Garota vaidosa). Zamba, letra. 2 págs. Autores: Jimmy Logan y José Amnuel. Editor: Editorial Musical Record. Impresor: Alfredo Perrotti. 250 ejemplares. Buenos Aires, 28 de mayo de 1948.

270.560. — Vanidosa. (Garota vaidosa). Zamba, música. 2 págs. Autor: Jimmy Logan y José Amnuel. Editor: Editorial Musical Record. Impresor: Alfredo Perrotti. 250 ejemplares. Buenos Aires, 28 de mayo de 1948.

270.561. — Se fué sin decirme adiós. Tango, música. 2 págs. Autor: Astor Piazzola. Editor: Editorial Musical Record. Impresor: Alfredo Perrotti. 250 ejemplares. Buenos Aires, 28 de mayo de 1948.

270.562. — Se fué sin decirme adiós. Tango, letra. 2 págs. Autor: Alfredo F. Roldán. Editor: Editorial Musical Record. Impresor: Alfredo Perrotti. 250 ejemplares. Buenos Aires, 28 de mayo de 1948.

270.564. — Resolución Instituyendo la medalla Peronista. (Medalla Peronista). 8 págs. Autor: Juan Domingo Perón. Editor: Juan Domingo Perón. Impresor: Imprenta Partido Peronista. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de mayo de 1948.

270.566. — Uno ... Dos. Fox-trot, música. 2 págs. Autor: Fermín V. Favero y Francisco Tocci. Editor: Los Autores. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de mayo de 1948.

270.567. — Pando. (Rinconcito Uruguayo). Zamba, letra. 2 págs. Autor: Dominga Marconi. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares, Buenos Aires, 10-5-1948.

270.568. — Pando. (Rinconcito Uruguayo). Zamba, música. 2 págs. Autor: Hugo Galli. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 10-5-1948.

270.569. — Atlántida. Vals, letra. 2 págs. Autor: Dominga Marconi. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares: Buenos Aires, 10-5-1948.

270.570. — Atlántida. Vals, música. 2 págs. Autor: Hugo E. Galli. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 10-5-1948.

270.573. — Por ti. Bolero. letra. 2 páginas. Autor: Juancito Monti. Editor: El Autor. Impresor: Ediciones Orbis. 500 ejemplares. Capital Federal, 4-10-1944.

270.574. — Ansias de morir. Tango, música. 2 págs. Autores: Victoriano B. Marini y Mario Cristiani. Editor: Los Autores. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 5 de marzo de 1948.

270.575. — No debes dudar. Vals, música. 2 págs. Autores: Victoriano B. Marini y Mario Cristiani. Editor: Los Autores. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Bs. As., 5-3-1948.

270.576. — Yo quiero pebeta. Tango, música. 2 págs. Autores: Dante Pelaia y Mariano C. Gelardi. Editor: Los Autores. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 27-4-1948.

270.577. — El Atlántico. Periódico. Propietario: Editorial El Atlántico. Alberto Romanó. Director: Emilio Enrique Cabrera. Bahía Blanca, 20 de mayo de 1948. 12.500 ejemplares.

270.578. — Industria y Comercio. Revista. Propietario: Centro Comercial e Industrial. Director: J. Salinardi. Chivilcoy. (Prov. de Bs. As.), enero 1948. 400 ejemplares.

270.579. — Justicia Social. Periódico. Propietario y Director: Godofredo Walter. Coronel Suárez. (Bs. As.), 15 de mayo de 1948. 1.000 ejemplares.

270.580. — Nueva Atlántida. Revista anuario. Propietario: Instituto Libre de Humanidades. Director: Félix A. Chaparro. Rosario, año 1947. 600 ejemplares.

270.581. — La República. Periódico. Propietario: Sucesión Luis San Miguel. — Director: José S. San Miguel. Rosario, 20 de mayo de 1948. 2.000 ejemplares.

270.582. — Resplandor de la Verdad. Periódico. Propietario: Sociedad Sáenz Cortez. Director: Italo Luraghi. Pehuajó F.C.O. (Bs. As.), diciembre 1947, enero y febrero de 1948. 1.000 ejemplares.

270.584. — Oración A Río. Zamba choro, música. 9 págs. Autores: Don Roy y Eugenio Nóbile. Editor: Editorial Musical Arpegio. Impresor: Ferrer. 500 ejemplares. Buenos Aires, 21 de mayo de 1948.

270.611. — Muñeca tropical. Rumba son, letra. 2 págs. Autor: Helena Atomica. Editor: Atomica, Soc. Anón. Impresor: Garrot. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 28-5-1948.

270.612. — Muñeca tropical. Rumba-son, música. 2 págs. Autor: Helena Atomica. Editor: Atomica, Soc. Anón. Impresor: Garrot. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 28-5-1948.

270.613. — Diosa cubana. Rumba, son, letra. 2 págs. Autor: Helena Atomica. Editor: Atomica. S. A. Impresor: Garrot. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 28-5-1948.

270.614. — Diosa cubana. Rumba, son, música. 2 págs. Autor: Helena Atomica. Editor: Atomica, Soc. Anón. Impresor: Garrot. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 28-5-1948.

270.615. — Mora favorita. Rumba, son, letra. 2 págs. Autor: Helena Atomica. Editor: Atomica. Soc. Anón. Impresor: Garrot. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 28-5-1948.

270.616. — Mora favorita. Rumba, son, música. 2 págs. Autor: Helena Atomica. Editor: Atomica. Soc. Anón. Impresor: Garrot. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 28-5-1948.

270.617. — Una flor para papito. Fox-trot, música. 2 págs. Autor: Horacio Alberto Cusato. Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 250 ejemplares. Bs. Aires, 28-5-1948.

270.624. — Boletín Marítimo. Periódico. Propietario y Director: Luis F. Kramer. Buenos Aires, 19 de mayo de 1948. 350 ejemplares.

270.633. — Reina de amor. Vals, letra. 2 págs. Autor: Carlos Pesce (h.). Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 10-5-1948.

270.634. — Paisaje de barrio. Tango, letra. 2 págs. Autor: Carlos Pesce (h.). Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 10-5-1948.

270.638. — Valiente. La historia de un poney. 96 págs. Autores: Berta y Elmer Hader. Traducción: Anónima. Editor: Editorial Kapelusz & Cía. Impresor: José Ordóñez. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de enero de 1948.

270.639. — Canción al ausente. Sobre el preludio en La Mayor Op. 7. Letra. 2 págs. Autor: F. Chopín. Adaptación: Alfredo Fiori. Editor: Editorial Alfi. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 4-5-1948.

270.640. — Canción al ausente. Sobre el preludio en La Mayor Op. 7. Música. Autor: F. Chopín. Adaptación: Gualterio Pardo. Editor: Editorial Alfi. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 5-5-1948.

270.643. — El derecho natural y lo natural en el derecho. 115 págs. Autor: Rodolfo Pablo Migliore. Editor: El Autor. Impresor: Imprenta Descartes. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 28 de mayo de 1948.

270.652. — Curso de introducción a la filosofía. 80 págs. Autor: Jordán B. Genta. Editor: El Autor. Impresor: Mimeógrafo. 100 ejemplares. Bs. Aires, abril 1948.

270.319. — "Pastor Montañés". Seudónimo.

270.527. — "Mabur". Seudónimo.

e.15 jun.-Nº 156-v.25 jun.

29 DE MAYO DE 1948

270.670. — Marcha de la Samaritana y Enfermera de la Cruz Roja Argentina. Música, 5 págs.. Autor: Amneris Piazza. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano e hijo & Cía. 500 ejemplares. Buenos Aires, 13-5-1948.

270.671. — Marcha de la Samaritana y Enfermera de la Cruz Roja Argentina. Letra. 5 págs. Autora: Elva Destin Rossi. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. de Stéfano e hijo & Cía. 500 ejemplares. Bs. Aires, 13-5-1948.

270.672. — Pájaro muerto. Música. 4 páginas. Autor: Mariano A. Olivares. Editor: El Autor: Impresor: Ricordi Americana. 500 ejemplares. Bs. Aires, 29-4-1948.

270.673. — Nochebuena. Canción de navidad, música. 2 págs. Autor: Juan Miguel Piedrabuena. Editor: El Autor. Impresor: Ricordi Americana. 300 ejemplares. Bs. As., 10 de mayo de 1948.

270.674. — Nochebuena. Canción de navidad, letra. 2 págs. Autor: Aquiles E. Piedrabuena. Editor: El Autor. Impresor: Ricordi Americana. 300 ejemplares. Buenos Aires, 10 de mayo de 1948.

270.675. — Zamba de Vargas. Para piano con letra. 2 págs. Música. Autor: Andrés Chazarreta. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 de abril de 1948.

270.676. — Zamba de Vargas. Baile nacional para guitarra, música. 2 páginas. Autor: Andrés Chazarreta. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 de abril de 1948.

270.677. — Santiago del Estero. Vals, música. 2 págs. Autor: Andrés A. Chazarreta. Transcripción para guitarra: Andrés A. Chazarreta. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo y Fucci. 1.000 ejemplares, Buenos Aires, 8 de abril 1948.

270.678. — Gueya. (Huella). Variaciones para una o tres guitarras, música. 6 págs. Autor: D. Prat. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Buenos Aires, 8 de abril de 1948.

270.679. — La Salteña. Zamacueca, música, 2 págs. Autor: P. Quijano. Arreglo fácil para guitarra de: Adela Del Valle. Editora: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Buenos Aires, 8 de abril de 1948.

270.680. — Sueño. (Reverie). Música. 2 págs. Autor: J. Viñas. Adaptación de: Domingo Prat. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo y Fucci. 500 ejemplares. Buenos Aires, 8 de abril de 1948.

270.681. — Método para el estudio del piano. Música. 33 págs. Autor: B. Cesi. Refundición y revisión de: Nino Rossi. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano e hijos. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de febrero de 1948.

270.682. — Método para el estudio del piano. Libro segundo. 59 págs. Autor: B. Cesi. Refundición y revisión: Nino Rossi. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano e hijo & Cía. 500 ejemplares. Buenos Aires, 16 de abril 1948.

270.683. — Escalas y arpegios de mecanismo técnico. Para guitarra. 16 páginas. Autor: D. Prat. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares Buenos Aires, 9 de abril de 1948.

270.684. — Gioite tutti. (Saltarello detto il Vecchi). Música. 5 págs. Autor: Orazio Vecchi. Revisión: Luigi Castellazzi. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de mayo de 1948.

270.685. — Vere languores. Motete, música. 5 págs. Autor: Tomás L. Da Victoria. Revisión: Luigi Castellazzi, Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & F[illegible]. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 1[illegible] de mayo de 1948.

270.686. — I vag[illegible] fiori e l'amorose fronde. Madrigal, música. 5 págs. Autor: Giovanni Pierluigi Da Palestrina. Revisión: Luigi Castellazzi. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Bs. Aires 17-5-1948.

270.687. — Benedictus. (De la "Missa Papae Marcelli). Música. 4 págs. Autor: Giovanni Pierluigi Da Palestrina. Revisión: Luigi Castellazzi. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 17-5-1948.

270.688. — Allá riva del terro. Madrigal, música. 5 págs. Autor: Giovanni Pierluigi Da Palestrina. Revisión: Luigi Castellazzi. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. Buenos Aires, 17 de mayo de 1948. 1.000 ejemplares.

270.689. — Lasciatemi morire. Madrigal, música. 3 págs. Autor: Claudio Castellazzi. Revisión: Luigi Castellazzi. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de mayo de 1948.

270.690. — Ecco mormorar l'onde. Madrigal, música. 9 págs. Autor: Claudio Monteverdi. Revisión: Luigi Castellazzi. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de mayo de 1948.

270.691. — Matona mía cara. Serenata, música. 9 págs. Autor: Orlando Di Lasso. Revisión de: Luigi Castellazzi. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de mayo de 1948.

270.692. — Eccho. (El eco). Música, [illegible] págs. Autor: Orlando Di Lasso. Revisión: Luigi Castellazzi. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de mayo de 1948.

270.693. — Tenebrae factae sunt. Responsorio, música. 4 págs. Autor: Marco Antonio Ingegneri. Revisión: Luigi Castellazzi. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de mayo de 1948.

270.694. — Contrappunto bestiale alla mente. (Del Festino nella sera del Giovedi grasso, avanti cena). Música. 4 páginas. Autor: Adriano Banchieri. Revisión: Luigi Castellazzi. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de mayo de 1948.

270.695. — Due villotte del fiore. Música. 5 págs. Autor: Filippo Azzaiolo. Revisión: Luigi Castellazzi. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de mayo de 1948.

270.698. — El peluquero de Sevilla. Revista en un acto. 36 hojas. Autores: Carlos A. Petit y Antonio Prat. Declaración jurada. Bs. Aires - Teatro Comedia, el día 21 de mayo de 1948.

270.699. — A los toros. Estampas españolas en un acto. 16 hojas. Autores: Ivo Pelay y Asdrúbal Salinas. Declaración jurada. Bs. Aires - Teatro Avenida, 18—3—947.

270.700. — Un criollo se juega entero. Sainete en un acto. 50 hojas: Autor Manuel A. Meaños. Declaración jurada. Bs. Aires - Teatro Apolo, el 14 de mayo de 1948.

270.701. — Historia cómica de Buenos Aires. Revista en un acto. 34 hojas. Autores: Antonio Botta y Marcos Bronenberg. Declaración jurada. Buenos Aires - Teatro Maipo, el día 21 de mayo de 1948.

270.702. — Hoy canta doña Rosina. Pieza porteña en tres actos. 73 hojas. Declaración jurada. Buenos Aires — Teatro de Buenos Aires, el día 21 de mayo de 1948.

270.703. — A través de España. Estampas españolas, en un acto. 11 hojas. Autores: Ivo Pelay y Asdrúbal Salinas. Declaración jurada. Buenos Aires - Teatro Avenida, el día 23 de Abril de 1948.

270.704. — Así canta Gracia. Pieza en un acto. 12 hojas. Autor: Víctor Gómez Echea. Declaración jurada. Córdoba - Teatro Comedia, el día 12 de marzo de 1948.

270.705. — Canto a mi montera. Pieza en un acto. 3 hojas. Autor: Víctor Gómez Echea. Declaración jurada. Córdoba - Teatro Comedia, el día 5 de marzo de 1948.

270.706. — Así es mi Triana (Yo soy de Triana). — Pieza en un acto. 3 hojas. Autor: Víctor Gómez Echea. Declaración jurada. Córdoba - Teatro Comedia, el 9—3—48.

270.707. — ¿Vendrás a medianoche? Comedia en dos actos. 94 hojas. Autores: Carlos A. Olivari y Sixto Pon-

del Ríos. Declaración jurada. Buenos Aires - Teatro Astral, el día 13 de mayo de 1948.

270.708. — Rafael Mosquera, viejo y calavera. Juguete cómico en tres actos. 76 hojas. Autores: Joaquín Abati y Federico Reparaz. Adaptación: Antonio Momplet y Alicia Míguez Saavedra. Declaración jurada. Córdoba - Teatro Comedia, 6—9—43.

270.709. — El héroe fugitivo. Versión teatral de la novela radiotelefónica del mismo título. En tres actos. 41 hojas. Autor: Santiago Benvenuto. Declaración jurada. Buenos Aires - Teatro Variedades, el día 11 de mayo de 1948.

270.711. — Susurrando. Fox-trot. Faz A. Autor letra: Mario Schonberger. Autor música: José Schonberger. Faz B. Mariposa. Vals. Autor letra y música: Pacífico V. Lambertucci. Intérprete: Feliciano Brunelli y su orq. caract. Disco Víctor Nº 60-1.540. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de abril de 1948.

270.712. — Bailando cateretê. Cateretê. Faz A. Autor letra: Enrique Beltrao. Autor música: Domingo Ventrice. Faz B. Para mí nomás. Son. Autor letra y música: Don Fabián. Intérprete: Eugenio Nóbile y su Gran Orq. Panamericana. Disco Víctor Nº 60-1.556. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de abril|948.

270.713. — Yara. Lamento indígena. Faz A. Autor letra y música: Efraín Orozco. Faz B. Bajo el cielo antioqueño. Pasillo. Autor letra y música: Efraín Orozco. Intérprete: Efraín Orozco y su Gran Orq. de las Américas. Disco Víctor Nº 60-1.263. 500 ejemplares. Bs. Aires, 15 de abril de 1948.

270.714. — El clavel y la rosa. — Aires colombianos. Faz A. Autor letra: Angelillo. Autor música: Francisco Marrodan. Faz B. El gitano gandul. Garrotín. Autor letra: Angelillo. Autor música: Francisco Marrodan. Intérprete: Angelillo. Disco Víctor Nº 60-1.442. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de abril de 1948.

270.715. — Si vas a Calatayud. Paso doble. Faz A. Autor letra: Salvador Valverde. Autor música: Ramón Zarzoso. Faz B. La cañada. Ranchera. Autor letra: Francisco Brancatti. Autor música: Juan Caldarella. Intérprete: Conjunto "Los Nativos". Direc.: Juan Caldarella. Disco Víctor Nº 60-1.452. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de abril de 1948.

270.716. — Empieza el beguine. (Begin the beguine). Fox-trot. Faz A. Autor letra y música: Cole Porter. Faz B. Alguien me robó mi chica. (Somebody tole my gali). Autor letra y música: Leo Wood. Intérprete: Ahmed Ratip y sus Cotton Pickers de Bs. Aires. Disco Víctor Nº 60-1.471. 500 ejemplares. Buenos Aires, 28 de abril de 1948.

270.717. — Ya viene el tren. Guaracha. Faz A. Autor letra y música: José Alcas. Faz B. El boogie de Hampton. Boogie woogie. Autor letra: Milton Buckner. Autor música: Lionel Hampton. Intérprete: Varela - Varelita con su orquesta de jazz. Disco Víctor Nº 60-1.514. 500 ejemplares. Bs. Aires, 28—4—948.

270.718. — Ese es mi deseo. (That's my desire). Fox-trot. Faz A. Autor letra: Carroll Loveday. Autor música: Helmy Kresa. Faz B. Medias de seda roja y perfume verde. (Red silk stockings and green perfume). Fox-trot. Autores letra: Johnny Sanford - Robert Hilliard. Autor música: Sam Mysels. Intérprete: Sammy Kaye y su orq. Swing and Sway. Disco Víctor Nº 20-2.251. 500 ejemplares. Buenos Aires, 28 de abril de 1948.

270.719. — Marina. Samba brasileña. Faz A. Autor letra y música: Dorival Caymmi. Faz B. Eso necesito. Guaracha. Autor letra y música: Mario Clavell. Intérprete: Panchito Cao y su orq. de jazz. Disco Víctor Nº 60-1.521. 500 ejemplares. Buenos Aires, 28 de abril de 1948.

270.720. — Dilo sencillamente (Say it simple). Fox-trot. Faz A. Autor letra y música: John W. Thomas. Faz B. Jaleo Víctor. (A jam session at Victor). Fox-trot. Autor música: Jack Teagarden. Intérprete: Jack Teagarden's Big Eight. Disco Víctor número 40-0138. 500 ejemplares. Bs. Aires, 28 abril|948.

270.721. — Ol'man resop. Fox-trot. Faz A. Autor música: Floyd Wilson. Faz B. Antropología (Anthropology) Fox-trot. Autor música: Charlie Parker. Intérprete: Dizzy Gillespie y su orquesta. Disco Víctor Nº 40-0132. 500 ejemplares. Buenos Aires, 28 de abril de 1948.

270.722. — Lágrimas de sangre. Bolero. Faz A. Autor letra y música: Agustín Lara. Faz B. Esta noche o nunca. Bolero. Autor letra y música: Osvaldo Farrés. Intérpretes: Pedro Vargas. Disco Víctor Nº 68-0015. 500 ejemplares. Buenos Aires, 28 de abril de 1948.

270.723. — Hotel Victoria. Tango. Faz A. Autor letra: Carlos Pesce. Autor música: Francisco Latasa. Faz B. Olga. Vals. Autor música: Francisco Peña. Intérprete: Juan D'Arienzo y su orq. típica. Disco Víctor Nº 60-1.554. 500 ejemplares. Buenos Aires, 28 de abril de 1948.

270.724. — Tu perro pekinés. Tango. Autor letra y música: Luis Rubinstein. Faz B. Desvelo. Tango. Autor letra: Enrique Cadícamo. Autor música: Mario Bonessi. Intérprete: Aníbal Troilo (Pichuco) y su orq. típica. Disco Víctor Nº 60-1.557. 500 ejemplares. Bs. Aires, 28 de abril de 1948.

270.725. — Selección de valses famosos de operetas de F. Lehar. 1) La viuda alegre. 2) El conde de Luxemburgo. 3) Eva. Faz A. Autor música: Franz Lehar. Faz B. Aclamación. Vals. Autor música: Emilia Waldtenfel. Intérprete: Vieri Fidanzini y su orq. de salón. Disco Víctor: 68-0013. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de abril de 1948.

270.726. — Ladrón de sueños. Tango. Faz A. Autor letra: Héctor Marcolongo (Marco). Autor música: Juan Díaz. Faz B. Felicia. Tango. Autor música: Enrique Saborido. Intérprete: Juan D'Arienzo y su orq. típica. Disco Víctor Nº 60-1.519. 200 ejemplares. Buenos Aires, 16 de abril de 1948.

270.727. — Manual de ingreso en primer año. 218 págs. Autor: P. Berruti. Editor: Editorial Escolar. Impresor: Gaglianone, Talleres Gráficos. 20.000 ejemplares. Buenos Aires, 14 de mayo de 1948.

270.730. — Canto azul. Tango-fox, música. 2 págs. Autor: Oscar Kinleiner. Editor: Ediciones Musicales Selet. Impresor: Imprenta Tamar. 500 ejemplares. Buenos Aires, 22 de mayo de 1948.

SE PUBLICAN NUEVAMENTE

MARZO 5 DE 1948

264.703. — Odio. Bolero. Faz B. Autor letra: Roberto Lambertucci. Autor música: Salomón Lipesker (Risel). Intérprete: Ahmed Ratip y su Cotton Pickers de Buenos Aires. Disco Víctor Nº 60-1.480. 300 ejemplares. Buenos Aires, 1º de diciembre de 1947.

264.722. — Las hachuelas rojas. 64 páginas. Autor: Clifford Goodrich. Traducción del inglés: Raquel Fusoni Elordi. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de setiembre de 1947.

264.726. — Narraciones terroríficas. Nº 67. 80 págs. Autores: F. Marión Crowford, Wikie Collins y otros. Traducción del inglés: Delia Piquerez. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 15—10—947.

264.752. — Idilio veneciano. Fox-trot, letra. 2 págs. Autor: Juan M. Pinto. Editor: Ediciones Musicales Do Re Mi Fa. Impresor: Imprenta Ferrer. 300 ejemplares. Buenos Aires, 3 de marzo de 1948.

e.15 jun.-Nº 157-v.25 jun.

31 DE MAYO DE 1948

270.745. — El Mensajero de la Sagrada Familia. Periódico. Propietario y director: R. P. Germán Lips. Buenos Aires, mayo de 1948. 3.600 ejemplares.

270.749. — Difusión Cultural. Periódico. Propietario y director: Emilio Luis Biondi. Buenos Aires, mayo de 1948. 1.000 ejemplares.

270.751. — Tengo celos de la luna. Bolero, música. 2 págs. Autor: Juan Canda. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 5—4—948.

270.752. — Tu falta de amor. Bolero, música. 2 págs. Autor: Juan Canda. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 5—4—948.

270.753. — Tu falta de amor. Bolero, letra. 2 págs. Autor: Héctor Martignoni. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 5—4—948.

270.754. — Tengo celos de la luna. Bolero, letra. 2 págs. Autor: Héctor Martignoni. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ej. Bs. Aires, 5—4—948.

270.759. — Zamenhof. Iniciador del Esperanto. 173 págs. Autor: A. López Luna. Editor: Ediciones Vertiente. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de mayo de 1948.

270.760. — Vamos a cantar. Rumba-fox, música. 2 págs. Autor: Domingo Ventrice. Editor: Editorial Musical Arpegio. Impresor: Imprenta Musical Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 24 de mayo de 1948.

270.761. — Vamos a cantar. Rumba-fox, letra. 2 págs. Autor: Douglas Roy. Editor: Editorial Musical Arpegio. Impresor: Garrot. 500 ej. Bs. Aires, 24—5—948.

270.762. — Un solo momento. Guarason, letra. 2 págs. Autor: Alfas. Editor: Editorial Musical Arpegio. Impresor: Garrot. 250 ej. Buenos Aires, 24—5—948.

270.763. — Un solo momento. Guarason, música. 2 págs. Autores: Filinto Rebechi y Mario Rafaeli. Editor: Editorial Musical Arpegio. Impresor: Garrot. 250 ejemplares. Buenos Aires, 24 de mayo de 1948.

270.765. — Resumen mensual de exportación de frutos del país de la República Argentina. Periódico. Propietario y director: Emilio Stemmorn. Bs. Aires, abril|948. 400 ejemplares.

270.766. — La de los ojos de cielo. Vals, música. 2 págs. Autor: Chingay. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Capital Federal, 5—4—948.

270.767. — La preferida. Milonga, música. 2 págs. Autor: Chingay. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Capital Federal, 5—4—948.

270.768. — Entre el humo y el champán. Tango, música. 2 págs. Autor: Pascual V. Galluscio. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ej. Bs. As., 10—5—948.

270.769. — Entre el humo y el champán. Tango, letra. 2 págs. Autor: Alberto E. Poletti. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ej. Bs. Aires, 10—5—948.

270.770. — Unión Obrera. Periódico. Propietario y director: Cira Juárez de Zeballos. Tucumán, mayo de 1948. 12.000 ejemplares.

270.771. — El Heraldo. Periódico. Propietario: Alfredo Tiberio Pangia. Director: Alfredo T. Pangia. Rosario, 24 de mayo de 1948. 4.500 ejemplares.

270.772. — La Nota. Periódico. Propietario y director: Vicente T. Pangia. Rosario, 15 de abril de 1948. 1.000 ejemplares.

270.773. — Democracia. Periódico. Propietario y director: María R. C. de Ron. Carlos Tejedor (Bs. Aires), 15 de mayo de 1948. 500 ejemplares.

270.775. — Hot Jazz Club. Periódico. Propietario: Hot Jazz Club Sastre. Director: Albino Peretti. Sastre (Sta. Fe), marzo de 1948. 350 ejemplares.

270.776. — Revista de Instrucción Pública. Propietario y director: Manuel Alberto Alvarez. Mendoza, octubre de 1947. 500 a 1.000 ejemplares.

270.777. — Trinos y alas. Chacarera, música para guitarra. 2 págs. Autor: Abel Fleury. Editor: Diego & Gracía. Impresor: Garrot. 500 ej. Bs. Aires, 31—5—948.

270.778. — Guaymallén. Cueca, música para guitarra. 2 págs. Autor: Abel Fleury. Editor: Suc. Diego & Gracía. Impresor: Garrot. 500 ej. Bs. Aires, 31—5—948.

270.779. — Rosa. Fox-trot beguine rumba, letra. 2 págs. Autor: Delia M. de Dominicis. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ej. Santa Fe, 23—5—948.

270.781. — Producción lanera de las américas. All american wool production. 180 págs. Autor: Pablo Link. Editor: El autor. Impresor: Ferrari Hnos. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 27 de abril de 1948.

270.788. — Rosa. Fox-trot beguine rumba, música. 2 págs. Autor: María C. de Francesco. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ej. Santa Fe, 22—5—48.

270.791. — Repiques. Tango, letra. 2 págs. Autor: Aldo Cozzi. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Capital Federal, 10—5—948.

270.794. — Yo quiero pebeta. Tango, música. 2 págs. Autor: Dante Pelaia y Mariano C. Gelardi. Editor: Los autores. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 27—4—48.

270.795. — Esbozo. De una cultura integral, paralela, concomitante y armónica, universalizada y permanente. 21 págs. Autor: Carlos Capitaine Funes. Editor e impresor: Librería y Editorial Colmegna. 1.000 ej. Santa Fe, 29—1—948.

270.796. — El pato Donald y otras historietas. Periódico. Propietario: Editorial Abril. Director: Mario Segre. Buenos Aires, 1º de junio de 1948. 173.000 ejemplares.

270.798. — En puntitas de pie. 132 págs. Autor: Carmen Bernaus Terré. Editor: El autor. Impresor: Universidad Nacional del Litoral. 400 ej. Santa Fe 12—4—948.

270.799. — Diario de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante. Propietario: H. Concejo Deliberante de la Municipalidad de San Isidro (Pcia. de Buenos Aires). Director: Dr. Juan Carlos M. Fernández. San Isidro, 1º de mayo de 1948. 800 ejemplares.

270.801. — Escuche. Periódico. Propietario: Ignacio Firmat Lamas. Director: Abraham Zaclunaisky (Oscar Ferri). Buenos Aires, 20 mayo|948. 8.000 ejemplares.

270.802. — Leyes y decretos de trabajo y previsión. 237 págs. Tomo II. Autor: Pedro F. Prado. Editor: Librería y Editorial Alsina - Tomás Vilar. Impresor: Imprenta Balmes. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, 22 de mayo de 1948.

270.803. — Mi sueño. Bolero, música. 2 págs. Autor: Tito Harrison. Editor: El autor. Impresor: Ferrer. Buenos Aires, 18—3—948. 10 ejemplares.

263.770. — "Codihue". Seudónimo.

SE PUBLICA NUEVAMENTE

MARZO 6 DE 1948

264.833. — Cuando escuches mi canción. (When you listen to my song). Canción, letra en castellano. 2 págs. Autor: Rubén E. Buliotti (Ruben Day). Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 14-7-943.

e.15 jun.-Nº 158-v.25 jun.

1º DE JUNIO DE 1948

270.869. — Sin importancia. Bolero, letra. 2 págs. Autor: Ben Molar. Editor: El Autor. Impresor: Imprenta Tamar. 500 ej. Buenos Aires, 20-5-48.

270.870. — Larjentidiome o la Cristamerilangue. Periódico. Propietario: Telésforo Jiménez Biosca. Director: Telésforo Jiménez Biosca. Buenos Aires, 25 de mayo de 1948. 1.000 ej.

270.871. — Amada ausente. Pasillo, letra. 2 págs. Autor: Elvirita Tamasi. Editor e impresor: Editorial J. Korn. 500 ej. Buenos Aires, 26 de mayo de 1948.

270.872. — Amada ausente. Pasillo, música. 2 págs. Autor: José María de Hoyos. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ej. Buenos Aires, 26 de mayo de 1948.

270.873. — Siempre así. Canción, música. 2 págs. Autor: Carlos Montbrun Ocampo. Editor e impresor: Ediciones Musicales Tierra Linda. 500 ej. Buenos Aires, 21 de mayo de 1948.

270.874. — Siempre así. Canción, letra. 2 págs. Autor: Carlos Montbrun Ocampo. Editor e impresor: Ediciones Musicales Tierra Linda. 500 ej. Buenos Aires, 21 de mayo de 1948.

270.875. — Cuando no me quieras. Vals, música. 2 págs. Autor: José María de Hoyos. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ej. Buenos Aires, 26 de mayo de 1948.

270.876. — Cuando no me quieras. Vals, letra. 2 págs. Autor: Carlos Selva Andrade. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ej. Buenos Aires, 26 de mayo de 1948.

270.877. — Justo el 31. Tango, música. 2 págs. Autor: Enrique S. Discépolo. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ej. Buenos Aires, 4 de mayo de 1948.

270.878. — Justo el 31. Tango, letra. Autores: Enrique S. Discépolo y Ray Rada. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ej. Buenos Aires, 4 de marzo de 1948.

270.879. — Ruperta, abrime la puerta. Polca humorística, música. 2 págs. Autor: Prudencio Jiménez. Editor e impresor: Ediciones Mus. Tierra Linda. 500 ejemplares. Buenos Aires, 21 de mayo de 1948.

270.880. — Ruperta, abrime la puerta. Polca humorística, letra. 2 págs. Autor: Francisco García Gisbert. Editor e impresor: Ediciones Musicales Tierra Linda. 500 ejemplares. Buenos Aires, 21 de mayo de 1948.

270.881. — María Curie. 125 págs. Autor: Jaime Espinar. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 5.150 ejemplares Buenos Aires. 23 de octubre de 1946.

270.883. — Diario de Sesiones de la Cámara de Diputados. Periódico. Propietario: Cámara de Diputados de la Prov. de Santa Fe. Director: Adolfo I. Rodríguez. Prov. de Santa Fe, 27 de diciembre de 1947. 3.000 ejemplares.

270.884 — Renovación. Periódico. Propietario: Dr. Walter José Schiaffino. Director: Antonio Bardi. Chivilcoy (Bs. As.), 24-5-948. 1.000 ejemplares

270.895. — Santo Pipo. A escala 1:100.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ej. Buenos Aires, mayo de 1948.

270.896. — Gálvez. A escala 1:100.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 2.000 ej. Buenos Aires, mayo de 1948.

270.897. — Ea. Punta Del Monte. A escala 1:100.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ej. Buenos Aires, mayo de 1948.

270.898. — Nativa. Periódico. Propietario: Julio Díaz Usandivaras. Director: Julio Carlos Díaz Usandivaras. Buenos Aires, 30 de abril de 1948. 1.300 ej.

270.901. — Momentos. Discursos y páginas dispersas. 180 págs. Autor: Juan S. Obeid. Editor: Tufic Bunader. Impresor: Imprenta Sirio Libanesa. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de abril de 1948.

270.902. — General Belgrano. A escala 1:100.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ej. Buenos Aires, mayo de 1948.

270.903. — Revista Geográfica Americana. Periódico. Propietario: Sociedad Geográfica Americana. Director: José Anesi. Buenos Aires, marzo de 1948. 5.000 ejemplares.

270.907. — Un consuelo al corazón. Tango, música. 2 págs. Autor: Antonio Marcias. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ej. Cap. Fed., 12 de mayo de 1948.

270.908. — No falte Ud. Corrido, música. 2 págs. Autor: Antonio Marcias. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ej. Capital Federal, 19 de mayo de 1948.

270.909. — Estrellita de plata. Tango, música. 2 págs. Autor: Antonio Marcias. Editor: El Autor: Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Capital Federal, 5 de febrero de 1948.

270.910. — Don Quijote en La Pampa Traslación al verso campero argentino de la primera parte de "Don Quijote de la Mancha". 220 págs. Autor: Miguel de Cervantes Saavedra. Adaptación: Pedro Manuel Eguía y Fernando Vargas Caba. Editor: Los Autores. Impresor: Roberto De Filpo. 3.000 ej. Capital Federal, 29 de marzo de 1948.

270.917. — Reflejos de luna. Bolero, música. 2 págs. Autor: Adolfo Lluch. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Buenos Aires, 10 de mayo de 1948.

270.920. — Liú. — Vals, música. 2 págs. Autor: Víctor J. Codone. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ej. Buenos Aires, 10 de mayo de 1948.

270.930. — Temis. Periódico. Propietario y director: Evaristo A. Lorenzo. Buenos Aires, junio de 1948. 100 ejemplares.

e.15 jun.-Nº 159-v.25 jun.

JUNIO 2 DE 1948

270.970. — Reflejos de Luna. Bolero, letra. 2 págs. Autor: Adolfo Lluch. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Buenos Aires, 10 de Mayo de 1948.

270.983. — C. C. O. Periódico. Propietario: Círculo Católico de Obreros. Director: Juan Carlos de la Calle. La Paz (E. R.), 15 de Mayo de 1948. 400 ejemplares.

270.984. — El Imparcial. Periódico. Propietario y Director: Leopoldo Angel Beltrán. Santa Fe, Buenos Aires, Paraná, Santiago del Estero, etc. 21 de Mayo 1948. 1.600 ejemplares.

270.985. — El Progreso. Periódico. Propietario y Director: Tomás Jáuregui. Arrecifes (Prov. de Bs. Aires), 28 de Mayo de 1948. 600 ejemplares.

270.986. — La Voz de Marcos Juárez. Periódico. Propietario y Director: Miguel Haddad. Marcos Juárez. (Prov. de Córdoba), 15 de Mayo de 1948, 400 ejemplares.

270.987. — El Almacenero. Revista. Propietario: Centro Comerciantes Minoristas de Concordia. Director: Berecondo Salcedo. Concordia. (E. R.), Abril 1948. 250 ejemplares.

270.988. — Boletín Oficial de la Municipalidad de Victoria. Propietario: Municiplidad de Victoria, (E. Ríos). Director: José F. Cudini. Victoria, (E. R.), Abril de 1948. 300 ejemplares.

270.989. — La Tarde. Periódico. Propietario y Director: Salvador Solórzano. Victoria, (E. Ríos), 22 de Mayo de 1948. 1.850 ejemplares.

270.997. — No te Vayas Nunca. Tango Música. 2 págs. Autor: Antonio Chiarello. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Cap. Federal, 10|5|948.

270.998. — Soy la Milonga de Antaño. Música. 2 págs. Autor: Antonio Chiarello. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Cap. Federal, 10|5|948.

270.999. — En la Iglesia de mi Pueblo. Tango, música. 2 págs. Autor: Antonio Chiarello. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Capital Federal, 10|5|948.

271.000. — Stadt Gottes. (La Ciudad de Dios). Revista. Propietario: Asociación Cultural Esdeva. Director: Padre Rodolfo Bossler. Steinhausen (María Hilf) Febrero de 1948. 1.000 ejemplares. Extranjera.

271.003. — María Manuela. Rumba-Guaracha, letra. 2 págs. Autor: Yoco. Editor: El Autor. Impresor: Imprenta Musical Ferrer. 100 ejemplares. Buenos Aires, 1|6|948.

271.005. — El Oeste. Periódico. Propietario: María Elena Arguello de Aparicio. Director: Roberto Luis Aparicio. Buenos Aires, 15 de Mayo de 1948. 1.000 ejemplares.

271.008. — El Hígrdo en la Etiopatogénesis y en la Terapia de los Tumores. 114 págs. Autor: Francisco Guarnieri. Editor: Armando Mariti. Impresor: El Indio. 500 ejemplares. Buenos Aires, 8 de Abril de 1948.

271.011. — La Revista Relojera. El Orfebre. Revista. Propietario: Agencia Buchser. B. G. Hauser. Director: B. G. Hauser, (Bogo Gottlieb Hauser). Buenos Aires, Febrero de 1948. 5.000 ejem.

271.025. — Santa Miseria. 198 págs. Autor: F. E. Sillanpaa. Traducción de: Manuel G. Santana. Editor: Ediciones Siglo Veinte. Impresor: Tall. Gráficos Ayacucho. 2.000 ejemplares. Bs. Aires, 30 de Enero de 1948.

271.026. — El Motín del Elsinore. 314 págs. Autor: Jack London. Traducción del inglés: Saul Selles. Editor: Ediciones Siglo Veinte. Impresor: Tall. Macland. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 14 de Febrero de 1948.

271.027. — La Espera. 300 págs. Autor: Ramón J. Sender. Editor: Ediciones Siglo Veinte. Impresor: Tall. Macland. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 26 de Diciembre de 1947.

271.028. — Infancia. 190 págs. Autor: Graciliano Ramos. Traducción del portugués: Bernardo Kordon. Editor: Ediciones Siglo Veinte. Impresor: Talleres Macland. 2.000 ejemp. Buenos Aires, 31 de Marzo de 1948.

271.029. — Usted no está Enfermo. 40 capítulos de medicina optimista. 204 págs. Autor: Dr. Josef Loebel — Franzensbad. Traducción del alemán: Hugo Grunbaum. Editor: Editorial Cronos. Impresor: El Gráfico. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1947.

271.030. — Hacia la Democracia Industrial. 347 págs. Autor: Manya Gordon. Traducción del inglés: Saul Shuarzberg. Editor: Ediciones Siglo Veinte. Impresor: Talleres Macland. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 16 de Enero de 1948.

271.046. — Crónicas. Periódico. Propietario y Director: José Companucci. General Villegas (Prov. de Bs. Aires), 29 de Mayo de 1948. 1.000 ejemplares.

270.134. — "Queta Bush". Seudónimo.

e.18 jun.-Nº 160-v.30 jun.

3 de JUNIO DE 1948

271.073. — Repiques. Tango, Música. 2 págs. Autor: Daniel Antonio González Almada. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejem. — Bs. Aires, 10|5|948.

271.074. — Manual de Hidráulica. Guillermo C. Céspedes. 386 págs. Autor: de la Primera edición: Ing. Guillermo C. Céspedes. Tercera Edición, corregida y aumentada: Ing. José S. Galdolfo —y— Ing. Juan B. Gandolfo. Editor: Centro de Estudiantes de Ingeniería de Buenos Aires. Impresor: F. H. Hauser: 500 ej. Capital Federal, 2 de Junio de 1948.

271.075. — Por ellos... todo. Música para la película del mismo título. Autor: Julián Bautista. Declaración jurada. — Buenos Aires, Cine Gran Rex, el día 24|5|948.

271.676. — Boletín Organo de la Asociación Israelita de Beneficencia. Propietario: Asociación Israelita de Beneficencia. Director: Mauricio Rosental. Rosario, 19 de Abril de 1948. 1.800 ejemplares.

271.077. — Y pensar que una vez. Tango, Música. 2 págs. Autor: J. Ceitlin. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemp. Bs. Aires, 5 de Abril de 1948.

271.080. — Centinela. Periódico. Propietario: Rodolfo Yezid Yanzón. Director: Rodolfo Y. Yanzón. San Pedro (Bs. Aires), 13 de Mayo de 1948. 1.500 ejemp.

271.081. — Estrellita mía. Canzonetta barcarola, Música. Antonio E. D'Agostino. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi 1.000 ejemp. Bs. Aires, 10|5|948.

271.082. — Geografía de América. Tomo 1. (Historia de América). 564 págs. Autor: Federico A. Daus. Director: Ricardo Levene. Editor: W. M. Jackson Inc. Impresor: Tall. Gráf. Edit. Jackson. 2.500 ej. Bs. Aires, 17|9|947.

271.083. —Los aborígenes de América del Norte y América Central. Tomo II. (Historia de América). 414 págs. Autor: Francisco de Aparicio. Dirección: Ricardo Levene. Editor e impresor: W. M. Jackson Inc. 2.500 ejemp. Bs. Aires, 31|3|947.

271.084. — Los aborígenes de América del Sur. Tomo III. (Historia de América). 460 págs. Autor: Fernando Márquez Miranda. Dirección: Ricardo Levene. Editor e impresor: W. M. Jackson Inc. 2.500 ej. Buenos Aires, 7 de Abril de 1947.

271.085. — Descubrimiento de América - América Colonial Hispana. (Historia de América). Tomo IV. 460 págs. Autor: Enrique de Gandia. Ricardo Levene. Dirección: Ricardo Levene. Editor e impresor: W. M. Jackson Inc. 2.500 ej. Bs. Aires, 7 de Abril de 1947.

271.086. — América Colonial, Portuguesa e Inglesa. Tomo V (Historia de América). 365 págs. Autor: Pedro Calmón. William Spence Robertson. Dirección: Ricardo Levene. Editor e impresor: W. M. Jackson Inc. 2.500 ej. Buenos Aires, 10|4|946.

271.087. — Independencia y organización constitucional. Tomo VI. (Historia de América). 445 págs. Autor: Ricardo Levene, Carlos Heras, Justo Pastor Benítez. Dirección: Ricardo Levene. Editor e impresor: W. M. Jackson Inc. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, 24 de Mayo de 1946.

271.088. — Independencia y organización constitucional. Tomo VII. (Historia de América). 412 págs. Autores: Carlos Heras, Horacio Urteaga, J. M. Valega, Oscar Efren Reyes, Raimundo Rivas, Vicente Dávila. Dirección: Ricardo Levene. Editor e impresor: W. M. Jackson Inc. 2.500 ej. Bs. Aires, 9|5|946.

271.089. — Independencia y organización constitucional. Tomo VIII. (Historia de América). 434 págs. Autores: Silvio A. Zabala, Máximo Soto Hall, José Manuel Carbonell, Pedro Henríquez Ureña. Dirección: Ricardo Levene. Editor e impresor: W. M. Jackson Inc. 2.500 ej. Buenos Aires, 20|5|946.

271.090. — Independencia y organización constitucional. Tomo IX. (Historia de América). 312 págs. Autores: William Spence Robertson, Pedro Calmón. Dirección: Ricardo Levene. Editor e impresor: W. M. Jackson Inc. 2.500 ej. Bs. As., 20|5|946.

271.096. — América contemporanánea. Tomo X. (Historia de América). 508 págs. Autores: Ricardo Levene, Ariosto D. González, Justo Pastor Benítez, Ricardo Donoso. Editor e impresor: W. M. Jackson Inc. 2.500 ej. Buenos Aires, 5|7|947.

271.092. — América contemporánea. Tomo XI. (Historia de América). 495 páginas. Autores: Alcides Arguedas, Horacio H. Urteaga, José María Valega, Oscar Efren Reyes, Raimundo Rivas, Vicente Dávila. Dirección: Ricardo Levene. Editor e impresor: W. M. Jackson Inc. 2.500 ej. Buenos Aires, 5|7|947.

271.093. — América contemporánea. Tomo XII. (Historia de América). 540 págs. Autores: Silvio A. Zavala, Máximo Soto Hall, José Manuel Carbonell, Pedro Henríquez Ureña. Dirección: Ricardo Levene. Editor e impresor: W. M. Jackson Inc. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, 30|7|947.

271.094. — América contemporánea. Tomo XIII. (Historia de América). 465 págs. Autor: William Spence Robertson. Dirección: Ricardo Levene. Editor e impresor: W. M. Jackson Inc. 2.500 ejemp. Buenos Aires, 12|4|947.

271.095. — América contemporánea. Tomo XIV. (Historia de América). 518 págs. Autor: Pedro Calmón. Dirección: Ricardo Levene. Editor e impresor: W. M. Jackson Inc. 2.500 ej. Buenos Aires, 20|7|947.

271.096. — Textos constitucionales de los estados americanos. Indice General. Tomo XV. (Historia de América). 460 págs. Autores: William Spence Robertson, Francisco De Aparicio, Silvio A. Zavala, José M. Carbonell. Ricardo Donoso y otros. Dirección: Ricardo Levene. Editor e impresor: W. M. Jackson Inc. 2.500 ej. Buenos Aires, 24 de Noviembre de 1947.

271.105. — Oma. Periódico. Propietario: Institución Salesiana. Director: Domingo Martínez. Buenos Aires, 24 de Mayo de 1948. 12.000 ejemplares.

271.108. — Asiria. Revista. Propietario y director: Farid Elías Nozha. Bánfield. Buenos Aires, Febrero y Marzo de 1948. 350 ejemplares.

271.109. — La Unión Bíblica. Revista de estudio bíblico. Propietario y director: Samuel Andrés Williams. Buenos Aires, Junio de 1948. 1.800 ejemplares.

271.112. — Diario de sesiones. Municipalidad de Rosario, Concejo Deliberante. Propietario: H. Concejo Deliberante. Director: José Varela Silveira. Rosario, 12 de Abril de 1948. 3.000 ejemplares.

271.120. — Soy corralera. Milonga, Letra. 2 págs. Autor: Antonio Macchia. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Bs. Aires. 10|5|948.

271.121. — Soy corralera. Milonga, Música. 2 págs. Autor: Mario Giroldi. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Bs. Aires. 10|5|948.

271.122. — La Unión. Periódico. Propietario: Juan A. Gritta, David Wosco y Luis Vigo. Director: David Wosco. Lomas de Zamora (Bs. As.), 23 Abril|948. 10.000 ej.

271.130. — Hoy tu hija es soberana. Paso-doble, Letra. 2 págs. Autor: Francisco Martín. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ej. Buenos Aires, 3|6|948.

271.131. — Hoy tu hija es soberana. Paso-doble, Música. 2 págs. Autor: Francisco Martín. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ej. Buenos Aires, 3|6|948.

270.804. — "Tito Harrison". Seudónimo.

e.18 jun.-Nº 161-v.30 jun.

4 DE JUNIO DE 1948

271.160. — Retorno a Brideshead. 497 págs. Autor: Evelyn Waugh. Traducción del inglés: Clara Diament. Editor: Editorial Sudamericana. Impresor: Imprenta López. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, 18 de mayo de 1948.

271.161. — La Filosofía del Padre Gratry. 256 págs. Autor: Julián Marias. Editor: Editorial Sudamericana. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 3.050 ejemplares. Buenos Aires, 18 de mayo de 1948.

271.162. — El Progreso. Periódico. Propietario y Director: Isáac Pluda. 500 ejemplares. Hurlingham, (Prov. de Bs. Aires), 29 de mayo de 1948.

271.164. — Selva Domada. 245 págs. Autor: Abelardo Morán. Editor: Librería Perlado. Impresor: La Prensa Médica Argentina. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, abril 1948.

271.170. — En Defensa del Clero. Con un juicio del R. P. Guillermo Furlong. 176 págs. Autor: Francisco Priére. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. de la Direc. de Menores. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 3 de junio 1948.

271.173. — Argentina. Marcha, Música. 2 págs. Autor: Carmelo Consalvo. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Capital Federal, 10 de mayo de 1948.

271.174. — Argentina. Marcha, Letra. 2 págs. Autor: Carmelo Consalvo. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de mayo de 1948.

271.176. — Luz y Verdad. Revista. Propietario: Iglesia Luterana Unida. Director: Jonás Villaverde. Buenos Aires, mayo de 1948. 1.300 ejemplares.

271.186. — Patología y Clínica Bucodental. 208 págs. Autores: H. Aprile, R. A. Blanes, J. R. Bourgoyne, A. Calle Guevara y otros. Asesores: Angel P. Alvarez, Edgardo Casella y otros. Editor: Librería Editorial Mundi. Impresor: Macagno Landa y Cía. 1.300 ejemplares. Buenos Aires, 1º febrero 1948. (volumen 1º).

271.187. — Terapéutica — Farmacología Odontología Infantil Ortodoncia. Volumen V. 208 págs. Autores: A. O. Alexander, J. C. Allen, M. Bianchi. M. Bronner, B. C. Calderón y otros. Asesores: Angel P. Alvarez, Edgardo Casella y otros. 208 págs. Editor: Librería Editorial Mundi. Impresor: Macagno Landa y Cía. 1.300 ejemplares. Buenos Aires, 1º de febrero de 1948.

271.188. — Cirugía Dento — Maxilo — Facial. Volumen II. 192 págs. Autores: R. H. Alexander. C. C. Alling, A. Barriga, M. Berg. H. D. Bianchi, R. Bianculli y otros. Asesores: Angel P. Alvarez, Edgardo Casella y otros. Editor: Editorial Mundi. Impresor: Macagno Landa y Cía. 1.300 ejemplares. Buenos Aires, 1º de febrero de 1948.

271.189. — Dentística Conservadora Operatoria Dental. Volumen IV. 200 ejemplares. Autores Acuña Merino, R. J. Alvarez, E. M. Amadeo. J. Angelman, M. Berchbinder y otros. Asesores: An-

gel P. Alvarez, Edgardo Casella y otros. Editor: Librería Editorial Mundi. Impresor: Macagno, Landa y Cía. 1.300 ejemplares. Buenos Aires, 1º de febrero de 1948.

271.190. — Prótesis. Volumen III. 216 págs. Autores: G. A. Bizzozero, O. E. Caffarello, C. Christensen, M. Collazo, A. Coscolla Rodríguez y otros. Asesores: Angel P. Alvarez, Edgardo Casella y otros. Editor: Librería Editorial Mundi. Impresor: Macagno, Landa y Cía. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de febrero de 1948.

271.191. — Conceptos Sobre Educación. 186 págs. Autor: Alain. Traducción del francés: Delia E. Prevettoni. Editor: Editorial Kapelusz y Cía. Impresor: E. L. Frigerio e hijo. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de mayo 1948.

271.192. — El Jardín de Infantes. 156 págs. Autor: Madeleine Faure. Traducción del francés: Anónima. Editor: Editorial Kapelusz y Cía. Impresor: E. L. Frigerio e hijo. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de mayo de 1948.

271.194. — Revista Metropolitana de Ajedrez. Propietario: Carlos A. de la Llave y Miguel Czerniak. Director: Carlos A. de la Llave. Buenos Aires, marzo de 1948. 1.000 ejemplares.

271.195. — Previsión Patronal. Revista. Propietario y Director: Manuel Moyano. Buenos Aires, mayo de 1948. 1.000 ejemplares.

271.198. — No la quieras. Tango, Letra. 2 págs. Autor: Nicolás R. Grimaldi. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. Aires, 10 de mayo de 1948.

271.199. — No la quieras. Tango, Música. 2 págs. Autor: Nicolás R. Grimaldi. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 10 de mayo de 1948.

271.200. — Poema de Gerard Marcus. Para canto y piano, Música. 2 págs. Autor: Eric Schueler. Editor: Ediciones Musicales Politonia. Impresor: Garrot. 200 ejemplares. Buenos Aires, 1º de junio de 1948.

271.202. — Opinión Radical. Periódico. Propietario y Director: Rodolfo Bosque. Buenos Aires, mayo de 1948. 5.000 ejemplares.

271.204. — Catamarca. Revista. Propietario: Asociación Catamarca. Director: Adolfo G. de Keravenant. 500 ejemplares. Buenos Aires, marzo-abril de 1948

271.205. — La Aritmética en la Escuela Primaria. Fundamentos psicológicos de su metodología. 320 págs. Autor: Delmira F. Cambiaggio. Prólogo: Roque E. Cabral. Editor: El Autor. Impresor: Imprenta Fernando A. Coni. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de mayo de 1948.

e.18 jun.-Nº 162-v.30 jun.

JUNIO 5 DE 1948

271.238. — Clavelitos de España. Para piano. Música. 1 pág. Autor: Irma Williams. Editor: La Quena. Casa de Música. Impresor: C. Garrot. 1.000 ej. Bs. Aires, setiembre de 1947.

271.239. — Los Conejitos. Para piano. Música. 1 pág. Autor: Irma Williams. Editor: La Quena, Casa de Música. Impresor: C. Garrot. 1.000 ej. Bs. Aires, setiembre 1947.

271.240. — Plegaria. Para piano. Música. 2 págs. Autor: Irma Williams. Editor: La Quena, Casa de Música. Impresor: C. Garrot. 500 ej. Bs. Aires, 30 octubre 1947.

271.252. — Recuerdo Gaucho. Vals. Música. 2 págs. Autores: Oscar H. Ferrari y Héctor Rosso. Editor: Ediciones Lacámara. Impresor: Prudencio Lacámara. 500 ejemplares. Rosario, 17 de mayo de 1948.

271.253. — Santo Tomás y la Filosofía Existencial, con Otros Ensayos. 188 págs. Autor: Manuel Gonzalo Casas. Editor: El Autor. Impresor: Castellvi S. A. 1.000 ej. Santa Fe, 27-3-948.

271.254. — El Rosaleño. Periódico. Propietario: Alberto J. Albanesi. Director: Segundo Concetti. Punta Alta (Bahía Blanca-Prov. de Bs. As.), 26 mayo 1948. 1.000 ej.

271.255. — La Causa. Periódico. Propietario y Director: José Alberto Español. Alberti (Prov. de Bs. Aires), 29 de mayo de 1948. 1.000 ejemplares.

271.256. — Por ellos... todo. Película cinematográfica. Productor: Artistas Argentinos Asociados, S. A. Argumento: Sixto Pondal Ríos y Carlos Olivari. Música de: Julián Bautista. Principales intérpretes: Enrique Muiño, Alberto Bello, Felisa Mary, Lydia Denis y otros. 9 rollos 2.279 metros. Buenos Aires, Cine Gran Rex, el día 24 de mayo de 1948.

271.259. — Ilución y Vals. Vals. Letra. 2 págs. Autor: Roberto Matarrese. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazi. 300 ej. Bs. Aires, 5 junio 1948.

271.260. — Ilusión y Vals. Vals. Música. 2 págs. Autor: Héctor A. Luzzi. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 5 junio de 1948.

271.261. — Musiquita de Montmartre. Tango. Música. 2 págs. Autor: Roberto Matarrese. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Bs. Aires, 5 junio 1948.

271.262. — Musiquita de Montmartre. Tango. Letra. 2 pás. Autor: Roberto Matarrese. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ej. Buenos Aires, 5 junio 1948.

271.263. — Lo que Ud. es y lo que puede ser. Análisis y tratamiento de la personalidad. 112 págs. Autor: Doctor E. Cantilo. Editor: Editorial P.R.O.C.M.O. Impresor: Tall. Gráf. P.R.O.C.M.O., S. A. 1.000 ejemplares. Bs. As., 2-9-947.

271.264. — Episodios Argentinos. 191 págs. Tomo II. Autor: Oscar R. Beltrán. Portada de Pachelo. Editor e impresor: Editorial P.R.O.C.M.O., S. A., 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 29 de marzo de 1948.

271.265. — La Cooperación. Periódico. Propietario: Asociación de Cooperativas Argentinas (Coop. Ltda.). Director: Celestino Sienrra (h). Bs. Aires, 4 junio 1948. 8.000 ejemplares.

271.266. — El Municipio. Periódico. Propietario y Director: Martín Genaro Tellechea. Tucumán, 30 de abril de 1948. 500 ejemplares.

271.269. — Don Bosco. Floresta. Periódico. Propietario y Director: Emilio J. Colombo. Buenos Aires, mayo de 1948. 500 ejemplares.

271.272. — Timboy. Estilo. Música. 2 págs. Autor: Alberto Baccay. Editor: El Autor. Impresor: Ricordi Americana. 500 ejemplares. Buenos Aires, 8 febrero de 1948.

271.273. — La muerte de la changuita. Para canto y piano. Música. 2 págs. Autor: Dalmiro Alberto Baccay. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 29 de octubre de 1946.

271.274. — Compendio de derecho aeronáutico. 559 págs. Autor: Dr. Alex Meyer. Traducción del alemán: Diego A. Santillán. Editor: Editorial Atalaya. Impresor: El Gráfico. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 15 mayo de 1948.

271.275. — Derecho hebreo, a través de la Biblia y el Talmud. 499 págs. Autor: Dr. Mateo Goldstein. Editor: Editorial Atalaya. Impresor: El Gráfico. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 mayo de 1948.

e.19 jun.-Nº 163-v.1º jul.

JUNIO 7 DE 1948

271.318—Cefiro. Periódico. Propietario y Director: Pedro Marcelino Pérez. Buenos Aires, 4 de Junio de 1948. 3.000 ejemplares.

271.319—Los Calamares. Periódico. Propietario: Oliviero Contenti. Director: Laureano Rodríguez. Buenos Aires, 5 de Junio de 1948. 5.000 ejemplares.

271.329—C. E. L. Z. Periódico. Propietario: Cooperativa Electrica de Lomas de Zamora Ltda. Director: Alejandro R. Hermida. Lomas de Zamora (Bs As.), Diciembre de 1946. 3.000 ejemplares.

271.330—Mi Suegra!... Ranchera, música. 2 págs. Autor: Ernesto N. de la Cruz y Julio Guzzo. Editor: Publicidad Comando. Impresor: La Linterna. 1.000 ej. Buenos Aires, año 1929.

271.334—CISAC. Información completa del XIV Congreso realizado en Londres, del 23 al 28 de Junio de 1947. 115 págs. Autor: Anónimo. Editor: Consejo Panamericano de la Confederación Internacional de Sociedades de Autores y Compositores. Impresor: Tall. Gráf. Cesa. 500 ejemplares. Bs. Aires, 7-11-947.

271.335—CISAC. Información completa del Congreso Extraordinario, realizado en Wásthington, del 21 al 26 de Octubre de 1946. 56 págs. Autor: Anónimo. Editor: Consejo Panamericano de la Confederación Internacional de Sociedades de Autores y Compositores. Impresor: Tall. Gráf. Tasso. 500 ejemplares. Buenos Aires, 24 de Marzo de 1947.

271.336—Antorcha. Revista. Propietario y director: Pedro Ignacio Barros. Las Varillas. (Córdoba), 29 de Febrero de 1948. 550 ejemplares.

271.338—Eu Te Abandonei. (Te abandoné). Samba. Música. 11 págs. Autores: Ismael Luis Paz e Ismar Guimaraes. Editor e impresor: Ediciones Fermata. 806 ejemplares. Buenos Aires, 30 de Junio de 1942.

271.342—Revista Wizo para América Latina. Propietario: Organización Sionista Femenina Argentina. Director: Berta Blanck de Malenks. Buenos Aires, Marzo de 1948. 3.000 ejemplares.

271.346—Los títeres. Comedias infantiles. 112 págs. Autor: María Dhialma Tiberti. Editor: Castalia. Impresor: Talleres Gráf. Olivieri & Domínguez 1.000 ejemplares. La Plata, 20 de Mayo de 1948.

271.347—Los Cuerpos de Adalides en la Escuela Secundaria. Concepto, función. normas. 78 págs. Autor: Prof. José D'Amico. Editor: El autor. Impresor: Establecimiento Gráfico Tasca & Cía. 500 ej. Buenos Aires, 6|Junio 1948.

271.349—Loca Bohemia. Tango, música. 2 págs. Autor: Francisco De Caro. Editor: e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 14 julio de 1945.

271.350—Diario de Estudios Psicológicos. Nº 2. 64 págs. Autor: Allan Kardec. Traducción del francés: Anónimo. Editor: Carlos Nevor. Editor: Impresor: Talleres Gráficos Lorenzo Fanetti. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, 30 Abril 1948.

271.352—Síntesis Publicitaria, 1947. 392 págs. Autor: Anónimo. Editor: Asociación de Jefes de Propaganda. Impresor: Francisco y Mario Mercatali. 1.200 ejemplares. Buenos Aires, 30 de Abril de 1948.

271.354—Solloquios de Vida y Arte. Prosa rítmica española y versos libres franceses. 344 págs. Autor: Andrée Moch. Editor: El autor. Impresor: Aniceto López. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Junio de 1948.

271.355—Historia de un gran amor. Tango, letra. 2 págs. Autor: Rinaldo Croce. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 7 Junio 1948.

271.356—Historia de un gran amor. Tango, música. 2 págs. Autor: Rinaldo Croce. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 7 de Junio de 1948.

e.21 jun.-Nº 164-v.2 jul.

JUNIO 8 DE 1948

271.390. — Hogareña. Periódico. Propietario y Director: José Calabrese. — Buenos Aires, 6 de Junio de 1948. 600 ejemplares.

271.391. — Llévame. Bolero. Faz A. Autor letra: Venancio Juan Clauso. Autor música: Tito Ribero. Faz B. Pedacito de Cielo. Bolero. Autor letra y música: Vito Bonny. Intérprete: Gregorio Barrios con Víctor S. Lister y su orquesta. Disco Odeón Nº 70.615. 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, 1-5|948.

271.392. — Si Supiera. Bolero. Faz A. Autor letra y música: Mario Clavell. Faz B. Coralín. Beguine. Autor letra y música: Don Fabián. Intérprete: Chucho Martínez Gil. con Víctor S. Lister y su Orquesta. Disco Odeón Nº 70.616. 800 ejemplares. — Buenos Aires, 1º Mayo de 1948.

271.393. — En Ullún Están Chayando. Cueca. Faz A. Autor letra: Hernán Videla Flores. Autor música: Carlos Montbrún Ocampo. Faz B. El Receloso Gato. Autor letra y música: Carlos Montbrún Ocampo. Intérprete: Carlos Montbrún Ocampo. Intérprete: Carlos las "Alegres Fiestas Gauchas". Disco Odeón Nº 31.704. 2.000 ejemplares. — Buenos Aires, 1º Mayo 1948.

271.394. — Griseta. Tango con canto de la película: "El Tango Vuelve a París". Faz A. Autor letra: José González Castillo. Autor música: Enrique Delfino. Faz B. Quejas de Bandoneón. Tango. Autor música: Juan de Dios Filiberto. Intérprete: Rodolfo A. Biaggi y su Orquesta Típica. Disco Odeón Nº 5.668. 2.000 ejemplares. — Buenos Aires, 1º de Mayo de 1948.

271.395. — El Casamiento de la Raela. Chamamé con canto. Faz A. Autor letra y música: Mario Millán Medina. Faz B. La Chacrerita, Rasjido doble. Autor música: Isaac Abitbol - Ernesto Montiel. Intérprete: Cuarteto Santa Ana. Bandoneón y guitarras. Dir.: Isaac y Montiel. Disco Odeón Nº 8.966. 2.000 ejemplares. — Buenos Aires, 1º de Mayo de 1948

271.396. — Bolero. Tango con canto. Faz A. Autor letra y música: Santos Lipesker - Reinaldo Yiso. Faz B. Entrada Prohibida. Tango. Autor letra: Juan A. Caruso. Autor música: Luis Teisseire. Intérprete: Osvaldo Pugliese y su Orq. Típica. Disco Odeón Nº 7.696. 20.000 ejemplares. — Bs. Aires, 1º Mayo 1948.

271.397. — Más Fuerte que el Huracán. Tango-canción, música. 2 páginas. Autor: Mario Angel Tasso. Editor: El autor. Impresor: J. Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 20-5-948.

271.398. — Más Fuerte que el Huracán. Tango-canción. Letra. 2 páginas. Autor: Mario Angel Tasso. Editor: El autor. Impresor: J. Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 20-5-948.

271.399. — Me gusta la Rumba. Tropical. Faz A. Autor letra y música: Chucho Martínez Gil. Faz B. Ven ... (Te Espero). Bolero. Autor letra: Roberto Lambertucci. Autor música: Fernando López. Intérprete: Chucho Martínez Gil con Víctor S. Lister y su Orquesta. Disco Odeón Nº 32.702. 1.500 ejemplares. — Buenos Aires, 1-5-948.

371.400. — La Negrita. Zamba. Faz A. Autor música: Manuel Gómez Carrillo. Faz B. Fiesta Criolla. Panorama sinfónico. A) Alegría - B) Canción Triste. Intérprete: Manuel Gómez Carrillo y la Orq. Sinfónica Argentina de Folklore. Disco Odeón Nº 46.074. 1.200 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Mayo de 1948.

271.401. — Pájaro Campana. (Güira Tupin). Galopa, motivo popular paraguayo. Faz A. Autor música: Versión de Félix Pérez Cardozo. Faz B. Flor Santiagueña. Zamba. Autor música: Andrés A. Chazarreta. Arr. de Luis Alberto Peralta Luna. Intérprete: Luis Alberto Peralta Luna, Piano con acomp. de Guitarras. Disco Odeón 46.075. 2.500 ejemplares. — Buenos Aires. 1º de Mayo de 1948.

271.402. — Mi Llorona. Zamba. Faz A. Autor letra y música: Carlos y Ramón Lobos. Faz B. La Chaqueñita. Chacarera. Autor letra y música: Carlos y Ramón Lobos. Intérprete: Hermanos Lobos y su conjunto. Disco Odeón número 46.076. 600 ejemplares. — Buenos Aires, 1º de Mayo de 1948.

271.414. — Carne y Espíritu. (Body and Soul). Película Extranjera. Productor: Enterprise Studios. Argumento: Abraham Polonsky. Principales intérpretes: Jonh Garfield - Hazel Brooks - Lilly Palmer. 12 rolles con 2.904 metros. — New York, Noviembre de 1947 y en Buenos Aires en fecha próxima .

271.417. — Criollita Linda. Cueca, Música. 2 páginas. Autor: Edelmiro Mendieta. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. — Capital Federal, 10 Mayo 1948.

271.418. — Talapozeña. (Lorencita). Danza. Música. 2 páginas. Autor: Edelmiro Mendieta. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi 200 ejemplares. Buenos Aires, 10 Mayo 1948.

271.420. — El Morocho del Abasto. Milonga, Música. 2 páginas. Autor: Héctor Palacios. Editor. Edit. Arg. de Mús. Internac. Impresor: Garrot. 300 ejemplares. — Buenos Aires, 12 Mayo 1948.

271.421. — El Morocho del Abasto. Milonga. Letra. 2 páginas. Autor: Juan Garré. Editor: Edit. Arg. de Mús. Internacional. Impresor: Garrot. 300 ejemplares — Buenos Aires, 12 Mayo 1948.

271.426—Perón, Evita y Su Pueblo en Mis Sonetos. 65 páginas. Autor: Raúl Mario Jones. Editor: El autor. Impresor: Imprenta Lucania. 500 ejemplares. — Buenos Aires. Junio 1948.

271.434. — Mi Canción Sentimental. Fox-trot. Letra. 2 páginas. Autores: José Castro y Germán Carlos Ferrer. Editor: Los autores. Impr.: Ferrer. 250 ejemplares. — Buenos Aires, 7-6-948.

271.435. — Mi Canción Sentimental. Fox-trot. Música. 2 páginas. Autores: José Castro y Germán Carlos Ferrer. Editor: Los autores. Impresor: Ferrer. 250 ej. — Buenos Aires, 7-6-948.

271.438. — Chiquizuela. Milonga. Música. 2 páginas. Autor: M. García Quiroga Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. — Buenos Aires, 10 de Mayo de 1948.

271.444. — Loca Bohemia. Tango. Letra. 2 páginas. Autor: Dante Linvera. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 14 de Julio de 1945.

271.446. — Es Muy Tarde. Tango. Música. 2 páginas. Autor: Leonardo S. Pricolo. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 10-5-948.

271.447. — Es Muy Tarde. Tango. Letra. 2 páginas. Autor: Armando Acquarone. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 10-5-948

e.22 jun.-Nº 165-v.3 jul.

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Disposición de archivo de la solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén,

Expediente Nº 85.768|45.

Buenos Aires, 8 de Abril de 1948. — Y vistos: La certificada de fs. 34, por la que el Actuario da cuenta del vencimiento del plazo establecido por el Art. 10 del Decreto del 10 de Enero de 1924, sin que hayan sido presentados los justificativos

que acrediten haberse publicado los edictos del registro de fs. 25, y Considerando: Que el mismo artículo, y en su "in fine", sanciona con la caducidad de la solicitud el incumplimiento a lo que dispone en su primera parte, por lo que procede proveer consecuentemente; Por ello y lo propuesto por el Servicio Legal de Minas, El Director de Minas y Geología Dispone: 1º Declarase caduca la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén, presentada por don Mariano Valero. — 2º Hágase saber; publíquese; repónganse los sellos, tómese nota por el Servicio Legal de Minas (Registro Gráfico) y archívese. — Disposición Minera Nº 278|48. — Fdo. Remigio Rigal, Director de Minas y Geología, Autoridad Minera Nacional. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.23 jun.-Nº 110 v.23 jun.

---

las trece horas quince minutos, acompaña

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con inclusión de las de aprovechamiento común, y exclusión de carbón asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Departamento Minas, Territorio Nacional del Neuquén, presentado a nombre del señor Mario Leonardi, Expediente Nº 127.260|46.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1946. — Señor Director General de Minas y Geología, Secretaría de Industria y Comercio. S|D. — El que suscribe, Mario Leonardi, de 36 años, casado, italiano, empleado, con domicilio en esta Capital, calle Bolívar Nº 218, 5º piso, escritorio 36; ante el señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias de la primera y segunda categoría, (con excepción de carbón, asfaltita y demás substancias incluídas en las reservas del Estado), en terrenos no alambrados ni cercados y sin cultivar ni labrar; ignorando la pertenencia del terreno más abajo descripto, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 (dos mil) Hectáreas situadas en el territorio del Neuquén, Sección XXXIII del Departamento de Minas, lotes 24 y 25 de la Fracción B, y lotes 4 y 5 de la Fracción C., que deberá ubicarse en la siguiente forma: rectángulo de 1.600 Hectáreas con su lado Norte de 5.000 metros que pasa a 800 metros al Sud de la intersección de los arroyos Huaraco y Malal Caballo; al Este, una recta de 3.200 metros que prolongada para el Norte pasa por la misma intersección de los arroyos mencionados; y cerrando el rectángulo con las paralelas de los límites dichos. En los trabajos de exploración se emplearán 4 (cuatro) obreros, picos y palas. El señor Alberto Luciano Carlos Bedogni, cuya firma va al pie de la presente, queda autorizado para representarme en los trámites de esta solicitud. Es Justicia. Fdo.: Alberto Luciano C. Bedogni. — Mario Leonardi. — Recibido en mi oficina hoy Marzo veintiséis de mil novecientos cuarenta y seis siendo duplicado que retira en el acto. — Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Marzo 27 de 1946. — Pase a la Sección Técnica a sus efectos. Fdo.: José M. Noceti, Jefe Despacho Minero. — Señor Jefe del Servicio Legal de Minas: Elevo la presente solicitud de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con inclusión de las de aprovechamiento común, excluyendo el carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Territorio Nacional del Neuquén, en terrenos que según constancias de autos son en mayor parte de propiedad fiscal y el resto perteneciente al señor Martín Guerrico domiciliado en la calle Sarmiento 459 (Cap. Federal). La zona solicitada de 2.000 Há. de superficie ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, dentro de los lotes 24 y 25 de la Fracción B y 4 y 5 de la Fracción C, de la Sección XXXIII, Departamento Minas del territorio mencionado, en forma de rectángulo de 5.000 m. en dirección Este-Oeste por 4.000 m. de modo que su vértice Noreste coincide con la confluencia de los arroyos Huaraco y Malal Caballo. El interesado prestó conformidad a la ubicación dada y no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2.000 m. del presente pedido. Se acompaña copia del croquis de ubicación para su remisión al Consejo de Seguridad. — Registro Gráfico, Abril 19 de 1948. — Fdo.: Angel Dominoni, Jefe Registro Gráfico. — Señor Director: Surge del trámite impreso a esta actuaciones que se han cumplido los requisitos técnico-legales tendientes al registro de la solicitud de cateo para las sustancias minerales detalladas por Regitro Gráfico a fs. 57, sin que se hayan presentado obstáculos que se opongan al mismo. En consecuencia, corresponde disponer su registro y publicación en la forma que establece el Art.º 25 del Código de Minería. Servicio Legal de Minas, Mayo 4 de 1948. — Fdo.: Dr. Remo D. Civetta, Asesor Legal Jefe Servicio Legal de Minas. Buenos Aires, 12 de Mayo de 1948. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel-aviso a las puertas de la Dirección de acuerdo con lo dispuesto por el Art.º 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por el Servicio Legal de Minas (Registro Gráfico) y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Disposición Minera Nº 375|48. — Fdo.: Remigio Rigal. Director de Minas y Geología Autoridad Minería Nacional. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1948. — Registrado bajo el Nº 4.005, folio 301 del Registro de Cateos y Exploraciones. Tomo XI del Territorio Nacional del Neuquén, a favor del señor Mario Leonardi. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.18 jun.-Nº 52.697 v.30 jun.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

EDICTOS DEL DIA

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Rosendo M. Fraga, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ENRIQUE HALPERN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra y malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle, Centro.

Buenos Aires, 12 de Noviembre de 1947. — Raúl Pizarro Miguens, secretario.

e.23 jun.-Nº 3.877-v.29 jul.

Se publica nuevamente por haberse insertado con error, en la edición del Boletín Oficial del día 26|11|47, al 27|11|47.

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Primera Publicación

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que el señor Rufino Demófilo García, ha transferido cinco cuotas de capital de un mil pesos m|n. cada una, que tenía en la Sociedad "PENAZZIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", al señor Juan Carlos Aurelio Domingo Penazzio, según escritura de doce de mayo de 1948, pasada ante el escribano Juan Alberto Gardey.

Buenos Aires, 18 de junio de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.23 jun.-Nº 52.988-v.28 jun.

PANPAZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 649. — Primer Testimonio. — Número Doscientos Treinta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano Público y testigos al final firmados, comparecen los señores Federico J. Zorraquin Hijo, —que firma "F. J. Zorraquin h."—, casado; José Pando Carabassa —que firma "José Pando"—, casado; Alberto Guillermo Peralta Ramos —que firma "Alberto G. Peralta Ramos"—, casado; Mauricio Grandval, casado; Ricardo Angel Lanusse —que firma "Ricardo A. Lanusse"—, casado; Guillermo Ricardo Madero —que firma "G. R. Madero"—; Pedro Bercetche, casado; y Julio Antonio Castellanos, casado; todos domiciliados en esta Capital Federal, de nacionalidad argentina, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren por su propio derecho, con excepción del señor Federico J. Zorraquin hijo, que lo hace por sí y además en nombre y representación de su hermano Julio José Andrés Zorraquin y Landivar, —que acostumbra llamarse "Julio Zorraquin—, y firma "J. Zorraquin", casado, argentino, domiciliado en esta Capital, ejercitando el mandato que le confirió por ante mí con fecha nueve de abril próximo pasado, al folio trescientos sesenta y ocho vuelto de este mismo Registro, protocolo corriente, el que copiaré en lo pertinente al final de esta escritura; y el señor Castellanos que concurre en nombre y representación del señor Douglas Cardew Norman —que firma "Douglas C. Norman"—, casado, domiciliado en esta Capital, argentino, ejercitando el mandato que le confirió por ante mí, al folio cuatrocientos noventa y cuatro vuelto de este mismo Registro, protocolo corriente, con fecha diez de mayo corriente, cuyas partes pertinentes copiaré al final del presente instrumento. — Y los comparecientes, dijeron: Que entre los señores Federico J. Zorraquín hijo, José Pando Carabassa, Julio Zorraquín, Alberto Guillermo Peralta Ramos, Mauricio Grandval, Guillermo Ricardo Madero, Pedro Bercetche, Ricardo Lanusse y Douglas Cardew Norman han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos cuarenta y ocho se declara constituída entre los nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto principal la compra venta de inmuebles y toda clase de operaciones y transacciones comerciales sobre bienes raíces, urbanos o rurales en esta ciudad o en cualquier otro punto de la República o fuera de ella y la realización de cualquier operación civil, comercial o industrial, conveniente para los fines de la Sociedad que se forma. — Segunda: La Sociedad se constituye por un término de quince años, a contar de la indicada fecha primero de enero de mil novecientos cuarenta y ocho, realizará sus operaciones con la denominación de "PANPAZ", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su asiento y domicilio legal en esta Ciudad, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier otro género de representación en otros puntos de la República o del extranjero. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en trescientas cuotas de mil pesos cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: sesenta cuotas o sean sesenta mil pesos nacionales el socio señor Federico J. Zorraquin hijo; ciento cinco cuotas o sean ciento cinco mil pesos nacionales, el socio señor José Pando Carabassa; veinte cuotas o sean veinte mil pesos nacionales, el socio señor Alberto Guillermo Peralta Ramos; diez cuotas o sean diez mil pesos nacionales, el socio señor Mauricio Grandval; cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos nacionales el socio señor Ricardo Lanusse; diez cuotas o sean diez mil pesos nacionales, el socio señor Guillermo Ricardo Madero; diez cuotas o sean diez mil pesos nacionales, el socio señor Pedro Bercetche; vienticinco cuotas o sean veinticinco mil pesos nacionales, el socio señor Julio Zorraquín; diez cuotas o sean diez mil pesos nacionales el socio señor Douglas Cardew Norman. — Del capital suscripto, los socios han integrado ya, en dinero efectivo, el cincuenta por ciento o sean ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal. El resto del capital lo integrarán a medida que las necesidades sociales lo requieran. — Cuarta: La administración y dirección de los negocios sociales en sus relaciones con clientes y terceros, quedará a cargo del socio señor José Pando Carabassa, el que en este acto queda nombrado Gerente de la Sociedad, quien podrá hacer uso de la firma social en todas las operaciones financieras que constituyen el objeto de la Sociedad y que interesen a la misma con la única limitación de no comprometerla en negocios o actos ajenos al giro de su comercio ni en fianzas o prestaciones a título gratuito o garantías de obligaciones a terceros. — En tal carácter se obliga a prestar su actividad y energía al mejor éxito de los negocios sociales, quedando ampliamente facultado para ejercer las funciones que derivan de la administración social y para realizar los actos o contratos que constituyen el objeto principal de la Sociedad, pudiendo en consecuencia ajustar locaciones de servicios, comprar y vender bienes inmuebles, muebles o semovientes al contado o a plazos, dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales o personales, estableciendo el tipo de interés o sin él; constituir hipotecas sobre bienes de pertenencia de la sociedad, por los plazos e intereses que convengan a favor de particulares, sociedades o bancos, incluso el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco de la Nación Argentina, sus agencias o sucursales, sometiendo a la Sociedad a las Leyes, Estatutos y Reglamentos de las Instituciones acreedoras, establecer servidumbres y otros gravámenes sobre los bienes de la Sociedad, hacer o aceptar donaciones, permutas, cesiones o daciones en pago de bienes raíces, créditos y mercaderías, establecer precios, formas de pago y demás condiciones que estime conveniente, pagar o percibir las sumas de dinero que fueren consecuencia de las operaciones que realice, exigiendo u otorgando los recibos, cartas de pago, cancelaciones y demás resguardos que fueren necesarios, exigir fianzas, verificar oblaciones, consignaciones o depósitos de dinero o efectos, solicitar de los Bancos oficiales o particulares de esta República o del extranjero, créditos en cuenta corriente o a plazo fijo, hacer depósitos en esas Instituciones y extraer los fondos depositados a nombre de la Sociedad, librar, girar, endosar, descontar y aceptar letras, vales, pagarés, giros, cheques y otros documentos, civiles y comerciales, firmar vales, realizar todo género de operaciones bursátiles, hacer novaciones y renovaciones, reclamar y renunciar derechos adquiridos por prescripción u otra causa, conferir poderes especiales o generales para uno o varios actos determinados y para asuntos judiciales de cualquier naturaleza o jurisdicción que fueran, aceptar, ejercer, sustituir o renunciar los mandatos que confieran los terceros a nombre de la Institución, otorgar y firmar las escrituras públicas o documentos privados que se requieran para cualquier acto o contrato en que deba intervenir en representación de la Sociedad o de terceros y ejercer las facultades de mandatario amplio de la Institución con todas las atribuciones necesarias para desempeñar el cargo que se le confiere y con la amplitud que establece el artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Quinta: Anualmente y en el mes de junio se practicará un balance e inventario general del negocio, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que podrán verificarse cuando la simple mayoría de los socios lo solicitare. — Dicho balance e inventario quedará durante quince días a consideración de los socios, quienes dentro de ese plazo deberán manifestar su conformidad o disconformidad haciendo constar sus observaciones al pie de los mismos, y si transcurrido dicho plazo no se produjera observación alguna se considerará automáticamente aprobado. — Las ganancias que denunciare el balance practicado serán distribuídas entre los socios en proporción a sus respectivos capitales, previa deducción de un cinco por ciento de las utilidades líquidas, que será destinado a formar el fondo de reserva legal y que se acumularán hasta cubrir el diez por ciento del capital social. — Las pérdidas serán soportadas en igual proporción que las ganancias. — Sexta: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la Sociedad continuará su giro sin ninguna interrupción y el socio fallecido será sustituído por sus herederos, quienes estarán obligados a unificar la representación. — En el caso de tratarse del socio Gerente, el cargo de éste será ejercido por el socio o socios que designen de común acuerdo los socios restantes, con las mismas facultades y deberes que establece la cláusula cuarta del presente contrato. — Séptima: Las cuotas son libremente transferibles entre los socios, pero si lo fueran a un tercero se necesitará el consentimiento de la mayoría de los socios, conforme el artículo doce de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Octava: Toda divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia del presente contrato o a su liquidación, será dirimida sin forma de juicio, por un arbitrador amigable componedor, nombrado por cada parte o por un tercero nombrado por los arbitradores para el caso de discordia, siendo su fallo inapelable y consentido sin observación. — En todo lo que no esté previsto en el presente contrato, regirán las disposiciones del Código de Comercio. — Bajo las ocho cláusulas que preceden, dejan formalizado el presente que se obligan a respetar y cumplir de acuerdo de derecho. — Las representaciones invocadas por los Señores Zorraquin y Castellanos, se acreditan con los documentos el principio relacionados y que copiados en lo pertinente, son del siguiente tenor: "... comparece el Señor Julio José Andrés Zorraquín y Landívar, que acostumbra llamarse "Julio Zorraquín" y firma "J. Zorraquín, soltero, mayor de edad, domiciliado en la Avenida Alvear número cuatro mil veintiocho, de este vecindario, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe y dice: Que confiere Poder General Amplio a favor de su señor hermano don Federico J. Zorraquin hijo, que firma "F. J. Zorraquin h.", vecino de esta ciu-

dad, para que en su nombre y representación... Para que forme toda clase de Sociedades... de responsabilidad limitada... comprometiendo el capital que crea necesario y conviniendo el plazo, objeto, cláusulas y condiciones que estime ventajosas..." "...comparece el Señor don Douglas Cardew Norman, que firma "Douglas C. Norman", casado en primeras nupcias con doña Mercedes Cabal Iturraspe, de treinta y un años de edad, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo número ciento veintidós, de este vecindario, persona de mi conocimiento, y hábil, doy fe y dice: Que confiere Poder General Amplio a favor del doctor Julio Antonio Castellanos... Para que forme toda clase de Sociedades... de responsabilidad Limitada... comprometiendo el capital que crea necesario y conviniendo el plazo, objeto, cláusulas y condiciones que estime ventajosas..." Es Copia Fiel, doy fe, como de que los mandatarios me aseguran que los poderes en lo pertinente transcriptos no les han sido suspensos ni limitados, hallándose por tanto vigentes en todas sus partes. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido, firmando por ante mí, junto con los testigos Don Arturo Bengolea y Don Mario A. Villa, vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — F. J. Zorraquin h. — José Pando. — Alberto G. Peralta Ramos — Mauricio Grandval. — Ricardo A. Lanusse. — Pedro Berecteche. — G. E. Madero — J. A. Castellanos. — Arturo Bengolea. — Mario A. Villa. — Hay un sello. — Ante mí: Nap Paz. — Concuerda con la escritura matriz de su referencia, que se halla al folio seiscientos cuarenta y nueve, del Registro número ciento noventa, del Protocolo corriente, a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad expido el presente primer testimonio, extendido en cinco sellos de un peso cincuenta, números: quinientos setenta y cinco mil novecientos nueve; quinientos setenta y cinco mil novecientos diez; quinientos setenta y cinco mil novecientos once; quinientos setenta y cinco mil novecientos doce y el presente inclusive quinientos setenta y cinco mil novecientos trece, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a tres de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho. — Buenos Aires, Junio 14 de 1948. — Ricardo Williams, secretario.

e.23 jun.-Nº 53.001-v.28 jun.

KRSUL, ANDREOLI Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. José M. Suárez Caviglia, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Juan Manuel Fernández, casado, español, domiciliado en la calle San Blas Nº 2351, de esta Capital Federal; Néstor Andreoli, casado, argentino, domiciliado en la calle Pasaje M. Lobos Nº 4341, Capital, y Juan Davorin Krsur, casado, yugoeslavo, domiciliado en la calle Luis Viale Nº 3269, Capital, todos mayores de edad y hábiles, convienen en formalizar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada en los términos que rigen la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y con arreglo a las cláusulas siguientes: Primera: Entre los firmantes se declara constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el nombre de KRSUL, ANDREOLI Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá por objeto el dedicarse a la fabricación de maquinarias industriales en general, reparaciones y fabricación de repuestos para las mismas. — Segunda: El domicilio legal de la Sociedad y asiento principal de sus negocios se fija en esta Capital Federal, pudiendo nombrar agentes e instalar sucursales si fuera de su conveniencia en cualquier punto dentro y fuera de la República Argentina. — Tercera: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo indistintamente de los tres socios, quienes en ejercicio de la Gerencia usarán la firma social de acuerdo con lo dispuesto en el artículo siete de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sólo podrá usarse en operaciones comprendidas o relacionadas al objeto social, quedándoles prohibido comprometerla en prestaciones a título gratuito y en fianzas de obligaciones de terceros. — Queda establecido que para obligar a la Sociedad, se requerirán la firma del socio Juan Manuel Fernández conjuntamente con la de cualquiera de los otros dos socios. — El socio Juan Manuel Fernández podrá hacerse representar por un apoderado para intervenir en los actos de la Sociedad. — Cuarta: Los socios Néstor Andreoli y Juan Davorin Krsul tendrán a su cargo la atención directa de todos los trabajos de la industria y no podrán dedicarse a otras actividades que no sean los negocios de la sociedad. En tal concepto percibirán un sueldo de ochocientos pesos moneda legal mensuales cada uno, cuyos importes se cargarán a gastos generales. — Quinta: Queda expresamente convenido que el socio Juan Manuel Fernández no tiene obligación de aportar trabajo personal, pudiendo dedicarse a otros negocios similares o distintos a los de esta sociedad. — Sexta: El capital social queda fijado en la suma de Noventa y Nueve Mil Pesos Moneda Legal, dividido en noventa y nueve cuotas de un mil pesos moneda legal cada una, de las cuales corresponden treinta y tres cuotas al socio Juan Manuel Fernández, treinta y tres cuotas al socio Néstor Andreoli y treinta y tres cuotas al socio Juan Davorin Krsul. Las cuotas de capital son aportadas por los socios de la siguiente manera: Juan Davorin Krsul y Néstor Andreoli, hacen su aporte íntegramente en bienes y Juan Manuel Fernández hace su aporte en efectivo. Los bienes aportados por los socios Juan Davorin Krsul y Néstor Andreoli, constan en el inventario que firman de conformidad por separado y que forma parte integrante de este contrato. El socio Juan Manuel Fernández integra el cincuenta por ciento con el depósito respectivo que en la fecha se hace en el Banco de la Nación Argentina; el cincuenta por ciento restante deberá ser integrado antes de los noventa días de la fecha. A los efectos de lo dispuesto por el artículo once de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco queda convenido que los socios no se obligan a aportar cuota adicional alguna en ningún caso. — Séptimo: La contabilidad social se llevará en libros rubricados y conforme con las prescripciones del Código de Comercio, por cualquiera de los socios o por la persona que los socios de común acuerdo designen. — Octavo: Anualmente, el treinta y uno de Mayo, se practicará un Inventario y Balance General del giro social, sin perjuicio de los parciales de comprobación de libros que se resolviere realizar periódicamente. Los balances para quedar aprobados, deberán ser firmados por todos los socios dentro de los quince días de su terminación. — Novena: Los beneficios líquidos que resulten después de cada balance, se distribuirán en la siguiente forma: el cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal hasta el máximo establecido por el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el noventa y cinco por ciento restante se distribuirá entre los socios por partes iguales, acreditándose en las respectivas cuentas particulares. Los saldos que arrojen dichas cuentas, deberán estar a disposición de los socios dentro de los noventa días de la fecha del cierre de cada ejercicio. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios a prorrata de sus respectivas cuotas de capital. — Décima: Las resoluciones que adopten los socios respecto de los negocios sociales se decidirán por unanimidad y se transcribirán en un libro de actas rubricado que será llevado por la Gerencia. — Undécima: La Gerencia, de acuerdo con lo establecido en la cláusula tercera de este contrato, firmará todos los documentos públicos y privados necesarios y consiguientes a los actos en que intervenga. Podrá solicitar préstamos en efectivo a los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires u otros oficiales o particulares, firmando los pagarés, letras y documentos respectivos, así como avalarlos, endosarlos, protestarlos, transigir, renunciar, percibir, recusar, tachar y hacer uso de todos los recursos que las Leyes conceden, conceder toda clase de poderes generales y especiales para asuntos judiciales y revocarlos, hacer prestaciones y reclamos ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales. La mención de estas facultades es sólo enunciativa y no restringo las concedidas para obrar en nombre de la sociedad, de acuerdo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Duodécima: Esta sociedad se constituye por el término de cuatro años con opción a períodos sucesivos de cuatro años cada uno, si cualquiera de los socios, con ciento veinte días de anticipación a su vencimiento no denunciare el contrato, haciendo conocer por medio de telegrama colacionado su propósito en contrario. — Décima Tercera: El deceso, la interdicción o la incapacidad de uno o más socios no importará la disolución parcial o total de la sociedad, ni su liquidación. Los herederos, sucesores o representantes del fallecido o incapaz, deberán designar una sola y única persona para que los represente en la sociedad. La Gerencia será ejercitada exclusivamente por los socios sobrevivientes. — Décima Cuarta: Al vencimiento del término contractual o de cualquiera de sus prórrogas, los socios que lo deseen podrán impedir la disolución de la sociedad, tomando a su cargo el Activo y Pasivo para continuar con los negocios, ya sea continuando la presente sociedad o formando una nueva. En tal caso, se practicará una revaluación de los bienes de la sociedad y los socios que continúen con el giro de los negocios deberán abonar la parte que corresponda al socio saliente en la siguiente forma: el cincuenta por ciento en efectivo en el acto de firmarse la transferencia de la sociedad, y el cincuenta por ciento restante dentro de los treinta días, siempre que no medie aceptación de otras condiciones por el socio saliente. — Décima Quinta: En caso de que al vencimiento del término contractual se decidiere disolver totalmente la sociedad, ésta entrará de inmediato en liquidación y cesará en el giro de sus negocios, salvo aquéllos que deban ser terminados y la liquidación se practicará por la Gerencia en la forma y plazo que resuelvan los socios. Bajo estas quince cláusulas, los firmantes dejan constituída la sociedad "Krsul, Andreoli y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", firmando el presente contrato que se inscribirá en el libro correspondiente del Registro Público de Comercio y a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leído que fué se ratifican de su contenido y firman en Buenos Aires, a los siete días del mes de Junio de un mil novecientos cuarenta y ocho. Se deja constancia que este contrato está extendido en los sellos nacionales de $ 0.10 c|uno, números ciento ochenta y nueve mil trescientos sesenta y dos y ciento ochenta y nueve mil trescientos sesenta y tres, con la reposición del sellado de Ley y sellos nacionales de $ 1.50 c|uno, números cuatrocientos cuarenta y nueve mil ochocientos cincuenta y ocho y ochocientos ocho mil setenta y ocho. — Firmado: J. M. Fernández. — Néstor Andreoli. — J. D. Krsul. — Buenos Aires, Junio 18 de 1948. — Ricardo Williams, secretario.

e.23 jun.-Nº 53.020-v.28 jun.

LAS CUARTETAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 17 días del mes de Junio del año 1948, entre los Señores Vicente Tezanos, español, de 36 años, soltero; José Piñeiro, español, de 47 años, casado; Luis Pillado, español, de 42 años, casado; Jesús Mel, español, de 36 años, casado; Venerando Berros, español, de 50 años, soltero; Daniel Francisco Callegari, italiano, de 42 años, casado; Gumersindo Fernández, español, de 42 años, casado; Germán Pérez, argentino naturalizado, de 41 años, casado; José Sampedro, español, de 33 años, soltero y Nicomedes Alvarez, español, de 48 años, casado; todos de profesión comerciantes y domiciliados en la calle Corrientes Nº 838, de esta Capital, han convenido celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, sujeta a los siguientes artículos: Primero: Queda constituída a partir de la fecha una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo el rubro de: "LAS CUARTETAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", para explotar el negocio denominado Las Cuartetas, sito en la calle Corrientes Nº 838, de esta Capital, pudiendo realizar también cualquier otro negocio que pueda interesar a la sociedad. — Segundo: El domicilio de la sociedad será en esta Capital, calle Corrientes Nº 838, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Tercero: La duración de la sociedad es de diez años, a partir de la fecha, pero podrá disolverse en cualquier momento por resolución de la mayoría de los socios; como asimismo, cualquier socio podrá retirarse de la sociedad previo aviso, de seis meses como mínimo, por medio de telegrama colacionado. — En este caso, la sociedad le reintegrará el capital que le corresponda, tomando como base el último balance realizado. — Estas cuotas deberán ser adquiridas por todos los socios en partes iguales. — Cuarto: El capital social se fija en la cantidad de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en seiscientas cuotas de mil pesos m|n. cada una, las cuales serán aportadas en dinero efectivo, en partes iguales, por todos los socios, es decir, que cada uno de ellos suscribe sesenta cuotas, o sea la suma de Sesenta mil pesos m|n. — De dichas cuotas los socios integran en este acto el cincuenta por ciento, como lo justifican con la boleta de depósito del Banco de la Nación Argentina, a la orden de la sociedad, y el saldo restante se obligan a integrarlo a medida que lo requieran los negocios sociales y en la fecha y proporción que acuerden entre sí. — Quinto: En caso de aumento de capital, ya se trate de nuevos aportes o capitalizaciones de utilidades o reservas, los socios tendrán preferencia para suscribir las nuevas cuotas, en cantidades que se establezcan para cada uno. — Las modificaciones por aumento o disminución de capital, incorporación de nuevos socios o de cualquier naturaleza, se determinarán por unanimidad. — Sexto: La sociedad será administrada por cuatro socios, quienes asumen el carácter de gerentes y tienen indistintamente, firmando dos de ellos, el amplio uso de la denominación, firma y representación de la sociedad para todos los asuntos, negocios y operaciones de cualquier carácter y naturaleza que sea, determinados o no en el presente contrato y para los cuales se requieran poderes especiales en cualquier institución oficial o privada, nacional o extranjera. — Podrán además realizar toda clase de operaciones bancarias, inclusive, con el Banco Industrial e Hipotecario Nacional, solicitando préstamos con garantía prendaria o hipotecaria, celebrar arreglos y transacciones, comparecer ante los tribunales de cualquier fuero y jurisdicción, con facultades para entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza, reconvenir, denunciar, querellar, declinar o prorrogar jurisdicción, apelar, desistir o renunciar a éste u otro derecho, transar, comprometer en árbitros o arbitradores, percibir y otorgar recibos, decir de nulidad, nombrar toda clase de peritos, absolver posiciones, pedir desalojos y lanzamientos, embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus levantamientos, declaratorias de quiebra y concursos civiles de los deudores de la sociedad, solicitar indemnizaciones por daños y perjuicios y efectuar cuantos actos y diligencias sean necesarias. — Las facultades conferidas a los gerentes, en cuanto a la representación judicial y administrativa de la sociedad, podrán ser delegadas por sustitución parcial o total en la persona o personas que designe la mayoría de socios reunidos en asamblea, otorgándose poder especial o general en nombre de la sociedad. — Los gerentes actuando en forma conjunta podrán nombrar, suspender o despedir empleados, celebrar toda clase de contratos y rescindirlos, dar autorizaciones, poderes especiales o generales y revocarlos, fijar sueldos, remuneraciones, gratificaciones y habilitaciones, comprar y vender mercaderías, muebles y útiles, etc., cobrar y pagar toda clase de deudas activas y pasivas, todo con amplias atribuciones y con la sola limitación de no emplear la firma social para fianzas o garantías de terceros o en negocios ajenos a la sociedad. — En este acto quedan nombrados para desempeñar el cargo de gerentes los Señores Jesús Mel, José Piñeiro, Germán Pérez y Venerando Berros, con todos los deberes y atribuciones establecidas en este contrato. — Séptimo: La sociedad observará la contabilidad prescripta por el Código de Comercio y cerrará los ejercicios el día primero del mes de Junio de cada año, en cuya fecha se practicará un inventario y balance general de los negocios de la sociedad. — De las utilidades realizadas y líquidas que arrojen los balances anuales, se deducirá un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta integrar el diez por ciento del capital social, prescripto por la Ley 11.645. — Los socios podrán convenir la formación de otros fondos de reserva o previsión, así como su empleo y distribución. — Deducidos de las utilidaes los fondos de reserva establecidos, el remanente existente se distribuirá entre los socios en partes iguales. — En caso de pérdidas, ellas se cubrirán primeramente con los fondos de reserva disponibles y después serán soportadas por los socios en las mismas proporciones establecidas para las utilidades. — Las pérdidas se arrastrarán al nuevo ejercicio, pero para el caso que éstas llegaren al cincuenta por ciento del capital social, la sociedad será puesta en liquidación a pedido de la mayoría de los socios. — Igualmente los balances deberán ser firmados y aprobados por todos los socios. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad probada de cualquiera de los socios, la sociedad continuará sin interrupción, bajo la misma firma social. — Al producirse alguno de los dos supuestos indicados, se practicará de inmediato un balance general a fin de establecer el capital y utilidades que correspondan al socio fallecido o incapacitado, y liquidarse a los derecho habientes el importe que resulte en la siguiente forma: a) A los 30 días de efectuarse el balance respectivo se abonará

el importe que el socio no hubiere retirado hasta ese momento, correspondiente a beneficios que arrojen a su favor los balances anteriores. b) A los 60 días el veinticinco por ciento del capital y utilidades que surjan del balance practicado, y c) El resto se dividirá en cuotas trimestrales hasta un máximo de dos años, las cuales devengarán un interés del cinco por ciento anual. — En cambio, para el caso de retiro voluntario de un socio, el balance comprobatorio se realizará a la terminación del plazo de seis meses, fijado en el Artículo Tercero. — Noveno: Las asambleas de socios quedarán legalmente constituídas con el número de socios que concurran y del capital representado, con la sola tolerancia de una hora sobre la fijada para la convocatoria y las resoluciones se tomarán por la mayoría de los votos presentes. — En todos los casos, las asambleas serán convocadas por carta certificada con ocho días de anticipación. — Décimo: Las resoluciones tomadas de conformidad con lo establecido en el presente contrato, obligarán a todos los socios, sin excepción alguna, a cuyo efecto se llevará un libro de actas, en el cual se anotarán las resoluciones tomadas por los socios en las asambleas realizadas. — Décimo Primero: El socio que no cumpla con las obligaciones que por el presente contrato se le imponen o que por su incoducta perjudique a la sociedad, como así también cualquiera de los gerentes, podrá ser separado de la misma por el voto de la mayoría, en una asamblea general especialmente citada al efecto, previo reintegro de las cuotas de capital que le correspondan, de acuerdo al último balance practicado. — Décimo Segundo: En caso de quiebra o concurso civil de alguno de los socios, o embargo de las cuotas sociales, los demás socios reunidos en asamblea podrán acordar un plazo para que regularice su situación, o en su defecto proceder a la separación del socio en la forma que establece la cláusula anterior. — Décimo Tercero: La cuota de capital que corresponda al socio, no podrá ser transferida a un tercero, sin la conformidad de la mayoría de socios. — Para el caso de ser negada dicha transferencia y el socio obtuviese autorización judicial para efectuarla, la sociedad se reserva el derecho de adquirir la cuota en igualdad de condiciones que el tercero. — Décimo Cuarto: El socio que no integre la parte proporcional de las cuotas suscriptas, dentro del plazo que se le fije al efecto, la sociedad en ese caso podrá optar por quedarse con las cuotas del mismo, abonándole lo que le corresponda, o resolver de acuerdo y en defensa de los intereses de la sociedad. — Décimo Quinto: Llegado el caso de disolverse o liquidarse la sociedad, la liquidación estará a cargo de los socios que se nombren al efecto por mayoría, quienes procederán de la siguiente forma: realizado el activo y satisfecho el pasivo, se acreditará a cada socio la parte proporcional de su capital, de acuerdo a sus aportes y su hubiera remanente se distribuirá conforme a los principios de la distribución de ganancias o pérdidas que legisla este contrato. — Los liquidadores deberán proceder a la liquidación bajo el mismo nombre social, con el aditamento "En liquidación", a cuyos fines se les darán los poderes necesarios. — La retribución de los liquidadores se fijará en la oportunidad de su nombramiento. — Décimo Sexto: Todos los socios están obligados a prestar su mejor trabajo, inteligencia y aptitudes a la sociedad, no pudiendo bajo ningún concepto dedicarse a otras actividades, ni tampoco ausentarse de la Capital, sin previo permiso de los socios gerentes. — Décimo Séptimo: Queda autorizado el socio gerente Jesús Mel, para gestionar la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — De conformidad se firma el presente en el lugar y fecha ut-supra. — Firmado: Nicomedes Alvarez. — Gumersindo Fernández. — Jesús Mel. — José Piñeiro. — Germán Pérez. — José Sampedro. — Vicente Tezanos. — V. Berros. — Daniel Francisco Callegari. — Luis Pillado.

Buenos Aires, Junio 18 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.23 jun.-Nº 52.976-v.28 jun.

"RODELLA"
Comercial, Importadora y Exportadora Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Fº 550 v. — Primer Testimonio. — Número Doscientos Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano Público y testigos al final firmados, comparecen los señores Isidro Rodríguez Rial, que firma "I. Rodríguez", casado, argentino, de cuarenta y seis años de edad, domiciliado en la calle Salta número seiscientos ochenta y dos; don Antonio José Estadella, que firma "A. Estadella", soltero, argentino, de treinta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Charcas número tres mil quinientos ochenta y cinco; y don Joel Cecilio Blamey, que firma "C. Blamey", soltero, argentino, de sesenta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Arroyo número ochocientos noventa y cuatro, los tres comparecientes de este vecindario, personas de mi conocimiento, hábiles, doy fe, y dicen: Que han convenido celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad se denominará "RODELLA", COMERCIAL, IMPORTADORA Y EXPORTADORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La Sociedad tiene por objeto principal: a) La importación y exportación de mercaderías en general. b) La compra, venta y distribución de toda clase de mercaderías y la instalación, explotación o participación directa o indirecta en fábricas de cualquier naturaleza creadas o a crearse en el país o en el extranjero, como así también cuantas operaciones de trabajo de carácter comercial, financiero e industrial, mobiliario o inmobiliario, se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales y en cualquier otra operación de carácter comercial, que los asociados resuelvan emprender de común acuerdo. — Tercera: El capital social se establece en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, las que se distribuyen y adjudican a los socios en la siguiente proporción: El señor Isidro Rodríguez Rial, cincuenta mil pesos moneda nacional; señor Antonio José Estadella, treinta y cinco mil pesos moneda nacional; y señor Joel Cecilio Blamey, quince mil pesos moneda nacional. De las sumas expresadas los socios han aportado en dinero efectivo el cincuenta por ciento y el resto lo aportarán cuando así lo resuelva la Asamblea de socios. — Cuarta: La Sociedad tendrá su domicilio principal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales y|o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Quinta: El término de duración de la Sociedad será de Veinte años, a contar desde el primero de Junio del año en curso. Vencido dicho plazo, la sociedad se prorrogará por períodos de cinco años, pero cualquiera de los asociados podrá retirarse de la misma al finalizar este contrato o un nuevo período posterior, con la sola obligación de dar aviso por telegrama colacionado a la Sociedad, con no menos de seis meses de anticipación. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de los señores Isidro Rodríguez Rial y Antonio José Estadella, quienes desempeñarán el cargo de socios Gerentes con todas las facultades y atribuciones que les confiere la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, las que ejercerán conjunta, separada o alternativamente. Sin que ello implique una enumeración limitativa, podrán realizar los siguientes actos: Tendrán indistintamente el uso de la firma social y todos los poderes necesarios para la ejecución de todos los actos y contratos que hagan el objeto de la Sociedad, sean generales o de los especiales requeridos por el Código Civil en el artículo mil ochocientos ochenta y uno, incisos primero a cuarto y séptimo y noveno a décimo séptimo; y en el Código de Comercio en los artículos seiscientos ocho y setecientos ochenta y dos que se dan por reproducidos a sus efectos. Podrán también operar en el Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y con cualquier otra Institución Bancaria, oficial o particular, nacionales o extranjeras, creadas o a crearse solicitar créditos, girar, firmar y endosar cheques, letras, vales, pagarés y cualquier otro documento de crédito, girar en descubierto, cobrar y percibir, estar en juicio como actora o demandada, promover querellas, conferir poderes generales y especiales y otorgar y firmar los instrumentos público y privados que se requieran. Podrán representar a la Sociedad ante la totalidad de las reparticiones nacionales, provinciales y municipales de este país o del extranjero, que funcionen en la actualidad o se creen en el futuro, en licitaciones u operaciones de cualquier otra índole, con amplias facultades para presentar escritos, documentos y cuantas pruebas consideren necesarias, transigir, formular peticiones y reclamaciones, firmar escrituras y documentos, públicos y privados, contratos, percibir fondos en pago de facturas o por cualquier otro concepto y en general efectuar todo acto u operación no previsto en las cláusulas precedentes y conveniente a los fines sociales. —Séptima: El treinta de Junio de cada año se practicará el balance general, en el que se separará la cantidad necesaria hasta cubrir el diez por ciento de Reserva Legal. Tanto las utilidades como las pérdidas que resulten, serán distribuídas entre los asociados proporcionalmente a las cuotas de cada uno. — Octava: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá, teniendo derecho los socios restantes a adquirir la parte proporcional que corresponda al socio fallecido, en sus cuotas del capital social, abonándosele a sus herederos, según balance que se hará al efecto. La voluntad de adquirir la parte del socio fallecido, deberá expresarse dentro de los noventa días de ocurrido el fallecimiento. Antes de los trescientos sesenta días posteriores al fallecimiento no podrá exijirse en ningún caso el pago efectivo de las cuotas que correspondan al socio fallecido. — Novena: Las cuotas no podrán ser cedidas sino de acuerdo con lo dispuesto en la primera parte del artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, siendo entendido que para su adquisición, los socios restantes tendrán preferencia a cualquier extraño, acordándose igualmente esta preferencia, individualmente a cada socio, en el caso de que no la ejercitaran conjuntamente. El precio que se abonará por todo concepto al socio saliente por el valor de su cuota será el importe que arroje el último balance social. Dicho precio le será pagado, veinticinco por ciento al contado en el acto de la transferencia, y el saldo en tres anualidades vencidas, con más el cinco y medio por ciento de interés anual. La decisión de enajenar su cuota, deberá ser notificada a la Sociedad por el socio cedente mediante telegrama colacionado, y los socios restantes tendrán treinta días para hacer uso del derecho que les acuerda esta cláusula. — Décima: Ocurriendo la liquidación de la Sociedad, ésta se llevará a cabo según las reglas generales del Código de Comercio y después de pagado el pasivo de la misma, el haber líquido que resulte se distribuirá entre los socios en la proporción que les corresponde. — Décima Primera: La expresión de voluntad de los socios para la aprobación de los balances y demás resoluciones que interesen a la Sociedad, podrán los socios manifestarla personalmente o por medio de sus apoderados, suscribiendo el acta respectiva y también por correspondencia epistolar o telegráfica. Cada cuota dará derecho y se computará como un voto, y en caso de empate predominará el capital que reúna mayor número de asociados. — Décima Segunda: Las asambleas quedarán legalmente constituídas con la asistencia de la mayoría del capital social, cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas que le pertenecieren y para la aprobación de los balances anuales y para adoptar cualquier resolución, de cualquier clase, inclusive las prevenidas en el artículo dieciocho de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, será siempre necesario el voto favorable de la mayoría del capital social. — Décima Tercera: Para todos los casos no previstos en las cláusulas precedentes, regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las disposiciones del Código de Comercio y del Código Civil, que se conforman con su naturaleza jurídica y que no hayan sido modificadas por dicha Ley. — Bajo Los Trece Artículos que preceden dejan formalizado el contrato de la Sociedad "Rodella", Comercial, Importadora y Exportadora, Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se obligan a respetar y cumplir de acuerdo a derecho. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido, firmando por ante mí, con los testigos don Emilio Otero y don Rogelio Pérez, vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — I. Rodríguez. — A. Estadella. — C. Blamey. — Emilio Otero. — Rogelio Pérez. — Hay un sello. Ante mí: Nap. Paz. — Concuerda, con su matriz que pasó al folio quinientos cincuenta vuelto del Registro número ciento noventa, del Protocolo corriente, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente en cuatro sellos de un peso cincuenta, numerados correlativamente del quinientos setenta y cinco mil novecientos uno al presente inclusive, que sello y firmo en Buenos Aires, el treinta y uno de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. — Fdo. Nap. Paz.

Buenos Aires, Junio 14 de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.23 jun.-Nº 53.002 v.28 jun.

E. T. I.
EMPORIO TEXTIL IVANNA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de esta Capital, Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Sesenta. — En la Ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a catorce de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí escribano autorizante y testigos al final firmados comparecen los señores don Valentín James, casado con doña Rebeca Vinograsky, argentino naturalizado, de sesenta y tres años de edad, don Samuel Vinograsky, casado con doña Elisa Ivinitzky, argentino, de cuarenta y siete años de edad, don Jorge Vinograsky, casado con doña Eva Lifac, argentino, de veinte y tres años de edad y don Benjamín Elías Horovitz, casado con doña María Elena Vinograsky, argentino, de veinte y cuatro años de edad, estando domiciliados los dos primeros en la calle Corrientes dos mil quinientos de esta Capital y los dos últimos en la calle San Luis mil seiscientos dos de la ciudad de Rosario de Santa Fe, siendo todos los comparecientes de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que dejan constituída una sociedad de Responsabilidad Limitada conforme a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "E.T.I. — EMPORIO TEXTIL IVANNA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: Tendrá su domicilio legal en esta Capital, calle Corrientes número dos mil quinientos con sucursal en la ciudad de Rosario de Santa Fe, calle San Luis números mil seiscientos dos, mil seiscientos ocho y mil seiscientos doce y podrán abrir sucursales y agencias en cualquier punto de esta República o del Extranjero. — Tercera: Constituirá el objeto principal de sus actividades el negociar en el ramo de compra y venta de tejidos de punto, la fabricación, importación y venta de medias y realizar toda otra actividad comercial o industrial no limitada por el artículo tercero de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — A dichos fines la sociedad podrá adquirir y explotar toda clase de bienes inmuebles, muebles y semovientes, incluyendo mercaderías, títulos, créditos, derechos y acciones, todos los que podrá comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, ceder y de cualquier otro modo gravar y enajenar y en general ejecutar toda clase de actos, contraer toda clase de obligaciones y adquirir toda clase de derechos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto de la sociedad. — Podrá, asimismo, formar sociedades o tomar participación en otras sociedades argentinas o extranjeras. — Cuarta: La sociedad se constituye por el plazo de cinco años, con opción a cinco años más, a partir del día primero de enero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales de este contrato, pudiendo cualquiera de los socios retirarse recién al término de los tres años de dicha fecha o al final de cualesquiera de los ejercicios sucesivos—, pero el socio que adoptare tal resolución deberá preavisar a los otros socios por telegrama colacionado, con noventa días de anticipación. — Quinta: El capital social, se fija en la suma de Cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuatrocientas cuotas de mil pesos cada una, que es aportado por los socios en la siguiente forma: a) El señor Valentín James ciento sesenta y cinco cuotas o sea la suma de Ciento sesenta y cinco mil pesos, de los cuales Ciento treinta y cinco mil pesos es el importe del haber líquido que le corresponde en la sociedad "Jaimovich y Vinograsky", Sociedad de Responsabilidad Limitada que se ha disuelto por escritura de esta misma fecha pasada al folio novecientos cuatro de este protocolo corriente. — Dicho valor de Ciento treinta y cinco mil pesos resulta del balance de la disuelta sociedad, practicado al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, del que se agrega a la presente una copia debidamente firmada por todos los comparecientes a esta escritura y forma parte íntegramente de la misma. — El saldo del aporte de capital del socio señor James, o sea la suma de Treinta mil pesos deberá hacerlo efectivo íntegramente el mencionado socio antes del treinta y uno de diciembre del corriente año y en las oportunidades y proporciones que convengan los socios. — b) El señor Samuel Vinograsky aporta ciento sesenta y cinco cuotas o sea la suma de ciento sesenta y cinco mil pesos, de los cuales ciento treinta y cuatro mil ochocientos veinte y ocho pesos con sesenta y dos centavos es el importe de su haber líquido en la disolución de la sociedad "Jaimovich y Vinograsky", Sociedad de Responsabilidad Limitada, a que se ha hecho referencia, Ciento setenta y un pesos con treinta y ocho centavos lo aporta en efectivo y el saldo o sea la suma de Treinta mil pesos deberá completarlo íntegramente en las mismas condiciones establecidas para los demás socios. — c) El señor Jorge

Vinograsky, aporta cincuenta cuotas o sea la suma de Cincuenta mil pesos de los cuales Veinte mil pesos es el importe del crédito que por mayor cantidad tiene a su favor en la disuelta sociedad "Jaimovich y Vinograsky, Sociedad de Responsabilidad Limitada", según consta en el balance a que se ha hecho referencia; Quince mil pesos los integra en efectivo y el saldo de Quince mil pesos para completar su aporte, lo abonará al igual que los demás socios antes del treinta y uno de diciembre próximo. — d) El socio señor Benjamín Elías Horovitz, aporta Veinte cuotas o sean Veinte mil pesos en la siguiente forma: Diez mil pesos es el valor de un automóvil de su propiedad marca Plymouth, motor trescientos ochenta y nueve mil doscientos doce, con permiso municipal de la ciudad de Rosario de Santa Fe que lleva el número provisorio setenta y cinco mil seiscientos catorce, que se obliga a transferir oportunamente a la nueva sociedad y el saldo de Diez mil pesos para completar su aporte, también se obliga a hacerlo efectivo en la misma forma que los otros socios. — Sexta: La dirección de la sociedad será ejercida por los socios don Valentín James y don Samuel Vinograsky, quienes desempeñarán la administración y gerencia de la sociedad, siendo también socio gerente don Jorge Vinograsky, pudiendo actuar los tres mencionados socios, conjunta, separada o alternativamente y teniendo indistintamente el uso de la firma social en todas las operaciones relativas al giro de la sociedad. — Los socios gerentes tendrán las siguientes atribuciones: a) ejercerán la representación legal de la sociedad con uso de la firma social; b) administrarán los negocios y bienes sociales, con las más amplias facultades; c) podrán aceptar, otorgar y firmar todos los actos, contratos y obligaciones de la sociedad, adquirir por compra, permutas, daciones en pago u otro título y transferirlos, toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes y productos, títulos y créditos, tomar dinero prestado con o sin garantías hacer toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y demás bancos oficiales y particulares, argentinos y extranjeros, pudiendo girar, aceptar o endosar letras y toda clase de documentos, emitir cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes, firmar avales y garantías prendarias o hipotecarias, transigir, novar, conceder quitas, esperas o remisión de deudas, comprometer en árbitros y amigables componedores actuar en juicios como actores o demandados, cancelar hipotecas o cualquiera otra obligación y conferir poderes generales y especiales. — Quédales a los socios absolutamente prohibido comprometer a la sociedad como garante de obligaciones personales o de terceros. — Podrán también comparecer ante reparticiones nacionales, municipales o provinciales para formular ofertas, presupuestos, concurrir a licitaciones, celebrar contratos, percibir certificados, órdenes de pago o sumas de dinero y realizar con dichas reparticiones o el Gobierno Nacional, Municipalidades y Gobiernos Provinciales cualquier acto relacionado con las actividades de la Sociedad, con las más amplias facultades. — Séptima: Los socios gerentes o administradores deberán usar sus firmas particulares a continuación de la denominación social "E. T. I., Emporio Textil Ivanna", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Los socios podrán en caso de que lo crean conveniente, nombrar uno o más administradores Gerentes, determinando en tal caso de común acuerdo, las facultades que se acordarán a los mismos, los que en caso necesario podrán ser removidos. — Octava: El ejercicio de la sociedad termina el treinta y uno de diciembre. Anualmente se efectuará un balance de las operaciones sociales y un inventario general de las existencias de la sociedad. Las utilidades líquidas y realizadas, después de separado un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que alcance al diez por ciento del capital social, se distribuirán en la siguiente proporción: treinta y cinco por ciento a don Valentín James; treinta y cinco por ciento a don Samuel Vinograsky; veinte por ciento a don Jorge Vinograsky y diez por ciento a don Benjamín Elías Horovitz. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Novena: Los socios se reunirán a los efectos de aprobar el balance, fijar el importe de sus retiros mensuales a cuenta de las ganancias o de adoptar las resoluciones de importancia, a juicio de cualquiera de éstos, debiendo dejarse constancia de las resoluciones respectivas en un libro de actas. — Décima: Los socios señores Jorge Vinograsky y Benjamín Elías Horovitz deberán dedicar a la sociedad toda su actividad, estando a cargo especialmente de la sucursal en la ciudad de Rosario de Santa Fe. — Décima Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro y los herederos o representantes legal del socio fallecido o incapacitado, podrán continuar en la misma, representado por una sola persona. Queda entendido que cada cuota social es indivisible y a los socios les queda terminantemente prohibido ceder y transferir sus cuotas sociales. — Décima Segunda: En caso de disolución se practicará un inventario y balance general dentro de los treinta días de producida la causa, siendo liquidadores los socios gerentes. — Décima Tercera: Para todos los efectos emergentes de este contrato, las partes constituyen domicilio especial en el que han denunciado como particular y se someten a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios del fuero comercial de esta capital. Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firmaron por ante mí y los testigos don Guillermo M. Varangot y don Juan Oscar Haurie, vecinos, mayores, de mi conocimiento, doy fe. — Valentín James. — Samuel Vinograsky. — Jorge Vinograsky — Benjamín Elías Horovitz. — Tgo.: G. M. Varangot. — Tgo.: J. O. Haurie. — Hay un sello. Ante mí: J. C. Soldano Deheza. — Concuerda con su matriz que pasó al folio novecientos cinco vuelto y queda en el Registro doscientos cincuenta y cuatro a mi cargo doy fe. Para la Sociedad Interesada expido este testimonio en cuatro sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional cada uno, numerados del quinientos cuarenta y dos mil setecientos cincuenta y uno al presente inclusive correlativos que sello y firmo en Buenos Aires, a diez y ocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. — J. C. Soldano Deheza. — Hay un sello. Entre líneas: mil. Vale. — Buenos Aires, Junio 17 de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.23 jun.-Nº 53.013-v.28 jun.

ESTABLECIMIENTO FIDEERO EL CABILDO, MERCATANTE Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. J. M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. — En Buenos Aires, a los siete días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, los que suscriben, señores don Antonio Mercatante, casado, italiano, domiciliado en la calle Manuela Pedraza Nº 2741; don Pablo Romero Argomaniz, que firma "Pablo Romero", casado, español, domiciliado en la calle Méjico Nº 3551, Florida, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires; y don Donato Romero Argomaniz, que firma "Donato Romero", casado, español, domiciliado en la calle Arcos Nº 4274, todos mayores de edad y personas hábiles, convienen en constituir por este acto una sociedad de responsabilidad limitada con arreglo a la Ley 11.645 y que se formaliza conforme a las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad se denominará "ESTABLECIMIENTO FIDEERO EL CABILDO, MERCATANTE Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá una duración de seis años a contar desde el día primero de enero de mil novecientos cuarenta y ocho —a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de este contrato—, prorrogándose automáticamente por períodos iguales, siempre que no mediare oposición de parte de algún socio, expresada en la forma establecida en la cláusula séptima; y su domicilio legal será en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la Avda. Cabildo Nº 3657|59, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país. — Segunda: El objeto principal consistirá en la fabricación, compra y venta de fideos, pastas alimenticias, harina, sémolas y cualesquiera otros productos alimenticios o afines que convenga a los intereses sociales, pudiendo realizar además, con la conformidad unánime de los socios, otros negocios o actividades, aunque sean extraños a los objetivos enunciados. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de un mil pesos m|n. cada una, siendo suscripto y totalmente integrado por los socios en la siguiente forma y proporción: Cincuenta cuotas o sea cincuenta mil pesos m|n. por el señor Antonio Mercatante; veinticinco cuotas o sea veinticinco mil pesos m|n por el señor Pablo Romero Argomaniz y veinticinco cuotas o sea veinticinco mil pesos m|n. por el señor Donato Romero Argomaniz. — Los tres socios hacen sus aportes íntegramente en bienes, que formaban el activo y pasivo de la Sociedad de Responsabilidad Limitada, Establecimiento Fideero El Cabildo, —cuyo contrato social respectivo fué inscripto en el Registro Público de Comercio el 4 de setiembre de 1943, bajo el Nº 853, al folio 39 del libro 7 de contratos—, que fué adquirido con el objeto de formar la sociedad que se constituye por este acto, conforme al balance practicado el 1º de enero de 1948. — Cuarta: La administración, dirección y representación de la Sociedad será ejercida por el señor Antonio Mercatante, secundado por el señor Pablo Romero Argomaniz, quienes con el cargo de gerentes actuarán con las más amplias facultades, atribuciones y poderes de ley para realizar todos los actos, contratos y operaciones que exijan los negocios sociales. — El señor Antonio Mercatante queda facultado para efectuar por sí solo todas las compras necesarias al negocio, requiriendo únicamente la conformidad de socios que representen mayoría de capital para adquirir maquinarias y demás elementos de activo fijo, cuyo valor exceda de cinco mil pesos m|n. — La firma social será fijada por ambos en forma conjunta, y sólo podrán usarla individualmente para correspondencia y trámites comunes que no signifiquen comprometer el patrimonio de la Sociedad. — En ambos casos utilizarán un sello con la denominación social adoptada de "Establecimiento Fideero El Cabildo, Mercatante y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", seguido de la firma personal de ambos socios o de uno de ellos indistintamente, según el caso. — Bajo ningún concepto podrán usar la firma social —conjunta o individualmente— en operaciones privadas, fianzas, avales, cauciones o garantías que no se relacionen expresamente con el giro social. — Quinta: Los socios están obligados a dedicar a la Sociedad todas sus actividades y conocimientos, percibiendo como retribución por sus trabajos personales la suma que fijen los mismos, por mayoría de capital. — Sexta: El día 31 de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios y las utilidades líquidas que resulten, previa deducción del 5 % para formar el Fondo de Reserva Legal, serán distribuídas entre los socios a prorrata de sus cuotas de capital. — En cuanto a las pérdidas, si las hubiere, serán llevadas a la cuenta particular de cada socio en la misma proporción, para ser compensadas con futuras utilidades. — Transcurridos treinta días de practicado el inventario general, el balance quedará automáticamente aprobado por los socios, esté o no firmado por los mismos. — Séptima: La sociedad podrá ser disuelta antes del plazo establecido siempre que lo resuelvan así unánimemente los socios o cuando las pérdidas netas alcancen al 75 % del capital social. — En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, dentro de quince días de producido, deberá practicarse un balance general de los negocios, a efectos de establecer la parte que en los mismos corresponde al socio fallecido o incapacitado, la que será entregada a sus herederos legítimos en dos cuotas iguales a los cuatro y ocho meses, sin intereses. — Si durante la vigencia de este contrato, algún socio deseare retirarse de la Sociedad, deberá hacerlo saber a los demás socios por telegrama colacionado, con un año de anticipación y coincidiendo con la fecha del balance anual. — Los demás socios adoptarán la resolución que estimen más conveniente para la Sociedad y en caso de aceptar el retiro del socio renunciante, procederán en la forma establecida para el caso de fallecimiento o incapacidad legal. — Los socios restantes, tendrán preferencia para adquirir las cuotas del socio saliente. En caso de disolución, por cualquier causa, la liquidación será efectuada por la persona que designen los socios y una vez extinguido el pasivo y gastos de liquidación, la partición se hará a prorrata de las cuotas de capital de cada socio. — Octava: Los repartos de fideos que actualmente poseen los señores Pablo Romero Argomaniz y Donato Romero Argomaniz, continuarán siendo de su exclusiva propiedad, estando obligados, sin embargo a no enajenarlos mientras sean socios de esta Sociedad. — Asimismo, se obligan a retirar, cargar y revender únicamente los productos que elabora y|o venda la Sociedad con la marca Social, abonando por los mismos los precios corrientes en plaza, establecidos por la Cámara Gremial de Fideeros. — Novena: Cualquier divergencia que durante la vigencia de este contrato se suscitare entre los socios, será dirimida por medio de árbitros, arbitradores o amigables componedores, nombrados uno por cada parte y un tercero que en caso de discordia elegirán dichos árbitros, cuyo fallo será inapelable y acatado por los socios, quienes renuncian expresamente recurrir ante los Tribunales Ordinarios de esta Capital. — Décima: Todo cuanto no esté previsto en este contrato, se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y concordantes o supletorias del Código de Comercio y Código Civil. — En las diez cláusulas que anteceden, los nombrados dejan formalizado este contrato de Sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmando al pie en prueba de conformidad. — Pablo Romero Argomaniz. — Antonio Mercatante. — Donato Romero Argomaniz.

Buenos Aires, junio 17 de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.23 jun.-Nº 52.979-v. 28 jun.

AVISOS DIVERSOS

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DISPOSICION D.C.C. Nº 8. — Bs. Aires, 16|6|1948. — C. E. Nº 193.613|1948 S.I.C. — Act. Nº 2.929|1948 P.M. — Vista la presentación de la firma S.I.A.M. Di Tella Ltda., inscripta bajo el número 173, en la que solicita la aceptación de la modificación detallada a fojas 1/4, a introducirse en los surtidores de nafta tipo S 4008, modelo "SIAM 200 A", y S 4012, modelo "SIAM 200 A/1" o "WAYNE 70"; considerando que la validez del tipo S 4008 ya ha caducado, conforme así lo determina el artículo 28 del decreto-reglamento de surtidores de nafta, de 30 de junio de 1932, en vigencia, en base al cual fué acordada dicha aprobación; que la presentación de la recurrente, en lo que se refiere al tipo S 4008, implica un pedido de ratificación por un nuevo período de ocho años, acordable al no haberse dictado ningún nuevo reglamento que se oponga al citado; y atento a lo aconsejado por la División de Pesas y Medidas y en uso de las atribuciones conferidas por Decreto Nº 2568 de 4 de febrero de 1944,

El Director de Contralor Comercial, Dispone:

1º — Aceptar la modificación de referencia, en el surtidor de nafta, modelo "SIAM 200 A/1" o "WAYNE 70", registrado bajo el número de serie de tipo S 4012.

2º — Aceptar la misma modificación, en el surtidor de nafta, modelo "SIAM 200 A", registrado bajo el número de serie de tipo S 4008, cuya aprobación se considera ratificada por un nuevo período de ocho años, computable desde la fecha de la presente disposición.

3º — En las condiciones especificadas a fs. 9 vta., la interesada deberá presentar, dentro del término de tres meses, una documentación completa del surtidor tipo S 4008, modelo "SIAM 200 A" modificado, tal como lo someterá a la verificación primitiva.

4º — Expídase copia de la presente disposición para las publicaciones establecidas en el art. 6º de la Resolución Ministerial de 9 de setiembre de 1926 y presentados que sean los ejemplares que la contengan, así como los clisés y fotografías correspondientes, extiéndase el certificado de práctica y entréguese bajo constancia.

5º — Notifíquese a la recurrente, fecho, vuelva a la División de Pesas y Medidas a sus efectos.

Dalmiro A. Alsina Atienza

e.23 jun.-Nº 52.985-v.25 jun.

INSTITUTO SANITAS ARGENTINO

S. A. Industrial de Productos Químicos y Medicinales

Suscripción de Acciones

El Directorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º de los estatutos sociales, ha resuelto ofrecer la suscripción, a la par, con pago íntegro dentro de los cinco días de firmado el contrato respectivo, la serie 4a. de acciones, por valor nominal de $ m|n. 500.000, dando preferencia por 10 días, a contar de la terminación de la publicación de este aviso, a los actuales accionistas, en la proporción de una acción nueva (4a. serie), por cada dos de las actualmente existentes en circulación (series 1a., 2a. y 3a.). En caso de existir excedente de acciones, el mismo será adjudicado a los accionistas que hubieran solicitado mayor cantidad de acciones. — El Directorio.

e.22 jun.-Nº 52.941-v.23 jun.

ESTABLECIMIENTOS SANNA & CIA. LTDA.

Maderera, Productora, Comercial e Industrial, S. A. (En formación)

La S. A., Establecimientos Sanna & Cia. Ltda., Maderera, Productora, Comercial, Industrial e Inmobiliaria, con

domicilio en Giribone 1340, hace saber que ha emitido un millón de pesos de las acciones del grupo "B", por resolución del Directorio del 31 de Marzo, y que se llama a suscribir al valor nominal a los accionistas del grupo "A", quienes tendrán preferencia en la suscripción a prorrata de sus capitales suscriptos en este último grupo, de acuerdo al Art. 8º de los estatutos sociales, hasta cinco días después, de la última publicación por tres días. — El Directorio.
e.22 jun.-Nº 52.942-v.24 jun.

"LA BUENOS AIRES"
Cía. Argentina de Seguros

Se comunica a los tenedores de acciones de las Series "A" y "B" que, en cumplimiento de lo establecido en los Estatutos Sociales, se procederá, a partir del día 28 del mes en curso, a canjear las actuales acciones por nuevos certificados nominativos.

El citado canje se efectuará en la Sección Títulos de los señores Roberts, Meynell & Cía. S.R.L., Reconquista 314, 3º piso, de 10 a 16 horas. — El Directorio.
e.21 jun.-Nº 52.864-v.23 jun.

"LA BUENOS AIRES"
Cía. Argentina de Seguros

Se avisa a los tenedores de acciones de la Serie "A", aun no integradas, que el Directorio ha resuelto que las mismas, deben ser integradas totalmente a más tardar el día 30 de Junio de 1948.

El pago correspondiente deberá efectuarse en la Sección Contaduría, Reconquista 314, Buenos Aires, de 12,15 a 17 horas. — El Directorio.
e.21 jun.-Nº 52.867-v.23 jun.

COMPAÑIA GENERAL FABRIL FINANCIERA
Sociedad Anónima
Pago de Dividendo

Se pone en conocimiento de los señores accionistas, que el dividendo del 5 % en efectivo correspondiente al ejercicio 1947/48, se empezará a pagar en el local de la administración, Lima 229, el día 23 del corriente de 14 a 16 horas, contra presentación del cupón Nº 3. — Buenos Aires, Junio 16 de 1948. — El Directorio.
e.21 jun.-Nº 52.868-v.23 jun.

INDULAN
S. A., Comercial e Industrial

Indulan S. A., Comercial e Industrial, hace saber que en la reunión del Directorio de 5 de Abril de 1948, se resolvió la emisión de las series 9ª y 10ª de Acciones Preferidas del 7 % de interés acumulativo. — El Directorio.
e.21 jun.-Nº 52.879-v.23 jun.

SADOPYC

S.A.D.O.P.Y.C., Sociedad Anónima de Obras Públicas y Civiles, con domicilio en la calle 25 de Mayo 267, hace saber por el término de tres días, de acuerdo al Art. 6º de los estatutos, que el Directorio, por resolución de fecha 10 de Mayo y 15 de Junio de 1948, ha dispuesto:

1) Proceder a la emisión sucesiva de 53.700 acciones ordinarias por valor de m$n. 5.370.000 (Cinco millones trescientos setenta mil pesos moneda nacional) con derecho a un voto e igual derecho a reintegro en caso de liquidación y participación en las utilidades, que las demás acciones ordinarias de la sociedad.

2) Que dicha emisión se llevará a efecto tan pronto quede inscripta en el Registro Público de Comercio la modificación de los estatutos sociales aprobada por decreto del Poder Ejecutivo Nacional del 9 de Abril de 1948.

3) Recabar mientras tanto de los señores accionistas que deseen hacer uso del derecho de suscripción, de conformidad con el Art. 6º del estatuto vigente, que anticipen el importe de sus respectivas suscripciones a prorrata de las que en forma de acciones o certificados provisorios presenten a la sociedad.

4) Las acciones cuyo importe de suscripción sea anticipado por los accionistas de conformidad con la presente publicación, gozarán de derecho a dividendo desde el día que el accionista ingrese el importe de su anticipo a la Caja Social. — Buenos Aires, Junio de 1948.
e.21 jun.-Nº 52.881-v.23 jun.

COMPAÑIA INDUSTRIAL "PROGRESO"
Sociedad Anónima

A los efectos de la preferencia que acuerda el Art. 8 de los estatutos, se hace saber a los accionistas de la Compañía Industrial "Progreso", Sociedad Anónima, que el Directorio ha resuelto la emisión a la par de las series W. X. Y. Z. 27, 28, 29 y 30, de 50 acciones cada una, de m$n. 1.000.— nominales cada acción, o sean m$n. 400.000 nominales, de conformidad a lo establecido, en inciso d) del Art. 8 de los estatutos. — El Directorio.
e.16 jun.-Nº 52.564 v.26 jun.

MOLINOS RIO DE LA PLATA
Sociedad Anónima

Molinos Río de la Plata S. A., avisa que ha quedado sin efecto la oposición trabada por el señor Roberto Rein, según escritura de fecha 18 de Marzo de 1948 ante el escribano señor Héctor Carlos Merlini, sobre sesenta y ocho acciones de la sociedad de un valor nominal de ciento cuarenta pesos m|n. cada una, números 7.226 al 7.231; 46.072 al 46.076 y 192.106 al 192.162. — El Directorio.
e.20 may.-Nº 50.850-v.25 jun.

EDITORIAL LABOR S. A. ARGENTINA
Venezuela 617 — Bs. Aires

Se comunica a los señores accionistas, que de conformidad al artículo 5º de los estatutos, se ha resuelto emitir, la quinta, sexta, séptima y octava series de acciones de ciento veinticinco mil pesos m|n. cada una. — El Director. — Juan J. Ondruy, Vocal Director.
e.21 jun.-Nº 52.846-v.25 jun.

COLEGIO NACIONAL DE BUENOS AIRES

En la fecha se abre el concurso para proveer una cátedra de Economía Política, de acuerdo con la ordenanza del 5 de Diciembre de 1938. Las inscripciones se recibirán en la Secretaría del Colegio, desde el 24 del actual hasta el 19 de Julio próximo, de 9 a 12 horas. — El Secretario.
e.19 jun.-Nº 52.804-v.26 jun.

Se comunica que, por error en la transcripción del comunicado original del Banco Central de la República Argentina, del 17 de setiembre de 1947; en las publicaciones respectivas figuraron como trabados de oposición los títulos del Crédito Argentino Interno 4 ½% 1934, de v$n. 500, números 122.986, 123.035 debiendo ser en cambio los números 122.986/123.035. — Buenos Aires, 3 de Mayo de 1948.
e.10 may.-Nº 50.010-v.15 may.
e.21 jun.-Nº 50.010-v.20 jul.

REMATES DEL DIA

Tomás V. Abásolo, balanceador y martillero público, oficinas Loria 534, rematará el día 28 del mes de Junio corriente, a las 14 horas, todas las existencias que constituyen el negocio de bombonería, café y venta helados, calle SOLIS Nº 681, orden César Vazzini, domiciliado mismo negocio. Reclamos en mis oficinas.
e.23 jun.-Nº 53.023-v.28 jun.

Raúl H. San Gil, martillero público, avisa 1º de Julio, 15 horas, rematará mercaderías, instalaciones que constituyen el negocio almacén de suelas y zapatería, SUAREZ Nº 1255, propietario Juan Wrobel, domiciliado en el mismo negocio. Reclamos por ley en mis oficinas, Moreno Nº 1509, T. A. 38-3141.
e.23 jun.-Nº 53.024-v.28 jun.

Julián López Dobarro, martillero público, oficina Chacabuco 489, T. A. 33-6451, avisa sin efecto quedó remate negocio, librería y juguetería, propiedad de Luis Alberto Canegalle, sito JUAN B. ALBERDI Nº 7149. Reclamos de ley mis oficinas.
e.23 jun.-Nº 53.030-v.28 jun.

Ley No. 11.867

TRANSFERENCIAS

PRIMERA PUBLICACION

"A"

Troentlé Hnos., constituída por Santiago y Carlos Troentlé, domiciliados en AV. LEANDRO N. ALEM 2252, avisan que transfieren su negocio de neumáticos, accesorios, reparaciones, aceites, grasas, lubrificantes y repuestos ubicado en Leandro N. Alem 2252, a la sociedad en formación Troentlé Hnos. y Cía., la que se hace cargo del activo y pasivo. Reclamos en el mismo domicilio.
e.23 jun.-Nº 53.021-v.28 jun.

El Dr. Meyer Waiman, con estudio en Lavalle 1536, 4º piso derecha, avisa que Najman Cukierman vende a Marcos Ohrwaschel, el negocio de tienda, mercería y afines, sito en la AVENIDA MONTES DE OCA 1783, domicilio de las partes. Reclamos de ley a mi estudio.
e.23 jun.-Nº 52.980-v.28 jun.

"B"

Al comercio: Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos, Cevallos 463, avisan: Tomás Andrés vende a Antonio Lagar, su despensa de comestibles, vinos y cervezas envasadas al por menor, calle BRANDSEN 1799 esquina GENERAL HORNOS, donde las partes constituyen domicilio. Reclamaciones en nuestras oficinas.
e.23 jun.-Nº 53.014-v.28 jun.

"C"

Abasolo Tomás V., balanceador y martillero público, oficinas Loria 534, avisa que por su intermedio, el señor Pedro Díaz, vende una parte mitad del negocio de restaurant, café, despacho bebidas alcohólicas y billar, a su condómino señor Aníbal Guiacomazzi, quien se hace cargo del activo y pasivo, sito en esta Capital, calle CORDOBA Nros. 5387|91|99 esquina DARWIN Nº 1307, domicilio de las partes. Reclamos en mis oficinas.
e.23 jun.-Nº 53.022-v.28 jun.

Avisan G. Cavallero & Sarceda, martilleros, oficinas Rivadavia 2342, T. 48-6151, que Carmen Natale y Raquel Natale de Cappellotto venden a Francisco Avenoso y Vicente de Maio, el comercio de restaurant, despacho vinos y cervezas, sito CENTENERA 1459|61, domicilio éste partes, reclamo ley.
e.23 jun.-Nº 53.004-v.28 jun.

Alfredo Albino, martillero público, oficinas Ceretti 2642 (51-9383), avisa que el Sr. Carlos Guerra vende a la Sra. Estela María Chenau de Moure, su negocio de despensa, venta de vinos y cervezas, sito en esta Capital, calle CERETTI 2690, quien se hace cargo del activo. Reclamaciones término de ley en mis oficinas, domicilio de las partes.
e.23 jun.-Nº 52.978-v.28 jun.

Avisan G. Cavallero & Sarceda, martilleros, oficina Rivadavia 2342, teléfono 48-6151, que Manuel Saavedra vende a Antonio Laurentis y Gerardo Hermida, el negocio café, bar, billares, despacho bebidas, sito calle CIUDAD DE LA PAZ 2175, domicilio éste, partes, reclamo ley.
e.23 jun.-Nº 53.003-v.28 jun.

"CH"

Avisan G. Gimena Cano e Hijo, de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Paraná Nº 290, T. Argentina 35-4599, que con nuestra intervención los señores Carlos Holgado e Isabelino Holgado, venden al señor Meliano Fernández, su negocio de café, bar y billares, sito en esta ciudad, calle CHILE Nº 980, domicilio partes, reclamos término ley en n|oficina.
e.23 jun.-Nº 52.977-v.28 jun.

Avisa al comercio María J. Solari, que con la intervención del martillero Agide Tibaldi, con oficinas en la calle Talcahuano Nº 287, T. A. 35-3262, de esta Capital, vende al señor Miguel Curtis, su negocio kiosco, venta de cigarrillos, golosinas y fantasías, sito en la calle CHILE Nº 633. Reclamos de ley ante el martillero, en el domicilio del mismo.
e.23 jun.-Nº 53.026-v.28 jun.

Berasategui y Lalín, balanceadores, Sarmiento 1392, avisan: José Ibarra y Juan Vincenti, venden café y despacho bebidas alcohólicas, CHICLANA 2920|32 esq. DEAN FUNES 1607|11 a Fructuoso Fidalgo. — Recl. ley, Sarmiento 1392, domicilio partes.
e.23 jun.-Nº 52.463-v.28 jun.

Se publica nuevamente por haberse insertado con error, en la edición del Boletín Oficial del día 15 al 19|6|48.

"F"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Francisco Rodríguez vende a León Selener & Mauricio Selener, su negocio carnicería, calle FEDERICO LACROZE Nº 3584. Domicilio partes y reclamos, Junín 364.
e.23 jun.-Nº 53.005-v.28 jun.

"G"

La escribanía Ansaldo - D'Alesio, Lavalle 1362, para reclamaciones de ley, avisa que Francisco Ciacco, domiciliado Guevara 72, vende a Reinelio Germán Pérez, Gregorio Eliseo Pérez y Sociedad Colectiva "Cobillo y Letona", domiciliados en Chacabuco 688, el negocio de almacén por mayor de la calle GUEVARA 72|74.
e.23 jun.-Nº 53.009-v.28 jun.

"H"

Osvaldo Enrique Cipolletta y Nazareno Cipolletta, domiciliados Avenida Gaona Nº 3530, Dto. 2, por sí y como únicos socios componentes de la extinguida sociedad "Osvaldo Cipolletta y Compañía", venden a don Jesús Eliseo Herrero, domiciliado calle Lavalle número 2139, la casa de comercio instalada en la calle HELGUERA Nº 2835, denominada "Casa Pinocho", dedicada a la venta de ropa en general para niños, señoras y demás renglones del ramo. Reclamaciones de ley, ante escribanía José María Orelle, Lavalle número 1312, 4º piso, Dto. B. Buenos Aires, Junio 18 de 1948.
e.23 jun.-Nº 52.992-v.28 jun.

"I"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que, ha quedado sin efecto la venta del negocio carnicería, que el señor Domingo Antonio Mazzotta, efectuara a los señores Francisco Larocca & Domingo Preiti, del negocio calle INDEPENDENCIA número 2388. Domicilio partes y reclamos: Junín 364.
e.23 jun.-Nº 53.007-v.28 jun.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Francisco Galfi Kalokai vende a Edmundo Dahl, su negocio carnicería, calle INDEPENDENCIA 1497 esquina LUIS SAENZ PEÑA Nº 800. Domicilio partes y reclamaciones: Junín 364.
e.23 jun.-Nº 53.006-v.28 jun.

"M"

Constantino Suárez y Cía., martilleros públicos, con oficinas en Avda. de Mayo 822, T.A. 34-4883, avisan que, con su intervención el señor Benjamín Meana vende a la señora Sol O. Amaro, la despensa sita en la calle MENDOZA 5100 esquina a la de AVALOS, domicilio de las partes. Reclamos de ley en mis oficinas.
e.23 jun.-Nº 52.981-v.28 jun.

"P"

Moisés Feldman, escribano, avisa: Que Salomón Lewinsztein, transfiere su comercio de ventas de tejidos instalado en la calle PASO 560, local 4, de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Inatex", en formación, integrada por Elías Furaiter y Salomón Lewinsztein, la que se hace cargo del activo y pasivo, instalada en Paso 560, local 4, domicilio de las partes. Reclamos de ley en mis oficinas, Pasteur 547, piso 3º.
e.23 jun.-Nº 52.986-v.28 jun.

Avisan al comercio, David Alves, Alfonso Rodríguez Rita y Manuel Ribeiro da Costa, que con la intervención del martillero público don Agide Tibaldi, con oficinas en la calle Talcahuano 287, T.A. 35-3262, de esta Capital, venden a los señores Manuel y Juan Araujo, libre de todo gravamen, su negocio de café, bar y billares, con despacho de bebidas alcohólicas, denominado "Bastán", sito en la calle PARANA Nº 378. Reclamos de ley ante el martillero, en el domicilio del mismo, que también lo constituyen las partes contratantes.
e.23 jun.-Nº 53.029-v.28 jun.

"R"

Avisan al comercio, Benjamín García, que con la intervención del martillero público Agide Tibaldi, con oficinas en la calle Talcahuano Nº 287, T.A. 35-3262, vende al señor Rodolfo Mata, su negocio de librería, cigarrería, juguetería y artículos varios para colegios, sito en la calle RIVADAVIA Nº 10534. Reclamos de ley ante el martillero, en el domicilio del mismo.
e.23 jun.-Nº 53.027-v.28 jun.

"S"

Berasategui y Lalín, balanceadores, Sarmiento 1392, avisan que Antonio Eugenio Parolini vende despacho de pan, venta de helados y facturas, SANTO TOME 2758, a José Quinta Vázquez. Reclamos de ley n|oficinas, domicilio contratantes.
e.23 jun.-Nº 52.995-v.28 jun.

"T"

Avisa: Roberto T. de Diego, que compra a Julia Costa de Lizer, el hotel ubicado en la calle TUCUMAN Nº 756. Reclamos en la calle Tucumán Nº 730, piso 4º, Dto. 8, domicilio de las partes.
e.23 jun.-Nº 52.990-v.28 jun.

"V"

Avisan al comercio, José M. Vázquez y Angel Martino, que con la intervención del martillero público Agide Tibaldi, con oficinas en la calle Talcahuano número 287, de esta Capital, T.A. 35-3262, venden a los señores Onofre Moreno y Gaspar Krzes, su negocio de hotel - alojamiento denominado "Cevallos", sito en la calle VIRREY CEVALLOS número 365, reclamos de ley ante el martillero, en el domicilio del mismo, que también lo constituyen las partes contratantes.

e.23 jun. Nº 53.028-v.28 jun.

"Y"

El escribano J. Alberto Poulastrou (h), hace saber por término de 5 días que don Vicente C. Cusatti, vende a su consocio Martín Pinto, la parte mitad indivisa que tiene y le corresponde en el negocio de florería, que gira con el nombre de "Florería La Marina", sito en esta Capital, calle YERBAL 2562. Oposiciones y reclamaciones en mis oficinas, Bmé. Mitre 739, 6º piso.

e.23 jun.-Nº 53.025-v.28 jun.

CONVOCATORIAS *Primera Publicación*

"A"

ASOCIACION DEPORTIVA DEL COMERCIO Y LA INDUSTRIA

De acuerdo al art. 59º de los estatutos, convócase a los señores asociados a la Asamblea Extraordinaria, que se llevará a cabo en el campo de deportes Avda. Pte. Figueroa Alcorta 4551, el día 27 de Junio de 1948, a continuación de la Asamblea General Ordinaria, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reform de los estatutos (título II de los socios) (art. 5º, inc. b); art. 9º, inc. b).

2º Designación de dos socios activos para firmar el acta.

Título II de los socios (actual).

Art. 5º, inc. b). Abonar la cuota de ingreso en vigor y una mensualidad adelantada de cinco pesos m|n.

Art. 9º, inc. b). Abonar una cuota mensual de un peso m|n. hasta los 12 años de edad (infantiles) y de dos pesos m|n. desde esa edad hasta el día que cumplan 18 años, en que de hecho pasan a ser Socios Activos con sus correspondientes obligaciones y derechos.

Túlo II de los socios (se propone).

Art. 5º, inc. b). Abonar la cuota de ingreso en vigor y una mensualidad adelantada de ocho pesos m|n.

Art 9º, inc. b). Abonar una cuota mensual de dos pesos m|n. hasta los 12 años de edad (infantiles) y de cinco pesos m|n. desde esa edad hasta el día que cumplan 18 años, en que de hecho pasan a ser Socios Activos con sus correspondientes obligaciones y derechos.

Saludan a Vd. muy atenamente. — Roberto Llauró, Presidente. — Charles J. Biscaldi, Secretario Hº.

e.23 jun.-Nº 52.994-v.25 jun.

ASOCIACION DEPORTIVA DEL COMERCIO Y LA INDUSTRIA

De conformidad con lo que dispone el art. 37, inc. b) de los estatutos, convócase a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo en el campo de deportes, Avda. Pte. Figueroa Alcorta 4551, el día 27 de Junio de 1948, a las 9 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al 28º ejercicio comprendido entre el 1º de Abril de 1947 al 31 de Marzo de 1948.

2º Nombramiento de 4 escrutadores, 8 fiscales y 2 socios activos para firmar el acta.

3º Autoridades que corresponden elegir: por el período de dos años: junta ejecutiva: ocho vocales titulares y dos vocales suplentes; comisión de cuentas: cinco vocales titulares y dos vocales suplentes.

Jurado: nueve miembros, por el período de tres años: comisión financiera: tres miembros.

4º Aprobación del convenio suscripto con el Club Social y Deportivo Banco Francés e Italiano.

La Junta Ejecutiva. — Roberto Llauró, Presidente. — Charles J. Biscaldi, Secretario Hº.

Art. 50. — Para que la asamblea sea válida se requiere en primera citación un treinta por ciento de sus socios activos y vitalicios en conjunto. En caso de no obtener el número reglamentario una hora después de la fijada, se llevará a cabo la asamblea con el número que concurra.

e.23 jun.-Nº 52.996-v.25 jun.

"C"

CLUB DEL PROGRESO

CONVOCATORIA

Buenos Aires, Junio de 1948.

Conforme lo resuelto por la H. Comisión Directiva en su sesión de fecha 18 del cte., y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 26 del estatuto, se convoca a los señores socios del Club del Progreso, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en su sede social, calle Sarmiento Nº 1334, el día 30 del corriente a las 18 horas para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario, correspondiente al ejercicio comprendido entre el 1º de Mayo de 1947 y el 30 de Abril de 1948.

2º Elección de los señores socios que han de integrar la Comisión Directiva, por dos años; vice-presidente 1º en reemplazo del Sr. Alberto Durand que renunció y terminaba su mandato; vice-presidente 2º, cargo que se encuentra vacante; 4 vocales titulares, en reemplazo de los señores: Manuel López Anaya, Juan G. Beltrán, Alfredo G. Duc Ducos y Miguel Arnedo y Espinosa, que terminan sus mandatos; 3 vocales suplentes, en reemplazo de los señores: Antonio Andreotti, Carlos M. Speroni y Lorenzo Bafico, que terminan sus mandatos. Por un año: 2 vocales suplentes en reemplazo del señor Enrique Levantini Casco que renunció y terminaba su mandato el 30 de Junio de 1949, y el señor Pedro Grosso Soto que pasó a titular.

3º Designación de dos señores socios para suscribir y aprobar el acta de la asamblea. — José María Moldes, Presidente. — Manuel López Anaya, secretario.

Nota: Se recuerda a los señores socios que transcurrida una hora de la fijada, la asamblea se iniciará con cualquier número de socios presentes.

e.23 jun.-Nº 53.016 v.23 jun.

COMPAÑIA AUXILIAR FABRIL E INMOBILIARIA LUX S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 16 de Julio de 1948, a las 14 y 30 horas, en Montevideo 1647, Capital, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de lo resuelto por la asamblea extraordinaria celebrada el 20 de Mayo de 1948, sobre reforma de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Para concurrir a la asamblea los accionistas deben depositar sus acciones o certificados bancarios con tres días de anticipación.

e.23 jun.-Nº 52.982-v.12 jul.

"L"

LA VICTORIA COMERCIO E INVERSIONES S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 17 de Julio de 1948, a las 10 horas y 30 minutos, en el local social de la calle Sarmiento 767, piso 5º, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventarios y Dictamen del síndico, correspondientes al 40º ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1948 y además balance desde el 1º al 27 de Abril de 1948, por la reforma del art. 20 del estatuto aprobada por el P. E. de la Nación.

2º Destino de utilidades.

3º Elección de directores.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos acionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, con cuatro días de anticipación por lo menos al fijado para la asamblea (artículo 24 de los estatutos). — El Directorio.

e.23 jun.-Nº 52.983-v.12 jul.

SECCION BALANCES

Haras Argentino, Sociedad Anónima

Uruguay 412, piso 2º — Buenos Aires

Fecha de Autorización del Poder Ejecutivo: 6 de Julio de 1939

Fecha de Inscripción en el Registro Público de Comercio: 18 de Agosto de 1939

Capital Autorizado $ 1.000.000.—; Capital Suscripto $ 600.000.—;

Capital Integrado: $ 600.000.—

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 31 DE MARZO DE 1946 (1er. trim.)

A C T I V O		$	$
I. — Activo Fijo			
Campos en Luján		460.000.—	
Mejoras Campo en Luján			
Edificios y Construcciones	$ 267.156.86		
Alambrados	„ 50.711.72		
Aguadas	„ 7.444.60	325.313.12	
Padrillos		352.000.—	
Yeguas Madres		325.455.—	
Muebles, Máquinas y Animales de Trabajo		1.—	
Camiones		1.—	1.462.770.12
II. — Activo Circulante			
Productos Año 1944		150.000.—	
Productos Año 1945		102.000.—	
Productos Varios		9.110.—	261.110.—
III. — Activo Disponible			
Caja		3.286.21	
Bancos		42.639.80	45.926.01
IV. — Activo Exigible			
Deudores en Cuenta Corriente		25.050.—	
Deudores en Gestión		9.580.05	
Obligaciones a Cobrar		98.800.—	
		133.430.05	
menos: Comisiones a Liquidar	$ 5.696.63		
Participaciones a Liquidar	„ 1.100.—	6.796.63	126.633.42
V. — Activo Transitorio			
No existe			
VI. — Activo Nominal			
Denominación Haras Argentino Registrada			1.—
Pérdidas			
Gastos Generales		87.403.96	
Contribuciones e Impuestos		371.98	
Instituto Nacional de Previsión Social		454.10	
Intereses y Sellado		1.087.50	
Stud Palermo		2.114.35	
Quebrantos Yeguarizos		1.—	91.432.89
			1.987.873.44
Cuentas de Orden			
Depósitos de Acciones en Garantía (del Directorio)		20.000.—	
Deudores por Compras a Premios		7.180.—	27.180.—
			2.015.053.44

E. Fernández Guerrico, Director — R. Fernández Guerrico, Director — C. Hillner, Síndico. — Modesto Abad Sagastume, Contador Público Nacional, Inscrip. Matrícula Fol. 463, Tomo III - Consejo Profesional C. Económicas Nº 45, Tomo VI

P A S I V O	$	$
I. — Pasivo no Exigible		
Capital Suscripto e Integrado	600.000.—	
Fondo de Reserva Legal	9.511.36	
Fondo de Reserva Especial	170.000.—	779.511.36
II. — Pasivo Exigible		
Debentures	600.000.—	
Obligaciones a Pagar	150.000.—	
Acreedores Hipotecarios	200.000.—	
Acreedores en Cuenta Corriente	73.560.—	1.023.560.—
III. — Pasivo Transitorio		
No existe		
Ganancias		
Ganancias de Ejercicios Anteriores	183.322.08	
Productos Años 1941	520.—	
Productos Año 1942	960.—	184.802.08
		1.987.873.44
Cuentas de Orden		
Depositantes de Acciones en Garantía (los Directores)	20.000.—	
Ventas de Productos a Premios	7.180.—	27.180.—
		2.015.053.44

E. Fernández Guerrico, Director — R. Fernández Guerrico, Director — C. Hillner, Síndico. — Modesto Abad Sagastume, Contador Público Nacional, Inscrip. Matrícula Fol. 463, Tomo III - Consejo Profesional C. Económicas Nº 45, Tomo VI

Inspector que visó el balance: Sr. Guaraldo

Buenos Aires, Junio 24 de 1946.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia

e.21 jun. B. Nº 8 s|p.p.-v.23 jun.

COMPAÑIA GENERAL DE SANEAMIENTO, SOCIEDAD ANONIMA

Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 501

Autorizada por el P. E. el 9 de febrero 1928 y reforma estat. el 5 abril de 1935

Inscrip. Reg. Púb. de Com. el 20 de abril de 1928 y reforma estat. el 6 septiembre de 1935

C A P I T A L

Autorizado .... m$n. 3.000.000.—
Suscripto .... „ 2.750.000.—
Realizado .... „ 2.750.000.—

BALANCE DE SALDOS CORRESPONDIENTE AL 1er. TRIMESTRE DEL 19º EJERCICIO — MARZO 31 DE 1946

A C T I V O		m$n.	m$n.
Activo Fijo			
Inmuebles y Acces.		406.122.40	
Edificios y Construcc.		931.246.11	
Maquinarias		242.960.68	
Maquinarias Prendadas		169.492.52	
Herram. y Utiles		1.—	
Muebles y Utiles		4.301.35	
Utiles de Transportes		374.—	
Instalaciones		1.—	
Redes Distribuidoras de Aguas Corrientes		2.682.780.90	
Red Colectora de Aguas Servidas y Cloacales		1.507.135.—	5.944.354.95
Activo Circulante			
Conexiones		1.462.20	
Mercaderías		313.849.26	
Medidores		48.816.—	364.127.46
Activo Disponible			
Caja			
En Bs. Aires	1.160.85		
„ Sucursales	1.642.27	2.803.12	
Bancos			
En Bs. Aires	30.000.—		
„ Sucursales	922.90	30.922.90	33.726.02
Activo Exigible			
Deudores varios en Ctas. Ctes.		8.034.59	
Deudores en Ctas. Ctes.		390.838.40	
Documentos a Cobrar		11.864.21	410.737.20
Activo Transitorio			
Cuentas Diversas			136.199.97
Activo Nominal			
Concesiones			370.487.18
Ganancias y Pérdidas			
Saldo anterior		302.684.91	
Gastos de Explotación		51.476.26	
Gastos de Administración		32.247.70	
Gastos Financieros		9.781.52	396.190.39
Cuentas de Orden			
Dep. de Accion. en Garant. (del Directorio)			200.000.—
			7.855.823.17

P A S I V O	m$n.	m$n.
Pasivo no Exigible		
Capital Suscripto y Realizado	2.750.000.—	
Reserva Legal	6.723.78	
Fondo p/Amortizac.	1.778.105.40	4.534.829.18
Pasivo Exigible		
Obligaciones de Capital. (Debentures)	1.984.000.—	
Acreedores Varios en Ctas. Ctes.	663.118.57	
Acreedores Prendarios	135.000.—	
Intereses a pagar por Debentures	164.232.60	2.946.351.17
Pasivo Transitorio		
Ctas. a Pagar		21.887.74
Ganancias y Pérdidas		
Recaudaciones		152.755.08
Cuentas de Orden		
Dep. de Accion. en Garant. (Los Directores)		200.000.—
		7.855.823.17

Fernando Vannelli, Presidente. — Lorenzo A. Invernizzi, Síndico, Contador Público, Matrícula 23, Tomo 1º, Cap. Federal

Buenos Aires, 24 de Junio de 1946.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Nota: Se deja constancia que bajo el rubro: "Cuentas Diversas" que importan $ 134.745.81, se encuentran contabilizadas las multas pagadas por la compañía bajo protesto. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.21 jun.-B. Nº 1 s|p|p.-v.23 jun.

"INDUSID"

Industrias Siderúrgicas Platenses S. A.

Domicilio: Belgrano 1380 — Capital

Fecha de Autorización por el P. E.: 21 de Octubre de 1942
Fecha de Inscripción en el R. P. de C.: 9 de Diciembre de 1942

Capital Autorizado .... $ 1.000.000.—
Capital Suscripto y Realizado ... „ 975.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE MARZO DE 1946

Inciso	A C T I V O		$	$
	1 — Activo Fijo			
a)	Terrenos	$ 65.000.—		
	Cercos	„ 5.742.64		
	Caminos	„ 13.193.87	83.936.51	
b)	Edificios	$ 179.723.30		
	Tanques	„ 4.673.88		
	Chimeneas	„ 15.613.05	200.010.23	
c)	Hornos		213.021.74	
d)	Máquinas	$ 175.350.18		
	Herramientas	„ 24.841.78		
	Instrumentos	„ 1.185.60	201.377.56	
e)	Modelos y Matrices		33.244.66	
f)	Muebles y Utiles		35.507.89	
g)	Instalaciones		50.996.03	
h)	Inversiones y Mejoras		19.439.23	837.533.85
	2 — Activo Circulante			
a)	Materias Primas		11.389.92	
b)	Materiales para Fabricación		29.537.25	
c)	Mercaderías para Fabricación		26.324.59	
d)	Mercaderías en Elaboración		35.294.31	
e)	Mercaderías Semi-Terminadas		60.676.48	
f)	Mercaderías Terminadas		51.001.89	
g)	Envases		2.352.15	216.576.59
	3 — Activo Disponible			
a)	Caja		279.63	
b)	Banco Nación		27.29	
c)	Banco Londres Cta. Nº 2		5.592.69	5.899.61
	4 — Activo Exigible			
a)	Deudores en Cta. Cte.		37.423.34	
b)	Depósitos para Licitaciones		4.089.33	41.512.67
	5 — Activo Transitorio			
a)	Seguros a Vencer		1.399.34	
b)	Pagos en Suspenso		466.20	1.865.54
	6 — Activo Nominal			
a)	Marcos			100.—
	Cuentas de Explotación al 31/3/46		767.243.21	
	Pérdidas Ejercicios Anteriores		421.000.21	1.188.243.42
	Cuentas de Orden			
	Acciones Depositadas Garantía Directorio		10.000.—	
	Títulos Depositados Garantía Licitación		39.300.—	
	Máquinas Arrendadas a Terceros		11.800.—	61.100.—
				2.352.831.73

Guillermo B. Tejerina, Presidente
Luis F. Piaggio, Síndico - C.P.C.E. Tomo 3º, Nº 121

Inciso	P A S I V O	$	$
	1 — Pasivo No Exigible		
a)	Capital Suscripto		975.000.—
	2 — Pasivo Exigible		
a)	Banco Londres	102.087.78	
b)	Facturas a Pagar	107.606.10	
c)	Obligaciones a Pagar	392.558.07	
d)	Hipoteca	32.500.—	
e)	Debentures	100.000.—	
f)	Caja de Jubilaciones (Decr. Ley 31.665)	8.013.50	
g)	Provisión Indemnizaciones Obreros y Empl.	218.50	742.983.95
	3 — Pasivo Transitorio		
a)	Jornales a Pagar	2.607.40	
b)	Intereses a Pagar	4.000.—	
c)	Impuestos a Pagar	1.631.95	
d)	Pagos a Efectuar	36.713.08	
e)	Jornales No Pagados	101.75	45.054.18
	Cuentas de Explotación al 31/3/46		528.693.60
	Cuentas de Orden		
	Depositantes Acciones Garantía Directorio	10.000.—	
	Depositantes Títulos Garant. Licitaciones	39.300.—	
	Terceros Arrendadores de Máquinas	11.800.—	61.100.—
			2.352.831.73

Guillermo B. Tejerina, Presidente
Luis F. Piaggio, Síndico - C.P.C.E. Tomo 3º, Nº 121

Inspector que visó el balance: Sr. Lovera

Buenos Aires, Junio 24 de 1946.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia

e.22 jun.-Nº B. 10 s|p.p.-v.24 jun.

"CAPITALIZADORA ARGENTINA" S. A. DE PREVISION Y AHORRO

Florida 550 — Buenos Aires

Constituída el 10 de Marzo de 1930

Estatutos aprobados por el P. E. el 20 de Septiembre de 1930

Inscripción en el R. P. de C. el 30 de Diciembre de 1930

CAPITAL:

Autorizado	$	1.000.000.—
Suscripto	„	1.000.000.—
Integrado	„	750.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE JUNIO DE 1946

Segundo Trimestre — Décimo Sexto Ejercicio

ACTIVO		m$n.	m$n.	m$n.
Accionistas				250.000.—
Caja				183.104.03
Banco de la Nación Argentina			297.96	
Banco de la Provincia de Buenos Aires			6.860.17	
Banco de Londres y América del Sud			144.694.96	151.853.09
Propiedades Inmuebles				
C. Pellegrini 1255|63, Capital				
Terreno	122.397.50			
Edificio	422.602.50	545.000.—		
Amortización		80.500.—	464.500.—	
Florida 538|50, Capital				
Terreno	693.000.—			
Edificio	254.576.25	947.576.25		
Amortización		30.176.25	917.400.—	
Av. Alvear 3452|58, Capital				
Terreno	116.652.60			
Edificio	1.103.007.74	1.219.660.34		
Amortización		38.560.34	1.181.100.—	
Cánning s|n., Capital				
Terreno	59.383.22			
Edificio	3.129.65	62.512.87		
Amortización		294.75	62.218.12	
J. Newbery 2566|76, Capital				
Terreno	79.600.50			
Edificio	10.399.50	90.000.—		
Amortización		420.—	89.580.—	
25 de Mayo 460, Cap.,				
Terreno	409.068.—			
Edificio-Construcción	1.171.289.88	1.580.357.88	1.580.357.88	
Río Bamba 356|8, Capital				
Terreno	77.000.—			
Edificio	123.000.—	200.000.—		
Amortización		2.500.—	197.500.—	
Chile 301, Capital				
Terreno	110.000.—			
Edificio	140.000.—	250.000.—		
Amortización		2.800.—	247.200.—	
Misiones 159|61, Capital				
Terreno	80.600.—			
Edificio	69.400.—	150.000.—		
Amortización		700.—	149.300.—	4.889.156.—
Títulos y Valores. En cumplimiento Ley Nº 11.582 - Valor Nominal $ 4.850.000			4.506.165.66	
Otros Títulos de Renta Valor Nominal $ 550.200.—			490.699.06	4.996.864.72
Préstamos Hipotecarios				3.138.383.75
Préstamos sobre Contratos de Capitalización				1.543.393.47
Mobiliario y Material: Muebles y útiles		11.601.09		
Instalaciones		3.825.91	15.427.—	
Materiales, títulos, etc			7.732.50	23.159.50
Obligaciones a Cobrar				420.—
Deudores: Dirección Gral. Imp. Réditos			3.173.15	
Deudores por alquileres			4.284.40	
Deudores por préstamos hipotecarios			26.923.83	34.381.38
Agentes e Inspectores				100.390.82
Cuotas a Cobrar			59.327.—	
Menos: Recargo sobre esas cuotas			10.560.77	48.766.23
Cuenta de Explotación				2.006.491.—
				17.366.363.99

ACTIVO	m$n.	m$n.
Cuentas de Orden		
Depósitos de acciones en garantía (Directorio)	30.000.—	
	599.500.—	
Depósitos de acciones en custodia		
Depósitos en garantía alquileres, etc.	4.550.—	
(Valores)	322.138.57	956.188.57
Obras en curso		18.322.552.56

PASIVO	m$n.	m$n.
Capital Suscripto		1.000.000.—
Reserva Legal		54.305.42
Reservas Matemáticas, Netas de Gastos de Producción		10.140.243.91
Fondo de Reserva Especial (Decreto 6.130)		188.377.61
Fondo de Previsión (Art. 30, Regl. 8|2|43)		127.968.25
Beneficios para Suscriptores Contratos Capitalización		1.787.279.49
Reserva Ley 11.729		30.000.—
Acreedores por Contratos de Capitalización		
Por sorteo (saldo Junio 1946)	10.000.—	
Por rescates	200.990.62	210.990.62
Acreedores Varios		2.255.44
Depositantes en Cuentas Corrientes Garantías		10.500.—
Impuestos Pendientes de Pago		
Sellos por títulos	8.796.—	
Caja Jubilaciones Bancarias	20.369.96	29.165.96
Cuenta de Explotación		3.783.386.19
Ganancias: Saldo Ejercicio 1945		1.891.19
		17.366.363.99
Cuentas de Orden		
Depositantes de Acciones en Garantía (Directorio)	30.000.—	
Depositantes de Acciones en Caución	599.500.—	
Depositantes en Garantías Alquileres etc. (Valores)	4.550.—	
Contratos de Obras en Curso	322.138.57	956.188.57
		18.322.552.56

Tomás Amadeo, Presidente. — Carlos Héctor Fossati, Gerente. — Luis Rueda, Contador. — Alberto Pedro Sovergnini, Síndico. — Dr. Egidio C. Trevisan, Contador Público Nacional, Matrícula Profesional Nº 35, Tº I

Inspector que visó el balance, Dr. Guerizoli.

Buenos Aires, 5 de Octubre de 1946.

Publíquese, haciéndose presente que la Sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.22 jun.-Nº A. 1.506 s p.p.-v. 24 jun.

TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

Ley Nº. 11.867

"A"

Se avisa al comercio: Que por disolución de la sociedad "Verrascina y Compañía", la que se dedicaba a la explotación, compra y venta, importación y exportación de maderas en bruto o trabajadas, extranjeras y del país, con domicilio en Avda. Pte. ROQUE SAENZ PEÑA 730, el socio don Fermín del Valle, con domicilio en Lavalle 655, vende, cede y transfiere a sus socios Domingo Verrascina, con domicilio en Lavalle 655, y Juan Carlos Botto, con domicilio en Lavalle 655, la parte que en la misma sociedad le corresponde. Reclamos dentro del término de ley al escribano Oscar E. Carbone, Lavalle 655.

e.22 jun.-Nº 52.894-v.26 jun.

Por "Bolsa Mercantil", García y Fernández, con oficinas Rivadavia 2617; con nuestra intervención, Carmen M. viuda de Boyan, vende lechería y venta de helados, sito JUAN BAUTISTA ALBERDI número 802, a Ida Brezan de Frangi, domicilio las partes, Rivadavia 2617. Las reclamaciones dentro término ley en nuestras oficinas.

e.22 jun.-Nº 52.955-v.26 jun.

Por "Bolsa Mercantil", García y Fernández, con oficinas Rivadavia 2617; con nuestra intervención, Andrés María Espiñiera vende negocio despacho pan, facturas, AVENIDA CASTAÑARES 1500 esquina VICTOR MARTINEZ, a Rodolfo Fernández, domicilio las partes, Rivadavia 2617. Reclamaciones ley nuestras oficinas.

e.22 jun.-Nº 52.953-v.26 jun.

Avisa J. Alonso, balanceador y martillero público, H. Yrigoyen 2326, T.A. 47-1986 y 38-1733, que David Ibáñez vende a su socio Carlos Rodríguez Lorenzo, sociedad de hecho, la parte mitad que tiene en el negocio de bar y expendio de bebidas alcohólicas, sito en la calle Av. DE MAYO 1499 esq. la de SAENZ PEÑA Nº 40, domicilio de los contratantes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

e.22 jun.-Nº 52.920-v.26 jun.

José Velasco, martillero público, con oficinas en Avenida de Mayo 1439, avisa que por su intermedio, Hebe Ferrari, vende a la Sociedad de Capital e Industria en formación, integrada por Silverio Estévez y Hebe Ferrari, su negocio de farmacia sito calle AVELLANEDA 3499, domicilio contratantes. Reclamaciones mismo negocio.

e.21 jun.-Nº 52.807 v.25 jun.

Lino M. Pais, balanceador, comisionista y corredor de comercio, con oficinas en Viamonte 1532, piso 3º, Dto. 5, T.A. 35-8435, avisa al comercio que, con su intervención el señor José Villa Suárez vende su negocio de hotel pensión en la calle LEANDRO N. ALEM 413, Dto. I y D., del 7º piso, a la se-

ñora Carmen Goas y Genara Aja. Reclamos de ley en mis oficinas, dentro del término legal. Domicilio de las partes.

e.21 jun.-Nº 52.849-v.25 jun.

Se hace saber por el término de 5 días que, Esteban Belaunzaran vende el activo de su taller mecánico, sito en AVENIDA SAENZ 567, a Córdoba, Oteto y Montal. Reclamaciones a Miguel Kiguel, Sarandí 157, planta baja, C.

e.21 jun.-Nº 52.831-v.25 jun.

D. R. A. Ladeda, martillero público. Hace saber que don Demetrio Bernardo, domiciliado en la calle Corrientes número 1172, vende a don Félix M. Triarte y otros, los derechos de explotación del negocio (kiosco) de venta de golosinas y cigarrillos, sito en la calle AVENIDA DE MAYO Nº 625. — Reclamos de ley mis oficinas, Triunvirato 4302, T. A. 51-6589-0322.

e.19 jun.-Nº 52.770-v.24 jun.

Al comercio: Con intervención de Rodríguez Amoedo & Compañía'', martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas esta Capital, calle Rojas 1285, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y fábrica de masas, establecido en esta Capital, en la calle AVENIDA SAN MARTIN Nros. 4891|99. Interpónganse reclamaciones en término de ley oficinas intermediarios. Vendedor. Angel Nicasio Gayol. Av. San Martín 4891. Compradores: Luis Val y Fernando Guerra. Rojas 1285.

e.19 jun.-Nº 52.739-v.24 jun.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo Nº 1173, T. A. 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas y por copas, sito en esta Capital, calle JUAN BAUTISTA ALBERDI Nº 302|06 esquina VIEL Nº 511, domicilio de ambas partes. — Vendedor: Eduardo Areal. — Comprador: Nemesio Da Torre. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 16 de junio de 1948.

e.19 jun.-Nº 52.759-v.24 jun.

Se comunica al público y comercio en general, que el señor León Roitberg, transfiere totalmente sin reserva ni limitación alguna, su negocio de material quirúrgico, conocido por ''La Quirúrgica Argentina'', instalado en AZCUENAGA 1038, a la ''Quirúrgica Argentina, Sociedad Anónima'', también con domicilio en Azcuénaga 1038. Oposiciones por el término de ley a ''Escribano Jorge Allende Iriarte'', Diagonal Roque Sáenz Peña 943, Capital Federal.

e.19 jun.-Nº 52.757-v.24 jun.

Al comercio. Con intervención de Rodríguez Amoedo & Compañía'', martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas esta Capital, calle Rojas 1285, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, establecido en esta Capital, calle ANTEZANA números 106|22. Interpónganse reclamaciones en término de ley oficinas intermediarios. Vendedores: Manuel Sánchez Suárez y Manuel Sánchez Uzal. Antezana 106. Comprador: José Santaclara, Rojas 1285.

e.19 jun.-Nº 52.740-v.24 jun.

Al comercio: Avisan Iglesias, Ceide y Compañía, martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas ''La Unión Panaderil'', sitas en la calle Cangallo 2170, Capital;que con nuestra intervención el señor Francisco Barreira, vende al señor José Armando Lupi su negocio de despacho de pan y facturas, sito en esta Capital Federal, AVENIDA JUAN BAUTISTA ALBERDI Nro. 4744. — Reclamos, deben interponerse en nuestras oficinas, donde constituyen domicilio legal las partes.

e.18 jun.-Nº 52.700-v.23 jun.

Avisan: Lastra, Castro, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, T.A. 38-1766, que Amelia Aurora Lorenzoni de Sireix, vende a Conrado Salazar y Aurelio Platas, el negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito AVENIDA TENIENTE GENERAL JOSE FELIX URIBURU Nº 2501, 2521 esquina LIDORO J. QUINTEROS Nº 1493, domicilio de los contratantes. — Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

e.18 jun.-Nº 52.684-v.23 jun.

Se avisa al comercio que por expiración del término fijado, se disuelve la sociedad ''Timpanaro, Furman y Safirsztein'', establecida con comercio de ferretería y pinturería ''San Martín'', en la calle AVDA. SAN MARTIN Nº 1969, domicilio de las partes, haciéndose cargo del activo y pasivo los Sres. Adolfo Furman y David Moisés Safirsztein, quienes constituirán la sociedad ''Furman y Safirsztein'', para continuar con la explotación del mismo ramo y en el mismo domicilio. Para reclamos de ley Dr. Jaime Raúl Jait, calle Lavalle 1330, piso 1º.

e.18 jun.-Nº 52.730-v.23 jun.

Notifico que la Sociedad de Responsabilidad Limitada ''Hadida y Chiprut'', AZCUENAGA 538, se disuelve, retirándose el socio Víctor Jain Chiprut y haciéndose cargo del activo y pasivo los socios Alberto Hadida y Moyses Benain. Reclamaciones de ley estudio Dr. Zabotinsky, Av. de Mayo 1365, piso 3º, donde las partes constituyen domicilio.

e.19 jun.-Nº 52.733-v.24 jun.

Al comercio: José López Barbieri, de la ''Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos'', oficinas Paseo 138; T.A. 47-0557 y 48-6743, avisa que: Juan Pérez Tourez y Diego Angel Eizmendi, venden a Horacio Atilio Errasti y Rufino Errasti, su café, bar y billares, denominado ''Santa Lucía'', sito en esta ciudad, calle AVENIDA MONTES DE OCA Nº 678|80. — Domicilio de las partes. — Reclamaciones término legal en mis oficinas.

e.18 jun.-Nº 52.705-v.23 jun.

Avisa José M. Cajaraville, Sarmiento 1546, que Angel Sartore y Domingo Castignano, venden a Manuel Gil, la fiambrería y quesería, AVDA. VELEZ SARSFIELD 1568, sus domicilios. — Reclamos en mis oficinas.

e.18 jun.-Nº 52.680-v.23 jun.

''B''

M. Petruschansky, balanceador y mart. público, ofic. Sarmiento 4131, avisa que por su intervención vende el negocio de despensa de comestibles y líquidos, sito BERMUDEZ 1699. Vendedor, José Abramovich. Comprador, David Finkelstein, domiciliados en el negocio. Reclamac., mis oficinas.

e.22 jun.-Nº 52.944-v.26 jun.

Emilio Fux, vende a Himelblau y Cía., su fábrica de muebles sita en la calle FRANCISCO BILBAO 2260|62|64, domicilio de las partes, reclamos de ley estudio Gurman y Kamenszain, Lavalle 1474, planta baja, departamento A.

e.22 jun.-Nº 52.924-v.26 jun.

Se hace saber que don Salomón León Mioduser, vende a las señoras doña Itala Esther Freideles de Volco y doña Sofía Seornik de Scheolnik, el negocio de hotel de su propiedad, ubicado en la calle BOLIVAR 545|47. Reclamos de ley a la escribanía Soldano Deheza, Cerrito 512, donde las partes constituyen domicilio.

e.22 jun.-Nº 52.925-v.26 jun.

Juan Castro, martillero público, oficinas Santiago del Estero número 1353, avisa Elisa Margarita Nella de Mac Gaul, vende ''despacho pan, facturas y venta de helados'', situado BOLIVAR Nº 1267, a Antonio Fortes, reclamos de ley en mis oficinas, donde constituyen domicilio los contratantes.

e.22 jun.-Nº 52.935-v.26 jun.

Avisan: Lastra, Castro, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, Capital, T.A. 38-1766, que José Cuesta vende a Roberto Enrique Viapiana, el negocio despacho de comestibles al p|menor, venta de bebidas envasadas y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle BERUTI 4593|4599 esquina GODOY CRUZ, domicilio de los contratantes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

e.22 jun.-Nº 52.910-v.26 jun.

Avisan: S. Onega & Cía., Bal. y Mart. públicos, of. Alsina 3041, que: Juan Saturnino Batista vende a Ryuichi Asakura, despacho de pan, sito Avda. FRANCISCO BEIRO 3630, sus dom. Recl. ley n|ofic.

e.22 jun.-Nº 52.903-v.26 jun.

Alonso y Cía., de la Asoc. de Bal. y Mart. Públ., oficinas Paraná 196, T.A. 37-4775, avisan: Francisco Manfredi y Luis Manfredi, venden a Andrés González y Juan José González, neg. almacén de comestibles y beb. alcoh. envasadas, ADOLFO BERRO 3594|3600 esq. MAZA, dom. contratantes. Reclamaciones a|oficinas.

e.22 jun.-Nº 52.959-v.26 jun.

Rodolfo A. Casella, escribano, avisa que Luis Américo Coppola vende a Luis José Casella la mitad pro indivisa del activo y pasivo del negocio de imprenta timbrados y afines que tiene ubicado en la calle BOLIVAR Nº 441. Reclamos de ley Bolívar 441, donde las partes constituyen domicilio.

e.21 jun.-Nº 52.808 v.25 jun.

Se avisa por cinco días que Carmelo Félix Mega, vende a Cirila Freile de Acosta, libre de pasivo la ''Pensión Familiar Bolívar'' sita en calle BOLIVAR Nº 496 de esta Ciudad, constituyendo ambos domicilio legal por reclamos en mi escribanía, calle Sarmiento 274, Posadas, Misiones. — Posadas, Junio 10 de 1948. Aníbal Cambas, escribano público.

e.18 jun.-Nº 52.672-v.23 jun.

Avisan: Eugenio Ramos y Cía., martilleros públicos, Uruguay 228, Ofic. 7, T.A. 37-6583, que Román Menéndez, vende a Carlos Rodríguez Bouso, quien se hace cargo del activo y pasivo, su parte que tenía con José Blanco y Carlos Ribo, sociedad de hecho en el almacén y despacho de bebidas alcohólicas por copas, calle BELGRANO 2701, esquina MISIONES, Capital, domicilio de las partes y reclamos de ley, mismo negocio.

e.18 jun.-Nº 52.723-v.23 jun.

Manuel Rodríguez, domiciliado Bustamante 234, vende a Sofía Rancaño de Rodríguez, domiciliada Bustamante 234, negocio de lechería ubicado en la calle BUSTAMANTE 234, donde las partes aceptan reclamaciones por el término de ley.

e.18 jun.-Nº 52.663 v.23 jun.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Agustín Briasco, vende a Francisco Di Sanzo, su negocio carnicería, calle BOGOTA Nº 1675. Domicilio partes y reclamaciones: Junín 361.

e.18 jun.-Nº 52.664 v.23 jun.

''C''

Avisa: Constantino Fernández, martillero público, Pozos 61, T.A. 48-1963, que Rafael Bartolomé y Pedro Cerdá, venden a José Campos y Emilio Rodríguez, su negocio de hotel y restaurant, calle CORRIENTES 1455, domicilio ambas partes. Reclamos ley mis oficinas.

e.22 jun.-Nº 52.888-v.26 jun.

Avisa: E. Cofman, mart. púb., Rivadavia 7125, T.A. 66-1188, el Sr. José M. Gago vde. a los Sres. Reynaldo Marzario y Antonio Villar, su negocio de garage, bajo la denominación ''Vélez Sársfield'', sita CONCORDIA 53. Dom. ambos. Rec. ley mis ofic.

e.22 jun.-Nº 52.904-v.26 jun.

Avisa, J. Alonso, balanceador y martillero público, H. Yrigoyen 2326, T.A. 47-1986 y 38-1733, que Evaristo Seijo, Constantino Vázquez y Efraín Peña, venden a Luis Tafuri, Andrés Morgade y Horacio R. Potel, restaurant ''La Estrella'', sito en la calle CORONEL DIAZ 1939, domicilio de los contratantes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

e.22 jun.-Nº 52.919-v.26 jun.

Por ''Bolsa Mercantil'', García y Fernández, con oficinas Rivadavia 2617; con nuestra intervención, María Pérez de Fernández vende el negocio despacho pan, facturas y venta helados, sito CENTENERA número 2491, a Feliciano Villazón, domicilio las partes Rivadavia 2617. Reclamaciones ley nuestras oficinas.

e.22 jun.-Nº 52.954-v.26 jun.

Roque A. y Omar J. Campilongo, martilleros públicos, matrículas números 2.884 y 2.210, Avda. de los Constituyentes 5619, Capital, avisan por el término de ley, que el Sr. Edo Magliola vende al Sr. Ildefonso Rodríguez, la fábrica de esponjas de acero, sito en CUCHA CUCHA 1261 y venta de techados asfálticos, muebles y útiles de la misma, libre de todo gravamen, constituyendo domicilio ambas partes en Cucha Cucha 1261, Capital. Reclamos, en la misma.

e.22 jun.-Nº 52.969-v.26 jun.

Catalina Kanzapolsky de Galante, vende a Lydia Slutzky, la farmacia San Roque, sita calle CORREA 3402. Domicilio de ambas partes y reclamos de ley en el domicilio indicado.

e.21 jun.-Nº 52.823-v.25 jun.

Se hace saber por cinco días, que la Sociedad Colectiva Chalcoff y Mariansky, dedicada al comercio mayorista de tejidos de punto, domiciliada en CORRIENTES 2341, transfiere su activo y pasivo a Chalcoff y Mariansky, Soc. de Resp. Ltda. (en constitución), en la cual se transforma. Oposiciones doctor Remo F. Entelman, Roque Sáenz Peña 730 - 2º - 24|27.

e.21 jun.-Nº 52.829-v.25 jun.

Se hace saber por cinco días que los señores José Alter, Simón Julio Abraham, Carmelo Grasso, Juan Herzog y Filadelfo Abraham, transfieren el activo y pasivo de su negocio de fabricación de masas, postres y afines, sito en CAMARGO 735, a la sociedad ' Madrid, Soc. de Resp. Ltda.'', que constituyen con los mismos integrantes, objeto y domicilio. — Reclamaciones: mismo negocio dentro del término de ley.

e.19 jun.-Nº 52.769-v.24 jun.

Al comercio: Con intervención de ''Rodríguez Amoedo & Compañía'', martilleros públicos y corredores matriculados con oficinas esta Capital, calle Rojas 1285, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, establecido en esta Capital, calle CAPITAN RAMON FREIRE números 1125|35. — Interpónganse reclamaciones en término de ley, oficinas intermediarios. — Vendedor: Isaac Alvarez Suárez, — Capitán Ramón Freire 1125. — Compradores: Ramón Herminio Mato y Pastor Fernández. — Rojas 1285.

e.19 jun.-Nº 52.743-v.24 jun.

Al comercio: Con intervención de ''Rodríguez Amoedo & Compañía'', martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas esta Capital, calle Rojas 1285, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y fábrica de masas, establecido en esta Capital, en la calle CURAPALIGÜE números 1492|94. — Interpónganse reclamaciones en término de ley, oficinas intermediarios. — Vendedor: Adolfo Poretti. — Curapaligüe 1492. — Comprador: Manuel Alonso. — Rojas 1285.

e.19 jun.-Nº 52.747-v.24 jun.

El escribano Horacio de Azevedo avisa al comercio que con su intervención Rodolfo Julio Aprea, vende a don Juan Alfredo Zurita, ambos farmacéuticos, el negocio de farmacia denominado ''Marconi'', sito en esta Capital, calle COLODRERO número 2517, domicilio de ambas partes. Interviene el martillero público señor Mario Carabelli. Reclamos de ley en mi escribanía; calle Viamonte número 1620.

e.19 jun.-Nº 52.784 v.24 jun.

J. Domínguez, martillero público, oficinas ''Centro Comercial'' Solís 458, avisa: Que José Antonio Gróglopo, vende libre gravámenes a Sonia Roitburd, su negocio artículos para bebés, sito CANNING 2351, domicilio ambos contratantes. — Reclamaciones ley en mis oficinas.

e.19 jun.-Nº 52.749-v.24 jun.

Avisan Mayor, González & Compañía, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento Nº 1495, T. A. 37-3225 y 3691, que José Corignali vende a Francisco Bermúdez y Oscar Garabatos, el negocio de almacén comestibles, bar y restaurant ubicado en esta Capital, calle CORONEL PAGOLA número 3801 esquina Sanjil núm. 295, donde se domicilian ambas partes. Las reclamaciones contra el expresado negocio se presentarán en nuestras oficinas dentro de término legal.

e.19 jun.-Nº 52.777 v.24 jun.

Teodoro Farina y Miguel Farina, domiciliados en la calle Castro Barros número 1166, venden a don Jaime Isaac Rabinowicz, o Jaime Rabinovich, don Rubén Moisés Syngier y don Manuel María Maril, domiciliados en la calle San Eduardo Nº 415, la fábrica de muebles, instalada en esta capital, en la calle CASTRO BARROS Nº 1166. — Reclamos a escribano Ubaldo F. Ugarteche, Diagonal R. S. Peña 628, 4º piso, donde constituyen domicilio las partes.

e.18 jun.-Nº. 52.724-v.23 jun.

Fernando De Lío, vende su parte en ''Demegra'' Soc. Resp. Ltda., fábrica dulces y afines, calle CORDOBA 5347; a Carlos Cosme Avella; allí domiciliados. — Reclamos: Escribanos Feidman y Conquin, Corrientes 1393 ''D''.

e.18 jun.-Nº 52.688-v.23 jun.

''CH''

Al comercio: Con intervención de Rodríguez Amoedo & Compañía, martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas, esta Capital, calle Rojas 1285, se vende el negocio de despacho de pan y facturas, sito esta Capital, calle CHARLONE número 2199 esquina a la de ACHA. — Reclamaciones término ley, oficinas intermediarios. — Vendedor: Lorenzo García Izquierdo. — Charlone 2199. — Comprador: Jiaquín García, Rojas 1285.

e.19 jun.-Nº 52.745-v.24 jun.

Se avisa que la sociedad de hecho ''Sangiacomo y Giannini'', integrada por los señores Mauricio Sangiacomo y José Giannini, con domicilio en la calle Agüero Nº 774 de esta Capital Federal, que explota un establecimiento de aserradero, compraventa y consignación de maderas y productos forestales en general, instalado en ''COTE-LAI'', TERRITORIO NACIONAL DEL CHACO, transfiere el activo y pasivo de ese establecimiento a ''Sangiacomo y Giannini, Sociedad de Responsabilidad Limitada'' a constituir-

se entre dichos señores, la que tendrá su domicilio en la calle Agüero Nº 774, de esta Capital Federal. — Reclamos: Escribanía: Américo B. Acad, Reconquista número 281, tercer piso, escritorio 35, Capital Federal.

e.18 jun.-Nº 52.715-v.23 jun.

Koli Christoff Miteff, vende a Kiru Karanfilkoff su comercio de carnicería, verdulería y frutería denominado "Carnicería Argentina", sito en AMEGHINO 763, de COMODORO RIVADAVIA, CHUBUT. — Reclamaciones ante escribano Salso. — Oficina de Moreno 972, Comodoro Rivadavia, Chubut, domicilio especial de contratantes.

e.18 jun.-Nº 52.713-v.23 jun.

Juan y José Rodríguez, venden a "Atanasio Narvaiza y Compañía" empresa de transportes denominada "El Rápido" de COMODORO RIVADAVIA, CHUBUT. — Reclamaciones ante escribano Salso. — Oficina de Moreno 972, Comodoro Rivadavia, Chubut, domicilio especial de contratantes.

e.18 jun.-Nº 52.714-v.23 jun.

M. A. Rodríguez, balanceador público, Río Bamba 390, avisa: Remedios Pérez Vázquez, vende a Carlos Alberti el restaurant, calle CHILE Nº 2199, domicilio de las partes.

e.18 jun.-Nº 52.729-v.23 jun.

"D"

Salomé Feldbaum de Seidman, vende a don Samuel Feldbaum, la parte indivisa que le corresponde en la fábrica de muebles, situada en la calle AVELINO DIAZ Nros. 461|65. Reclamaciones de ley, estudio Dr. Steimberg, Lavalle 1580, piso 5º, "H", donde ambas partes constituyen domicilio.

e.22 jun.-Nº 52.952-v.26 jun.

Juan A. Criado vende a Secundino Bustelo, con todo el activo y pasivo, su parte mitad del negocio pizzería y anexos, sito DORREGO 1601|5, domicilio de las partes. Reclamos mismo negocio término ley.

e.21 jun.-Nº 52.830-v.25 jun.

Por 5 días se hace saber que la sociedad "Quadri & Cía., Sociedad de Resp. Ltda." (Capital $ 300.000), en liquidación, constituída para la explotación industrial y en especial la fabricación, elaboración y venta de artículos de caucho, sus derivados y anexos, entre los señores Eugenio Pedro Quadri, Julio César Cámera y Raúl Elvecio Quadri, socio este último que falleció, siendo sus sucesores la cónyuge Angela María Rosa Santoro de Quadri, y los hijos Susana Elda y Beatriz Elena Quadri (según declaratoria de herederos, dictada en el juicio sucesorio que tramita ante el Juzgado del Dr. Rafael E. Ruzo, Secretaría Marcelo Padilla), vende a "Cateca, Sociedad de Resp. Ltda." (Capital $ 250.000), fábrica de zapatillas y afines, el activo físico y demás elementos constitutivos del establecimiento industrial que servía de base a las operaciones sociales, situado en esta Ciudad, calle DIRECTORIO Nº 5555, conforme al inventario practicado en el referido sucesorio, libre de todo pasivo, y cuya fábrica había cesado en su funcionamiento. Reclamos de ley, escribano César Pini Achával, Avda. Roque S. Peña 628, 3º piso, donde las partes constituyen domicilio.

e.21 jun.-Nº 52.837-v.25 jun.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Oficinas Cangallo 1173. — T.A. 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de restaurant y despacho de vinos y cervezas, sito en esta Capital, calle DORREGO Nº 1556|58; domicilio de ambas partes. — Vendedor Victorio Di Giácomo. — Compradores: Ernesto Tonellato y José Fantín. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 16 de junio de 1948.

e.19 jun.-Nº 52.758-v.24 jun.

"E"

Al comercio: Se hace saber por el término de cinco días, que don Adolfo Sa, domiciliado en Gurruchaga 2178, vende a doña Concepción Puga, el negocio de farmacia de su propiedad, sito en ESPINOSA 1199, de esta Capital, con todos sus muebles e instalaciones y mercaderías, haciéndose la compradora cargo del activo y pasivo. Reclamos ante el escribano J. Alberto Poulastrou (h), Bartolomé Mitre 739, 6º piso.

e.21 jun.-Nº 52.825-v.25 jun.

"G"

M. Petruschansky, balanceador y mart. público, ofic. Sarmiento 4131, avisa que, por su intervención vende el negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas, sito VALENTIN GOMEZ 3102. Vendedor, David Marianevsky. Compradores, Rómulo A. Rossotto y Teodoro H. Nebozenko, domiciliados en el negocio. Reclamaciones, mis oficinas.

e.22 jun.-Nº 52.943-v.26 jun.

Sebastián B. Morando, Ludovico F. Morando, Angel Crescente, Santos Carlos Ramón Roncatti y Nilo Iglesias, integrantes de la firma Morando y Cía., con sede en la calle GALLO 840, de esta Capital, dedicada a la fabricación de cartón, hace saber que transfiere el activo y pasivo de su negocio, a "Morando y Cía., Soc. de Resp. Limitada" (en formación), con el mismo domicilio. Reclamos de ley en el domicilio indicado.

e.22 jun.-Nº 52.909-v.26 jun.

Agustín P. Fernández, martillero público, avisa que Juan Dorado vende a Fernando Ferrari, su ferretería, pinturería y bazar, sita calle GALVAN Nº 3063. Domicilio partes y reclamos ley, Venezuela 1973.

e.22 jun.-Nº 52.965-v.26 jun.

"H"

Antonio Caetano, transfiere garage calle HERRERA 321, a Juan Luis Restituto Bazán y Rodrigo Alvarez. Ambas partes constituyen domicilio y reciben oposiciones en el estudio del Dr. Sarando. Lavalle 1546, piso 1º, Pepto. "A".

e.21 jun.-Nº 52.858-v.25 jun.

"I"

Emilio Terencio Joaquín Lanza, vende a los Sres. Bensión Szwareman, Luis Alfredo Olivarez y Juan Herrera, quienes a su vez constituirán una sociedad comercial para continuar con su explotación, su negocio de ferretería y anexos, sito en INDEPENDENCIA 3627, haciéndose cargo, activo y pasivo. — Reclamos Ley 11.867: Estudio del Dr. Oscar Bronstein, Montevideo 626, 1er. piso, departamento A. — Domicilio constituído por las partes.

e.22 jun.-Nº 52.972-v.26 jun.

Oscar Entrerios: Martillero público, Guido 2316, piso 1ro. Avisa: Que María del Carmen Menéndez, vende a Agustín Moisés Grijalba y a María Grijalba de López, hotel, INDEPENDENCIA 2246, domicilio de las partes. — Reclamos ley Guido 2316, piso 1ro.

e.22 jun.-Nº 52.963-v.26 jun.

Julián Sanzol, balanceador, oficinas Galicia 3715, avisa que Roberto Eugenio y Juan Eduardo Cousteix, venden a Ricardo Carreño y Gregorio Ledo, la despensa, sita INDIO 3573. — Reclamos en mis oficinas, domicilio de las partes.

e.22 jun.-Nº 52.961-v.26 jun.

M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Urugauy 251, T. A. 38-0372 y 4536, avisan que Luis Iasinski, vende a Albano Baldán, el negocio de despensa, sito en esta Ciudad, calle INDEPENDENCIA Nº 3680, puesto Nº 50, del "Mercado Ideal", domicilio de ambas partes. Reclamos ley mismo negocio.

e.21 jun.-Nº 52.861-v.25 jun.

La Superiora, S. A., con domicilio en Godoy Cruz 2200, vende su casa de venta de vinos, BDO. DE IRIGOYEN 1651, Capital Federal, a los Sres. Treger Hnos. y César Safdie, con igual domicilio.

e.19 jun.-Nº 52.788 v.24 jun.

"J"

Avisan: Muzio & Granero, oficinas Luis Sáenz Peña 822 T. A. 38-1721, que José Vegara Ballester, vende a Juan Roberto Pistone, negocio tintorería, calle JUNCAL 1752, esquina RODRIGUEZ PEÑA. — Domicilio vendedor en Luis Sáenz Peña 822 y comprador en el negocio. — Reclamaciones ley en nuestras oficinas.

e.22 jun.-Nº 52.896-v.26 jun.

Avisan: Castro López & Cía., balanceadores, Rivadavia 1194, T.A. 37-3233; Plácido Souto, Secundino Pérez y Oscar Vázquez, venden a José Gonda, Julio Manuel Sánchez y Valentín Estrada, confitería, pizzería y despacho de vinos y cervezas, "Las Barrancas", JURAMENTO Nros. 1709|11|13, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

e.21 jun.-Nº 52.882-v.25 jun.

"L"

Al comercio: Avisan, Rodríguez, Fernández, Iglesias y Martínez, corredores y martilleros públicos matriculados con oficinas denominadas "La Alianza Panaderil", sitas en Rivadavia 4215, que con su intervención el señor José Rojo, vende al señor Juan Bautista Casalone, su negocio de despacho de pan, sito en esta Capital, calle LACAR Nº 4710. — Las reclamaciones deben interponerse dentro del término de ley en las oficinas de los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes.

e.22 jun. Nº 52.940-v.26 jun

Por "Bolsa Mercantil", García y Fernández con oficinas Rivadavia 2617; con nuestra intervención, Luis Carlos Boldrini, vende negocio de despacho pan, facturas y venta de helados, sito LORIA 1283 a Marcelino Villar y María J. Angueira de Villar, domicilio partes Rivadavia 2617. — Reclamaciones ley nuestras oficinas.

e.22 jun. Nº 52.966-v.26 jun.

Julián Sanzol, balanceador, oficinas Galicia 3715, T.A. 67-4071, avisa que Emilio Sanzol, vende a Carlos y Rubén Gil, el almacen sito LASCANO 6748. — Reclamos en mis oficinas, domicilio de las partes.

e.22 jun.-Nº 52.962-v.26 jun.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Oficinas Cangallo 1173, T.A. 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de despacho de bebidas alcohólicas por copas, sito en esta Capital, calle LAVALLE Nº 2302 esquina PASTEUR; domicilio de ambas partes. — Vendedores: José Rodríguez y Lorenzo Cueva. — Compradores: Germán Rosa y Justo Río Cuervo. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 18 de junio de 1948.

e.22 jun.-Nº 52.936-v.26 jun.

Al comercio: Avisan Rodríguez, Fernández, Iglesias y Martínez, corredores y martilleros públicos matriculados con oficinas denominadas "La Alianza Panaderil", sitas en Rivadavia 4215, que con su intervención los señores Marcos Rojo, Miguel Sabino y Rafael Palmieri, venden al señor Juan Bautista Casalone, el negocio de fábrica de masas, sito en esta Capital, calle LACAR Nº 4708. — Las reclamaciones deben interponerse dentro del término de ley en las oficinas de los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes.

e.22 jun.-Nº 52.938-v.26 jun.

Aviso: José Vedral, transfiere a José Matoska, el local, muebles, instalaciones, etc., que ocupaba con su negocio de artículos peluquería para damas "Casa Ernesto", calle LAVALLE Nº 560, 1er. piso, Esc. 12, quien lo destinará a su negocio de importación y ventas en general, por escritura ante escribano Miguel P. C. Barbot, con oficinas en 25 de Mayo 33, donde contratantes, constituyen domicilio y deberán interponerse reclamaciones.

e.22 jun.-Nº 52.946-v.26 jun.

Avisan M. Argiz y Cía., balanc., mart. públ., ofic. Rivadavia 1976, T. A. 48-1419, que por intermedio ntro. se vende libr. deuda y grav. neg. hotel alojamiento p|famil. y pasaj., sito LAVALLE 1525, Cap., vendedor Isaac Rodríguez, compradora Sabina Menéndez de Yturmendi. Domic. part. y recl. ley n|ofic.

e.21 jun.-Nº 52.818 v.25 jun.

Antonio Sime vende a Francisco Hernanz, su negocio de taller de sombrerería y venta de artículos en general para hombres, denominado "Casa Manocchio", ubicado en FEDERICO LACROZE Nº 3992, ambos allí domiciliados. Reclamos: Escribano Miguel G. Girón, Corrientes 1447.

e.21 jun.-Nº 52.855-v.25 jun.

Avisan Mayor, González & Compañía, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento Nº 1495, T. A. 37-3225 y 3691, que Ernesto Fernández, José Marcos y Nicanor Fernández, venden a Francisco Ferrero, Héctor Ferrero, José Domingo Guglielmino y Humberto Abel Guglielmino el negocio de restaurant y bar, ubicado en esta Capital, calle LAVALLE Nros. 585 al 587, donde se domicilian ambas partes. Las reclamaciones contra el expresado negocio se presentarán en nuestras oficinas dentro de término legal.

e.19 jun.-Nº 52.778 v.24 jun.

Basilio Zarlenga, escribano público, con oficinas en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 615, escrit. 316|18, hace saber que con su intervención doña Priva Jacubowicz, domiciliada en la calle Espinosa 2355, vende a Isaac Mordoqueo Kierszenbaum y Adela Aída Goldenberg de Kierszenbaum, domiciliados en la calle Martínez Castro 973, el negocio de zapatería, sito en esta Capital, calle LINNEO 1927. Reclamaciones en las oficinas del escribano actuante.

e.19 jun.-Nº 52.780 v.24 jun.

Se hace saber por cinco días que por disolución de la Sociedad Dorin y Patlis, con negocio de consignación de aves, huevos y afines al ramo, en la calle LABARDEN Nº 247, se transfiere su activo y y pasivo al socio José Dorin. — Reclamaciones por el término de ley, escribano Vicente Caravelli, Viamonte 1519, donde las partes constituyen domicilio.

e.19 jun.-Nº 52.734-v.24 jun.

Grandes Despensas Argentinas, domiciliada en Canalejas 753, vende a Dora Juni Elía y Gustavo Carrega Gayán, domiciliados en Larrea 1263 el negocio de despensa calle VICENTE LOPEZ 1627. Pasivo a cargo de la vendedora. — Reclamaciones ante el escribano Guillermo Capilla, Bartolomé Mitre 430; Escr. 450.

e.18 jun.-Nº 52.710-v.23 jun.

Avisan: Emilio Díaz y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con of. Uruguay 435 piso 4º, que Rogelio Fernández, vende a Aquilino Infiesta su negocio de despensa comestibles y bebidas envasadas al por menor, calle LARSEN 2701. — Domicilio de partes en el negocio. — Reclamos en n|oficinas.

e.18 jun.-Nº 52.693-v.23 jun.

Comercial: Se hace saber que don Luis Santini, vende a don Andrés Carle su negocio de despensa denominado "Despensa Santini", sito en la calle 10 Nº 834 de GENERAL PICO F.C.O., LA PAMPA, donde ambas partes constituyen domicilio para las reclamaciones de ley.

e.18 jun.-Nº 52.712-v.23 jun.

Tauba Kamier de Rozenblit vende a Genoveva Méndez de Gramuglia y Serafín Forcinati negocio de mercería y bazar calle LINIERS Nº 617. Reclamos escribano Reboyras, Diagonal Norte 710, domicilio legal partes término ley.

e.18 jun.-Nº 52.670 v.23 jun.

"M"

Eduardo Sánchez, domiciliado Emilio Mitre 429, vende a Alicia Herminia Estebarena, domiciliada Emilio Mitre 431, negocio de lechería de EMILIO MITRE 431, donde las partes aceptan reclamaciones por el término de ley.

e.21 jun.-Nº 52.812 v.25 jun.

Hugo Riosa, escribano público, adscripto al Registro Nº 2, con oficina en Ayacucho Nº 323, Posadas, Misiones, hace saber que con su intervención, el señor José Ramos vende al señor Manuel Alvarega, el establecimiento comercial e industrial, libre de pasivo, ubicado en POSADAS, calle RIVADAVIA números cuatro y diez esquina AVENIDA ROQUE PEREZ; que comprende almacén de comestibles denominado "El Ancla" y fraccionadora de vinos con marca de clase 23, registrada con el nombre de "Custodia". Reclamaciones pertinentes al actuante, donde constituyen domicilio las partes. — Posadas, Misiones, Junio 14 de 1948.

e.21 jun.-Nº 52.820-v.25 jun.

A. Lobeto, (de la Asoc. de Balanc. y Martilleros) c|ofic. Gaona 1384, T. 59-8498, avisan al comercio; que con su intervención, Angel Bataglia, vende, a Secundino Balboa, libre de deudas y gravámenes, su despensa de comestibles y bebidas envasadas, calle MONTIEL 702, domicilio real de las partes.

e.19 jun.-Nº 52.756-v.24 jun.

Rosario Scovotti y Cía., de la Asociación Balanceadores y Martilleros, oficina Rivadavia 3204, avisa: El señor Justo Laguna, vende su despensa y venta bebidas envasadas, calle MEXICO 3700 a los Sres. José Rodríguez y Luis José Rodríguez que giran en la Soc. de hecho, "José Rodríguez e hijo", todos domiciliados mismo negocio. — Reclamaciones término de ley.

e.19 jun.-Nº 52.755-v.24 jun.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Aquiles Amadeo Ruzziero, vende a Francisco Larocca, su negocio carnicería, calle MATHEU Nº 629. Domicilio partes y reclamos: Junín 364.

e.18 jun.-Nº 52.668 v.23 jun.

Don Silvano Vega, Cañete, vende ante mí a don Erik Nicolás Munch Cáceres, su negocio de almacén, ubicado en chacra 210 de Posadas, Territorio de Misiones, calle LANUSE y CAMINO a CANTERAS SANTA MARIA, libre de pasivo. — Reclamos en la escribanía donde las partes constituyen domicilio. — Emilio J. Gueret. — Escribano Público. — Ayacucho 336, Posadas.

e.18 jun. Nº 52.711-v.23 jun.

Francisco A. Bloise, balanceador y martillero público, oficinas Castro Barros 1372. Aviso que Antonio Roca vende a Pedro Rodríguez Auge, su negocio de fiambrería y quesería, calle MEJICO 3557. Allí domiciliados contratantes. Reclamaciones término ley.

e.18 jun.-Nº 52.716-v.23 jun.

J. Domínguez, martillero público, oficinas "Centro Comercial" Solís 458, avisa: Que Antonio Ferragut vende a José María Recayte la parte mitad indivisa de su negocio peluquería y anexos, calle MARMOL 240, domicilio ambos contratantes. Reclamaciones ley en mis oficinas.
e.18 jun.-Nº 52.701-v.23 jun.

Avisan: José Martínez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas San José 143, T. 37-1225 y 38-1571 que: Mariano Zdero vende a su socio Mario Pecovich, su parte mitad destaurant, despacho bebidas alcohólicas sito PEDRO DE MENDOZA 1543, domicilio partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.
e.18 jun.-Nº 52.727-v.23 jun.

"N"

Hace saber don Alberto Octavio Vercellino, que vende a los señores Santos Paterniti Tardi, Juan Armando Herrera, Antonio Cialceta e Ignacio Garmendia, el negocio de restaurant y bar, denominado "Restaurant Egidi", establecido en AVENIDA OLASCOAGA 234, Ciudad de NEUQUEN, libre de pasivo. — Domicilio del vendedor, Avenida Olascoaga 234, Neuquén. — Reclamos por el término de ley en el domicilio de los compradores, al señor Santos Paterniti, Plaza Huincul, Territorio de Neuquén.
e.22 jun.-Nº 52.968-v.26 jun.

Al comercio: José Lois, balanceador y rematador público, oficinas Curapaligüe 369, T.A. 66-2919, avisa al comercio en general que el Sr. Sadex M. Mergi ha vendido su negocio de tienda y mercería al por menor, sito en esta Ciudad, calle NOGOYA Nros. 6076 - 80, libre de todo gravamen, al Sr. Pedro Name Ziade, constituyendo ambas partes su domicilio en el mismo negocio, reclamos de ley en mis oficinas.
e.21 jun.-Nº 52.865-v.25 jun.

Neuquén, Mayo 29 de 1948. — Se hace saber por el término de ley, que Adolfo Francisco Abelli, con domicilio en la calle Salta 249, ciudad de Neuquén (Capital), adquiere por compra las existencias del negocio de joyería y relojería "Neuquén" establecido en AVENIDA ARGENTINA Nº 53, ciudad de Neuquén, a su propietario Julio Bednarz, domiciliado en Zapala, Territorio Neuquén, libre de pasivo. — Reclamaciones en el domicilio del comprador.
e.19 jun.-Nº 52.751-v.24 jun.

Avisa: Castro López, balanceador y martillero público, Sarmiento Nº 1482, T. A. (38) 4864, que el señor Manuel L. Cantón vende a los señores Alberto del Valle y Juan A. Collada el negocio de almacén y despacho de bebidas alcohólicas al copeo, sito en esta Capital, calle NICARAGUA Nº 5999, domicilio de ambos. Reclamaciones en mis oficinas.
e.18 jun.-Nº 52.682-v.23 jun.

"O"

A. Picciafuoco y A. Valdueza, balanceadores y martilleros públicos, avisan que: Victorio Carlos Ricciardi vende a Francisco Enrique Toledo y a la señora María Mérino de Toledo su negocio de despacho de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas al por menor, de la calle OLAZABAL Nº 3780|84. Reclamos ley nuestras oficinas, calle Núñez Nº 2573, domicilio de las partes.
e.22 jun.-N 52.918 v.26 jun.

Avisa al comercio: Isaac Zylbering, hace saber que ha vendido todas las máquinas, herramientas, muebles y útiles de su negocio de tornería mecánica y ajustes en general, sito en la calle NICASIO OROÑO, Nº 1632 a don Nachman David Bokser. — Reclamaciones Ley 11.867 a Ricardo H. Carozzino, Corrientes 922, piso 6º, Depto. 49.
e.19 jun.-Nº 52.768-v.24 jun.

Avisan Benvenga y Zapatero, Tacuarí 119, 37-0236 que Isidro Redondo vende la parte mitad almacén y bar OBLIGADO 2501|15 a su condómino Angel Fernández quien se hace cargo del activo y pasivo, giraban Fernández y Redondo. Recl. ley en el negocio domicilio de las partes.
e.18 jun.-Nº 52.679-v.23 jun.

Luciano Feldberg vende a Miguel Feldberg y Bruno Guttenstein su parte en la fábrica de calzado, sito en OLIDEN 1642, "Feldberg Hnos. y Cía.". Reclamos ley en Oliden 1642, domicilio de las partes.
e.18 jun.-Nº 52.661 v.23 jun.

"P"

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 11.867, se hace saber por el término de cinco días, que los señores Francisco Gunther, Werner Gunther y Enrique Gunther, domiciliados en la calle Arenales 3489, transferirán el negocio que tienen instalado en esta Ciudad, calle PIEDRAS 181, en el ramo de importación de mercería, a la sociedad "Gunther Hermanos & Cía. - Sociedad de Responsabilidad Limitada - Capital $ 250.000", en formación, con domicilio en la calle Piedras 181, constituída entre los señores Francisco Gunther, Werner Gunther y Enrique Gunther. Notificaciones de ley al escribano señor Alberto A. Feraud, en su oficina, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 760.
e.21 jun.-Nº 52.838-v.25 jun.

Por "Bolsa Mercantil", García y Fernández, con oficinas Rivadavia 2617; con nuestra intervención, Oscar Laureano Domínguez, vende el negocio de despacho pan y facturas, sito PARAGUAY número 2419, a Daniel Rodríguez, domicilio las partes, Rivadavia 2617. Reclamaciones ley en nuestras oficinas.
e.22 jun.-Nº 52.956 v.26 jun.

Al comercio: Con intervención de "Rodríguez Amoedo & Compañía", martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas esta Capital, calle Rojas 1285, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica, fábrica de masas y venta de helados, establecido en esta Capital en la calle PARAGUAY números 5360|66. — Interpónganse reclamaciones en término de ley oficinas intermediarios. — Vendedores Gumersindo Huerta y Aurelio Gayo. — Paraguay 5360. — Compradores: Ildefonso Santa Cruz y Anselmo Santa Cruz. — Rojas 1285.
e.19 jun.-Nº 52.744-v.24 jun.

Gregorio Fishman y Zallel Tobías, venden a la sociedad que se constituirá entre los señores Abraham Risikman, Salomón Rozen y Gregorio Fishman, el negocio de fábrica de valijas, sito en la calle PEDERNERA 60. — Los compradores se hacen cargo del activo y pasivo. — Domicilio de las partes y reclamos Estudio Repún, Rivadavia 755, piso 4º H.
e.19 jun.-Nº 52.771-v.24 jun.

J. Domínguez, martillero público, oficinas "Centro Comercial" Solís 458, avisa: Que Pedro Pérez, Segismundo Gómez y Antonio Julio Gómez venden libre gravámenes a Benito Angel Pérez y Angel Péres su negocio café bar "Atlántico", calle PASEO COLON 591 esquina MEJICO, domicilio de todos los contratantes. Reclamaciones ley en mis oficinas.
e.18 jun.-Nº 52.702 v.23 jun.

Se hace saber que Teruo Miki, domiciliado Tucumán 237, vende a Alcide Eleno Fernández, domiciliado PIÑERO 242, negocio tintorería. Reclamos de ley martillero Lorenzo Machado Vázquez, Avda. 9 de Julio 478, Resistencia, Chaco.
e.18 jun.-Nº 52.692-v.23 jun.

Al comercio: M. A. Rodríguez, balanceador público, of. Río Ba[illegible] 390, T. A. 47-4898, avisa: Rufino Vacas vende a Raúl A. Podestá negocio venta cafés y tés, calle PIZARRO Nº 6145, domicilio de las partes.
e.18 jun.-Nº 52.728-v.23 jun.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Bernardo Schmitman, vende a Facundo Isidoro Medina, su negocio carnicería, calle PAVON Nº 3020. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.
e.18 jun.-Nº 52.666 v.23 jun.

Al comercio: Lorenzo Cabrera y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Cangallo 1686, T. A. 35-8421, avisan que Natalio Nomakchteinsky, transfiere derechos, acciones y obligaciones del cinematógrafo denominado "Pampa", sito PAMPA 1512, a los señores Aníbal Néstor Guillermo Lanteri Cravetti (firma Aníbal N. G. Lanteri) y Bernardo Saslavsky, quienes se hacen cargo de los contratos existentes por locaciones, películas, programaciones, etc. Reclamaciones ley nuestras oficinas, domicilio de las partes.
e.18 jun.-Nº 52.667 v.23 jun.

"Q"

M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, T. A. 38-0372 y 4536, avisan que Daniel Baqueiro, vende a Jesús Fernández, el negocio de resturant y despacho de vinos y cervezas, sito en esta Ciudad, calle LIDORO J. QUINTEROS Nros. 1001|3 esquina ERNESTO A. BAVIO, domicilio de ambas partes. Reclamos ley nuestras oficinas.
e.21 jun.-Nº 52.859-v.25 jun.

"R"

Se comunica que por documento privado que se otorgará oportunamente, los cónyuges Rodolfo Max y Elvira Cribin de Max, domiciliados en Arenales 1675, Bánfield, venderán a Pablo Hegewald, Enrique Alberto Hegewald e Ilse Magdalena Hegewald de Püchel, domiciliados en José Ma. Moreno 334, Lanús, el importe de cuarenta cuotas que le corresponden en la Compañía Industrial Metalúrgica y Anexos (C.I.M.Y.A.), Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se dedica a la fabricación y venta de envases de hojalata, con domicilio en RODRIGUEZ PEÑA 154, donde atenderán reclamos ley 11.867.
e.22 jun.-Nº 52.901 v.26 jun.

Por cinco días se hace saber que la sucesión de Juan Ratto, por intermedio de Angela Catalina Rosa Cerruti de Ratto, domiciliada en Juan B. Alberti 649, vende a Santiago Bartolomé Cerruti, con domicilio en Rivadavia 5463, el negocio de vulcanización y gomería denominado "Casa Argentina de Neumáticos", instalada en la calle RIVADAVIA 5463, con efecto retroactivo al primero de Noviembre próximo pasado. Reclamaciones en el negocio Rivadavia 5463, que constituyen las partes.
e.22 jun.-Nº 52.947 v.26 jun.

Bernardo Dojtman, dom. Republiquetas 5568, vende a Antonio Corizzo, dom. Cervantes 1099 Vte. López, su fábrica de tejidos de REPUBLIQUETAS 5568. Reclamos Estudio Llorca, Avda. R. Sáenz Peña 1119, piso 5º, escr. 507.
e.22 jun.-Nº 52.964 v.26 jun.

Avisa, E. Cofman, Mart. Públ., of. Rivadavia 7125, T.A. 66-1188; el Sr. José Tropea vde. a los Sres. Alfredo Dante Cosimato y Juan Carlos García, su negocio de electricidad, sito RIVADAVIA 7790, dom. ambos. Recl. mis of.
e.21 jun.-Nº 52.836-v.25 jun.

Juan Cioffi, martillero público, con oficinas en Paraná 727, 5º p., avisa: Que Bonifacio Huidobro, idóneo farmacéutico, transfiere su farmacia denominada "Atenea", de la calle RIVADAVIA Nº 2300, a la sociedad en formación del nombrado con su hijo Héctor Vicente Huidobro, farmacéutico, la que se hace cargo del activo y pasivo. Reclamos de ley. Rivadavia 2300, domicilio legal y que constituyen las partes.
e.21 jun.-Nº 52.856-v.25 jun.

Avisan, P. Alvarez y Cía., balanceadores, oficinas San Juan 1641, que José García vende a Atilano Martín, su negocio despacho pan, venta helados, sito REPUBLIQUETAS 2589, domicilio contratantes. Reclamos n|oficinas.
e.21 jun.-Nº 52.851-v.25 jun.

La Superiora, S. A., con domicilio en Godoy Cruz 2200, Capital, vende su casa de venta de vinos, RIVADAVIA 3849, al señor Eduardo La Valle con domicilio en Maure 3926.
e.19 jun.-Nº 52.787 v.24 jun.

La sociedad "M. R. Barbich y Cía.", con domicilio en la calle Reconquista número 46, compuesta por los socios Mateo Ramón Barbich, Miguel Covacevich, y Jacobo Berjman, ha quedado disuelta, transfiriendo el activo y pasivo a la nueva sociedad "M. R. Barbich y Cía." con domicilio en la calle RECONQUISTA número 46, constituída por los socios Mateo Ramón Barbich y Miguel Covacevich. Reclamos escribano Ubaldo F. Ugarteche, Diagonal Roque Sáenz Peña 628, piso 4, donde las partes constituyen domicilio.
e.18 jun.-Nº 52.722-v.23 jun.

Saúl Güelman avisa que Ernesto Antonio Salvador Nanni vende a Francisco Anastasio Orozco su garage calle RIVADAVIA 2633. Reclamos de ley en el mismo, domicilio de las partes.
e.18 jun.-Nº 52.718-v.23 jun.

Avisan Getino y Muñiz, martilleros públicos con oficinas en Avenida de Mayo 840, 2º, 16, que por su intermedio Miguel Saccotelli vende a C. Pella y Cía. S. R. L. el negocio de confitería y panadería ubicado en la calle RECONQUISTA 286 de esta Capital, domicilio de las partes. Recl. ley n|ofic.
e.18 jun.-Nº 52.726-v.23 jun.

"S"

Avisan Muzio & Granero, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Luis Sáenz Peña 822, T. A. 38-1721, que Manuel Metral, vende a Oreste Angel Valle, negocio despensa de comestibles calle SCHMIDEL 5339. Domicilio vendedor: Luis Sáenz Peña 822 y comprador en el negocio. Reclamaciones ley en nuestras oficinas.
e.22 jun.-Nº 52.897 v.26 jun.

Avisa José Vieytes, balanceador y martillero público, oficinas Talcahuano número 481, 5º piso, T. A. 35-2287, que Agustín Fabi, vende a Rosalía Varela y Camila Dopazo de Azcarate, negocio de tienda y confecciones, calle SAN ANTONIO Nº 532, Capital. Domicilio contratantes, mismo negocio. Reclamos ley, mis oficinas.
e.22 jun.-Nº 52.890 v.26 jun.

Se hace saber al comercio que don Francisco Arce Fernández vende a Germán Schvartz, su negocio de artículos para fotografía sito en SANTANDER 735. Reclamos de ley: Dr. Samuel Siminovich, Avda. Pte. Roque S. Peña 825, oficina 20, domicilio de las partes.
e.22 jun.-Nº 52.913 v.26 jun.

Avisa Francisco Pérez Rodríguez, de la Asoc. de Bal. y Mart. Púb., oficinas calle Rodríguez Peña Nº 147, T. A. 38-Mayo-8294 y 37-Riv.-7019, que Juan Ramis vende a Félix Roura, su neg. de venta de helados y golosinas, denom. "Simar", sito en SADI CARNOT 1247, dom. ptes. Reclam. ley mis oficinas.
e.22 jun.-Nº 52.893 v.26 jun.

Se hace saber por cinco días, que doña Rosa Manheimer, domiciliada en la calle Pavón Nº 2630, vende a don Adolfo Oscar Robles, domiciliado en la calle San Juan Nº 3009, el negocio de su propiedad de sedas, sito en la calle SAN JUAN 3009, denominado "Rosita". — Reclamos de ley ante la escribanía de don Ramón Lezica, Alvear, 25 de Mayo 33. — Buenos Aires, 16 de Junio de 1948.
e.21 jun.-Nº 52.833-v.25 jun.

Al comercio: "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina y Compañía, comunican que los señores Angel Alberto Borkus y Antonio Borkus (hijo), venden su negocio de panadería mecánica y repartos, sito en esta Capital, calle SANTIAGO DEL ESTERO Nº 933, a los señores Aldo Garbelli, Paolo Garbelli y Ernesto Pagani, y no a los señores Paolo Garbelli, Ernesto Pagani y José Morgante, como se había publicado por error. Interpónganse reclamaciones término ley, oficinas intermediarios. Bartolomé Mitre 2258, donde constituyen domicilio legal las partes.
e.21 jun.-Nº 52.854-v.25 jun.

Juan T. Evans, con domicilio en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número 547, Capital Federal, vende al señor Edgar Jones, con domicilio en Puerto San Julián, su comercio de representaciones y oficina de contabilidad, establecido en PUERTO SAN JULIAN, Ter St. CRUZ, en la AVENIDA SAN MARTIN esquina FLORENTINO AMEGHINO. Reclamaciones por el término de ley, en la escribanía a mi cargo, Pto. San Julián, Terr, Sta. Cruz. — Junio 12 de 1948. — Carlos Vidal Smith, escribano público.
e.21 jun.-Nº 52.871-v.25 jun.

Comunican Zorzano y Cía., con oficinas en la calle Rivadavia Nº 2914, teléfono 62-5043, que Camilo Rodríguez vende la parte mitad del negocio de garage sito calle SEGUI Nº 336, a José Fernández con quien continuará explotándolo en sociedad. Domicilio de las partes, calle Seguí Nº 336. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
e.21 jun.-Nº 52.809 v.25 jun.

Fábrica Argentina de Muñecas Irrompibles "FAMI", Sociedad de Responsabilidad Limitada (capital $ 21.100.— m|n.), SAN JOSE 1788, transfiere el activo de su negocio de producción, fabricación, etc., de muñecas, artículos de juguetería, ramos anexos y afines, instalado en San José 1788, a Fábrica Argentina de Muñecas Irrompibles Lavables "FAMIL", Sociedad de Responsabilidad Limitada (capital $ 100.000.— m|n.), en formación, San José 1788. Reclamos a Dres. M. & I. Satanowsky. Avda. Corrientes 569, 7º piso.
e.21 jun.-Nº 52.810 v.25 jun.

Manuel Antonio Vera, martillero público, oficinas Sarmiento 1750, Avisa: José Veciño vende a Luis Gibellato su despacho de pan, facturas y venta de helados calle SALTA 616, domicilio contratantes. Reclamos ley en mis oficinas.
e.18 jun.-Nº 52.725-v.23 jun.

Pascual Delía y Pedro Szczepaniak venden a Teodoro Berezowsky, Juan Cupryk y Miguel Pichurski su negocio de restaurant, bar, sito SERRANO 194, domicilio de las partes. Reclamos término ley mismo negocio.
e.18 jun.-Nº 52.678-v.23 jun.

Se avisa, que Juan Retamero Escobedo, vende su taller para la reparación de automóviles, denominado "Talleres City" que tiene instalado en su domicilio de la calle SAN PEDRITO 38, a don Julio Goñi, domiciliado en Francisco Bilbao 3301, ante quien deberán interponerse los reclamos dentro del término legal.
e.19 jun.-Nº 52.735-v.24 jun.

Se avisa por cinco días que la sociedad anónima "Constructora de la Bolsa de Comercio" cede y transfiere a la entidad denominada "Bolsa de Comercio de Buenos Aires", ambas con domicilio en esta

Capital Federal, calle SARMIENTO 299, su activo y pasivo, y por ende, los elementos constitutivos del fondo de comercio. Oposiciones Ley Nº 11.867 en escribanía Romanelli, Cangallo Nº 466, 2º piso, Capital.

e.18 jun.-Nº 52.694-v.23 jun.

Avisan M. Fandiño y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Belgrano 3209, T.A. 45-7348, que Salvador Vega y Héctor Gumina, sociedad de hecho, venden a Antonio Ardiles y Moisés Ardiles, el café restaurant y despacho de vinos y cervezas, calle SANTO DOMINGO número 2502, ambas partes allí domiciliadas.

e.19 jun.-Nº 52.736-v.24 jun.

Blas Luis Magaldi, martillero público, oficinas Pozos 1131, avisa al comercio: Manuel Fernández Méndez, vende hotel Avda. SAN JUAN 1991, a los señores Vicente Chiarello y Juan Luis Casati, reclamos ley 11.867, ambos domiciliados en el mismo hotel.

e.19 jun.-Nº 52.793 v.24 jun.

Al comercio: José López Barbieri, de la "Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos", oficinas Paseo 138; T. A. 47-0557 y 48-6743, avisa que: Norberto Devoto vende a Franco Barbieri y Alfredo Sayus, su librería y juguetería sita en esta ciudad, calle SALTA Nº 1032. Domicilio de las partes. Reclamaciones de ley en mis oficinas.

e.18 jun.-Nº 52.707-v.23 jun.

"U"

Simón Messing, comerciante en alhajas y piedras, URUGUAY 813, 5º piso A, transfiere activo a Simón Messing e Hijo, sociedad colectiva en formación, para dedicarse al mismo ramo e idéntico domicilio, que lo es de las partes para reclamaciones de ley.

e.21 jun.-Nº 52.816 v.25 jun.

Dante Marcos Antonio Alborno, domiciliado en Alsina 2919, vende a Umberto Marchiori, Mario Del Panda y Federico Hugo Stianti, domiciliados en Humberto 1º 3580, su negocio de juguetería y cotillón, sito en URUGUAY 186. Reclamos ley: escribanía Juan J. Ghiorzo, Tucumán 1621, 3º F, Capital.

e.18 jun.-Nº 52.717-v.23 jun

"T"

Al comercio: Avisan Rodríguez, Fernández, Iglesias y Martínez, corredores y martilleros públicos matriculados con oficinas denominadas "La Alianza Panaderil", sitas en Rivadavia 4215, que con su intervención los señores Pilar García de Martínez, Antonio Víctor Oliva, Emilio Tomé y Antonio Porto, venden a los señores Carlos Rodríguez, José Rodríguez y Roberto Rodríguez, el negocio de panadería mecánica y repartos sito en esta Capital calle TERRERO Nº 1541. Las reclamaciones deben interponerse dentro del término de ley, en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes.

e.22 jun.-Nº 52.939 v.26 jun.

Katz y Cía., Soc. Resp. Ltda., vende al señor José Katz el negocio de fabricación de camisas y artículos para hombre y señora, ubicado calle TUCUMAN 2601, haciéndose cargo del activo y pasivo de la Sociedad. Reclamaciones de ley donde las partes constituyen domicilio. Escribano I. Dubovis, Avda. de Mayo 953.

e.22 jun.-Nº 52.930 v.26 jun.

A. Picciafuoco y A. Valdueza, balanceadores y martilleros públicos, avisan que Francisco Toledo vende a Gumersindo Yáñez, su kiosco de la calle TIIAMES Nº 2327. Reclamos ley nuestras oficinas, calle Núñez Nº 2573.

e.22 jun.-Nº 52.916 v.26 jun.

Al comercio: Con intervención de "Rodríguez Amoedo & Compañía", martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas esta Capital, calle Rojas 1285, el señor José Riveiro, vende a sus socios Juan Riveiro y Julio Sorrivas, la parte indivisa que tiene y le corresponde en el negocio del ramo de panadería y pastelería mecánica y repartos, establecido en esta Capital, en la calle TELLIER números 1551|55, haciéndose cargo los compradores de todo el activo y pasivo del mismo, a la fecha. — Interpónganse reclamaciones en término de ley, oficinas intermediarios, domicilio de las partes.

e.19 jun.-Nº 52.746-v.24 jun.

Al comercio: Con intervención de "Rodríguez Amoedo & Compañía", martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas esta Capital, calle Rojas 1285, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y fábrica de masas, establecido en esta Capital, en la calle TELLIER números 1551|55. — Interpónganse reclamaciones en término de ley, oficinas intermediarios. — Vendedores: Juan Riveiro y Julio Sorrivas. — Tellier 1551. — Compradores: Herminio Díaz Sante y Juan Antonio Vizoso. — Rojas 1285.

e.19 jun.-Nº 52.741-v.24 jun.

Se hace saber por el término de cinco días que doña Isabel Garone vende a don Segundo Zunzarren, las instalaciones y llaves del local de cigarrería, de la calle TRIUNVIRATO Nº 4710, de esta Capital, en la suma de $ 17.000.— m|n. Reclamos al Dr. Luis A. Estoup, Lavalle 1312, piso 1º "A", domicilio de las partes.

e.19 jun.-Nº 52.794 v.24 jun.

"V"

Avisan: Lastra, Castro, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, Capital, T. A. 38-1766, que José Rodríguez Ledo vende a José María Pañeda el negocio de despacho de comestibles al p|menor, venta de bebidas envasadas y despacho de bebidas alcohólicas, sito calle VENEZUELA 2101 esquina RINCON 497, domicilio de los contratantes. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

e.22 jun.-Nº 52.911 v.26 jun.

Francisco Franze, martillero público, Matheu 170, Teléfono Argentino 48-7645, avisa: Ana Degliuomini vende a Antonio Gregorio Alasia negocio lencería y bebés, VARELA 739, donde se domicilian. Reclamos mi oficina, domicilio partes.

e.22 jun.-Nº 52.929 v.26 jun.

T. Froeschle y Cía., emporio de sierras y cuchillas, con domicilio en la calle JOSE P. VARELA 5065, y negocios de importación y elaboración de sierras y cuchillas, transfiere activo y pasivo a T. Froeschle y Cía., Emporio de Sierras y Cuchillas, Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital $ 1.700.000.— m|n., en formación entre los señores Teodoro Froeschle, Luis Federico Enrique Jahn, Carlos Federico Guillermo Welbers y German Otto Ricardo Jahn. Reclamos a Isidoro Pustilnick, Lavalle 710, piso 2º "A". T. A. 31-7304, domicilio de las partes.

e.18 jun.-Nº 52.662 v.23.jun.

Avisan: Lastra, Castro, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, T.A. 38-1766, que Domingo Fernández y Emilio Bolaño, venden a Roberto Villasenin, el negocio despacho de comestibles por menor y de bebidas alcohólicas, sito calle VENEZUELA Nº 1391|95|99 esquina SAN JOSE Nº 494, domicilio de los contratantes. — Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

e.18 jun.-Nº 52.685-v.23 jun.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Agustín Méndez, vende a Daniel Severo Guidone & Aurelio Carlos Guidone, su negocio carnicería, calle VENEZUELA Nº 3659: Domicilio partes y reclamaciones: Junín 364.

e.18 jun.-Nº 52.665 v.23 jun.

Avisan Santos, Díaz y Cía., balanceadores y martilleros públicos, ofic. Sarmiento Nº 1507, T. A. 35-8840 que: Ramón López Albarellos vde. a su socio Manuel Montoya Segura (soc. hecho) quien se hace cargo del activo y pasivo sociedad, su parte capital del negocio de despacho de comestibles p|menor y despacho de bebidas alcohólicas, denom. "Suizo", sito calle VIAMONTE 387|89|99 esq. RECONQUISTA. Reclamos de ley mismo negocio, dom. partes.

e.19 jun.-Nº 52.786 v.24 jun.

"Y"

Lino M. País, balanceador, comisionista y corredor de comercio, con oficinas en Viamonte 1532, piso 3º, avisa que por su intermedio, el señor Ramiro Vázquez vende su negocio de hotel pensión, sito en la calle YERBAL 2731, a la señora Teresia L. de Campiano, libre de deuda y gravamen, reclamos de ley en mis oficinas, domicilio legal de las partes.

e.21 jun.-Nº 52.848-v.25 jun.

A los efectos de la Ley 11.867, se hace saber que Pedro Quintián Valiño vende libre de gravamen a Hipólito Pato, la parte mitad, indivisa de su negocio café bar y billares "Los Andes", HIPOLITO YRIGOYEN Nº 981, domicilio partes, constituyendo la nueva firma "Quintián y Pato".

e.21 jun.-Nº 52.817 v.25 jun.

"Z"

Avisan Benvenga y Zapatero, balanceadores y martilleros públicos, Tacuarí 119, 37-0236, que Ignacio Useche y Angel R. Mosse, que giran Useche y Mosse, venden fiambrería y bar, ZAPIOLA 1599 esq. EL CANO 3000 a José M. Marcos e Isidro Redondo, que giran Marcos y Redondo. Reclamos ley en n|oficinas, domicilio de las partes.

e.22 jun.-Nº 52.895 v.26 jun.

CONVOCATORIAS

"A"

ASOCIACION CULTURAL DE GENERAL URQUIZA

CONVOCATORIA

20ª ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señor Consocio: Se invita a Ud. a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en la sede de la Asociación, calle Monroe 4880, el domingo 27 de Junio a las 9 horas. Se tratará la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Acta de la asamblea anterior.
2º Memoria y balance.
3º Modificación del artículo 86 de los estatutos.
4º Renovación parcial del C. D.
5º Designación de dos socios para firmar el acta. — Dr. Pedro Velo, Presidente. — Jorge M. Guzzetti, Secretario.

e.22 jun.-Nº 52.958 v.24 jun.

Asociación Filantrópica y de Socorros Mutuos TEUTONIA

Por resolución del Consejo de Administración se cita a los señores asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA el día 30 de Junio de 1948 a las 21,30 horas en el local social, calle Cangallo número 1242, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de gastos y recursos al 30 de Abril de 1948.
2º Renovación del Consejo de Administración.
3º Designación de dos asociados para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 18 de Junio de 1948. —

e.22 jun.-Nº 52.906 v.30 jun.

Asociación Cosmopolita "CARBONEROS UNIDOS" De Socorro Mutuo y Protección Gremial

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Buenos Aires, Junio de 1948.

Señor Consocio:

De acuerdo con lo que establece el artículo 40 de nuestros estatutos, se invita a Ud. a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el Domingo 4 de Julio de 1948, en nuestro local social, Venezuela 2943|45, a las 9 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Reforma de los estatutos, a propuesta de la C. Directiva en sus Artículos 82º, 92º, 100º, 104º y 109º, y aumento de la cuota social.
2º Designación de dos socios para firmar el acta de esta asamblea. — Esteban Tassano, Presidente. — Andrés Pessagno, Secretario.

Art. 46 de los Estatutos. — Las Asambleas para estar en quorum, necesitarán tener presentes la mitad más uno de los socios activos a la hora indicada, y será válida una hora después de la fijada con cualquier número de socios presentes.

e.22 jun.-Nº 52.945 v.26 jun.

"AGUACIL", S. A. Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse en el local social, Cerrito Nº 1353 el día 4 de Julio de 1948 a las 10,30 horas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Renuncia del presidente y vicepresidente.
2º Elección de reemplazantes para completar período.
3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 11 de Junio de 1948. — El Directorio.

e.14 jun.-Nº 52.414 v.1º jul.

ASOCIACION PRO HOGAR POLICIAL DE LA SECCION TERCERA

Se invita a los señores socios para concurrir a la Asamblea Ordinaria, correspondiente al 28 ejercicio, que tendrá lugar el día miércoles 30 del corriente mes, a las 21 horas, en el local de la comisaría 3ª, calle Sarmiento Nº 1251, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

a) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de gastos y recursos e inventario del vigésimo octavo ejercicio vencido (1947-1948);
b) Designación de 19 miembros titulares y 10 suplentes para constituir la Junta Directiva por el período 1948-1949; y
c) Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Junio 17 de 1948. — Luis Ricciardi, secretario general.

e.18 jun.-Nº 52.737-v.30 jun.

ASOCIACION MUTUAL DE EMPLEADOS DE LA CORPORACION COMERCIAL ISRAELITA ARGENTINA LTDA.

Cangallo 3509 — Capital

CONVOCATORIA

Buenos Aires, 14 de Junio de 1948.

Estimado asociado:

La Comisión Directiva de la Asociación del epígrafe, tiene el agrado de invitar a Vd. a una Asamblea Extraordinaria a realizarse el día 25 del cte. a las 19.15 horas, en el 2º piso de la Corporación Comercial Israelita Argentina, calle Cangallo 3637|41, con el fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de estatutos sociales:
a) Artículo 8, Inc. C.
b) Artículo 35.
c) Artículo 60.
2º Designar dos asociados presentes para firmar el acta.

Saludámosle con nuestra consideración más distinguida: Abraham Rajmilevich, presidente.—Abraham Stuller, secretario.

e.17 jun.-Nº 52.615-v.25 jun.

ALIVIOL S. A. PRODUCTOS FARMACEUTICOS

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de Aliviol S. A., Productos Farmacéuticos a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 29 de Junio de 1948, a las 9 horas, en el local social, Medrano 784, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 8º ejercicio, vencido el 29 de Febrero de 1948.
2º Remuneración de los directores y síndico (artículos 4º y 6º, inciso b, de los estatutos).
3º Elección de dos directores titulares por dos años y de dos suplentes por un año.
4º Elección de síndicos titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás aprueben y firmen el acta de esta asamblea. — Buenos Aires, Junio de 1948. — El Directorio.

e.11 jun.-Nº 51.974-v.28 jun.

ALPA

Sociedad Anónima Financiera y Comercial Corrientes 857 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 26 de Junio de 1948 a las 11 y 30 horas en Corrientes Nº 857, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º — Consideración de la documentación que establece el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio.
2º — Elección de directores y síndicos.
3º — Designación de los accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.10 jun.-Nº 51.945 v.26 jun.

"B"

"BLAQUIER CASARES, SOCIEDAD ANONIMA, GANADERA, INMOBILIARIA Y COMERCIAL"

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de Julio de 1948 a las 11.30 horas, en Avenida Julio A. Roca 751, 7º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración del Art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, ejercicio 30 de Abril de 1948.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de síndico titular y suplente (Art. 10 de los Estatutos).
4º Fijación de remuneraciones para el Directorio y síndico (Art. 6º y 10 de los Estatutos).
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Junio 7 de 1948. — Dr. Alberto Blaquier (h.), Presidente. — Dr. Antonio M. Lynch, Vicepresidente.

e.14 jun.-Nº 52.132-v.1º jul.

BRANDOSA, SOCIEDAD ANONIMA Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el 30 de Junio de 1948 a las 9 horas, en Charcas 2761.

ORDEN DEL DIA

1º Considerar memoria, balance e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Abril de 1948.
2º Elección del Directorio y síndicos.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.10 jun.-Nº 51.925 v.26 jun.

"C"

CENTRO DE IMPORTADORES Y EXPORTADORES DE PIELES

Buenos Aires, 16 de Junio de 1948.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4º del estatuto, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, Moreno 1350, 2º piso, el día 30 de Junio a las 18 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al décimo-octavo ejercicio.
2º Elección de cinco miembros para integrar la Comisión Directiva en reemplazo de los que terminan su mandato (por dos años); dos vocales suplentes (por un año); un revisor de cuentas titular y un suplente (por un año); y un miembro del Consejo Consultivo (por tres años).
3º Designación de dos socios presentes para firmar el acta de la asamblea. — Jacobo Feuermann, Presidente. — David Zuker, Secretario.
e.22 jun.-Nº 52.933 v.23 jun.

COMPAÑIA GENERAL DE PAVIMENTACION, S. A.

Av. Vélez Sársfield 801 Buenos Aires
Teléfonos: 21-2811; 2642; 4181; 4182
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 14 de Julio de 1948, a las 16 horas, en Avda. Vélez Sársfield 801, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de los documentos que prescribe el Art. 347, Inciso I del Código de Comercio.
2º Fijación de honorarios de los Directores y síndico correspondientes al ejercicio vencido.
3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente en reemplazo de los que terminan su mandato.
4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.22 jun.-Nº 52.889 v.10 jul.

COMPAÑIA HISPANO ARGENTINA DE OBRAS PUBLICAS Y FINANZAS S. A. ARGENTINA CHADOPYF ARGENTINA

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 14 de Julio del corriente año a las 10 horas en la sede social Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 570, 7º piso, para elegir cuatro directores como mínimum y siete como máximo (art. 12 estatuto) por tres años y síndico titular, sin perjuicio de que se mantenga la suspensión del Directorio. — El acta será firmada conforme al art. 36 de los estatutos. — Las acciones deben depositarse en la caja de la sociedad (art. 27 estatutos). — Pedro Aberastury, Fideicomisario - Administrador.
e.21 jun.-Nº 52.760-v.8 jul.

CORPORACION ENVASADORA ARGENTINA "ARCANO" S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 14 de Julio, a las 16 horas, en nuestro local social, San Martín 662, 3º A., al efecto de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del capital social.
2º Aumento del capital social. Emisión de un millón de pesos moneda nacional ($ 1.000.000.— m|nal.) en acciones ordinarias al portador, Art. 9º, inciso b).
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

A los efectos del Art. 23 de los estatutos, los tenedores de acciones nominativas podrán constituirse en depositarios de las mismas; los tenedores de acciones al portador deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario en la sede de la sociedad hasta el día anterior al señalado para la asamblea. — El Directorio.
e.21 jun.-Nº 52.814-v.8 jul.

COMPAÑIA GENERAL DE ELECTRICIDAD DE CORDOBA, S. A.

Convocatoria a Asamblea de Debenturistas

De conformidad con lo que establece el art. 9º del contrato de emisión de debentures de esta compañía, según el cual el Directorio está facultado para convocar a asamblea de debenturistas, el fideicomisario de dicha emisión, doctor Arnaldo Luchinetti, convoca a solicitud del Directorio de la compañía dispuesta en su sesión de fecha 14 del mes corriente, a los señores tenedores de debentures a la asamblea que tendrá lugar el día 12 de Julio del corriente año, a las 11 horas, en el local de la administración en Buenos Aires, Avda. Corrientes Nº 531, 8º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del informe del fideicomisario sobre la situación actual de la compañía.
2º Autorización al fideicomisario para acordar moratoria a la compañía para la amortización del pago del capital y pago de los intereses mientras subsista su situación litigiosa actual con el Gobierno de la Nación y con el Gobierno de la Provincia de Córdoba, y fijación de los plazos máximos de esa moratoria.
3º Autorización al fideicomisario para remover y reemplazar al Directorio de la compañía y realizar los bienes que constituyen la garantía de los debentures emitidos si después de fallado por sentencia definitiva los juicios que sigue la empresa contra la Provincia de Córdoba por anulación del Decreto Nº 4.197, contencioso-administrativo, y contra la Nación por nulidad e inconstitucionalidad de los decretos que retiran su personalidad jurídica, subsistiera alguna de las situaciones previstas por los Arts. 18 a 22 de la Ley 8.875.
4º Designación de dos debenturistas para que firmen el acta.

Se previene que de acuerdo con el artículo 12 del contrato de emisión de debentures, para obtener el boleto de entrada a la asamblea, es necesario depositar los debentures o los certificados bancarios que acrediten la propiedad de los mismos, hasta tres días antes del fijado para la asamblea, en Buenos Aires, en la tesorería de la compañía, Avda. Corrientes Nº 531, 6º piso, o en Córdoba, calle San Martín 165, 2º piso.

Buenos Aires, 14 de Junio de 1948. — El Fideicomisario.
e.21 jun.-Nº 52.844-v.8 jul.

CLINICA MARINI S. A.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en la clínica, calle Santa Fe 3668, el 6 de Julio de 1948, a las 19 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.
2º Elección de dos directores titulares que cesan su mandato y de un director titular, por un año por renuncia del doctor Juan Carlos Minuto. De un director suplente que termina su mandato. Elección de un síndico titular y de un suplente que también terminan su mandato.
3º Designación de dos señores accionistas para que en nombre de la asamblea firmen el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el Art. 24 de los estatutos que dice: "Con anticipación mínima de tres días al señalado para la asamblea los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas y se le otorgará un recibo de ellas y un boleto de entrada a la asamblea. — Dr. Osvaldo F. Mazzini, presidente.
e.21 jun.-Nº 52.869-v.6 jul.

COMPAÑIA HISPANO ARGENTINA DE OBRAS PUBLICAS Y FINANZAS SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA CHADOPYF ARGENTINA

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 7 de julio del corriente año a las 10 horas, en la sede social Av. R. Sáenz Peña 570, 7º piso, para elegir cuatro directores como mínimun y siete como máximo (art. 12 estatuto) por tres años y síndico titular, sin perjuicio de que se mantenga la suspensión del directorio. — El acta, será firmada conforme al art. 36 de los estatutos. — Pedro Aberastury, Fideicomisario-Administrador.
e.15 jun.-Nº 52.175-v.2 jul.

CIA. FORESTAL AGRICOLA GANADERA "LA PACHAMAMA" S. A. Com. e Ind.

(En liquidación)

Se convoca a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el 5 de Julio próximo a las 9 en la sede social, Cerrito 512, 7º piso, esc. 4, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1947
2º Confirmación del nombramiento de la comisión liquidadora, y consiguiente modificación del art. 35 de los estatutos.
3º Informe de la comisión liquidadora.
4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 7 de Junio de 1948.
e.14 jun.-Nº 52.171-v.1º jul.

COMPAÑIAS DE TIERRAS DE SANTA FE Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la 28ª Asamblea General Ordinaria para el día viernes 2 de Julio de 1948 a las 10 horas, en su local Cangallo 315, para considerar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.
2º Elección de directores y síndico.
3º Remuneración del síndico.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.14 jun.-Nº 52.372 v. 1º jul.

COMPAÑIA DE TIERRAS DE SANTA FE Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el dos de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho a las once horas en Cangallo trescientos quince para considerar:

1º Modificar los arts. 3 y 34 de los Estatutos.
2º Designar las personas que solicitarán del P. E. y autoridades competentes la aprobación de lo que resuelva la asamblea.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.14 jun.-Nº 52.371 v.1º jul.

CALMUR S. A. Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria del 30 de Junio de 1948.

Se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 30 de Junio de 1948, a las 11 horas, en el local social, Avenida Roque Sáenz Peña 760, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1947.
2º Elección de los síndicos titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.11 jun.-Nº 51.970-v.28 jun.

Compañía Industrial y Comercial CLISSA Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Buenos Aires, Junio 16 de 1948.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 7 de Julio de 1948, a las 11 horas, en la calle Cangallo Nº 537, primer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1947.
2º Elección de tres directores titulares y tres directores suplentes, por un año.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.
4º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás aprueben y firmen el acta.

Nota: Para tener representación en la asamblea, de acuerdo al artículo 19 de los estatutos sociales, los señores accionistas deben depositar sus acciones o un certificado que acredite que éstas se hallan depositadas en un establecimiento bancario, sujeto a la Ley 12.156, hasta tres días hábiles antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.
e.19 jun.-Nº 52.789-v.7 jul.

CRISTALERIAS RIGOLLEAU Sociedad Anónima

Paseo Colón 800
CONVOCATORIA

Por resolución del Consejo de Administración, se convoca a los señores accionistas a la 41ª Asamblea General Ordinaria, para el 30 de Junio de 1948, a las 16 horas, en el local social Paseo Colón 800.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 41º ejercicio, terminado el 31 de Marzo de 1948 y del informe del síndico.
2º Remuneración de los administradores comprendidos en el artículo 16 de los estatutos.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de cuatro administradores por tres años.
5º Elección de síndico y síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se hace presente a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, para poder concurrir a la asamblea deben depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, Paseo Colón 800, a lo menos tres días antes del fijado para la asamblea. — Buenos Aires, 3 de Junio de 1948. — El Consejo de Administración.
e.11 jun.-Nº 51.991-v.28 jun.

COMPAÑIA PLATENSE DE ACEITES S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de junio de 1948, a las 11 horas, en Cangallo 564, 4º piso:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades, informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado al 31 de marzo de 1948.
2º Determinación del número y elección de directores.
3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.
e.10 jun.-Nº 51.893-v.26 jun.

C R E S U D Sociedad Anónima Inmobiliaria, Agrícola y Ganadera

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de Junio 1948, a las 16, en Reconquista 165, 5º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, del ejercicio cerrado el 30 de Abril de 1948.
2º Integración del Directorio.
3º Designación de síndico y síndico suplente.
4º Fijación de la remuneración de los directores y síndicos.
5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.9 jun.-Nº 51.817-v.25 jun.

"CH"

CHIVILCOY, S. A. Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día Lunes 12 de Julio de 1948, a las 10,30 horas, en el local social calle 25 de Mayo 347, piso 2º, escritorio 210, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1947.
2º Distribución de las utilidades.
3º Fijación de las remuneraciones a los señores directores y síndico.
4º Elección de tres directores, por un año.
5º Elección de síndico titular y suplente.
6º Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.
e.22 jun.-Nº 52.892 v.10 jul.

"D"

DESTILERIA ARGENTINA DE ALCOHOL ANHIDRO Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 16 y 13 del estatuto, se invita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 14 de Julio de 1948, a las 11 horas, en la sede social, calle Bartolomé Mitre Nº 739, 6º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar el Decreto Nº 12.636 del 30 de Abril de 1948 y el convenio realizado en su consecuencia con el Superior Gobierno de la Nación ad referendum de la asamblea general extraordinaria de accionistas.
2º Considerar todo lo concerniente a la continuación o disolución de la sociedad.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con el art. 20 del

estatuto, para tener derecho a asistir a la asamblea deberán depositar en la sociedad, con dos días de anticipación, sus acciones o un certificado de depósito bancario de las mismas.

e.21 jun.-Nº 52.819-v.8 jul.

DEL VALLE LTDA.
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA:

De acuerdo con los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 8 de Julio de 1948, a las dieciocho horas, en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma parcial de los artículos octavo, vigésimo quinto y vigésimo sexto de los estatutos y de aquellos otros que los accionistas resuelvan.

2º — Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El directorio.

e.16 jun.-Nº 52.489-v.3 jul.

"E"

ESTABLECIMIENTOS FABRILES LYNCHESTER, S. A. COM. E IND.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 7 de Julio de 1948, en el local de la calle Tucumán 1679, 3er. piso, a las 10 y 30 horas, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de Abril de 1948 y del informe del síndico.

2º Distribución de utilidades y fijación de fecha para el pago del dividendo.

3º Elección de cinco directores titulares y de dos directores suplentes por dos años.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, ambos por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para tener representación en la asamblea, de acuerdo en el artículo 18 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la Sociedad, Tucumán 1679, 3er. piso, con tres días de anticipación por lo menos, sus acciones, o en su defecto, un certificado de depósito emitido por una institución bancaria del país. — Todo accionista tiene derecho a hacerse representar en la asamblea con carta poder dirigida al presidente. — El Directorio.

e.14 jun.-Nº 52.192-v.1º jul.

EDUARDO RESTA S. A.
COMERCIAL E INDUSTRIAL
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 3 de Julio de 1948, a las 17 horas, en el local social, calle Córdoba Nº 1118, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al séptimo ejercicio, cerrado el 31 de Marzo de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación del número de directores y su designación.

4º Elección del síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.14 jun.-Nº 52.113 v. 1 jul.

E. V. E. S.
Entidad Viajes Educativos Sociales
Sociedad Anónima Argentina
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 26 de Junio de 1948, a las 18 horas, en el local social, Tucumán 702, Buenos Aires, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas por el ejercicio fenecido el 31 de Marzo de 1948 y distribución de las utilidades.

2º Elección de tres titulares y un suplente del Directorio.

3º Elección de síndico y del síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.10 jun.-Nº 51.930 v.26 jun.

ESTRUGAMOU S. A.
INMOBILIARIA
FINANCIERA Y COMERCIAL
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse en el local social calle Cerrito Nº 1353, el día 14 de Julio de 1948, a las 11,30 horas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Renuncia de cinco directores.

2º Fijación del número de directores.

3º Elección de directores para completar período.

4º Renuncia del síndico titular y síndico suplente.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente para completar período.

6º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 16 de Junio de 1948. — El Directorio.

e.19 jun.-Nº 52.772 v. 7 jul.

"F"

FININCO S. A.
FINANCIERA COMERCIAL INDUSTRIAL E INMOBILIARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse en el local social calle Cerrito Nº 1353, el día 14 de Julio de 1948 a las 11 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Renuncia del vicepresidente secretario.

2º Elección de vicepresidente secretario para completar período.

3º Renuncia del síndico titular y síndico suplente.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente para completar período.

5º Consideración del acta de Directorio Nº 6 de fecha cuatro de Junio de 1948.

6º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Junio 16 de 1948. — El Directorio.

e.19 jun.-Nº 52.773 v. 7 jul.

FABRICA ARGENTINA DE LAMPARAS S. A.
"FADEL"
Algarrobo 835
Buenos Aires
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convocamos a los señores accionistas de la Fábrica Argentina de Lámparas S. A., en segunda convocatoria, a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 30 de junio de 1948, a las 10 y 30 horas, en el local de la Avda. Belgrano 894, 3er. piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Aumento del capital social.

2º Designación de la o las personas que tramiten el aumento de capital y su inscripción correspondiente, y designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.17 jun.-Nº 52.553-v.28 jun.

F O R T A L I T
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias, se convoca a los señores accionistas para el día 25 de Junio de 1948, a las 16 horas, en la sede social, calle 25 de Mayo 267, 1er. piso, con el objeto de realizar Asamblea General Ordinaria para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimo ejercicio terminado el 29 de Febrero de 1948.

2º Distribución y/o capitalización de utilidades.

3º Elección del Directorio.

4º Elección del síndico titular y del suplente.

5º Designación de dos accionistas presentes en la asamblea, para que en su representación aprueben y firmen el acta correspondiente.

Nota: Para tomar parte en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el correspondiente certificado de depósito bancario en las oficinas de nuestra sociedad, hasta el día 22 de Junio de 1948, inclusive. (Art. 24 del estatuto). — Buenos Aires, 1º de Junio de 1948. — El Directorio.

e.9 jun.-Nº 51.812-v.22 jun.
e.23 jun.-Nº 52.199-v.25 jun.

"G"

GRAFICA ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas en primera convocatoria para el día 12 de Julio de 1948, a las 11 horas, en el domicilio social calle Leandro N. Alem 679, Capital, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración del Decreto del P. E. Nº 9.997.

2º Informe del Directorio sobre los actos realizados hasta la fecha de la Asamblea que se convoca.

3º Adopción de las medidas relativas a la situación de la Sociedad.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 14 de Junio de 1948. — El Directorio.

e.18 jun.-Nº 52.687 v.6 jul.

GRANDES DESPENSAS ARGENTINAS
CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 13 de los estatutos, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que será celebrada en el local Canalejas 753, Buenos Aires, el 30 de Junio de 1948, a las once y 15 minutos, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 15º ejercicio, terminado el 29 de Febrero de 1948.

2º Reducción del número de directores.

3º Elección de un director por tres años.

4º Elección de síndicos, titular y suplente, para el 16º ejercicio.

5º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la Sociedad calle Canalejas Nº 753, Buenos Aires, hasta tres días antes del fijado para la reunión sus acciones o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún Banco. — El Directorio.

e.10 jun.-Nº 51.924 v.30 jun.

Grandes Joyerías y Relojerías
PALMIERI HNOS.
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas para el día 30 de Junio de 1948, a las 19,30 horas en el local de la calle Lavalle 701, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al tercer ejercicio.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de presidente, vice-presidente, vocal y síndicos titular y suplente, por terminación de sus mandatos.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Vicepresidente.

e.10 jun.-Nº 51.908-v.26 jun.

"H"

HOTELES NOGARO
Sociedad Anónima
Buenos Aires
DECIMA SEXTA ASAMBLEA
GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 6 de Julio de 1948, a las 16.30 hs., en la sede social, Hotel Nogaró, Diagonal Julio A. Roca 562, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al décimo sexto ejercicio de la Sociedad, cerrado el 30 de Abril de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores titulares en reemplazo de los señores Roberto Nogaró y Miguel Gutiérrez, por un período completo, y dos directores suplentes.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para que, en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta correspondiente.

Nota: Los accionistas que deseen concurrir a la asamblea deberán depositar en la secretaría de la Sociedad, tres días antes de la reunión, las acciones que posean o los certificados que acrediten el depósito en algún Banco de la Capital (artículo 24 del estatuto). — El Directorio.

e.14 jun.-Nº 52.320-v.1º jul.

HIRSCHBERG
Soc. Anón. Argentina de Importación
CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio de Hirschberg S. A. Argentina de Importación, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el día 5 de Julio de 1948, en el local social, calle Alsina Nº 800, a las 10.30 horas, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y resolución sobre las reformas a introducirse en los arts. 11 y 12 de los estatutos, cuyo proyecto preparado por el Directorio se encuentra a disposición de los señores accionistas en nuestra sede social.

2º Autorización compra terreno en la Capital Federal, para construir galpón para depósito mercaderías.

3º Aprobación de las rectificaciones al balance general correspondiente al décimo sexto ejercicio vencido el 31|5|46, cuyas modificaciones no alteran el resultado del mismo.

4º Autorización especial a otorgarse a dos miembros del Directorio para que conjunta, separada o alternativamente tramiten y soliciten de las autoridades nacionales, la aprobación de las modificaciones de los artículos de los estatutos que hayan sido objeto de sanción por la asamblea, facultándolos además para aceptar cualquier modificación que aconseje o disponga el Poder Ejecutivo de la Nación, y oportunamente protocolizar e inscribir esas reformas dentro de las formalidades legales.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad para obtener su boleto de entrada a la asamblea, con tres días de anticipación (Art. 27). — Buenos Aires, 4 de Junio de 1948. — El Directorio.

e.11 jun.-Nº 51.986-v.30 jun.

"I"

ILLA & CIA., S. A. QUIMICA E INDUSTRIAL
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA

Por resolución del Directorio, y de acuerdo con el artículo 15 del estatuto, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que ha de celebrarse en la sede social, calle Serrano 983, el día diez y nueve de Julio de 1948, a las 17 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 4º y 5º del estatuto, con motivo del aumento del capital social.

2º Designación de la o las personas que en nombre de la sociedad gestionarán la aprobación de la reforma ante el Poder Ejecutivo Nacional.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Nota: Para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la caja de seguridad de la sociedad con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado para la asamblea.

Buenos Aires, 17 de Junio de 1948. — El Directorio.

e.21 jun.-Nº 52.880-v.8 jul.

INDUSTRIAL EXPORTADORA, S. A.
Cerrito 466 - 5º Piso, Escritorio 51
T. A. 35 - 1968 - Buenos Aires
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Y ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día lunes 5 de Julio de 1948, a las 10 y 30 horas, en el local social Cerrito 466, 5º piso, escritorio 51, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración y aprobación del inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1947.

2º Elección de directores titulares y directores suplentes, de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Convócase asimismo a Asamblea General Extraordinaria para el lunes 5 de Julio de 1948, a las 10 horas, en el local social, Cerrito 466, 5º piso, escritorio 51, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Ratificación de lo resuelto en la Asamblea General Ordinaria efectuada el 30 de Abril de 1947 o sea: a) Aprobación del inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1946; b) Ratificación de la designación de directores titulares y directores suplentes, síndico titular y síndico suplente efectuados por la misma.

2º Modificación de los artículos 3º, 28, 29, 30, 32, 33, 35 y 41 de los estatutos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Abril de 1948. — El Directorio.

NOTA: Recordamos a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea de acuerdo al art. 23 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la oficina de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

e.14 jun.-Nº 52.133 v. 1º jul.

IGGAM S. A. IND.
Establecimientos Industriales

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, el Directorio de la sociedad convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 7 de Julio de 1948, a las 15 horas, en el local de la calle Defensa 1220, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Aprobación de la memoria y balance general, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores por un año.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que hasta tres días antes de la asamblea, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, para obtener el boleto de entrada. En sustitución de las acciones, podrán depositar un certificado de depósito otorgado por un establecimiento bancario, aceptado por el Directorio. — El Directorio.

e.15 jun.-Nº 52.451-v.2 jul.

INCA
Laboratorios de Especialidades Medicinales, S. A.

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el 6 de Julio de 1948, a las 9 horas, en la calle Charcas 2761,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, balance e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Abril de 1948.

2º Elección del Directorio y síndicos por un año.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.14 jun.-Nº 52.339-v.1º jul.

"J"

JUAN F. DIAZ E HIJOS, LTDA.
S. A. Ganadera, Comercial e Industrial
Ayacucho 1176 - Buenos Aires

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el sábado 3 de Julio de 1948 a las 11 horas, en el local de la entidad, Ayacucho 1176, 1er. piso "D", para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Disolución anticipada y liquidación de la sociedad.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Junio 11 de 1948. — El Presidente.

e.15 jun.-Nº 52.536 v.2 jul.

JUAN F. DIAZ E HIJOS, LTDA.
S. A. Ganadera, Comercial e Industrial
Ayacucho 1176 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el sábado 3 de Julio de 1948, a las 10 y 30 horas en la sede social, calle Ayacucho Nº 1176, 1er. piso "D", para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 20º ejercicio vencido el 31 de Marzo ppdo.

2º Elección de dos directores, un síndico titular y un suplente.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Junio 11 de 1948. — El Presidente.

e.15 jun.-Nº 52.537 v.2 jul.

"K"

KIMBAUM FERROBETON
Sociedad Anónima de Construcciones

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 16 y 18 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 7 de Julio de 1948, a las 16 horas, en el local de la calle Hipólito Yrigoyen número 850, piso 4º, esc. 428, de esta Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1947.

2º Aprobación de la distribución propuesta por el Directorio, de las utilidades correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1947.

3º Fijación de la remuneración del síndico.

4º Elección de tres directores por renuncia de los titulares.

5º Elección de síndico y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, para participar en la asamblea, deben depositar en la secretaría de la Sociedad, sus acciones o certificados de depósito bancario, con anticipación no menor de tres días al de la asamblea. (Art. 19 de los estatutos).

15 jun.-Nº 52.542 v.2 jul.

"L"

LA ARROCERA ARGENTINA FRUGONE Y PREVE LTDA. S. A.

2ª CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

No habiendo podido efectuarse la Asamblea General Extraordinaria en la primera convocatoria por no haber los accionistas depositado las acciones necesarias, se convoca nuevamente a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día martes 6 de Julio de 1948, a las 11 horas, en el domicilio de la sociedad, Cangallo 564, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Prórroga de la duración de la sociedad.

2º Aumento del capital social.

3º Modificación de los estatutos de la sociedad.

4º Autorización al presidente y al vicepresidente indistintamente para que, por sí o por delegación en otro director puedan gestionar la aprobación de la reforma de los estatutos por el Poder Ejecutivo, aceptar las modificaciones o adiciones que exigiere la Inspección General de Justicia, protocolizar los nuevos estatutos y ejecutar todos los actos necesarios para la inscripción de los mismos en el Registro Público de Comercio y para el cumplimiento de todas las disposiciones legales.

5º Designación de dos accionistas para que redacten, aprueben y firmen conjuntamente con el presidente y el secretario el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 8 de los estatutos con referencia al depósito de acciones para intervenir en la asamblea. Dicho depósito podrá efectuarse también en el Banco de Montevideo, Montevideo. — Buenos Aires, 21 de Junio de 1948. — El Directorio.

e.21 jun.-Nº 52.876-v.2 jul.

"LA INTEGRAL"
Compañías de Propiedades Urbanas y Rurales Sociedad Anónima - Buenos Aires

Convócase a los señores accionistas de La Integral, Compañía de Propiedades Urbanas y Rurales, S. A., a Asamblea Extraordinaria para el 9 de Julio próximo a las 10 horas en la Avda. Roque Sáenz Peña 730, escr. 15, para tratar:

ORDEN DEL DIA

1º Disolución anticipada y liquidación de la Sociedad,

2º Designación de liquidadores y síndico.

3º Considerar lo actuado hasta la fecha por los diversos Directorios.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.18 jun.-Nº 52.698 v.6 jul.

LABORATORIOS OTTO S. A.
Perú 795

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los estatutos sociales, se convoca a los Sres. accionistas a Asamblea General Extraordinaria (segunda convocatoria), que se llevará a cabo en el domicilio de la Sociedad, calle Perú Nº 795, Capital Federal, el día 28 de Junio, a las 17 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales.

2º Autorización para gestionar la aprobación de estas reformas.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Rodolfo Isely, presidente.

e.14 jun.-Nº 52.324-v.24 jun.

LA ARROCERA ARGENTINA FRUGONE & PREVE LTDA., S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiendo podido efectuarse la asamblea general ordinaria en la primera convocatoria por no haber los accionistas depositado las acciones necesarias, se convoca nuevamente a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día sábado 26 de Junio de 1948, a las 11 horas, en el domicilio de la sociedad Cangallo 564, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, reparto de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vigésimo tercero terminado el 31 de Marzo de 1948.

2º Elección de tres directores suplentes por un año en reemplazo de los salientes.

3º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para que redacten, aprueben y firmen el acta de la asamblea juntamente con el presidente y el secretario.

Nota: — Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 8 de nuestros estatutos, con referencia al depósito de acciones, que podrá efectuarse también en el Banco de Montevideo, Montevideo. — Buenos Aires, Junio 11 de 1948. — El Directorio.

e.14 jun.-Nº 52.189-v.24 jun.

"LAS PALMAS DEL CHACO AUSTRAL", S. A.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 30 de Junio de 1948 a las 17 horas, en el local de la sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña 615, escritorios 614|19, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, estado demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de Utilidades, correspondientes al ejercicio 39º, terminado el 28 de Febrero de 1948.

2º Elección de dos directores por tres años, en reemplazo de los señores doctor Juan Carlos Nougués y Javier Laurenz, que terminan su mandato.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que en virtud de lo dispuesto por el artículo 14 de los estatutos, para poder concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o los certificados que acrediten tenerlas depositadas en un banco, en las oficinas de la sociedad hasta el día 26 de Junio de 1948. — Buenos Aires, 7 de Junio de 1948. — El Directorio.

e.11 jun.-Nº 52.149 v. 28 jun.

LABORATORIOS WASHINGTON S. A. C. e I.
Bme. Mitre 430 — Buenos Aires

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 2 de Julio de 1948, a las 11 horas, en la calle Bartolomé Mitre Nº 559, escr. 817, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de secretario y de dos accionistas a los efectos del artículo 12 de los estatutos.

2º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1947.

3º Elección de tres directores.

4º Elección de síndico y síndico suplente. — Buenos Aires, 8 de Junio de 1948. — El Directorio.

e.14 jun.-Nº 52.196-v.1º jul.

"O"

"OMNIUM"
Sociedad Anónima Argentina de Finanzas, Mandatos y Agrícola
Memoria y Balance General Correspondiente al 11º Ejercicio cerrado el 31 de Marzo de 1948

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de Julio de 1948, a las 17 horas, en su domicilio social, calle Maipú 231, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que establece el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1948 y distribución de utilidades.

2º Designación de director delegado.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Para tener acceso a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la caja social sus acciones o recibo bancario del depósito de las mismas, con anticipación de tres días, por lo menos, al fijado para la reunión, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 19 de los estatutos.

e.17 jun.-Nº 52.644-v.5 jul.

"P"

PATRONATO DE LA INFANCIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el miércoles 30 de Junio a las 10 horas, en su local calle Balcarce Nº 1170.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance presentado por la Comisión Directiva y del informe de la comisión revisora de cuentas, correspondientes al año 1947.

2º Elección de la tercera parte de los miembros de la Comisión Directiva por el término de tres años, en reemplazo de los señores Axel Aberg Cobo, doctor Carlos de Arenaza, doctor Armando Braun Menéndez, arquitecto Luis María Campos, Justo del Carril, doctor Antonio M. Lynch, Gabriel J. Martínez, Jorge E. Martínez, ingeniero Jorge Navarro Viola, Miguel Pando, doctor José María Paz Anchorena y doctor Juan José Poggio y de un miembro más por dos años en reemplazo del doctor Rodolfo J. Cluselles, que de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos fué designado para ocupar la vacante ocurrida por fallecimiento del doctor Mario Belgrano.

3º Elección de miembros honorarios de la Comisión Directiva (artículo 19 de los estatutos).

4º Nombramiento de la comisión revisora de cuentas para el período próximo.

5º Designación de dos socios para suscribir el acta de la asamblea juntamente con el presidente y secretario. — José C. Míguenz, presidente. — Fermín Ortíz Basualdo, secretario.

e.21 jun.-Nº 52.811-v.30 jun.

"PINO", SOCIEDAD ANONIMA, QUIMICA, AGRICOLA

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 7 de Julio de 1948, a las 15 horas, en el local social Avda. Corrientes 485, 10º piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al tercer ejercicio fenecido el día 31 de Marzo de 1948.

2º Elección del nuevo Directorio.

3º Renuncia del señor Luis A. Passeggi como director.

4º Renuncia del Ingeniero Raúl V. Lucchini, a los beneficios acordados por la Asamblea General Ordinaria correspondiente al primer ejercicio.

5º Elección de nuevo síndico.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para tomar parte en la Asamblea los accionistas deberán acreditar su carácter de tales y retirar la boleta de admisión de acuerdo al Art. 44 de los Estatutos.

Buenos Aires, 15 de Junio de 1948. — El Directorio.

e.18 jun.-Nº 52.708 v.6 jul.

PANIFICACION ARGENTINA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 13 de los Estatutos, convócase a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria que ha de celebrarse en el local social, calle Canalejas Nº 753, el 30 de Junio de 1948, a las once, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de "ganancias y pérdidas" e informe del síndico correspondientes al décimonoveno ejercicio, terminado el 31 de Marzo de 1948

2º Elección de dos directores por tres años.

3º Elección de síndicos, titular y suplente, para el 20º ejercicio.

4º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, calle Canalejas Nº 753, hasta tres días antes de la reunión, sus acciones o certificado de depósito de las mismas en un Banco. — El Directorio.

e.10 jun.-Nº 51.921-v.30 jun.

PHILCO ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial y de Representaciones

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Junio de 1948, a las 11 horas, en el local calle Reconquista Nº 314 (3er. piso) Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio.

2º Elección de un director titular y dos directores suplentes.

3º Elección de síndico y síndico suplente y fijación de sus honorarios.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — E. O. Roberts, presidente.

e.12 jun.-Nº 52.051-v.30 jun.

"S"

SOCIEDAD ANONIMA DE ESTANCIAS Y COLONIAS "BADENIA"

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 9 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 16 de Julio de 1948, a las 11 horas, en el local social de la Galería General Güemes, 5º piso, escritorio 527.

ORDEN DEL DIA:

1º onsideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades, e informe del síndico, correspondientes al último ejercicio, fenecido el 31 de Marzo de 1948.

2º Elección de dos directores titulares y dos directores suplentes por tres años.

3º Elección de síndico titular y suplente por un año.

4º Aprobación de las retribuciones de los directores.

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas que deseen concurrir a una asamblea con voz y voto deberán depositar tres días antes del que se haya fijado para la reunión, en la sociedad, las acciones que posean o los certificados que acrediten el depósito de éstas en algún Banco y recibirán en cambio una boleta de entrada que expresará el número de acciones que posean y el número de votos a que tienen derecho.

Buenos Aires, Junio 17 de 1948. — El Directorio.

e.21 jun.-Nº 52.815-v.8 jul.

SALEM & CIA.

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DEL 8 DE JULIO DE 1948

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, el Directorio ha resuelto convocar a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en la sede de la sociedad, calle Tucumán 2575, el día 8 de Julio de 1948, a las 16 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 8º ejercicio, cerrado el 31 de Marzo de 1948.

2º Elección de un director por tres años y de síndico, titular y suplente por el término de ley.

3º Designación de dos accionistas para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Art. 19: Los señores accionistas que quieran tomar parte en las deliberaciones de las asambleas, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o un recibo de depósito de las mismas en un banco de esta Capital, con un día de anticipación, por lo menos, a la fecha señalada para la reunión. — Julio A. F. H. Vigil.

e.21 jun.-Nº 52.873-v.8 jul.

SOCIEDAD ITALIANA DE TIRO AL BLANCO

(Societá Italiana di Tiro a Segno)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS

CONVOCATORIA

Se comunica a los señores socios de la Sociedad Italiana de Tiro al Blanco (Societá Italiana di Tiro a Segno) que por resolución del Consejo Directivo y de acuerdo a las disposiciones del artículo 45º de los estatutos sociales, el día 26 de Junio de 1948, a las 15 horas, en el local de la calle Alsina 1465 (Nazionale Italiana) se realizará la Asamblea General Ordinaria de socios, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Designación de dos socios que deberán firmar el acta, junto con el presidente y secretario actuantes.

2º Examen y aprobación de la memoria y balance general del ejercicio administrativo (1º de Abril de 1947 - 31 de Marzo de 1948).

3º Designación de la Comision de Escrutinio, integrada por 5 miembros.

4º Elección de 7 (siete) vocales titulares del Consejo Directivo, por 4 (cuatro) años, en sustitución de los señores Herminio Celsi; Alfonso A. Dattoli; Hugo Degano; José Faggionato; Alfredo I. Franchi; Aníbal Pellarolo y Virgilio Rossi por terminación de mandato.

Elección de 2 (dos) vocales titulares del Consejo Directivo por 2 (dos) años, en reemplazo del señor Vicente Castiglione por fallecimiento y del Dr. Práxedes M. Sagasta por renuncia.

Elección de 7 (siete) vocales suplentes del Consejo Directivo por 2 (dos) años.

Elección de 3 (tres) revisores de cuentas titulares por 2 (dos) años

Elección de 3 (tres) revisores de cuentas suplentes por 2 (dos) años.

Elección de 5 (cinco) miembros titulares del Jurado Arbitral por 2 (dos) años.

Después de haber sido nombrada la Comisión de Escrutinio, la asamblea pasará a cuarto intermedio hasta el día siguiente domingo 27 de Junio de 1948, de 8 a 12 horas, para proceder a las elecciones, que se realizarán en el local de la Dirección Administrativa de la Sociedad, calle Juan B. Ambrosetti 102, conforme a lo establecido en los artículos 47, 56 y 59 de los estatutos sociales.

Terminada la elección se procederá al escrutinio y proclamación de los candidatos electos. — Alfredo Pascolini, Presidente. — José Faggionato, secretario.

e.18 jun.-Nº 52.709 v.23 jun.

SOCIEDAD ANONIMA LUPPI HNOS. Y CIA. LTDA.

Curtiduría y Anexos

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 3 de Julio próximo a las 17 horas, en el local Esquiú 1252, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, memoria e informe del síndico.

2º Sanción de la distribución de utilidades.

3º Elección de síndico y supiente.

4º Elección de dos accionistas para aprobar y firmar en unión del presidente, el acta de la asamblea y practicar el escrutinio de la elección.

Se proviene a los accionistas que, de acuerdo al artículo 25 de los estatutos, deberán concurrir a la gerencia hasta tres días antes del fijado para la asamblea, para retirar la tarjeta de entrada. — El Directorio.

e.17 jun.-Nº 52.627-v.2 jul.

SIDRERA CONTINENTAL

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas para el día 28 de Junio de 1948, a las 18.30 horas, en el local de la calle Ingeniero Huergo 1437, Capital Federal, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuadro de ganancias y pérdidas, correspondientes al tercer ejercicio fenecido el día 29 de Febrero ppdo.;

2º Distribución de utilidades de acuerdo al proyecto del Directorio o según lo decida la asamblea;

3º Designación de un presidente, dos directores titulares y dos directores suplentes por tres períodos, en reemplazo de los señores Mario J. B. Constantini, Miguel Pescuma, Adrián V. Ollivier, Dr. Juan Elías Benavente y Luis Máximo Constantini, cuyos mandatos terminan;

4º Designación de síndico titular y síndico suplente por el término de un año;

5º Nombramiento de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea. — El Directorio.

Buenos Aires, 8 de Junio de 1948.

e.14 jun.-Nº 52.356 v.28 jun.

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

FLAIBAN & CAMILLONI, LTDA.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 30 de Junio de 1948, a las 17 horas en el local social Hipólito Yrigoyen 3242, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance, cuentas de ganancias y pérdidas correspondientes al 18º ejercicio fenecido el 15 de Abril ppdo.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección del Directorio.

4º Elección del síndico.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para concurrir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar en secretaría las acciones o certificados, de acuerdo al artículo 23 de los estatutos. — Camilo Camilloni, Presidente. — Vicente Biolcati, Secr.-Tesor.

e.15 jun.-Nº 52.510 v.30 jun.

Sociedad Anónima

Papelería, Librería e Imprenta Argentina CASA JACOBO PEUSER, LIMITADA

2ª CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local social, calle San Martín 200, Capital Federal, el día 1º de Julio de 1948, a las 17 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Elección de presidente en reemplazo del señor Gilberto Knaak Peuser, por el tiempo necesario hasta completar el período para el cual fuera nombrado.

2º Aumento de directores y elección de nuevo o nuevos directores, según lo que la Asamblea resuelva a este respecto, con mandato que finalizaría en la Asamblea General Ordinaria del año 1950.

3º Designación de dos señores accionistas para que, conjuntamente con los señores directores y síndico presentes, firmen el acta de la asamblea.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar en la secretaría de la sociedad sus acciones, o un certificado de las mismas expedido por un Banco, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión. — El Directorio.

e.15 jun.-Nº 52.516 v.25 jun.

Sociedad Anónima Vitivinícola y Comercial

GUTIERREZ Y DE LA FUENTE Limitada

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 1º de Julio, a las 10 y 30 horas, en su local social calle Charcas 4040.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informes del síndico del ejercicio terminado el 28 de Febrero de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un director titular por 3 años y un director suplente por 3 años. Síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas lo establecido en el título V de los estatutos. Emilio Gutiérrez, presidente.

e.14 jun.-Nº 52.351-v.1º jul.

S. A. CONFITERIA DEL AGUILA LTD.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 6 de Julio de 1948, a las 15 horas, en su local social, calle Callao Nº 1120, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1948.

2º Distribución de utilidades y emisión de acciones.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente, en reemplazo de los que terminan su mandato en este ejercicio.

4º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Los accionistas que quieran concurrir a la asamblea deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad con anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea, todas las acciones de que son poseedores. — El Presidente.

e.14 jun.-Nº 52.208-v.1º jul.

S. A. Comercial, Industrial y Financiera

B. A. R. R. A.

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 6 de Julio próximo, a las 11 horas, en la sede social, calle Cangallo 439, 1º piso, a los efectos de considerar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general y cuadro de ganancias y pérdidas, correspondientes al 4º ejercicio cerrado el 31 de Marzo de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores, síndico titular y síndico suplente, por un año. — Buenos Aires, 7 de Junio de 1948. — El Directorio.

e.14 jun.-Nº 52.347-v.1º jul.

Sociedad Financiera Comercial e Inmobiliaria del Plata - Sociedad Anónima

(SOFICOP)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se efectuará en el domicilio de la Sociedad, calle Cangallo Nº 328, cuarto piso el día 3 de Julio del corriente año, con el fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución anticipada de la sociedad.

2º Designación de liquidadores, determinación de sus facultades y término de su mandato y elección de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta en representación de la asamblea.

Nota: Para tener derecho a concurrir y votar en la asamblea de accionistas, deberán depositar en la Sociedad con la anticipación no menor de tres días al señalado para la reunión, sus acciones o un certificado que acredite que éstas se hallan depositadas en un establecimiento bancario de los que son accionistas del Banco Central de la República Argentina. Contra depósito le será entregado un recibo que le servirá de boleta de entrada a la asamblea, en el cual constará el número de acciones depositadas. — El Directorio.

e.14 jun.-Nº 52.297-v.1º jul.

SAN ALBERTO MANUFACTURA DE LANAS

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de Julio de 1948, a las 17 horas, en la calle Virrey Cevallos 289.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio.

2º Determinación de los honorarios del Directorio.

3º Fijación de la remuneración del síndico.

4º Distribución de utilidades.

5º Fijación del número de miembros del Directorio.

6º Elección de directores.

7º Elección del síndico titular y del síndico suplente.

8º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.12 jun.-Nº 52.026-v.30 jun.

SOCIEDAD ANONIMA "ESTANCIAS LA SETENTA Y SEIS" (EN LIQUIDACION)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, Avenida de Mayo 651, el 5 de Julio de 1948, a las 11 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria y dictamen del síndico, correspondientes al vigésimocuarto ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1948 y de la labor cumplida por la comisión liquidadora hasta la fecha.

2º Distribución de utilidades y devolución parcial de capital.

3º Aprobación de la venta campo 'La 76''.

4º Tratar asunto relacionado con el Art. 9 de los estatutos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea en unión de la persona que presida la reunión y un miembro de la comisión liquidadora.

De acuerdo con lo que prescribe el artículo 28 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con tres días de anticipación al fijado para la asamblea. — Comisión Liquidadora.

e.14 jun.-Nº 52.181-v.1º jul.

SOCIEDAD ANONIMA DROGUERIA DE LA ESTRELLA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Por resolución del Hon. Directorio y de conformidad con el art. 36º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día lunes 28 de junio de 1948, a las 16 horas, en el local de la sociedad, calle Rivadavia Nº 1523, en esta Capital Federal, con la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Considerar la reforma de los estatutos sociales de acuerdo al proyecto del directorio, cuyo texto está a disposición de los señores accionistas.

2º Autorización al directorio para que efectúe los trámites pertinentes para introducir las reformas, en el supuesto de que la asamblea apruebe las mismas y ante la Inspección General de Justicia, con la facultad de aceptar las modificaciones que puedan introducirse.

3º Lectura y aprobación del acta de esta asamblea y designación de accionistas de acuerdo con el art. 37 de los estatutos.

Ponemos en conocimiento de los seño- lizará en el local de la sociedad, calle res accionistas que la asamblea se rea- Rivadavia Nº 1523, en esta Capital Federal, el día 28 de junio de 1948, a las 16 horas y para poder asistir a la misma y tomar parte en sus deliberaciones, conforme a lo prescripto por el art. 29 de los estatutos, es necesario retirar de la dirección general de la sociedad, calle

Rivadavia Nº 1523, la respectiva cédula de entrada, previo depósito de las acciones o del respectivo certificado de depósito de un banco, lo que podrá efectuarse hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — Alfredo Giusti, Vice Presidente. — Víctor Giusti, Secretario.

e.12 jun.-Nº 52.084-v.28 jun.

S E L M A R
SOCIEDAD ELECTROMECANICA ARGENTINA DE REFRIGERACION
Sociedad Anón. Comercial e Industrial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo décimo noveno, de los estatutos, cúmplenos convocar a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de Junio de 1948, a las 17 horas, en el local social calle Murillo 753, debiéndose tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Renovación del Directorio y designación de síndico titular y síndico suplente.

4º Nombramiento de dos accionistas para redactar y suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.12 jun.-Nº 52.025-v.30 jun.

SOCIEDAD ANONIMA DE INDUSTRIAS RURALES EN EL RIO NEGRO
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23º de los estatutos, el directorio de la sociedad convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día lunes 28 de junio de 1948, a las 10 horas en el local de la sociedad, Paseo Colón 317, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1948.

2º Consideración de la distribución de utilidades.

3º Fijación de los honorarios del síndico.

4º Elección de un director por un año, en reemplazo del señor Diego Deetjen que renunció.

5º Elección de síndico y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Nota: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27º de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea, en la oficina de la sociedad, Paseo Colón Nº 317. — Buenos Aires, 7 de Junio de 1948. — El Presidente.

e.10 jun.-Nº 51.869-v.26 jun.

SOCIEDAD ANONIMA DROGUERIA DE LA ESTRELLA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Hon. Directorio y de conformidad con el art. 25 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día lunes 28 de junio de 1948 a las 15 horas, en el local de la sociedad calle Rivadavia Nº 1523, en esta Capital Federal, con la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y consideración de la memoria anual del directorio del 42º ejercicio, terminado el 31 de marzo de 1948 e informe del Síndico.

2º Presentación del balance general e inventario, de la cuenta de ganancias y pérdidas, incluso repartición del dividendo y consideración y aprobación de dichos documentos.

3º Elección de acuerdo con los art. 15, 22 y 23 de los estatutos sociales de: a) Dos directores titulares y dos directores suplentes por el término de dos años; b) Miembro de la dirección general por el término de un año; c) Síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

4º Remuneración del síndico.

5º Lectura y aprobación del acta de esta misma asamblea y designación de accionistas de acuerdo con el art. 37 de los estatutos.

Ponemos en conocimiento de los señores accionistas, que la asamblea se realizará en el local de la sociedad calle Rivadavia Nº 1523, en esta Capital Federal, el día 28 de junio de 1948, a las 15 horas y que para poder asistir a la misma y tomar parte en sus deliberaciones, conforme a lo prescripto por el art. 29 de los estatutos, es necesario solicitar de la dirección general de la sociedad, calle Rivadavia Nº 1523, la respectiva cédula de entrada, previo el depósito de las acciones o del certificado de ese depósito de un banco, lo que podrá efectuarse hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — Alfredo Giusti, Vice-Presidente. — Víctor Giusti, secretario.

e.12 jun.-Nº 52.083-v.28 jun.

SOCIEDAD ANONIMA "LA RAZON"
(Diario de la Tarde)
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Junio de 1948, a las once horas, en el local de la sociedad, Avenida de Mayo 729|41, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio, correspondientes al 24º ejercicio social, terminado el 31 de Marzo de 1948.

2º Fijación del número y elección de miembros titulares y suplentes del Directorio, si hubiere lugar, de conformidad con el Art. 10º de los estatutos.

3º Remuneración del síndico.

4º Elección de síndicos.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea, deberán conforme establece el Art. 27 de los estatutos, depositar en la Administración de la Sociedad, los títulos de sus acciones o certificados hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — El Directorio.

e.9 jun.-Nº 51.847-v.25 jun.

S. A. C.
Sociedad Anónima Cinematográfica
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 26 de Junio de 1948 a las 11 horas, en Corrientes 857, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico correspondiente al séptimo ejercicio.

2º Elección de un nuevo Directorio.

3º Elección de síndicos.

4º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e.10 jun.-Nº 51.944-v.26 jun.

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAS ALGODONERAS S. A. I. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de "Sociedad Anónima Industrias Algodoneras S. A. I. A.", a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día 24 de Junio a las 11 horas, en el local de la calle Avda. Roque Sáenz Peña 628 (E.P.) a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Informe y consideración de las gestiones realizadas por el Directorio.

2º Ratificación del contrato de préstamo industrial acordado por el Banco de Crédito Industrial Argentino y aceptado por el Directorio.

3º Emisión de debentures, estableciendo cantidad, condiciones de precio, interés, garantía, amortización y demás requisitos a que deberá ajustarse la misma.

4º Autorización del Directorio para que emita los debentures que la asamblea resuelva, protocolice el prospecto respectivo y realice los demás actos que corresponda a dicha emisión, la inscriba en el Registro Público de Comercio y la comunique a la Inspección General de Justicia.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo al artículo 13 de los estatutos, los señores accionistas que deseen concurrir, deberán depositar sus acciones en el local social o presentar un certificado de depósito bancario, tres días antes de la fecha señalada para la asamblea. — Buenos Aires, Mayo de 1948. — El Directorio.

e.3 jun.-Nº 51.564 v. 23 jun.

SOCIEDAD FINANCIERA COMERCIAL E INMOBILIARIA DEL PLATA
Sociedad Anónima (SOFICOP)
CONVOCATORIA

Se hace saber a los señores accionistas que la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará en el domicilio de la Sociedad, calle Cangallo Nº 328, cuarto piso, el día 3 de Julio del corriente año, se realizará a las 12 horas. — El Directorio.

e.18 jun.-Nº 52.704 v. 1º jul.

Sociedad Financiera e Industrial SUD AMERICANA, S. A.

Convócase a Asamblea Extraordinaria, para el día 13 de Julio de 1948, a las 11 horas, en Bartolomé Mitre 311 (5º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de estatutos.

2º Autorizar al señor Presidente o a quien lo sustituya, para que acepte las reformas que el Poder Ejecutivo llegare a exigir para aprobar esta modificación; firma las escrituras y escritos necesarios, y llenar todos los requisitos exigidos por la ley.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.19 jun.-Nº 52.792-v.7 jul.

SOCIEDAD ARGENTINA DE ESCRITORES
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 29 de los estatutos, cítase a los escritores socios a Asamblea General Ordinaria el sábado 3 de Julio, a las 18, en su sede, Méxiso 254, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y aprobación del balance e inventario.

2º Lectura y consideración de la memoria de tesorería.

3º Lectura y consideración de la memoria de la C. D.

4º Designación de dos socios para firmar el acta y de dos síndicos revisores de cuentas.

5º Renovación de autoridades de la C. D. para el período 1948 - 1950. — Miguel Alfredo D'Elía, Secretario.

e.22 jun.-Nº 52.951 v.23 jun.

"T"

THE RIVER PLATE QUEBRACHO COMPANY, S. A.
PRIMERA CONVOCATORIA

Conforme al art. 26 de su estatuto se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el martes 6 de Julio de 1948 a las 17 horas en sus oficinas Avda. Roque Sáenz Peña 1110, 6º piso, of.: 7, para tratar esta

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio 42º.

2º Elección de cinco directores titulares, tres suplentes, síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Nota: Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios con la numeración correlativa de los títulos, hasta tres días antes del fijado para el acto, en sus oficinas de 16 a 17 horas. — El Directorio.

e.14 jun.-Nº 52.407 v.1º jul.

F I M S A
(Financiaciones y Mandatos, Sociedad Anónima)
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asambleas Generales Ordinaria y Extraordinaria que se celebrará el día 5 de Julio de 1948, a las quince horas, en Avda. Pte. Sáenz Peña 547, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEN DIA:

ASAMBLEA ORDINARIA

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes a los ejercicios terminados el 31 de Diciembre de 1946 y el 31 de Diciembre de 1947.

2º Elección de directores y síndicos.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

1º Consideración de la proyectada disolución de la sociedad.

2º Designación de dos accionistas para firmar las actas de las asambleas generales ordinaria y extraordinaria. — El Directorio.

e.12 jun.-Nº 52.015-v.30 jun.

"TRITUMOL" SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 6 de Julio de 1948 a las 9 horas, en Corrientes 447, escritorio 705, para tratar el siguiente Orden del Día: 1º Reforma del estatuto. 2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.14 jun.-Nº 52.121 v. 1 jul.

"U"

"UNION CONTINENTAL" S. A.
Inmobiliaria y de Construcciones, Exportadora e Importadora, Industrial, Mercantil y Financiera

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 4 de Julio próximo a las 15 horas, en Mendoza Nº 5100, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de los documentos del art. 347 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio de 1948.

2º Elección de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Los señores accionistas para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones tres días antes del señalado para la reunión. — El Directorio.

e.14 jun.-Nº 52.151 v. 1 jul.

"V"

VILLA SAHORES
S. A. de Fomento y Edificación

Convócase a Asamblea Ordinaria, para el 30 de Junio corriente a las 14,30 horas en Boulogne Sur Mer 522.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del art. 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.10 jun.-Nº 51.922-v.26 jun.

LICITACIONES

Presidencia de la Nación

SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

Llámase a Licitación Pública Nº 291, para el día 5 de Julio del año en curso a las 16 horas, con el objeto de contratar la provisión de tintas tipográficas de diversos colores, laca magenta, lakatine, pasta secante, barniz brillante, terracota, tintas para Offset, antivelo y otros, con destino al uso de la Dirección de Editorial e Imprenta dependiente de esta Subsecretaría de Informaciones.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones y Contratos, Avda. de Mayo 760, piso 1º, en la fecha y hora arriba indicadas y en la que también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo.

e.22 jun.-Nº L-1970-v.3 jul.

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 43, para el 3 de Julio próximo, a las 10 horas, con el objeto de contratar la provisión de juegos de escritorio y sillones tapizados, destinados al uso de la Gobernación del Territorio Nacional de Formosa.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º piso), en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain - Director General de Administración.

e.21 jun.-Nº L-1.942-v.2 jul.

CONSEJO DE RECONSTRUCCION DE SAN JUAN

Licitación Pública Nº 10|48
(Expediente Nº 3044|48)

Llámase a licitación pública para el día 12 de julio de 1948, a las 15 horas, para contratar por el sistema de "Ajuste Alzado", la construcción del edificio para la Escuela "Manuel Antequeda" de 16 aulas, con sus dependencias y anexos, etc., etc., que se levantará en el Departamento Caucete, de acuerdo a los planos, pliego de condiciones y especificaciones, confeccionados por el Consejo de Reconstrucción de San Juan.

Presupuesto Oficial, aproximado pesos 1.100.000, plazo de entrega, 11 meses. Precio de la documentación $ 40.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la División Licitaciones, Compras y Suministros del Consejo (Córdoba 859), ante el señor Escribano Delegado de la Escribanía General de la Nación y en presencia de los interesados que concuran. Es requisito indispensable que los proponentes estén inscriptos en el Registro de Proveedores de la entidad o con solicitud en trámite y que figuren matriculados como constructores en la categoría correspondiente o superior.

Las ofertas deberán presentarse por duplicado, con sellado de ley, bajo sobre cerrado y lacrado, acompañando un depósito de garantía equivalente al 1 % del Presupuesto Oficial.

Para mayores datos y retiro de plie-

gos y documentación técnica, dirigirse a la oficina antes mencionada.

Los interesados de la Capital Federal, Rosario, Córdoba, Tucumán, Mendoza y San Juan, podrán tomar vista de los pliegos de condiciones, en las respectivas cámaras o centros de construcción.

e.14 jun.-Nº L-1.853-v.7 jul.

POLICIA FEDERAL

Aviso de Licitación Pública Nº 19

Llámase a licitación pública, hasta el día 5 del mes de Julio de 1948, a las 11 horas, para la provisión de artículos y prendas de vestuario en general y calzado del personal (confeccionado y para confeccionar).

Los pliegos de condiciones para esta licitación pública pueden ser solicitados en horas de oficina en la Sección Licitaciones y Compras de la Dirección de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano 1549, piso 4º — Buenos Aires, Junio 3 de 1948. — Ernesto M. J. Pareja, Inspector General, Director de Administración.

e.15 jun.-Nº L-1.827-v.2 jul.

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la provisión de muebles para oficinas (Expediente Nº 5.037|48). La apertura de las propuestas se realizará el día 28 de Junio de 1948 a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina 694, Capital.

e.22 jun.-Nº L-1.931-v.26 jun.

Llámase a licitación pública para la provisión de (2.000.000) dos millones de juguetes (Expte. Nº 4.638|48).

La apertura de las propuestas se realizará el día 14 de Julio de 1948 a las 15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina Nº 694, Capital.

e.18 jun.-Nº L. 1.866-v.6 jul.

Expte. Nº 4.917|48

Llámase a licitación pública para la provisión de (21) veintiuna máquinas de calcular y (27) veintisiete máquinas de sumar eléctricas, con motor para ambas corrientes, y (26) veintiséis máquinas de escribir, carro de 156 espacios como máximo, tipos "élite". (Expte. Nº 4.917|48). La apertura de las propuestas se realizará el día 30 de Junio de 1948, a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina número 694, Capital.

e.17 jun.-Nº L-1.864-v.28 jun.

Expte Nº 4.911|48

Llámase a licitación pública para la provisión de (700.000) setecientas mil fichas de cartulina - (Expte. Nº 4.911|48). La apertura de las propuestas se realizará el día 30 de Junio de 1948, a las 15.20 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina número 694, Capital.

e.17 jun.-Nº L-1.865-v.28 jun.

Expte. Nº 4.814|48

Llámase a licitación pública para la provisión de (20) veinte básculas, de plataforma (Expte. Nº 4.814|48). La apertura de las propuestas se realizará el 25 de Junio de 1948 a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina Nº 694, Capital.

e.14 jun.-Nº L-1.817 v.24 jun.

SISTEMA BANCARIO OFICIAL

Llámase a licitación pública para la confección de uniformes con sus correspondientes accesorios, con sarga que el banco proveerá. La apertura se realizará el día 1º de Julio próximo a las 16 horas, en la Gerencia de la Administración. Retirar pliegos en la Oficina de Compras y Suministros, Bmé. Mitre 326, 2do. subsuelo. — Buenos Aires, 18 de Junio de 1948. — El Gerente.

e.19 jun.-Nº L. 1.918 v. 1º jul.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Gobierno Nacional

Licitación de fondos municipales

Se comunica a los interesados que el día 24 del actual, a las 16 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 1º de Julio de 1948, de los siguientes empréstitos:

Bonos de Pavimentación, Serie 8ª, Ley 11.593, v$n. 589.400.

Bonos de Pavimentación, Serie 13ª, Ley 11.593, v$n. 229.000.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado en la Sección Trámites e Informes de este Banco, calle Reconquista 266, (Planta Baja), hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas deberá realizarse a partir del 1º de Julio próximo, hasta el 31 del mismo mes, inclusive.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente cualquier propuesta y el de exigir las garantías que conceptúe necesarias para las que fuesen aceptadas. En caso de que a la licitación no se presente propuesta alguna, se procederá de inmediato al sorteo. — Buenos Aires, 18 de Junio de 1948.

e.22 jun.-Nº L-s|n.-v.24 jun.

Licitación de Valores Nacionales

Se comunica a los interesados que el día 1º del mes de Julio, a las 16 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de Julio de 1948, del siguiente empréstito:

C. A. I. Conversión 3 % 1946 — Serie "A" ..... v$n. 3.423.900.

Las propuestas deberán ser presentadas en sobre lacrado y sellado, en la Sección Trámites e Informes de este Banco, calle Reconquista 266 (planta baja), hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse desde el 15 de Julio hasta el 14 de Agosto próximo, inclusive.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente cualquier propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias con respecto a las que fuesen aceptadas. —Buenos Aires, 17 de Junio de 1948.

e.17 jun.-Nº L-1887-v.1º jul.

Llámase a licitación pública para la provisión de 30.000.000 de cheques, y como alternativa 15.000.000, que se abrirá el 30 de Junio próximo a las 16 horas en la Gerencia de Administración. Retirar pliegos en la Oficina de Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 326, 2do. subsuelo. — Buenos Aires, 16 de Junio de 1948. — El Gerente.

e.16 jun.-Nº L. 1.881 v. 26 jun.

Llámase a licitación pública para la adquisición de chapas y perfiles de hierro, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en el Departamento de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Capital.

El acto de apertura de propuestas se realizará el día 26 de Junio a las 11 horas en el Departamento precitado en presencia de los proponentes que concurran. Buenos Aires, 9 de Junio de 1948.

e.14 jun.-Nº L-1.837-v.24 jun.

COMISION NACIONAL DE GRANOS ELEVADORES

Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a licitación pública, para la venta de 1.850 toneladas, aproximadamente, de granza de maíz, que se encuentran depositadas en distintas unidades de la Delegación Rosario, cuya explotación está a cargo de esta Comisión Nacional.

Las condiciones de la venta a efectuarse podrán consultarse en el Departamento de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Buenos Aires, y en las oficinas de la Delegación Rosario, calle Córdoba 1437, 1er. piso, Rosario, Provincia de Santa Fe, de 12 a 18 horas, donde se entregará a los interesados el respectivo pliego y muestras de la mercadería que se ofrece.

El acto de apertura de las propuestas se realizará el día 28 de Junio, a las 14 horas, en el Departamento citado, en presencia de funcionarios de esta Comisión y de los proponentes que concurran. Buenos Aires, 19 de Junio de 1948.

e.21 jun.-Nº L-1.943-v.28 jun.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Llámase a licitación pública a contar del 18 del corriente, para la adquisición de los siguientes elementos destinados a la Dirección General de Institutos Penales:

Cinturones de cuero blanco con tahalí; Buzos grises; Camisetas blancas; Medias de algodón; Slips blancos; Zapatillas de goma; Perchas para ropa; Toallas, etc.

La licitación se llevará a cabo en la mencionada Dirección General (Paso 550), el día 30 de Junio de 1948 a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, planillas, pliegos de condiciones, etc., dirigirse a la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales, cualquier día hábil de 8 a 20 horas y Sábados de 8.30 a 13 horas. — Buenos Aires, Junio de 1948. — Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales.

e.18 jun.-Nº L-1.889-v.30 jun.

Secretaría de Educación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

DIVISION SUMINISTROS

La División Suministros ha procedido a efectuar la siguiente licitación privada, segundo llamado Nº 201, artículo previsión de maderas, día 24, mes Junio, hora 15, Expediente 17.399|948: Dicha licitación está destinada a proveer las necesidades del depósito que esta división tiene en la localidad de Adrogué. — Félix A. Disalvo, Jefe de la División Suministros.

e.22 jun.-Nº L-1949-v.24 jun.

Licitaciones privadas, Nº 220; artículo: mesas de dibujo; Junio 24, a las 15 horas; Expte. Nº 4.340|948. Nº 221: artículo: camioneta rural; Junio 24, a las 15 horas; Expte. Nº 22.666|948.

Félix A. Disalvo - Jefe de la División Suministros.

e.19 jun.-Nº L. 1.823-v.24 jun.

Licitación Pública Nº 48

Llámase a licitación pública por 1ª vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 18|6|948, para resolver con destino a diversos establecimientos la adquisición de elementos de educación física.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la (División Suministros, calle Las Heras Nº 2492 2º piso, Capital,) todos los días hábiles de 11.30 a 17 horas (sábados de 8.30 a 13).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 30|6|948 a las 16 horas, en la División Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 9 de Junio de 1948. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.18 jun.-Nº L. 1.868-v.30 jun.

Licitación Pública Nº 49

Llámase a licitación pública por 1ª vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 18|6|948 para resolver con destino a stock de la División Suministros, material para laboratorio de física y química.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la (División Suministros), calle Las Heras Nº 2492, 2º piso, Capital, todos los días hábiles de 11.30 a 17 horas (sábados de 8.30 a 13).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 30|6|948 a las 16.15 horas, en la División Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 9 de Junio de 1948. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.18 jun.-Nº L. 1.869-v.30 jun.

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS

Llámase a licitación pública por el término de 15 días, para proveer películas radiográficas al Instituto de Radiología del Hospital Nacional del Centenario, durante el corriente ejercicio. — Apertura de las propuestas; 28 de Junio de 1948, a las 10 horas. — Condiciones: Oficina de Compras, Santa Fe 3100, Rosario.

e.16 jun.-Nº L. 1.894 v. 28 jun.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AZUCARERAS Y ESCUELA AZUCARERA

Licitación Pública

Llámase a licitación pública por el término de diez días a contar desde la fecha, a objeto de contratar los trabajos de ampliación y reconstrucción de locales destinados para el Instituto de Investigaciones Azucareras y Escuela Azucarera, edificio del Ex Ingenio Modelo, situado en la Quinta Agronómica de esta Ciudad, en todo de acuerdo a las bases de licitación, pliego de condiciones y cláusulas particulares, condiciones generales del contrato, planos y presupuesto oficial valor, $ 195.869.10 m|n. Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la Quinta Agronómica, sita en la Avenida Roca y Pellegrini, debiendo las personas que deseen retirar los planos y presupuestos, abonar la suma de $ 20.00 m|n., en papel sellado nacional. La apertura de las propuestas se hará el día 5 de Julio próximo, a horas 18, en la Casa Dirección de la Quinta Agronómica, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Tucumán, Junio 3 de 1948. — Ing. Isaac Manoff.

e.12 jun.-Nº L-1.814-v.23 jun.

Expediente H. 3.094|948

Llámase a licitación pública, hasta el día 28 de Junio próximo, a las 15 horas, en esta Contaduría, Paraguay 2155, para la provisión de penicilina con destino al consumo del Hospital de Clínicas y Maternidad "Pedro A. Pardo", durante el segundo semestre del año en curso. Los respectivos pliegos de condiciones pueden retirarse todos los días hábiles de 14 a 18 horas - (Sábados de 9 a 11 horas).

Buenos Aires, Mayo de 1948. — El Contador.

e.3 jun.-Nº L-1.678-v.28 jun.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE INTENDENCIA

Departamento Administrativo

Llámase a Licitación Pública Nº 19|48, para el 24 de Junio de 1948, a las 10 horas, para artículos de librería.

Informe y pliego: Larrea 560, 2º piso. — (División Adquisiciones).

e.15 jun.-Nº L-1.862-v.23 jun.

GENDARMERIA NACIONAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública para el día 30 de Junio de 1948 a las horas que a continuación se detallan para la provisión de:

10.00 horas — Nº 25: Gabardinas.

10.30 horas — Nº 26: Escudos para frentes de edificios.

11.00 horas — Nº 27: Garitas de madera.

Las documentaciones correspondientes podrán retirarse todos los días hábiles en la Sección Compras, Lavalle 941, Capital. Fdo. Manuel Urbano, Teniente Coronel de Intendencia, Director de Administración.

e.17 jun.-Nº L-1886-v.28 jun.

Sastrería Militar

Llámase a Licitación Pública Nº 9 para la provisión de gabardinas, tricot y paños para uniformes militares.

Aperturas de propuestas el día 12 de julio de 1948, a las 15,30 horas.

Consultas, pliego de condiciones y presentación de propuestas, en Carlos Pellegrini 877, 2º piso, División Compras.

Es requisito indispensable estar inscripto en el Registro de Proveedores de esta Sastrería Militar. — Ernesto Pérez, Tte. 1º de Int. Jefe Div. Compras.

e.7 jun.-Nº L-1.720-v.23 jun.

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

División Construcciones e Instalaciones

Licitación Pública Nº 532|48 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "Construcción de casas en la Fábrica Militar de Munición de Artillería, en Río Tercero, Provincia de Córdoba.

Apertura de propuestas: 6 de Julio de 1948, a las 12 horas en la División Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires.

Pliego de Condiciones: podrá consultarse o adquirirse a m$n. 25.— el ejemplar en la citada División, todos los días hábiles de 10.30 a 12.30 horas.

Monto del presupuesto Oficial: pesos moneda nacional 753.634,68.

Depósito de garantía: 1 o|o del monto del Presupuesto Oficial. — Fdo.: Juan Luis Perazzo, Coronel, Director General y Presidente del Directorio, accidental.

e.21 jun.-Nº L-1.927-v.1º jul.

Departamento Administrativo

Div. Ventas - Cabildo 65 - T. A. 76-3630

Llámase a Licitación Pública Nº 1.018|48 para el día 1º de Julio de 1948, a las 11.00 horas, para la venta de: Rezagos de acero en general.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Ventas, Cabildo 65, días hábiles de 7 a 13 horas. — Manuel N. Savio, General de División, Director General y Presidente del Honorable Directorio.

e.18 jun.-Nº L-1.850-v.1º jul.

Llámase a Licitación Pública Nº 1.017|48, para el día 1º de Julio de 1948, a las 11.30 horas, para la venta de: Polvillo de Algodón.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Ventas, Cabildo 65, días hábiles de 7 a 13 horas. — Manuel N. Savio, General de División, Director General y Presidente del Honorable Directorio.

e.18 jun.-Nº L-1.851-v.1º jul.

Llámase a Licitación Pública Nº 163|48, para el día 19 de Julio de 1948 a las 10.20 horas, para la provisión de Caños de acero sin costura, con destino a la Fá-

brica Militar de Munición de Artillería "Borghi".

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General. Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.

e.14 jun.-Nº L-1.838-v.1º jul.

Llámase a Licitación Pública Nº 161|48, para el día 19 de Julio de 1948 a las 10 horas, para la provisión de Calibres mordazas, con destino a la Fábrica Militar de Armas Portátiles.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.

e.14 jun.-Nº L-1.839-v.1º jul.

Llámase a Licitación Pública Nº 162|48, para el día 19 de Julio de 1948 a las 10.10 horas, para la provisión de Ladrillos refractarios con destino a la Fábrica Militar de Aceros.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.

e.14 jun.-Nº L-1.840-v.1º jul.

Llámase a Licitación Pública Nº 166|48, para el día 19 de Julio de 1948 a las 10.50 horas, para la provisión de Motores, grupos electrógenos, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.

e.14 jun.-Nº L-1.841-v.1º jul.

Llámase a Licitación Pública Nº 170|48, para el día 12 de Julio de 1948, a las 12 horas, para la provisión de carbón vegetal, con destino a Altos Hornos Zapla.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.

e.14 jun.-Nº L-1.842-v.1º jul.

Llámase a Licitación Pública Nº 164|48, para el día 19 de Julio de 1948, a las 10.30 horas, para la provisión de Abrasivos, con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse al Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.

e.14 jun.-Nº L-1.843-v.1º jul.

Llámase a Licitación Pública Nº 165|48, para el día 19 de Julio de 1948 a las 10.40 horas, para la provisión de Envolturas de cartuchos, con destino a la Fábrica Militar de Material de Artillería "Borghi".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.

e.14 jun.-Nº L-1.844-v.1º jul.

Llámase a Licitación Pública Nº 153|48, para el día 10 de Julio de 1948, a las 10 horas, para la provisión de Rodamientos, con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse al Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.

e.10 jun.-Nº L-1778-v.26 jun.

Llámase a Licitación Pública Nº 157|48, para el día 10 de Julio de 1948, a las 10.10 horas, para la provisión de Limas, con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse al Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.

e.10 jun.-Nº L-1779-v.26 jun.

Llámase a Licitación Pública Nº 158|48, para el día 10 de Julio de 1948, a las 10.20 horas, para la provisión de Fresas, con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse al Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.

e.10 jun.-Nº L-1780-v.26 jun.

Llámase a Licitación Pública Nº 159|48, para el día 10 de Julio de 1948, a las 10.30 horas, para la provisión de caño de fibrocemento, guía (mecha lenta), muflas de material refractario, amianto en plancha, chapa tipo Ondalit, codos, caños, curvas, cuplas de reducción, uniones dobles, tes, cojinetes, bujes, alcohol desnaturalizado, aceite de lino, clavos, alambre, juntas, pinturas, anillos de goma, tubos para iluminación fluorescente, etc., con destino al Establecimiento Metalúrgico "Capillitas".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avenida Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.

e.10 jun.-Nº L-1781-v.26 jun.

Llámase a Licitación Pública Nº 160|48, para el día 10 de Julio de 1948, a las 10.40 horas, para la provisión de Mineral de cromo, con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse al Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.

e.10 jun.-Nº L-1782-v.26 jun.

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Llámase a Licitación Pública Nº 7, para la adquisición de:

Equipos de rayos X, radioterapia, roentgenfotografía, materiales de radiología en general, estufas, esterilizadores, material de cirugía y clínica, aparatos para laboratorios en general, autoclaves, materiales hospitalarios, etc.

Apertura de propuestas el día 12 de Julio de 1948, a las 16.30 horas, en la Dirección General de Sanidad (Sección Adquisiciones), calle Pozos Nº 2045.

Documentación m$n. 3.— (Tres pesos moneda nacional). Pliegos e informes: diariamente de 7.30 a 19.30 horas.

e.21 jun.-Nº L-1.920-v.10 jul.

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO

Pozos Nº 1807

Llámase a Licitación Pública Nº 62|48 para el día 6 de julio de 1948 a las 9,50 horas, para la provisión de: repuestos varios para ametralladora Colt y fusil ametrallador Madsen (baquetas articuladas, destornilladores, martillos, llaves inglesas, punzones, limas, alicates, tubos condensadores de vapor, triángulos de medición y tapa boca para carabina).

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, los interesados deberán dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), calle Pozos número 1807, días hábiles de 8 a 12 horas, los que se entregarán previo pago. Buenos Aires, 18 de Junio de 1948. — Juan Cadailhon, Mayor de Intendencia, Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.

e.18 jun.-Nº L. 1.880-v.30 jun.

Llámase a Licitación Pública Nº 64|48, para el día 6 de Julio de 1948, a las 10.15 horas, para la provisión de: pórticos (sin cuerdas ni palos de trepar).

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, los interesados deberán dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones) calle Pozos Nº 1807, días hábiles de 8.00 a 12.00 horas. Los pliegos se entregarán previo pago. — Buenos Aires, 16 de Junio de 1948. — Juan Cadailhon, Mayor de Intendencia. Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.

e.16 jun.-Nº L. 1.875-v.26 jun.

Llámase a Licitación Pública Nº 65|48, para el día 6 de Julio de 1948, a las 10.30 horas, para la provisión de: redes de enmascaramiento.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, los interesados deberán dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), calle Pozos Nº 1807, días hábiles de 8.00 a 12.00 horas, los que se entregarán previo pago. — Buenos Aires, 16 de Junio de 1948. — Juan Cadailhon, Mayor de Intendencia. Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.

e.16 jun.-Nº L. 1.876-v.26 jun.

Llámase a Licitación Pública Nº 66|48, para el día 28 de Junio de 1948, a las 12.50 horas, para la provisión de: chasis acoplados (remolque) sobre rodado neumático de un eje, con sus cámaras, cubiertas, sunchos, etc.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, los interesados deberán dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), calle Pozos Nº 1807, días hábiles de 8.00 a 12.00 horas, los que se entregarán previo pago — Buenos Aires, 16 de Junio de 1948 — Juan Cadailhon, Mayor de Intendencia, Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.

e.16 jun.-Nº L. 1.877-v.26 jun.

Llámase a Licitación Pública Nº 67|48 para el día 6 de julio de 1948 a las 11.15 horas, para la provisión de: alcohol puro, cera chaqueña, resina, tela esmeril, talco, esmalte (colores varios), carbonato de sodio y nitrato de potasio.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, los interesados deberán dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones) calle Pozos Nº 1807, días hábiles de 8.00 a 12,00 horas. Los pliegos se entregarán previo pago de dos pesos moneda nacional ($ 2.00 m|n.). Buenos Aires, 16 de junio de 1948. — Juan Cadailhon, Mayor de Intendencia. Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.

e.16 jun.-Nº L. 1.878-v.26 jun.

Llámase a Licitación Pública Nº 68|48 para el día 6 de julio de 1948 a las 11.35 horas, para la provisión de: repuestos y accesorios para camiones, tractores, automóviles y camionetas Chevrolet, Ford, G. M. C. y Plymouth, elementos varios (arandelas, tornillos, tuercas, corcho en plancha, papel España y Victoria, caños de cobre, baterías, terminales etc.).

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones los interesados deberán dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), calle Pozos Nº 1807, días hábiles de 8.00 a 12.00 horas, los que se entregarán previo pago. Buenos Aires, 16 de junio de 1948. — Juan Cadailhon, Mayor de Intendencia. Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.

e.16 jun.-Nº L. 1.879-v.26 jun.

Llámase a Licitación Pública Nº 61|48 para el día 28 de Junio de 1948, a las 11.45 horas, para la provisión de: diez (10) reflectores de 800 W. para embarcación.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, los interesados deberán dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), calle Pozos número 1807, días hábiles de 8.00 a 12.00 horas, los que se entregarán previo pago. — Buenos Aires, 15 de Junio de 1948. — Juan Cadailhon, Mayor de Intendencia, Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.

e.15 jun.-Nº L-1.825-v.25 jun.

Ministerio de Marina

DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCIONES TERRESTRES

Llámase a licitación pública, 12 de Julio próximo a 17.00 horas, ejecución obra "Horno incinerador de residuos, relleno bajo edificios, modificaciones de veredas y desagües pluviales, ampliación obras varias" en la Escuela Naval Militar de Río Santiago.

Presupuesto Oficial: $ 711.062.60 m|n.

Pliegos y Consultas: Dirección General de Construcciones Terrestres, Avda. Eduardo Madero 351, Capital.

Consultas de Piegos: Juez Federal de la Ciudad de La Plata.

Entrega propuestas: Dirección General de Construcciones Terrestres y Juez Federal citado, día y hora indicados.

e.21 jun.-Nº L-1.921-v.8 jul.

Llámase licitación pública, 12 de Julio próximo a 16.30 horas, ejecución obra "Ampliación del Depósito Torpedos Anexo y Habilitación", en la Base Naval de Puerto Belgrano. Presupuesto Oficial $ 393.954.78 m|n.

Pliegos y consultas: Dirección General de Construcciones Terrestres, Avda. Eduardo Modero 351, Capital.

Consulta de Pliegos: Juzgado Federal de la Ciudad de Bahía Blanca.

Entrega propuestas: Dirección General de Construcciones Terrestres y Juzgado Federal citados, día y hora indicados.

e.21 jun.-Nº L-1.922-v.2 jul.

Llámase licitación pública, 23 de Junio próximo, a las 15 horas, construcción obra: "Cuartel para el Batallón 2-I-M", en la Zona de Baterías de la Base Naval de Puerto Belgrano. Presupuesto Oficial: $ 2.528.923,00 m|n.

Pliegos y consultas: Dirección General de Construcciones Terrestres, Avda. Eduardo Madero 351, Capital.

Consulta de pliegos: Juzgado Federal de la ciudad de Bahía Blanca. Entrega propuestas: Dirección General de Construcciones Terrestres y Juzgado Federal citados, día y hora indicados.

e.7 jun.-Nº L-1.707-v.23 jun.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 18, para el día 25 de Junio de 1948, a las 15 horas, para la adquisición de un campo de 1.400 a 1.800 hectáreas, situado preferentemente en la Provincia de Córdoba, destinado a la instalación de un haras y recría, requerido por la Dirección General de Ganadería, sito Paseo Colón 922, donde se proporcionarán referencias a los interesados en la venta del mismo.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón Nº 974, 9 piso. — Enrique E. Márquez, Subdirector de Administración.

e.16 jun.-Nº L. 1.861 v. 24 jun.

DIRECCION FORESTAL

Disposición Nº 508|948. — 3|6|1948. — Expte. Nº 73.082|947. — Visto el Decreto Nº 15.229|948 de fecha 26 del mes de Mayo ppdo., El Director Forestal, Dispone:

1º — Llámase a licitación pública para el día 15 de Julio próximo a las 16 horas a efectos de adjudicar la explotación racional de los bosques fiscales existentes en el lote 4, Sección 2ª del territorio del Chaco, en un todo de acuerdo a las normas y requisitos establecidos en el respectivo pliego de condiciones y formularios de contrato tipo que corre agregado de fs. 107 a 132 del presente expediente.

2º — Los interesados podrán retirar pliego de condiciones y formularios del contrato que regirá la explotación en la Dirección Forestal, calle Azcuénaga 1344, Capital Federal, y en las Oficinas de la Repartición que funcionan en el territorio del Chaco.

3º — Los sobres con las propuestas serán recibidos en Mesa General de Entradas, de esta Dirección, bajo recibo y constancia escrita del día y hora de recepción, con indicación del número de certificada, si se enviara por Correo. A los efectos del contralor, se anotará cada sobre — presentación en una planilla con los datos indicados, dándosele un número correlativo de acuerdo al orden de presentación.

4º — A las 16 horas del día 15 de Julio próximo, el Secretario General, Jefe de la División de Contralor y Jefe de Mesa General de Entradas, controlarán la planilla referida y procederán al cierre de la misma, bajo constancia escrita.

5º — Las propuestas serán abiertas a las 16 horas en el local de la Dirección Forestal, en presencia del señor Escribano General de Gobierno que certificará el acto; del señor Director Forestal, del señor Sub-Director Forestal, Jefes de Divisiones de dicha Repartición y de los interesados que deseen concurrir.

6º — Por Secretaría General imprímase para atender las necesidades de este ofrecimiento, 500 ejemplares de la presente disposición, del pliego de condiciones y formulario de contrato que regirá la explotación (fs. 107|132).

7º — Por la División de Secretaría General remítase en su oportunidad un juego de pliegos de este ofrecimiento a cada inscripto en la 1ª Categoría del Registro de Obrajeros, debiendo adoptarse las providencias que correspondan para dar la mayor difusión posible a la presente licitación.

8º — Las publicaciones deberán realizarse en el territorio del Chaco, durante 15 días, como mínimo, en el plazo comprendido entre el 14 de Junio al 12 de Julio próximo, debiendo efectuarse la primera, indefectiblemente, el día 14 del indicado mes de Junio corriente. Dentro de las 24 horas posteriores al cierre del ofrecimiento, el Distrito del territorio del Chaco, enviará un ejemplar de cada diario o periódico en que se hubiere realizado la publicación.

9º — Solicítese la publicación en el Boletín Oficial, comuníquese a la Escribanía General de Gobierno para su conocimiento, dejándose copias de las notas cursadas.

10º — Regístrese y pase a la División de Contralor a sus efectos, debiendo ser devuelto el presente expediente a la Secretaría General el día 1º de Julio próximo con las constancias respectivas. — Ingº Agroº Lucas A. Tortorelli, Director Forestal. — Tulio López, Secretario General.

e.15 jun.-Nº L-1.857-v.21 jul.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase a Licitación Pública Nº 1.281 hasta 22 Julio 1948, 16 horas, provisión faroles de navegación, faroles "Víctor", mechas para lámparas, mecheros, faroles de ancla, faroles de tope, tubos para faroles, tubos para mecheros, globos blancos, rojos y verdes para faroles de desarme, etc.
Consultas: Dirección de Suministros, Moreno 970, piso 2º Propuestas: piso 3º Pliego: $ 2,00 m/n.
e.22 jun.-Nº L-1950-v.26 jun.

Llámase a Licitación Pública Nº 1.294 hasta 28 Julio 1948, 16 horas, provisión lanzas de cobre, boca y soportes de bronce pulido, armario de hierro, etc.
Consultas: Dirección de Suministros, Moreno 970, piso 2º Propuestas: piso 3º Pliego: $ 2,00 m/n.
e.22 jun.-Nº L-1951-v.26 jun.

Llámase a Licitación Pública Nº 1.308 hasta 29 Julio 1948, 16 horas, provisión tarrajas, pinzas y tenazas.
Consultas: Dirección de Suministros, Moreno 970, piso 2º Propuestas: piso 3º Pliego: $ 2,00 m/n.
e.22 jun.-Nº L-1952-v.26 jun.

Llámase a Licitación Pública Nº 1.309 hasta 2 Julio 1948, 16 y 30 horas, provisión camas articulares de clínica médica, mesitas de luz, sillas metálicas tipo Viena, camillas con ruedas, palanganas enlozadas, escritorios metálicos, balanzas tipo Fairbanks, baumanómetro, sondas, tubos de drenaje, vendas, cajas de cirujía, etcétera.
Consultas: Dirección de Suministros, Moreno 970, piso 2º Propuestas: piso 3º Pliego sin cargo.
e.22 jun.-Nº L-1953-v.26 jun.

Llámase a Licitación Pública Nº 1.888 hasta 31 Julio 1948, 9 y 30 horas, provisión lona de algodón, loneta a rayas blancas y rojas y loneta de algodón.
Consultas: Dirección de Suministros, Moreno 970, piso 2º Propuestas: piso 3º Pliego: $ 2,00 m/n.
e.22 jun.-Nº L-1954-v.3 jul.

Llámase a Licitación Pública Nº 1.268 hasta 19 de Julio de 1948, 16 horas, provisión reglas maestras vibratorias.
Consultas: Dirección de Suministros, Moreno 970, piso 2º Propuestas: piso 3º Pliego sin cargo.
e.22 jun.-Nº L-1955-v.26 jun.

Llámase a Licitación Pública Nº 1.284 hasta 28 de Julio 1948, 16 y 30 horas, provisión alfileres, almohadillas para sellos, goma Cloy o similar, máquinas numeradoras automáticas, papel carbónico, reglas, sobres, tinta, etc.
Consultas: Dirección de Suministros, Moreno 970, piso 2º Propuestas: piso 3º Pliego: $ 2,00 m/n.
e.22 jun.-Nº L-1956-v.3 jul.

Llámase a Licitación Pública Nº 1.285 hasta 14 Julio 1948, 16 y 30 horas, provisión manijas, fallebas, tarjetas de bronce pulido, pasadores, cerrojos, pivot de hierro pulido, etc.
Consultas: Dirección de Suministros, Moreno 970, piso 2º Propuestas: piso 3º Pliego: $ 2,00 m/n.
e.22 jun.-Nº L-1957-v.3 jul.

Llámase a Licitación Pública Nº 1.292 hasta 29 Julio 1948, 16 y 30 horas, provisión canillas de bronce, llaves de paso, marcos y rejas, cuplas, tubos machos, etcétera.
Consultas: Dirección de Suministros, Moreno 970, piso 2º Propuestas: piso 3º Pliego: $ 2,00 m/n.
e.22 jun.-Nº L-1958-v.3 jul.

Llámase a Licitación Pública Nº 1.293 hasta 30 Julio 1948, 16 y 30 horas, provisión cinta de algodón para cortina de enrollar, linoleum parquet y defensas de cabo de coco y corcho.
Consultas: Dirección de Suministros, Moreno 970, piso 2º Propuestas: piso 3º Pliego: $ 2,00 m/n.
e.22 jun.-Nº L-1959-v.3 jul.

Llámase a Licitación Pública Nº 1.302 hasta 12 Julio 1948, 16 y 30 horas, provisión conexiones con brida y enchufe, ramales, curvas, anillos, caños, etc.
Consultas: Dirección de Suministros, Moreno 970, piso 2º Propuestas: piso 3º Pliego: $ 2,00 m/n.
e.22 jun.-Nº L-1960-v.3 jul.

Llámase a Licitación Pública Nº 1.308 hasta 13 Julio 1948 16 y 30 horas, provisión machos para roscar, llaves fijas, llaves inglesas, etc.
Consultas: Dirección de Suministros, Moreno 970, piso 2º Propuestas: piso 3º Pliego: $ 2,00 m/n.
e.22 jun.-Nº L-1961-v.3 jul.

Llámase a Licitación Pública Nº 1.304 hasta 19 Julio 1948, 16 y 30 horas, provisión cartuchos fusibles, interceptores aéreos, interceptores de porcelana blanca, cartuchos fusibles, tapones fusibles, etcétera.
Consultas: Dirección de Suministros, Moreno 970, piso 2º Propuestas: piso 3º Pliego: $ 2,00 m/n.
e.22 jun.-Nº L-1962-v.3 jul.

Llámase a Licitación Pública Nº 1.306 hasta 24 Julio 1948, 9 y 30 horas, provisión válvulas a globo de diversas medidas.
Consultas: Dirección de Suministros, Moreno 970, piso 2º Propuestas: piso 3º Pliego: $ 2,00 m/n.
e.22 jun.-Nº L-1963-v.3 jul.

Llámase a Licitación Pública Nº 1.307 hasta 20 Julio 1948, 16 y 30 horas, provisión acero dulce común en chapas rayadas.
Consultas: Dirección de Suministros, Moreno 970, piso 2º Propuestas: piso 3º Pliego: $ 2,00 m/n.
e.22 jun.-Nº L-1964-v.3 jul.

Llámase a Licitación Pública Nº 1.310 hasta 10 Julio 1948, 9 y 30 horas, provisión calderas "Tamet" o similar, para agua caliente, tanques intermediarios y bebederos.
Consultas: Dirección de Suministros, Moreno 970, piso 2º Propuestas: piso 3º Pliego: Sin cargo.
e.22 jun.-Nº L-1965-v.3 jul.

Llámase Licitación Pública Nº 1.327, hasta 30 de Junio de 1948, 17 horas, provisión de pan y factura.
Consultas y retiro de pliego, sin cargo, Dirección de Suministros, calle Moreno Nº 970, 2º piso. — Presentación de propuestas, piso 3º. — Luis Elías Schulze, Coronel (R.A.), Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.
e.21 jun.-Nº L-1.925-v.25 jun.

Llámase a Licitación Pública Nº 1.086 hasta 20 julio 1948, 16 horas, provisión rectificadoras, pantógrafo, fresadoras, máquina para cortar engranajes rectos, etc.
Consultas: Dirección Suministros, Moreno 970, piso 2º, Propuestas: piso 3º. Pliego: $ 5 m|n.
e.7 jun.-Nº L-1.745-v.23 jun.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Llámase a licitación pública para la provisión de una (1) electrobomba centrífuga de eje vertical, para pozo profundo, con piezómetro, válvula de aire, cañerías, accesorios y repuestos; un (1) tablero de baja tensión y un (1) medidor Venturi, con destino al Pozo Nº 5 del distrito Almirante Brown (Buenos Aires). — El pliego de condiciones puede consultarse en la Ofic. de Compras, Charcas 1840, Cap. Fed. de 12 a 18 hs. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 15 de Julio próximo, a las 15,15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expediente 12.104-LP-1948. — Buenos Aires, 11 de Junio de 1948. — El Secretario General Administrativo.
e.22 jun.-Nº L-1.908-v.3 jul.

Expte.: 42.900-LP-1946

Llámase a licitación pública para la provisión de un (1) equipo sísmico de exploración geofísica, completo, con accesorios y repuestos, montado sobre camión y de un (1) camión para transporte de explosivos. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General de Administración, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 17 de setiembre próximo a las 18 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. Buenos Aires, 12 de Junio de 1948. — El Secretario General Administrativo.
e.18 jun.-Nº L-1.911-v.30 jun.

Expte.: 11.629-LP-1948

Llámase a licitación pública para la provisión de veinte (20) tableros de maniobra y control para baja tensión y un (1) puente grúa corredizo, con destino a la Estación Elevadora Provisional del Depósito Caballito. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 8 de julio próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, 12 de Junio de 1948. — El Secretario General Administrativo.
e.18 jun.-Nº L-1.912-v.30 jun.

Expte.: 17.287-LP-1948

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos y artefactos sanitarios. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 12 de julio próximo a las 15,15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.
— Buenos Aires, 11 de junio de 1948. — El Secretario General Administrativo.
e.18 jun.-Nº L-1.896-v.30 jun.

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de lonería, tapicería y cabuyería. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas Nº 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 5 de Julio próximo a las 15 y 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expte. Nº 16.273-LP-948. — Buenos Aires, 10 de Junio de 1948. — El Secretario General Administrativo.
e.16 jun.-Nº L. 1.883 v. 26 jun.

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de lonería, tapicería y cabuyería. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas Nº 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 5 de Julio próximo a las 15 y 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expte. Nº 16.273-LP-948. — Buenos Aires, 10 de Junio de 1948. — El Secretario General Administrativo.
e.16 jun.-Nº L. 1.859 v. 26 jun.

Llámase a licitación pública para la construcción de la torre tanque Nº 3, en Plaza Peralta Ramos, de la ciudad de Mar del Plata (Buenos Aires). El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas y en el distrito Mar del Plata. Las propuestas se presentarán hasta el 21 de Julio próximo, en el distrito Mar del Plata, y hasta el 26 del mismo mes, a las 15 horas, en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, Capital Federal, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. Depósito de garantía, pesos 7.150.— m|n. — Expte.: 52.455-LF-1946. Buenos Aires. — El Secretario General Administrativo.
e.15 jun.-Nº L-1.803-v.2 jul.

Llámase a licitación pública para la provisión de una (1) electrobomba centrífuga, de eje vertical, para pozo profundo, con su piezómetro, válvula de aire, cañerías, válvulas, accesorios y repuestos, con destino al pozo de bombeo de Ezpeleta (Buenos Aires). El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 5 de Julio próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. Expediente 15.056-LP-1948.
Buenos Aires, 4 de Junio de 1948. — El Secretario General Administrativo.
e.14 jun.-Nº L-1.794 v.24 jun.

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública p|la adquisición de 88.223 m3. de madera dura aserrada el dest. a la Ruta Comp. "H", tr. Pte. Coltapick, Herradura. Presentación propuestas: 30 de Junio, a las 16 horas, en Saavedra 115, Formosa. Los pliegos pueden ser consultados, además, en San Martín 871, Cap.
e.21 jun.-Nº L-1.924-v.25 jun.

Licitación pública para la impresión de libros y folletos (año 1948), Div. Biblioteca y Publicidad, $ 40.000, aproximadamente. — Presentación propuestas: Julio 3, a las 10 horas en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.
Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones, Licitaciones y Contratos.
e.21 jun.-Nº L-1.900-v.2 jul.

Licitación pública de las obras del tramo de puente Los Alisos a Jujuy, pesos 2.566.479,55. — Deben cotizarse precios unitarios. — Presentación propuestas: Julio 19, a las 16 horas, en Florida 835, 3er. piso, escritorio 308, Capital. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones, Licitaciones y Contratos.
e.19 jun.-Nº L-1.870-v.7 jul.

Licitación pública de las obras del puente sobre el arroyo Ayuí Grande, en el tramo de Concordia al límite con Corrientes $ 318.811,40. — Deben cotizarse precios unitarios. — Presentación propuestas: Julio 19, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. piso, escritorio 308, Capital. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones, Licitaciones y Contratos.
e.19 jun.-Nº L-1.871-v.1º jul.

Licitación pública de las obras del camino de Firmat a Venado Tuerto (mejora progresiva), $ 196.684,90. — Deben cotizarse precios unitarios. — Presentación propuestas: Julio 19, a las 15,30 horas, en Florida 835, 3er. piso, escritorio 308, Capital. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones, Licitaciones y Contratos.
e.19 jun.-Nº L-1.872-v.24 jun.

Licitación pública para la adquisición de rodillos neumáticos, $ 1.0.000.—, Div. Equipo y Almacenes. — Presentación propuestas: Julio 2, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. piso, escritorio 308, Capital. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones Licitaciones y Contratos.
e.19 jun.-Nº L-1.873-v.1º jul.

Licitación pública para la adquisición de 10.000 toneladas de arena, Aeropuerto Nacional, $ 70.000. Presentación propuestas: Julio 1º, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap. — Carlos A. Aguerre, Jefe, Div. Gestiones Licitaciones y Contratos.
e.18 jun.-Nº L. 1.867-v.30 jun.

Licitación pública para la adquisición de alambre liso galvanizado y tejido galvanizado. — Ruta Nº 50, tr. Río Pescado — Río Bermejo. — Presentación propuestas: Julio 1º, a las 16 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.
e.18 jun.-Nº L-1.898-v.30 jun.

Licitación pública para la provisión de muebles para oficinas, $ 131.200 m|n., aproximadamente. Presentación propuestas, 30 de junio, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. p., escr. 308, Capital.
e.17 jun.-Nº L-1831-v. 23 jun

Licitación pública de las obras de los caminos de acceso a la estación Deheza h|Colonia Santo Tomás, Colonia Columbus y Colonia Dolores, $ 248.792.75. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: Julio 16, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. p., escr., 308, Cap.
e.17 jun.-Nº L-1847-v.28 jun.

Licitación pública de las obras del camino de Roberto Cano a Rojas, $ 387.174 (mejora progresiva). Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: Julio 16, a las 16 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.
e.17 jun.-Nº L-1848-v.28 jun.

Licitación pública de las obras del camino de Pergamino a Roberto Cano, pesos 534.443.08 (mejora progresiva). Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: Julio 16, a las 15.30 horas, en Florida 835, 3er. p., escr. 308, Cap.
e.17 jun.-Nº L-1849-v.5 jul.

Licitación pública para adquisición de conservadoras de caminos, palas de buey, carros aguateros y carretillas, $ 210.000.— m|n. aproximadamente. Presentación propuestas 26 de Junio, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. p., escr. 308, Capital.
e.14 jun.-Nº L-1.797 v.24 jun.

Licitación pública para provisión de madera dura, bulones, tirafondos y postes. Ruta complem. R., tr. Dorotea-Mina San José y R. 293-tr.: Guer Aike - El Turbio - Tº Santa Cruz. $ 37.000,00 moneda nacional aprox. Presentación propuestas: 24 de Junio, a las 16 horas, en Florida 835, tercer piso, escritorio 308, Capital.
e. 12 jun.-Nº L. 1.793-v. 23 jun.

Licitación pública de las obras del camino de Tte. Origone a Mayor Buratovich, $ 2.260.975,24. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 12 de Julio, a las 15 horas, en Florida 835, tercer piso, escritorio 308, Capital.
e. 12 jun.-Nº L. 1.791-v. 30 jun.

Licitación pública de las obras del camino de San Juan a Caucete, pesos 4.530.485,00. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 12 de Julio, a las 15.30 horas, en Florida 835, tercer piso, escritorio 308, Capital.
e. 12 jun.-Nº L. 1.792-v. 30 jun.

CONSTRUCCION FERROCARRIL YACUIBA - SANTA CRUZ - SUCRE

Licitación Pública Nº 8

Llámase a licitación pública para la provisión de 85 tramos metálicos, 3 narices de lanzamiento, 14 balancines y 250 ménsulas para la línea Yacuiba a Santa Cruz y Tarabuco a Boyuibe.
Las condiciones generales y particulares pueden consultarse los días hábiles

de 7 a 18.30 hs., en las Oficinas de la Comisión Mixta en:

Buenos Aires - Maipú 1430, piso 4º, edificio Estación Retiro, FF. CC. del Estado.

La Paz (Bolivia) Reyes Ortíz Nº 41.

Las propuestas se reciben en las aludidas oficinas de Buenos Aires hasta horas 10 del 7 de Agosto 1948; en La Paz (Bolivia), local de la Junta Especial de Almonedas (Edificio M.O.P.) hasta horas 10 del 21 Agosto 1948, fecha ésta y lugar en que se hará la apertura de las mismas.

e.16 jun.-Nº L. 1.893 v. 26 jun.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la adquisición de los materiales detallados a continuación, cuya apertura se realizará a las horas y días indicados en la Oficina de Licitaciones, Av. Maipú Nº 4 Capital, donde podrán ser consultados y retirados los pliegos previo pago del valor asignado, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, sábados de 8,30 a 11,00 horas;

5 julio de 1948 — 16.30 horas. — Estopa mezcla. — OC. 24|48 Ax. 7.

7 julio de 1948 — 16.30 horas — Mamelucos. — OC. 58|48 Ax. 22.

12 julio de 1948 — 16.00 horas. — Precintos automáticos para vagones. — OC. 33|48 Ax. 3.

13 julio de 1948 — 14.00 horas. — Acero común. — OC. 3|48 Ax. 11.

13 julio de 1948 — 14.30 horas. — Aceros especiales. — OC. 17|48 Ax. 3.

15 julio de 1948 — 14.00 horas. — Aceros especiales OC. 17|48.

15 julio de 1948 — 14.30 horas. — Aceros especiales. — OC. 17|48 Ax. 1. — La Administración.

e.18 jun.-Nº L-1.897-v.6 jul.

Expediente Nº O. C. 3|48-A. 14

Llámase a licitación pública para la adquisición de 800 toneladas de acero dulce común perfil "U" Nos. 24, 26 y 30, admitiéndose alternativamente ofertas por perfiles "I" o "U" especiales, cuya apertura se realizará el día 30 de Junio de 1948 a las 14.30 horas, en la Oficina de Licitaciones de estos Ferrocarriles, Avda. Maipú 4, Capital, donde podrán ser consultados y adquiridos los respectivos pliegos de condiciones, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, sábados de 9 a 11 horas. — La Administración.

e.10 jun.-Nº L-1777-v.26 jun.

Expediente Nº OC. 5|48

Llámase a licitación pública para la adquisición de los materiales detallados a continuación, cuya apertura se realizará a las horas y días indicados, en la Oficina de Licitaciones, Avda. Maipú 4, Capital, donde podrán ser consultados y retirados los pliegos, previo pago del valor asignado, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, sábados de 8.30 a 11 horas:

5 Julio de 1948, 15 horas. Pinturas preparadas. — OC. 5|48.

5 Julio de 1948, 15.30 horas. Hierro viejo de piezas fundición. — O.C. 6|48 Ax. 8.

5 Julio de 1948., 16 horas. Bisagras, cerraduras, pasadores, etc. — O.C. 33|48 Ax. 6.

6 Julio de 1948, 14 horas. Tensores de hierro galv. O.C. 36|47 Ax. 4.

6 Julio de 1948, 14.30 horas. Hierro dulce en barras redondas. — O.C. 3|48 Ax. 7.

6 Julio de 1948, 15 horas. Bulones de hierro. Clavos punta paris. O.C. 2|48 Ax. 5.

6 Julio de 1948, 15.30 horas. Hematita y cuarzo. — O.C. 6|48 Ax. 11.

6 Julio de 1948, 16 horas. Tierra refractaria. — O.C. 6|48 Ax. 10.

7 Julio de 1948, 14 horas. Clavos y tachuelas. — O.C. 2|48 Ax. 4.

7 Julio de 1948, 14.30 horas. Correas tela y goma. — O.C. 29|48 Ax. 3.

7 Julio de 1948, 15 horas. Caños y accesorios hierro galv. — O.C. 12|48 Ax. 7.

7 Julio de 1948, 15.30 horas. Discos tipo Hardy. — O.C. 28|48 Ax. 6.

7 Julio de 1948, 16 horas. Cartón permanite o similar. — O.C. 32|48 Ax. 1.

12 Julio de 1948, 14.30 horas. Zinques para pilas A. D. — O.C. 14|48. Ax. 9.

20 Julio de 1948, 14.horas. Carbones para motores. — O.C. 8|48.

20 Julio de 1948, 14.30 horas. Ladrillos refractarios. — O.C 6|48 Ax. 2.

20 Julio de 1948, 15 horas. Carbones (porosos) p|pilas. — O.C. 14|48 A. 8.

3 Agosto de 1948, 14 horas. Equipo transmisor-receptor radiotelefónico. — O.C. 14|48 A. 7. — La Administración.

e.10 jun.-Nº L-1783-v.26 jun.

Adquisición de Coches Motores y Trenes Diesel

Expediente Nº OC. 66|48 A. 1

Llámase a licitación pública para la provisión de:

24 coches motores trocha 1 m.; 8 coches motores trocha 1,676 m.; repuestos y elementos de reserva. Apertura 14 Setiembre 1948, a las 15 horas. Valor del pliego $ 200 m|n.

Expediente Nº OC. 66|48

22 trenes diesel larga distancia; 20 trenes diesel servicio suburbano. Apertura 17 Setiembre 1948, a las 15 horas. Valos del pliego $ 200 m|n.

La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de estos Ferrocarriles, Av. Maipú Nº 4, Capital, donde podrán ser consultados y adquiridos los respectivos pliegos de condiciones, todos los días hábiles de 12 a 16 horas (sábado de 9 a 11 hs.). — La Administración.

e.9 jun.-Nº L-1.750-v.25 jun.

Secretaría de Trabajo y Previsión

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 140, para el día 30 de junio de 1948, a las 16,00 horas, a fin de contratar la provisión de: Impresos y Armarios Metálicos, con destino a diversas Delegaciones Regionales, para atender sus necesidades durante el año 1948. Por datos y pliegos de condiciones generales, ocurrir a la Oficina de Compras (Calle Defensa Nº 628 Capital) cualquier día hábil, dentro del siguiente horario: Lunes a viernes de 8,30 a 18,00 horas y sábados de 8,30 a 13,00 horas. — Demetrio Aranceta, Director General de Administración.

e.17 jun.-Nº L-1895-v..28 jun.

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Dirección de Menores

Llámase a Licitación Pública número 11, para el día 2 de julio de 1948, a las 15 horas, a fin de contratar la provisión de artículos de librería e impresos, con destino a las distintas Oficinas de la Dirección de Menores. — Por datos y pliegos de condiciones generales, ocurrir a la Oficina de Suministros, calle Santa Fe 880, Capital, cualquier día hábil dentro del siguiente horario: Lunes a viernes de 12 a 18 horas y sábados de 8,30 a 13 horas. — Juan C. Puntoni, Director de Menores.

e.18 jun.-Nº L-1.910-v.30 jun.

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Dirección General de Administración

Llámase a Licitación Pública Nº 17|48, para el día 25 de Junio de 1948 a las 15,00 horas, para la adquisición de un equipo fotomecánico para la copia; una cámara fotográfica con sus elementos prismas, objetivos, retículas, etc. y cubetas, drogas e implementos generales de instalación y consumo para un año aproximadamente, destinados a la instalación de la Oficina Fotomecánica de este Instituto. El acto tendrá lugar en presencia de los interesados, en la División Compras, Córdoba 2008, 3er. piso, donde puede ocurrirse para el retiro del pliego de bases y condiciones e informes. — El Director General de Administración.

Buenos Aires, 14 de Junio de 1948.

e.14 jun.-Nº L-1.818 v.24 jun.

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 8

La Dirección General de Administración, llama a licitación pública para el día 5 de Julio de 1948, a las 16.30 horas, para realizar los trabajos de excavación y retiro de tierra del terreno destinado a la construcción de la sede de la Secretaría de Industria y Comercio, situado en el triángulo formado por las calles Alsina, Chacabuco y Avenida Presidente Julio Argentino Roca, cuyo pliego de bases y condiciones detallados, está a disposición de los interesados en la sede de la Comisión Técnica Asesora de la S. I. C., calle Suipacha Nº 1034, Capital.

e.16 jun.-Nº L-1829-v.3 jul.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan.

1|7|48 Válvulas (5816) 16; 2|7|48 Cabezales y tapones (5821) 16; Repuesto compresor (5835) 16.30; Elementos vía Decauville (5861) 17; 3|7|48 Grúa móvil (5814) 9.30; Herramientas (5815) 10; Hipoclorito de calcio (5819) 10.30; Grupo electrógeno (5820) 11; Motor Dodge (5830) 11.30; Durmientes (5839) 12; Pinceles (5866) 12.30; 5|7|48 Schelita (5832) 16; Herramientas neumáticas (5846) 16.30; Conductores eléctricos (5859) 17; 6|7|48 Tubos de acéro (5837) 16; Interruptores (5855) 16.30; Compresor de aire (5863) 17; 7|7|48 Papelería (5845) 16; Aceros (5857) 16.30; Impulsadora de arena (5860) 17; 10|7|48 Utiles escritorio (5818) 10; Impresión Memoria (5825) 11; Grupo electrógeno (5864) 12; Cocinas y lámparas a kerosene (5865) 12.30; 13|7|48 Equipo soldadura (5851) 15.30; 14|7|48 Horno para cerámica (5817) 14; 17|7|48 Bulones (5823) 10; Cantimploras (5824) 10.30; 22|7|48 Metales (5826) 15; 24|7|48 Apresadores para caños (5838) 10.30.

Los pliegos deberán solicitarse en Avda. R. S. Peña 777, Buenos Aires de 12.30 a 17.30 horas. — Ricardo Andrada, Jefe Servicio Comercial.

e.18 jun.-Nº L. 1.914-v.30 jun.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan.

24|6|48 Terrajas (5827) 16.30; Empaquetaduras (5849) 17; 26|6|48 Bulones (5831) 10.30; Fresas (5833) 11; Maderas (5836) 11.30; Ropas (5842) 12; Caños y accesorios (5852) 12.30; 28|6|48 Metales (5840) 16; Elementos fundición (5841) 16.30; 30|6|48 Máquina fundición (5843) 16; Pastegas, aparejos y gatos (5844) 16.30; 1|7|48 Extinguidores (5853) 16.30; Conductores eléctricos (5858) 17; 10|7|48 Heladeras a kerosene (5822) 10.30; Escopladora (5856) 11.30; 14|7|48 Balanzas (5854) 15.30; 23|7|48 Sacatestigos, rectificadores, etc. (5847) 15.30; 24|7|48 Repuestos para torres (5834) 10; 25|7|48 Muebles (5828) 16.30; 26|7|48 Sogas (5829) 10; 28|7|48 Papelería (5862) 17.

Los pliegos deberán solicitarse en Avda. R. S. Peña 777, Buenos Aires de 12.30 a 17.30 horas. — Ricardo Andrada, Jefe Servicio Comercial.

e.18 jun.-Nº L. 1.915-v.23 jun.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan.

12|7|48 Camionetas jeeps (5867) 16; 30|7|48 Material eléctrico (5850) 15.

Los pliegos deberán solicitarse en Avda. R. S. Peña 777, Buenos Aires de 12.30 a 17.30 horas. — Ricardo Andrada, Jefe Servicio Comercial.

e.18 jun.-Nº L. 1.916-v.6 jul.

Llámase a licitación pública para el día 7 de Julio de 1948 a las 15.30 horas, para la provisión de tinglado (Pliego Nº 5813).

Los pliegos deberán solicitarse en Avenida R. S. Peña 777, Buenos Aires, de 12.30 a 17.30 horas. — Ricardo Andrada, Jefe Servicio Comercial.

e.14 jun.-Nº L-1.833-v.24 jun.

Llámase a Licitación Pública Nº 949, para el día 28 de Junio, a las 16.15 horas, para la adquisición de: 100.000 medidores volumétricos para gas.

Retirar pliegos en Alsina 1169, Capital Federal, de 12 a 18 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.3 jun.-Nº L-1715-v.25 jun.

DIRECCION GENERAL DEL GAS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para la adquisición de los siguientes materiales:

Julio 8, a las 16,00 horas (Pliego número 952) válvulas.

Julio 3, a las 10,00 horas (Pliego número 953) construcción de edificio de mampostería para sala de máquinas, garage, oficinas, etc., Zona Militar, Comodoro Rivadavia.

Retirar pliegos en Alsina 1169 de 12 a 18 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.21 jun.-Nº L-1.926-v.2 jul.

DIRECCION GENERAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Llámase a Licitación Pública Nº 169|48, para el día 2 de Julio de 1948, a las 15.30 horas, para la provisión de hormigoneras.

Consulta y retiro de pliegos, en las oficinas de Compras, Libertad 1126, Capital Federal, todos los días hábiles, de 12 a 18 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.22 jun.-Nº L-1.972-v.2 jul.

Llámase a licitación pública para el día 27 de Julio de 1948, a las horas que se indican a continuación para la provisión de:

L. P. 165|48 a las 14.—Terminales, cajas de conexión, fusibles, interceptores, etcétera.

L. P. 166|48 a las 14.15.—Pernos, planchuelas y barras de hierro.

L. P. 167|48 a las 14.30.—Motores, arrancadores e interruptores bipolares.

Consulta y retiro de pliegos, en las Oficinas de Compras, Libertad 1126, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 18. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.14 jun.-Nº L-1.834-v.1º jul.

Secretaría de Aeronáutica

PLAN QUINQUENAL

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

Prorrógase el vencimiento de la Licitación Pública Nº (Obras) 187, para el día 15 de Julio de 1948, a las 12 horas, para la contratación de la "obra completa", por "ajuste alzado", "Estructuras resistentes de hormigón armado y canalizaciones eléctricas de dos hangares tipo 60 x 42 en el Taller Regional Quilmes (Prov. Bs. As.). Precio documentación técnica m$n. 70.—. Depósito de garantía: uno por ciento del mayor valor de la oferta.

Apertura: Dirección General de Infraestructura, calle José E. Uriburu 754. Pliegos: Sección Licitaciones y Contratos. Igualmente podrá consultarse la documentación en la Cámara Argentina de la Construcción, calle Venezuela 770. — El Secretario de Aeronáutica.

e.22 jun.-Nº L-1.971-v.10 jul.

Licitación Pública Nº 66|48 A.

Llámase a licitación pública para el día 5 de Julio de 1948, a las 10 horas, para la "Provisión de máquinas varias de carpintería". — Precio de la documentación técnica m$n. 2 (dos pesos moneda nacional). — La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José Evaristo Uriburu número 754, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Adquisiciones), de 8 y 30 a 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica.

e.22 jun.-Nº L-1.909-v.3 jul.

Licitación Pública 65|48 A. — Llámase a licitación pública para el día 3 de Julio de 1948, a las 10 horas, para la "Provisión de lámparas de escritorio". — Precio de la Documentación Técnica m$n. 2,— (dos pesos moneda nacional). — La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José Evaristo Uriburu Nº 754, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Documentación Técnica podrá adquirirse en esta Dirección General(Sección Adquisiciones) de 8,30 a 12 horas, — El Secretario de Aeronáutica.

e.21 jun.-Nº L-1.901-v.2 jul.

SERVICIO METEOROLOGICO NACIONAL

La Dirección General del Servicio Meteorológico Nacional llama a licitación pública para la adquisición de cuarenta (40) anemocinemometrógrafos.

El pliego de bases y condiciones y detalles generales serán obtenidos en la Sección Contralor y Adquisiciones, Paseo Colón 317, 3er. piso.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 15 de Julio de 1948, a las 11 y 30 horas.

e.21 jun.-Nº L-1.927-v.8 jul.

Llámase a licitación pública para el día 13 de Julio de 1948, a las horas que se indican a continuación para la provisión de:

L. P. 139|48 (segundo llamado) a las 14 horas.—Barras de hierro, perfil U y L.

L. P. 164|48 a las 14.15 horas.—Postes de madera.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Libertad 1126, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.14 jun.-Nº L-1.835-v.24 jun.

Llámase a Licitación Pública Nº 38|48 (segundo llamado), para el día 6 de Agosto de 1948, a las 14.00 horas, para la ampliación del edificio de la Central Sarmiento (Tucumán). Presupuesto oficial, m$n. 2.374.000.

Consulta y retiro de pliegos, en las Oficinas de Compras, Libertad 1126, Capital Federal, y en las Oficinas de la Divisional Tucumán, 24 de Septiembre 501 (Tucumán), todos los días hábiles de 12.00 a 18.00 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.11 jun.-Nº L-1.808-v.28 jun.

DIRECCION GENERAL DE COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES

Llámase a Licitación Pública Nº 18: Adquisición de 100 camiones de 15 toneladas útil. Apertura: 10 de Julio a las 10 horas. Pliegos de condiciones y especificaciones, pueden retirarse en Av. Roque Sáenz Peña Nº 1190. — El Director General.

e.9 jun.-Nº L. 1.752-v.2 jul.

La Dirección General del Servicio Meteorológico Nacional llama a licitación pública para la adquisición de dos (2.000.000) millones de fajas para registradores, ochenta rollos para anemógrafo Friez, cincuenta rollos para anemógrafo Askania, cincuenta rollos para anemógrafo Fuess y cuarenta rollos para geotermógrafo N y Z.

El pliego de bases y condiciones y detalles generales serán obtenidos en la Sección Contralor y Adquisiciones, Paseo Colón 317, 3er. piso.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 15 de Julio de 1948, a las 11 horas.

e.21 jun.-Nº L-1.928-v.8 jul.

La Dirección General del Servicio Meteorológico Nacional llama a licitación pública para la adquisición de doscientas (200) anemoveletas.

El pliego de bases y condiciones, planos y detalles generales serán obtenidos en la Sección Contralor y Adquisiciones, Paseo Colón 317, 3er. piso.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 15 de Julio de 1948, a las 10 y 30 horas.

e.21 jun.-Nº L-1.929-v.8 jul.

Llámase a Licitación Pública Nº 51|948, para la provisión de uniformes completos para mayordomos, ordenanzas, ascensoristas, porteros y chóferes, a realizarse el día 25 de Junio de 1948, a las 9.30 horas, en la calle Parera Nº 36, Capital, donde podrán obtenerse pliegos de bases y condiciones generales y demás informes. — Luis Benito Bianchi - Comandante de Intendencia - Director Interino de Intendencia de Aeronáutica.

e.11 jun.-NºL-1.809-v.11 jun.
e.14 jun.-Nº L-1.809-v.18 jun.
e.21 jun.-Nº L-1.809-v.24 jun.

Licitación Pública Nº 64|48 A

Llámase a licitación pública para el día 2 de Julio de 1948, a las 10 horas, para la "Provisión de sobres y papeles varios". — Precio de la documentación técnica m$n. 20 (veinte pesos moneda nacional). — La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José Evaristo Uriburu Nº 754, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La documentación técnica podrá adquirirse en esta Dirección General (Sección Adquisiciones), de 8.30 a 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica.

e.1º jun.-Nº L-1.874-v.1º jul.

Cuartel Maestre General
Dirección General de Sanidad

Llámase a Licitación Pública Nº 19|1948, para el día 1º de Julio, a las 10 horas, para la provisión de: material de cirugía, clínica, traumatología y hospitalario. Pliegos de condiciones y especificaciones, diariamente de 7,30 a 13 horas en la calle Potosí Nº 4353, Buenos Aires, T.A. 43-0510. Precio del ejemplar 3,— m$n. —Manuel Agustín Argibay Molina, Vicecomodoro Médico, Director General de Sanidad de Aeronáutica.

e.19 jun.-Nº L. 1.919 v. 1º jul.

Licitación Pública Nº 57|48 A.

Llámase a licitación pública para el día 26 de Junio de 1948, a las 10 hs., para la "Provisión de sillas, sillones y sofáes tapizados". Precio de la Documentación Técnica m$n. 95.— (Noventa y Cinco Pesos Moneda Nacional de Curso Legal). La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José Evaristo Uriburu Nº 754, en presencia de los interesados que concurran al acto. La Documentación Técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Adquisiciones), de 8.30 a 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica.

e.9 jun.-Nº L-1.748-v.25 jun.

CUARTEL MAESTRE GENERAL
DIRECCION DE INTENDENCIA

Llámase a Licitación Pública Nº 54|1948, para la provisión de equipos de vuelo de verano, a realizarse el día 1º de Julio de 1948, a las 9,45 horas, en la calle Parera Nº 36 - Capital, donde podrán obtenerse pliegos de bases y condiciones generales y demás informes. — Luis Benito Bianchi, Comandante de Intendencia, Director Interino de Intendencia de Aeronáutica.

e.19 jun.-Nº L. 1.917 v. 1º jul.

La Dirección General del Servicio Meteorológico Nacional llama a licitación pública para la adquisición de nueve mil quinientos (9.500) termómetros y trescientos (300) geotermómetros.

El pliego de bases y condiciones y detalles generales serán obtenidos en la Sección Contralor y Adquisiciones, Paseo Colón 317, 3er. piso.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 5 de Julio de 1948, a las 11 horas.

e.14 jun.-Nº L-1836-v.1º jul.

Llámase a Licitación Pública Nº 53|948, para la provisión de papelería en general, a realizarse el día 25 de Junio de 1948, a las 9,45 horas, en la calle Parera Nº 36 - Capital, donde podrán obtenerse pliegos de bases y condiciones generales y demás informes. — Luis Benito Bianchi, Comandante de Intendencia, Director Interino de Intendencia de Aeronáutica.

e.16 jun.-Nº L. 1.884 v. 25 jun.

Llámase a Licitación Pública Nº 52|948, para la provisión de máquinas de escribir, a realizarse el día 1º de Julio de 1948, a las 9.30 horas, en la calle Parera Nº 36, Capital, donde podrán obtenerse pliegos de bases y condiciones generales y demás informes. — Luis Benito Bianchi - Comandante de Intendencia - Director Interino de Intendencia de Aeronáutica.

e 12 jun.-Nº L-1.811-v.30 jun.

FUERZA AEREA ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública Nº 17|48, para el día 25 de Junio, a las 10 horas, para la provisión de Víveres Secos, durante el resto del año.

Pliego de condiciones y demás informes en Servicio de Intendencia de la Base Aérea Militar "El Palomar", todos los días hábiles. — Presidente Junta de Licitaciones.

e.10 jun.-Nº L-1.816-v.10 jun.
e.12 jun.-Nº L-1.816-v.25 jun.

INSTITUTO AEROTECNICO CORDOBA

Llámase a las siguientes Licitaciones Públicas, para la provisión de los elementos y materiales, que se indican:

Nº 184|48 — Apertura: 6 de Julio de 1948, 14 horas. Un Equipo Inspectocopio (para revisión de personal, bultos, valijas, etc). Precio del ejemplar m$n. 2.—.

Nº 185|48 — Apertura: 7 de Julio de 1948, 14 horas. 1 Máquina para lavar platos y 1 Máquina para pelar y lavar papas y legumbres. Precio del ejemp. m$n. 2.—

Nº 186|48. — Apertura: 13 de Julio de 1948, 14 horas Repuestos y accesorios para automotores. Precio del ejemplar mn. 3.—.

Nº 187|48 — Apertura: 14 de Julio de 1948, 14 horas. Repuestos y accesorios para automotores. Precio del ejemplar m$n. 3.—.

Nº 188|48. — Apertura: 15 de Julio de 1948, 14 horas Pinturas y afines. Precio del ejemplar m$n. 5.—.

Nº 189|48. — Apertura: 20 de Julio de 1948, 14 horas. Productos químicos. Precio del ejemplar m$n. 2.—.

Nº 190|48. — Apertura: 21 de Julio de 1948, 14 horas. Materiales y elementos de fotografía. Precio del ejemp. m$n. 2.—

Nº 191|48. — Apertura: 26 de Julio de 1948, 14 horas Herramientas Neumáticas: (15 remachadoras y 72 perforadoras). Precio del ejemplar m$n. 2.—.

Nº 192|48. — Apertura: 6 de Agosto de 1948, 14 horas. 6 Máquinas para sacar copias heliográficas. Precio del ejemplar m$n. 2.—.

Nº 193|48. — Apertura: 20 de Agosto de 1948, 14 horas. 6058 Piedras esmeriles de diferentes formas, tipos y medidas. Precio del ejemplar m$n. 5.—.

Nº 194|48. — Apertura: 23 de Agosto de 1948, 14 horas. 9621 Piedras esmeriles de diferentes formas, tipos y medidas. Precio del ejemplar m$n. 5.—.

Los pliegos y condiciones y especificaciones técnicas deben solicitarse en el Instituto Aerotécnico (Córdoba) o en su oficina Suipacha 1225 (Bs Aires). Jefe Departamento Adquisiciones.

e.17 jun.-Nº L-1888-v.28 jun.

"Llámase a las siguientes licitaciones públicas, para la provisión de los elementos y materiales, que se indican:

Nº 180|48. Apertura 23 de junio de 1948, 14 horas. Elementos para gabinete de dibujo: (40 aparatos tipo Perfección; 114 cajas de compás; 320 escuadras, etc., etc.). (Precio del ejemp. m$n. 5).

Nº 181|48. Apertura 16 de julio de 1948, 14 horas. 5.970 kgs. de acero, de diferentes formas, tipos y medidas. (Precio del ejemp. m$n. 5).

Nº 182|48. Apertura 30 de julio de 1948, 14 horas. 44.055 kgs. de acero, de diferentes formas, tipos y medidas. (Precio del ejemp. m$n. 5).

Nº 183|48. Apertura 18 de agosto de 1948, 14 horas. 25.481 plaquetas de carburo metálico. (Precio del ejemplar m$n. 10).

Los pliegos de condiciones y especificaciones técnicas deben solicitarse en el Instituto Aerotécnico (Córdoba), o en su oficina Suipacha 1225 (Bs. Aires). — Jefe Departamento Adquisiciones".

e.7 jun.-Nº L-1.744-v.23 jun.

Secretaría de Salud Pública

DIRECCION DE AYUDA ESCOLAR

Llámase a Licitación Pública Nº 103, para el día 7 de Julio de 1948, a las 15 horas, para contratar la adquisición de medicamentos destinados a la División Médica (Ayacucho 1037, Capital Federal), para sus necesidades del corriente año 1948.

La apertura de propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas (Avenida de Mayo 819, Capital Federal).

Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la Dirección citada, o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas, y de 9 a 12 los sábados. — Expediente número 41.527|48. — Buenos Aires, Junio 22 de 1948. — El Director General de Administración.

e.22 jun.-Nº L-1.930-v.3 jul.

DIRECCION DE TUBERCULOSIS

Llámase a Licitación Pública Nº 99, para el día 12 de Julio próximo a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo, destinados al Hospital Nacional Central, Pozos 2133 (Capital Federal) necesarios durante el año 1949.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819 (Capital Federal). — Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse al Hospital mencionado, o a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12. — Expediente número 40.767|48. — Buenos Aires, Junio 22 de 1948. — El Director General de Administración.

e.22 jun.-Nº L-1.907-v.10. jul.

HOSPITAL DE CLINICAS

Llámase a licitación pública, hasta el día 16 del próximo mes de Julio, a las 10 horas, en la Dirección del Hospital, para adjudicar la provisión de: Aparatos, instrumental científico, drogas, muebles de oficina, ropas, artículos de juguetería, artículos de librería, destinados al Hospital de Clínicas y Maternidad "Pedro A. Pardo". Los respectivos pliegos de condiciones pueden retirarse en la Contaduría del Hospital de Clínicas, Córdoba 2149 (1er. piso), todos los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Secretario General.

e.19 jun.-Nº L-1.913-v.16 jul.

DIRECCION DE CARDIOLOGIA

Llámase a Licitación Pública Nº 98, para el día 2 de Julio próximo a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo destinados al Dispensario Público Nacional Cardiológico de Córdoba, durante el año 1949.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo Nº 819, Capital Federal. — Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse al Dispensario antes citado, o a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Expediente Nº 40.222|948. — Buenos Aires, 19 de Junio de 1948. — El Director General de Administración.

e.19 jun.-Nº L-1.899-v.1º jul.

Llámase a licitación pública, hasta el día 2 de julio próximo a las 15 horas, en esta contaduría, Paraguay 2155, para la provisión de una cocina a petróleo y una máquina para pelar papas, eléctrica, destinadas al Hospital de Clínicas. Los respectivos pliegos de condiciones pueden retirarse todos los días hábiles de 14 a 18 horas. (Sábados de 9 a 11 horas). Buenos Aires, junio de 1948. — El Contador.

e.7 jun.-Nº L-1.740-v.2 jul.

DIRECCION DE HOSPITALES
Exp. Nº 36.056/48

Llámase a licitación pública Nº 92 para el día 28 de Junio de 1948, a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo con destino al Hospital Regional de Misiones en Posadas.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo Nº 819, Capital Federal. Para pliegos, nóminas de efectos e informes; dirigirse al citado establecimiento o a la antedicha sección, todos los días hábiles, de 8 a 18 horas; sábados, de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, Junio 12 de 1948. — El Director General de Administración.

e. 12 jun.-Nº L. 1.761-v. 23 jun.

Expediente Nº 36.277|48

Llámase a Licitación Pública Nº 88, para el día 25 de junio de 1948 a las 14 horas, para contratar la adquisición de treinta (30) galpones prefabricados con destino a esta Secretaría de Estado.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. — Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, Junio 5 de 1948. — El Director General de Administración.

e.5 jun.-Nº L-1.732-v.8 jun.
e.10 jun.-Nº L-1.732-v.10 jun.
e.12 jun.-Nº L-1.732-v.24 jun.

DIRECCION DE MEDICINA PREVENTIVA

Llámase a licitación pública Nº 96 para el día 30 de Junio de 1948, a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos de limpieza y lavado de ropas; menaje y bazar; drogas, útiles de laboratorio, farmacia, instrumental, etc.; libros y útiles de escritorio, impresos y equipos y uniformes, destinados al Instituto Central de Medicina Preventiva, durante el año 1948.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Av. de Mayo 819, 3er. piso, Capital. — Para Pliegos de Bases y Condiciones e informes, dirigirse a la Dirección del epígrafe, Paseo Colón 367 (5º piso), Capital o Sección antes citada, todos los días hábiles de 8 a 18 horas, Sábados de 9 a 12 horas. — Expte. Nº 39.862|48. — Buenos Aires, Junio 15 de 1948. — El Director General de Administración.

e.15 jun.-Nº L-1.826-v.25 jun.

DIRECCION DE OFTALMOLOGIA Y TRACOMA
Expte. Nº 10.659|48

Llámase a Licitación Pública Nº 94, para el día 28 de Junio de 1948, a las 15 horas, para contratar la adquisición de "Un espectrógrafo de Cuarzo", con destino al Instituto de Luminotécnica y Optica, sito en Avda. Quintana 569, Capital Federal.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital.

Para pliegos e informes, dirigirse a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, Junio 16 de 1948. — El Director General de Administración.

e.16 jun.-Nº L-1828-v.26 jun.

DIRECCION DE AYUDA MEDICO SOCIAL
Expte. Nº 38.035|48

Llámase a Licitación Pública Nº 93, para el día 28 de Junio de 1948, a las 14,30 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo destinados al Centro de Salud en Tolosa, La Plata, necesarios durante el año 1949.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal.

Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse al citado Centro o a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, Junio 16 de 1948. — El Director General de Administración.

e.16 jun.-Nº L-1830-v.26 jun.

DIRECCION DE ASISTENCIA DE ALIENADOS
Expte. Nº 37.260|48

Llámase a Licitación Pública Nº 91, para el día 25 de Junio de 1948, a las 14.30 horas para contratar la adquisición de artículos alimenticios con destino al Hospicio de las Mercedes.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliego de bases y condiciones e informes, dirigirse al establecimiento precitado (calle Vieytes 307, Capital) o a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, 14 de Junio de 1948. — El Director General de Administración.

e.14 jun.-Nº L-1,799 v.24 jun.

DIRECCION DE INDUSTRIA FARMACEUTICA Y FARMACIA
Expte. Nº 32.866|48.

Llámase a Licitación Pública Nº 97 para el día 30 de junio de 1948, a las 14.30 horas, para contratar la adquisición mimeógrafo y máquinas de escribir destinadas al Instituto de Farmacología y Contralor Farmacéutico (Av. Vélez Sársfield 595, Capital).

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. — Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse al Instituto citado, o a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, Junio 17 de 1948. — El Director General de Administración.

e.17 jun.-Nº L-1846-v.28 jun.

EDICTOS

Ministerio de Hacienda

ADMINISTRACION GENERAL DE ADUANAS Y PUERTOS DE LA NACION

Planilla de rezagos Nº 1038|48
Vapor: Naviero; paquete: 8126; fecha de entrada al puerto: 16|47; marca: S|M.; números: 1|3; cantidad: 3 cajas.
Vapor: Naviero; paquete: 8126; fecha de entrada al puerto: Julio 16|47; marca: S|M.; números: 1|2; cantidad: 2 cajones.
e.15 jun.-Nº 455-v.2 jul.

Planilla de rezagos Nº 1893|48
Vapor: Pictuna; paquete. 5116; fecha de entrada al puerto: Mayo 3|47; marca: Cibert; número: 1; cantidad: 1 caja.
e.15 jun.-Nº 452-v.2 jul.

Planilla de rezagos Nº 3114|47
Vapor: Tvveed; paquete: 1555; fecha de entrada al puerto: feb. 8|47; marca: S M. 10012 C; número: 1; cantidad: 1 esqueleto.
e.15 jun.-Nº 453-v.2 jul.

Planilla de rezagos Nº 4082|47
Vapor: Tulane Victory; paquete: 4459; fecha de entrada al puerto: Abril 17|47; marca: D.; número: 1; cantidad: 1 cajón.
e.15 jun.-Nº 454-v.2 jul.

Planilla de rezagos Nº 168|48
Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Maldonado Moreno, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la Nota Nº ..... que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.
Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295 de las Ordenanzas.
Vapor: Samadang; paquete: 6393; fecha de entrada al puerto: Junio 24|47; marca: E. B.; número 411; cantidad: 1 cajón.
e. 15 jun.-Nº 451-v.2 jul.

Planilla de rezagos Nº 1028|48
Vapor: Naviero; paquete. 8126; fecha de entrada al puerto: Julio 16|47; marca: BOR MAS JRL; número: 1; cantidad: 1 cajón.
e.15 jun.-Nº 456-v.2 jul.

Planilla de rezagos Nº 169|48
Vapor: Samadany; paquete: 6393; fecha de entrada al puerto: Junio 24|47; marca: F. C. U., 3 S. A. F.; número: s|n.; cantidad: 25 bolsas.
Vapor: Samadany; paquete: 6393; fecha de entrada al puerto: Junio 24|47; marca: S. A. F., A. B. N.; número: s|n.; cantidad: 100 bolsas.
e.15 jun.-Nº 468-v.2 jul.

Planilla de rezagos Nº 1898|48
Vapor: Orinoco; paquete: 7073; fecha de entrada al puerto: Junio 22|47; marca: F. R. Salastama S. S. Berstein; número: 1; cantidad: 1 baúl.
e.15 jun.-Nº 458-v.2 jul.

Planilla de rezagos Nº 401|48
Vapor: Aguila II; paquete: 5340; fecha de entrada al puerto: Marzo 11|47; marca: María de Zamarie; número: 1; cantidad: 1 bolsa.
e.15 jun.-Nº 459-v.2 jul.

Planilla de rezagos Nº 130|48
Vapor: Easliny; paquete: 4820: fecha de entrada al puerto: Abril 26|47; marca: P. H.; número: s|n.; cantidad: 1 rollo.
e.15 jun.-Nº 460-v.2 jul.

Planilla de rezagos Nº 3624|47
Vapor: Río Colorado; paquete: 2785, fecha de entrada al puerto: Marzo 8|47; marca: C. A. L.; número: 1; cantidad: 1 caja.
e.15 jun.-Nº 461-v.2 jul.

Planilla de rezagos Nº 3632|47
Vapor: Río Colorado; paquete: 2785; fecha de entrada al puerto: Marzo 8|47; marca: M. B.; números: 1|2; cantidad: 2 cajones.
e.15 jun.-Nº 462-v.2 jul.

Planilla de rezagos Nº 173|48
Vapor: Cabalaire; paquete: 6776; fecha de entrada al puerto: Junio 13|47; marca: D. D.; números: 5|6; cantidad: 2 cajones.
e.15 jun.-Nº 464-v.2 jul.

Planilla de rezagos Nº 4050|47
Vapor: Ogua; paquete: 4495; fecha de entrada al puerto 18|4|47; marca: B. T.; número: 505; cantidad 1 c|c.
e.15 jun.-Nº 457-v.2 jul.

Planilla de rezagos Nº 3671|47
Vapor: Ciudad de Bs. As.; paquete: 2815; fecha de entrada al puerto: Marzo 8|47; marca: O. B.; número: 1; cantidad: 1 cajón.
e.15 jun.-Nº 463-v.2 jul.

Planilla de rezagos Nº 671|48
Vapor: Ceunthus; paquete: 8318; fecha de entrada al puerto: Julio 2|47; marca: Bernasconi y Dodero. Aero; número: 1; cantidad: 1 cajón.
e.15 jun.-Nº 465-v.2 jul.

Planilla de rezagos Nº 791|48
Vapor: San Francisco; paquete: 6783; fecha de entrada al puerto: Junio 13|47; marca: Leie, Soli, Baires; números: s|n.; cantidad: 5 bolsas.
e.15 jun.-Nº 466-v.2 jul.

Planilla de rezagos Nº 790|48
Vapor: San Francisco; paquete: 6783; fecha de entrada al puerto: 6|13|48; marca: J. E. D. 2, Baires; número: 1; cantidad: 1 bolsa.
e.15 jun.-Nº 467-v.2 jul.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADO DE COMERCIO

Por orden del Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, a cargo del Juzgado Nº 1, y Secretaría Nº 1, a mi cargo, se hace saber por tres días en los autos "COMPAÑIA ARGENTINA DE YERBA MATE REFOJO Y BERLINGERI y H. BERLINGERI — SU QUIEBRA", la siguiente providencia: "Buenos Aires, Junio 3 de 1948. — Autos y Vistos: Atento lo que resulta del precedente informe, lo dispuesto por el art. 101 de la Ley 11.719 y 17 de la Ley 12.997, como así en la Ley 12.921 y arancel de Escribanos (Dec. 30.440), se regulan los honorarios del letrado apoderado del convocatario Dr. Novik, por sus escritos de fs. 6, 9, 10, 19, 28, 37, 46 y 77 en quinientos pesos m|n. los del síndico Sr. Arena por su actuación como contador en un mil pesos m|n.; los del letrado Dr Arriola en trescientos pesos m|n.; los del escribano Don Modesto D'Alessio, por actuaciones de fs. 48, 50, 51, 52, y 54 en ciento cincuenta pesos m|n., y los del liquidador Dr. Villegas Basavilbaso en sus actuaciones de fs. 98 en adelante en setecientos pesos m|n. Hágase saber por edictos que se publicarán por tres días en los diarios Boletín Oficial y El Argentino. — Barroetaveña. — Ante mí: René Tavernier." — Buenos Aires, 11 de Junio de 1948. — René Tavernier, secretario.
e.22 jun.-Nº 52.970-v. 24 jun.

JUZGADO ADMINISTRATIVO DE LA CAPITAL "T"

Por disposición del señor Juez Administrativo, doctor Juan A. Gravina, se cita y emplaza a MANUEL NEMESIO MENDEZ, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 4 de la Ley 12.591, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 19 de Mayo de 1948. — Mario T. Dragonetti, secretario.
e.29 may.-Nº 1.095 s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez Administrativo Dr. Juan A. Gravina, se cita y emplaza a TOMAS F. CRUZ, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Decreto 9.470|43 y Ley Nº 12.830, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 14 de Mayo de 1948. — Mario T. Dragonetti, secretario.
e.20 may.-Nº 1.017 s|p.p.-v.25 jun.

JUZGADOS CIVILES

Núm. 5

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, Sec. 14, cita por treinta días, a herederos y acreedores de COSCIA FEDERICO. — Buenos Aires, Abril veintitrés de 1948. — Alberto Huarte, secretario.
e.15 jun.-Nº 1.160 s|p.p.-v.21 jul.

Núm. 6

El Juez doctor Rafael E. Ruzo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de RODOLFO TUTZER.
Buenos Aires, 8 Abril de 1948. — J. Virgilio Otamendi, secretario.
e.24 may.-Nº 1.045 s|p.p.-v.30 jun.

El Juez doctor Rafael E. Ruzo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de FERNANDO JOSE CID CASTELLS.
Buenos Aires, Abril 26 de 1948. — Marcelo Padilla, secretario.
e.24 may.-Nº 1.046 s|p.p.-v.30 jun.

El Juez doctor Rafael E. Ruzo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de AMALIA BOGGI DE GARCIA.
Buenos Aires, Abril 26 de 1948. — Marcelo Padilla, secretario.
e.24 may.-Nº 1.047 s|p.p.-v.30 jun.

Núm. 7

El Juez doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JUAN FRANGIPANE.
Buenos Aires, Mayo 19 de 1948. — Aurelio E. Acuña, secretario.
e.15 jun.-Nº 1.158 s|p.p.-v.21 jul.

El Juez doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días, a herederos y acreedores de EMILIO LOPEZ.
Buenos Aires, Mayo 20 de 1948. — Aurelio E. Acuña, secretario.
e.15 jun.-Nº 1.159 s|p.p.-v.21 jul.

El Juez doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ALFREDO LUIS POZOLI.
Buenos Aires, Marzo 1º de 1948. — Aurelio Acuña, secretario.
e.24 may.-Nº 1.034 s|p.p.-v.30 jun.

Núm. 9

El Juez doctor César A. Fauvety, cita por treinta días, a herederos y acreedores de BERGMANN de BELOW, LUISA. — Buenos Aires, Mayo 18 de 1948. — Rafael M. Demaría, secretario.
e.15 jun.-Nº 1.155 s|p.p.-v.21 jul.

El Juez doctor César A. Fauvety, cita por treinta días, a herederos y acreedores de BOCCO de ZAMBELLI, CATALINA. — Buenos Aires, Mayo 18 de 1948. — Alfredo Giménez Zapiola, secretario.
e.15 jun.-Nº 1.156 s|p.p.-v.21 jul.

El Juez doctor César A. Fauvety, cita y emplaza al presunto ausente don "ROQUE MURDOCCA" por el término de seis meses. — Secretaría Nº 26. — Buenos Aires, Agosto 7 de 1947. — Rafael M. Demaría, secretario.
e.9 mar.-Nº 3.099-v.29 mar.
e.10 abr. Nº3.099-v.28 abr.
e.8 may.-Nº 3.099-v.26 may.
e.8 jun.-Nº 3.099-v.26 jun.
e.10 jul.-Nº 3.099-v.27 jul.
e.9 agos.-Nº 3.099-v.27 agos.
Se publica nuevamente por haberse insertado con error.

El Juez doctor César A. Fauvety, Secretaría Nº 26, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JOSE MARIA ANSELMO ESPIGAREZ.
Buenos Aires, Junio 3 de 1948. — Alfredo Giménez Zapiola, Rafael M. Demaría; secretarios.
e.15 jun.-Nº 1.157 s|p.p.-v.21 jul.

El Juez doctor César A. Fauvety, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JOSE MARIANO VASILESKY o VASILEVSKY o WASILEWSKI.
Buenos Aires, Marzo 31 de 1948. — Rafael M. Demaría, secretario.
e.24 may.-Nº 1.035 s|p.p.-v.30 jun.

El Juez doctor César A. Fauvety, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JOSE RETHALLER.
Buenos Aires, Mayo 7 de 1948. — El Secretario.
e.24 may.-Nº 1.036 s|p.p.-v.30 jun.

El Juez doctor César A. Fauvety, cita por treinta días, a herederos y acreedores de "DI BELLA ALFIO.
Buenos Aires, Mayo 13 de 1948. — Rafael M. Demaría, secretario.
e.24 may.-Nº 1.037 s|p.p.-v.30 jun.

Núm. 11

El Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil Dr. Alejandro Elguera Belgrano, a cargo del Juzgado Nº 11, cita, llama y emplaza, por el término de quince días, para que comparezcan a estar a derecho, en el juicio "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires solicita entrega de saldo, Exp. 509", a quienes se consideren con derecho a reclamar la entrega de los fondos remanentes de la venta de la finca calle San Nicolás entre las de Timbó y Griveo, sección 83, manzana 155, parcela 5 del Catastro Municipal, depositados en los autos "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires c|Propietario Desconocido" Exp. 108.641 cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes para que los represente. — Buenos Aires, Mayo 26 de 1948. — Dr. Raúl A. Baca Castex, secretario.
e.10 jun.-Nº 1.130 s|p|p.-v.26 jun.

El Sr. Juez de 1º Instancia en lo Civil Dr. Alejandro Elguera Belgrano, a cargo del Juzgado Nº 11, cita, llama y emplaza, por el término de quince días, para que comparezcan a estar a derecho, en el juicio "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires solicita entrega de saldo Exp. 508", a quienes se consideren con derecho a reclamar la entrega de los fondos remanentes de la venta de la finca calle Joaquín V. González entre las de Médanos e Indio, sección 79, manzana 71, parcela 9 del Catastro Municipal, depositados en los autos "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires c| Propietario Desconocido-Exp. 2.723" cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de nombrarse al Sr. Defensor de Ausentes para que los represente. — Buenos Aires, Junio 1º de 1948. — Dr. Raúl A. Baca Castex, secretario.
e.10 jun.-Nº 1.131 s|p|p.-v.26 jun.

Núm. 17

El Juez doctor Diógenes Santillán Villar, cita por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE PUPOLEIGIS. — (Secretaría Nº 51). — Buenos Aires, Mayo 24 de 1948. — Luis Raúl Rodríguez Lozano, secretario.
e.15 jun.-Nº 1.179 s|p.p.-v.21 jul.

Núm. 18

El Juez doctor Roberto V. Palmieri, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ADOLFO o ABRAHAM HIRSZ o ABRAHAM o ABRAHAM HERSCH GOLDSTEIN o GOLDSSTAJN.
Buenos Aires, Abril 27 de 1948. — Julio César Urien (h.), secretario.
e.24 may.-Nº 1.050 s|p.p.-v.30 jun.

Núm. 20

El Juez doctor Ismael Segovia, cita por treinta días, a herederos y acreedores de LEON FRECHTER.
Buenos Aires, Mayo 31 de 1948. — Pascual Greco Blois, secretario.
e.15 jun.-Nº 1.161 s|p.p.-v.21 jul.

El Juez doctor Ismael Segovia, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MAXIMINO BESADA.
Buenos Aires, Mayo veintiocho de 1948. — Pascual Greco Blois, secretario.
e.15 jun.-Nº 1.162 s|p.p.-v.21 jul.

El Juez doctor Ismael Segovia, cita por treinta días, a herederos y acreedores de Don RUFINO PIORNO. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1948. — Ismael Ocampo, secretario.
e.26 may.-Nº 1.081 s.|p.p. v. 1 jul.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Núm. 1

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Enrique Martínez Pena, cítase por treinta días a ALBERTO CABE, procesado por el delito de estafa, bajo apercibimiento de rebeldía.
Buenos Aires, Mayo 20 de 1948. — Daniel J. Frías (h.), secretario.
e.31 may.-Nº 1.109 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del Juez de Instrucción doctor Enrique Martínez Pena, cítase por treinta días a ROBERTO WHITE y a

GUILLERMO SCARDAMAGLIA, procesados por hurtos, bajo apercibimiento de rebeldía. — Buenos Aires, Mayo 21 de 1948. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.29 may.-Nº 1.105 s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Enrique Martínez Pena, se emplaza por treinta días a JOAQUIN RODOLFO LLOPIS, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Secretaría Nº 40.
Buenos Aires, 11 de Mayo de 1948. — César Black, secretario.
e.18 may.-Nº 988 s|p.p.-v.23 jun.

Núm. 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RENATO PROCCEDU, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (centro).
Buenos Aires, 11 de Junio de 1948. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.
e.19 jun.-Nº 1.212 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CESAR AUGUSTO RIVAS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, Junio 8 de 1948. — Enrique I. Cáceres, secretario.
e.17 jun.-Nº 1.197 s|p.p.-v.23 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MAXIMO o MAXIMILIANO GRAFFE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, Junio 5 de 1948. — Rodolfo R. Deheza, secretario.
e.15 jun.-Nº 1.143 s|p.p.-v.21 jul.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FLORINDA L. DE AGOSTINO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, Mayo 11 de 1948. — Florencio Villegas, secretario.
e.18 may.-Nº 991 s|p.p.-v.23 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN PABLO BEJARANO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, Mayo 12 de 1948. — Enrique I. Cáceres (hijo), secretario.
e.18 may.-Nº 992 s|p.p.-v.23 jun.

Núm. 3

Por orden del Juez de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Luis A. Bianchi, se emplaza por treinta días desde la primera publicación a DEMETRIO ARAYA, para que comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, bajo apercibimiento de rebeldía.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia. — Buenos Aires, Junio 10 de 1948. — Horacio Calvo, secretario.
e.19 jun.-Nº 1.206 s|p.p. v.26 jul.

Por orden Juez de Instrucción - Juzgado Nº 3 -, Dr. Luis A. Bianchi, se cita y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación, a M. SOSA DIAZ, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, bajo apercibimiento de rebeldía. — Buenos Aires, 24 de Mayo de 1948. — Eduardo F. Malbrán, secretario.
e. 4 jun.-Nº 1.117 s.|p.p. v. 10 jul.

Núm. 4

Por dispoición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan María Louge, se emplaza por treinta días a JOSE E. MUIÑO CRESPO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49. — Buenos Aires, 10 de Junio de 1948. — Rodolfo J. Cámpora, secretario.
e.19 jun.-Nº 1.211 s|p.p-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan María Louge, se emplaza por treinta días a ROSA ELIDA GARCIA o GONZALEZ o TORRES o ELENA RODRIGUEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, 3 de Junio de 1948. — Carlos M. Ure, secretario.
e.15 jun.-Nº 1.141 s|p.p.-v.21 jul.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, doctor Juan María Louge, se emplaza por treinta días a EUGENIO PERALTA y MARIA HORTENCIA HERRERA a comparecer en la causa que se le sigue por los delitos de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.
Buenos Aires, 2 de Junio de 1948. — Carlos M. Ure, secretario.
e.14 jun.-Nº 1.138 s|p.p.-v.20 jul.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días, a EUGENIO ROBERTO LUJAN LOMBARDI, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 17 de Mayo de 1948 - Secretaría Nº 50. — Carlos M. Ure, secretario.
e.26 may.-Nº 1.085 s.|p.p. v. 1 jul.

Núm. 5

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ENRIQUETA ALICIA ARELLANO DE NIS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 31 de Mayo de 1948. — Roberto H. Lanusse, secretario.
e.9 jun.-Nº 1.135 s|p.p.-v.15 jul

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS CARLOS ALBERTO COLOMBO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a los arts. 292 y 297 del C. Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 28 de mayo de 1948. — Roberto H. Lanusse, secretario.
e.5 jun.-Nº 1.127 s.p.p.-v.12 jul.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS GONZALEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 26 de Mayo de 1948. — Roberto H. Lanusse, secretario.
e.4 jun.-Nº 1.121 s.|p.p. v. 10 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a GUILLERMO KLEIBER para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 21 de Mayo de 1948. — Damián J. Castro Videla, secretario.
e.29 may.-Nº 1.104 s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS ALBERTO ZAMORA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle, centro.
Buenos Aires, 18 de Mayo de 1948. — Roberto H. Lanusse, secretario.
e.29 may.-Nº 1.094 s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo JOSE SALGADO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 17 de Mayo de 1948. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.26 may.-Nº 1.086 s.|p.p. v. 1 jul.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a SAUL UJIA o UGIA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, 15 de Mayo de 1948. — Damián J. Castro Videla, secretario
e.20 may.-Nº 1.018 s|p.p.-v.25 jun.

Núm. 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS PEDRO DIAZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo y hurtos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.
Buenos Aires, Junio 7 de 1948. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.
e.15 jun.-Nº 1.146 s|p.p.-v.21 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE EMILIO COSA ELIZONDO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas reiteradas (Nº 15.552), bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3o sobre Lavalle.
Buenos Aires, Mayo 20 de 1948. — Ricardo M. Ortíz de Rozas, secretario.
e.29 may.-Nº 1.101 s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CARMEN GARAY DE ROSOVICH (Causa 15.550), para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararse rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3o sobre Lavalle.
Buenos Aires, Mayo 20 de 1948. — Ricardo M. Ortíz de Rozas, secretario.
e.29 may.-Nº 1.102 s|p.p.-v.3 jul.

Núm. 7

El Juez, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, cita por treinta días, Secretaría Nº 60, a CONSTANTINO BOGDANOWICZ, por encubrimiento; Secretaría Nº 59, a ANDRES CACHI, ANTONIO ALFONSO y VICTOR D. MARTINEZ, por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de rebeldía. — Buenos Aires, Junio 1º de 1948. — Alfredo Daniel Posse, secretario.
e.15 jun.-Nº 1.145 s|p.p.-v.21 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANGEL MANUEL BETULAR, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado - Palacio de Justicia - tercer piso. — Buenos Aires, 23 de Abril de 1948. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.26 may.-Nº 1.087 s|p.p. v. 1 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ERNESTO SIEL, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado - Palacio de Justicia - tercer piso. — Buenos Aires, 23 de Abril de 1948. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.26 may.-Nº 1.088 s.|p.p. v. 1 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS SKOTTE, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado - Palacio de Justicia - tercer piso. — Buenos Aires, 23 de Abril de 1948. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.26 may.-Nº 1.089 s.|p.p. v. 1 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a FELIPE D'ANNUNZIO BUDANO ROIG, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado - Palacio de Justicia - Tercer piso.
Buenos Aires, 4 de Mayo de 1948. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.20 may.-Nº 994 s|p.p.-v.25 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ADOLFO SEVERO FARIAS, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado - Palacio de Justicia - Tercer piso.
Buenos Aires, 4 de Mayo de 1948. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.20 may.-Nº 995 s|p.p.-v.25 jun

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a ANTONIO ERNESTO CORREA, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 15 de Mayo de 1948 - Secretaría Nº 62. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.26 may.-Nº 1.084 s.|p.p. v. 1 jul.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a MILCIADES LORENZO GOMEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 63.
Buenos Aires, Mayo 10 de 1948. — Roberto Durrieu, secretario.
e.18 may.-Nº 989 s|p.p.-v.23 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a VICENTE MOZO, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, 12 de Mayo de 1948. — Sixto Ovejero, secretario.
e.18 may.-Nº 990 s|p.p.-v.23 jun.

Núm. 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a ALBERTO GARCIA, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, Tercer piso. — Buenos Aires, 3 de Mayo de 1948. — Germán Terán, César A. Orozco, secretarios.
e.15 jun.-Nº 960 s|p.p.-v.21 jul.

Por disposición del Juez de Instrucción, Dr Raúl Munilla Lacasa, se cita a JOSE ANGEL LINARES, para que dentro del plazo de treinta días, comparezca en la causa que se le sigue por hurto, defraudación y falsificación de cheque, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, Tercer piso. — Buenos Aires, 31 de Mayo de 1948. — César A. Orozco, secretario.
e.9 jun.-Nº 1.129 s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición Juez de Instrucción de la Capital, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a ANDRES RODRIGUEZ (a) "EL URUGUAYO" para que dentro del plazo de treinta días, comparezca en la causa que se le sigue por robo y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, 21 de Mayo de 1948. — César A. Orozco, secretario.
e.2 jun.-Nº 1.114 s|p.p. v.7 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a LORENZO PIAZZA, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de atentado a la autoridad y lesiones, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, Tercer piso.
Buenos Aires, Mayo 20 de 1948. — Germán Terán, secretario.
e.31 may.-Nº 1.108 s|p.p.-v.5 jul.

Núm. 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ERNESTO AGAPITO FINUCCI, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría, del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 3 de Junio de 1948. — Justo E. Rojo, secretario.
e.14 jun.-Nº 1.140 s|p.p.-v.20 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a el prófugo ISABEL SAIBENE, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de ley. — Causa 16.732. — Buenos Aires, mayo 28 de 1948. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.
e.5 jun.-Nº 1.128 s.p.p.-v.12 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a la prófugo MARIA LIDIA ALMADA, procesada por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Mayo 22 de 1948. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.
e.2 jun.-Nº 1.115 s|p.p. v.7 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a el prófugo ROBERTO SERAFINO, procesado por el delito de hurtos reiterados, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 21 de Mayo de 1948. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.
e.31 may.-Nº 1.110 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo PEDRO JOSE CABRERA procesado por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 20 de Mayo de 1948. — Julio Barberis, secretario.
e.29 may.-Nº 1.100 s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo EDUARDO NESTOR ESCALADA procesado por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Mayo 19 de 1948. — Julio Barberis, secretario.
e.29 may.-Nº 1.098 s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a los prófugos BERNARDO LOZANO y FRANCISCO BEREZECKI, procesados por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Mayo 13 de 1948. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.
e.20 may.-Nº 999 s|p.p.-v.25 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo RUFINO FORNAGUERA, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Mayo 13 de 1948. — Justo E. Rojo, secretario.
e.20 may.-Nº 998 s|p.p.-v.25 jun.

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE o GIUSEPPE CRIPPA, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 2 de Junio de 1948. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.14 jun.-Nº 1.139 s|pp.-v.20 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JACINTO CARLOS RUMBO, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 1º de Junio de 1948. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.10 jun.-Nº 1.133 s|p.p.-v.16 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza, al prófugo AARON HIRSCH MAQUID, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 28 de de Mayo de 1948. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.4 jun.-Nº 1.124 s.|p.p. v. 10 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza, al prófugo CAYETANO POVILAITES, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 28 de Mayo de 1948. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.4 jun.-Nº 1.125 s.|p.p. v. 10 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ANTONIO ERNESTO CORREA, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 22 de Mayo de 1948. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.31 may.-Nº 1.111 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo CARLOS ETCHEGOYEN, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 22 de Mayo de 1948. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.31 may.-Nº 1.112 s|p.p.-.5 jul.

Por disposición del señor de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo VALENTIN WEKSLER procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 22 de Mayo de 1948. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.31 may.-Nº 1.113 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo SALVADOR FAYETA procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 20 de Mayo de 1948. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.29 may.-Nº 1.103 s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo PABLO TORRES procesado por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 19 de Mayo de 1948. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.29 may.-Nº 1.097 s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo AMBROSIO ALBERTO GUTIERREZ procesado por el delito de tent. defr.; priv. libert.; viol. dom., para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires. 15 de Mayo de 1948. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.21 may.-Nº 1.019 s|p.p.-v.26 jun.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo GERARDO VELEZ, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 11 de Mayo de 1948. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.18 may.-Nº 993 s|p.p.-v.23 jun.

Núm. 12

Por orden Juez de Instrucción, doctor Luis A. Bianchi, interinamente a cargo Juzgado Nº 12, se cita y emplaza por treinta días a CLAUDIO CHAPERON, comparezca a estar a derecho en causa por quiebra bajo apercibimiento de rebeldía. — Buenos Aires, Junio 11 de 1948. — Eduardo F. Malbrán, secretario.
e.19 jun.-Nº 1.213 s|p.p.-v.26 jul.

Por orden Juez de Instrucción, doctor Luis A. Bianchi, interinamente a cargo del Juzgado Nº 12, se cita y emplaza por treinta días a PATRICIO ZANS, comparezca a estar a derecho en causa por hurto bajo apercibimiento de rebeldía. — Buenos Aires, Junio 11 de 1948. — Eduardo F. Malbrán, secretario.
e.19 jun.-Nº 1.214 s|p.p.-v.26 jul.

JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL FEDERAL

Núm. 2

El Dr. Julio Pietranera, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don CONSTANTINO o SEGUNDO CONSTANTINO GUTIERREZ.
Buenos Aires, Mayo once de 1948. — Pablo F. Porchetto, secretario.
e.15 jun.-Nº 1.148 s|p.p.-v.25 jun.

El Dr. Julio Pietranera, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña ANDREA BEONILDA VAZQUEZ.
Buenos Aires, Mayo 26 de 1948. — Pablo F. Porchetto, secretario.
e.15 jun.-Nº 1.149 s|p.p.-v.25 jun.

El Dr. Julio Pietranera, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don ELIAS MONCIU o MORCIU.
Buenos Aires, Mayo 26 de 1948. — Pablo F. Porchetto, secretario.
e.15 jun.-Nº 1.150 s|p.p.-v.25 jun.

Núm. 3

El Dr. Rafael Insausti, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 3, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don CARLOS EIRIN.
Buenos Aires, Mayo 17 de 1948. — Hernando W. Figuerero, secretario.
e.15 jun.-Nº 1.154 s|p.p.-v.25 jun.

Núm. 4

Por disposición del señor Juez Dr. A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 4, se cita, llama y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don WAWRTYÑIEC PIELESZKO o WARURZYNICC PIELESZKO.
Buenos Aires, Mayo trece de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.15 jun.-Nº 1.151 s|p.p.-v.25 jun.

Por disposición del señor Juez Dr. A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 4, se cita, llama y emplaza por diez días, a herederos y acreedores de don PEDRO MANUEL AMADO INCHAUSTI.
Buenos Aires, Mayo 15 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.15 jun.-Nº 1.152 s|p.p.-v.25 jun.

Por disposición del señor Juez Dr. A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 4, se cita, llama y emplaza por diez días, a herederos y acreedores de doña CONCEPCION YAÑEZ de PEREZ.
Buenos Aires, Mayo 28 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.15 jun.-Nº 1.153 s|p.p.-v.25 jun.

Núm. 7

El Dr. Ricardo Solá, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 7, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de doña CARMEN PATEIRO VILLAR de NOVOA. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1948. — José L. Rodríguez, secretario.
e.15 jun.-Nº 1.178 s|p.p.-v.25 jun.

Núm. 14

El Sr. Juez de Paz Letrado, Dr. Ricardo Zorraquín Becú, a cargo del Juzgado Nº 14, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don JOSE GAYO y GAYO.
Buenos Aires, Mayo 20 de 1948. — F. Vidal Harris, secretario.
e.17 jun.-Nº 1.189 s|p.p.-v.28 jun.

Núm. 17

El señor Juez de Paz Letrado de la Sección 17, Dr. Rodolfo M. Senet, cita por el término de diez días, a herederos y acreedores de don FRANCISCO OTERO.
Buenos Aires, Diciembre once de 1947. — Ambrosio I. Padilla, secretario.
e.15 jun.-Nº 1.165 s|p.p.-v.25 jun.

Núm. 20

El Juez de Paz Letrado Dr. Alberto M. Justo, a cargo del Juzgado Nº 20, cita por diez días, a herederos y acreedores de D. ALBINO GIL o ALBINO GIL FERNANDEZ.
Buenos Aires, Abril 23 de 1948. — Guillermo A. Bruno, secretario.
e.15 jun.-Nº 1.166 s|p.p.-v.25 jun.

Núm. 22

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juan Antonio Guevara Civit, a cargo del Juzgado Nº 22, se cita y emplaza por el término de diez días, a los herederos y acreedores de don MARTIN ANSO. — Buenos Aires, 19 de Mayo de 1948. — A. Eduardo Fernández Ceretti, secretario.
e.15 jun.-Nº 1.177 s|p.p.-v.25 jun.

Núm. 25

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Rómulo H. Di Iorio, a cargo del Juzgado Nº 25, calle Larrea 1362, se cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de doña AGUSTINA ADELINA SANCHEZ. — Buenos Aires, 7 de Noviembre de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.
e.15 jun.-Nº 1.147 s|p.p.-v.25 jun.

Núm. 28

El señor Juez de Paz Letrado, Dr. César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 28, cita y emplaza por el término de 10 días, a herederos y acreedores de don NICODEMO WERSZYLO.
Buenos Aires, Mayo 12 de 1948. — Marcos Volonté, secretario.
e.15 jun.-Nº 1.167 s|p.p.-v.25 jun.

El señor Juez de Paz Letrado, Dr. César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 28, cita y emplaza por el término de 10 días, a herederos y acreedores de don JUAN SCHNID.
Buenos Aires, Mayo 3 de 1948. — Marcos Volonté, secretario.
e.15 jun.-Nº 1.168 s|p.p.-v.25 jun.

El señor Juez de Paz Letrado, Dr. César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 28, cita y emplaza por el término de 10 días, a herederos y acreedores de don ALFREDO SUGLIA.
Buenos Aires, Mayo 12 de 1948. — Marcos Volonté, secretario.
e.15 jun.-Nº 1.169 s|p.p.-v.25 jun.

El señor Juez de Paz Letrado, Dr. César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 28, cita y emplaza por el término de 10 días, a herederos y acreedores de don JUAN GERVASIO LUIS TABASSO. Buenos Aires, Mayo 12 de 1948. — Marcos Volonté, secretario.
e.15 jun.-Nº 1.170 s|p.p.-v.25 jun.

El señor Juez de Paz Letrado, Dr. César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 28, cita y emplaza por el término de 10 días, a herederos y acreedores de don AUGUSTO CESAR MARCHESI. — Buenos Aires, Mayo 12 de 1948. — Marcos Volonté, secretario.
e.15 jun.-Nº 1.171 s|p.p.-v.25 jun.

El señor Juez de Paz Letrado, Dr. César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 28, cita y emplaza por el término de 10 días, a herederos y acreedores de don SALVADOR SALANITRE o SALANICHI. — Buenos Aires, Mayo 12 de 1948. — Marcos Volonté, secretario.
e.15 jun.-Nº 1.172 s|p.p.-v.25 jun.

El señor Juez de Paz Letrado, Dr. César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 28, cita y emplaza por el término de 10 días, a herederos y acreedores de doña GERVASIA SOULIE.
Buenos Aires, Mayo 12 de 1948. — Marcos Volonté, secretario.
e.15 jun.-Nº 1.173 s|p.p.-v.25 jun.

El señor Juez de Paz Letrado, Dr. Cesar C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 28, cita y emplaza por el término de 10 días, a herederos y acreedores de don JOSE COMINI.
Buenos Aires, Mayo 12 de 1948. — Marcos Volonté, secretario.
e.15 jun.-Nº 1.174 s|p.p.-v.25 jun.

El señor Juez de Paz Letrado, Dr. César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 28, cita y emplaza por el término de 10 días, a herederos y acreedores de doña FELIPA BENITA GONZALEZ o FELIPA BENITA GONZALEZ BELIS o BENITA GONZALEZ de CORREA. — Buenos Aires, Mayo 12 de 1948. — Marcos Volonté, secretario.
e.15 jun.-Nº 1.175 s|p.p.-v.25 jun.

El señor Juez de Paz Letrado, Dr. César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 28, cita y emplaza por el término de 10 días, a herederos y acreedores de don LUIS SALA SERBAT o LUIS SOLA o LUIS SALA.
Buenos Aires, Mayo 12 de 1948. — Marcos Volonté, secretario.
e.15 jun.-Nº 1.176 s|p.p.-v.25 jun.

Núm. 29

El señor Juez de Paz Letrado, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado Nº 29, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don RAMON PEREZ.
Buenos Aires, 6 de Abril de 1948. — Luis N. Isola, secretario.
e.17 jun.-Nº 1.183 s|p.p.-v.28 jun.

El señor Juez de Paz Letrado, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado Nº 29, cita y emplaza por el término de diez días, a los herederos y acreedores de don DIEGO TORRES FAURA.
Buenos Aires, 9 de Abril de 1948. — Luis N. Isola, secretario.
e.17 jun.-Nº 1.184 s|p.p.-v.28 jun.

El señor Juez de Paz Letrado, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado Nº 29, cita y emplaza por el término de diez días, a los herederos y acreedores de don MANUEL HIGUERA.
Buenos Aires, 10 de Mayo de 1948. — p.a.s. A. José Sandullo, secretario interino.
e.17 jun.-Nº 1.185 s|p.p.-v.28 jun.

El señor Juez de Paz Letrado, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado Nº 29, cita y emplaza por el término de diez días, a los herederos y acreedores de don SANTIAGO BARTEPELLI o SANTIAGO BERTAPOLLO.
Buenos Aires, 10 de Mayo de 1948. — p.a.s. A. José Sandullo, secretario interino.
e.17 jun.-Nº 1.186 s|p.p.-v.28 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado Nº 29, cita y emplaza por el término de diez días, a los herederos y acreedores de NISIN BENEVET o MASSIN BENEVED. — Buenos Aires, 17 de Mayo de 1948. — Luis N. Isola, secretario.
e.17 jun.-Nº 1.187 s|p.p.-v.28 jun.

El señor Juez de Paz Letrado, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado Nº 29, cita y emplaza por el término de diez días, a los herederos y acreedores de don RUPERTO VERDERECH o ROBERTO BERDECH. — Buenos Aires, 21 de Mayo de 1948. — Luis N. Isola, secretario.
e.17 jun.-Nº 1.188 s|p.p.-v.28 jun.

Núm. 32

El Dr. Ernesto Cornejo Arias, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 32, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don JOSE STOPPELLI.
Buenos Aires, Mayo 29 de 1948. — Carlos A. Cornejo, secretario.
e.17 jun.-Nº 1.180 s|p.p.-v.28 jun.

El Dr. Ernesto Cornejo Arias, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 32, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don CARLOS PORTALUPI. — Buenos Aires, Mayo 29 de 1948. — Carlos A. Cornejo, secretario.
e.17 jun.-Nº 1.181 s|p.p.-v.28 jun.

El Dr. Ernesto Cornejo Arias, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 32, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don JOSE CRESPO.
Buenos Aires, Marzo 30 de 1948. — Carlos A. Cornejo, secretario.
e.17 jun.-Nº 1.182 s|p.p.-v.28 jun.

El Dr. Ernesto Cornejo Arias, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 32, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de doña ROSA ANA NALLY.
Buenos Aires, Mayo 29 de 1948. — Carlos A. Cornejo, secretario.
e.15 jun.-Nº 1.163 s|p.p.-v.25 jun.

El Dr. Ernesto Cornejo Arias, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 32, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don LEOPOLDO TORKAR.
Buenos Aires, Mayo 29 de 1948. — Carlos A. Cornejo, secretario.
e.15 jun.-Nº 1.164 s|p.p.-v.25 jun.

Núm. 38

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 38, doctor don Roberto J. Ponssa, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Corvalán s|n., Lote 11, Manzana 9, Partida Nº 61085, Año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 8310, Cobrador Fiscal Dante Mandirola. — Buenos Aires, 28 de Abril de 1948. — Roberto López Aufranc, secretario.
e.15 may.-Nº 973 s.|p.p. v. 20 may.
e.21 jun. Nº 973 s.|p.p.-v.25 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 38, doctor don Roberto J. Ponssa, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Concordia s|n. y Gral. César Díaz s|n., Manzana 58 b., Partida Nº 258734, Año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 8357, Cobrador Fiscal Dante Mandirola. — Buenos Aires, 28 de Abril de 1948. — Roberto López Aufranc, secretario.
e.15 may.-Nº 974 s.|p.p. v. 20 may.
e.21 jun.-Nº 974 s.|p.p.-v.25 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 38, doctor don Roberto J. Ponssa, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Pareja s|n., Lote 18, Manzana 11, Partida Nº 302848, Año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 8392, Cobrador Fiscal Dante Mandirola. — Buenos Aires, 28 de Abril de 1948. — Roberto López Aufranc, secretario.
e.15 may.-Nº 975 s.|p.p. v. 20 may.
e.21 jun.-Nº 975 s.|p.p.-v.25 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 38, doctor don Roberto J. Ponssa, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Corvalán s|n., Lote B., Manzana 33, Partida Nº 29525, Año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente número 8260, Cobrador Fiscal Dante Mandirola. — Buenos Aires, 28 de Abril de 1948. — Roberto López Aufranc, secretario.
e.15 may.-Nº 968 s.|p.p. v. 20 may.
e.21 jun.-Nº 968 s.|p.p. v. 25 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 38, doctor don Roberto J. Ponssa, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Erezcano s|n., Lote 17, Manzana 5, Partida Nº 51587, Año 1945|46, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 8300, Cobrador Fiscal Dante Mandirola. — Buenos Aires, 28 de Abril de 1948. — Roberto López Aufranc, secretario.
e.15 may.-Nº 971 s.|p.p. v. 20 may.
e.21 jun.-Nº 971 s.|p.p.-v.25 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N. 38, doctor don Joaquín J. Darquier, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Pje. Montreal s|n., Lote 21, Manzana KL., Partida número 59445, Año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconoci[illegible]. Expediente Nº 8307, Cobrador Fiscal Dante Mandirola. — Buenos Aires, 28 de Abril de 1948. — Roberto López Aufranc, secretario.
e.15 may.-Nº 972 s.|p.p. v. 20 may.
e.21 jun.-Nº 972 s.|p.p.-v.25 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 38, doctor don Roberto J. Ponssa, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Monte s|n. y Pola s|n., Lote 28, Manzana 11, Partida número 31529, Año 1945|46, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 8266, Cobrador Fiscal Dante Mandirola. — Buenos Aires, 28 de Abril de 1948. — Roberto López Aufranc, secretario.
e.15 may.-Nº 970 s.|p.p. v. 20 may.
e.21 jun.-Nº 970 s.|p.p.-v.25 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 38, doctor don Roberto J. Ponssa, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Remedios s|n., Lote 13, Manzana 14, Partida Nº 30887, Año 1945|46, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente número 8265, Cobrador Fiscal Dante Mandirola. — Buenos Aires, 28 de Abril de 1948. — Roberto López Aufranc, secretario.
e.15 may.-Nº 969 v. s.|p.p. v. 20 may.
e.21 jun.-Nº 969 v. s.|p.p. v. 25 jun.

JUZGADOS FEDERALES DE LA CAPITAL

JUZGADO DEL DOCTOR OSCAR D. PALMA BELTRAN

El señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, doctor César D. Palma Beltrán, por intermedio de la Secretaría del doctor Abel María Reyna, cita y emplaza por treinta días, a ARTURO JULIO FRAGA, para que

dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, estafa y falsificación, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde si no compareciere.
Buenos Aires, Junio 9 de 1948. — Abel María Reyna, secretario.
e.18 jun.-Nº 1.198 s|p.p.-v.24 jul.

Por disposición de S. S. el Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, Doctor Oscar D. Palma Beltrán y a pedido del señor Procurador Fiscal, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "Nº 82|48, Pose Juan, defraudación", a JUAN POSE, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde, (Artículo 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal).
Secretaría, Junio 1º de 1948. — Germán Suárez Peñalva, secretario.
e.14 jun.-Nº 1137 s|p.p.-v.20 jul.

Por disposición de S. S., el Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, Doctor Oscar D. Palma Beltrán, y a pedido del Señor Procurador Fiscal, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "Nº 114|48 - Bursesi Victorio Severino - infrac. art. 154 del Código Penal", a VICTORIO SEVERINO BURSESI, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde. (artículo 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). —. Secretaría, Mayo 17 de 1948. — Hernán Juárez Peñalva, secretario.
e.9 jun.-Nº 1.134 s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RENATO MERLO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrc. al art. 195 del Código Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justcia, Lavalle y Talcahuano. piso 2º (Centro). — Buenos Aires, 18 de Mayo de 1948. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.26 may.-Nº 1.091 s.|p.p. v. 1 jul.

Por disposición del Dr. Oscar D. Palma Beltrán, Juez Federal de la Capital en lo Correccional y Criminal, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a: PANTALEON ARAUJO, para que dentro del término dicho, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º, centro. — Buenos Aires, 18 de Mayo de 1948. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.26 may.-Nº 1.090 s.|p.p. v. 1 jul.

JUZGADO DEL DR. EDUARDO A. ORTIZ BASUALDO

Por disposición del Señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, Dr. Eduardo A. Ortiz Basualdo, se hace saber por el término de quince días, que en el juicio "Fisco Nacional contra Monestes, Armando", que tramita por ante el Juzgado Federal a su cargo, Secretaría del subscripto, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice: "Buenos Aires, Febrero 26 de 1948... Por estos fundamentos, fallo: Condenando a don ARMANDO MONESTES a pagar al Fisco Nacional en el término de diez días la suma de setenta y cinco pesos moneda nacional, con más sus intereses a estilo de los que cobra el Banco de la Nación Argentina, desde la notificación de la demanda. Con costas a cuyo efecto regulo los honorarios del Señor Procurador Fiscal en la suma de veinte pesos moneda nacional. Notifíquese, regístrese, devuélvase el expediente administrativo y repuesto que sea el sellado, archívese. — E. A. Ortiz Basualdo". — Buenos Aires, Mayo 18 de 1948. — Raúl de Chapeaurouge, secretario.
e.9 jun.-Nº 1.136 s|p.p.-v.25 jun.

JUZGADO DEL DOCTOR EDUARDO GARCIA QUIROGA

Por disposición del señor Juez Federal, doctor Eduardo García Quiroga, se cita y emplaza por treinta días a ROBERTO J. HOURCASTAGNE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que el Ministerio Fiscal le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Mercedes, Junio 9 de 1948. — Luis E. Badano, secretario.
e.15 jun.-Nº 1.180 s.|p.p. v. 21 jul.

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

"SECCION LA PLATA"

Por disposición del señor Juez Federal, de esta Sección, doctor don Benjamín A. M. Bambill, se cita por el término de seis días, que se publicará el presente, a fin de que comparezca a este Juzgado y secretaría actuaria, a don FEDERICO B. KUSROW, a efecto de reconocer la firma y contenido de los documentos de fs. 3 y 18, bajo apercibimiento de tenérselos por reconocidos en rebeldía, conforme a lo dispuesto en el Art. 252, de la Ley 50, documentos que se encuentran agregados al juicio Fisco Nacional c|Kusrow Federico B. s| cobro ejecutivo de pesos, tramitando los autos por la Secretaría del actuario.
La Plata, Junio dos de 1948. — Mario Alberto Copello, secretario.
e.19 jun.-Nº 1.202 s|p.p.-v.25 jun.

"SECCION ROSARIO"

Por disposición del señor Juez Federal, de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, secretaría del autorizante, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Art. 6, de la Ley 8.871 (Expediente número 1.612|123, Colegio Electoral de Pueblo Muñoz — Cto. 341 A.), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren: Pedro Santos Capperi y Marino Guarchetti. — Rosario, Secretaría, Junio 8 de 1948. — José M. Lejarza, secretario.
e.19 jun.-Nº 1.209 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez Federal, de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Art. 6, de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 1.561|72, Colegio Electoral de Barrio Moderno — Cto. 349 B.), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:
Arancibia Domingo, Bustos Alfredo, Calsia Bartolomé J., Finamore Juan, Gomalero Juan, Gamero Jerónimo y Garzón Felipe. — Rosario, Secretaría, Junio 8 de 1948. — José M. Lejarza, secretario.
e.19 jun.-Nº 1.208 s|p.p.-v.26 jul.

JUZGADO LETRADOS DE LOS TERRITORIOS

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del Lote 63, Centro Este, Sec. I, Santa Cruz, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente Nº 246, Fº 704, año 1947, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.
Río Gallegos, 9 de Diciembre de 1947. — Enrique F. César, secretario.
e.4 mar.-Nº 301 s|p.p.-v.22 mar.
e.21 jun.-Nº 301 s|p.p.-v.8 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado de Santa Cruz y Tierra del Fuego, doctor José María Ferreira Reynafé, se cita por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses al o a los propietarios o poseedores del Lote B, Sec. 14, Chacra 23, de este territorio, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de contribución territorial y multa correspondiente al año 1941, que le reclama el Fisco Nacional en el juicio de apremio Nº 231|943, bajo apercibimiento de seguir el juicio con el Defensor de Ausentes.
Río Gallegos, 9 de Diciembre de 1947. — Enrique F. César, secretario.
e.4 mar.-Nº 302 s|p.p.-v.22 mar.
e.21 jun.-Nº 302 s|p.p.-v.8 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado de Santa Cruz y Tierra del Fuego, doctor José María Ferreira Reynafé, se cita por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses al o a los propietarios o posedores del Lote 4|5, Sec. 15, Fracción D, de este territorio, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de contribución territorial y multa correspondiente al año 1941, que les reclama el Fisco Nacional en el juicio de apremio número 245|1943, bajo apercibimiento de seguir el juicio con el Defensor de Ausentes.
Río Gallegos, 9 de Diciembre de 1947. — Enrique F. César, secretario.
e.4 mar.-Nº 303 s|p.p.-v.22 mar.
e.21 jun.-Nº 303 s|p.p.-v.8 jul.

y extranjeras, pudiendo también dedicarse a la producción y financiación de las mismas, sin perjuicio de toda otra actividad lícita, que no siendo contraria a sus fines podrá realizar. — Tercero: El capital de la sociedad asciende a la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, aportado por las partes íntegramente en especie: mercaderías, instalaciones, muebles y útiles, según inventario que se firma de conformidad por separado, y en la siguiente proporción: Don Abraham Aschendorf, cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional; Don Berl Aschendorf, cinco mil pesos moneda nacional. El capital se divide en cincuenta cuotas partes de cien pesos m|nac. c|una, correspondiendo cuarenta y cinco cuotas al Sr. Abraham Aschendorf y cinco cuotas a don Berl Aschendorf. — Cuarto: Don Abraham Aschendorf será el administrador-gerente de la sociedad, y quien gozará en forma exclusiva del uso de la firma social, la que otorgará con su propio nombre sobre un sello con la denominación de la sociedad. En tal carácter, y con el uso de la referida firma, podrá representar en forma amplia y sin limitación alguna a la sociedad, suscribir todos los actos, escritos, escrituras y documentos necesarios al giro social, operar con Bancos particulares y del Estado, Reparticiones Autárquicas, Secretaría de Trabajo y Previsión, de Industria y Comercio y demás entidades administrativas, comprar, vender, gravar y enajenar en toda forma bienes muebles, inmuebles y semovientes, y en fin, ejercer aún aquellas facultades que, sin ser de las inaplicables, requieran mandato especial de acuerdo a las disposiciones de los artículos un mil ochocientos ochenta y uno y un mil ochocientos ochenta y ocho del Código Civil, y prescripciones vigentes de otras leyes. Sin embargo, la firma social no podrá otorgarse en beneficio particular del socio administrador, ni para garantía de obligaciones de terceros. — Quinto: Los ejercicios se clausurarán el primero de junio de cada año, oportunidad ésta en que se practicará inventario y balance general, del que se determinarán los beneficios o pérdidas de la sociedad. Los beneficios, o los quebrantos en su caso, serán soportados en la siguiente proporción: don Abraham Aschendorf, el noventa por ciento; don Berl Aschendorf, el diez por ciento. Los beneficios se determinarán previa deducción de las reservas legales, y de las que las partes acuerden crear para fondos especiales o de la ley once mil setecientos veintinueve. — Sexto: Lo socios podrán efectuar los siguientes retiros mensuales, que se imputarán a gastos generales: don Abraham Aschendorf, hasta setecientos pesos moneda nacional; don Berl Aschendorf, hasta doscientos pesos moneda nacional. — Séptimo: Se fija en cinco años el término de duración de la sociedad. Hasta cumplidos los tres primeros a partir de la fecha del presente, el contrato no podrá ser denunciado, y con posterioridad, cualquiera de los socios lo podrá disolver preavisando al otro con noventa días de antelación, por telegrama colacionado u otro medio indubitable. — Octavo: Toda divergencia entre los socios, con motivo de la interpretación de este contrato, será dirimida por ellos personalmente, y sólo en caso de insoluble diferencia, se convocará a juicio de amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes antes de fallar designarán un tercero para el caso de discordia. El laudo será siempre inapelable. — Noveno: En caso de rescindirse el contrato por voluntad de uno de los socios, se levantará inventario y balance general, restituyéndose al saliente el capital aportado y las ganancias, si las hubiere, de conformidad a lo estipulado "ut-supra". — Décimo: El mismo temperamento se adoptará en caso de fallecimiento de alguno de los socios, pero, producida la unificación de representación de los herederos del "de cujus", y practicado el inventario, las partes, de común acuerdo podrán resolver la continuación del giro con las modificaciones del caso. En Buenos Aires, a los ... días del mes de Junio de 1948, se firman dos ejemplares del presente, de un mismo tenor y a un sólo efecto. — Buenos Aires, Junio 16 de 1948. — Ricardo Williams, secretario.
e.22 jun.-Nº 52.984-v.26 jun.

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

MONITOR PICTURES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, secretaría del Autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto.

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Entre los señores Abraham Aschendorf, polaco, casado, C.I. Nº 1.326.281, domiciliado en la calle Corrientes número dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, por una parte, y don Berl Aschendorf, polaco, casado, C.I. Nº 1.550.468, domiciliado en la calle Junín 438, por la otra parte, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene en la fecha lo siguiente. Primero: Declárase constituída entre los otorgantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las cláusulas del presente y en subsidio las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que girará en plaza bajo la denominación de "MONITOR PICTURES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo domicilio se fija en esta Capital Federal, calle Lavalle un mil novecientos veinticuatro, sin perjuicio de las sucursales o agencias que podrá instalar en el futuro en cualquier punto del país o del exterior de la República. — Segundo: La sociedad tiene por objeto la importación, distribución, exportación, compra, venta, etc. de películas cinematográficas nacionales

S. I. D. A. Y. A.

SOCIEDAD INDUSTRIAL DULCERA ARGENTINA Y ANEXOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Constitución de "S. I. D. A. Y. A.", Sociedad Industrial Dulcera Argentina y Anexos, S. R. L., Capi

**$ 50.000. Artículo 1º: Fecha y Componentes: Con fecha, veintisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho en la ciudad de Buenos Aires, calle Alsina mil novecientos ocho, se reúnen los señores Miguel Chiarito, casado, con domicilio en la calle Ocampos Nº 950, de la ciudad de Rosario; Julio César Turati, casado, domiciliado en Teniente Chapas Nº 265, Tigre; Juan Carlos Aramburu Iraola, soltero, domiciliado en Alsina 1908, Capital Federal; Teresa Aramburu viuda de Souza, y la señorita María Lucrecia Souza, soltera, ambas domiciliadas en Salguero 1961, Capital Federal, todos argentinos, mayores de edad, a los efectos de constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la cual podrá tener sucursales, agencias, fábricas y dependencias en cualquier punto de la República Argentina. — Artículo 2º: Razón Social: A partir de la fecha de este contrato, los comparecientes nombrados en el artículo anterior, declaran constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación "S. I. D. A. Y. A." SOCIEDAD INDUSTRIAL DULCERA ARGENTINA Y ANEXOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital Cincuenta mil pesos m|n. que tendrá su domicilio actualmente en la calle Alsina (1908) un mil novecientos ocho de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo 3º - Plazo: La duración de la Sociedad será por tiempo indeterminado, a partir de la fecha. — Artículo 4º - Objeto: La Sociedad tendrá como objeto principal la industrialización, en las fábricas que arriende o adquiera, y la comercialización posterior de productos alimenticios, en especial la elaboración de dulces. Como objeto accesorio, la Sociedad podrá negociar las materias primas que utiliza en la elaboración de su objeto principal. — Artículo 5º - Capital: El capital social se fija en la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional dividido en cincuenta cuotas de un mil pesos nacionales cada una, aportado por los socios en la siguiente forma: la señorita María Lucrecia Souza, el señor Julio César Turati y la señora Teresa Aramburu viuda de Souza, suscriben diez cuotas cada uno. Los socios antes mencionados integran en efectivo la mitad de las cuotas suscriptas y se comprometen a integrar el resto en el plazo de treinta días a partir de la fecha. El señor Miguel Chiarito y el señor Juan Carlos Aramburu Iraola suscriben diez cuotas cada uno, que integran cinco en efectivo, comprometiéndose ambos a integrar en la misma forma, otras dos en el plazo de treinta días y el resto capitalizando sus ganancias. Cada socio tendrá derecho a un número de votos igual a las cuotas suscriptas. En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, sus herederos deberán unificar su representación en el seno de la socie- (Continúa en el sello nacional de $ 0.10 Nº 335.625-H-) (Es continuación del sello nacional de $ 0.10 Nº 335.624) dad y sólo podrán pedir la rescisión de este contrato conforme a la cláusula que sigue. Cualquiera de los socios puede retirarse después de cinco años o al finalizar cualquiera de los ejercicios posteriores, avisando fehacientemente a los demás socios con un mínimo de (6) seis meses de anticipación (obligándose éstos a devolverle la parte proporcional a su cuota, según los valores resultantes del último balance). — Artículo 6º - Administración: La firma social estará a cargo indistintamente de los socios señores Miguel Chiarito y Juan Carlos Aramburu Iraola, quienes actuarán como gerentes de la sociedad. Será sin embargo necesaria la firma conjunta de dos gerentes en operaciones individuales cuyo valor exceda de cinco mil pesos moneda nacional. Los gerentes no podrán comprometer la firma social en operaciones particulares y extrañas a la firma o a su objeto social, ni constituirse como fiadores, ni celebrar y otorgar documentos de favor o de complacencia. — Artículo 7º: Los gerentes actuales y los que se nombraren en el futuro, actuarán indistintamente con las siguientes facultades: administrar los bienes de la Sociedad existentes y los que ésta adquiera en el futuro por cualquier causa, razón o título, pudiendo arrendar los que sean susceptibles de ello aún por más de (5) cinco años y hacer los gastos ordinarios y extraordinarios que sean necesarios para la buena administración. Comprar, vender y permutar toda clase de bienes muebles, título o acciones, derechos y créditos, de común acuerdo con las resoluciones adoptadas por los socios, a los precios y condiciones que estimaren convenientes; quedando las negociaciones de materias primas y productos elaborados a que se refiere el objeto social, a la exclusiva determinación de los gerentes. Operar con todos y cualquiera de los Bancos oficiales y particulares, tales como Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, Banco Central, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Español del Río de la Plata, Banco de Londres y América del Sud y otros, extrayendo por medio de cheques, giros o en otra forma, los fondos que la Sociedad tenga en ellos depositados o que deposite en el futuro. Descontar en cualquier banco o con particulares los pagarés y letras giradas o firmadas a la orden de la Sociedad y cobrar los cheques concedidos a su orden, suscribiendo en cada caso los endosos que correspondan. Hacer depósitos en cuenta corriente o a plazo fijo y retirarlos, suscribiendo los documentos indispensables. Solicitar de cualquier institución bancaria o de particulares, préstamos de dinero en cuenta corriente o a plazo fijo, así como efectuar renovaciones, descuentos, giros, (Continúa en el sello nacional de $ 0.10 Nº 335.626-H-) (Es continuación del sello nacional de $ 0.10 Nº 335.625) endosos y transferencias de vales, pagarés y demás documentos de créditos, dando las seguridades y garantías reales o personales que fueren requeridas. Cualquiera de los socios indistintamente y los Gerentes, también indistintamente, podrán representar y defender a la Sociedad en los pleitos y asuntos judiciales que éste tenga pendiente, promueva o se le inicien, cualquiera sea su naturaleza o jurisdicción, bien figure como actora o demandada, pudiendo deducir todo género de demanda y ejercer las acciones pertinentes, comparecer ante los jueces o tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, autoridades nacionales, provinciales o administrativas de cualquier clase, acompañando escritos, escrituras, títulos, testigos, documentos y en general cualquier género de pruebas, pudiendo tachar las contrarias. — Artículo 8º. Inventario y Balance General: El (30) treinta de junio de cada año se practicará un Inventario General asignando a las mercaderías el precio de costo o el del día, tomando siempre el más bajo y en base al mismo se confecionará un Balance General y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas. El primer Inventario y Balance General, se practicará al 30 de Junio de 1949. La aprobación de estos documentos se adoptará con quórum no inferior al (4/5) cuatro quintos de las cuotas suscriptas y por mayoría no menor a (3/5) tres quintos de los votos representativos del Capital Social, pudiendo él o los socios hacerse representar por persona o personas, por otro socio o socios autorizado o autorizados fehacientemente para tal fin. Las resoluciones así adoptadas, serán registradas en el libro de Actas de la Sociedad. Toda otra resolución que interese a la marcha de la Sociedad se adoptará en la forma antes mencionada y será obligtoria de la minoría salvo su derecho a recurrir al tribunal de amigables componedores, según el artículo doce, sin que ello implique la suspensión del cumplimiento de la resolución adoptadas, pues la decisión de los amigables componedores sólo podrá determinar que ella quede sin efecto para operaciones similares en el futuro. — Artículo 9º. Distribución de Utilidades: De las utilidades líquidas y realizadas obtenidas según los documentos del artículo octavo, se destinará: a) el (5 %) cinco por ciento para Reserva Legal hasta el (10 %) diez por ciento del capital social; b) el importe que los socios juzguen necesario para el Fondo de Despido de Empleados y Obreros, de acuerdo a la Ley; c) el remanente será distribuído a cada socio en proporción al capital aportado y las pérdidas al suscripto. — Artículo 10º: En caso de que uno de los balances anuales, — (Continúa en el sello nacional de $ 0.10 Nº 335.627 H.) — (Es continuación del sello nacional de $ 0.10 Nº 335.626) — o varios consecutivos sumados, arrojen una pérdida equivalente al (50 %) cincuenta por ciento del Capital, los socios podrán: a) continuar con la Sociedad; b) adquirir las cuotas sociales al o a los socios disconformes, de acuerdo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo quinto; y c) liquidar la Sociedad en la forma que se resuelva. — Artículo 11º. Liquidación: En todos los casos en que la Sociedad entre en liquidación se determinará por mayoría de votos quién de los socios debe proceder a la gestión y en que forma deberá hacerlo. — Artículo 12: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite durante la vigencia de este contrato, o por la interpretación del mismo, como así también respecto a su disolución y liquidación entre los socios, o entre alguno de éstos y los representantes o herederos del o de los otros socios, incapaz o fallecido, será resuelto por árbitros, los cuales serán nombrados uno por cada socio o sus representantes legales. Dichos árbitros nunca podrán ser más de tres, excluyéndose a los demás por sorteo ante Escribano designado por la Cámara de Comercio de Buenos Aires, y a su vez, en caso de no llegar a un entendimiento, se someterán al pronunciamiento de la Cámara de Comercio de Buenos Aires, a la cual se solicitará expedirse a más tardar en un plazo de treinta (30) días. El fallo de esta entidad en su caso será inapelable y tendrá para las partes el carácter y la fuerza cosa juzgada. — En prueba de conformidad se firma el presente contrato, quedando autorizado el socio señor Juan Carlos Aramburu Iraola, a efectuar los trámites para registrarlo y publicarlo. — Buenos Aires, Junio 18 de 1948. — José Rodríguez Quesada. Isaac Leff, secretarios.

De conformidad entre los socios componentes de S. I. D. A. Y. A., Soc. Ind. Dulcera Arg. y Anexos S. R. L. Cap. m$n. 50.000.—, según escrito presentado con fecha once de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, queda modificado el contrato de esta sociedad en su art. 3º (tercero), fijando el término de duración en 99 (noventa y nueve) años a partir de la fecha del mismo. — Buenos Aires, Junio 18 de 1948. — José Rodríguez Quesada. Isaac Leff, secretarios.

e.22 jun.-Nº 52.957-v.26 jun.

ANSELMI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Dr. Juan A. García, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Angel Anacleto Giménez, Luis Morando, Angel Fodino y Angel Oscar Anselmi, en su carácter de la totalidad de los socios de la Sociedad ANSELMI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, sita en la Capital Federal, en la calle Nicasio Oroño número seiscientos cincuenta y uno, por unanimidad convienen en dejar constancia de lo siguiente: Primero: Que son los únicos integrantes de la mencionada Sociedad de Responsabilidad Limitada Anselmi y Compañía, constituída por contrato fechado veintisiete de junio de mil novecientos treinta y ocho, ante el escribano don Mario F. Asconchilo, que fué modificado con fechas dos de febrero de mil novecientos treinta y nueve; diecisiete de octubre de mil novecientos treinta y nueve; veintiséis de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno; doce de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro; y treinta y uno de enero de mil novecientos cuarenta y cinco; tomándose razón en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, bajo los números: doscientos cuarenta y cinco, al folio ciento veinte del libro tres; setenta y seis, al folio trescientos treinta y ocho del libro tres; cuatrocientos setenta y nueve, al folio ciento seis del libro cuatro; setecientos tres, al folio cuatrocientos cuarenta y siete del libro cinco; cuatrocientos catorce, al folio trescientos ochenta y seis del libro siete; y doscientos nueve, al folio trescientos veintisiete del libro ocho, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, respectivamente. — Segundo: Que de común acuerdo y por unanimidad hacen uso de la opción establecida en los contratos vigentes al presente, prorrogando y ampliando la duración de dicha Sociedad desde el primero de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, en veinte y medio años, es decir desde el primero de julio de mil novecientos cuarenta y ocho hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, aumentando, al mismo tiempo, a contar desde el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, el respectivo capital social en Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, haciéndolo por partes iguales los cuatro socios mencionados, a razón de Treinta y Siete Mil Quinientos Pesos cada uno, que integraron debitando los importes a las respectivas cuentas particulares de cada socio, todas las cuales arrojaban saldos acreedores suficientes para soportar dichos débitos. — Y Tercero: Que de común acuerdo y por unanimidad, como consecuencia de otras modificaciones convenidas, entre ellas las referentes al caso de sobrevenir el fallecimiento de cualquiera de los socios, fijan a continuación el Contrato Social que corresponde a dicha Sociedad por el nuevo período de duración establecido, a saber: Primera: Prorrógase por el término de veinte y medio años, desde el primero de julio de mil novecientos cuarenta y ocho hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesen-(Sigue en el sello de $ 0,10, Nº 166.448-H.) (Sigue del sello de $ 0,10, Nº 166.447-H.)-ta y ocho, la duración de la mencionada Sociedad Anselmi y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, estableciéndose su Capital Social actual, a contar desde el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, en la suma de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en Cuatro Mil Cuotas de Cien Pesos Moneda Nacional cada una, que corresponden por partes iguales de Mil Cuotas o sean Cien Mil Pesos a Cada Uno De Los Cuatro Socios señores: Angel Anacleto Giménez, Luis Morando, Angel Fodino y Angel Oscar Anselmi. — Dicho Capital Social se encuentra Totalmente Integrado por los socios mencionados, de conformidad con los aportes y las integraciones efectuados por los mismos oportunamente, estando constituído según el Inventario y Balance General Anuales practicado al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, cuyo detalle, entre cuyos bienes figura la propiedad que ya posee la citada Sociedad en la calle Nicasio Oroño números seiscientos cuarenta y nueve y seiscientos cincuenta y uno, Capital Federal, firmado por las partes interesadas, se encuentra registrado en los pertinentes libros sociales rubricados. — Después del treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad, en cualquier momento, previo aviso documentado a la Sociedad, con seis meses de anticipación como mínimo. — Por resolución unánime de los socios, al Capital Social podrá ser aumentado en cualquier momento: La Sociedad continuará la fabricación y venta al por mayor de muebles sanitarios para baños, siendo la Sede Social y el lugar de funcionamiento de la Fábrica, en esta Capital Federal, en la calle Nicasio Oroño números seiscientos cuarenta y nueve al seiscientos cincuenta y uno, pudiendo por resolución unánime de los socios cambiar la ubicación, si fuera conveniente. — Tercera: La Sociedad continuará girando bajo la denominación de Anselmi y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, estando la Dirección, la Administración y el uso de la Firma Social a cargo del socio señor Angel Oscar Anselmi, quien continuará actuando como Gerente, con todas las facultades que confiere a este cargo la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y del cual no podrá ser removido y que deberá ocupar personalmente mientras forme parte de la Sociedad y que tampoco podrá abandonar sino por incapacidad física absoluta y comprobada. — Los señores Angel Fodino y Luis Morando continuarán actuando como Encargados de las Secciones Acabado y Carpintería de la Fábrica, respectivamente, obligándose a ocupar personalmente cada uno su puesto mientras forma parte de la Sociedad, no pudiendo ser removidos sino por causas de incapacidad física absoluta y comprobada. — Estos tres socios pondrán su mayor celo y empeño en sus actividades y retirarán Sigue en el sello de $ 0,10-Nº 166.449-H. Sigue del sello de $ 0,10-Nº 166.448-H mensualmente por su trabajo personal, con imputación a las cuentas de gastos de la Sociedad, las sumas que fijen la unanimidad de los cuatro socios. — Será función única del socio señor Angel Anacleto Giménez, fiscalizar, si lo desea, cuando y como lo crea conveniente, la Contabilidad de la Sociedad. — En caso de muerte o incapacidad absoluta y comprobada del socio gerente señor Anselmi, pasará a ocupar este cargo el socio señor Angel Anacleto Giménez, con los mismos derechos y obligaciones conferidos al señor Anselmi. — La firma social no podrá usarse en actos extraños a la Sociedad, en beneficio propio, ni de terceros. — Cuarta: Sin perjuicio de los balances parciales o de simple comprobación, que podrán practicarse en cual quier momento, el treinta y uno de diciembre de cada año, se realizará un Inventario y Balance General de los negocios, de acuerdo con las normas de práctica en la Contabilidad, procediéndose a efectuar las reservas y amortizaciones correspondientes. — La Sociedad apartará un cinco por ciento de las utilidades anuales hasta cubrir el fondo de reserva legal, y llegado éste al diez por ciento del Capital Social, apartará un diez por ciento de dichas utilidades para aumento de capital. — El Inventario y Balance General de cada Ejercicio serán aprobados de manera expresa por todos los socios, dentro de los treinta días de su terminación; vencido este plazo sin

formularse observación, se considerará automáticamente aprobado todo lo actuado. — Las Ganancias o Pérdidas de cada Ejercicio se distribuirán por partes iguales entre los cuatro socios. — La Sociedad podrá habilitar a empleados y obreros. — Quinta: Si durante la existencia de la Sociedad sobreviniera el fallecimiento de cualquiera de los socios, la Sociedad se hará cargo de la parte de Capital del socio fallecido, tomando como base para fijar el importe de la parte correspondiente, el Inventario y Balance General que se efectuarán al efecto a dicho momento, aprobado por todos los socios y los herederos del socio premuerto, éstos con representación unificada, debiendo el importe de dicha parte, ser entregado a los respectivos herederos o representantes legales, en una de las siguientes formas: Al contado, si lo desean los socios supérstites, excluídos los herederos del socio premuerto, o al veinte por ciento en efectivo, sin interés, dentro de los treinta días de designado judicialmente el representante legal de los herederos, unificados, y el saldo en ocho cuotas semestrales iguales, con más un interés cada cuota a razón del cinco por ciento anual, pagadero con aquéllas a su vencimiento, a contar desde el pago del primer veinte por ciento referido, firmándose los correspondientes pagarés con garantía, estableciéndose que esta garantía será hipotecaria; también se establece de que si existieren pendientes pagarés de este origen, en caso de liquidación de la Sociedad, la cancelación de los Sigue en el sello de $ 0,10-Nº 166.450-H Sigue del sello de $ 0,10-Nº 166.449-H vencimientos de dichos documentos se cumpliría con la liquidación de la Sociedad. No obstante lo manifestado, si los herederos del socio premuerto lo desearen, siempre que se tratase de la esposa y los hijos, de la esposa o de los hijos, podrán continuar en la Sociedad, obrando con representación unificada, sin tener otra intervención que la fiscalización, aprobación o rechazo de balances y la percepción de los respectivos importes. — Si el fallecimiento del socio ocurriere dentro de los dos últimos años de la vigencia del presente, los socios supérstites, excluídos los herederos del socio premuerto, podrán optar por pagar de inmediato y totalmente la parte del socio fallecido, o en su defecto liquidar la Sociedad. — La parte adquirida por la Sociedad, en cualquiera de los casos, se distribuirá entre los socios que quedaren, en proporción a sus respectivos aportes de capital. — Para el caso de que fueran dos los socios fallecidos, los socios supérstites podrán optar entre aceptar las condiciones precedentes de pago o poner la Sociedad en liquidación. — Para los socios que se retiraran después del treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, regirán las mismas condiciones de valorización y pago que para los herederos del socio premuerto. — Los resultados del Ejercicio Anual dentro del cual ocurriere el fallecimiento de un socio, serán repartidos en lo que al socio fallecido se refiera, prorrateándolos en proporción al número de días hasta la fecha del deceso y a la parte del respectivo aporte de capital, pagaderos sin interés a los herederos, con representación legal unificada, en total o en cuotas, cuando la Sociedad lo estime conveniente, pero siempre dentro del año siguiente al del Ejercicio en que ocurriere el fallecimiento. — Sexta: Queda expresamente establecido que desde la fecha del presente, quedan derogadas todas las cláusulas de los mencionados contratos sociales, rigiendo desde este momento el presente contrato únicamente y, en lo no previsto, las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las concordantes de los Códigos de Comercio y Civil. — Séptima: Toda divergencia entre los socios, será resuelta por árbitros, arbitradores o amigables componedores, designados uno por cada parte; tales árbitros podrán a su vez designar a un tercero, en caso de discordia; el fallo de este Tribunal será inapelable. — Con todo lo expuesto precedentemente, las partes dejan perfeccionado el presente y prorrogada la duración de la Sociedad mencionada, obligándose a cumplir fielmente, firmando en prueba de conformidad, como acostumbran a hacerlo corrientemente, en este único ejemplar, en Buenos Aires, a dieciocho de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. — Fdo: Angel A. Giménez. L. Morando. — Angel Fodino. — A. O. Anselmi.

Buenos Aires, 15 de Junio de 1948. — Mario Lassaga, secretario.

e.22 jun.-Nº 52.932-v.26 jun.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los ocho días del mes de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y siete, entre los señores Fernando Arbaizagoitia y Alberto Arbaizagoitia por una parte y el señor Nouridjian Karsaclian por la otra, se ha resuelto realizar el siguiente convenio, siendo ambas partes mayores de edad y hábiles. — Primero: Los señores Fernando y Alberto Arbaizagoitia, venden y transfieren en propiedad al señor Nouridjian Karsaclian las diez y seis acciones cuotas de valor de un mil pesos cada una que los vendedores poseen en la Sociedad "ENEKA ARGENTINA", SOC. RESP. LTDA., con domicilio en la calle Tucumán número doscientos noventa y nueve de esta Capital. — La venta se efectúa por la cantidad de Diez y Ocho Mil Pesos m|n. de c|l. — Segundo: En este acta los vendedores señores Fernando Arbaizagoitia y Alberto Arbaizagoitia reciben del señor Nouridjian Karsaclian en calidad de seña y a cuenta del precio total, la suma de Cuatro Mil Pesos m|n. debiendo entregarse el importe de Catorce Mil Pesos m|n. por parte del comprador dentro de los cuarenta y cinco días de firmado el presente convenio. — Tercero: El importe adeudado de catorce mil pesos se hará efectivo dentro del plazo estipulado, previa las publicaciones de ley. — De común acuerdo, las partes firman en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando el original en poder del comprador don Nouridjian Karsaclian el que se encuentra habilitado con el sellado de Ley y el duplicado en poder de los vendedores señores Arbaizagoitia con su correspondiente reposición de Ley. — (Firmados) Fernando Abaizagoitia. — Alberto Arbaizagoitia. — Nouridjian Karsacliar. — "Angel José Muracciole, Pedro Alberto Muracciole y Esteban Muracciole, en su carácter de integrantes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Eneka Argentina", prestan en este acto su expresa conformidad a la transferencia de las (16) diez y seis acciones realizada por los señores Fernando Arbaizagoitia y Alberto Arbaizagoitia, a favor del señor Nouridjian Karsaclian, otro de los integrantes de la precitada Sociedad de Responsabilidad Limitada "Eneka Argentina". — Buenos Aires, diciembre ocho de mil novecientos cuarenta y siete. — (Firmados) Angel José Muracciole. — Esteban Muracciole. — Pedro Alberto Muracciole.

Buenos Aires, Junio 11 de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.22 jun.-Nº 52.434-v.26 jun.

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a primero de junio de 1948, entre los señores: don Julio Denegri, soltero; y don Walter Alberto Voss Preckel, casado; — argentinos, mayores de edad, domiciliados en la calle Reconquista 46, convienen lo siguiente: El Sr. Preckel cede y transfiere al señor Denegri una cuota de mil pesos m|legal que le corresponde en "JULIO DENEGRI, AGENCIA MARITIMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato se inscribió en mayo 17 de 1946 bajo el Nº 412, folio 363, libro 9 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio, realizándose la cesión en la suma de mil pesos m|legal que el cedente ha recibido antes de ahora, a su satisfacción del cesionario, a quien otorga recibo en forma, coloca en su mismo lugar, grado y prelación, consintiendo se verifique la publicación e inscripción pertinentes. Esta cuota le pertenece por habérsele adjudicado en la testamentería de su señor padre, don Walter Voss Preckel, que se tramita por ante el Juzgado en lo Civil del Dr. Oscar de la Roza Igarzábal, Secretaría del Dr. José A. Amuchasteguy Keen. — Concurren también, la señora Agatina María Portaro de Stocker, casada, argentina; don Ramón Naveira Pico, español, casado; don Gerardo Gustavo Koopmann, argentino, casado; y don Luis Federico Lapidoth, holandés, casado; domiciliados en la calle Reconquista 46, mayores de edad. — Y todos los nombrados dejan constancia de su aceptación y conformidad con este otorgamiento. — En prueba de lo cual, firman en el lugar y fecha ut-supra. — W. A. Voss Preckel. — Julio Denegri. — A. P. de Stocker. — R. Naveira Pico. — G. Koopmann. — L. Lapidoth.

Buenos Aires, junio 14 de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.22 jun.-Nº 52.899-v.26 jun.

TOMARO HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: "Entre Don Juan Anselmo Tomaro, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Portugal quinientos diez y seis, Ezequiel Miguel Tomaro, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle J. B. Ambrosetti cuatrocientos sesenta y Héctor Alberto Tomaro, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Portugal quinientos doce, han convenido formar una sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las condiciones siguientes: Primero: Denominación: La sociedad se denominará TOMARO HERMANOS. Segunda: Objeto: La sociedad tendrá por objeto: la demolición de edificios, desarmes, estructuras o construcciones de toda índole, compra-venta privada, en pública subasta o licitación de aquellos bienes o de materiales provenientes de los mismos, compra-venta de materiales de construcción, fletes, excavaciones, desmontes, nivelaciones, molienda de polvo de ladrillo y todo lo relacionado con lo mismo, etc. — Tercero: Domicilio: El domicilio de la sociedad será en la Capital Federal, pero podrá instalar agencias o sucursales en cualquier parte de la República. — Cuarto: Duración: La sociedad tendrá como término de duración, dos años, a contar del primero de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, pero podrá prorrogarse por dos años más si no hay oposiciones de cualquiera de los socios, manifestadas con seis meses de anticipación por telegrama colacionado. — Quinto: Capital social: El capital social será de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ m|n. 60.000), representado por seiscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, aportadas en la siguiente forma: Juan Anselmo Tomaro, trescientas cuotas; Ezequiel Miguel Tomaro, ciento cincuenta cuotas y Héctor Alberto, ciento cincuenta cuotas. — El capital está totalmente suscripto e integrado y lo constituye: un camión "International", herramientas en existencia para desarrollar los trabajos objeto de la sociedad, el inventario de las cuales lo han practicado los socios y especificado en documento privado que se considera parte integrante de este contrato, y, además la suma de treinta mil pesos moneda nacional ($ 30.000 m|n. en dinero efectivo. — Sexto: Administración: La dirección y administración general será ejercida por el socio gerente don Juan Anselmo Tomaro, con todas las facultades necesarias para administrar la sociedad, pudiendo firmar cheques y cualquier otra obligación de la sociedad, sea ante las autoridades administrativas o judiciales y en general se le faculta para firmar todos y cada uno de los poderes necesarios para la más amplia administración pudiendo nombrar y remover empleados, acordándosele asimismo las demás facultades que fueran necesarias, incluyendo aquellos casos en que las leyes de fondo, Código Civil, de Comercio y leyes especiales requieren poder especial. — En caso de fallecimiento del gerente la administración será ejercida por cualquiera de los otros dos socios en forma conjunta con el representante de los herederos del socio fallecido y con todas las facultades ya especificadas. — La firma social sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro de la misma, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Séptimo: Actas: Se llevará un libro de actas rubricado y se dejará constancia en el mismo: a) de la mensualidad para gastos particulares que se asignen los socios y que se imputará a utilidades; b) de las amortizaciones, reservas (además de las impuestas por las leyes once mil seiscientos cuarenta y cinco y once mil setecientos veintinueve, sucesivas y correlativas), interés sobre saldos deudores o acreedores de los socios; c) de los balances; d) del procedimiento para transferencias de cuotas por actos entre vivos o por fallecimientos; e) de la época y cuotas en que se distribuirán las utilidades anuales; f) del modo de solucionar dudas o conflictos sociales; g) del aumento de capital. — Todas esas constancias deberán ser firmadas por los socios otorgándose a cada uno una copia autenticada por los otros. — Octavo: Balance general: el treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general. — Dicho balance quedará aprobado tácitamente si después de quince días de entregado a los socios, no mediare oposición de ellos. — Noveno: Utilidades: De las utilidades líquidas se destinará: a) un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta llegar a un diez por ciento del capital; b) el veinte por ciento de las utilidades, como mínimo, para formar un fondo de reserva por el valor de los bienes muebles, camiones, maquinarias, herramientas y demás útiles de trabajo, etc., a fin de repararlos o reponerlos si fuere necesario; c) un diez por ciento para retribuciones especiales que convengan los socios; d) el saldo se distribuirá así: al socio Juan Anselmo Tomaro, el cincuenta por ciento (50 %); al socio Ezequiel Miguel Tomaro, el veinticinco por ciento (25 %) y al socio Héctor Alberto Tomaro, el veinticinco por ciento (25 %) restante, y en la misma proporción soportarán las pérdidas. — Décimo: Fallecimiento o incapacidad: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá por tal causa, sino que continuará con los restantes herederos del socio fallecido o incapaz hasta la finalización del plazo de duración fijado. — Dichos herederos deberán nombrar un representante único en las relaciones de la sociedad, las cuales serán ejercidas por dicho representante conjuntamente con uno de los socios sobrevivientes. — Lo dispuesto precedentemente para los herederos del socio fallecido regirá para el caso de incapacidad legal de cualquiera de los socios. — Undécimo: Disolución: En todos los casos de disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el gerente, distribuyéndose entre los socios, en proporción al capital aportado, el remanente que resultare después de pagadas todas las deudas de la sociedad. — Duodécimo: Arbitros: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios o herederos durante la vigencia del contrato, de cualquier naturaleza que fuere referente a la sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte. — En caso de desacuerdo de los árbitros, éstos designarán un tercero y si tampoco fuera posible ponerse de acuerdo sobre esta designación, se pedirá al Juez de Comercio en Turno para que lo designe. — El fallo de los árbitros será inapelable y deberá pronunciarse dentro de los treinta días de integrado el Tribunal. — En Buenos Aires a los doce (12) días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, se firman tres ejemplares de un mismo tenor extendidos en los sellos de diez centavos números ciento catorce mil setecientos sesenta y cinco, sesenta y seis y sesenta y siete habilitados con el estampillado de ley, quedando este ejemplar en poder de Juan Anselmo Tomaro; ciento catorce mil setecientos sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta, habilitados hasta completar la suma de un peso con cincuenta centavos en poder de Don Ezequiel Miguel Tomaro y ciento catorce mil setecientos setenta y uno, setenta y dos y setenta y tres, también habilitados hasta completar la suma de un peso con cincuenta centavos en poder de Don Héctor Alberto Tomaro". — Buenos Aires, Junio 8 de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.22 jun.-Nº 52.967-v.26 jun.

R. M. SODERLUND

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, secretaria del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 652 vto. — Primer Testimonio. — Número Cuatrocientos Veintitrés. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí el Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen los señores don Rune Martín Soderlund, casado, don Rune Albert Nikolai Nicklasson, soltero, doña Harriet Florence Irene Nicklasson de Soderlund, casada, doña Svenborg María Nicklasson, soltera, todos de nacionalidad sueca, mayores de edad, hábiles, de este vecindario, a quienes conozco, doy fe y exponen: Que han convenido en celebrar un contrato de Sociedad, la cual se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Entre los comparecientes dejan constituída una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, la que tiene por objeto explotar todo lo concerniente a taller mecánico, calefacción, a la importación y explotación de maquinarias y mercaderías en general y toda otra actividad que tenga actividad directa o indirectamente con la finalidad especificada en la mecánica en general. — Segunda: El domicilio de la Sociedad queda establecido en esta Ciudad calle Bustamante mil seiscientos noventa y cinco, pudiéndose establecer sucursales y tener agencias así como representaciones en cualquier parte del país, como también en el extranjero. — Tercera: La sociedad girará bajo la razón social de "R. M. SODERLUND, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y el uso de la firma social así como la administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo indistintamente de los socios don Rune Martín Soderlund y don Rune Albert Nikolai Nicklasson, quienes quedan

designados como gerentes de la Sociedad y los únicos facultados para resolver o tomar determinaciones en general. — Cuarta: La duración de la sociedad es por el término de cinco años, a contar desde el día primero de mayo del corriente año, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal dividida en cien cuotas iguales de quinientos pesos moneda nacional cada una y aportado de la siguiente manera: don Rune Martín Soderlund veinticinco mil pesos o sean cincuenta cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, don Rune Albert Nikolai Nicklasson diez mil pesos moneda nacional o sean veinte cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, doña Harriet Florence Irene Nicklasson de Soderlund diez mil pesos moneda nacional o sean veinte cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una y doña Svenborg María Nicklasson cinco mil pesos o sean diez cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, representado por dinero en efectivo totalmente suscripto e integrado en un cincuenta por ciento. — Sexta: Ninguno de los socios, sus herederos o representante legal, podrán ceder o transferir a terceros extraños a la sociedad, o a otros socios, bajo ningún concepto, todo o parte de sus cuotas de capital sin la conformidad unánime de todos los socios. Siendo rechazada la transferencia al socio le queda el derecho de ocurrir ante la autoridad judicial competente, la que podrá autorizarla si considerase que no existe causa justa de oposición. En este caso los socios o la Sociedad tendrán opción para adquirir la cuota de capital en iguales condiciones que las ofrecidas por terceros extraños. — Séptima: La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: adquirir por compra u otra forma bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, dar y tomar préstamos, garantizados o no por derechos reales, aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar o vender mercaderías o productos, derechos y acciones, permutar, cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos aún por más de seis años y rescindirlos, conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestos y protestas, denunciar, acusar y promover querellas, dar o tomar posesión, registrar o inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo cual podrán otorgar y suscribir cuantos documentos, instrumentos o escrituras públicas y privadas que fueren menester. — Octava: La Sociedad podrá realizar operaciones bancarias y comerciales con particulares y o con los Bancos Central de la República de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás bancos e instituciones particulares, solicitar créditos, descuentos y préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraer los depósitos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Novena: Los socios percibirán como sueldo la suma de quinientos pesos cada uno mensuales, la que se imputará a la cuenta de gastos generales. — Décima: Anualmente, es decir, al treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance e inventario general y de las utilidades que resulten se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, obligación que cesará cuando ella alcance al diez por ciento del capital y el remanente de las utilidades se distribuirá en proporción al capital aportado. No se podrá establecer dividendos ni hacerse distribución de ningún género a los socios, sino sobre utilidades líquidas y realizadas. — Undécima: Los gerentes prepararán y confeccionarán el balance e inventario general y dentro de los treinta días de vencido cada ejercicio económico, se lo harán saber a los demás socios y si transcurridos quince días de la notificación respectiva, no se formulara observación alguna, se considerará aceptado y aprobado. — Duodécima: Mensualmente los socios se reunirán a los efectos de distribuir las tareas y funciones que atañen a cada uno de ellos en la Sociedad y adoptar otras resoluciones de carácter general concernientes al desenvolvimiento de los negocios sociales. De todo lo resuelto se consignará en un libro de actas rubricado que se llevará al efecto. — Décima Tercera: El nombramiento y remoción de los gerentes como toda modificación del contrato social deberá ser resuelta por unanimidad de socios. — Décima Cuarta: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, será facultativo de los demás abonar a los herederos o representantes legales del mismo, contra la cesión de su cuota social, su parte de capital y utilidades de conformidad al último balance anual o proseguir el giro de la Sociedad con los herederos o representantes legales del fallecido o incapacitado a cuyo efecto deberán estos unificar su personería. — Décima Quinta: En caso de liquidación social ésta se efectuará en forma conjunta por los dos socios gerentes conforme a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio. — Décima Sexta: Toda duda o divergencia sobre la interpretación aplicación o cumplimiento de este contrato en todas o cada una de sus partes o en lo que respecta a la liquidación de la Sociedad, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores nombrado uno por cada parte y en caso de disidencia ésta la resolverá un tercero designado con antelación cuyo fallo será inapelable e irrecurrible judicialmente. Para todos los casos, circunstancias y contingencias no previstas en este contrato, los componentes de la Sociedad deberán ajustarse en un todo a las disposiciones pertinentes del Código de Comercio. Bajo los artículos que anteceden dejan formalizado el presente contrato de sociedad obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firmaron de conformidad conjuntamente con los testigos del acto que lo fueron don Amadeo F. Capano y don Rafael Pertini, vecinos hábiles a quienes conozco, doy fe. — Rune Soderlund. — Harriet Soderlund. — Rune Nicklasson. — Svenborg Nicklasson. — Rafael Pertini. — Amadeo F. Capano. — Hay un sello. Ante mí: Juan R. Borzone. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio seiscientos cincuenta y dos vuelto del Registro ciento cincuenta y siete de mi adscripción, doy fe. Para la Sociedad R. M. Soderluund, Sociedad de Responsabilidad Limitada expido el presente testimonio en tre sellos de un peso cincuenta moneda nacional numerados correlativamente del seiscientos cincuenta mil novecientos noventa y siete al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Juan R. Borzone. — Hay un sello. — Buenos Aires, Junio 17 de 1948. — Isaac Leff, Raúl Rodríguez Quesada, secretarios.

e.22 jun.-Nº 52.928-v.26 jun.

Por disposición del señor Juez de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 4, Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a primero de junio de 1948, entre los señores: don Julio Denegri, soltero; y don Walter Alberto Voss Preckel, casado; — argentinos, mayores de edad, domiciliados en la calle Reconquista 46, convienen lo siguiente: El Sr. Preckel cede y transfiere al señor Denegri una cuota de mil pesos m|legal que le corresponde en la "PITTSBURGH & CARDIFF COAL COMPANY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato se inscribió bajo el Nº 707, folio 468, Libro 8, de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio, en fecha 30 de mayo de 1945, realizándose la cesión en la suma de mil pesos m|legal que el cedente manifiesta haber recibido antes de ahora, a entera satisfacción del cesionario, a quien otorga recibo en forma, coloca en su mismo lugar, grado y prelación, consintiendo se verifique la publicación e inscripción pertinentes. Esa cuota le pertenece al cesionario por habérsele adjudicado en la testamentaría de don Walter Voss Preckel que tramita por ante el Juzgado Civil del Dr. Oscar de la Roza Igarzábal, Secretaría del Dr. José A. Amuchasteguy Keen. — Concurren también: la señora Agatina María Portaro de Stocker, casada, argentina; don Ramón Naveira Pico, casado, español; don Gerardo Gustavo Koopmann, casado, argentino; y don Luis Federico Lapidoth, casado, holandés, domiciliados en la calle Reconquista 46, mayores de edad. — Y todos los nombrados dejan constancia de su aceptación y conformidad con este otorgamiento. — En prueba de lo cual firman en el lugar y fecha ut-supra. — W. A. Voss Preckel. — Julio Denegri. — A. P. de Stocker. — R. Naveira Pico. — G. Koopmann. — L. Lapidoth.

Buenos Aires, Junio 16 de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.22 jun.-Nº 52.900-v.26 jun.

"R. M. E."
RADIO, MECANICA Y ELECTRICIDAD
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan A. García, se hace saber, por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Treinta. — En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintiséis días de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores don Colin Henry Grattan, inglés, domiciliado en la calle Rivera Indarte número doscientos setenta y uno, de la vecina localidad de San Isidro; don Charles Federico Bulstrode Whitlock, argentino, domiciliado en la calle R. Gutiérrez número mil ciento setenta y cuatro, de la vecina localidad de Olivos, ambos vecinos de la Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en esta capital y don Percy Marrs, argentino, domiciliado en la calle Viamonte, número trescientos ocho de esta capital, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como que formalizan por este acto el siguiente contrato de Sociedad: Primero: Don Colin Henry Grattan, don Charles Federico Bulstrode Whitlock y don Percy Marrs, constituyen en la fecha una sociedad de responsabilidad limitada que tiene por objeto explotar patentes de invención y la fabricación, venta, importación y exportación de materiales y accesorios de electricidad, mecánicos y de radiotelefonía, a cuyo efecto establecen en esta ciudad, en la calle Veinticinco de Mayo, número ciento setenta y uno, cuarto piso, un negocio de esta naturaleza. — Segundo: La Sociedad girará desde la fecha, bajo la razón social de "R. M. E.", RADIO, MECANICA Y ELECTRICIDAD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", durará diez años y tiene su domicilio en esta ciudad, asiento principal de sus negocios, en el local indicado en el artículo anterior. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Diecinueve Mil Ochocientos Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en fracciones de cien pesos cada una, que han suscripto enteramente los socios, en la proporción de sesenta y seis cuotas cada uno de ellos e integrado de la siguiente manera: Diez mil pesos nacionales aportados por los tres socios conjuntamente y por iguales partes, constante en la patente de invención de un nuevo aparato de propaganda luminoso, que don Colin Henry Grattan adquirió para la sociedad, a don Stanley Alfred Abbott, en diecinueve de abril del corriente año, por ante mí, al folio ciento cincuenta y cuatro de este mismo protocolo, a mi cargo, y que por este acto transfieren a la sociedad, conjuntamente con todos los derechos y obligaciones que en la mencionada escritura constan y los nueve mil ochocientos pesos nacionales restantes, los aportan, los tres socios, por iguales partes, en dinero efectivo, como lo acreditan con la boleta de depósito de esta cantidad, expedida por el Banco de la Nación Argentina, casa central. — Cuarto: La Sociedad será administrada por los tres socios, quienes tendrán de a dos conjunta e indistintamente, el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio, ni en prestaciones gratuitas. — Quinto: La voluntad de los socios en la deliberación de los asuntos que interesan a la sociedad se expresará por resoluciones adoptadas en asamblea, que se reunirán una vez por año, en el mes de julio, o en asambleas extraordinarias que se convocarán cuando la índole del asunto lo requiera. — La citación se hará, a petición de un número de socios que representen una tercera parte del capital social, por carta certificada, con la anticipación necesaria y expresará los asuntos que se han de tratar. — La Asamblea se declarará constituída cuando concurran un número de socios que representen más de la mitad del capital social y sus resoluciones serán válidas si se adoptan por el voto favorable de socios presentes que reunan los dos tercios del capital representado en la asamblea, computándose a cada socio un número de votos igual al número de cuotas suscriptas, salvo que se tratara de modificar cualquier cláusula de este contrato o de incorporar, a la sociedad, extraños o sucesores del socio que falleciera, en cuyos casos se requerirá el voto unánime de todos los socios. — Las Asambleas serán presididas por el socio que, en cada reunión, elija la mayoría, actuando otro de los socios de secretario, quien llevará un libro de Actas en el que extenderá las resoluciones adoptadas y suscribirán todos los socios presentes. — Sexto: Anualmente, en el mes de junio, se practicará un balance general del giro social, suministrándose una copia a cada socio para su consideración y aprobación, sin perjuicio de los balances trimestrales de simple comprobación de saldos. — Séptimo: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se distribuirá; el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, cesando esta obligación cuando alcance este fondo al diez por ciento del capital y el resto, por iguales partes entre los tres socios, es decir, el treinta y tres y un tercio por ciento a cada uno. — Octavo: La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o alguno de los socios. — Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar: a) Por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representen, de acuerdo al último balance practicado o el que los socios resolvieran practicar de inmediato. — b) Por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás. c) Por ceder su cuota a alguno de los socios o a terceros extraños, con la aquiescencia de los socios, conforme a la ley. — Noveno: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad, o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida, sin forma de juicio, por la firma "Price, Waterhouse, Peat y Compañía" o por otra firma análoga, en su defecto, dentro de los treinta días de planteado el conflicto, cuyo fallo será inapelable, incurriendo en una multa igual al duplo de los gastos ocasionados, en favor del otro u otros, el consocio que dejase de cumplir los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral y de su cumplimiento. — Previa lectura, firman de conformidad, como acostumbran, junto con los testigos del acto, don Alfredo M. Barry y don Jorge F. Cobas, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Sobre raspado: la ley, Noveno, Percy. — Vale. — Entre líneas: de a dos conjunta e. — Vale. — Entre líneas: Federico. — Federico. — Vale. — Colin H. Grattan. — Ch. F. Bulstrode. — Percy Marrs. — Alfredo M. Barry. — Jorge F. Cobas. — Está mi sello. — Ante mí: R. de Menchaca. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro de Contratos Públicos número doscientos ochenta y uno, de mi Regencia, doy fe. — Para los socios expido el presente primero testimonio en tres sellos de Ley numerados correlativamente del quinientos veintiséis mil ochocientos cuarenta y nueve al presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. — R. L. de Menchaca. — Hs. $ 240. — Hay un sello. — Carlos Castro Walker, secretario. — Buenos Aires, junio 16 de 1948. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.22 jun.-Nº 52.898-v.26 jun.

ESTANCIA LA MANUELA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan Agustín García, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 8, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a veintiún días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores: a) Brasidas Decavalla, casado, de nacionalidad griego, domiciliado en Avda. Callao número mil setecientos veinte; b) Annie Clappison de Holmes, casada, de nacionalidad inglesa, domiciliada en Avda. Quintana número cuarenta y c) Francisco Raúl de la Vega, casado, argentino, domiciliado en la calle Intendente Alfaro número quinientos noventa y cuatro, Acassuso, Prov. de Buenos Aires; todos mayores de edad, convienen en formar una sociedad de responsabilidad limitada, bajo el régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y de acuerdo con las cláusulas siguientes: Primera: Nombre de la Sociedad y domicilio: La sociedad girará bajo el nombre de ESTANCIA LA MANUELA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires y podrá abrir sucursales o agencias en otras ciudades de la Argentina. — Segunda: Duración de la Sociedad: El término de la duración de la sociedad será de cincuenta años contados desde la fecha, pero podrá ser disuelta cuando lo requieran socios que sean poseedores de tres cuartas partes del capital. — Tercera: Objeto de la Sociedad: El objeto de la sociedad es dedicarse a actividades rurales pudiendo al efecto comprar o arrendar campos y terrenos, con o sin población, explotarlos en la agricultura o ganadería y hacer todo lo que se relacione y sea necesario para el cumplimiento de tales fines. — Cuarta: Capital de la Sociedad: El capital de la sociedad lo constituye la suma de Cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en cuatro mil quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, el que es aportado en la siguiente forma: a) el Sr. Brasidas Decavalla suscribe dos mil novecientas noventa y ocho cuotas equivalentes a Doscientos noventinueve mil ochocientos pesos moneda nacional, abonando el cincuenta por ciento en efectivo y el saldo a medida que se lo requieran las necesidades sociales; b) An-

nie Clappison de Holmes suscribe mil quinientas cuotas de un valor de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional y paga en efectivo el cincuenta por ciento y el saldo lo satisfará a medida que las necesidades de la sociedad lo requieran; c) el Sr. Francisco Raúl de la Vega suscribe dos cuotas las que paga en efectivo. — Quinta: Administración de la Sociedad: La administración de la sociedad estará a cargo del Gerente Sr. Guillermo Holmes, inglés, casado, mayor de edad, domiciliado en Avda. Quintana número cuarenta, pero que podrá delegar sus facultades en la extensión que lo considere conveniente y necesario, en otra u otras personas y tendrá además las facultades que le corresponden de acuerdo con el artículo dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenticinco, las siguientes: a) comprar bienes inmuebles rurales dentro del objeto de la Sociedad, en las condiciones y precios que juzgue convenientes. Comprar y vender hacienda de toda clase, en las condiciones y precios que a su criterio sean convenientes; nombrar y despedir empleados, abrir cuentas bancarias en Bancos de la Capital Federal o en cualquier otro de cualquier ciudad de la Argentina, incluso los Bancos de la Nación y de Crédito Industrial Argentino; hacer todas las gestiones que sean necesarias en las reparticiones públicas nacionales, provinciales o municipales, en asuntos que sean de interés de la Sociedad; otorgar poderes generales o especiales en los términos que considere prudente para atender judicial o extrajudicialmente los intereses de la Sociedad. — Sexta: Balance de la Sociedad: Anualmente, al treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance general en cuya preparación deberán hacerse las amortizaciones que se considere convenientes; del beneficio que se obtenga, se hará en primer término la reserva de ley, se constituirán las reservas que sean prudentes y del saldo el Sr. de la Vega beneficiará del porcentaje correspondiente a su capital y lo que quede se repartirá por partes iguales entre los otros dos socios. La remuneración del Gerente estará a cargo del socio Annie Clappison de Holmes. — Séptima: Aprobación del Balance: El balance se comunicará a los socios, por escrito y si no fuera observado dentro de los diez días quedará de hecho aprobado. Si fuera observado, la procedencia o improcedencia de las observaciones se resolverá por mayoría de socios que representen mayoría de capital, sin recurso alguno. — Octava: Enajenación de cuotas: Para la enajenación de cuotas se requerirá el sonsentimiento de socios que representen mayoría de capital. — Novena: Divergencias entre socios. En caso de divergencias entre socios se someterán las mismas a decisión de un árbitro arbitrador único, amigable componedor, designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de la Capital o quien ejerza tal cargo. — Décima: Fallecimiento de un socio: Si durante la existencia de la sociedad falleciera uno de los socios, los herederos del fallecido pueden continuar como socios, en cuyo caso deben nombrar una sola persona para actuar en su representación en las relaciones con la Sociedad. En caso de que alguno de los herederos desee vender sus cuotas, los socios sobrevivientes tendrán derecho de preferencia por el valor que las cuotas tengan según balance a la terminación del año financiero en el cual se produjera el fallecimiento. — Décima Primera: Liquidación de la Sociedad: Disuelta la sociedad, por mayoría de socios, se designará el liquidador el que podrá o no ser socio. Se firma este ejemplar por todos los socios indicados al principio. (firmado) Annie Holmes. — F. Raúl de la Vega. — B. Decavalla.

Buenos Aires, Junio 15 de 1948. — Mario Lassaga, secretario.

e.22 jun.-Nº 52.921 v.26 jun.

LOUISON Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Juan A. García, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los Señores Jorge Gastón Louison, Néstor Carlos Louison y Jorge Alberto Louison, en su carácter de la totalidad de los socios de la Sociedad LOUISON Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, sita en la Capital Federal, en la cale Luis Viale número mil trescientos cuarenta y seis, por unanimidad convienen en dejar constancia de lo siguiente: Primero: — Que son los únicos integrantes de la mencionada sociedad de responsabilidad limitada Louison y Compañía, constituída por contrato fechado siete de junio de mil novecientos cuarenta y cinco que fué modificado con fecha trece de febrero de mil novecientos cuarenta y siete, tomándose razón en el Registro Público de Comercio bajo los números: mil veintinueve al folio sesenta y dos del libro nueve y cuatrocientos veintiséis, al folio doscientos sesenta y nueve, del libro once de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, respectivamente. — Segundo: Que de común acuerdo y por unanimidad, el primero de enero de mil novecientos cuarenta y ocho ampliaron en Dieciocho Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal el Capital Social de dicha sociedad, haciéndolo por partes iguales los tres socios citados que integraron debitando los importes a las respectivas cuentas particulares de cada socio, todas las cuales arrojaban saldos acreedores suficientes para soportar dichos débitos según constancias en los pertinentes libros sociales rubricados, en los cuales figura al primero de enero de mil novecientos cuarenta y ocho, el estado demostrativo general firmado por las partes interesadas del cual resulta un capital social de Cuarenta y Ocho Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, que dividido en cuatrocientas ochenta cuotas de cien pesos cada una, corresponde por partes iguales de dieciséis mil pesos moneda nacional a cada uno de los socios referidos. — Tercero: Que quedan vigentes todas las cláusulas y condiciones de los contratos mencionados en el artículo primero del presente contrato que no sean contrarias al texto de este contrato. — Cuarto: Cualquiera de los socios o la persona que ellos, conjunta o individualmente designen, queda autorizado para tramitar la inscripción del presente. — Leído que fué el presente documento por todos y cada uno de los socios mencionados, ratifican por unanimidad todo su contenido, firmando en prueba de conformidad, como acostumbran a hacerlo corrientemente; en este único ejemplar en Buenos Aires a tres de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. — Fdo.: G. Louison. — Carlos Louison. — J. A. Louison. — Sobrerraspado: Conjunta; vale.

Buenos Aires, 15 de Junio de 1948. — Mario Lassaga, secretario.

e.22 jun.-Nº 52.931-v.26 jun.

INDUQUIMICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan Agustín García, interinamente a cargo del Juzado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Edmundo Mera Taybo, español, casado, mayor de edad; Iván del Carmen Mera, argentino, casado, mayor de edad, ambos domiciliados en la calle Cochabamba dos mil treinta y cuatro, Capital Federal, y Juan Carlos Fortuno Crespo Naón, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle José Evaristo Uriburu, mil quinientos catorce, Capital Federal, se ha convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada con sujeción a las cláusulas siguientes: —Primera: Queda constituída entre los contratantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo objeto será la fabricación y comercialización de productos químicos y medicinales en general. — Segunda: La Sociedad se denominará "INDUQUIMICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en la calle Gorriti cinco mil quinientos setenta y cinco. — Tercera: La Sociedad tendrá una duración de cinco años contados desde la fecha del presente contrato. — Cuarta: El capital social asciende a Veintiún Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de mil pesos de igual moneda, y ha sido aportado por los tres socios por partes iguales, hallándose constituído por elementos de laboratorio químico-industrial, útiles, instalaciones y mercaderías, todo según inventario que por separado firman las partes. — Quinta: Las utilidades serán distribuídas y las pérdidas soportadas por los tres socios por partes iguales, previa deducción en el primer caso de la reserva legal que establece el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sexta: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo de los tres socios conjuntamente quienes quedan así investidos del cargo de socios-gerentes, con todas las facultades que les acuerda el artículo dieciséis de la ley citada en el apartado anterior. — Séptima: Sin perjuicio de los balances parciales que se realizarán cuando cualquier socio lo requiera, anualmente se efectuará un inventario y balance general. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio, la sociedad continuará con los herederos o representante legal del socio fallecido o incapaz, quienes tendrán las mismas facultades que un socio-gerente, debiendo unificar su representación. — Novena: Toda duda o divergencia que se suscite durante la vigencia de la sociedad, su liquidación o partición, será dirimida por amigables componedores, elegidos uno por cada socio, quienes antes de entrar a actuar, designarán un tercero para caso de discordia, siendo inapelable el laudo que se pronuncia. Bajo las cláusulas que anteceden dejan formalizado el presente contrato de sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Firmando para constancia en Buenos Aires, a veintiséis días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. — Juan C. Crespo Naón. — Iván Mera. — Edmundo Mera Taybo.

Buenos Aires, 14 de junio de 1948. — Mario Lassaga, secretario.

e.22 jun.-Nº 52.914-v.26 jun.

GOYA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor José M. Suárez Caviglia, Secretaría Serra, se hace saber por cinco días, que por escritura del diez y nueve de Mayo último ante el Escribano Alberto Rillo, el señor René Moggia cedió a don Víctor Arturo Maggi, todos los derechos que le correspondían en la Sociedad "GOYA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", representando los derechos cedidos, veinte cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, sobre el Capital inicial de la Sociedad, fijado en Cincuenta mil pesos moneda nacional. — Dicho Capital quedó ampliado por el mismo acto en la suma de Cien mil pesos moneda nacional, o sea que el Capital de la Sociedad es actualmente de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ciento cincuenta cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una que corresponden a los socios en la siguiente proporción: a doña María Antonieta Cresta y a don Víctor Arturo Maggi, cincuenta y seis mil pesos a cada uno y a don Raúl Leopoldo Gándara y a doña Albina Colomba Briozzo. Diez y nueve mil pesos a cada uno, habiendo sido aceptada esta última como nueva socia. — Asimismo y por escritura otorgada también con fecha diez y nueve de Mayo del corriente año y ante el mismo Escribano fueron designados Gerentes de dicha Sociedad los señores César Suffriti y don Víctor Arturo Maggi, para que conjunta, separada o alternativamente desempeñen el cargo conferido con todas las facultades que le competan según el respectivo contrato social.

Buenos Aires, Junio 16 de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.22 jun.-Nº 52.922-v.26 jun.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, que en la Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de: "COMPAÑIA MINERA DE SOBREMONTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", el socio señor Manuel R. Alvarado, cede y transfiere al señor José Urbano Aguirre, cuatrocientas (400) cuotas de cien pesos moneda nacional (100 $ m/n.) cada una, de las que les corresponden en la Sociedad, según surge del documento de fecha 31 del mes de mayo del corriente año. — Buenos Aires, Junio 16 de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.22 jun.-Nº 52.923-v.26 jun.

OPTIMECANICA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Publíquese por cinco días el presente edicto ordenado en los autos "Optimecánica Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada" que tramita por ante el Juzgado del Dr. Juan Agustín García, Secretaría del Autorizante.

Segundo Testimonio: Escritura número mil ciento cuatro: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete ante mi Escribano autorizante y testigos que al final se nombran comparece Don Hugo Juan Victorio Bagnardi, también conocido por Hugo Bagnardi que firma H. Bagnardi, casado, argentino, domiciliado en la calle Reconquista ciento sesenta y cinco, Don Alberto Dellacha, casado, argentino, domiciliado en la calle Esmeralda mil doscientos cincuenta y cinco, Don Francisco Prati, casado, italiano, domiciliado en la Avenida Alvear mil novecientos noventa y nueve; Don Pedro Franzoni, casado, argentino, domiciliado en la calle Córdoba mil trescientos cincuenta y don Andrés Scotto, argentino, naturalizado, domiciliado en la calle Uruguay mil ciento sesenta y siete, todos comparecientes son de este vecindario, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento doy fe y dicen que concurren a este acto en sus caracteres de Socios de la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de OPTIMECANICA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, personería que acreditan con las escrituras pasadas ante el Escribano autorizante al folio mil doscientos sesenta y tres vuelto protocolo del año próximo pasado y al folio cuatrocientos diecinueve protocolo corriente, ambas de este Registro y en sus partes pertinentes según su orden dicen: En la ciudad de Buenos Aires, a dieciocho de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se nombran, comparecen Don Hugo Juan Victorio Bagnardi, también conocido por don Hugo Bagnardi que firma "H. Bagnardi", casado... Don Alberto Dellacha, casado... Francisco Prati, casado... Don Pedro Franzoni, casado... Don Adolfo Eduardo Gómez, casado... y don Andrés Scotto, casado... todos los comparecientes, personas hábiles, mayores de edad, de vecindario, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han convenido en celebrar un contrato de Sociedad que se regirá de conformidad al siguiente articulado. Entre los comparecientes queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de Mecanóptica Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio legal y asiento principal de sus actividades en esta Capital. — Segundo: El principal de su objeto de la Sociedad es dedicarse a la construcción de maquinarias de precisión especialmente para la industria óptica. — Tercero: El término de duración del presente contrato, se establece en diez años. — Cuarto: El capital social lo constituye la cantidad de Cien Mil Pesos Moneda Nacional... De las cuales integran en este acto en dinero efectivo Ochenta cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una. — Quinto: El capital social podrá ser elevado hasta la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional. — Esta resolución será tomada por mayoría absoluta de socios que representan las tres cuartas partes del capital y el acta correspondiente, será protocolizada en un Registro de Contratos Públicos e inscripto en el Registro Público de Comercio. — Noveno: En caso de aumento de capital las nuevas cuotas ofrecidas a los socios en una Asamblea especial en proporción total que hayan individualmente aportado a la Sociedad es decir por mayoría de cuotas ya integradas. — Décimo Séptimo: Para la aceptación de nuevos socios o cesión de cuotas a terceros, aumento de capital y todos los demás casos previstos por el artículo dieciocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco será necesaria la presencia de las tres cuartas partes de las cuotas íntegras... previa lectura en cuyo contenido se ratifican la firman por ante mí junto con los testigos Don Alejandro Picasso y Don Arturo Massey, vecinos hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento doy fe. — H. Bagnardi. — A. Dellacha. — Francisco Prati. — A. A. Gómez. — A. Scotto. — Pedro Franzoni. — A. Picasso. — A. Massey. — Está mi sello. — Ante mí: Jorge P. Rey. — Escritura número noventa y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires... a siete de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete ante mí Escribano autorizante y testigos que al final se nombrarán comparecen Don Hugo Juan Victorio Bagnardi también conocido por Hugo Bagnardi, que firma "H. Bagnardi" casado... Don Alberto Dellacha, casado... Don Francisco Prati, casado... Don Andrés Scotto, casado... todos los comparecientes personas hábiles, mayores de edad, de este vecindario, de mi conocimiento doy fe, y dice: Que por escritura otorgada ante el autorizante con fecha dieciocho de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis al folio mil doscientos sesenta y tres vuelto de este Registro los comparecientes constituyeron una Sociedad que deberá girar en esta plaza bajo la denominación de Mecanóptica Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, que, habiendo surgido inconvenientes en el trámite de la inscripción de la misma en el Registro Público de Comercio vienen por la presente a dejar modificada la cláusula primera del referido contrato que en adelante será de la siguiente manera: Entre los comparecientes queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de Optimecánica Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada... Leída que les fué a los comparecientes se ratifican y firman por ante mí junto con los testigos Don Alejandro Picasso y Don Arturo Massey, vecinos hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento doy fe. Andrés Scotto. — Pedro Franzoni. — Prati Francisco. — H. Bagnardi. — A. Dellacha. — Adolfo E. Gómez. — E. Picasso. — A. Massey. — Está mi sello. — Ante mí: Jorge P. Rey. — Es copia fiel, de sus originales doy fe y los comparecientes continúan diciendo que la Optimecánica, Sociedad de Responsa-

bilidad Limitada, según se desprende del contrato relacionado precedentemente fué constituída con un capital de Cien mil pesos moneda nacional habiéndose integrado de esa suma la cantidad de Ochenta mil pesos de igual moneda y en consecuencia vienen por la presente a elevar el Capital social de la Sociedad Optimecánica Argentina. Sociedad de Responsabilidad Limitada a la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, cuyo aumento o sea la suma de cien mil pesos de igual moneda es integrada en la siguiente proporción: Hugo Juan Victorio Bagnardi, veinte cuotas de mil pesos moneda nacional cada una o sean Veinte mil pesos moneda nacional; Andrés Scotto, veinte cuotas de mil pesos moneda nacional cada una o sean Veinte mil pesos moneda nacional; Francisco Prati, veinte cuotas de mil pesos moneda nacional cada una o sean Veinte mil pesos moneda nacional; María Angela Franzoni de Casolini, veinte cuotas de mil pesos moneda nacional cada una o sean Veinte mil pesos moneda nacional. — Los comparecientes hacen constar expresamente que esta resolución de aumentar el capital social de la Sociedad que representan ha sido tomada de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo quinto de la referida Sociedad, es decir que ellos representan más de las tres cuartas partes del capital aportado de acuerdo a lo que exige el citado artículo dejando asimismo establecido que aceptan como nuevo socio de Optimecánica Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, a la Señora María Angela Franzoni de Casolini, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo Noveno del referido contrato y que el presente aumento de capital no modifica de manera alguna los artículos octavo y décimo quinto del contrato precedentemente relacionado. — Presente en este acto la Señora María Angela Franzoni de Casolini, casada, argentina, domiciliada en la Avenida Las Heras tres mil ochocientos siete de este vecindario, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento doy fe, acepta en todas sus partes el contenido de esta escritura y de las escrituras de constitución de la precitada Sociedad, obligándose a cumplir fielmente las cláusulas que figuran en las mismas. — Leída que les fué se ratifican y firman por ante mí junto con los testigos Don José María Causa y Don Jost Wey, vecinos hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento doy fe. — A. Scotto. — A. Dellacha. — Francisco Prati. — Pedro Franzoni. — María Angela Franzoni de Casolini. — H. Bagnardi. — José M. Causa. — Jost Wey. — Está mi sello. — Ante mí: Jorge P. Rey. — Concuerda con su matriz, doy fe. — Para los Interesados, expido el presente testimonio que extiendo en tres sellos de ley números correlativos del trescientos sesenta mil ochocientos veinte y uno H. al presente inclusive que sello y firmo y rubrico a los nueve días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho en el lugar de su otorgamiento. — Sobre raspado de — se — novecientos — modificado — inclusive — Victorio. — Vale.

Buenos Aires, Junio 1º de 1948. — Ernesto Segovia, secretario.

e.22 jun.-Nº 52.891.-v.26 jun.

BACIGALUPPI COMERCIAL & FINANCIERA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. — Entre la señora Victoria Ribero Richino de Bacigaluppi, argentina, viuda, domiciliada en Rodríguez Peña mil cuatrocientos cuarenta y cinco, piso tercero y Sergio Juan Laulhé, argentino casado, domiciliado en Vicente López mil ochocientos treinta y uno, piso primero, se ha celebrado el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, conforme a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Primera: La sociedad se denominará "BACIGALUPPI, COMERCIAL & FINANCIERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su sede en la calle Maipú cuatrocientos setenta y nueve, piso primero, Capital Federal. — Segunda: Tendrá por objeto la administración de bienes y la realización de toda clase de mandatos comerciales. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Cinco mil pesos moneda nacional, dividida en cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una. Dichas cuotas fueron suscriptas y serán integradas por los socios, en dinero efectivo, en el acto de la firma de este contrato, en la siguiente proporción: veinte cuotas la señora de Bacigaluppi; y treinta cuotas el señor Laulhé. — Cuarta: La administración y fiscalización de la sociedad, estará a cargo del Gerente. Se designa para ocupar el cargo al socio Sergio Juan Laulhé, cuyas señas se dan al frente de este contrato. El Gerente dedicará la mayor atención que le sea posible a los negocios de la sociedad y podrá personalmente dedicarse al ejercicio de su profesión y a la atención de cualquiera otra actividad civil o comercial. Gozará la renumeración que le sea fijada en la reunión de socios, quienes procurarán hacerlo en forma gradual, de acuerdo al éxito de los negocios sociales. — Quinta: Las decisiones de los socios, incluída la de remoción de Gerente, se tomarán por mayoría de votos, la que a todo efecto se la fija en el cincuenta y uno por ciento de la cantidad de las cuotas de capital integrado. En todos los casos, cada cuota de capital integrado dará derecho a un voto. — Sexta: En los días treinta de Junio y treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicarán un balance general e inventario de los bienes sociales y si hubiere utilidades, ellas se distribuirán en la siguiente forma: a) veinte por ciento para el fondo de reserva; b) el resto entre los socios en la proporción del capital integrado. — Séptima: Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción del capital integrado. Los balances quedarán aprobados, dentro de los treinta días de su confección, si no fueren objetados. La responsabilidad de los socios, se limita al capital suscripto exclusivamente. — Octava: Los socios se reunirán, cada vez que uno de ellos lo solicite. Las resoluciones al igual que las disidencias, se anotarán en un libro de actas, que firmarán los presentes. Para la transferencia de las cuotas sociales, requiérese la conformidad de la unanimidad de los socios. — Novena: Esta sociedad se constituye por el plazo de dos años. En caso de fallecimiento, de cualquiera de los socios, la sociedad, no se disolverá. Se practicará en tal circunstancia, un inventario y balance, para determinar el crédito del socio fallecido, que será reintegrado a los herederos, en el plazo de un año, con el interés del cinco por ciento anual si los herederos no optan por continuar la sociedad, previa unificación de su representación. — Décima: La sociedad se disolverá: a) si en algún momento, hubiere pérdidas que alcanzaran al cuarenta por ciento del capital suscripto; b) por la expiración del plazo; c) por la decisión de cualquiera de los socios. — Undécima: La liquidación se hará por medio de la persona que se designe en la reunión de socios, quien procederá, a la distribución de los negocios pendientes entre los socios de común acuerdo de los mismos. Se practicará entonces un inventario especial y último, a los efectos de la realización del activo y del pasivo de la sociedad. Finiquitada la liquidación, la partición a hacerse, comprenderá incluso el fondo de reserva legal. La adjudicación de los bienes sociales, se hará en lo posible de conformidad al capital integrado por los socios. — Duodécima: Toda duda o divergencia, que se suscite entre los socios, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con facultad de nombrar éstos un tercero en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho.

Buenos Aires, Junio 8 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.18 jun.-Nº 52.683-v.23 jun.

LANIFICIO ARGENTINO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio: — Escritura Número Ciento Setenta y Cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, comparecieron ante mí escribano público y los testigos abajo firmados, don Antonino Lisinicchia, de estado casado, italiano; don Ezio Simone, de estado casado, italiano; don Giácomo (Santiago) Ferraris, de estado casado, italiano; don Dragomir Vukojicic, de estado soltero, yugoeslavo, y don Giovanni Battista (Juan Bautista), Roisecco, de estado casado, italiano, todos los comparecientes domiciliados legalmente en esta ciudad, calle Uruguay número trescientos sesenta y nueve, personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto por derecho propio y los dos últimos lo hacen además en nombre y representación de sus hermanos Budislav Vukojicic, de estado casado, yugoeslavo y don Giuseppe Stéfano (José Esteban) Roisecco, de estado casado, italiano, respectivamente, según se acreditará más adelante con la documentación pertinente y expusieron: Que entre los señores don Antonio Lisinicchia, don Juan Bautista Roisecco y don José Esteban Roisecco, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada bajo la denominación de "Lanificio Argentino", por escritura pasada el doce de marzo del año en curso ante el escribano de esta capital don José María Viacava y que no habiendo cumplido con los requisitos de su inscripción en el Registro Público de Comercio ni iniciado operación alguna, los socios don Antonino Lisinicchia, don Juan Bautista Roisecco, por sí y en representación de don José Esteban Roisecco, como se ha dicho, han convenido en disolverla a fin de concretar un nuevo contrato social entre todos los comparecientes y de común acuerdo vienen por medio del presente instrumento a disolver totalmente y liquidar la sociedad "Lanificio Argentino", mencionada, declarando que cada uno de ellos ha retirado del haber social el capital aportado, que nada queda por reclamar dándose mutuamente carta de pago. — Los comparecientes continúan diciendo que llevando a efecto lo convenido formalizan en este acto el nuevo contrato social bajo los artículos siguientes: Artículo primero: Queda constituída entre los señores don Antonino Lisinicchia, don Ezio Simone, don Giácomo (Santiago) Ferraris, don Dragomir Vukojicic, don Budislav Vukojicic, don Giovanni Battista (Juan Bautista) Roisecco y don Giuseppe Stéfano (José Esteban) Roisecco, una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "LANIFICIO ARGENTINO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Artículo segundo: La sociedad tendrá por objeto la instalación y explotación de una hilandería de lana peinada, la industrialización y venta de dicho producto, comerciar en tejidos de lana e importar y exportar tejidos de lana. — Para el mejor cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar por intermedio de sus representantes legales todos los actos jurídicos autorizados por la Ley, incluso los mencionados en los artículos ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho y ochocientos treinta y seis del Código de Comercio, pudiendo comprar y adquirir por cualquier título, vender, permutar, hipotecar y prendar bienes muebles, barcos, semovientes e inmuebles y realizar con ellos las negociaciones, contratos, disposiciones y afectaciones que fueran del caso. — Artículo tercero: El domicilio legal de la sociedad será en esta ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Uruguay trescientos sesenta y nueve, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte de esta República o del extranjero. — Artículo cuarto: — La sociedad tendrá una duración de cincuenta años pero podrá disolverse antes totalmente por decisión unánime de los socios o pérdida del cincuenta por ciento del capital. — Artículo quinto: — El capital social lo constituye inicialmente la suma de diez y seis mil pesos moneda nacional dividido en cuotas de cien pesos cada una y suscripto en la siguiente forma:: don Antonino Lisinicchia, cuarenta cuotas o sean cuatro mil pesos moneda nacional, Ezio Simone, veinte cuotas o sean dos mil pesos moneda nacional, Giácomo (Santiago) Ferraris, veinte cuotas, o sean dos mil pesos moneda nacional, Dragomir Vukojicic, veinte cuotas o sean dos mil pesos moneda nacional, Budislav Vukojicic, veinte cuotas o sean dos mil pesos moneda nacional, Giovanni Battista (Juan Bautista) Roisecco, veinte cuotas o sean dos mil pesos moneda nacional, Giuseppe Stéfano (José Esteban) Roisecco, veinte cuotas o sean dos mil pesos moneda nacional. — Los socios integran el cincuenta por ciento de dicho capital en dinero efectivo, según depósito que efectúan en el Banco de la Nación Argentina, a nombre de la sociedad. — El remanente lo integrarán cuando lo dispongan los Directores Gerentes. — En este mismo acto, todos los socios se obligan a elevar el capital social hasta la suma de un millón seiscientos mil pesos moneda nacional, debiendo en aquel momento suscribir las cuotas respectivas en proporción a los capitales subscriptos en este acto. — Los Directores Gerentes resolverán antes del treinta y uno de diciembre del año en curso someter a la firma la reforma de este contrato con dicho aumento de capital cuando lo juzguen necesario. — Esta sociedad o su continuadora se transformarán en sociedad anónima cuando lo resuelvan los socios por unanimidad, y en tal caso, la preferencia para la subscripción de acciones y a los derechos de fundador, queda fijada a prorrata de los capitales aportados a esta sociedad. — Artículo sexto: — La administración de la Sociedad como el uso de la firma social estará a cargo de los Directores-Gerentes designados por instrumento separado quienes en el carácter de Gerente podrán actuar separada e indistintamente cualquiera de ellos con la única excepción de que se requiere la firma conjunta de ambos socios-gerentes para comprar, vender e hipotecar bienes raíces de la sociedad, solicitar y contraer préstamos bancarios, firmar pagarés y todo documento que importe la contratación de un préstamo en dinero efectivo. — Queda absolutamente prohibido a los socios gerentes comprometer a la sociedad en garantías o fianzas de obligaciones de terceros. — Los socios gerentes tienen absoluta libertad de dedicarse a otras actividades similares o no a la presente. — Artículo séptimo: Los socios Gerentes haciendo uso de la firma social en la forma establecida en la cláusula anterior y representando a la sociedad, podrán ejercer todos los actos ordinarios y extraordinarios de la administración, sustituyendo sus facultades, por poderes generales o especiales. — Podrán así dentro del objeto social. a) Realizar contratos de todas clases relacionados directa o indirectamente con los objetos de la sociedad. b) Aceptar o dar toda clase de mandatos o representaciones, comisiones o consignaciones, fabricar o distribuir por cuenta de terceros. c) Tener por cuenta de la Sociedad industrias o plantaciones o explotar ajenas. — d) Arrendar, adquirir edificar, o enajenar bienes raíces, permuta, adquirir o vender con o sin pacto de retroventa, con o sin hipoteca, al contado o a plazos, adquirir, vender, permutar, compensar en operaciones con buques, semovientes o bienes de cualquier especie, dar o pedir hipotecas, anticresis, mutuo o comodato, prendas, prenda común, prenda agraria y prenda con registro, o cualquier operación de crédito real o personal con instituciones oficiales o privadas y especialmente operar con el Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y Banco Hipotecario Nacional, otorgando y firmando letras, documentos y pagarés que se exijan, abrir cuentas corrientes, pedir o dar préstamos atinentes al negocio de cualquier género, girar en descubierto, comprar o vender cambio o monedas extranjeras. — e) Exigir fianzas o darlas cuando sean requeridas por el giro del negocio social, pedir o conceder créditos simples, documentos revocables e irrevocables y rotativos. — f) Realizar toda clase de trámites aduaneros o recurrir de ellos. — g) Hacer presentaciones, pedido de apelación ante las autoridades Nacionales, Provinciales y Municipales de cualquier género relacionados con los objetos y fines de la sociedad. — h) Contratar fletes y bodegas y realizar todas las operaciones de embarque, warrants y afines. — i) Suscribir o transferir cuantos documentos sean necesarios en el interior o en el extranjero, recibirlos o darlos en pago. — Dar cauciones, recibirlas. — Formalizar operaciones de trueque. — Compensar deudas o remesas, transigir. j) Realizar operaciones de cambio y negocios de divisas, remesas de fondos, giros, letras, recibiéndolas, emitiéndolas o a su favor, hacer transferencia de fondos o mercaderías de o hacia el extranjero, — k) Realizar cualquier trámite judicial o contencioso administrativo, ante cualquier autoridad, pudiendo transigir judicial o extrajudicialmente, nombrar o recusar árbitros, aceptar o decir de nulidad de los laudos y en lo judicial o extrajudicial, presentar escritos, nombrar peritos, absolver posiciones, apelar, pedir revocatoria y reposición. — Tachar, recusar, prorrogar o declinar de jurisdicción, apelar o desistir de este derecho, conceder quitas o esperas, aceptar concordatos y adjudicaciones de bienes, prestar juramentos o cauciones juratorias, intervenir en juicios, sucesorios, concursos civiles o comerciales, quiebra, entablar demandas y contrademandas, contestándolas, hacer reconvenciones, oponer toda clase de excepciones y practicar cuanto más actos y diligencias sean menester para la mejor representación de la sociedad, ejercitando todos los derechos que acuerdan los Códigos de Procedimiento Civil y Comercial, laboral y penal. — l) Registrar marcas o patentes, aceptar o dar regalías, concesiones o derechos de diversas índoles. — m) Tomar participaciones en otras sociedades formadas o a constituirse en las condiciones, tiempo y forma que se creyera oportuno, dándose por ratificadas las vinculaciones existentes. — n) Otorgar y firmar en todos los actos jurídicos y operaciones para cuya realización se le autoriza y todas las escrituras públicas y documentos, privados que fuesen necesarios. — o) Constituir o contribuir en todo o en parte a la constitución, trans-

formación, liquidación, refuerzo, habilitación, organización, reorganización y administración de sociedades o patrimonios comerciales o civiles. — A estos efectos podrá realizar y suscribir cuanto acto, contrato o documento sean necesarios para cualquier clase de sociedades comerciales, asociación civil o persona de quien se trate y podrá otorgar todos los poderes generales o especiales que sean necesarios para los fines sociales, inclusive el poder especial que fija el inciso séptimo del artículo cuarto de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Podrá intervenir en todos los actos relativos a la promoción y constitución de sociedades anónimas, suscribiendo los prospectos, actas constitutivas y presentaciones necesarias y pudiendo suscribir acciones o debentures y formar parte del Directorio o fidei-comiso. — Podrá formar parte de sociedades accidentales y participar o administrar sus operaciones. — p) Realizar cualquier clase de operaciones fijadas en los incisos precedentes en el país o en el extranjero. — Artículo octavo: — Se llevará un libro de actas del cual serán responsables los Directores Gerentes y en el cual se transcribirán las resoluciones sociales referentes a los actos del artículo séptimo, a los demás asuntos que se promovieran entre los socios o a los Directores Gerentes y a la aprobación de los balances y cuentas sociales. — De las actas se entregarán copias inicialadas por un Director Gerente a cada uno de los socios. — Para cualquiera de los actos de la Sociedad que se someta a los socios y que se registrarán en el libro de Actas, dichos socios tendrán hasta dos meses de plazo para firmar su conformidad o disconformidad, por sí, por carta o por apoderado. — El plazo correrá desde la notificación fehaciente al socio ausente y el eventual uso del telegrama colacionado no se considerará como agravio. — Los socios se obligan a dejar instituído un solo apoderado en caso de ausencia o impedimento. — Artículo noveno: — Todos los años al treinta y uno de diciembre se realizará el balance general conforme al artículo trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio. — Dicho balance deberá ponerse a estudio de los socios dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio y dentro de un mes posterior deberá quedar aprobado por unanimidad o impugnado. — De las utilidades obtenidas se deducirá el cinco por ciento para fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social prescripto por la Ley. — Los socios podrán resolver la formación de otros fondos de reserva y previsión así como su empleo y distribución. — El remanente de las utilidades líquidas serán distribuídas entre los socios en proporción al capital social aportado. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Artículo décimo: Cada cuota valdrá un voto y todas las resoluciones se adoptarán por unanimidad. — Todos los socios tendrán derecho a la fiscalización por sí o por otra persona. — Artículo décimo primero: — Si uno de los socios deseare retirarse de la sociedad deberá comunicarlo con tres meses de anticipación por telegrama colacionado en cuyo caso se practicará un balance especial y avalúo justipreciándose los bienes al precio del día de la separación del socio. Las cuotas del socio saliente serán transferidas a los socios restantes y éstos se obligan desde ya a adquirirlas en la misma proporción de sus capitales. — Nunca podrá disolverse la sociedad por la voluntad de tres socios. — Artículo décimo segundo: — Durante la vigencia de este contrato si falleciera alguno de los socios, sus herederos legales podrán incorporarse a la sociedad siempre que se obliguen a respetar las cláusulas del contrato social y las convenciones privadas y resoluciones tomadas por los socios. — En caso contrario si los herederos del socio fallecido no desearen incorporarse a la sociedad, quedan obligados a transferir las cuotas que les pertenezcan en la misma forma y proporción establecida en el artículo anterior para el retiro de un socio. — Se seguirá un procedimiento similar en los casos de incapacidad o quiebra. — Artículo décimo tercero: — Toda divergencia entre los socios o duda de interpretación o aplicación de este contrato o sus consecuencias, en el período de funcionamiento o liquidación de la Sociedad, será resuelta en la ciudad de Buenos Aires, por árbitros amigables componedores que nombrará cada uno de los grupos en disidencia, y si los árbitros no laudaran por unanimidad, se llevará en apelación como última instancia renunciando desde ya las partes a toda acción judicial salvo los casos de nulidad; debiendo las partes en divergencia designar su árbitro respectivo dentro de tres días de planteada la divergencia o duda y vencido este término presentar dentro de ocho días los puntos que sometan al arbitraje, inscribiéndolo también en el libro de actas; cuyos puntos formarán junto a los demás recaudos de este artículo el compromiso arbitral que deberá ser subscripto dentro de ocho días de vencido el término para la presentación de los puntos. — Los árbitros se expedirán en veinte días hábiles, después de cerrada la prueba, que se producirá como lo resuelvan los árbitros. — Cualquier obstáculo a la substanciación del arbitraje impondrá una multa de cinco mil pesos a quien incurriera en el mismo. — Si alguna de las partes no se aviniera a cumplir el procedimiento señalado, se substanciará el proceso de rebeldía. — Las notificaciones se harán bajo firma personal o telegrama colacionado a los domicilios constituídos en este contrato. — Los plazos son días hábiles y el procedimiento en Tribunal de alzada será el mismo que para el inferior. — El árbitro será designado por los árbitros ni bien acepten el cargo. — Artículo décimo cuarto: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación y partición, estará a cargo conjuntamente de los socios gerentes y se practicará en la forma prescripta en los artículos cuatrocientos treinta y cuatro y siguientes del Código de Comercio. — La liquidación se practicará en un año y el emolumento a los liquidadores será un porcentaje del activo líquido que no pasará del cinco por ciento del mismo. — Bajo los artículos que anteceden las partes dejan constituída la Sociedad "Lanificio Argentino, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Es también copia, doy fe, como de que presente a este acto el Traductor Público, Don José Karothy de estado casado, domiciliado en la calle Uruguay número cuatrocientos sesenta y seis de esta Ciudad, persona mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, enterado de esta escritura dijo: Que se ratificaba en el contenido y firma de la traducción preinserta. — Leída que les fué a todos los comparecientes, se ratificaron en su contenido, firmando junto con los testigos Don Indalecio E. Sánchez y Don Eduardo Arzeno, vecinos, mayores de edad, hábiles de mi conocimiento, doy fe. — Antonino Lisinicchia. — Ezio Simone. — G. Feraris. — Dragomir Vokojicic. — G. B. Roisecco. — José Karothy. — Tgo.: L. E. Sánchez. — Tgo.: Ed. Arzeno — Ante mí: H. Barbosa Sarmiento. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos setenta y siete, del Registro ciento cincuenta y uno a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Lanificio Argentino, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en nueve sellos nacionales, valor de un peso con cincuenta centavos números: del cuatrocientos veinte mil cuatrocientos cuarenta y cinco al cuatrocientos veinte mil cuatrocientos sesenta y tres inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Firmado: H. Barbosa Sarmiento. — Buenos Aires, Junio 12 de 1948. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.21 jun.-Nº 52.877-v.25 jun.

"SHEFFICK, NOBLE Y COMPAÑIA"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. J. M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 318. — Primer Testimonio: Escritura Número Ciento Uno: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiséis días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano Autorizante y testigos al final firmados comparecen los Señores don James Sheffick, casado, inglés, domiciliado en la calle Juncal número tres mil setecientos cuarenta y cinco; y don Jorge Raúl La Valle, casado, argentino, domiciliado en la calle Avenida Diagonal Roque Sáenz Peña número mil ciento diez, ambos comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento de que doy fe, concurriendo este último por sus derechos propios y además en nombre y representación de don Alexander Noble, casado, en virtud del poder que éste le confirió con fecha cinco de Marzo del corriente año en la Ciudad, Condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, ante el Notario don Manuel P. Rivera; cuyo mandato debidamente legalizado se halla agregado e integramente transcripto en la escritura número cien, pasada ante mí con fecha de hoy al folio trescientos doce vuelto de este Protocolo corriente y que en lo pertinente dice: "...compareció don Jorge Raúl La Valle, ... y dijo: Que me entrega a fin de que quede agregado e íntegramente transcripto en el Registro número catorce, ...un poder general otorgado a su favor por el señor Alexander Noble... dice así: "poder especial. En la Ciudad, Condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, ante mí, Manuel P. Rivera, Abogado y Notario Público, y en presencia... comparece el señor Alexander Noble, mayor de edad, casado, comerciante, ciudadano de los Estados Unidos de América y domiciliado en la Ciudad de Nueva York,... Que confiere Poder General, amplio y bastante al señor Jorge Raúl La Valle, mayor de edad, casado, comerciante, argentino, y domiciliado en Buenos Aires, República Argentina,... a cuyo efecto autoriza a su mandatario para practicar los siguientes actos: a) Formación de sociedades: Constituir, prorrogar, disolver, dividir o liquidar sociedades de cualquier naturaleza, sean de Responsabilidad Limitada, Anónimas, Comerciales o Civiles con facultad para suministrar sus aportes de capital en dinero, efecto o acciones, reglar las condiciones para su constitución; renovación, disolución, división y liquidación, adquirir, suscribir o enajenar acciones de compañías, representar al otorgante en Asambleas o Directorios en que tenga interés o parte y percibir dividendos y utilidades y dar recibos... l) Otorgamientos de escrituras: "Otorgar y firmar las escrituras e instrumentos públicos... Firmo este instrumento en el Condado de Nueva York, Estado de Nueva York, ante mí, el día cinco de marzo del año mil novecientos cuarenta y ocho, de lo que doy fe. — Alexander Noble. — Manuel P. Rivera... "Es Copia Fiel, doy fe, como de que los comparecientes Señores James Sheffick y Jorge Raúl La Valle exponen: Que conjuntamente con el citado señor Alexander Noble han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: A contar desde la fecha queda constituída una Sociedad que se denominará "SHEFFICK, NOBLE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El asiento principal de los negocios de la Sociedad será en esta Capital Federal, calle Lavalle número mil ciento setenta y uno, sin perjuicio de las agencias o sucursales que podrá establecer en cualquier lugar de esta República o del extranjero. — Tercera: El término de duración de la Sociedad se fija en cinco años a partir desde la fecha, pudiendo ser prorrogada por otro término igual con el acuerdo de todos los socios. — Cuarta: La Sociedad tendrá por objeto la compra y venta de muebles, inmuebles y semovientes; representaciones y consignaciones, importación y exportación de mercaderías en general; no siendo la enumeración que precede restrictiva, pues podrá ejercer el comercio en todos sus ramos, dedicándose a toda clase de negocios lícitos. Para realizar su objeto podrá: a) comprar, vender, permutar, edificar, dar y tomar en arrendamiento, dar y recibir en pago toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos, valores y acciones; transferir y adquirir el dominio de bienes raíces, dar y tomr posesiones, cobrar y percibir o pagar los precios otorgando y firmando o exigiendo los recibos del caso; b) dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía prendaria o hipotecaria y constituir sobre sus bienes toda clase de derechos reales; c) aceptar mandatos y ejercer la representación de terceros; d) operar en todos los Bancos y en especial en el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y Banco Central de la República Argentina, e intervenir en toda clase de negocios comerciales e industriales y en general en cualquier otra actividad relacionada con los fines sociales; e) tomar participación en negocio o empresas formadas o a formarse por función parcial como comanditaria o en cualquier otro carácter y en general hacer por cuenta propia o de terceros, todas las operaciones permitidas por las leyes que directa o indirectamente se relacionen con los fines sociales y estén destinadas a favorecer el desarrollo de la Sociedad. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, aportados por los socios en la siguiente forma: cuarenta y cinco cuotas, o sean cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional que suscribe el señor James Sheffick; cuarenta y cinco cuotas, o sean cuarenta y cinco mil pesos nacionales, que suscribe el señor Jorge Raúl La Valle; y diez cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional que suscribe el señor Alexander Noble; de las que se integran el cincuenta por ciento por cada uno de los tres socios. — Sexta: La posesión de una cuota implica el conocimiento pleno del presente contrato y su aceptación, tanto para los actuales contratantes como para los futuros adquirentes de cuotas. — Séptima: Las cuotas de capital, en caso de venta, serán ofrecidas en primer término a los socios y en caso que ninguno de ellos quisiera adquirirlas, recién podrán ser vendidas a terceros extraños a la Sociedad. — Octava: La Sociedad será dirigida y administrada por el socio señor James Sheffick, quien en este acto queda designado Gerente de la misma; y podrá actuar con toda la amplitud de facultades que le acuerda el Artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y siempre dentro de lo establecido en el presente contrato. — Novena: El uso de la firma social estará a cargo exclusivamente del Gerente Señor James Sheffick, quien podrá usarla para todos los asuntos que interesen a la Sociedad y que se han establecido en la cláusula cuarta; siéndole prohibido emplearla para asuntos ajenos a la misma o darla en garantía o fianza de terceros. — Décima: El Gerente Señor James Sheffick percibirá una retribución mensual de Setecientos pesos moneda nacional, que se imputará a gastos generales y la cual podrá ser aumentada si así lo consideraran conveniente los socios, los que fijarán en tal caso la suma que por tal concepto deberá percibir el Gerente. — Undécima: En caso de renuncia, muerte o remoción del Gerente, será facultativo de la mayoría absoluta de cuotas declarar la vacancia de la gerencia y nombrar reemplazante. — Décima Segunda: Cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas que haya suscripto. — Décima Tercera: Para adoptar cualquier resolución que interese al giro de la Sociedad, se celebrarán reuniones que se asentarán en un libro de actas y que serán firmadas por todos los socios que asistan a la reunión. Cuando deban realizarse estas reuniones, los socios serán citados por el Gerente, debiendo realizarse la reunión con la presencia como mínimo de las dos terceras partes de las cuotas integradas. Si dentro del plazo fijado en la citación, no se hubiera reunido el número suficiente de cuotas, se realizará la reunión con el número que estuviere presente, siempre que las resoluciones que se adopten no requieran un número de cuotas especial fijado por la Ley. — Décima Cuarta: Anualmente se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación, que podrán ser practicados en cualquier momento que el Gerente lo disponga. — Décima Quinta: Los balances serán practicados por el Gerente y aprobados por la mayoría de cuotas presentes a la reunión y se asentarán en el libro de actas antes de practicarse el balance del ejercicio siguiente. — Décima Sexta: Una vez determinadas las utilidades líquidas y realizadas, serán distribuídas en la siguiente forma: cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal que establece el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, hasta que alcance el diez por ciento del capital social; un porcentaje que se establecerá al efectuarse el balance anual será entregado a la persona a cargo en ese momento de la Gerencia como retribución especial por su gestión en dicho cargo; y el resto será distribuído entre los socios en proporción de las cuotas suscriptas. — Décima Séptima: En caso de existir pérdidas, éstas se debitarán en una cuenta especial, que deberá ser cancelada con futuras utilidades. Si las pérdidas que se produjeran llegaren a representar un cincuenta por ciento del capital social, la mayoría de las cuotas presentes decidirán la continuación o liquidación de la Sociedad. — Décima Octava: En caso que uno o varios socios pidieran la liquidación de la Sociedad, los que quisieran retirarse deberán ofrecer sus cuotas a los que continúen en la Sociedad, con arreglo a lo establecido en la cláusula séptima de este contrato. — Décima Novena: Resuelta la liquidación de la Sociedad, desempeñarán los cargos de liquidadores las personas que se designen por mayoría de votos; y en el mismo acto se fijará la retribución que éstos habrán de percibir por sus tareas.

— Vigésima: Las citaciones a reuniones de socios se harán con cinco días de anticipación por lo menos, por notificación escrita que firmará al Gerente o por telegrama colacionado y dirigido al domicilio constituído en este contrato o en el que posteriormente constituyera el socio. — Vigésima Primera: El caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los socios restantes podrán admitir en la Sociedad a uno o más herederos o legatarios o representante legal del socio fallecido o incapaz, por el monto de las cuotas del mismo. En caso de negarse la admisión de herederos, legatarios o representante legal del socio fallecido o incapaz por los socios restantes, éstos tendrán opción para comprar a prorrata las cuotas de aquél, siendo determinado el valor de dichas cuotas por el precio establecido en el último balance. — Vigésima Segunda: Cualquier divergencia que se suscite entre los socios, se refiera o no a las cláusulas de este contrato, durante la vigencia, su disolución o sobre su nulidad, será resuelta en primer término por mayoría de vo-

tos, computándose un voto por cada cuota social; y para el caso que uno de los socios estuviera disconforme con dicha resolución, será sometida al arbitraje de la persona que designen de común acuerdo y en caso de disconformidad, por el Señor Juez en lo Comercial de esta Capital en turno, cuyo fallo será inapelable. A los efectos del procedimiento para someter al árbitro las cuestiones planteadas, el socio disconforme deberá citar a los restantes socios a una reunión especial para tratar la divergencia, y resuelta ésta, en una sola reunión, el socio que lo deseare dentro del término de los tres días de la resolución de los socios, hará conocer al árbitro los puntos que deberá resolver y éste expedirse dentro de los quince días. Si el socio disconforme dejare vencer el término fijado sin hacer conocer al árbitro los puntos que deba resolver, se considerará que renuncia a someter la cuestión a arbitraje y acepta lo resuelto por la mayoría de votos. Bajo las cláusulas que anteceden dejan formalizado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que las partes en el carácter en que concurren se comprometen a cumplir fielmente y con arreglo a derecho, constituyendo sus domicilios especiales a todos los efectos de este contrato en los enunciados al comienzo de la presente. En este estado los comparecientes solicitan al autorizante expida dos testimonios de la presente escritura. Leída que les fué, se ratificaron en su contenido firmando por ante mí, junto con los testigos del acto que lo fueron Don Enrique L. Castres y Don Carlos Manuel Díaz, vecinos, hábiles, mayores de edad, a los que doy fe, conozco. — James Sheffick. — Jorge R. La Valle. — Tgo.: Enrique Castres. — Tgo.: C. M Díaz (Hay un sello). Ante mí: Jorge W. Cinollo Vernengo. — Concuerda con su matriz que pasó ante mi y queda al folio trescientos diez y ocho del Registro Número Catorce de mi adscripción, doy fe. Para la Sociedad "Sheffick, Noble y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en cuatro sellos de Ley numerados así: correlativos del cuatrocientos setenta y cinco mil doscientos doce al cuatrocientos setenta y cinco mil doscientos catorce y el presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a los veintiocho días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y ocho. — Buenos Aires, Junio 16 de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.21 jun.-Nº 52.878-v.25 jun.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días que el señor Raúl Enrique Oyarzun, cede y transfiere en favor del señor Hilario Guarrochena, las veinte cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "GUARROCHENA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Héctor A. Harrington con fecha 22 de mayo de 1948.

Buenos Aires, junio 15 de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.21 jun.-Nº 52.840-v.25 jun.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Ernesto Belçaguy, con fecha 5 de mayo de 1948, el señor Abundio Gerónimo Hernández Alvarez, vende, cede y transfiere por su valor nominal, a favor de cada uno de los señores Teobaldo, Amando y Manuel Benito Hernández Alvarez, treinta y cinco cuotas o sean treinta y cinco mil pesos moneda legal, y al señor Mario Francisco Hernández Alvarez, treinta y seis cuotas o sean treinta y seis mil pesos, de igual moneda, que tiene y le corresponde en la sociedad " HERNALVA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Que en virtud de la cesión, que se realiza por este acto, el aporte de cada uno de los socios, en la sociedad, será de cien mil pesos moneda nacional, quedando por tal razón modificada la cláusula quinta del contrato social.

Buenos Aires, junio 14 de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.21 jun.-Nº 52.826-v.25 jun.

El Señor Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, hace saber por cinco días, que la Sociedad "G. CENTANNI e HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por escritura del primero del corriente, pasada ante el escribano don Carlos A. Pazo, con carácter retroactivo del 31 de abril último, modificó la base Tercera de sus estatutos, en la siguiente forma: Tercera: — El capital social lo constituye la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, aportado y suscripto así: Señor Generoso Centanni, veinticuatro mil pesos o sea veinticuatro cuotas; y los señores Alfonso Rafael y Josefina Centanni, trece mil pesos por cada parte, o sea trece cuotas cada uno. — Este capital está integrado por el valor de las mercaderías, muebles, créditos a cobrar, dinero efectivo y depósitos bancarios, de acuerdo al balance practicado al efecto.

Buenos Aires, junio 16 de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.21 jun.-Nº 52.828-v.25 jun.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días que: — Entre los señores Miguel Kiguel, argentino, soltero, domiciliado en Maipú 871, 3º A.; Gersch Godelman, rumano, casado, domiciliado en Figueroa 1948 y don Edmundo Francisco Naso, argentino, casado, domiciliado en Doblas 191, Dpto. C., todos mayores de edad y hábiles, se conviene: — 1º) El señor Gersch Godelman vende al señor Edmundo Francisco Naso sus cinco cuotas por valor de cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 5.000) de LECONT S. R. L., inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 1191, al fº 495 del libro 11 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, adquiriendo el comprador por este acto todos los derechos y obligaciones emergentes del indicado contrato que tenía el señor Gersch Godelman. — 2º) Se conviene en aumentar el capital a m$n. 35.000 (treinta y cinco mil pesos moneda nacional) emitiéndose cinco nuevas cuotas que suscribe y aporta en efectivo el señor Edmundo Francisco Naso. — 3º) Las utilidades serán distribuídas entre los socios en partes iguales. — 4º) Los señores Miguel Kiguel y Edmundo Francisco Naso actuarán como gerentes, quienes tendrán indistintamente el uso de la firma social. — De común acuerdo las partes firman tres, ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires, a los 7 días del mes de mayo de 1948.

Buenos Aires, junio 9 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.21 jun.-Nº 52.832-v.25 jun.

CASA CRITELLI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor J. M. Suárez Caviglia, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los siete días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho entre la Señora María Magdalena Spoto de Critelli, argentina, casada, de treinta y ocho años de edad, domiciliada en esta Capital, en la calle Francisco Beiró cuatro mil trescientos cuarenta y cuatro, el señor Guillermo Critelli, italiano, viudo de cincuenta y seis años de edad, domiciliado en la calle Montes de Oca mil cuatrocientos cuarenta y nueve, y el señor Enrique Aquiles Critelli, casado, argentino de cuarenta y dos años de edad, con domicilio en la calle Benito Juarez tres mil trescientos ochenta y tres, han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo con las siguientes cláusulas. — Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de "CASA CRITELLI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Y su objeto será dedicarse a la compra y venta de moneda, títulos, pasajes. — Segundo: La sede social queda establecida en esta Capital Federal en la calle Cangallo cuatrocientos ochenta y nueve al noventa y tres, pudiendo sin perjuicio establecer agencias o representantes en toda la República y en el extranjero. — Tercero: Se fija el Capital Social en la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional dividida en ciento veinte cuotas de pesos Mil moneda nacional, que los socios nombrados aportarán en la forma siguiente: La señora M. M. S. de Critelli, aporta la suma de Ochenta mil pesos moneda nacional, suscribiéndose en este acto con ochenta cuotas de mil pesos cada una, de cuyo importe integra en este acto el 50 o|o de los mismos, o sea cuarenta mil pesos moneda nacional. El Señor Guillermo Critelli, aporta la suma de veinte mil pesos moneda nacional, o sea veinte cuotas de mil pesos, integrando el 50 o|o del mismo, o sea la suma de diez mil pesos moneda nacional. El Sr. Enrique Aquiles Critelli aporta la suma de veinte mil pesos moneda nacional, o sea veinte cuotas de mil pesos, integrando el cincuenta por ciento del mismo, o sea la suma de diez mil pesos moneda nacional, y el saldo será oportunamente integrado. — Cuarto: Queda fijado el término de duración de esta Sociedad en diez años a contar desde la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio de esta Capital, y podrá ser prorrogado automáticamente y sucesivamente por igual período o tiempo, sin otra formalidad y cuando ninguno de los socios hubiera solicitado la disolución por lo menos con seis meses de anticipación al vencimiento del término, bajo constancia escrita y firmada. — Quinto: La sociedad será dirigida y administrada por la Señora de Critelli y los Señores Guillermo y Enrique Aquiles Critelli; que asumen el carácter de gerentes, deberán usar la firma conjunta o separadamente para todos los actos y contratos que se relacionen con los fines sociales, como constituir depósitos de dinero, o valores y extraerlos, librar cheques, suscribir con endoso las letras de cambio, pagarés, vales, compra y venta de títulos y monedas, pasajes, trámites, gestiones, y operaciones bancarias, ya sean ante la Bolsa de Comercio, Banco Central, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional u otros Bancos oficiales y particulares, Aduana de la Capital y toda otra clase de trámites que correspondan a los fines sociales, dar poderes generales o especiales. — Sexto: Les está prohibido comprometer la firma social en negocios extraños o en fianzas a favor de terceros. — Séptimo: Dentro del primer trimestre del vencimiento de cada ejercicio anual, se practicará un inventario y balance general y se procederá a la liquidación de las ganancias obtenidas en el año. Del importe líquido que resulte, se deducirá el 5 o|o destinado a la formación del fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital social. El remanente se distribuirá entre los socios en la proporción siguiente: Señora de Critelli el sesenta por ciento. Los Señores Critelli el veinte por ciento cada uno. Las pérdidas, si las hubieran, serán soportadas en la misma proporción. — Octavo: Los socios se reunirán toda vez que sea necesario para deliberar sobre la marcha de los negocios y resolver las cuestiones sociales, inclusive para la consideración y aprobación del inventario y balance anual y distribución de utilidades. Al efecto se procederá a la citación de los socios con anticipación de dos días, por lo menos, que se hará constar en un libro especial que será firmado por los socios. Las decisiones serán válidas con el voto favorable de los mismos. — Noveno: Por acuerdo unánime de todos los socios podrá ser aumentado el capital social con nuevos aportes de los mismos en cuotas mínimas de mil pesos cada una. — Décimo: Todos y cada uno de los socios se obligan a dedicar su atención y trabajo personal a los negocios sociales de conformidad con el régimen que establecerán. — Undécimo: En caso de fallecimiento de uno de los socios, sus herederos podrán intervenir en esta sociedad con la representación de uno de éstos exclusivamente. — Duodécimo: La disolución de la sociedad por expiración del término contractual o por cualquier causa legal y la liquidación de la misma se practicarán de conformidad con las normas establecidas en el Art. 434 del C. de Comercio y Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimo Tercero: La sociedad se regirá en general por las disposiciones de la Ley Nº once mil seiscientos cuarenta y cinco y especialmente en todo cuanto no se hubiese determinado expresamente en este contrato. De conformidad con las cláusulas precedentes que los constituyentes se obligan a cumplir fielmente, dejan formalizada esta sociedad de Responsabilidad Limitada y firman en tres ejemplares de un mismo tenor. — Magdalena Spoto de Critelli. — Guillermo Critelli. — Enrique A. Critelli. — Buenos Aires, Junio 17 de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.21 jun.-Nº 52.863-v.25 jun.

INDOTEX
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a veinte y cuatro días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, reunidos los señores Félix Alberto Penna y Elberto Cosme Rivadeneira, socios de INDOTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con el Señor Vicente Penna, argentino, casado, de 40 años de edad, domiciliado en Francisco Bilbao 2474, Capital, y la Señorita Natividad Susana Triulzi, argentina, soltera, de 33 años de edad, domiciliada en Caseros 983, Capital, resuelven: De acuerdo con el artículo 12 de la ley 11.645, el socio Félix Alberto Penna, acepta la transferencia que efectúa su socio el Señor Elberto Cosme Rivadeneira de sus cincuenta cuotas de capital, como así también de sus derechos, acciones y obligaciones a favor de los siguientes: veinte y cinco (25) cuotas iguales a Veinte y cinco mil pesos valor nominal ($ 25.000.— v|n.) por la suma de Treinta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 35.000.—) a Vicente Penna y Veinte y cinco (25) cuotas iguales a Veinte y cinco mil pesos valor nominal (pesos 25.000.— v|n.) por la suma de Treinta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 35.000.— m|n.) a Natividad Susana Triulzi, declarando estos últimos conocer y aceptar todas las cláusulas del contrato constitutivo de la Sociedad que se halla inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número 1.710, folio 71, libro 14, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha 18 de Noviembre de 1947. Los nuevos socios dejan la gerencia de la Sociedad a cargo exclusivamente del Señor Félix Alberto Penna. Las disidencias serán resueltas por mayoría de votos, computándose un voto por cada socio cualquiera sea el número de cuotas que posean. Resuelven los presentes encomendar al Señor Vicente Alfredo Villani la realización de los trámites necesarios para la inscripción en el Registro Público de Comercio de la transferencia realizada, sirviendo la presente de suficiente autorización. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — F. Rivadeneira. — Félix A. Penna. — Vicente Penna. — N. Susana Triulzi. — Buenos Aires, Junio 14 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.21 jun.-Nº 52.872-v.25 jun.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días que por escritura pasada ante el Escribano Don H. Barbosa Sarmiento, de fecha veinte de Mayo del corriente año, la Sociedad "LANIFICIO ARGENTINO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", designó Gerente a los socios Señores Antonino Lisinicchia y Dragomir Vukojicic, quienes actuarán en la forma establecida en el contrato social. — Buenos Aires, Junio 12 de 1948. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.21 jun.-Nº 52.875-v.25 jun.

COMPAÑIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL PLATENSE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número ciento noventa y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos al final firmados, comparece: Don Alfonso Jiménez, casado, español, domiciliado en la calle Victoria número mil quinientos dieciséis; Doña Isabel Leonor Domínguez, casada, argentina, domiciliada en la calle French número dos mil novecientos ochenta y uno; Don Juan Luis Dubois, casado, francés, domiciliado en la calle Tucumán mil ochenta y cinco; Don Evaristo Domínguez, casado, español, domiciliado en la calle Austria número mil setecientos cuarenta y dos; Don Demetrio Pardo, casado, español, con domicilio en la calle América número doscientos dos, y Doña Isabel P. de Pelayo, casada, argentina, domiciliada en la calle Rivera Indarte número novecientos quince; los comparecientes son mayores de edad, de este vecindario, con excepción de los dos últimos, quienes son vecinos de Martínez, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; todos son hábiles para contratar, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren por sus propios derechos, haciéndolo además el Señor Demetrio Pardo en nombre y representación de Don Jorge Alberto Senosiain, soltero, argentino, domiciliado en la calle América número doscientos dos, de Martínez, Provincia de Buenos Aires, quien oportunamente ratificará la presente escritura. — Y en tal virtud, dicen: Que entre los siete nombrados han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y bajo las estipulaciones siguientes: Primera: La Sociedad, que es continuadora de los negocios que realizaba la sociedad de hecho, compuesta por los cuatro primeros nombrados en esta plaza bajo la denominación "Compañía Industrial y Comercial Platense", de cuyo activo y pasivo se hace cargo, girará bajo la razón social de "COMPAÑIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL PLATENSE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La Sociedad tiene por objeto explotar el negocio de fabricación de máquinas, motores, artefactos eléctricos y a gas, talleres gráficos, compra y venta, importación y exportación; ejercer representaciones, mandatos, consignaciones en general; cele-

brar con el Gobierno Nacional o provinciales, municipalidades o particulares o con establecimientos bancarios, todos los contratos y operaciones de crédito, financieras, inmobiliarias, comerciales e industriales destinadas directa o indirectamente a promover el desenvolvimiento de la Sociedad. — Para la mejor consecución de sus fines, la Sociedad podrá realizar operaciones de crédito, dar y tomar dinero en préstamo, con garantías reales o personales; comprar, adquirir, enajenar, transferir o en cualquier otra forma permitida por las leyes, bienes muebles, inmuebles, semovientes; constituir toda clase de derechos reales y prendas agrarias, hipotecas; explotar, administrar, adquirir, transferir, otorgar concesiones de patentes de invención, marcas de fábrica, comercio y agricultura, fondos de comercio y bienes de cualquier índole; intervenir en licitaciones públicas o privadas; efectuar operaciones con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Banco del Crédito Industrial, Banco Central, Hipotecario Nacional y cualquier otra institución bancaria nacional, provincial, extranjera o con particulares. — La presente enumeración es enunciativa y no limitativa, pudiendo en consecuencia ejercer la Sociedad cualquier otra actividad o facultad lícita afín. — Tercera: La Sociedad tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Díaz Vélez número tres mil novecientos cincuenta y uno, pudiendo cambiarlo e instalar agencias o sucursales, como asimismo nombrar representantes en cualquier punto de la República o en el extranjero. — Cuarta: El capital social es de Quinientos Mil Quinientos Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cinco mil cinco cuotas de cien pesos nacionales cada una que son suscriptas por los socios en partes iguales o sean setecientas quince cuotas equivalentes a setenta y un mil quinientos pesos moneda nacional cada uno. Este capital se halla representado en el activo y pasivo de la extinguida firma "Compañía Industrial y Comercial Platense", que como se ha establecido toma a su cargo esta nueva Sociedad, compuesto de muebles, útiles, maquinarias, instalaciones, inmuebles, mercaderías, dinero efectivo, llave y nuevos aportes en dinero efectivo de los componentes de la anterior Sociedad y de la presente, y cuanto más se detalla en el inventario que suscripto por todos los socios se agrega a esta escritura. — Los Señores Alfonso Jiménez, Isabel Leonor Domínguez, Juan Luis Dubois y Evaristo Domínguez tienen integrados totalmente sus aportes en mercaderías y bienes que se detallan en el mencionado inventario e integrando en este acto el cincuenta por ciento de sus nuevos aportes en dinero efectivo. — Los Señores Demetrio Pardo, por sí y por su representado Don Jorge Alberto Senosiain, y Doña Isabel P. de Pelayo, integran también en este acto el cincuenta por ciento de sus aportes en dinero efectivo. — Los socios deberán integrar el saldo restante cuando las necesidades del negocio lo exijan y dentro de un plazo máximo de treinta días de haberse resuelto la integración por decisión del setenta y cinco por ciento del capital integrado. — Quinta: Todo aumento de capital se efectuará en la misma proporción de los aportes indicados en el artículo precedente. — En caso de que alguno de los socios no deseare o no hiciere el aporte de aumento de capital que se estableciera dentro del plazo que se fijare, éste podrá ser realizado con preferencia por los demás socios en proporción a sus capitales aportados o por un tercero que obtendría por decisión las cuotas del socio que no habría participado en el aumento, siempre que socios por resolución unánime lo consintieran. — Si los socios restantes decidieran suscribir la parte del socio disidente, podrán ejercitando el derecho de preferencia, prorratear entre ellos la suscripción. — Todo aumento del capital suscripto se efectuará cuando las necesidades del negocio lo requieran y dentro de un plazo máximo de ciento veinte días a contar desde la fecha en que así lo resolvieran los socios requiriéndose para este caso, la mayoría del setenta y cinco por ciento del capital integrado. — Sexta: El término de duración de esta Sociedad se fija en diez años a contar desde la fecha de esta escritura. — Sin perjuicio de ello podrá disolverse; a) en cualquier momento por voluntad unánime de todos los socios; b) después de transcurridos los tres primeros años, y c) por la pérdida del treinta y cinco por ciento del capital social. — Para estos dos últimos casos se requerirá el acuerdo del setenta y cinco por ciento del capital social realizado. — Séptima: La Sociedad será administrada por uno o más Gerentes socios o no, quienes tendrán el uso de la firma social con la mayor amplitud de facultades que le acuerda la ley de la materia incluso las especiales enumeradas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil o exigido en cualquier otra disposición de los Códigos, leyes, decretos y reglamentos del país actualmente existentes o que se crearen en el futuro, con las limitaciones que se dirán más adelante. — A tales efectos quedan facultados para realizar todos los actos enumerados en el artículo segundo precedente, celebrar contratos de locación de cosas y servicios por un plazo mayor de seis años, nombrar y despedir empleados, fijándoles su sueldo y retribuciones; intervenir en licitaciones públicas y privadas, practicar toda clase de operaciones, lícitas del tráfico bancario, inclusive con los precitados Bancos u otros, librar, descontar, aceptar, ceder, endosar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, cheques, giros u otros documentos civiles, comerciales o de crédito; efectuar depósitos y extraerlos, cobrar, percibir, dar recibo y cancelaciones de cualquier suma de dinero que por todo concepto se le adeude a la Sociedad; actuar por sí o por intermedio de apoderados confiriéndoles poderes generales o especiales inclusive para asuntos judiciales con las facultades de estilo y cuantas más fueren necesarias; otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren menester y gestionar ante la Administración General de Impuestos Internos, Aduana y otras autoridades administrativas y judiciales de la Nación Argentina o del exterior. — Octava: En este acto se designa Gerentes a los socios señores Alfonso Jiménez, Juan Luis Dubois, Evaristo Domínguez y Demetrio Pardo, siendo necesario la firma conjunta de dos cualesquiera de ellos para obligar a la Sociedad en todos sus actos y contratos, con todas las atribuciones y obligaciones legales, contractuales y uso de la firma social en la forma expresada, con la sola prohibición de comprometerla en obligaciones extrañas al giro social y en fianzas o garantías de terceros, o de los mismos socios, con excepción de la fianza que se otorgue en favor del despachante de Aduana cuando éste trámite los despachos de la Sociedad. — Queda establecido que para toda cuestión que no fuere la de simple administración de los negocios sociales y toda compra y venta de inmuebles o acto que pueda afectar al patrimonio social por una suma mayor de Diez mil pesos nacionales, deberá tener el previo consentimiento escrito de la Asamblea de socios que represente el setenta y cinco por ciento del capital social. — Novena: Los socios están obligados a dedicar todo su tiempo y a aplicar toda su capacidad a los negocios de la Sociedad, distribuyéndose las funciones de la siguiente forma: don Alfonso Jiménez para la dirección de los talleres gráficos; don Juan Luis Dubois para la dirección del taller mecánico y don Demetrio Pardo y don Evaristo Domínguez, para las tareas de administración como ser dirección, los negocios de compra, venta, importación, exportación, etcétera. — Los socios doña Isabel Leonor Domínguez, doña Isabel P. de Pelayo y don Jorge Alberto Senosiain, no tendrán obligación de prestar su concurso personal y podrán dedicarse a otras actividades ajenas a la Sociedad que no signifiquen competencia. — Décima: Anualmente al día treinta de Junio se practicará un balance general debiendo efectuarse las amortizaciones de acuerdo a lo que aconsejen las circunstancias. — Deberá ser firmado por todos los socios y se considerará aprobado, si dentro de los treinta días de puesto de manifiesto, alguno o algunos de los socios no manifestare su disconformidad e impugnación en forma fehaciente. — Undécima: Las utilidades líquidas que resulten deducidas las reservas legales, las amortizaciones, remuneraciones, los importes que los socios resuelvan retener para la creación de fondos de previsión o reservas extraordinarias, serán repartidas entre ellos en proporción de sus respectivos aportes de capital, y pagadas dentro de los sesenta días de aprobado el balance. — Las pérdidas serán soportadas en las mismas proporciones de sus aportes de capital. — Duodécima: Las resoluciones que tomen los socios se asentarán en un libro de Actas que se llevará al efecto y se tomarán por simple mayoría de votos presentes computándose un voto por cada cuota, salvo los casos que por la ley o por este contrato se requiera una mayoría especial o unanimidad. — Los socios deberán reunirse por lo menos dos veces al mes a fin de considerar la marcha de los negocios sociales y podrán votar por carta o telegrama o apoderar a otro socio con simple carta-autorización para que los represente con voz y voto. — Décima Tercera: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas de capital total o parcialmente a terceros extraños sin el consentimiento expreso de todos los socios, quienes tendrán derecho de preferencia para adquirirlas a prorrata del respectivo interés que tengan en la sociedad, al valor que resulte del balance del último ejercicio. — Décima Cuarta: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la Sociedad continuará hasta el vencimiento de su plazo y los sobrevivientes resolverán por unanimidad y dentro de los treinta días a contar desde el de fallecimiento o declaración de incapacidad legal si admiten hacerlo con los herederos o derecho-habientes del ausente, debiendo en caso afirmativo unificar su representación. — En caso de negativa o si los herederos no quisieren continuar en la sociedad, el aporte capital y utilidades correspondientes al socio fallecido o incapacitado, de acuerdo a un balance que se practicará al efecto al día del deceso, le será entregado a los herederos si hubiera fondos en la sociedad, de inmediato; en caso contrario en tres cuotas semestrales iguales con más un interés del tres por ciento anual firmándose pagarés. — Los socios podrán tomar en proporción a sus capitales integrados, las cuotas del socio fallecido o incapacitado. — Décima Quinta: En caso de disolverse la sociedad la liquidación estará a cargo del o de los Gerentes en ejercicio, si los socios por unanimidad no resolvieran lo contrario, y se podrá hacer mediante la venta de la totalidad del activo y pasivo de la Sociedad o de cualquier otra forma que creyeran conveniente por resolución de las tres cuartas partes del capital realizado. — Décima Sexta: Cualquier duda en la interpretación de este contrato o diferencia entre los socios durante la existencia o disolución o liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros amigables componedores con facultad de designar un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Décima Séptima: En todo lo no previsto en el presente contrato, rigen las disposiciones de la ley especial de la materia, del Código de Comercio y Civil subsidiariamente, que se conformen con su naturaleza jurídica. — Se deja constancia que el inmueble que menciona el inventario de referencia o sean seis lotes de terreno ubicados en el Barrio "La Rural", esquina de las calles La Rural y Cabrera, Provincia de Buenos Aires, se halla pendiente de escrituración y deberá otorgarse a nombre de la Sociedad que por este acto se ha constituído. — Bajo Las Cláusulas precedentes dejan formalizado este contrato, consintiendo en que se expidan cuantos testimonios soliciten y se inscriba cualquiera de ellos en el Registro Público de Comercio. — Hago Constar como escribano autorizante que se han efectuado las publicaciones establecidas por la ley once mil ochocientos sesenta y siete en el Boletín Oficial y Noticiero Argentino, la última del siete de Mayo del año en curso, cuyos ejemplares y recibos se agregan a la presente escritura, sin que haya oposición para efectuar esta transferencia. — Leída y ratificada así la otorgan y firman como acostumbran por ante mí y los testigos don Félix Sanz y don Roberto Lagrave, vecinos, hábiles y de mi conocimiento doy fe. — Alfonso Jiménez. — Isabel L. Domínguez. — J. L. Dubois. — Evaristo Domínguez. — Demetrio Pardo. — Isabel P. de Pelayo. — Tgo: Félix Sanz. — Tgo: R. Lagrave. — Está mi sello. — Ante mí: Federico G. Luckhaus. — Concuerda con su original que pasó ante mí al folio cuatrocientos setenta y tres vuelto del Registro número noventiocho de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido este primer testimonio en seis sellos de un peso cincuenta centavos numerados correlativamente del seiscientos cincuenticuatro mil ochocientos treinticinco al ochocientos treintinueve y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay dos sellos. — Federico G. Luckhaus. — Entrelíneas: por ciento — mayor — escrito — dirección. — Vale.

Buenos Aires, Junio 14 de 1948. — Ricardo Williams, secretario.

e.21 jun.-Nº 52.845-v.25 jun.

CARTEXE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan Agustín García, a cargo interinamente del Juzgado Nº 3 y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiocho días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Samuel Mejer, de 23 años de edad, nacionalidad alemana, soltero, C. I. 2.390.593, domiciliado en la calle Viamonte 2624, Capital Federal, y Juan Waldeck, de 29 años de edad, nacionalidad alemana, soltero, C. I. 2.532.512, domiciliado en la calle Sarandí 661, Capital Federal, ambos hábiles para contratar, han convenido en la celebración del siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a las disposiciones de la Ley 11.645 y a regirse por las bases y condiciones que a continuación se expresan: —Primero: — La sociedad girará bajo la razón social de "CARTEXE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá el asiento principal de sus negocios en la calle Carlos Pellegrini 854 en la Capital Federal, sin perjuicio de las sucursales, agencias o filiales que puedan abrirse en lo sucesivo, en todo el territorio de la República. — Segunda: La sociedad tendrá como objeto principal de sus negocios la comercialización y distribución de artículos de cuero, como ser carteras, cinturones, etc., al por mayor y menor, y cualquiera otras operaciones y negocios lícitos que resolviesen realizar los socios. — Para llenar sus fines la sociedad podrá adquirir y explotar toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, incluyendo mercaderías, títulos, créditos, derechos y acciones, todos los que podrá comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, ceder y de cualquier otro modo gravar o enajenar y en general ejecutar toda clase de actos, contraer toda clase de obligaciones y adquirir toda clase de derechos que se relacionen directa o indirectamente con objetivos sociales. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de cinco años a contar, con efecto retroactivo, desde el día 1º de enero del corriente año, quedando automáticamente renovada por períodos iguales mediando la conformidad expresa de ambos socios, la que deberá ser manifestada con una anticipación no menor de tres meses, antes del vencimiento del plazo estipulado. — Cuarta: En el caso de que cualquiera de los socios manifestare su voluntad de proceder a su liquidación, o en su defecto retirarse de la sociedad, en cuyo caso podrá optar por la venta, cesión o transferencia de las cuotas que le corresponden a favor del otro socio integrante de la sociedad o de un tercero ajeno. — En igualdad de condiciones, será preferido el otro socio componente de la sociedad. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de treinta mil pesos moneda nacional de curso legal ($ m|n. 30.000.00 m|n. c|l.) divididos en treinta cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, aportadas por los socios en la proporción del 50 % (cincuenta por ciento cada uno); el socio Sr. Samuel Mejer quince cuotas y el socio Sr. Juan Waldeck quince cuotas. — El capital social será integrado por el Activo y Pasivo de la sociedad que de hecho existió hasta el 31 de diciembre de 1947, entre el Sr. Juan Waldeck y el Sr. Samuel Mejer, inventariados a la fecha precitada y cuyo detalle ha sido firmado por los contratantes. — De dicho inventario ha resultado un capital líquido de m$n. 30.000,00, que es integrado desde el momento de la iniciación de esta sociedad a cuenta de los aportes sociales, que por este contrato se han obligado; y en proporción a los mismos. — Sexta: La administración y gerencia de la sociedad serán ejercidas indistintamente por ambos socios, teniendo ambos el uso de la firma social en forma individual o conjunta, quienes no podrán usarla en negocios ajenos a la sociedad. — Cuando deban hacer uso de la razón social firmarán bajo un sello que diga "Cartexe" S. R. L., Capital m$n. 30.000.00.

— Séptima: Los socios gerentes podrán actuar con las más amplias facultades, sin más limitaciones que las que impongan los intereses sociales. — En tal carácter tendrán facultades para negociar con las instituciones bancarias, incluso con el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, etc. y|o particulares, en todas las operaciones que fuera menester, firmar avales, pagarés, cheques, abrir cuentas de todas clases, girar contra los depósitos existentes o que se efectúen o en descubierto, descontar o aceptar letras y toda clase de documentos; otorgar poderes generales o especiales, y firmar todas las escrituras públicas o privadas y documentos que sean necesarios. — Esta enumeración es puramente enunciativa y no taxativa. — Octava: — El 30 de junio de cada año a partir del de mil novecientos cuarenta y ocho se efectuará un balance general de las operaciones realizadas, en el ejercicio comercial. Además se practicará un estado demostrativo de los gastos y beneficios habidos en el mismo lapso. — Novena: — La sociedad llevará los libros rubricados que prescriba el Código de Comercio y el correspondiente libro de actas. — Además los libros auxiliares que considere indispensables. — Décima: — Los socios participarán en las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio

con el cincuenta por ciento cada uno. — Los beneficios podrán capitalizarse de común acuerdo entre los socios. — Los socios contribuirán a las pérdidas en un cincuenta por ciento cada uno. — Décima Primera: Previa toda declaración de utilidades será la creación de un Fondo de Reserva Legal, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley 11.645 y reservas técnicas para la amortización y valuación del activo, cuyos conceptos se considerarán como gastos y cargas normales del ejercicio, haya o no utilidades. — Además se podrán constituir reservas con afectación a riesgos creados y contemplados en las leyes de previsión social, como ser Ley 11.729, 9.688, aguinaldos, etc. — Décima Segunda: — En caso de liquidación o disolución de la sociedad por cualquier causa, se procederá a ella por los socios contratantes, de conformidad a las disposiciones del Código de Comercio. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, se practicará de inmediato un Balance General de la Sociedad, y sus herederos serán de hecho aceptados como socios, pero deberán designar un único representante legal, con las mismas facultades, derechos y obligaciones de que gozaba el socio fallecido, por las cláusulas de este contrato. — Décima Cuarta: Toda duda que se suscitare de la interpretación de las cláusulas de este contrato, así como cualquier divergencia que se produjera entre los socios, o entre uno de éstos y los sucesores del otro, sea durante la vigencia del presente contrato, o al tiempo de su disolución, liquidación o partición, será dirimida y resuelta, con exclusión de todo otro procedimiento, por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte divergente; quienes antes de deliberar nombrarán un tercero, (en caso de disidencia sobre su designación será nombrado por el Presidente de la Cámara Argentina de Comercio u otra institución similar), siendo su fallo inapelable. — Décima Quinta: Saldo al otro socio integrante de la sociedad, ninguno de los socios podrá vender, transferir, ceder o transmitir de cualquier modo las cuotas integradas por este contrato sin previa conformidad del otro componente de la firma. — Décima Sexta: — Los socios fijan como domicilios legales los siguientes: el socio Sr. Samuel Mejer, calle Viamonte Nro. 2624, Capital Federal y el socio Sr. Juan Waldeck, calle Sarandí Nro. 661, Capital Federal, donde tendrán por válida toda comunicación que se les haga, salvo que hubieran comunicado el cambio de domicilio a la sociedad. — Décima Séptima: — La sociedad se considerará en vigor desde el primero de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, teniendo el presente contrato efecto retroactivo a esa fecha. — Décima Octava: Una vez repuesto el sellado de Ley, este contrato será inscripto en el Registro Público de Comercio y publicado en el Boletín Oficial por el término de Ley, incumbiendo a los socios contratantes la responsabilidad de llenar este requisito. — Bajo las diez y ocho cláusulas que anteceden los contratantes dejan constituída la sociedad "Cartexe", S. R. L., comprometiéndose a su fiel cumplimiento. — En prueba de conformidad y para constancia de la misma se firma el presente contrato en el lugar y fecha arriba indicados. — Samuel Mejer. — Juan Waldeck. — Buenos Aires, Junio 9 de 1948. — Mario Lassaga, secretario.

e.21 jun.-Nº 52.843-v.25 jun.

LICO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. En Buenos Aires, a los veinte y ocho días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los Señores Aaron Liberman, casado, polaco, de treinta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Tucumán diez mil ochenta y cinco, don Kurt Salomón, alemán, casado de cuarenta años de edad, domiciliado en la calle Obligado dos mil doscientos treinta y ocho Dto. B, Don Icek Mordka Laski, soltero, polaco, de veintitrés años de edad, y domiciliado en la calle Warnes trescientos veitnicinco, se conviene en dejar constituído una sociedad de responsabilidad limitada, sujeta a la ley Nº once mil seiscientos cuarenta y cinco, y que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo el rubro de LICO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: La sociedad tendrá su domicilio y administración en la calle Victoria mil doscientos ocho, de la Capital Federal, pudiendo establecer filiales, sucursales, representaciones o agencias, en cualquier parte de la República Argentina o en el exterior. — Tercero: Tendrá por objeto dedicarse a la confección de ropa de señora, o de otros renglones similares o diferentes, y a la venta de estos por mayor y menor, pudiendo también comprar y vender toda clase de mercaderías en plaza o en el exterior, formar parte de otras sociedades, y dedicarse a cualquier clase de industria o comercio lícito. — Cuarto: La sociedad podrá comprar, vender, dar y percibir en pago, usufructar, permutar, hipotecar, prendar, gravar dar y tomar dinero en hipoteca o en arrendamiento toda clase de bienes muebles e inmuebles, semovientes, créditos, derechos, títulos, acciones, dar y tomar dinero en préstamo a Bancos oficiales y particulares del país o del exterior, girar cheques, suscribir, endosar y avalar pagarés, letras de cambio, vales y cualquier otra clase de documentos u obligaciones comerciales, descontar pagarés, letras, aceptar giros y otorgar garantías exclusivamente las requeridas para las operaciones comerciales. Presentarse ante las autoridades judiciales, administrativas, nacionales o provinciales o municipales, con toda clase de escritos o peticiones, solicitar y aceptar concesiones públicas o privadas, entablar y contestar demandas, o contrademandas, acusar y querellar en cualquier fuero o jurisdicción, pedir y votar quiebras, aceptar concordatos, hacer renuncia gratuita o quita de deudas, otorgar poderes generales o especiales, realizar en general toda clase de operaciones civiles y comerciales dentro y fuera de la República, y celebrar todos los contratos relacionados con sus actividades, siendo la enumeración que precede sola enunciativa, y no limitativa. — Quinto: La sociedad se constituye por seis años a contar del día primero de Febrero del corriente año, a cuya fecha retrotraen todos los efectos de este contrato, ratificando todos los actos y contratos celebrados desde aquella fecha, pudiendo cualquiera de los socios retirarse de la sociedad a los tres años, debiendo a este efecto notificarlo a los demás socios con un telegrama colacionado con una anticipación no menor de ciento cincuenta días antes del vencimiento de los tres años. — Sexto: En el caso de que a los tres años cualquiera de los socios manifieste sus deseos de retirarse de la Sociedad, los otros socios podrán optar en pagar al socio o socios que desean retirarse lo que les correspondiese u optar por la liquidación de la sociedad, y para el caso de optar al pago, podrán hacerlo mitad al contado y el saldo en seis cuotas mensuales que deberán ser garantizados a satisfacción. — Séptimo: En el caso de que cualquiera de los ejercicios arrojara una pérdida del veinte y cinco por ciento del capital social, la sociedad entrará automáticamente en liquidación, a menos que todos los socios decidieran lo contrario, y se deja establecido que en caso de producirse la necesidad de liquidar los bienes de la sociedad por razón antedicha o por cualquier otra, siempre el liquidador será el socio Señor Aaron Liberman, con el control de los otros socios. — Octavo: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, en cien cuotas de mil pesos cada una, totalmente integrado, en mercaderías, cuentas a cobrar etc., todo conforme al balance que se firma por separado, y que corresponde a cada socio en la siguiente proporción: al Señor Aaron Liberman cincuenta y dos cuotas, al Señor Kurt Salomón, veinte y ocho cuotas, y al Señor Icek Mordka Laski, veinte cuotas. — Noveno: La Dirección y administración de la sociedad estará a cargo exclusivo del Señor Aaron Liberman, quien queda designado gerente, y a cuyo cargo estará el uso de la firma social, siéndole prohibido comprometerla en asuntos ajenos a los intereses sociales. — Décimo: Los Señores Salomón y Laski estarán a cargo de la compra, venta y confección, pudiendo tomar éstos todas las medidas que crean conveniente para el mejor desempeño, pero siempre con la conformidad de socio gerente. — Décimo Primero: El Señor Laski, estará también a cargo de la administración, interna, bajo las órdenes del socio gerentes. — Décimo Segundo: Tanto los Señores Salomón y Laski, deberán dedicar todo su tiempo a las actividades de la sociedad, siéndole expresamente prohibido dedicarse a cualquier otra actividad similar o diferente, en cambio el Señor Liberman, podrá dedicarse a otras actividades o negocios ajenos a la sociedad que operen en el mismo ramo u otros. — Décimo Tercero: Anualmente el día treinta y uno se practicarán un balance general, sin perjuicio de los parciales que se podrán practicar cada dos meses. — Décimo Cuarto: El Señor Liberman podrá retirar mensualmente la suma de Un mil pesos m|n., el Señor Salomón la suma de Setecientos pesos m|n., y el Señor Laski la suma de Quinientos pesos m|n., todas estas sumas serán cargados en las respectivas cuentas particulares de cada uno. — Décimo Quinto: De las ganancias después de deducir un diez por ciento para reservas, se distribuirán el saldo remanente: cincuenta por ciento al Señor Liberman, treinta por ciento al Señor Salomón, y el veinte por ciento al Señor Laski. En caso de pérdidas serán soportados en la misma proporción. — Décimo Sexto: Las utilidades que arrojen cada ejercicio a favor de cada socio, serán acreditados en su respectiva cuenta particular, y servirá para cubrir las sumas que adeudaran a la sociedad, del saldo que resultará a favor de cada uno podrán retirar hasta el veinte por ciento, capitalizándose el remanente. — Décimo Séptimo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los otros socios podrán optar en seguir con los herederos, a cuyo efecto estos deberán unificar su representación, o en pagar a los herederos de éste lo que le correspondiese. — Décimo Octavo: Todas las cuestiones no previstas en este contrato serán resueltas por las disposiciones pertinentes del Código de Comercio. — Décimo Noveno: Todas las resoluciones que se adopten con motivo de la marcha de la sociedad serán asentados en el libro de actas, y deberá ser firmado por el socio gerente, junto con cualquiera de los otros socios. — Vigésimo: Toda cuestión o divergencia que se suscitara entre los socios será resuelta por árbitros o amigables componedores nombrados uno por cada socio, los cuales nombrarán un cuarto, y lo que estos resuelvan por mayoría de votos será obligatorio para todos los socios sin apelación alguna. Sobre las bases precedentes los firmantes declaran constituída la sociedad de referencia, cuyas condiciones se obligan a respetar y cumplir con arreglo a derecho. Enmendado: Victoria, otorgar, este, comercio. Vale. — A. Liberman. — Kurt Salomón. — I. M. Laski. — Buenos Aires, Junio 15 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.21 jun.-Nº 52.847-v.25 jun.

"PLATER'S"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal Dr. José M. Suárez Caviglia, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. — Entre las señoritas Amelia María Petracco, de estado civil soltera, domiciliada en la calle Caseros número novecientos cuarenta y uno, quinto piso, departamento veintitrés; Teresa Ema Petracco, de estado civil soltera, domiciliada en la calle Caseros número novecientos cuarenta y uno, quinto piso, departamento veintitrés, y los Señores Carlos Pedro Mourier, casado en primeras nupcias con Doña Matilde Arnoletto, domiciliado en la calle Uruguay número doscientos cuarenta y tres y Pablo Agustín Mourier, casado en primeras nupcias con Doña Leda Margarita Schierano, domiciliado en la calle Uruguay número doscientos cuarenta y tres, todos argentinos, mayores de edad, vecinos de la Capital Federal, se ha convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social: "PLATER'S, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en esta Capital, calle Santa Fe número mil seiscientos ochenta y seis. — Segunda: Esta Sociedad se contrae por el término de cinco años a contar del primero de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha retrotraen todas las operaciones realizadas que ratifican y confirman, debiendo los socios un año antes a la expiración de dicho plazo, ponerse de acuerdo sobre su disolución prórroga o reconstitución, quedando desde ya establecido que si se resolviese su prórroga con retiro de alguno de los socios, el haber que corresponde al saliente le será abonado en los mismos plazos, condiciones e interés establecido para el caso previsto en la cláusula décima tercera. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto la compra y venta de objetos de relojería, joyería y artículos finos para regalos, pudiendo ampliar sus actividades en negociaciones afines o no con el ramo explotado. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de setenta mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en setecientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben totalmente en la siguiente proporción: Amelia María Petracco: cincuenta cuotas con un valor de cinco mil pesos; Teresa Petracco: cincuenta cuotas con un valor de cinco mil pesos; Carlos Pedro Mourier: trescientas cuotas con un valor de treinta mil pesos y Pablo Agustín Mourier, trescientas cuotas con un valor de treinta mil pesos. Los Socios integran en este acto el total del Capital suscripto, en la siguiente forma: Amelia María Petracco y Teresa Ema Petracco el total de sus cuotas, o sea la suma de cinco mil pesos cada una en dinero efectivo, según constancia de la boleta de depósito que se adjunta extendida por el Banco de la Nación Argentina, Agencia número seis, y Carlos Pedro Mourier y Pablo Agustín Mourier, la suma de veintisiete mil quinientos pesos cada uno en Muebles, Utiles e Instalaciones, de acuerdo al Inventario que de conformidad y por separado han firmado todos los otorgantes y el saldo que les falta integrar hasta cubrir la suma del Capital Suscripto por cada uno de ellos, o sea la suma de cinco mil pesos, lo integran en dinero efectivo según constancia de la boleta de depósito que se adjunta extendida por el Banco de la Nación Argentina, Agencia número seis. — Quinta: La Gerencia, Dirección y administración de la Sociedad serán desempeñadas por los Socios Señores Carlos Pedro Mourier y Pablo Agustín Mourier, quienes tendrán indistintamente el uso de la firma social en todos los actos, contratos y operaciones que realice la Sociedad, con las siguientes facultades: Administrar y dirigir todos los bienes y negocios de la Sociedad, con las más amplias facultades, pudiendo recibir en pago de lo que se adeude a la Sociedad, toda clase de bienes muebles e inmuebles, mercaderías, acciones o títulos, los que podrán vender, hipotecar, arrendar, permutar, transferir y de cualquier otro modo de enajenar por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que crean convenientes, otorgando y firmando las escrituras públicas y documentos privados que sean precisos, con las cláusulas de su naturaleza y las especiales que pactaren. Adquirir por compra y venta toda clase de bienes raíces, mercaderías, instalaciones mobiliarias, títulos o créditos reales o personales aceptando comisiones, consignaciones, importaciones y representaciones relacionadas con el objeto principal de la Sociedad. Contratar locaciones de cosas, muebles e inmuebles, por los plazos, precios y condiciones que estimen convenientes. Dar o tomar dinero prestado con garantía prendaria, personal o en otra forma o sin ella. Realizar toda clase de operaciones en cualquiera de los Bancos e Instituciones de Crédito de la República, oficiales o particulares y del Exterior de conformidad con sus estatutos y reglamentos internos, y que tengan por objeto retirar los depósitos consignados a nombre de la Sociedad, cederlos y transferirlos, girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador; abrir cuentas corrientes, efectuando sobre las mismas, en lo sucesivo, todo género de operaciones, descontar letras de cambio, giros, vales, pagarés, conformes y otras cualquier clase de créditos sin limitación de tiempo ni de cantidad, firmando como aceptante, girante, endosante o avalista, letras, pagarés y vales con o sin prenda; adquirir, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo toda clase de papeles de crédito público o privado, hacer manifestaciones de bienes y declaraciones juradas, endosar toda clase de documentos, girar cheques con provisión de fondos o en descubierto, por cuenta de la Sociedad o por cuenta y cargo de terceros y hasta la cantidad autorizada por las Instituciones de Créditos, solicitar créditos o préstamos de dinero a oro o papel moneda de curso legal por las sumas que fueren necesarias, recurriendo a los Bancos oficiales, comerciales o extranjeros, Sociedades o de personas particulares, inclusive el Banco Hipotecario Nacional, constituyendo en afianzamiento de dichos préstamos, toda clase de garantías reales o personales, hacer novaciones y renovaciones de las obligaciones contraídas, suscribir documentos de mancomún et insolidum con terceros; percibir sumas de dinero, efectos o valores de toda especie y cualquiera que sea su procedencia, firmar recibos y cartas de pago y cancelaciones en forma, pudiendo intervenir en todo asunto como apoderados de la misma, conferir poderes, revocarlos y nombrar nuevos apoderados y celebrar en fin, cuantos más actos y tomar las providencias que sean necesarias para el mejor desempeño de sus funciones; quedándoles únicamente prohibido garantizar o fianzar con la firma social, obligaciones de terceras personas, recomendaciones bancarias o documentos de favor o complacencia, ni en prestaciones a título gratuito y en negociaciones particulares de ninguno de los socios, sin el consentimiento expreso de los demás. Gestionar ante la Dirección General Impositiva, Ministerios nacionales o provinciales, Correos y Telecomunicaciones, Secretaría de Trabajo y Previsión, Cámara de Alquileres, Secretaría de Industria y Comercio y otras oficinas, publicas, nacionales o provinciales creadas o que se crearen asuntos de interés social. — Sexta: Se autoriza a los Socios que ejercen la Gerencia, Dirección y Administración de la Sociedad a asumir la re-

presentación de otra persona o sociedad que ejerza el mismo comercio o industria. — Séptima: Las socias, señoritas Amelia María Petracco y Teresa Ema Petracco se comprometen a prestar su atención personal, permanente y exclusiva al negocio de "Plater's, Sociedad De Responsabilidad Limitada" de lo cual se hacen responsables. — Octava: Las socias citadas en la cláusula anterior gozarán de una asignación mensual en concepto de sueldo asignado por prestación de servicios en el negocio de cuatrocientos pesos moneda nacional cada una, los que serán imputados a la cuenta de Gastos Generales. — Novena: Los balances se practicarán al treinta y uno de mayo de cada año y del beneficio que se obtenga se destinará el cinco por ciento para integrar el "Fondo de Reserva Legal" hasta que éste llegue al diez por ciento del Capital Social de acuerdo a lo establecido por el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y el remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: el treinta y cinco por ciento para cada uno de los Socios Señores Carlos Pedro Mourier y Pablo Agustín Mourier, y el quince por ciento para cada uno de los socios Señoritas Amelia María Petracco y Teresa Ema Petracco. Del porcentaje de las utilidades acordado a las señoritas Petracco, éstas podrán hacer uso del dos y medio por ciento cada una y el resto, o sea el doce y medio por ciento, cada una se comprometen formalmente a capitalizarlo o dejarlo en depósito en cuenta abierta en la Sociedad. Las pérdidas serán soportadas por los socios en proporción al Capital aportado. — Décima: Las señoritas Petracco se obligan a depositar diariamente el importe íntegro de las ventas que efectúen en el negocio "Plater's Sociedad de Responsabilidad Limitada" en los Bancos que los Socios señores Mourier designarán oportunamente. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los Socios, la Sociedad continuará incorporando a la misma, a los herederos o sucesores del socio fallecido o incapacitado, quienes unificarán su representación sin facultades directivas y sin goce de sueldo, y las que quedarán a cargo de los socios supérstites, debiendo continuar aquéllos en la Sociedad hasta la expiración de término Social. — Duodécima: El socio que resolviere su retiro de la Sociedad, no podrá reclamar de ésta suma alguna por las llaves del negocio ni tampoco la podrán reclamar los herederos del Socio fallecido o incapacitado. — Décima Tercera: En caso de muerte de uno de los Socios, y que sus herederos no quieran continuar en la Sociedad, los socios supérstites podrán comprar por partes iguales las cuotas que correspondan al socio fallecido, y en caso de que uno de los socios supérstites hiciera abandono de ese derecho, el otro socio podrá adquirir las cuotas del socio fallecido o incapacitado, abonándose también las ganancias que hubiese en el último balance general practicado después del fallecimiento, lo que se efectuará en la forma siguiente: en un plazo de seis años, a contar desde el expresado balance, en seis cuotas anuales, de igual monto y con el cuatro por ciento de interés anual sobre saldo, debiendo abonarse la primera cuota en cuatro partes iguales a los tres, seis, nueve y doce meses, y cada una de las otras cinco anualidades a su vencimiento respectivo, firmándose por todo ello nueve documentos. — Décima Cuarta: Cuando la Sociedad termine por vencimiento del plazo contractual o se disuelva por cualquier otra causa, entrará en liquidación, convirtiéndose los socios administradores en liquidadores, con las mismas amplias facultades, pero al solo efecto de realizar los bienes sociales, no pudiendo efectuar sino las compras indispensables para el mejor desempeño de su cometido, realizando asambleas trimestrales el último día del mes correspondiente para la distribución de los capitales rescatados, a prorrata de los respectivos capitales de cada Socio previo pago total del pasivo, levantando acta en cada caso que firmarán los socios o sus apoderados. — Décima Quinta: Toda divergencia o duda en la interpretación de este contrato que ocurra entre los socios entre sí o con sus representantes legales, o sucesores, durante la Sociedad o su liquidación, será resuelto por arbitradores amigables componedores, nombrando uno por cada parte en disidencia, los que podrán, en caso de necesidad, nombrar otro que dé su fallo, el cual será acatado por los socios en todas sus partes. El nombramiento de árbitros deberá recaer en personas comerciantes. — Décima Sexta: Para los efectos legales renuncian todas las partes al fuero federal y se acogen a la justicia de los tribunales ordinarios de la Capital Federal, para lo cual fijan domicilio legal en la calle Santa Fe número mil seiscientos ochenta y seis. Para todos los casos no previstos en el presente, los firmantes se atienen a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. — Bajo las precedentes cláusulas dejan constituída la Sociedad "Plater's Sociedad de Responsabilidad Limitada" a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho y firman de conformidad en Buenos Aires, a los tres días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, este único ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Firmado: Amelia M. Petracco, Teresa Petracco, Pablo A. Mourier, Carlos P. Mourier. — Buenos Aires, Junio 16 de 1948. — Ricardo Williams, secretario.

e.21 jun.-Nº 52.857-v.25 jun.

FRIGORIFICO FLORIDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 683 vto. — Primer Testimonio. Escritura Número Doscientos Treinta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el día trece de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresará, comparecen: doña Teresa Coifman de Schweizer, casada, rumana, domiciliada en la Avenida General Paz número doscientos sesenta y cinco, Sáenz Peña, Provincia de Buenos Aires, don Oscar Greubel, casado, alemán, y don José Herrmann, casado, alemán, domiciliados en la calle Melo número cuatro mil ciento sesenta y siete, Florida, Ferrocarril Central Argentino, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en ésta; siendo todos mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que expresan: Que por este acto constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Su objeto será la explotación de todo lo referente a carnes congeladas, frescas, saladas, preparación y venta de las mismas, y huevos, aves, legumbres, frutas y todo producto conservado por medio del frío u otros sistemas, pudiendo también exportar animales en pie, hacer negocios de ganadería de toda especie, dedicarse al abastecimiento de todos dichos productos, fabricar hielo para la venta, y adquirir y vender al contado o a plazos propiedades rurales y urbanas, muebles y semovientes. — Segunda: Girará con la denominación de FRIGORIFICO FLORIDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Su domicilio legal será en la calle Melo número cuatro mil ciento ochenta y cuatro, Florida, Ferrocarril Central Argentino, Provincia de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Tercera: El capital social se fija en la cantidad de Ciento Veinte Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento veinte cuotas de mil pesos cada una, correspondiendo cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos de capital a cada uno de los tres socios. — El capital está constituído por la fábrica de hielo y cámaras frigoríficas explotadas hasta la fecha por los señores Greubel y Herrmann, ubicados en el inmueble de la calle Melo número cuatro mil ciento ochenta y cuatra, en Florida, y por el mismo inmueble, lo edificado y adherido, maquinarias, útiles, herramientas y demás accesorios, todo de acuerdo con el inventario y balance preparado, del que resulta el aporte de la socia señora de Schweizer, y el que se agrega como cabeza de esta escritura. — Cuarta: La gerencia de la Sociedad será desempeñada por el socio señor Oscar Greubel. — En los actos y operaciones que salgan del límite corriente a la amplia administración del negocio, deberá contar con la conformidad de los otros socios o de sus representantes legales, de la que se dejará constancia en un libro de actas que se llevará a este efecto y al efecto de tomar nota de las resoluciones que en cualquier caso tome la comunidad de los socios o de sus representantes legales. — Sin perjuicio de las facultades correspondientes al gerente, que son las que le conciernen de acuerdo a la ley, dos socios, actuando de conformidad, podrán tomar en cualquier oportunidad resoluciones ejecutivas a cuyo cumplimiento estará obligado el tercero. — Cada uno de los socios no gerentes podrá designar un representante legal con la categoría de gerente para que haga sus veces dentro del seno de la sociedad, los cuales ejercerán la gerencia de la sociedad en caso de ausencia o impedimento del socio gerente señor Greubel, actuando por su orden, primero el de la señora de Schweizer y segundo el del señor Herrmann. — Quinta: El plazo social se fija en veinte años a contar de la fecha. — Cualquiera de los socios, con un aviso previo de seis meses podrá resolver su retiro de la sociedad; y los socios restantes tendrán preferencia para adquirir en proporción a sus respectivas partes la parte de aquél por su valor de balance. — Si esa parte no fuese adquirida y no se negociase su transferencia a terceros con la conformidad de los socios restantes, su valor será liquidado al saliente según se acuerde y teniéndose en cuenta las posibilidades de pago de la sociedad. — Sexta: Anualmente, al treinta y uno de Diciembre, se practicará un inventario y balance general, de acuerdo a las prácticas comerciales y exigencias de la ley. — Séptima: Las utilidades anuales, líquidas y realizadas se distribuirán así: cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el valor del diez por ciento del capital social; el remanente se distribuirá por partes iguales entre los socios. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la Sociedad continuará su giro con un representante único de esa parte, salvo que los socios restantes resuelvan la disolución. — En este último caso ésta se llevará a cabo por los representantes que las partes interesadas designen, prevaleciendo en todas las resoluciones el voto de la mayoría. — Novena: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios o sus sucesores durante la vigencia del contrato o cuando se realice la liquidación social, será resuelta por un amigmble componedor nombrado de común acuerdo entre las partes, y en su defecto, por el señor Juez de Comercio en turno, el que se pronunciará en forma definitiva e inapelable. — Décima: En todo lo no previsto por el contrato se procederá de acuerdo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y subsidiariamente por los Códigos Civil y de Comercio. — En pago del impuesto fiscal correspondiente se agrega a la matriz, sellado por valor de trescientos sesenta pesos moneda nacional de curso legal. — En un todo conformes los comparecientes, con lo dicho y establecido, así lo hicieron presente. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello firman junto con los testigos del acto que lo fueron los señores Francisco Losada y Máximo Quesada, vecinos hábiles, doy fe. — Teresa C. de Schweizer. — Oscar Greubel. — José Herrmann. — F. Losada. — M. Quesada. — Hay un sello. — Ante mí: J. H. Guerrico. — Concuerda con la escritura matriz de la referencia, que pasó ante mí al folio seiscientos ochenta y tres vueto del Registro ciento ochenta y siete a mi cargo. — Para la Sociedad "Frigorífico Florida, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en tres sellos de un peso y cincuenta centavos, números: quinientos cincuenta y nueve mil ciento cincuenta y seis al quinientos cincuenta y nueve mil ciento cincuenta y ocho que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a los veinte días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. — Jorge H. Guerrico. — Hay un sello. — Entre líneas —accidentalmente en ésta—y adherido—de—será—con lo dicho y establecido. — Raspado: seis—ocho. — Todo vale.

Buenos Aires, Junio 15 de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.21 jun.-Nº 52.822-v.25 jun.

BICA METALURGICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José M. Suárez Caviglia, secretaría autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edito:

Testimonio: Entre los señores José Bistagnino, mayor de edad, argentino naturalizado, domiciliado en Bazurco tres mil quinientos noventa y seis, Capital y Angel Cantamessa, mayor de edad, italiano, domiciliado en Guayaquil trescientos sesenta, Capital, convienen constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a las siguientes cláusulas. — Primera: La Sociedad girará bajo la razón social "BICA METALURGICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Bazurco tres mil quinientos sesenta y ocho, Capital, pudiendo establecer sucursales, en cualquier punto de la Capital o del interior. — Segunda: La duración es de diez años, pero cualquiera de los socios podrá retirarse dando aviso al otro mediante telegrama colacionado con sesenta días de anticipación. — La liquidación se hará en base al último balance aprobado, y la devolución de capital en veinticuatro cuotas mensuales, todas iguales. — Tercera: La sociedad tiene por objeto principal la fabricación, compra-venta, importación y exportación de artefactos, instalaciones sanitarias y metalúrgicas y artículos afines, pudiendo realizar además cualquier negocio lícito que admitan las leyes de la Nación, incluso adquirir, enajenar e hipotecar bienes inmuebles, dar y obtener créditos, así también todas aquellas operaciones que permitan el normal y mejor desenvolvimiento de la empresa. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en quinientas cuotas de cien pesos cada una, suscriptas por partes iguales, habiéndose integrado el cincuenta por ciento de las mismas en dinero en efectivo, también por partes iguales. La integración del resto de las cuotas suscriptas se efectuará cuando lo requieran las necesidades del negocio, a partir de la fecha. — Quinta: La administración y gerencia estará a cargo de los dos socios en forma conjunta; siendo necesaria la firma de ambos para obligar válidamente a la sociedad. — Sexta: Los socios no podrán realizar operaciones ajenas a la sociedad ni otorgar fianzas y préstamos cualquiera sea su naturaleza, debiendo cada uno de ellos dedicar todo su tiempo útil a la misma. — Séptima: Los socios podrán hacer retiros mensuales hasta la suma de ochocientos pesos que se imputarán a su cuenta personal. — Octava: Todas las patentes de invención que los socios tengan registradas o que en adelante se registraren, serán a beneficio exclusivo de la sociedad. — Novena: Los balances se harán anualmente con fecha treinta de junio, distribuyéndose las pérdidas y ganancias por partes iguales, previa deducción del cinco por ciento para formar la reserva legal, y de los porcentajes que los socios establezcan para formar otras reservas facultativas. — Décima: En caso de liquidación, ésta se hará de común acuerdo. — En caso contrario nombrarán un perito por cada una de las partes. — Si hubiera desacuerdo entre éstos, se nombrará un único tercer perito, cuyo fallo será inapelable. — Undécima: En caso de incapacidad o muerte de alguno de los socios, los sucesores legales podrán incorporarse ejerciendo la representación del causante. — Duodécima: En prueba de conformidad las partes contratantes firman el presente contrato en Buenos Aires a primero del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y ocho. — José Bistagnino. — Angelo Cantamessa.

Buenos Aires, junio 15 de 1948. — Ricardo Williams, secretario.

e.21 jun.-Nº 52.852-v.25 jun.

SEDERIA ALDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor José Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente contrato:

Testimonio: — Entre los Señores Emilio Luis Abade, sirio, casado, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo mil doscientos treinta y seis, Vicente López, Provincia de Buenos Aires, Salomón Levy, argentino, casado, Aráoz cuatrocientos setenta y ocho, Departamento C, Aarón Azubel, argentino, casado, con domicilio en la calle Malabia cuatrocientos setenta, Departamento "C", y Santiago Douek, sirio, soltero, con domicilio en la calle Junín cuatrocientos noventa y cuatro, segundo piso, departamento E, y siendo todos mayores de edad y hábiles para este acto, convienen de común acuerdo en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las cláusulas contenidas en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las prescripciones del presente contrato. — Primero: La Sociedad girará bajo la razón social de "SEDERIA ALDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su asiento legal en la Capital Federal, calle Triunvirato cuatro mil cuatrocientos noventa y cinco, pudiendo establecer agencias y sucursales en el interior y exterior del país. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto la explotación de un comercio de sedería y todo otro negocio lícito y afín. — Tercero: La Sociedad se constituye por el término de tres años a contar desde el día de la fecha pudiendo prorrogarse de común acuerdo entre las partes, por un período que ellos establecerán en su oportunidad. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de ($ 40.000 m|n. de c|l.) Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en Cuatrocientas Cuotas de ($ 100 m|n.) Cien Pesos Moneda Nacional, cada una suscriptas e integradas en efectivo por los socios por partes iguales o sea cien cuotas de ($ 100 m|n.) Cien Pesos Moneda Nacional cada uno. — Quinto: La gerencia, dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de todos los socios quienes actuarán en forma conjunta, alternada o separadamente, teniendo las más amplias facultades para realizar todos los negocios que se encuentren com-

prendidos dentro del objeto de la Sociedad, no pudiendo comprometerla en negociaciones ajenas a su giro. — El uso de la firma social estará a cargo de todos los socios pero para obligar a la Sociedad hacia terceros será necesario la firma de dos de los socios indistintamente. — La firma social así otorgada lo es con las más amplias facultades, inclusive la de operar a crédito con los Banco de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina, Crédito Industrial Argentino y todo otro nacional, provincial y municipal, mixto o privado. — Igualmente podrán adquirir, vender, hipotecar o gravar en cualquier forma toda clase de bienes, sean éstos muebles, inmuebles o semovientes. — Sexto: Las resoluciones para la marcha de la sociedad serán tomadas por los socios por mayoría de capitales. — Séptimo: Cuando cualquiera de los socios desee vender sus cuotas sociales a un tercero, necesitará el consentimiento de los otros tres, quienes en este caso tendrán privilegio para adquirirlas al valor del último balance, al contado, continuando la Sociedad en las condiciones de este contrato. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios sus herederos o representantes deberán unificar la representación nombrando una persona para que actúe en la Sociedad a nombre de ellas, salvo que los demás socios opten por abonar a dichos herederos o representantes, contra cesión de su cuota social, su parte de capital y utilidades, conforme al último balance, en cuotas mensuales, sin interés, hasta el vencimiento de la Sociedad. — Noveno: La contabilización de las operaciones sociales será hecha de acuerdo con las disposiciones legales. — El día treinta y uno de Diciembre de cada año se realizará un Inventario y Balance General que se considerará aprobado de no ser objetado por ninguno de los socios dentro de los treinta días. — Décimo: Las utilidades realizadas y líquidas serán distribuídas de la siguiente manera: a) el cinco por ciento será destinado a constituir el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social; b) el resto corresponderá a los socios de acuerdo y en proporción a sus cuotas de capital. — Sólo por acuerdo unánime de los socios podrá resolverse reservar porcentajes de ganancias para crear fondos especiales de reserva. — Undécimo: Las operaciones de liquidación de la Sociedad estarán a cargo de los gerentes o de una tercera persona, si así se resolviese por unanimidad, y del líquido que resulte se reintegrará a cada uno en proporción al porcentaje estipulado en el punto anterior. — Décimo Segundo: Las utilidades deberán quedar en la Sociedad hasta el vencimiento de la terminación de la misma y los socios sólo podrán retirar a cuenta de utilidades que le corresponde, y siempre que las disponibilidades lo permitan hasta la cantidad de ($ 600 m|n.) Seiscientos Pesos Moneda Nacional, mensuales, cada uno de los contratantes. — Después de transcurrido seis meses esta cantidad podrá elevarse hasta la suma de ($ 800 m|n.) Ochocientos Pesos Moneda Nacional. — Estos retiros no se suspenderán por razones de enfermedad. — Todos los socios deberán dedicarse por entero a la Sociedad no pudiendo ocuparse de otras actividades, sean estas o no del mismo ramo que el objeto social. — Décimo Tercero: Toda divergencia o duda que se suscitare entre los socios en el curso de la sociedad, o en la interpretación de este contrato entre los socios, sus herederos o representantes, será resuelta por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, y en caso de discrepancia entre ellos, por un tercero nombrado por ellos mismos. — Décimo Cuarto: Para cualquier acción judicial o extrajudicial a que diere lugar el presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción ordinaria de la Capital, a cuyo efecto constituyen domicilio especial cada uno en los arriba indicados. — Bajo lo establecido en las catorce cláusulas precedentes, a cuya fiel observancia se obligan las partes, se firma el presente contrato en Buenos Aires, a los dos días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho. — Firmado por: Emilio Abade, Salomón Levy, Aarón Azubel, Santiago Douek. — Entre Líneas "Luis". — Vale. — Buenos Aires, Junio 15 de 1948. — Ricardo Williams, secretario.

e.21 jun.-Nº 52.862-v.25 jun.

SIETE PRIMOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores don Bernardo Garat, casado con doña Elena A. Parodi, de cuarenta y dos años; don Francisco Espain, que firma "Francisco Espain hijo", casado con doña Hilda Mabel Gastaldi, de treinta y cinco años; doña Elena Antonia Luisa Parodi, que firma "Elena A. Parodi de Garat", casada con don Bernardo Garat, de cuarenta y un años; don Pedro José Espain, que firma "Pedro J. Espain", casado con doña María Luisa Etcheberry, de treinta y tres años; don Bernardo Dionisio Espain, que firma "Bernardo D. Espain", casado con doña María Rosa Llorena, de treinta y un años; doña Gemma del Carmen Espain, soltera, de treinta años, todos de nacionalidad argentina, domiciliados en la calle Lavalle mil trescientos doce, segundo piso B, de la Capital Federal; en razón de ser únicos componentes de la Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "SIETE PRIMOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que constituyeron con instrumento privado de fecha diez y seis de Julio de mil novecientos cuarenta y uno, inscripto el treinta y uno del mismo mes y año bajo el número trescientos noventa y cuatro, al folio trescientos sesenta y uno del Libro cinco de Sociedades de Responsabilidad Limitada, expresan: Que la nombrada "Siete Primos", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expira su término el diez y seis de Julio del corriente año. Que de mutuo acuerdo los exponentes resuelven prorrogar el término de la Sociedad por veinte años a partir de su vencimiento; aumentar el capital social a la suma de Cuatrocientos cincuenta y tres mil seiscientos pesos moneda nacional, comprendido en lo que arroja el último balance practicado al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete; y facultar a la Sociedad a comprar, hipotecar y vender inmuebles y dedicarse a actividades con la industria de la leche, quedando en consecuencia el nuevo contrato que lo rige así: Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de "Siete Primos", Sociedad de Responsabilidad Limitada, y tendrá su domicilio en la Capital Federal. — Segundo: El objeto será la explotación agrícola ganadera dentro del Territorio de la República, a cuyo fin podrá arrendar campos y comprar y vender semovientes y cereales, podrá además comprar, hipotecar y vender inmuebles y dedicarse a la industrialización de la leche. — Tercero: El capital social lo forma la suma de Cuatrocientos Cincuenta y tres mil seiscientos pesos moneda nacional, que corresponde así: al señor Bernardo Garat ciento sesenta y dos mil pesos, equivalentes a veinte cuotas; a don Francisco Espain cincuenta y seis mil setecientos pesos, equivalentes a siete cuotas; a doña Elena Antonia Luisa Parodi cincuenta y seis mil setecientos pesos, equivalentes a siete cuotas; a don Pedro José Espain ochenta y un mil pesos, equivalentes a diez cuotas; a don Bernardo Dionisio Espain cincuenta y seis mil setecientos pesos, equivalentes a siete cuotas; y a doña Gemma del Carmen Espain cuarenta mil quinientos pesos, equivalentes a cinco cuotas. El capital social está realizado y representado con el activo de la Sociedad originaria, de la que ésta es continuación y toma a su cargo, todo de acuerdo a los libros, constancias y último balance, practicado al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, del que se acompaña una copia. — Cuarto: La Sociedad durará veinte años a contar desde el diez y seis de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, pudiendo disolverse antes por resolución de los socios que representen dos terceras partes del capital. — Quinto: Los socios Bernardo Garat y Francisco Espain serán gerentes y administrarán la Sociedad en forma conjunta, separada, alternativa e indistintamente, sin limitación alguna, teniendo la amplitud de facultades que le acuerda la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Los Gerentes desempeñarán el cargo gratuitamente y quedan facultados para tener por su cuenta negocios similares a los del objeto social, o representar a personas o Sociedades del mismo comercio. — Sexto: Anualmente se practicará un balance general y las utilidades líquidas que resulten y luego de separado el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, y otros fondos que resuelvan crear, se repartirá en proporción al capital. Los balances serán aprobados por socios que representen la simple mayoría del capital. — Séptimo: En caso de disolución, la liquidación estará a cargo de los gerentes, los que deberán ajustarse a la resolución de los socios expresados por votos que representen las dos terceras partes del capital. — Octavo: El dinero que originariamente aportara doña Elena Antonia Luisa Parodi de Garat, le pertenece a título propio y lo heredó de la sucesión de su señor padre don Bartolomé Parodi, que tramitó por el Juzgado del Doctor Carlos A. Varangot, secretaría del Doctor J. A. Amuchástegui Keen. Para constancia firman el presente que está extendido en dos sellos de un peso cincuenta centavos de la serie H., números quinientos treinta mil seiscientos setenta y seis y quinientos treinta mil seiscientos setenta y siete, el que será repuesto con el sellado de ley, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. Entre líneas: en lo. Raspado: comprendido, treinta, vale. — Firmados: Bernardo Garat. — Francisco Espain (hijo). — Bernardo D. Espain. — Pedro José Espain. — Elena A. Parodi de Garat. — Gemma del C. Espain.

Buenos Aires, Junio 16 de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.21 jun.-Nº 52.824 v.25 jun.

ARGENMUNDO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José María Suárez Caviglia, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los ocho días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Tulio Tamburini, domiciliado en la calle Charcas Nº 852, y Fausto Cinelli, con domicilio en la calle Jufré Nº 99, ambos de esta capital, de nacionalidad italianos, casados y mayores de edad, han convenido constituir la siguiente sociedad bajo las cláusulas que a continuación se mencionan: Primera: Bajo la denominación de "ARGENMUNDO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", declaran constituída entre los nombrados, una sociedad de Responsabilidad Limitada cuya sede social funcionará en esta Capital, calle Esmeralda 675, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier punto del país. — Segunda: La referida sociedad se dedicará a la explotación de los siguientes ramos: a) Representación de compañías o agencias de navegación nacionales o extranjeras; b) Venta de pasajes marítimos, fluviales, lacustres, terrestres y aéreos; c) Organización de excursiones de turismo en general, ya sean individuales o colectivas; d) Compra-venta de buques de todas clases y explotación de los mismos en todas sus formas. — Los socios, de común acuerdo, podrán extender la acción de los negocios sociales. — La sociedad podrá también adquirir por cualquier título toda clase de inmueble o mueble, venderlos o enajenarlos en cualquier forma, aceptar o constituir hipotecas o cualquier otra garantía. — Tercera: La duración de la sociedad será de diez años a contar desde la fecha de la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio, pudiendo cualquiera de los socios retirarse de la sociedad después del primer ejercicio y previa comunicación al otro socio, por telegrama colacionado, y con una anticipación mínima de tres meses. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Diez Mil Pesos moneda nacional de curso legal, representado por veinte cuotas de quinientos pesos cada una, que los socios suscriben totalmente e integran en la siguiente forma: tres cuotas cada uno o sean mil quinientos pesos moneda nacional cada uno en efectivo, en el acto de firmarse este contrato y cuatro cuotas cada uno o sean dos mil pesos cada uno en muebles y útiles de conformidad a un inventario que firman por separado estableciéndose de común acuerdo la estimación de los mismos. — Las seis cuotas restantes, para completar el monto total del capital social, ambos socios se obligan integrar a razón de tres cuotas cada uno o sean mil quinientos pesos moneda nacional cada uno, en efectivo y durante el curso del primer ejercicio. El capital social podrá ser aumentado con la conformidad de los socios, ya sea por nuevos aportes de estos últimos o mediante el ingreso de otros socios. — Quinta: La sociedad será administrada indistintamente por los socios mencionados en calidad de gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social con la amplitud de fa- (continúa en el sello de $ 1.50 Nº 647.964, serie H.) (es continuación del sello de $ 1.50 Nº 647.963, serie H.) -cultades necesarias para el mejor cometido de sus funciones, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro social ni en garantías a favor de terceros, comprendiendo el mandato de administrar el de celebrar toda clase de contratos, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos, pagar o cobrar toda clase de créditos, tomar dinero en préstamo con o sin intereses de instituciones particulares u oficiales, inclusive de Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino y Banco Municipal de Crédito, con o sin garantía real o personal, estableciendo la forma de pago y tasa de interés, realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias sin limitación de tiempo y de cantidad, que tengan por objeto girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, cobrar, renovar, enajenar de cualquier modo y forma letras de cambios, pagarés, vales y avales, giros y cheques y otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados, constituir depósitos de dinero o extraer total o parcialmente esos u otros depósitos; aceptar o hacer consignaciones, quitas de deudas, comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados, dando los mismos poderes especiales o generales según el caso, con todas las facultades inherentes para el mejor desempeño del mandato y firmando sin restricción alguna toda clase de instrumentos públicos o privados que fueran menester, y en fin, hacer y practicar cuantos actos, gestiones y diligencias sean conducentes al mejor desempeño de su cometido, quedando aclarado que las precedentes facultades son simplemente enunciativas y no limitativas. — Los socios no podrán realizar operaciones por cuenta propia de la que sean objeto de la sociedad, ni asumir la representación de otra persona o sociedad que ejerza el mismo comercio. — Sexta: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y contralor de las operaciones y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cartas y papeles de la sociedad, personalmente o por medio de mandatarios especiales o auditores. — Séptima: El día 30 de Junio de cada año se hará un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, sin perjuicio de las parciales que fueran menester. — Los balances se harán conocer a los socios inmediatamente después de terminados y pasados quince días de notificados fehacientemente, sin hacer observación alguna, se tendrán por aprobados. — Las resoluciones de los socios serán asentadas en un Libro de Actas que se llevará al efecto y que deberá rubricarse juntamente con los demás libros de comercio. — Octava: De las utilidades líquidas se destinará: un cinco por ciento (5%) para formar el fondo de reserva hasta que éste llegue al diez por ciento (10%) del- (continúa en el sello de $ 1.50 Nº 647.965, serie H.) (es continuación del sello de $ 1.50 Nº 647.964, serie H.)-capital social; el dos por ciento (2%) para fondo de reserva a efectos de cubrir quebrantos; el tres por ciento (3%) para habilitación o distribución a empleados y el noventa por ciento (90%) restante se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en igual proporción. — Novena: La sociedad se disolverá y entrará en liquidación por los siguientes motivos: a) Por la pérdida del cincuenta por ciento (50%) del capital social; b) Por retiro de uno de los socios en las condiciones estipuladas en la cláusula tercera. — En estos casos la sociedad continuará al solo efecto de finalizar los negocios pendientes, procediéndose a la liquidación de los finalizados. — Al terminar la sociedad por cualquier causa se procederá a pagar en primer término, las deudas sociales, luego se reintegrará el capital aportado por los socios y el remanente si lo hubiera, se distribuirá en la misma forma dispuesta para las utilidades, inclusive el fondo de reserva. — Décima: Las cuotas sociales no podrán transferirse a terceros sin conformidad expresa del otro socio, teniendo éste en todos los casos derecho a prioridad. En caso de fallecimiento de uno de los socios, si el restante continuara con los herederos del fallecido, estos últimos deberán unificar su personería, en caso contrario la sociedad se considerará disuelta. — Décima primera: En todo lo que no esté previsto en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645 y las diferencias que puedan suscitarse entre los socios, serán sometidas a la decisión de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción. — Para todos los efectos judiciales o extrajudiciales, los socios constituyen sus domicilios legales en los indicados al principio. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, encontrándose el que queda en poder del Señor Tulio Tamburini y que se presentará para su inscripción en el Registro Público de Comercio extendido en los sellos de $ 1.50 Nros. 647.963, 647.964 y 647.965, todos de la serie H. y habilitado con el sellado de ley; y el ejemplar en poder del señor Fausto Cinelli en los sellos 671.938, 671.939 y 671.940 todos de $ 1.50 de la serie H. — Tulio Tamburini. — Fausto Cinelli.

Buenos Aires, Junio 16 de 1948. — Ricardo Williams, secretario.

e.21 jun.-Nº 52.813-v.25 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de esta Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 736. — Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Dieciséis. —

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de junio de mil novecientos cuarenta y ocho; ante mí el Escribano autorizante, y testigos al final nombrados y firmados, comparecen los señores don Carlos Eiras, domiciliado en la calle General Pacheco número seiscientos dos, de la localidad de Martínez, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Abelardo Eiras, de este vecindario, domiciliado en la calle Bustamante número mil setecientos cuarenta y nueve; don Publio Risso Patrón, domiciliado en la calle Azcuénaga número mil treinta y uno, de esta Capital Federal, y don Salomón Brisniku, que firma "S. Brisniku", domiciliado en la avenida Maipú número mil ciento sesenta y siete, del pueblo de Vicente López, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; todos los comparecientes son argentinos, de estado casados, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe; y dicen: Que por escritura de fecha diecinueve de mayo último, pasada ante mí, el Escribano autorizante, al folio seiscientos diecisiete vuelto de este protocolo, los comparecientes celebraron un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, la que tendría por objeto la compra, venta, importación, exportación de tejidos, artículos de lencería, bonetería, ferretería, talabartería y anexos; explotación de establecimientos industriales y toda otra actividad afín o conexa vinculada directa o indirectamente con las precedentes actividades; cuya sociedad giraría en esta plaza bajo la denominación de "Comimar", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Que a raíz de las publicaciones de ley hechas a los efectos de la inscripción del referido contrato en el Registro Público de Comercio, ha llegado a conocimiento de los exponentes la existencia de otra sociedad de responsabilidad limitada con la misma denominación de la sociedad que ellos tienen constituída; por lo que, a los fines pertinentes, han resuelto de común acuerdo, cambiar la denominación de la sociedad por ellos constituída y, como consecuencia, modificar la cláusula primera del contrato social relacionado, por lo que, por el presente acto, formalizan en su reemplazo, la siguiente cláusula que queda redactada así: "Primera: La sociedad se denominará "SOFICOMAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Quedan en vigor todas las demás cláusulas del contrato constitutivo, no modificadas por la presente escritura. — En su testimonio así lo otorgan y previa lectura en la que se ratifican, firman; habiendo presenciado el acto como testigos don Francisco Javier Ruiz de Luque y don Alberto Galli, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Carlos Eiras. — Abelardo Eiras. — P. Risso Patrón. — S. Brisniku. — Fco. Javier Ruiz de Luque. — Alberto Galli. — Hay un sello. — Ante mí: José M. A. Paulucci. — Está conforme con la escritura matriz de su referencia que pasó ante mí y queda el folio setecientos treinta y seis del Registro doscientos treinta y ocho de mi adscripción, doy fe — Para la sociedad "Soficomar", Sociedad de Responsabilidad Limitada expido este primer testimonio en dos sellos de un peso con cincuenta centavos cada uno, números trescientos sesenta y siete mil novecientos sesenta y seis y trescientos sesenta y siete mil novecientos sesenta y siete de la serie H., que sello y firmo en Buenos Aires, a once de junio de mil novecientos cuarenta y ocho. — José M. A. Paulucci. — Hay sello.

Buenos Aires, junio 16 de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.21 jun.-Nº 52.835-v.25 jun.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan Agustín García, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Jacob Salama, Julián Yomha y Armando Crezencio, en el carácter de socios componentes de la razón social "JACOB SALAMA Y CIA."; SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con asiento en esta Capital, calle Juan B. Alberdi Nº 6183 y local de ventas en el ramo de tienda y confecciones en la localidad de San Fernando, Prov. de Bs. Aires, calle Constitución Nº 842; sociedad inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 1104, folio 469, libro 11, resuelven modificar las cláusulas segunda, tercera, quinta y séptima del aludido contrato social de fecha 18 de Julio de 1947, quedando, en las partes pertinentes, así redactadas: Segunda: Se establece el plazo de duración en cuatro años, a contar del 1º de Abril de 1948. — Tercera: El capital social, antes de pesos Cuarenta mil, se eleva a la suma de Cuarenta y seis mil moneda nacional, en razón de haber suscripto treinta cuotas más cada uno de los socios Julián Yomha y Armando Crezencio, cuyos importes de pesos Tres mil cada uno, los integran con créditos de las cuentas de utilidades del ejercicio cerrado el 31 de Marzo de 1948. — Quinta: Las utilidades o pérdidas, según sean, serán distribuídas: señor Jacob Salama, el treinta y ocho por ciento; señor Julián Yomha, el treinta y tres por ciento y señor Armando Crezencio, el veinte y nueve por ciento. — Séptima: Solamente con cargo a las cuentas de utilidades podrán los socios efectuar retiros para atender sus gastos particulares, en la siguiente forma: pesos seiscientos mensuales cada uno, los socios Salama y Yomha, y pesos quinientos, el socio Crezencio. Siendo esto lo convenido por las partes, en conformidad firman en lugar y fecha arriba indicados. Siguen las firmas: J. Salama. — Julián Yomha. — Armando Crezencio.

Buenos Aires, Junio 14 de 1948. — Mario Lassaga, secretario.

e.19 jun.-Nº 52.779 v.24 jun.

TRANSCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del Dr. Isaac Lerf, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — "En Buenos Aires, a tres días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, comparecen: Don Marcos Cozza, argentino, soltero, con domicilio en la calle Paysandú número mil ciento ochenta y dos; Carlos Labat, argentino, casado, domiciliado en Manzanares número cuatro mil trescientos cincuenta y seis; Beatriz L. Gatti, argentina, soltera, domiciliada en la calle Quito número cuatro mil doscientos cincuenta y seis; Carlos L. Polotto, argentino, casado, domiciliado en la calle Rivadavia dos mil trescientos cincuenta y ocho; Pascual Gullo, italiano, casado, domiciliado en la calle Monroe número mil setecientos sesenta; Urbano Van Praet, belga, casado, domiciliado en la calle Córdoba número mil cuatrocientos noventa y Nicolás Clingo, uruguayo, casado, domiciliado en la calle Venezuela número tres mil cincuenta y seis, todos mayores de edad, reunidos de común acuerdo resuelven: Que han convenido realizar un contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá bajo las siguientes bases: Primera: La sociedad se denominará: "TRANSCO" "SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta Ciudad, calle Corrientes numero tres mil doscientos cuarenta y siete. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de cinco años a contar desde el primero de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. Este plazo de cinco años se renovará automáticamente, en períodos sucesivos de cinco años cada uno, si los socios no deciden la disolución y liquidación de la sociedad en la forma que se establece en la cláusula décima quinta. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto la explotación de la industria del transporte en todas sus formas, conforme a lo que establecen al respecto las leyes nacionales o provinciales y las ordenanzas municipales, como asimismo de todas las tareas conexas como ser carga, descarga, distribución a domicilio, servicios de granjas, etc. y las que en el futuro se decidan como complementarias o anexas. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de cien pesos cada una, totalmente integrado por los socios en la siguiente proporción: Urbano Van Praet, seiscientas cuotas; Marcos Cozza, doscientas cuotas; Carlos L. Polotto, cincuenta cuotas; Pascual Gullo, cincuenta cuotas; Nicolás Clingo, cuarenta cuotas; Beatriz L. Gatti, treinta cuotas y Carlos Labat, treinta cuotas. — Los socios integran el importe total de sus cuotas en efectivo. — Quinta: Serán Gerentes de la Sociedad, Don Carlos Labat y Beatriz L. Gatti. — El uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los dos gerentes, quienes usarán su firma particular precedida de un sello con la denominación social. — Sexta: Los Gerentes tienen todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la Sociedad en todo lo que se refiere al objeto de su creación. A mayor abundamiento y sin que ello implique. —Continúa al sello de diez centavos moneda nacional Nº 328.875. Continúa del sello de diez centavos m|nacional Nº 328.874— negación de otras facultades, los gerentes podrán realizar los siguientes actos en representación de la sociedad; adquirir el dominio de todas clases de bienes o inmuebles, muebles o semovientes, por compra o por otros medios consentidos por las leyes, así como venderlos por los precios y demás condiciones que estimen convenientes, aceptar u otorgar garantías hipotecarias, prendarias o anticresis, reducirlas o cancelarlas, celebrar contratos de locación, contraer préstamos bancarios a oro o en papel moneda con las garantías reales o personales que fueren necesarias, celebrar operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco del Crédito Industrial Argentino y con cualquier Banco oficial, nacional o provincial, creado o a crearse; y con todos los Bancos, Compañías, Sociedades o particulares en general, de acuerdo con sus estatutos y cartas orgánicas; solicitar descuentos y suscribir obligaciones en el país o en el extranjero, con o sin garantías especiales o flotantes, girar, aceptar, firmar, endosar letras, vales, pagarés, cheques y demás obligaciones, abrir cuentas corrientes en los Bancos, girar en descubierto, registrar nombres, marcas y patentes, y perseguir a los imitadores o usurpadores, civil o criminalmente, actuar como importadores o exportadores; designar al personal, fijar su retribución y gratificaciones, comisiones o cualquier otra forma de remuneración; actuar en los juicios de conciliación por ante los Tribunales del Trabajo, otorgar poderes generales, especiales para asuntos judiciales o administrativos y para cualquier asunto criminal; ya sea como denunciantes o querellantes, firmar las escrituras públicas o privadas o cualquier otro documento que fuera menester para el objeto de la cuestión. — Séptima: Los Gerentes no podrán usar la firma social en fianzas o garantías de terceros ni comprometerla en negociaciones ajenas a los fines sociales. — Octava: Anualmente se practicará un balance de los negocios de la sociedad, sobre las siguientes bases: a) No se harán distribuciones de fondos sino sobre utilidades líquidas y realizadas; b) se harán amortizaciones de las inversiones fijas, en porcentaje que determinarán los socios, dentro de las disposiciones legales pertinentes; c) de las utilidades realizadas y líquidas de cada balance se destinarán un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social; d) de las utilidades realizadas y líquidas de cada balance anual, se destinará la suma que los gerentes establezcan para formar un fondo de reserva aplicable al pago de indemnizaciones legales a empleados y obreros. — Novena: Efectuadas las reservas que determinan la cláusula anterior, el resto se distribuirá entre los socios en proporción a las —Continúa al sello de diez centavos moneda nacional Nº 328.876.—. Continúa del sello de diez centavos m|nacional Nº 328.875— cuotas de capital de cada uno. — Décima: Los Gerentes gozarán de una retribución de los servicios de una suma mensual que se fijará en Asamblea entre los socios en proporción al monto de producción. — Décima Primera: Los socios se reunirán cada vez que los negocios sociales lo requieran bastando la citación que haga cualquiera de los Gerentes a todos los socios por telegrama colacionado y por lo menos se reunirán una vez por año dentro de los sesenta días posteriores a la fecha del balance anual, que lo será el treinta y uno de Marzo de cada año, para la consideración y aprobación del mismo. Las reuniones se celebrarán válidamente con la presencia de socios que tengan cuotas que importen más de la mitad del capital. La aprobación del balance se resolverá por el voto de socios que representen más de la mitad del capital. La remoción del nombramiento de Gerentes, se resolverá por el voto de socios que representen dos terceras partes del capital, computando un voto por cada cuota social. La incorporación de socios nuevos, aumento de capital y toda otra modificación del contrato social se resolverá con el voto de los socios que representen las dos terceras partes del capital. — Décima Segunda: Los socios no podrán hacerse representar por apoderados sinó en el caso de que previamente hayan hecho conocer la persona a quien le confieran su representación y ésta haya sido aceptada por las tres cuartas partes del capital de los socios. — Décima Tercera: La cesión de cuotas sociales se regirá por las siguientes normas: El socio que proyecte ceder sus cuotas, comunicará a los Gerentes su decisión, indicando las cuotas que se propone ceder; el nombre, apellido, domicilio y profesión del presunto cesionario y el precio que éste ofrece por la cesión. A fin de evitar falsas ofertas, que perjudiquen el derecho de preferencia de los demás socios y de la Sociedad, deberán acompañar la oferta de compras de cuotas suscriptas, por el comprador y éste deberá depositar en la caja de la sociedad una suma de dinero igual al veinte por ciento del importe de la cesión, en carácter de seña y que perderá a favor de la Sociedad en caso de que no efectúe la compra, cuando la Sociedad acepte la misma. En la oferta de compra deberá constar que el comprador acepta la pérdida de la seña en el caso indicado. Las Gerentes someterán dentro de diez días el proyecto a decisión de la Asamblea de socios y la aceptación o rechazo se decidirán por mayoría de votos que representen más de la mitad del capital, computando un voto por cada cuota social. Si la cesión fuera aceptada los demás socios o la sociedad tendrán opción para adquirir las cuotas en iguales condiciones que las ofrecidas por terceros o extraños. Siendo rechazada sin justa causa, el socio podrá recurrir al tribunal competente del domicilio de la Sociedad y si se rechaza —Continúa al sello de diez centavos m|nacional Nº 328.877. Continúa del sello de diez centavos m|nacional Nº 328.876— ra la oposición hecha por la sociedad, ésta o los socios podrán adquirir las cuotas que se trata de ceder en iguales condiciones que las ofrecidas por terceros o extraños. — Décima Cuarta: Si durante la vigencia de la sociedad falleciera alguno o algunos de los socios, sus herederos, legatarios o cónyuges supérstites, podrán entrar a formar parte de la misma, representados todos los herederos o legatarios por un sólo de ellos o por una tercera persona. En ambos casos ese representante deberá ser aceptado por el voto de los socios que representen las dos terceras partes del capital de los socios sobrevivientes. En el caso de que los herederos o legatarios no quisieran formar parte de la sociedad o no se pusieran de acuerdo en la designación de quien los representará en la sociedad o si el representante, heredero o cónyuge no fuera aceptado por el voto de socios que representen las dos terceras partes del capital de los socios sobrevivientes, la transferencia de las cuotas de los herederos, legatarios o cónyuges se regirá por las mismas normas establecidas en la cláusula anterior para el caso de cesión de cuotas. En este último caso se considerará como precio de oferta del saldo que le correspondiera al socio muerto, en la sociedad en concepto de capital y utilidades de acuerdo al último balance asentado en los libros, sin derecho a resarcimiento por reserva de ninguna naturaleza, más la parte proporcional de utilidades hasta el día del fallecimiento. — Décima Quinta: La sociedad se disolverá totalmente: a) por la expiración del término de la misma al finalizar uno de los períodos de cinco años mencionados en la cláusula segunda si así lo resuelven los socios con tres meses de anterioridad a ese vencimiento por votación que represente las tres cuartas partes del capital: b) en cualquier época por la decisión de los socios que igualmente representen la totalidad del capital; c) por la pérdida del cincuenta por ciento del capital, si los socios no resolvieren por unanimidad integrarlo nuevamente. — Décima Sexta: Producida la disolución total de la sociedad, por cualquiera de las causas indicadas en la cláusula anterior, los gerentes actuarán como liquidadores y en una reunión de socios se establecerá si la realización de los bienes debe hacerse en venta total o al detalle. La decisión se tomará por mayoría de votos. El o los socios que resuelvan adquirir el activo y pasivo de la Sociedad, tendrán derecho a hacerlo en preferencia a terceros pagando una suma igual o mayor, al mayor precio ofrecido. Para que la sociedad considere la oferta de terceros, ésta deberá ser acompañada de una seña igual al ocho por ciento del total ofrecido, que perderá a favor de la Sociedad en caso de ser aceptada y no efectúe la compra por hecho imputable al comprador. — Décima Séptima: Los liquidado- —Continúa al sello de diez centavos m|nacional número 328.878. Continúa del sello de diez centavos m|nacional Nº 328.877— res se ajustarán en su cometido a las siguientes normas: a) dentro de los quince días inmediatos a la reunión que se fija en la cláusula anterior, harán un inventario y balance del caudal social y los resultados los pondrán en conocimiento de los demás socios; b) comunicarán mensualmente a cada socio el estado de la liquidación; c) pagarán las deudas de la sociedad; d) pagarán el importe del capital aportado por los socios; e) si la liquidación arrojase después de efectuado todos los pagos mencionados anteriormente, un saldo a favor, lo prorratearán y pagarán en proporción a las cuotas del capital de cada socio. Si los liquidadores no cumplieran estrictamente con estas normas, se nombrarán nuevos liquidadores a su costo. — Décima Octava: Concluída la partición y liquidación y aprobadas ambas por todos los socios cesa toda y cualquier reclamación por parte de éstos contra sí recíprocamente y contra los liquidadores. El socio que no aprobare la liquidación o partición, deberá reclamar dentro de diez días después de haberles sido comunicada, so pena de no ser oído y de que se tengan

por aprobadas la liquidación o partición. Bajo las diez y ocho cláusulas precedentes, los contratantes dejan formalizado el presente contrato de "Transco" Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se obligan a respetar y cumplir en todas sus partes con arreglo a derecho. Quedan facultados los dos Gerentes indistintamente para el trámite de inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. Este contrato está extendido en cinco sellos de diez centavos moneda nacional números corridos del trescientos veinte y ocho mil ochocientos setenta y cuatro al trescientos veinte y ocho mil ochocientos setenta y ocho, repuestos con el sellado de ley. Se firma un ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio en Buenos Aires, a los tres días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. — Marcos Cozza. — C. Labat. — Beatriz Gatti. — Carlos L. Polotto. — Pascual Gullo. — U. Van Praet. — Nicolás Clingo. — En Buenos Aires, a cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho comparecen: Don Marcos Cozza, Don Carlos Labat, Doña Beatriz L. Gatti, Don Carlos L. Polotto, Don Pascual Gullo, Don Urbano Van Praet y Don Nicolás Clingo y de común acuerdo resuelven cambiar el nombre de "Transco" Sociedad de Responsabilidad Limitada" por el de "Transportes Trasco Sociedad de Responsabilidad Limitada" modificándose parcialmente las cláusulas primera y décima octava del contrato de constitución de "Transco" Sociedad de Responsabilidad Limitada" de fecha tres de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, en la siguiente forma: Primera: "La sociedad se denominará "Transportes Trasco Sociedad de Responsabilidad Limitada"... Décima Octava: "...los contratantes dejan formalizado el presente contrato de "Transportes Transco, Sociedad de Responsabilidad Limitada"... Se firma un ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio. Marcos Cozza. — C. Labat. — Beatriz Gatti. — Carlos L. Polotto. — Pascual Gullo. — U. Van Praet. — Nicolás Clingo. — E|l.: interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, vale.

Buenos Aires, Junio 12 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.19 jun.-Nº 52.798-v.24 jun.

IZQUIERDO, ACUÑA Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente contrato:

En Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de Abril de 1948, entre los señores Juan Izquierdo, casado, español, de 44 años de edad, domiciliado en Argerich 1695; Cayetano Acuña, casado, naturalizado argentino, de 60 años de edad, domiciliado en Güemes 4287 y Fernando Roberto Caro, casado, argentino, de 31 años de edad, domiciliado en Pola 1129, Dto. G; todos hábiles para este acto resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que dejan formalizada por medio del presente el que subordinan a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad tendrá por objeto la elaboración y venta al por mayor de dulces, conservas y productos afines en el Establecimiento, sito en la calle San Pedro 5392|5400 de la Capital Federal. — Segunda: El domicilio y asiento principal de la Sociedad será en esta Capital Federal, calle Argerich 1695, donde estarán los escritorios de la firma, pudiendo establecerse sucursales o filiales en cualquier punto de la República y del exterior. — Tercera: La sociedad girará bajo la razón social de "IZQUIERDO, ACUÑA Y CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Cuarta: El término de duración de la sociedad será indeterminado. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Veinticinco mil pesos moneda nacional, integrado y suscripto por los socios en cincuenta cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, o sea cuarenta cuotas por el socio Juan Izquierdo, y cinco cuotas por cada uno de los otros dos socios, todas en dinero efectivo. — Sexta: La administración de la Sociedad estará a cargo del socio Juan Izquierdo que ejercerá el cargo de Gerente de acuerdo a los términos de los artículos 14, 15 y 16, de la ley 11.645. La dirección técnica de la elaboración de los productos estará a cargo del socio señor Cayetano Acuña y el señor Fernando Roberto Caro tendrá su cargo la sección venta y atención principalmente de la clientela, sin perjuicio de cualquier otra actividad concerniente al establecimiento que es obligación común de todos los socios. Ninguno de los dos socios últimamente nombrados podrá dedicarse a otra actividad ajena a la del establecimiento debiendo ocuparse exclusivamente para los fines de este contrato, no así el señor Juan Izquierdo, que podrá hacerlo dejándose desde ya expresa constancia que actualmente tiene otras actividades y negocios que podrá continuar así como a otras futuras que se dedique, sin que este contrato se lo impida, todo ello sin perjuicio de la gerencia y administración que se le encomienda por el presente. Cada uno de los socios podrá retirar para su gastos particulares la suma de quinientos cincuenta pesos moneda nacional mensuales en concepto de sueldo, importe éste que será imputado a gastos generales del establecimiento. — Séptima: El señor Juan Izquierdo en su carácter de Gerente tendrá el uso de la firma, razón o denominación social sin otra limitación que la que ordena la ley, debiendo adicionarle a la misma la suya particular. — Octava: La venta o disolución de la sociedad se producirá por unanimidad y en lo que respecta a los negocios sociales se efectuarán por mayoría absoluta. — Novena: La sociedad por unanimidad de socios podrá adquirir bienes raíces, de cualquier manera, precio y condición, así como venderlos en las mismas formas, por mayoría absoluta podrá cancelar cualquier clase de gravámenes, y otorgar y firmar todas las escrituras públicas pertinentes; adquirir títulos de renta, tomar bienes en arrendamiento o darlos en locación, cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente cualquier suma que se le adeude, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, firmar toda clase de documentos, girar en descubierto y establecer cuentas corrientes en cualquier Banco de la República comprar y vender las mercaderías de su ramo, al contado o a crédito en documentos o en cuentas corrientes y en cualquier otra forma que el giro comercial lo exigiere. Las facultades mencionadas son meramente aclarativas y no limitativas en manera alguna. — Décima: Cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, el que deberá ser aprobado por la mayoría absoluta de votos, debiendo destinarse un cinco por ciento de las utilidades líquidas para fondo de reserva hasta alcanzar un diez por ciento del capital social, el saldo será distribuído en proporciones iguales entre todos los socios. — Undécima: Los socios se reunirán para resolver los asuntos no comunes y administración cuando así lo requieran las circunstancias asentando en un libro de actas las resoluciones adoptadas. — Duodécima: En caso de que uno o más socios decidieran retirarse de la sociedad la decisión deberá comunicarla a los otros socios por medio de telegrama colacionado con una anticipación de tres meses como mínimo, en cuyo caso los que continuaren por simple mayoría podrán aceptar o no dicho retiro liquidándose el haber del socio que se retire en cuotas de treinta en treinta días sin intereses y en el plazo de dos años. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento de alguno de los socios sus herederos podrán continuar en la Sociedad debiendo ser representado por una persona que ellos designarán corriendo a cargo de los mismos el pago del excedente del sueldo que goce el representante que se tome para realizar las tareas que tenía el socio fallecido, dentro de la sociedad. — Décima Cuarta: Los socios no podrán ceder a terceros extraños a la sociedad sus cuotas sino por la decisión unánime de los restantes, no pudiendo igualmente prendar en fianza las cuotas sociales. — Décima Quinta: Disuelta la sociedad los socios una vez satisfechas las deudas, recibirán cada uno de ellos sus respectivos aportes y las utilidades resultantes serán distribuidas en partes iguales, todo ello en la forma que establece para la liquidación el Código de Comercio. — Décima Sexta: Las cuestiones o divergencias entre los socios serán resueltas por árbitros arbitradores de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Comercio. — Décima Séptima: A los efectos del presente las partes constituyen sus domicilios especiales en los lugares arriba mencionados y expresamente renuncian a todo fuero o jurisdicción que no sean el de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. En prueba de conformidad se firman su original y copias correspondientes, previa lectura que se ha dado por las partes, en el lugar y fecha ut-supra, debiendo quedar el testimonio que expida el Registro Público de Comercio en poder del socio-gerente. — Juan Izquierdo. — Cayetano Acuña. — Fernando Roberto Caro. — En Buenos Aires, a los dos días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Juan Izquierdo, Cayetano Acuña y Fernando Roberto Caro todos componentes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Izquierdo, Acuña y Cía.", formalizada por contrato privado de fecha 23 de Abril del año en curso han resuelto modificar la cláusula cuarta del referido contrato de la siguiente manera: "Cuarta: El término de duración de la sociedad será de diez años siendo en consecuencia su vencimiento el día 23 de Abril de 1958. Finalizado este término los socios podrán decidir la continuación de la sociedad por un nuevo período que se fijará, reembolsando su haber al socio o los socios que hayan optado por retirarse, de acuerdo al último balance y en cuotas de treinta en treinta días, mediante el pago de un interés del seis por ciento dentro del plazo de dos años. — "Leído que fué por los interesados contratantes, previa ratificación de sus términos suscriben en prueba de conformidad el presente con sus copias correspondientes en el lugar y fecha "ut-supra". — Juan Izquierdo. — Cayetano Acuña. — F. R. Caro. — Entre líneas: nuevo, vale.

Buenos Aires, 15 de Junio de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.19 jun.-Nº 52.783 v.24 jun.

JOSE Y PROSPERO CANABAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 135v. — Primer Testimonio. — Número Cincuenta y Seis. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina a veintiséis de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final suscriben, comparecen, don Próspero Canabal Enrique, que firma Próspero Canabal, casado en primeras nupcias con doña Irene Pefitmangin, domiciliado en la calle San Eduardo cuatro mil quinientos treinta y ocho; y don José Canabal Enrique, casado en primeras nupcias con doña Lidia Pañaquer, domiciliado en la calle San Eduardo número cuatro mil quinientos cuarenta, ambos argentinos, mayores de edad, de mi conocimiento de que doy fe, y dicen: Que habiendo convenido formar entre ellos una sociedad comercial, por la presente lo llevan a debido efecto y en tal virtud, otorgan el presente contrato regido por las cláusulas siguientes: Primera: Objeto: entre los señores José Canabal Enrique y Próspero Canabal Enrique, queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto, continuar la explotación del negocio de fábrica de medias y tejidos de puntos y afines, establecido en esta Capital, calle Fonseca cuatrocientos ochenta. — Segunda: Nombre: La sociedad girará bajo el rubro de "JOSE Y PROSPERO CANABAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, calle Fonseca cuatrocientos ochenta. — Tercera: Duración: La sociedad se constituye por el término de Diez Años a contar del primero de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarta: Capital: El capital social queda fijado en Ciento Cincuenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento cincuenta cuotas de mil pesos de igual moneda cada una, las cuales han sido totalmente suscriptas en la forma siguiente: setenta y cinco cuotas, o sean, setenta y cinco mil pesos, por don José Canabal Enrique; y setenta y cinco cuotas, o sean, setenta y cinco mil pesos, por don Próspero Canabal Enrique. — Las cuotas suscriptas en la proporción indicada han sido integradas en su totalidad, con las mercaderías, créditos y débitos de que instruye el respectivo balance firmado por los interesados con fecha treinta y uno de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho. — Quinta: Administración y Representación: La sociedad será administrada por ambos socios, don José Canabal Enrique y don Próspero Canabal Enrique, que son designados gerentes para lo cual cada uno de ellos podrá efectuar indistintamente todas las operaciones sociales. — La firma social será la propia de cada uno de ellos, precedida de la razón social y seguida de la mención "gerente". — Los gerentes podrán efectuar todas las operaciones sociales sin limitación de ningún género con todas las facultades que la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco acuerda a los gerentes, pudiendo por lo tanto efectuar toda clase de operaciones bancarias con los Bancos Central de la República Argentina; de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires; Hipotecario Nacional; de Crédito Industrial Argentino y demás instituciones bancarias privadas; ejercer toda clase de acciones judiciales o extrajudiciales, conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces lo creyeran conveniente; y celebrar toda clase de actos o contratos que se reputen convenientes para los fines de la sociedad, ya sea con particulares o con cualquier repartición pública, nacional, provincial o municipal, pues la enumeración precedente no es limitativa. — Sin perjuicio de las facultades antes conferidas los gerentes deberán consultarse para asuntos de relativa importancia, haciéndose constar la autorización para efectuar esas operaciones en un libro de actas que al efecto se llevará, tomándose para su resolución la opinión de la mayoría de votos, a cuyo fin cada cuota vale un voto. — Sexta: Obligaciones: Los socios están obligados a dedicar todo su tiempo a la atención de los negocios de la Sociedad y a desempeñar sus funciones en forma regular y eficaz. No podrán ocuparse de negocios o asuntos ajenos a la Sociedad por cuenta propia o de terceros, ni suscribir garantías o documentos a favor comprometiendo la firma social ni la suya particular. — Séptima: Remuneraciones: Anualmente se fijará la remuneración que corresponda a los gerentes. — Octava: Balance, Distribución, Utilidades, Pérdidas: El treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general. Estas operaciones se efectuarán asignando a las mercaderías el valor de plaza y se llevará a cabo siguiendo las normas de la práctica contable. — Los balances se considerarán aprobados, transcurridos treinta días de su facción si no han sido observados, están o no firmados por los socios. Las utilidades que arroje cada balance general, se distribuirán en la siguiente forma: Se retendrá primeramente el cinco por ciento para formación del fondo legal hasta que éste llegue al diez por ciento del capital social. Se retendrá lo necesario para formación de un fondo destinado a responder a las obligaciones emergentes de la Ley once mil setecientos veintinueve y demás leyes de previsión social. — Cubierto el monto de estas obligaciones, las reservas anuales serán solamente las necesarias para cubrir los aumentos que en ese año se hayan producido. — El remanente se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en igual proporción. — Novena: Libro de Actas: Además de los libros de contabilidad exigidos por el Código de Comercio, se llevará un libro de actas foliado, en el cual se asentarán en actas sucesivas, las resoluciones que con relación a los negocios y a la marcha de la Sociedad, tomen los gerentes cuando sea necesario. — Décima: Transferencia de Cuotas: Si durante la vigencia del presente contrato, alguno de los socios quisiera ceder todas o parte de sus cuotas, sólo podrá hacerlo en ocasión de cualquier balance anual, debiendo comunicar su resolución al otro socio mediante telegrama colacionado con noventa días de anticipación a dicho balance. — En este caso el otro socio tendrá derecho de adquirir las expresadas cuotas por su valor nominal abonando además al cedente la parte de las utilidades que le hayan correspondido en el respectivo balance anual, el que se practicará con la misma norma que los anteriores con más la parte proporcional de los fondos de reserva, salvo los destinados a los pagos de la Ley once mil setecientos veintinueve y demás leyes de previsión social, exigibles por los beneficiarios al día de la cesión. El pago se efectuará en cinco cuotas iguales, la primera al firmarse la escritura de cesión y las restantes a los tres, seis, nueve y doce meses de la fecha de dicha escritura con más el interés del Cinco por ciento anual sobre la suma adeudada. — Estos pagos podrán ser anticipados por los cesionarios. — Undécima: Fallecimiento: En caso de fallecimiento de alguno de los socios sus herederos continuarán en la sociedad debiendo unificar su representación en un sólo apoderado. Si alguno o todos los herederos no quisieran continuar en la Sociedad sólo podrá ceder sus cuotas en el tiempo y forma que se ha establecido en la cláusula décima. — Duodécima: Diferencias: Toda duda o diferencia que en el transcurso de la Sociedad se suscite entre los socios, sus sucesores o representantes, será resuelta por un único arbitrador amigable componedor, nombrado por las partes en litigio y si éstas no se pusieran de acuerdo para tal designación el nombramiento será hecho por la persona que ejerza la presidencia de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — El fallo que pronuncia el arbitrador será obligatorio para todos sin recurso de ningún género ni aún el de nulidad. Bajo las doce cláusulas que anteceden los comparecientes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan en legal forma. Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firman por ante mí y los testigos vecinos, mayores de edad, don Raúl C. Molinari y don Jorge Miguel Moras de mi conocimiento de que doy fe. — José Canabal. — Próspero Canabal. — Tgo.: Raúl C. Molinari. — Tgo.: Jorge Miguel Moras. — Hay un sello. — Ante mí: Eduardo Fauzón Sarmiento. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número cuatro a mi cargo. — Para la sociedad "José y Próspero Canabal" Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido este testimonio, extendido en tres sellos de un peso cincuenta centavos cada uno numerados correlativamente del trescientos trece mil quinientos cincuenta y cuatro H. al presente que sello y

firmo en Buenos Aires a veintiocho de abril de mil novecientos cuarenta y ocho. — Sobrerraspado Nominal. — Vale. — Firmado: Eduardo Fauzón Sarmiento. — Hay un sello. — Buenos Aires, Junio 8 de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.19 jun.-Nº 52.750-v.24 jun.

"MIGLIACCIO HNOS. & CIA."
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado número 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y nueve días del mes de Abril del año mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores "Alfredo Lázaro Mario Cichero", argentino, con domicilio en la calle Méjico 4078, Capital; "Alfredo Migliaccio", italiano, con domicilio en la calle Curapaligüe 149, Capital; "Cayetano Félix Alfredo Migliaccio", argentino, con domicilio en la calle Malvinas 250, Capital; "Genaro Migliaccio", argentino, con domicilio en la calle Mitre 79, Adrogué, F.C.S., "José Migliaccio", italiano, con domicilio en la calle Bucarelli 2183, Capital; "Vicente Mario Migliaccio", argentino, con domicilio en la calle Curapaligüe 149, Capital; "Aquiles Mario Orlando", argentino, con domicilio en la calle Picheuta 344, Capital; "Eulogio Andrés Lorenzo Preliasdo", argentino, con domicilio en la calle Bolívar 6157, Wilde, F.C.S.; todos mayores de edad, y con capacidad legal para contratar, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyos derechos, obligacione y procedimientos se regirán por las disposiciones de la Ley número 11.645 y el régimen previsto por las siguientes estipulaciones. — Artículo 1º — Denominación. — La Sociedad girará bajo el rubro de 'MIGLIACCIO HNOS. & CIA." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Compañía Argentina de Importación y Exportación. Artículo 2º — Domicilio. La Sociedad tendrá su asiento principal en la calle Cangallo número 1311, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en todo el territorio del país y/o en el extranjero. Artículo 3º — Objeto. Tendrá por objeto la importación, exportación, compra y venta de mercaderías, materias primas, artículos en general y productos, como también su comercialización al por mayor y menor. Artículo 4º — Capital. El capital social lo constituye la suma de "Ciento Veinte Mil Pesos" Moneda Nacional de Curso Legal, que aportan los socios según balance adjunto y en la siguiente proporción: el señor "Alfredo L. M. Cichero", suscribe e integra treinta cuotas de capital, es decir pesos 30.000.—, el señor "Aquiles V. M. Orlando", suscribe treinta cuotas, es decir pesos 30.000.—, integrando quince cuotas; el señor "Alfredo Migliaccio", suscribe e integra quince cuotas, es decir, pesos 15.000.—; el señor "José Migliaccio", suscribe e integra quince cuotas, es decir, pesos 15.000; el señor "Genaro Migliaccio", suscribe e integra diez cuotas, es decir, pesos 10.000.—; los señores 'Cayetano F.A. Migliaccio" y "Vicente M. Migliaccio", suscriben e integran individualmente nueve cuotas, es decir, pesos 9.000.— cada uno; y el señor "Eulogio A. L. Preliasco", suscribe e integra dos cuotas, es decir, pesos 2.000.—. Las cuotas suscriptas y no integradas en este acto, serán realizadas con las utilidades provenientes de ejercicios futuros. Artículo 5º — Dirección y Administración. La dirección y Administración estará a cargo de los señores "Alfredo L. M. Cichero", "Alfredo Migliaccio", "José Migliaccio" y y "Cayetano F. A. Migliaccio"; quienes en calidad de Socios Gerentes, actuarán conjunta, separada o alternativamente para todos los actos, operaciones y negocios de la Sociedad, con la única limitación de no comprometer su patrimonio social en operaciones extrañas a su objeto o prestaciones gratuitas, como tampoco otorgar aval, fianzas o garantías en actos u operaciones que no sean de interés directo para la misma. El mandato que se confiere para administrar comprende además de los actos propios y ordinarios de dirección y administración los siguientes: a) Adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito toda clase de bienes, muebles o inmuebles y enajenarlos a título oneroso y gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real pactando en todos los casos los precios, plazos, forma de pago, y dando y tomando posesión real de los bienes. b) Realizar toda clase de operaciones bancarias, con cualquiera de los bancos oficiales o particulares del país, sus agencias y sucursales, pudiendo constituir en ellos depósitos de dinero y de valores y extraer total o parcialmente dichos depósitos sean anteriores o posteriores al presente; tomar dinero prestado de dichos establecimientos bancarios o de cualquier otro, o de particulares, o de instituciones de créditos, pactando los plazos, intereses, amortizaciones, formas de pago etc. c) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, ceder, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, valores, vales, cheques u otras obligaciones o notas de créditos, públicas o privadas, con o sin garantía hipotecaria, prendaria, personal o de otra clase. d) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. e) Compa recer en juicio ante los tribunales de cualquir fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados con facultades de promover y contestar toda clase de demandas y reconvenciones; poner y absolver posiciones en primera y segunda instancia; oponer y rechazar excepciones; producir información; promover en árbitros o arbitradores, transar, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. f) Cobrar, percibir y otorgar toda clase de recibos y cartas de pago. g) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos. h) Formular protestos y protestas. i) Otorgar y firmar todos los documentos públicos y privados que fueran necesarios para la realización de todos los actos enumerados o relacionados con la administración como así también los que se requieran para dejar totalmente constituída esta Sociedad en forma legal. Artículo 6º — De las Deliberaciones. La voluntad de los socios se establecerá en las Asambleas, las que serán Ordinarias y Extraordinarias. Trimestralmente los socios serán convocados a Asambleas Ordinarias, en las cuales la voluntad de los mismos se computará por simple mayoría de votos, correspondiendo a cada socio tantos votos como cuotas de capital haya suscripto. En caso de empate se procederá a una nueva votación, que en el caso de subsistir se resolverá por el azar. En las Asambleas Extraordinarias que deberán ser convocadas por los gerentes o por tres socios como mínimo, cuando lo conceptúen necesario, sus decisiones se regirán de acuerdo a lo determinado por el Artículo 354 del Código de Comercio en lo que respecta a toda modificación relativa a este acto constitutivo y a la transformación de la presente Sociedad en cualquier otra. Cuando se tratare de la disolución anticipada de la Sociedad, incorporación de nuevos socios, cesión de cuotas a terceros, o remoción de gerentes, deberá contarse con el voto unánime de los socios. Artículo 7º — Ejercicio Económico. Anualmente el día 31 de Diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general representativo de las operaciones sociales, para determinar el estado económico financiero de la Sociedad, como también las utilidades o pérdidas habidas en el ejercicio. Artículo 8º — De las Utilidades. De las utilidades netas obtenidas en el ejercicio una vez deducido el cinco por ciento del fondo de reserva legal, o en su defecto las pérdidas, serán distribuídas en proporción a las cuotas de capital suscriptas por los socios. Artículo 9º — De los Representantes. En caso de fallecimiento de algún socio, sus representantes legítimos, tendrán derecho a ingresar en la Sociedad con las cuotas partes del capital suscripto por el causante, o en su defecto se determinará la parte alícuota de Capital al producirse el deceso, por perito Contador designado a tales efectos. En todos los casos se nombrará un representante el que actuará en nombre de todos los herederos. En su caso el reintegro de Capital se efectuará en la forma y condiciones que fije la Asamblea Extraordinaria convocada a tales efectos. Artículo 10º — Plazo. Se estipula un plazo de duración para la presente Sociedad, de diez años, el que, automáticamente será ampliado por igual plazo en caso de no producirse el retiro de algún socio o sus representantes. El retiro de los socios en caso de no continuar en el plazo ampliatorio, deberá ser comunicado por escrito con seis meses de anticipación. Artículo 11º — Fecha de Iniciación. Se deja expresa constancia a los efectos pertinentes, que al presente contrato se le da carácter retroactivo al primero de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho en todo lo que respecta a las operaciones objeto del mismo y de conformidad al Balance e Inventario de Constitución.

Buenos Aires, Mayo 25 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.19 jun.-Nº 52.785-v.24 jun.

HIJOS DE ISIDORO GRILLO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días, que por escritura pasada ante el Escribano Don Horacio E. Rossi, de fecha veintiocho de Mayo del corriente año, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Hijos de Isidoro Grillo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", ha modificado su contrato social, siendo su texto actual y definitivo, el siguiente: Artículo Primero: Queda constituída entre los comparecientes, don Natalio Grillo, don Luis Grillo, don Vicente Grillo, don José Grillo, doña Isabel Grillo de Federico y don Roberto Rastelli, una sociedad de responsabilidad limitada, con asiento principal de sus negocios en esta Capital, sin perjuicio de poder establecer sucursales, agencias o establecimientos en cualquier punto de esta República, o del extranjero, cuyo objeto principal lo constituirá la explotación del negocio de compra y venta por mayor y menor, de ganadería, tambos, productos lácteos, sus derivados y otros artículos, así como la fabricación y transformación de los mismos. — La sociedad podrá también dedicarse y realizar por cuenta propia, o en representación de terceros, comerciantes, fabricantes, exportadores, importadores, entidades públicas o privadas, argentinas o extranjeras, negocios mercantiles e industriales, relativos a la compra, venta, importación, exportación, fabricación, transporte y transformación de mercaderías de todos los ramos, pudiendo asimismo desarrollar toda otra actividad comercial o industrial no limitada por el artículo tercero de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y que los socios por tres cuartas partes de votos consideren conveniente para los intereses sociales. — La sociedad como se ha dicho constituye su domicilio en esta capital, actualmente en la Avenida Corrientes número tres mil ochocientos noventa y dos, y Salguero números quinientos ochenta y nueve y quinientos noventa y uno. — La sociedad para la mejor consecución de sus fines podrá comprar y vender muebles, inmuebles, semovientes, así como dar y tomar en arrendamiento campos y sub-alquilarlos, por los plazos que creyere conveniente. — Segundo: La sociedad girará bajo el rubro de "HIJOS DE ISIDORO GRILLO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercero: La sociedad se establece por tiempo indeterminado a contar desde el día primero de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro, y con referencia a las modificaciones contenidas en esta escritura, se retrotraen sus efectos al día primero de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho. — Cuarto: El capital está formado por la suma de Dos Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en doscientas cuotas de diez mil pesos moneda nacional cada una de ellas y corresponden a los socios en la siguiente proporción: a don Natalio Grillo, cincuenta y dos cuotas, o sea quinientos veinte mil pesos moneda nacional; a don Luis Grillo, cincuenta y dos cuotas, o sea quinientos veinte mil pesos nacionales; a don Vicente Grillo, cuarenta y dos cuotas, o sea cuatrocientos veinte mil pesos nacionales; a don José Grillo, treinta y dos cuotas, o sea trescientos veinte mil pesos nacionales; a doña Isabel Grillo de Federico; doce cuotas, o sea ciento veinte mil pesos nacionales; y a don Roberto Rastelli, diez cuotas, o sea cien mil pesos nacionales. — El referido capital social ha sido totalmente suscripto e integrado en el acto constitutivo de esta sociedad y en la adjudicación hecha en la sucesión del ex socio, don Isidoro Grillo, y está representado por la universalidad de sus bienes, todo lo que consta fehacientemente en sus respectivos libros de contabilidad, llevados de acuerdo a las reglas legales. — Quinto: El ejercicio económico correrá desde el primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, y en esa fecha se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros que crean los socios necesarios. — El presente ejercicio por excepción correrá desde el día primero marzo al treinta y uno de diciembre. — Las utilidades realizadas y líquidas que resulten serán distribuídas en la siguiente forma. — El cinco por ciento se destinaría al Fondo de Reserva legal hasta la concurrencia del diez por ciento del capital social. — El veinte por ciento y siempre que se decidiese favorablemente por los votos que representen las dos terceras partes del capital, se destinará a ampliación de capital y como nuevos aportes, y será invertido en mejoras o ampliación de los negocios y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción de sus respectivas cuotas, debiendo soportar las pérdidas, si las hubiere, en esa misma proporción. — Sexto: Si en alguno de los balances resultaren pérdidas que alcancen al veinte por ciento del capital, cualesquiera de los socios podrá solicitar o exigir la disolución de la sociedad. — Séptimo: La sociedad cuando así lo resuelvan los socios por mayoría que represente los dos tercios del capital social, podrá concurir con sus fondos a la formación de otras sociedades de cualquier tipo jurídico, y participar en su dirección y administración. — Octavo: Con imputación a la cuenta de gastos generales, los socios podrán retirar mensualmente para sus gastos particulares, las sumas que se resuelvan por simple mayoría de votos. — Noveno: Los señores Natalio Grillo y Luis Grillo, serán Gerentes o administradores de la sociedad y tendrán en tal carácter el uso indistintamente de la firma social adoptada, la que no podrán emplear en asuntos ajenos a la sociedad y especialmente en fianzas o garantías a terceros. — En tal carácter por lo tanto están, estaban y quedan expresamente facultados los socios Gerentes, señores Natalio Grillo y Luis Grillo, para que conjunta o separada e indistintamente, puedan intervenir en todos los asuntos y negocios que al presente tenga y en adelante llegare a tener la referida sociedad, en esta capital, y en cualquier punto de la República Argentina o del extranjero, autorizándoles sin carácter limitativo. — Primero: Para que cobren y perciban cuantas cantidades pertenezcan o se adeuden a la expresada sociedad, ya sea en metálico, billetes, frutos, géneros, títulos, valores, cédulas, mercaderías o efectos, otorgando los recibos, finiquitos y cartas de pago necesarios. — Segundo: Para hacer toda clase de pagos. — Tercero: Para que administren libremente todos los bienes raíces, muebles, semovientes, créditos, cédulas, títulos y demás de cualquier clase y naturaleza que actualmente tenga la sociedad, así como los que adquiera en adelante, pudiendo venderlos, comprar otros, permutarlos, cederlos, transferirlos, recuperarlos, endosarlos, hipotecarlos, o de cualquier modo enajenarlos, adquirirlos, o gravarlos, por los precios, a los plazos, y con las formas de pago, pactos y condiciones que estipulare, recibiendo o entregando sus productos al contado o a plazos. — Cuarto: Para dar y tomar bienes raíces u otros en locación, por plazos que excedan o no de seis años y por los precios y demás condiciones que vieren convenir. — Quinto: Para renovar siempre que fuere necesario todas las letras, vales y pagarés que actualmente tenga y llegare a tener en lo sucesivo con su giro, aceptación o endoso, en el Banco de la Nación Argentina, en el de la Provincia de Buenos Aires, o en otros establecimientos bancarios, oficiales o particulares, o de cualquier persona, sociedades o corporaciones y hagan las bajas y amortizaciones respectivas, pudiendo solicitar, recibir y dar nuevas sumas de dinero en cuenta corriente o en letras, vales y pagarés, como girantes, aceptantes, endosantes o avalistas, ya sea en los mismos Bancos, en otros establecimientos y sucursales y de o a particulares, y renovar, firmar, endosar, negociar, protestar y pagar esos documentos a sus respectivos vencimientos. — Sexto: Para retirar los fondos que tenga y tuviere depositados la sociedad a su nombre, a su orden y a nombre de otras personas en el Banco de la Nación Argentina, en el de la Provincia de Buenos Aires y en otros establecimientos comerciales o bancarios, oficiales o particulares, pudiendo hacer nuevos depósitos, establecer cuentas corrientes, girar contra todos esos fondos, firmando los cheques y demás documentos que sean necesarios, y dar y tomar giros sobre cualquier punto de esta República o del extranjero. — Séptimo: Para constituir a la sociedad en consignataria o depositaria, reconocer todas las obligaciones que haya contraído o se contraigan en adelante, hacer novaciones que las extingan o modifiquen, aceptar pagos para entregas de bienes, aceptar prendas con o sin desplazamientos, constituir, o ceder derechos reales sobre inmuebles, aceptar y cancelar hipotecas y todo género de gravámenes, hacer renuncias de derechos, y celebrar, rescindir o modificar toda clase de contratos. — Octavo: Para representar a la sociedad en los asuntos de Aduana y Marina, presentando declaraciones, escritos, solicitudes, parciales, conocimientos y manifiestos, recibir las mercaderías consignadas a nombre de la sociedad o a su orden, o a nombre de otros y celebrar contratos de seguros y fletamentos. — Noveno: Para retirar y hacerse cargo en las administraciones de correos, telegráficas o telefónicas, agencias u otros centros de comunicación o transporte, de todas las cartas y pliegos aún siendo certificados, o bien de valores declarados o paquetes que le sean dirigidos o deba recibir la expresada sociedad. — Décimo: Para otorgar y suscribir cuantos instrumentos públicos e privados sean requeridos para el giro de la sociedad. — Undécimo: Para comparecer en defensa de los derechos de la sociedad cuantas veces sea necesario, ante los Juzgados, Cámaras, Cortes de Justicia, Superiores Gobiernos, Cuerpos

Colegisladores, Municipalidades y sus dependencias, Dirección de Impuesto a los Réditos y demás tribunales y autoridades nacionales, provinciales o comunales competentes en todos los asuntos civiles, comerciales, criminales, correccionales, de jurisdicción voluntaria o contencioso administrativos, gubernativos y demás en que tenga algún interés o parte la sociedad, presentando documentos, escritos, testigos y otros justificativos, con facultad de iniciar y contestar todo género de acciones o demandas, y desistir de ellas, contrademandar y reconvenir, producir pruebas, transigir, celebrar arreglos y comprometer en árbitros prestar y exigir juramentos, fianzas y cauciones, juratorias, articular y absolver posiciones por personales que fueren, asistir a juicios verbales, declinar y prorrogar de jurisdicción interponer los recursos legales, desistir de excepciones, recursos y toda clase de solicitudes u oposiciones, nombrar peritos, pedir requerimientos, citaciones y emplazamientos, inhibiciones, embargos preventivos y definitivos, desembargos, secuestros, desalojos, lanzamientos, venta y remate de bienes, así como compulsas de libros, cotejos de letras y reconocimientos de firmas, decir de nulidad, renunciar al derecho de apelar, formalizar protestos y conferir poderes generales o especiales, y revocarlos, verificando cuantas gestiones, actos, trámites y diligencias, sean necesarias o convenientes al giro social. — Décimo: Los socios con excepción de doña Isabel Grillo de Federico, deberán dedicar su tiempo y actividad a atender las obligaciones de la sociedad y les está prohibido a todos pertenecer por sí o por interpósita persona, o como socios, mandatarios, comanditarios sin autorización escrita de los otros socios, y bajo ningún concepto, a negocios que puedan competir con los que realiza esta sociedad. — Undécimo: Cualesquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad al finalizar cada ejercicio, previo aviso en forma a los otros socios, con seis meses de anticipación, debiendo transferir con preferencia sus cuotas a los demás socios restantes, en cuyo caso servirá de base para determinar su parte de capital y utilidades lo que resulte del balance e inventario que se practique en ese ejercicio. — En el caso de que los consocios no tuvieren interés en adquirir su parte, queda facultado para enajenarla a un tercero, de acuerdo con las disposiciones legales. — Duodécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualesquiera de los socios, la sociedad deberá continuar, pero se practicará un balance general de los negocios y se entregará a los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado el importe que por capital y utilidades le correspondiere, en cuatro cuotas trimestrales y consecutivas, sin interés, a cuyo efecto, firmarán cuatro pagarés, con vencimientos, a tres, seis, nueve y doce meses, salvo el caso de que resolvieran por mayoría de cuotas votos, aceptar la incorporación de uno o más herederos o familiares del causante o incapacitado. — Décimo Tercero: Todas las cuestiones, dudas o divergencias que se susciten durante la vigencia de este contrato, con motivo de la disolución o liquidación de la sociedad, serán resueltas por dos personas nombradas de común acuerdo, para que como arbitradores o amigables componedores, comerciantes del ramo, decidan las cuestiones originadas, quienes a su vez designarán un tercero para el caso de discordia, y el fallo que se pronuncie será acatado y respetado por todos los interesados, que no podrán interponer recurso alguno de apelación ante los Tribunales ordinarios. — Leída que les es, se ratifican de su contenido y firman como acostumbran hacerlo, ante mí y los testigos del acto don Alberto Espil y don José Savransky, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Fdo: Natalio Grillo. — Fdo.: Luis Grillo. — Fdo.: Vicente Grillo. — Fdo.: José Grillo. — Fdo.: Roberto Rastelli. — Fdo: Isabel Grillo de Federico. — Tgo: Alberto Espil. — Tgo: José Savransky. — Ante mí: Horacio E. Rossi. Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio novecientos siete del Registro doscientos setenta a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Hijos de Isidoro Grillo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio, en diez y siete sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional, cada uno, numerados correlativamente del cuatrocientos cuarentiocho mil doscientos catorce, al presente, cuatrocientos cuarentiocho mil doscientos treinta, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo: Horacio E. Rossi. — Hay un sello.

Buenos Aires, Junio 12 de 1948. — Manuel M. Esteves, secretario.

e.19 jun.-Nº 52.795-v.24 jun.

JOSE RODRIGO Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Convenio: Entre los señores José Rodrigo Fernández, español, de cincuenta y cuatro años de edad, casado, y Tomás Cordero Rodrigo, español, de veinticuatro años de edad, casado, representado este último a los efectos del presente convenio por el Doctor Max Boucher en virtud del Poder Especial que le otorgara ante el escribano Carlos R. Basavilbaso, con fecha treinta y uno de Marzo próximo pasado cuyo testimonio queda agregado al presente, como codicilo, en sus caracteres de únicos y actuales componentes de la razón social "JOSE RODRIGO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número setenta y tres y al folio ciento setenta y siete del Libro diez de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada con fecha siete de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis; y los señores Héctor Primo Noé, argentino, casado, de treinta y cuatro años de edad; José Antonio Alvarez, español, casado, de cincuenta y cuatro años de edad; Gregoria Macho Fernández, argentina, soltera, de veintiocho años de edad y Pablo Cordero, chileno, soltero, de veinte años de edad, habilitado este último para ejercer el comercio por resolución judicial dictada por el Señor Juez, Doctor Luis Quirno Costa, con fecha veintiocho de Abril próximo pasado, se convino lo siguiente: Primero: El Doctor Max Boucher, vende, cede y transfiere las quince cuotas que en la Sociedad de referencia posee su mandante don Tomás Cordero Rodrigo, a los señores Héctor Primo Noé y José Antonio Alvarez en partes iguales, o sea la suma de siete mil quinientos pesos moneda nacional a cada uno de ellos, cantidades que el Señor Cordero Rodrigo recibió de manos de los adquirentes en dinero efectivo y a su satisfacción antes de este acto y por las que el Doctor Max Boucher les otorga carta de pago en forma. — Segundo: El Señor José Rodrigo vende, cede y transfiere de su capital en dicha sociedad diez y seis cuotas en la siguiente forma: dos cuotas y media o sea la cantidad de dos mil quinientos pesos moneda nacional al Señor Héctor Primo Noé; dos cuotas y media, o sea la cantidad de dos mil quinientos pesos moneda nacional al Señor José Antonio Alvarez; diez cuotas o sea la cantidad de diez mil pesos moneda nacional al Señor Pablo Cordero, y una cuota, o sea la cantidad de mil pesos moneda nacional a la Señorita Gregoria Macho Fernández. — Tercero: Las consecuencias y modificaciones y modificaciones resultantes del presente convenio, se hacen de común acuerdo con efecto retroactivo al primero de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho. — Cuarto: Como consecuencia de las ventas de cuotas señaladas precedentemente, quedan como miembros de la Sociedad los señores: José Rodrigo Fernández; Héctor Primo Noé; José Antonio Alvarez; Pablo Cordero y Gregoria Macho Fernández, resolviéndose por unanimidad modificar el contrato constitutivo de la Sociedad "José Rodrigo y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" en sus cláusulas tercera, cuarta, quinta y séptima, las que en definitiva quedan redactadas en la siguiente forma: Cláusula Tercera: El capital social lo constituye la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, divididos en ciento cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, las cuales son aportadas por los socios en dinero efectivo en la siguiente forma: ciento diez y nueve mil pesos moneda nacional, o sean ciento diez y nueve cuotas por el Señor José Rodrigo Fernández; diez mil pesos moneda nacional, o sean diez cuotas por el Señor Héctor Primo Noé; diez mil pesos moneda nacional, o sean diez cuotas, por el Señor José Antonio Alvarez; diez mil pesos moneda nacional, o sean diez cuotas, por el Señor Pablo Cordero, y mil pesos moneda nacional, o sea una cuota, por la Señorita Gregoria Macho Fernández. Todos los socios han aportado ya a la sociedad íntegramente sus respectivos capitales antes de este acto. — Cláusula Cuarta: Los cinco socios desempeñarán las funciones de gerentes de la Sociedad con uso de la firma social en forma individual solamente por el Señor José Rodrigo Fernández y por la firma conjunta de dos de los otros socios cuando ellos actúen en la calidad indicada. La sociedad podrá ejercer todos los actos de comercio propios e inherentes a la consecución de los fines propuestos en este contrato, pudiendo adquirir, comprar, permutar y arrendar bienes muebles, constituir derechos reales y aceptar la constitución con derechos reales y otras garantías a su favor, recibir bienes en pago, girar y aceptar, descontar y endosar letras de cambio, pagarés, cheques y todo otro documento, dar y tomar dinero en préstamo a instituciones bancarias o particulares, en el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires o Hipotecario Nacional, abrir cuentas corrientes y solicitar descubiertos, celebrar toda clase de contratos, otorgar cancelaciones y conferir poderes generales o especiales con todas las facultades que sean necesarias, revocarlos y dar otros. — Cláusula Quinta: Para el caso que ocurriere de que cualquiera de los socios facilitara a la sociedad en calidad de préstmo sumas de dinero, éstas devengarán un interés anual del siete por ciento. — Cláusula Séptima: Anualmente, el treinta y uno de Diciembre, se practicará un balance general sin perjuicio de los parciales de comprobación que cualquiera de los socios podrá efectuar cuando lo crea conveniente. De las utilidades líquidas se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta completar una suma igual al diez por ciento del capital. De los beneficios se deducirá el monto necesario para la amortización total de los gastos de instalación, y el saldo se dividirá entre los socios en la siguiente proporción: sesenta y dos por ciento a don José Rodrigo Fernández: trece por ciento para el señor José Antonio Alvarez; trece por ciento para el señor Héctor Primo Noé; nueve por ciento para el señor Pablo Cordero y tres por ciento para la señorita Gregoria Macho Fernández. Las pérdidas, si las hubiera, se soportarán en la misma proporción. Hecho y firmado en Buenos Aires, el diez y ocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho en cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, llevando el sellado de ley, el que queda en poder del Señor José Rodrigo Fernández. — Max Boucher. — José Rodrigo. — H. P. Noé. — J. Alvarez. — Pablo Cordero. — G. Macho Fernández. — Buenos Aires, Junio 16 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.19 jun.-Nº 52.797-v.24 jun.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días que don Hugo Marton, vende, cede y transfiere a favor de don Mario Sack cincuenta y cinco cuotas y a favor de don Federico Bendiner las cincuenta y cinco cuotas restantes que tiene y le corresponden en el capital de "BEMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según documento privado de fecha veintinueve de Mayo del corriente año, por el cual también se introduce las siguientes modificaciones: Primera: De las utilidades realizadas y liquidadas con previa deducción de un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, se pagará a cada socio un seis por ciento de intereses calculado anualmente, sobre el capital integrado. Del remanente y sobre cada ejercicio de doce meses o proporcionalmente si fuera menos, se separan doce mil pesos que se adjudicarán a utilidades de Federico Bendiner exclusivamente y en los que no participará el otro socio y el saldo que resulte será distribuído en la proporción de un sesenta por ciento para don Federico Bendiner y un cuarenta por ciento para don Mario Sack. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en un sesenta por ciento para don Federico Bendiner y en un cuarenta por ciento para don Mario Sack. Los socios gerentes devengarán los siguientes sueldos: Federico Bendiner seiscientos pesos moneda nacional y Mario Sack cuatrocientos pesos m|n. mensuales. — Segunda: Convienen asímismo, en que la administración dirección, fiscalización y gerencia de la empresa continuará ejercitándose en forma conjunta por ambos socios que son a la vez gerentes y que también conjuntamente tendrán la representación de la sociedad y el uso de su firma tal como lo establece el contrato relacionado al comienzo, pero cualquiera de ellos queda ampliamente facultado para representar individualmente a la sociedad cuando se produjera el fallecimiento o la incapacidad del otro y también cuando la sociedad debiera actuar en juicio ya sea como actora o como demandada. Es decir, que para intervenir en juicios de cualquier naturaleza y ante cualquier fuero, los gerentes están facultados para actuar individualmente y en forma indistinta sin limitación de facultades y con las más amplia representación de la sociedad. — Tercera: En cuanto al plazo continuará también la sociedad sin modificación alguna, pero solamente cada período de tres años, y con el mismo preaviso antes pactado podrán los socios exigir la disolución de la sociedad, comenzando a correr el primer período el primero de Mayo de 1948.

Buenos Aires, Junio 14 de 1948. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.19 jun.-Nº 52.781 v.24 jun.

FLORES Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Benito Juan Carlos Flores, argentino, casado, domiciliado en la calle Perú 957; José María Flores, argentino, soltero, domiciliado en la calle Juncal 824; Nasareth Benito Reynolds, argentino, soltero, domiciliado en la calle Belgrano 1175; y Raúl Osvaldo Córdoba, argentino, casado, domiciliado en la calle Oro 2979, todos de la Capital Federal, mayores de edad y hábiles, se ha convenido lo siguiente: Primero: Tómase como base para la presente negociación, el contrato de sociedad de "FLORES Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", suscripto con fecha 10 de Septiembre de 1945 e inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número 18, al folio 5 del libro 10 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con las modificaciones introducidas en el de fecha 15 de Octubre de 1946, inscripto en el mismo Registro bajo el número 1315, al folio 17 del libro 12; y en el de fecha 29 de Mayo de 1947, inscripto bajo el número 1.255, al folio 14, del libro 13. — Segundo: El señor Nasareth Benito Reynolds cede al señor Raúl Osvaldo Córdoba, las doscientas cuotas de capital que le correspondían en la Sociedad, y los señores Benito Juan Carlos Flores y José María Flores ceden igualmente al señor Córdoba cuatrocientas de las mil cuatrocientas cuotas de capital que poseían cada uno de ellos. Todas las cuotas tienen un valor nominal de Cien pesos moneda nacional. — Tercero: Estas cesiones se efectúan con todos los derechos consiguientes por haber recibido su precio los cedentes el día primero de Octubre de 1947, lo que aquí dejan ratificado a entera conformidad y expresa renuncia de cualquier derecho de su parte contra la Sociedad o sus consocios, a partir de la mencionada fecha. — Cuarto: En lo sucesivo la Gerencia de la Sociedad será ejercida por los socios señores Benito Juan Carlos Flores y José María Flores y por el señor Rodolfo Oscar Córdoba, argentino, casado, mayor de edad, a quienes se designa Gerentes por este acto, y que se desempeñarán en forma conjunta, separada o alternada, pero será necesario la firma de dos de ellos, indistintamente, en todos los documentos que creen, extingan o modifiquen obligaciones. — Quinto: Como consecuencia de las cesiones efectuadas en el artículo Segundo, el capital de la Sociedad queda distribuído en la siguiente forma: cada uno de los socios Benito Juan Carlos Flores, José María Flores y Raúl Osvaldo Córdoba, mil cuotas de capital de cien pesos moneda nacional cada una. — Sexto: Las utilidades de la Sociedad serán distribuidas en la siguiente forma: el Treinta y seis por ciento al socio José María Flores; el Treinta y cinco y medio por ciento al socio Benito Juan Carlos Flores; y el Veinte y ocho y medio por ciento al socio Raúl Osvaldo Córdoba. — Séptimo: Quedan vigentes los contratos citados en el artículo Primero del presente, en todo cuanto no hayan sido modificados en las cláusulas que anteceden. De conformidad, se firma un solo ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires a los 8 días de Mayo de 1948. — José María Flores. — Benito Juan Carlos Flores. — Nazareth Benito Reynolds. — Raúl Osvaldo Córdoba. — Buenos Aires, Mayo 29 de 1948. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.19 jun.-Nº 52.801-v.24 jun.

KATZ Y MASSIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Dr. José M. Suárez Caviglia, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Número Ciento Noventa y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, el escribano autorizante y los testigos al final firmados comparecen los señores don José Roberto Massia, argentino, soltero, de veintisiete años de edad, domiciliado en la calle Cangallo cuatrocientos cincuenta y seis, y Erich Katz, alemán, casado, de treinta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Cangallo cuatrocientos cincuenta y seis, ambos de este vecindario, mayores de edad, hábiles de mi conocimiento, de lo que doy fe y exponen: Que han conveni-

do en celebrar un contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las cláusulas que a continuación se expresan: Artículo Primero: Constitución, Denominación y Duración: Queda constituída una sociedad comercial de responsabilidad limitada, formada por los comparecientes don José Roberto Massia, y don Erich Katz, la que girará bajo la denominación de "KATZ Y MASSIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal y escritorio en esta ciudad, calle Cangallo número cuatrocientos cincuenta y seis. — La Sociedad tendrá una duración de Dos Años, a contar desde la fecha. — Artículo Segundo: Objeto de la Sociedad: La Sociedad tiene por objeto la explotación de Importación, Exportación y Compra Venta de Mercaderías en General, y además podrá comprar, vender, arrendar o subarrendar inmuebles para los negocios sociales o para explotarlos como mejor convenga a sus intereses; para ampliar el negocio con otra industria afín o no al objeto de esta sociedad; podrá celebrar cualquier acto o contrato conveniente a los intereses sociales que estén dentro de nuestras leyes, en consecuencia los derechos determinados en este artículo no son a título taxativo, sino meramente enunciativo para que llegado el caso de resolver sobre sus derechos y obligaciones la sociedad no se encuentre en situación de duda en cuanto a la realización de actos de existencia ideal pueda a cabo sin otra limitación que las regladas por las leyes. — Artículo Tercero: Capital Social: El capital con el cual se constituye esta sociedad asciende a la cantidad de Cincuenta Mil Pesos Monéda Nacional de Curso Legal, dividido en cincuenta cuotas de un mil pesos cada una de ellas, de las que aporta el señor Massia cuarenta y nueve cuotas, y una el señor Katz, o sea cuarenta y nueve mil pesos nacionales el señor Massia, y mil pesos nacionales el señor Katz, cuyos aportes los hacen los socios en dinero efectivo. — Artículo Cuarto: Administración de la Sociedad: La Sociedad será administrada por los dos socios indistintamente, los que asumen el cargo de gerentes de la misma, quienes tendrán el uso de la firma social en toda clase de operaciones comerciales, bancarias, administrativas, judiciales y demás sin limitación expresa, pudiendo aceptar y firmar todos los documentos públicos y privados que fuere necesario, y firmar toda clase de escrituras públicas que fuere menester, otorgar poderes judiciales y administrativos y realizar las operaciones bancarias de toda índole con cualquier banco oficial particular, incluso el de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, aceptando sus Estatutos y Cartas Orgánicas y operar en todos los actos de fondo y forma para los que les faculta el artículo dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, con la sola limitación para el caso de compra, venta e hipotecas de inmuebles, será necesaria la firma conjunta de ambos socios. — Cada uno de los gerentes percibirá un sueldo mensual de trescientos pesos moneda nacional que se cargará a gastos generales. — Ambos socios deberán dedicar su tiempo y celo al ejercicio de sus funciones en esta sociedad. — Artículo Quinto: Balance, Utilidades, Pérdidas: Anualmente el día treinta de marzo se practicará el balance general del ejercicio comercial de la sociedad. — Apartado el cinco por ciento que la ley exige para el fondo de reserva, las utilidades serán distribuídas, el cincuenta por ciento para cada uno de los socios. — Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán en la misma proporción. — Si cualquiera de los balances acusara una pérdida del cincuenta por ciento del capital inicial, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la Sociedad. — Artículo Sexto: Disposiciones Generales: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad entrará de inmediato en liquidación debiendo ajustarse a las disposiciones de la ley de la materia, con la intervención de un solo representante de los herederos del socio fallecido o incapacitado hasta la facción del balance e inventario respectivo, y una vez establecida la parte del fallecido o incapacitado, si los herederos de éste no desearen continuar en la sociedad se les hará entrega del haber que les corresponda en cuatro cuotas trimestrales iguales, sin interés. — En caso de liquidación o disolución de la sociedad por cualquier causa, los socios serán sus liquidadores y procederán en la forma y condiciones establecidas en el capítulo diez del libro segundo del Código de Comercio. — Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de liquidarse o disolverse, será resuelta por medio de árbitros, arbitradores, nombrados uno por cada parte en disidencia, quienes antes de entrar en funciones designarán un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo de éste o el de aquéllos si laudaren de acuerdo, inapelable y considerado como de última instancia. — Todos los casos no previstos en este contrato se regirán por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y demás del Código de Comercio que le fueran aplicables. — Dejan así formalizado este contrato por el cual han de regirse, quedando facultados indistintamente ambos socios para correr con toda la tramitación necesaria a los efectos de la inscripción del presente en el Registro Público de Comercio. — En tal virtud, leída que les fué a los comparecientes, se ratifican en su contenido y así lo otorgan y firman junto con los testigos don José Montes y don Dante Catalano, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — J. R. Massia. — Erich Katz. — Tgo.: José Montes. — Tgo.: Dante Catalano. — Ante mí: E. Sorrentino Diana. — Hay un sello. — Concuerda con la escritura original de su referencia la que pasó ante mí y queda en el Registro número veinte a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad Katz y Massia, Sociedad de Responsabilidad Limitada expido el presente testimonio que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento, y en los sellos valor de un peso y cincuenta centavos moneda nacional de curso legal, números quinientos sesenta y siete mil sesenta y ocho; quinientos sesenta y siete mil sesenta y nueve; y quinientos sesenta y siete mil setenta. — E. Sorrentino Diana. — Hay un sello. — Sobre líneas: Suárez. — Vale.

Buenos Aires, Junio 10 de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.19 jun.-Nº 52.775-v.24 jun.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días que el señor Eugenio Kemeny, cede y transfiere la cuota de mil pesos moneda nacional que le pertenece en la sociedad "IMPORTACION Y EXPORTACION KALMAN BALINT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", al señor Kalman Balint, reteniendo el señor Eugenio Kemeny el cargo de gerente de la mencionada sociedad, según resulta del documento de fecha 10 de Mayo de 1948.

Buenos Aires, Junio 7 de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.19 jun.-Nº 52.799 v.24 jun.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días que el señor Juan Bautista Lavaggi, cede y transfiere al señor Nicolás Piveto, toda la cuota parte, que tiene y le corresponde en la sociedad "UNIVERSAL EXPRESS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Guillermo R. Bernardo con fecha 1º de junio de 1948.

Buenos Aires, junio 14 de 1948. Ricardo Williams, secretario.

e.19 jun.-Nº 52.791-v.24 jun.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días que la Sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "ROSLER HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" aumentó su capital, modificando el artículo quinto en la siguiente forma: Quinta: El capital social lo constituye la cantidad de ochocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ochocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, que han sido aportadas por los socios en la siguiente proporción: don Bertoldo Rosler, que tenía suscriptas e integradas ciento setenta y una cuotas o sean ciento setenta y un mil pesos, suscribe doscientas ochenta y cinco cuotas, o sean doscientos ochenta y cinco mil pesos, de los cuales integra el cincuenta por ciento; don José Rosler, que tenía suscriptas e integradas ciento catorce cuotas o sean ciento catorce mil pesos, suscribe ciento noventa cuotas, o sean ciento noventa mil pesos, de los cuales integra el cincuenta por ciento; don Harry Katz que tenía suscriptas e integradas nueve cuotas, o sean nueve mil pesos, suscribe quince cuotas o sean quince mil pesos, de las cuales integra el cincuenta por ciento, y don Guillermo Kraus que tenía suscriptas e integradas, seis cuotas, o sean seis mil pesos, suscribe diez cuotas, o sean diez mil pesos, de las cuales integra el cincuenta por ciento. El otro cincuenta por ciento será integrado como ya se ha dicho, cuando así lo resuelvan los socios o cuando las necesidades de las operaciones sociales lo exigieren. Como consecuencia, el capital de ochocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, corresponde a los socios en la siguiente proporción: Don Bertoldo Rosler, cuatrocientas cincuenta y seis cuotas; o sean cuatrocientos cincuenta y seis mil pesos; don José Rosler, trescientas cuatro cuotas o sean trescientos cuatro mil pesos; don Harry Katz veinte y cuatro cuotas o sean veinticuatro mil pesos y don Guillermo Kraus diez y seis cuotas o sean diez y seis mil pesos, todo moneda nacional de curso legal

Buenos Aires, Junio 14 de 1948. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.19 jun.-Nº 52.796-v.24 jun.

I. M. E. G.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 4, Dr. José M. Suárez Caviglia, Secretaría Nº 10, a cargo del Dr. Ricardo Williams, se hace saber por cinco días, que se ha solicitado la inscripción del siguiente contrato:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de Junio del año mil novecientos cuarenta y ocho entre los Señores Adolfo Castro, de nacionalidad argentino, de estado civil casado, con domicilio en la calle Gregorio de Laferrére número mil ciento cuatro; Don Wadi Haddad, de nacionalidad sirio, de estado casado, con domicilio en la calle Camargo número mil doscientos doce y don Hugo René Anselmo Calviño, de nacionalidad argentino, de estado casado, con domicilio en la calle Nahuel Huapí número dos mil seiscientos setenta y nueve, todos mayores de edad, han convenido formalizar el contrato de sociedad que se regirá bajo las cláusulas y condiciones que a continuación se determinan: Primero: Queda constituída entre los nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tiene por objeto dedicarse a la importación y exportación de artículos y maquinarias en general, por cuenta propia o de terceros, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de esta República o del Extranjero. — Segundo: La sociedad empieza su giro comercial a partir del día de la fecha y se denominará "I. M. E. G.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y su duración será de cinco años. El domicilio comercial de la misma en la calle Paraguay número cuatrocientos treinta y seis. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Seis Mil Pesos Moneda Nacional ($ 6.000 m|n.), dividido en sesenta cuotas de Cien Pesos Moneda Nacional cada una ($ 100 m|n.) que han suscripto los socios por partes iguales, es decir, veinte cuotas cada uno. — Cuarto: El uso de la firma social estará a cargo conjuntamente de dos socios para todas las operaciones, comprendiendo este mandato para administrar el negocio, actos y contratos que requiera su objeto, adquirir por compra u otra forma bienes muebles o inmuebles, venderlos, prendarlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, aceptar prendas, constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos, acciones y derechos; compra-venta de mercaderías y productos, permutar, dar y recibir en pago, cobrar y percibir, efectuar pagos y transacciones, celebrar contratos de toda clase y naturaleza, y rescindirlos, así como formar y disolver sociedades civiles, comerciales o de Responsabilidad Limitada; conferir poderes especiales, o generales, y revocarlos, formular protestos y protestas, denunciar, acusar, promover querellas, dar y tomar posesión, transferir y recibirse de los derechos de propiedad y de dominio; registrar e inscribir patentes y marcas de invención; efectuar novaciones, transigir, estar en juicio, comprometer en árbitros o arbitradores, prorrogar de jurisdicción, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas; efectuar renuncias, remisiones y quitas de deudas. Además esta sociedad podrá realizar toda clase de operaciones bancarias, sin limitación de tiempo ni de cantidad, con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires: Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, y cualquier Banco oficial o particular creado o por crearse y|o sus Sucursales, solicitando créditos, descuentos, préstamos; efectuando manifestaciones de bienes sociales, firmando balances, efectuando depósitos de dinero, títulos o valores en cuenta, en custodia o en caución, extraerlos o retirarlos, operar en cuenta corriente, girar contra depósitos o en descubierto, librar, descontar, aceptar, ceder, endosar, cobrar y negociar letras de cambio, giros o pagarés, cheques, vales u otros documentos de créditos. — Quinta: Anualmente el treinta de Junio se practicará un balance general del giro social, sin perjuicio de los balances parciales que los socios estimen conveniente realizar. De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se separará el (5%) cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta que alcance el (10%) diez por ciento del capital y el saldo se distribuirá entre los socios por partes iguales, pero sólo podrán retirar el (50%) cincuenta por ciento de las utilidades y el otro (50%) cincuenta por ciento se les acreditará como aumento de capital. En caso de pérdidas, éstas serán soportadas por los socios en la misma proporción. Los balances se considerarán aprobados con la firma de dos de los socios. — Sexto: El fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios no producirá la disolución de esta sociedad. En este caso los socios sobrevivientes tendrán prioridad para adquirir las cuotas del capital, abonando a los derechos habientes del socio fallecido o incapacitado el Haber que le corresponda conforme resulte del último Balance anual aprobado, computándose los meses transcurridos desde dicho balance al fallecimiento o incapacidad al contado contra la cesión de las cuotas del capital social. En caso de que los socios sobrevivientes no optaran por adquirir las cuotas del capital a los herederos del fallecido o incapacitado, éstos continuarán en la sociedad, debiendo al efecto unificar su personería a los efectos de la fiscalización de la marcha de la sociedad, no trasmitiéndose al representante de los herederos el cargo de gerente que el causante pudiera tener en la sociedad. — En caso de retirarse alguno de los socios deberá avisar por telegrama colacionado con una anticipación de sesenta días. — Los socios, o cualquiera de ellos individualmente, podrán adquirir su parte, de acuerdo a lo estipulado en este artículo. — Séptimo: Todas las cuestiones que se susciten entre los socios serán resueltas amigablemente por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte, quienes designarán un tercero para el caso de discordia entre ellos, cuyo fallo será inapelable. — Se firman tres ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha ut supra. — Firmado: Wadi Haddad. — Hugo René Anselmo Calviño. — Adolfo Castro.

Buenos Aires, Junio 14 de 1948. — El líneas—"estado". — Vale. —Ricardo Williams, secretario.

e.19 jun.-Nº 52.782-v.24 jun.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Don Guenther Meyer, boliviano, Doña Eva Ritter de Meyer, boliviana, ambos casados, domiciliados en la calle Güemes tres mil setecientos cincuenta y siete; Don Juan Ritter y Don Ernesto Ritter, ambos alemanes, solteros, domiciliados en la calle Tucumán novecientos setenta y uno, todos mayores de edad, vecinos de esta capital y hábiles para contratar, se convienen lo siguiente: El Señor Juan Ritter, cede y transfiere las dieciocho cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, que le pertenecen en la EXPERTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el día cinco de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número seiscientos treinta y seis al folio trescientos veintiséis del libro diez de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, a la Señora Eva Ritter de Meyer, con todos los derechos inherentes, a partir del primero de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, por el precio de Mil ochocientos pesos moneda nacional que recibió en efectivo con anterioridad, sirviendo este documento como bastante recibo en forma. Los señores Guenther Meyer y Ernesto Ritter en su carácter de socios de la sociedad arriba mencionada, consienten esta cesión. Existe conformidad entre los firmantes de este convenio, que no obstante la cesión convenida, el Señor Juan Ritter permanecerá en su cargo de gerente de la sociedad en las condiciones de la cláusula tercera del contrato social. Firmado en cuatro ejemplares de idéntico tenor y a un sólo efecto. — Eva R. de Meyer. — Juan Ritter. — Ernesto Ritter. — Guenther Meyer. — Buenos Aires, Junio 4 de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.19 jun.-Nº 52.800-v.24 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. José M. Suárez Caviglia, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que la señora Gertrudis Willstatter de Hess vende, cede y transfiere al Señor Rodolfo David Hess las doce cuotas de mil pesos m|n., cada una que tiene y le corresponden en la sociedad: TELAVIDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, como así también las ganancias del ejercicio del corriente año, según documento privado de fecha once de Junio de 1948.

Buenos Aires, Junio 15 de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.18 jun.-Nº 52.699-v.23 jun.

NEROLI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiséis días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Don José Antonio Perilli, casado, argentino naturalizado, de cuarenta y dos años de edad, domiciliado en la calle Franklin número mil setecientos cuarenta y siete, Capital Federal, Don Claudio Enrique Mejía, casado, argentino, de veintiocho años de edad, domiciliado en la calle Córdoba número dos mil sesenta y dos, Capital Federal, Don Atanasio Félix Tavarone, casado, argentino, de cuarenta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Bolivia número setecientos seis, Capital Federal, Don Hugo María Cullen, soltero, argentino, de veintisiete años de edad, domiciliado en la calle Córdoba número dos mil sesenta y dos, Capital Federal, Don Bartolomé Doiny, casado, argentino, de cuarenta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Ecuador número trescientos setenta y cuatro, Capital Federal, y Don Enrique Tomkinson, soltero, argentino, de veinticinco años de edad, domiciliado en la calle Anchorena número mil cuatrocientos cincuenta y uno, Capital Federal, han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y bajo las siguientes bases y condiciones: Primera: La sociedad que en este acto se constituye, se denominará "NEROLI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio y asiento principal en esta Capital, actualmente calle Córdoba número dos mil sesenta y dos, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: El objeto de la sociedad es el de realizar por cuenta propia o ajena, operaciones comerciales o industriales, negocios de importación, exportación, representaciones, compra y venta de toda clase de bienes mobiliarios e inmobiliarios, acciones, derechos, semovientes, arrendar, subarrendar, prendar, hipotecar, permutar o cualquier otra operación civil o comercial que tienda al mejor desarrollo de los negocios sociales. — Tercera: El capital de la sociedad lo constituye la suma de sesenta y cinco mil cien pesos moneda nacional, dividida en seiscientos cincuenta y una cuota de cien pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Don José Antonio Perilli, setenta cuotas o sean siete mil pesos moneda nacional. Don Atanasio Félix Tavarone, treinta cuotas o sean tres mil pesos moneda nacional. Don Bartolomé Doiny, cincuenta cuotas o sean cinco mil pesos moneda nacional Don Claudio Enrique Mejía, ciento sesenta y siete cuotas o sean dieciséis mil setecientos pesos moneda nacional. Don Hugo María Cullen, ciento sesenta y siete cuotas o sean dieciséis mil setecientos pesos moneda nacional; y Don Enrique Tomkinson, ciento sesenta y siete cuotas o sea dieciséis mil setecientos pesos moneda nacional. Los socios señores Don José Antonio Perilli y Don Atanasio Félix Tavarone aportan el capital suscripto respectivamente, en maquinarias, muebles, mercaderías, útiles, el derecho a la designación comercial "Mirk" y a las marcas "Orli" y "Neroli", registradas bajo los números doscientos cincuenta y dos mil ciento doce y doscientos cincuenta y dos mil ciento trece, respectivamente, integrando el total en este acto, según inventario que firmado por los socios va anexado al presente contrato. — Los demás socios aportan el capital suscripto en efectivo, integrando en este acto el cincuenta por ciento del aporte respectivamente, o sea la suma de dos mil quinientos pesos moneda nacional Don Bartolomé Doiny y la cantidad de ocho mil trescientos cincuenta pesos moneda nacional cada uno, los socios señores Don Claudio Enrique Mejía, Don Hugo María Cullen y Don Enrique Tomkinson. El cincuenta por ciento restante lo integrarán cuando lo resuelva la mayoría de votos de los socios. Esta mayoría deberá representar como mínimo el sesenta por ciento del capital social integrado. — Cuarta: La fiscalización y administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Don Atanasio Félix Tavarone, Don Hugo María Cullen y Don Enrique Tomkinson, a quienes se designa gerentes. Los gerentes actuarán ya sea en forma conjunta, separada o alternativamente con las más amplias facultades respecto a los negocios de la sociedad y para obrar a nombre de la misma usando la firma social, no pudiendo comprometerla en negocios ajenos a la sociedad o prestarla como garantía o fianza de terceros. Se requerirá la firma de dos de los gerentes designados en esta cláusula: a) para la adquisición y venta de inmuebles, b) para contraer préstamos a nombre de la sociedad, c) para la firma de los cheques así como para cualquier otra operación bancaria. La remoción así como el nombramiento de nuevos gerentes, se resolverá por la mayoría de votos a que se refiere la cláusula tercera de este contrato. — Quinta: El treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance general e inventario de las existencias de la sociedad y si hubiere utilidades ellas serán distribuídas en la siguiente forma: cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. El diez por ciento para formar un fondo de reserva y previsión, hasta tanto los socios por la mayoría de votos a que se refiere la cláusula tercera no decida su distribución. El resto, considerado como cien por ciento, será distribuído en la siguiente forma: el veinte por ciento para el socio Don Atanasio Félix Tavarone en retribución de sus funciones como gerente. El quince por ciento para el socio Don Hugo María Cullen en retribución de sus funciones como Gerente, y el quince por ciento para el socio Don Enrique Tomkinson en retribución de sus funciones como gerente. El cincuenta por ciento restante será distribuído entre todos los socios en proporción a los aportes integrados. — Sexta: Las pérdidas serán soportadas por los socios en proporción a sus aportes integrados, quedando limitada la responsabilidad de los socios al capital suscripto. — Séptima: Los balances quedarán aprobados de hecho, treinta días después de su confección, si no hubiere objeciones de los socios. — Octava: Los socios se reunirán cada vez que por lo menos dos de ellos lo requieran. Las resoluciones que se tomen se anotarán, así como las disidencias, en un libro de actas, que firmarán todos los socios presentes. Toda resolución requerirá para ser aprobada, la mayoría a que se refiere la cláusula tercera de este contrato, salvo que este último requiera la unanimidad. — Novena: Cualquier modificación del contrato social se resolverá por la mayoría a que se refiere la cláusula tercera. La transferencia de las cuotas, el cambio de objeto de la sociedad y el aumento de la responsabilidad de los socios requerirá la unanimidad de votos. — Décima: Los socios responden solamente por el valor de la cuota suscripta o la que se decida aumentar de acuerdo a la cláusula precedente. — Undécima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, no se disuelve la sociedad pero obligará a la facción de un inventario y balance para determinar el crédito del socio fallecido, el que será reintegrado a los herederos en el plazo de un año con un interés del cinco por ciento anual. Los herederos podrán optar por continuar en la sociedad, previa unificación de representación, requiriéndose para su aceptación la unanimidad de votos de los socios sobrevivientes. — Duodécima: La sociedad se disuelve entrando en liquidación. 1) Si en algún ejercicio hubiere pérdidas que excedieran el cincuenta por ciento del capital suscripto, 2) Por la expiración del plazo fijado si no fuere prorrogado, 3) Por decisión de la mayoría a que se refiere la cláusula tercera de este contrato. — Décimatercera: La liquidación será efectuada por la o las personas que designe la mayoría a que se refiere la cláusula tercera de este contrato, y el producido líquido contando el fondo de reserva legal y el de reserva y previsión será distribuído entre los socios, en proporción al capital integrado respectivamente. — Décimacuarta: La sociedad tendrá una duración de diez años y a partir del veintiséis de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, fecha de la firma de este contrato. — Décimaquinta: Toda duda o divergencia entre los socios será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, con facultad de éstos de nombrar un tercero en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Decimasexta: En todo cuanto no haya sido previsto en este contrato, regirán para la sociedad, las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio que le fueran aplicables. Bajo las cláusulas que anteceden, se deja formalizado este contrato extendido en sellos nacionales de un peso con cincuenta centavos moneda nacional, números un millón cuatrocientos un mil quinientos cincuenta y cuatro, un millón cuatrocientos un mil quinientos cincuenta y cinco, un millón cuatrocientos un mil quinientos cincuenta y seis y un millón cuatrocientos un mil quinientos cincuenta y siete, firmando las partes en prueba de conformidad y obligándose a su fiel cumplimiento conforme a derecho. — Sobre raspado: "María", "cuatrocientos". Vale. — Perilli. — A. Félix Tavarone. — Hugo Cullen. — B. Doiny — E. Tomkinson. — Claudio E. Mejía.

Buenos Aires, junio 14 de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.19 jun.-Nº 52.776-v.24 jun.

MACCIO HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 581. — Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano Autorizante, Titular del Registro setenta y uno, comparecen, don José Domingo Maccio que firma "José D. Maccio"; don Juan Maccio; don Luis Nicolás Maccio, que firma "Luis N. Maccio", y don Marcelo Angel Maccio, que firma "Marcelo A. Maccio", quienes manifiestan ser de estados casados, argentinos, vecinos de esta Ciudad, mayores de edad, todos son personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que tienen constituída una sociedad de responsabilidad limitada, que gira bajo la razón social de "MACCIO HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal y asiento principal de sus negocios, en esta Capital, Avenida Quirno Costa, números cuatro mil trescientos treinta y uno, cuatro mil trescientos treinta y cinco y cuatro mil trescientos sesenta y siete, que se dedica a la explotación de Herrería de Obras, Carpintería Metálica, Taller Metalúrgico en general, compra venta de materiales y toda clase de comercio relativo a dicha industria, con un capital social que asciende a la suma de Cien Mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de cien pesos cada una; cuya sociedad se encuentra inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha veintiocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, bajo el número mil cuatrocientos dos, al folio doscientos cuarenta y nueve del libro siete, de Sociedades de responsabilidad limitada. — Que han resuelto aumentar el capital social a la suma de Quinientos Mil Pesos moneda nacional y modificar algunas cláusulas del mencionado contrato social a saber: Cláusulas segunda, tercera, cuarta, quinta, novena, décima, y décima quinta. — En consecuencia la cláusula Segunda queda redactada en la siguiente forma: La Sociedad se dedicará a la explotación del ramo industrial y comercial de Herrería de Obras, Carpintería metálica y mecánica, taller metalúrgicos en general, compra venta, importación y exportación de materiales, máquinas y toda clase de comercio, relativo a dicha industria. — Tercera: Queda redactada en la siguiente forma: El capital social asciende a la suma de Quinientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cinco mil cuotas de cien pesos cada una. — Cada socio aporta, mil doscientos cincuenta cuotas (de cien pesos) o sea la cantidad de Ciento veinte y cinco mil pesos moneda nacional. — El capital está integrado de acuerdo al Balance practicado al treinta y uno de Diciembre próximo pasado, que se agrega a la presente, fecha a la cual se retrotrae el aumento de capital, en la suma de trescientos dieciocho mil cuatrocientos veintitrés pesos con setenta y tres centavos moneda nacional, a razón de setenta y nueve mil seiscientos cinco pesos con noventa y tres centavos cada uno de los socios José Domingo Maccio, Juan Maccio, y Luis Nicolás Maccio, y setenta y nueve mil seiscientos cinco pesos con noventa y cuatro centavos moneda nacional el socio señor Marcelo Angel Maccio. — El resto, o sea la suma de cuarenta y cinco mil trescientos noventa y cuatro pesos con siete centavos nacionales el último socio, hasta completar los ciento veinte y cinco mil pesos nacionales, serán aportados por cada uno en dinero efectivo, a medida que las necesidades sociales lo requieran. — Cuarta: Se modifica en la siguiente forma: los cuatro socios desempeñarán en forma conjunta, separada o alternativamente las funciones de Gerentes teniendo a su cargo en igual forma la administración de la misma y el uso de la firma social quedándoles prohibido comprometerla en negocios ajenos al giro de la sociedad, ni en fianzas o garantías a terceros. — Inherente al cargo que desempeñan los Gerentes, podrán dar y tomar dinero en préstamo, operar con todos los Bancos o Establecimientos Bancarios de esta plaza o del interior, incluído el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, del Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y sus respectivas sucursales, adquirir, enajenar, hipotecar bienes inmuebles, constituir a la Sociedad en depositaria o depositante, locataria o locadora, celebrando toda clase de contratos, suscribiendo las escrituras públicas o privadas necesarias, suscribir, endosar, aceptar y transferir toda clase de giros pagarés cheques, y otros documentos comerciales y otorgar poderes generales y especiales. — La Quinta: Se modifica en la siguiente forma: Las funciones que desempeñen los socios serán fijadas oportunamente en el Libro de Actas, estableciéndose además en este libro las retribuciones de cada uno de los socios, que serán fijadas de común acuerdo con cargo a la cuenta de Sueldos. — La Novena: Queda redactada así: La Sociedad se constituye por tiempo indeterminado, y continuará su existencia aunque alguno de los contratantes se retiraren y siempre que hubieran dos socios que resolvieran continuar los negocios sociales. — En caso de retiro voluntario de uno o varios socios, deberán éstos dar aviso por lo menos con seis meses de anticipación por medio de telegrama colacionado dirigido a la sede social. — La Décima: Quedará redactada en la siguiente forma: Las cuotas podrán ser transferidas únicamente entre los socios o a los hijos varones de los mismos, pero en ningún caso a terceros. — Las cuotas en transferencia, serán ofrecidas primeramente a todos los socios por partes iguales, pero si uno o varios de ellos no quisieran adquirirlas lo hará el que lo desee. — De ese ofrecimiento así como la negativa de los socios antes citada, se dejará constancia en el Libro de Actas. — El valor de las cuotas, será el valor real resultante del último balance inmediato anterior a la fecha de venta, sin derecho a llaves "pero teniendo en cuenta el valor al día en lo que se refiere a máquinas, mercaderías, útiles, e inmuebles, y la cláusula Décimo Quinta: Queda redactada en la siguiente forma": Los socios efectuarán reuniones periódicas para tratar la marcha del negocio o tomar decisiones relativas a la Sociedad. — Las resoluciones se asentarán en el Libro de Actas. — Por voluntad unánime de los socios, podrá la sociedad habilitar a terceros siempre que éstos sean obreros de la casa y tengan como mínimo dos años de antigüedad, pero en ningún caso el total de las habilitaciones podrá ser superior al veinticinco por ciento de las utilidades. — Todas las cláusulas que no han sido modificadas por la presente, quedan en todo vigor de acuerdo a la redacción que llevan en el contrato anterior pre-citado, obligándose los comparecientes a cumplir todas y cada una de ellas de acuerdo a derecho. — Leída y Ratificada, firman ante mí, junto con los testigos del acto, don Adolfo S. Deambrosio, y don Juan Canavesi, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — José D. Maccio. — Juan Maccio. — Luis N. Maccio. — Marcelo A. Maccio. — Adolfo S. Deambrosio. — Juan Canavesi. — Hay un sello. Ante mí: G. Kurchan. — Concuerda con su escritura matríz que pasó ante mí y queda en el Registro a mi cargo, bajo el número cuatrocientos cinco doy fe. — Para la sociedad "Maccio Hermanos Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en tres sellos de ley numerados correlativamente del cuatrocientos cincuenta y tres mil novecientos cuarenta y ocho al presente inclusive, todos de la serie H., los que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes y año de su otorgamiento. — Buenos Aires, Junio 11 de 1948. — Luis H. Díaz, secretario.

e.18 jun.-Nº 52.720-v.23 jun.

El señor Juez de Comercio, Doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, hace saber por cinco días que por instrumento fechado en esta Capital Federal el 20 de Mayo 1947, don Antonio Moschini y don Carlos Bobassi han adquirido las veinticinco cuotas de capital social de un valor nominal de $ 500,— cada una que don Rafael Prudente (hoy su sucesión) tenía en la sociedad "ANTONIO MOSCHINI & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y que por el mismo instrumento se reforma el estatuto de dicha sociedad en la siguiente forma; a) Refórmase el Artículo tercero del estatuto de fundación el que queda sustituído por el siguiente: El capital social queda fijado en pesos moneda nacional treinta mil nacionales divididos en sesenta cuotas de pesos moneda nacional quinientos cada una, de las cuales se adjudican treinta cuotas al señor Moschini y treinta cuotas al señor Bobassi, declarándose que el importe de dichas cuotas se halla totalmente integrado conforme al balance practicado por la sociedad al treinta y uno de diciembre mil novecientos cuarenta y siete, del que se agrega un ejemplar al presente. Los valores del balance son reales y ajustados al giro de los negocios. b) Sustitúyese el Artículo quinto del estatuto de constitución ya mencionado por el siguiente: La adminis-

tración de la sociedad, así como el uso de la firma social, estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios señores Moschini y Bobassi, a quienes además se los designa gerentes con las facultades del artículo dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. c) Sustitúyese el artículo sexto del estatuto de constitución mencionado por el siguiente: el treinta y uno de diciembre de cada año se practicará inventario y balance general, y las utilidades líquidas que resulten se distribuirán en la siguiente forma: sesenta por ciento al señor Moschini y cuarenta por ciento al señor Bobassi. Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. A pedido de cualquiera de los socios se fijarán los sueldos por sus cargos debiendo el sueldo del señor Moschini ser mayor en cincuenta por ciento al del señor Bobassi. Los sueldos se imputarán a gastos generales. d) Se agregará a la actual cláusula novena del estatuto de constitución el siguiente apartado: Dichas cuotas mensuales serán treinta y seis, por cuya cifra será dividido el capital y las utilidades que deban satisfacerse al socio saliente.

Buenos Aires, 15 de Junio 1948.

Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.19 jun.-Nº 52.765-v.24 jun.

"TRUSTEE ARGENTINA" DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por orden del Sr. Juez de Comercio, Dr. Juan Agustín García, Secretaría del Autorizante, se manda publicar por cinco días el presente contrato social de la sociedad Trustee Argentina de Responsabilidad Limitada: "Entre los señores Federico Kafka, austríaco, casado, mayor de edad y don Alfonso Kahane, rumano, casado, mayor de edad, ambos domiciliados en Callao Nº 353, 7º piso, Dpto. C., de esta Capital, se ha convenido en constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primera: Se deja constituída en la fecha una sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en esta plaza bajo la denominación de "TRUSTEE ARGENTINA", la que tendrá su domicilio legal en calle Callao Nº 353, 7º Piso, Departamento C. de la Ciudad de Buenos Aires. — Segunda: El capital social lo constituye la cantidad de veinte y cinco mil pesos moneda nacional que ambos socios aportan por partes iguales, quedando integrado en este mismo acto la cantidad de doce mil quinientos pesos nacionales y obligándose a completar el saldo de sus aportes o sea otros doce mil quinientos pesos en la medida que las necesidades del negocio lo requieran. — Tercera: La duración de esta sociedad se fija en cinco años de la fecha. — Cuarta: Las ganancias y pérdidas se distribuirán o soportarán por partes iguales. — Quinta: Los fines de la sociedad son: Planificación y equipos industriales; importación y exportación de toda clase de productos y maquinarias; comisiones y representaciones comerciales y asesorías fiduciarias. — Sexta: La sociedad podrá tener sucursales, o agencias en el interior de este país y en el extranjero, según así lo resuelvan en cada caso los socios. — Séptima: Ambos socios tienen el carácter de Gerentes y ambos tendrán el uso de la firma social, pudiendo usarla indistintamente cualquiera de ellos para obligar a la sociedad, pero no en fianzas o garantías a terceros ni en asuntos ajenos al giro social. — Octava: Los gerentes están autorizados para abrir cuentas corrientes y negociar con todos los bancos oficiales nacionales o provinciales y especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco del Crédito Industrial Argentino, Banco de la provincia de Buenos Aires, etc. y los demás bancos particulares. — Novena: La sociedad podrá comprar y vender propiedades, tomar dinero en préstamo con o sin garantías hipotecarias o prendarias y cualquier clase de operaciones bancarias o con particulares sin limitación alguna fuera de aquella que las leyes expresamente lo prohiben. — Décima: Cualquier diferencia entre los socios será resuelta por medio de árbitros amigables componedores que serán designados uno por cada parte. — Undécima: Los balances se harán al treinta y uno de diciem —Sigue en el sello nacional de $ 0,10 Nº 1.494.986—G—Sigue del sello nacional de $ 0,10 Nº 1.494.985—G— bre de cada año, sin perjuicio de los de comprobación que los socios resuelvan realizar cada noventa o ciento ochenta días. — Los balances se considerarán aprobados sino se formulara observación a los mismos en el plazo de diez días. — Estando de conformidad ambas partes se firman dos ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y ocho. — Alfonso Kahane. — F. Kafka

Buenos Aires, junio 16 de 1948.
Ernesto Segovia, secretario.

e 19 jun.-Nº 52.767-v.24 jun.

MANUEL TRAINA E HIJO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Entre los Señores Manuel Traina, italiano, casado en primeras nupcias y Felipe Traina, argentino, soltero, mayores de edad, domiciliados en la calle Alvarez Jonte tres mil quinientos treinta y uno de esta Ciudad, se ha convenido celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Con efecto retroactivo al primero de Enero del corriente año, queda constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro de "MANUEL TRAINA E HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que tendrá por objeto la fabricación de herrajes para obras, así como toda actividad relacionada con la misma. — Podrá también dedicarse la Sociedad a la importación, exportación, compra y venta por mayor y menor de maquinarias, herramientas y artículos similares. — Y para el mejor desarrollo de las operaciones sociales podrá también adquirir, enajenar, gravar y permutar bienes inmuebles, por los precios, plazos y condiciones que considere convenientes. — Segunda: La Sociedad tendrá su domicilio en esta Capital, calle Alvarez Jonte número tres mil quinientos treinta y uno, donde se encuentra el negocio del socio Manuel Traina y del que esta Sociedad es continuadora. — Puede la Sociedad cambiar su domicilio en el momento que lo consideren conveniente los socios, así como establecer sucursales y agencias en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Tercera: El término de duración de esta Sociedad es el de cinco años a partir del primero de Enero del corriente año. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, representado por cincuenta cuotas de mil pesos cada una y es aportado por los socios en la siguiente forma: Cuarenta y nueve mil pesos por don Manuel Traiana que integra totalmente en maquinarias, créditos a cobrar, mercaderías, muebles, útiles e instalaciones del negocio de su propiedad a que antes se ha hecho referencia y que se declara transferido a esta Sociedad, todo lo que resulta del balance firmado por los contratantes que se agrega a la presente, y mil pesos por don Felipe Traiana, que aporta en mercaderías. — Quinta: Sin la conformidad de ambos socios, ninguno de éstos podrá ceder su cuota social a terceros y renuncian expresamente a la autorización judicial que establece el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenticinco. — Sexta: La dirección y administración de la Sociedad será ejercida por el socio don Manuel Traina, a quien se designa socio gerente de acuerdo a lo establecido en el artículo trece de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y con las facultades que determinan los artículos catorce a dieciséis de la misma ley. — Podrá en consecuencia y sin qque esta enunciación sea limitativa: a) resolver todos los negocios en que la Sociedad esté interesada y firmar en nombre de la misma toda clase de documentos privados y escrituras públicas. b) Representar y obligar a la Sociedad ante el Banco Central, Banco Industrial, Banco de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional así como ante todos los demás Bancos Oficiales y particulares de la República y todas sus Reparticiones nacionales, provinciales o municipales. — Queda absolutamente prohibido al Gerente el uso de la firma social en fianzas o garantías ya sea de los socios o de terceros. — Séptima: Los socios deberán dedicar todo su tiempo y actividad a los negocios sociales no pudiendo dedicarse a otra clase de actividades sin el consentimiento expreso y por escrito del otro socio. — Octava: Toda resolución de importancia que interese a la Sociedad deberá ser asentada en un Libro de Actas, debidamente rubricado y que firmarán los socios. — Novena: Anualmente y al día treinta y uno de Diciembre, se practicará un inventario y balance general. — Las utilidades realizadas y líquidas que de él resulten, previas las amortizaciones técnicas y las que se efectúen para reservas de previsión social, deudores incobrables, etc., serán distribuídas en la siguiente forma: El cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal y el excedente por partes iguales entre ambos socios. — Décima: Los socios podrán retirar las utilidades del ejercicio una vez cubiertos sus saldos deudores con la misma Sociedad. — De común acuerdo y a fin de no perjudicar la marcha social, los Señores Traina establecerán la oportunidad de tal retiro. — Undécima: Cualquier duda o divergencia que se suscite entre los socios, será resuelta por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte, los que a su vez nombrarán al tercero para el caso de discordia. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios la Sociedad no se disolverá debiendo continuar su giro hasta la expiración del término contractual. — Si el fallecido o incapacitado fuera don Manuel Traina, se designará entonces socio gerente a don Felipe Traira. — De cualquier modo el sobreviviente conjuntamente con el representante legal del incapacitado o de los herederos del fallecido que unificarán su representación, resolverán lo pertinente a la vigencia de la Sociedad. — Décima Tercera: A los efectos de la ley once mil ochocientos sesenta y siete, se han practicado las publicaciones pertinentes en el "Boletín Oficial" y "Noticiero Argentino" no habiéndose producido oposición. — Bajo las trece cláusulas precedentes dejan formalizado el contrato de la Sociedad "Manuel Traina e Hijo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en Buenos Aires a doce de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, en este sello y en el anterior también de diez centavos número doscientos cincuenta mil quinientos, debidamente habilitados. — Manuel Traina. — Felipe Traina. — Buenos Aires, Junio 7 de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.18 jun.-Nº 52.645-v.23 jun.

ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES V O G A
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Quirno Costa, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Por convenio privado, suscripto con fecha veintiseis de Diciembre de mil novecientos cuarentisiete, entre los socios integrantes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES VOGA, que explotan la industria de Galvanostegía, Mecánica y Química, con talleres en la calle General Urquiza 1461, de esta capital, se ha acordado que los señores Carlos Stura y Angel C. Stura, titulares de cuotas sociales por la suma de Veintiún Mil pesos ($ 21.000) y Quince Mil pesos ($ 15.000), respectivamente, cedan las mismas a los restantes socios para ser distribuídas entre éstos últimos proporcionalmente a sus respectivos aportes de capital, quedando en consecuencia las cuotas sociales actualizadas en la siguiente forma: señores Roberto José Varela, $ 8.272,73; Antonio Domingo Varela, $ 8.272,73; María Isabel Tormey, $ 8.272,73; Ana Lidia Tormey, $ 8.272,73; Gonzalo Teodoro Bustamante $ 8.272,73; Roberto Alfredo Bustamante, $ 8.272,73; José María Fernández Lan, $ 8.272,72; Isabel Victoria Conde de Bustamante, $ 16.545,45; Teodoro Conde, $ 16.545,45. Que asimismo por haber presentado su renuncia los gerentes señores Carlos Stura, José María Fernández Lan y Julio Nogales Alfaro, éstas les han sido aceptadas y los socios han resuelto designar en su reemplazo a los señores Teodoro Conde, Tomás Miguel Tormey y Antonio Domingo Varela, para que actúen como gerentes, en forma conjunta, separada o alternativamente en la dirección de los Establecimientos Industriales Voga. Que por disposición de Su Señoría y después de haber ratificado los integrantes de la sociedad de responsabilidad limitada Establecimientos Industriales Voga, el citado convenio y la redistribución de cuotas, se ordenó en los autos caratulados "Establecimientos Industriales Voga sobre inscripción de modificación de contrato", la publicación de edictos por cinco días, por resoluciones de fechas Diciembre 29 de 1947 y Marzo 9 de 1948.

Buenos Aires, Junio 11 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.18 jun.-Nº 52.706-v.23 jun.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Doctor Juan Agustín García, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3 se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre el Señor Gregorio Nimtzovitz, polaco, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Aráoz 478 piso 2º A., por una parte, y el Señor Zeidel Szkop, polaco, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Camargo 426, piso 2º A., por la otra, únicos socios integrantes de la razón social NIMTZOVITZ Y SZKOP, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída por contrato privado de fecha 15 de Octubre de 1946 e inscripto el 14 de Febrero de 1947 bajo el Nº 108, al folio 90 del libro 12 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, que gira con un capital social de Doscientos mil pesos m|nacional de curso legal, representado por doscientas cuotas de Un mil pesos m|n. de c|legal cada una, e integrado por los socios en partes iguales, resuelven de común acuerdo elevar dicho capital social a la suma de Quinientos Mil Pesos M|Nacional de Curso Legal ($ 500.000.00), suscribiendo cada uno de ellos Ciento cincuenta cuotas de Un mil pesos m|n. cada una, o sea un total entre ambos de Trescientos mil pesos m|n. de c|l. De este último importe, los socios aportan en este acto la suma de Ciento treinta y seis mil ciento veintinueve pesos con 81 ctvs. m|n. de c|legal cada uno, o sea un total de Doscientos setenta y dos mil doscientos cincuenta y nueve pesos de 81 ctvs. m|n. de c|legal cada uno, son acreedores de la sociedad según consta del balance general practicado el 31 de Marzo del cte. año. El resto, o sea la suma de Veinte y siete mil setecientos cuarenta pesos con 38 ctvs. m|n. de c|legal, se obligan los otorgantes a integrarlo en partes iguales dentro del plazo máximo de un año a contar desde la fecha. Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. (Fdo.) G. Nimtzovitz. — Z. Szkop.

Buenos Aires, 14 de Junio de 1948. — Mario Lassaga, secretario.

e.18 jun.-Nº 52.719-v.23 jun.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días, que doña María Antonieta Mangione y Abbossio de Pia, vende, cede y transfiere a don Tomás Mangione la totalidad del capital que como heredera de doña María Josefa Antonia Abbossio de Mangione, le corresponden en la sociedad "TOMAS MANGIONE Y COMPAÑIA, EMPRESA CONSTRUCTORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" según escritura pasada ante el Escribano don Gerardo Posca de fecha veintinueve de Mayo del corriente año. — Buenos Aires, Junio 11 de 1948. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.18 jun.-Nº 52.671 v. 23 jun.

ITALO ARGENTINA, TRANSPORTES INTERNACIONALES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, hace saber por cinco días el siguiente contrato:

"En la Ciudad de Buenos Aires, a los días primero del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho se reúnen los señores Carlos Fava, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en Talcahuano ochocientos noventa y tres de la Capital Federal y el señor Victorio Sozzi, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en General José de Artigas trescientos cuarenta y cuatro de la Capital Federal. Los comparecientes son los únicos titulares de la totalidad de las cuotas de la Sociedad "ITALO ARGENTINA, TRANSPORTES INTERNACIONALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por escritura pública de fecha veintinueve de Abril de mil novecientos cuarenta y siete e inscripta en el Registro Público de Comercio al folio trescientos treinta y seis libro once de los Contratos de sociedades de Responsabilidad Limitada el día seis de Junio de mil novecientos cuarenta y siete. En este su carácter los comparecientes de común acuerdo convienen lo siguiente: Primero: Aumentar el capital de la Sociedad de pesos cincuenta mil (cincuenta mil) a pesos cuatrocientos mil (cuatrocientos mil) mediante transformación del crédito por aportes efectuados en la Sociedad por los señores Victorio Sozzi por un total de pesos trescientos nueve mil (trescientos nueve mil) y Carlos Fava por pesos seis mil (seis mil) y mediante la integración en efectivo por parte del señor Victorio Sozzi de pesos treinta y cinco mil (treinta y cinco mil). Se deja constancia que las sumas aportadas e inscriptas en sus cuentas personales por los señores Victorio Sozzi y Carlos Fava se hallan ya totalmente invertidas en el activo y en la gestión de la Sociedad de acuerdo al balance de sumas y saldos de fecha veintiséis de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho que las partes han aprobado y que ha sido debidamente certificado por contador público nacional. El aporte en efectivo del señor Victorio Sozzi por pesos treinta y cinco mil (treinta y cinco mil) se integra por el cincuenta por ciento en este acto. Lo restante se integrará a pedido de la Gerencia. — Segundo: En consecuencia de lo deliberado en el punto primero los comparecientes convienen de común acuerdo reformar el artículo tercero del contrato social cuyo texto modificado será el siguiente: "El capital social se fija en la suma de pesos cuatrocientos mil (cuatrocientos mil) dividido en ochocien-

tas cuotas de pesos quinientos cada una suscriptas por los socios como sigue: socio señor Carlos Fava pesos treinta y un mil (treinta y un mil) es decir sesenta y dos cuotas, integradas por un total de pesos treinta y un mil (treinta y un mil); socio señor Victorio Sozzi pesos trescientos sesenta y nueve mil (trescientos sesenta y nueve mil) es decir setecientas treinta y ocho cuotas, integradas por un total de pesos trescientos cincuenta y un mil quinientos (trescientos cincuenta y un mil quinientos). La diferencia hasta la integración total del capital será abonada por los socios a requerimiento de la Gerencia''. — Hecho en un solo ejemplar para ser inscripto en el Registro Público de Comercio. Sobrerraspado: ''sociedad'', vale. ''trescientos treinta y seis'', vale. ''once'', vale. — Carlos Fava. — Victorio Sozzi''.

Buenos Aires, Junio 11 de 1948. — Ricardo Williams, secretario.

e.18 jun.-Nº 52.695 v.23 jun.

S. RODRIGUEZ SUAREZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a los diez y siete días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los Señores Secundino Rodríguez Suárez y Carlos Cabaleiro, se ha resuelto celebrar un contrato de sociedad mercantil, con sujeción a las siguientes condiciones: Primera: Que con efecto retroactivo al día primero de marzo del presente año, a cuya fecha retrotraen las operaciones sociales, queda constituída entre los mencionados señores, una sociedad comercial ''S. RODRIGUEZ SUAREZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA''. — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio legal y el asiento principal de los negocios, en esta ciudad, calle Bernardo de Irigoyen número mil quinientos setenta y nueve. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la venta de artículos de vestir para hombre, al por menor y todo lo concerniente al ramo. — Cuarta: La duración del contrato será indeterminada, salvo el derecho de los socios de pedir su rescisión al finalizar los primeros tres años, con aviso anticipado de noventa días. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Cuarenta mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de mil pesos cada una, de las que corresponden veinte cuotas a cada una de las partes contratantes. — El aporte del socio S. Rodríguez Suárez, lo será en mercaderías, muebles, útiles, instalaciones y demás saldo activo del negocio de su propiedad, sito en el mismo domicilio. — La sociedad se hará cargo del activo y pasivo del referido negocio, de acuerdo al balance e inventario, firmados por las partes en un todo de acuerdo. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios, separada o indistintamente. — Séptima: La firma social estará a cargo indistintamente de los dos socios y la usarán en esta forma: ''S. Rodríguez Suárez y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', y la firma personal del socio que la suscriba. — Podrán usarla únicamente para las operaciones comprendidas en el objeto social, no pudiendo comprometerla en negocios ajenos a la sociedad o en asuntos particulares y menos en fianzas o garantías para terceros. — Octava: Son deberes y atribuciones de los socios a): ejercer la representación de la sociedad en la forma ya mencionada. — b): dirigir y administrar los negocios de la sociedad con las más amplias facultades y sin limitación alguna, comprar, vender, permutar, etc., y celebrar todos los actos y contratos que se reputen necesarios y convenientes para cumplir con el objeto social. — c): practicar el balance general y estado de pérdidas y ganancias, que deberán ser aprobados al final de cada ejercicio. — Las facultades que preceden son meramente enumerativas. — Novena: Anualmente, el veintiocho de febrero de cada año, se efectuará un inventario y balance general para conocer el estado de los negocios de la sociedad y las utilidades y pérdidas que éste establezca se distribuirán o soportarán entre los socios, en proporción de su capital. — Décima: La expresión de voluntad de los socios para la aprobación de los balances y demás resoluciones que interesen a la sociedad, podrán los socios manifestarla por todos los medios pero si dentro de los diez días de realizados los balances, los socios no hiciesen manifestación alguna, se los tendrá por aprobados. — Décima primera: Independientemente de las reservas suplementarias que los socios resuelvan realizar, se retendrá el diez por ciento de las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio, para formar el fondo de reserva legal, hasta integrar el diez por ciento del capital social. — Décima segunda: Cualquiera de los socios podrá solicitar la disolución de la sociedad mediante telegrama colacionado, con una antelación mínima de noventa días, después de terminarse el período de los primeros tres años y resuelta la liquidación, procederán los socios a practicar su liquidación, pudiendo designar una o más personas para efectuar las operaciones correspondientes. — Décima tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará sus operaciones bajo la administración y dirección del otro socio, pudiendo intervenir de parte del socio incapaz o fallecido un solo representante debidamente autorizado por los herederos o el socio. — Dicho representante no tendrá más derecho que percibir las utilidades y soportar las pérdidas en la forma establecida, revisar los balances e inventarios, sin facultad de formar parte en la dirección y administración de la sociedad, pero si los herederos optasen por la disolución, ésta se realizará de acuerdo a las disposiciones legales. — Décima cuarta: Los socios podrán retirar hasta la suma de Siete mil doscientos pesos moneda nacional, cada uno, durante el año, a imputarse en la cuenta que a tal fin se abrirá, para atender a sus gastos personales. — Décima quinta: Toda duda o divergencia que pudiera suscitarse entre los socios por la interpretación o ejecución de este contrato, será resuelta por árbitros, arbitradores o amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con facultad de nombrar un tercero para el caso de discordia y cuyo laudo será inapelable, excluyéndose por lo tanto la vía judicial. — Décima sexta: En todos los casos no previstos en los precedentes artículos regirán las disposiciones de la ley 11.645 y las del Código de Comercio y Civil que se conformen en su naturaleza jurídica. — De conformidad, se firman dos ejemplares del mismo tenor, uno para cada parte, en los sellos números trescientos treinta y nueve mil setecientos trece; trescientos treinta y nueve mil setecientos trece; trescientos treinta y nueve mil setecientos doce; trescientos treinta y nueve mil setecientos catorce y trescientos treinta y nueve mil setecientos quince. — Carlos Cabaleiro. — Secundido Rodríguez Suárez. — S. Rodríguez Suárez y Cía. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los Señores Secundino Rodríguez Suárez y Carlos Cabaleiro, con el objeto de completar el contrato de sociedad de responsabilidad limitada que han concertado, convienen lo siguiente: a) manifestar que los datos personales de ambos socios son, respectivamente: español, casado, de cincuenta y tres años de edad, domicilio en la calle San José mil ochocientos ochenta y uno, el primero y argentino, casado, de veintinueve años de edad, con domicilio en la calle Bernardo de Irigoyen mil quinientos setenta y nueve, el segundo. — b) indicar que el plazo de duración de la sociedad será de tres años a partir de la fecha que se indicó como fecha de iniciación de la sociedad o sea desde el primero de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, con opción a otro período de igual tiempo, debiéndose hacer efectiva la manifestación de voluntad, dentro de los noventa días anteriores a la terminación de los tres primeros años, en la forma convenida en el artículo cuarto y décimo segundo. — De acuerdo, las partes firman el presente que se tendrá como formando parte del contrato principal. — Conste. — Carlos Cabaleiro. — Secundino Rodríguez Suárez. — S. Rodríguez Suárez y Cía''.

Buenos Aires, Junio 14 de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.18 jun.-N. 52.677-v.23 jun.

''HIERBATEX''

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Dr. Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado de Comercio Nº 3, secretaría del autorizante, se hace saber, por el término de cinco días, en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, reunidos los señores Abraham Weinberg, casado, argentino naturalizado, don Rufino Francisco Bordona, casado, argentino, don Ramón López, casado, argentino, don Arnoldo Weinberg, casado, argentino, don Alberto Guido, casado, argentino naturalizado, todos hábiles, mayores de edad, y constituyendo domicilio los cuatro primeros en la calle Belgrano Nº 1622, de esta Capital, y el último en la calle Carril 928, 3er. piso, Dto. H, también de esta Capital, manifiestan celebrar un contrato de Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada, el que dejan formalizado bajo las cláusulas y condiciones siguientes: Primero: Declárase constituída entre los mencionados señores y a partir del primero de Marzo de 1948, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente y las operaciones sociales, todas las cuales ratifican y confirman declarándolas válidas y firmes, una sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto explotar un negocio de herboristería, es decir, de compra y venta de hierbas y productos medicinales, químicos e industriales y comerciales, establecido en esta Ciudad, calle Belgrano Nº 1622 al 1624, la que podrá efectuar toda clase de operaciones y negocios lícitos, con excepción de los llamados de Banco, Seguro, Capitalización y Ahorro. — Para cumplir con los fines de su creación, la Sociedad podrá comprar y vender, importar y exportar toda clase de hierbas y productos medicinales, químicos, industriales y comerciales, como así también todo producto o mercadería relacionada con el objeto de la sociedad. — Podrá también comprar, tomar en pago y vender toda clase de bienes, muebles e inmuebles, títulos y acciones, derechos y concesiones, así como realizar toda clase de operaciones bancarias y contraer deudas con garantías reales o de cualquier otra especie y también sin ellas con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional y demás Bancos oficiales y privados, creados o a crearse. — Asimismo la Sociedad podrá adquirir, enajenar, permutar, arrendar toda clase de bienes, muebles e inmuebles y derechos, constituir, aceptar, transferir y cancelar derechos reales, prendas civiles, comerciales, agrarias y otras variantes de éstas que puedan crearse, dar y aceptar toda clase de garantías y concesiones, adquirir, vender, permutar y solicitar marcas de fábrica, de comercio y patentes de invención. — Adquirir establecimientos comerciales, celebrar contratos de sociedad y hacer aportes a sociedades constituídas o a constituirse, suscribir, comprar y ceder toda clase de acciones, cuotas de capital u obligaciones y realizar en general todos los actos que tiendan al mejor desenvolvimiento social, pues la enumeración que antecede no es limitativa, sino simplemente enunciativa, sirviendo de base para las operaciones sociales, el negocio ya mencionado ubicado en la calle Belgrano Nº 1622|24. — Segundo: — La sociedad que por este acto se constituye, girará bajo la denominación de ''HIERBATEX'' SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en esta ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Belgrano mil seiscientos veintidós al veinticuatro, pudiendo instalar sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. — Tercero: La sociedad tendrá una duración de cinco años a partir del día 1º de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, estableciéndose, sin embargo, que vencido este término la sociedad quedará prorrogada automáticamente por períodos sucesivos de cinco años, salvo que uno de los socios resolviera retirarse de la Sociedad, en cuyo caso deberá dar aviso por escrito por lo menos tres meses antes de la terminación de cada período contractual. En este caso el resto de los socios podrán no disolver la sociedad, adquiriendo al socio que se retire la parte de capital, reservas y beneficios que le correspondiera, conforme al Balance que se practicará al final del ejercicio, el importe que resulte le será devuelto en seis semestres adelantados, sin pagarés, con garantías de haber social y con un interés del cinco por ciento anual pagaderos por meses vencidos. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de trescientos y veintidós mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal ($ 322.500,00 m|n. c|l.) integrado totalmente en materias primas, mercaderías, muebles y útiles, rodados, instalaciones, dinero en efectivo en caja y en existencia en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, y deudores varios, como así también acreedores varios y obligaciones a pagar de acuerdo al balance practicado con fecha primero de Marzo de 1948, que en copia se agrega a la presente, dividido en tres mil doscientas veinticinco (3225) cuotas de cien (100 m|n.) pesos moneda nacional cada una, que corresponde a los socios en la siguiente proporción: Al señor Abraham Weinberg, ochocientas veinte cuotas (820) de cien pesos ($ 100 m|n.) moneda nacional cada una, o sean ochenta y dos mil pesos moneda nacional ($ 82.000,00 m|n.); al señor Francisco Rufino Bordona, seiscientos cincuenta y cinco cuotas (655) de cien pesos m|n. ($ 100 m|n.) cada una, o sean sesenta y cinco mil quinientos pesos moneda nacional ($ 65.000 m|n.); el señor Ramón López seiscientas cincuenta cuotas (650) de cien pesos moneda nacional ($ 100 m|n.) cada una o sean sesenta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 65.000,00 m|n.); el señor Arnoldo Weinberg seiscientas cuotas (600) de cien pesos moneda nacional ($ 100,00 m|n.) cada una, o sean sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 60.000,00 m|n.) y el señor Alberto Guido, quinientas cuotas (500) de cien pesos moneda nacional ($ 100 m|n.) cada una, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000,00 m|n.). — Quinto: La sociedad será administrada por el señor Abraham Weinberg, en calidad de socio gerente, estando a su cargo la administración y demás problemas relacionados con la marcha de la casa, de acuerdo a las normas corrientes y sujeto a las disposiciones nacionales, no obstante lo mencionado no se excluye la intervención legítima y bien inspirada de cualquier socio en los asuntos y problemas generales de la casa, pues la armonía y colaboración son elementos básicos de esta sociedad. — Los socios se obligan a dedicar su atención, conocimientos, práctica y capacidad comercial, a fin de obtener el mayor éxito en el desarrollo de las operaciones. — Ninguno de los socios podrá formar parte, ni tener interés alguno, en empresas cuyo objeto sea similar o establezca competencia con esta sociedad. — Sexto: Para uso de la firma social se establecen dos grupos; a) compuesto por los socios señores Abraham Weinberg, Francisco Rufino Bordona, Ramón López y Alberto Guido, y firmará el señor Abraham Weinberg con cualquiera de los otros tres socios mencionados; y b) que podrá firmar en caso de ausencia del señor Abraham Weinberg y que estará compuesto por los socios señores Francisco Rufino Bordona, Ramón López, Arnoldo Weinberg, y Alberto Guido, y firmarán el señor Rufino Francisco Bordona con cualquiera de los otros tres socios integrantes de este grupo. — Las firmas personales de los socios deberán ser precedidas del nombre social adoptado ''Hierbatex'' Sociedad de Responsabilidad Limitada, con la expresa obligación de no comprometerla en negocios ajenos a los de la sociedad, ni en garantías de terceros, especulaciones particulares, ni en prestaciones gratuitas. — Se requerirá la firma de los cuatro socios para transacciones sobre inmuebles o constitución de garantías reales. — Séptimo: Anualmente al finalizar cada ejercicio comercial o sea el último día del mes de Febrero de cada año, se practicará un balance general, con arreglo a las normas técnicas contables tanto el balance como el cuadro demostrativo de Pérdidas y Ganancias, se entregará un ejemplar a cada socio y se tendrán por conforme a éstos y aprobados si los socios no expresaran su disconformidad dentro de los quince días de recibidos. — Octavo: Las utilidades líquidas y comercialmente realizadas que arrojara el balance, una vez deducido el 5 % para la formación del fondo de reserva legal estipulado por el artículo 20 de la Ley 11.645, hasta que alcance a 10 % del capital se distribuirá en la siguiente forma: el quince por ciento (15 %) al señor Alberto Guido y el 85 % restante se distribuirá por partes iguales entre los cuatro socios restantes. — Noveno: Las pérdidas si las hubiere serán cubiertas por los socios con utilidades futuras en la misma proporción que estipula la cláusula octava, debiendo en este caso integrarse el capital previamente a cualquier distribución de ganancias. — Décimo: Si durante la vigencia de este contrato ocurriese el fallecimiento o incapacidad de un socio, la sociedad no se disolverá y continuará con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, para lo cual deberán unificar la representación, en este caso no perderá sus derechos y tendrá los mismos beneficios que el resto de los socios actuantes, si por el contrario los herederos o representantes legales resolvieran no continuar integrando la sociedad, los socios sobrevivientes o no incapacitados abonarán a quien corresponda el haber que resulte a favor del socio fallecido o incapacitado, el que resultará de un balance que se practicará al efecto, en tal caso el pago deberá efectuarse en seis semestres adelantados sin pagarés con garantía de haber social con un interés del 5 % anual, pagaderos por meses vencidos. — Undécimo: En caso de disolución o liquidación de la sociedad por vencimiento del plazo contractual o por cualquier otro motivo, ésta será efectuada por los socios, salvo que ellos por mayoría del 52 % del capital, resolvieran designar reemplazante o reemplazantes. — Duodécimo: En caso de que la sociedad en uno o más ejercicios haya perdido el 30 % de su capital, se la podrá disolver y liquidar antes del plazo contractual o sus renovaciones, sien-

pre que manifiesten voluntad en ese sentido, socios que representen por lo menos el cincuenta por ciento (50 %) del capital social, no obstante ello los socios que deseen continuar podrán hacerlo, haciéndose cargo del activo y pasivo y abonando a los que se retiren el haber que les corresponda por todo concepto, en seis semestres vencidos con garantía real, sin interés, respondiendo personal e ilimitadamente por los saldos deudores. — Décimotercero: En los casos de retiro de uno o más socios que lo efectúen por su propia voluntad o por pérdidas, segun estipula las cláusulas tercera y duodécima, respectivamente, éste o éstos no podrán por el término de cinco años a contar desde la fecha en que dejen de pertenecer a la sociedad; establecerse o formar parte ni tener intereses algunos en empresas cuyo objeto sea similar o establezca competencia con esta sociedad. — Décimocuarto: Los socios tendrán un voto por cada cuota de capital suscripto y las resoluciones serán tomadas por simple mayoría de votos salvo en los casos especiales previstos en este contrato. — Décimoquinto: Las principales resoluciones serán registradas en un libro de Actas rubricado que se llevará con las formalidades que el artículo 54 del Código de Comercio prescriba para los libros indispensables. — Décimosexto: En los casos de fallecimiento o incapacidad o retiro de un socio, previstos en las cláusulas tercera y duodécima, el monto que corresponde al socio saliente o a los herederos del socio fallecido o representantes del incapacitado, será su parte de capital, reservas y utilidades, las que se establecerán de acuerdo al balance que se confeccionará al efecto y de acuerdo a los establecidos en las mencionadas cláusulas. — Este balance se efectuará sobre las mismas bases de las practicadas en los ejercicios anteriores, no debiendo considerar suma alguna en concepto de llave del negocio u otros valores que no figuren en los ejercicios anteriores. — Décimoséptimo: Toda duda o divergencia que se produzca entre los socios durante la existencia, disolución o liquidación de la sociedad, será dirimida sin forma de juicio por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada socio, quienes antes de entrar a laudar designarán un tercero para el caso de discordia, quién será el Presidente de la Cámara Argentina de Comercio. El fallo se tomará por mayoría de votos y no podrá ser recurrido ante los Tribunales Ordinarios. — Bajo tales conceptos y a las diecisiete cláusulas que anteceden, los cinco socios firmantes, dejan formalizada esta sociedad de Responsabilidad Limitada, y se obligan a la estabilidad y firmeza de lo expuesto, conforme a derecho. — Previa lectura y ratificación los socios don Abraham Weinberg, don Francisco Rufino Bordona, don Ramón López, don Arnaldo Weinberg y don Alberto Guido, firman en prueba de conformidad un solo ejemplar en cinco sellos de diez centavos nacionales, con la reposición correspondiente de ley, números: ciento ochenta y cuatro mil quinientos cuarenta y dos, correlativos hasta el ciento ochenta y cuatro mil quinientos cuarenta y seis, en el que termina. — Firmado: A. Weinberg. — R. Bordona. — Ramón López. — A. Weinberg. — A Guido. — Buenos Aires, Junio 9 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.18 jun.-Nº 52.731-v.23 jun.

"CLINTON ARGENTINA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Fº 225. — Primer Testimonio. — Escritura Número Setenta y Siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firman, comparecen: por una parte el Doctor Herbert Hofmann, casado, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Florida mil sesenta y cinco de esta ciudad; y por la otra Don Adolfo Elías Gisberto Germán Krummer, argentino, casado, Ingeniero, domiciliado en la Avenida Alvear mil cuatrocientos cuarenta y seis, ambos personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto formalizar un contrato de sociedad que se regirá por las siguientes cláusulas: Artículo uno: Entre los señores Hofmann y Krummer constituyen en la fecha una sociedad de responsabilidad limitada que tiene por objeto comprar, vender, importar, exportar por sí o con carácter de representante, consignatario y|o comisionista, financiar por cuenta de terceros o propia, fabricar y en general negociar en materiales y artículos de toda clase, especialmente en metales, aceros, elementos y artículos manufacturados para la construcción de motores, maquinarias, instrumentos, repuestos y herramientas de todo tipo o especialidad y anexos en general, y tendrá su domicilio en esta ciudad, calle Florida número mil sesenta y cinco, asiento principal de sus negocios. La sociedad podrá ampliar sus negocios con el consentimiento de ambos socios. — Artículo dos: La sociedad girará bajo la razón social de "CLINTON ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y durará cinco años contados desde la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Artículo tres: El capital social se fija en la suma de Diez mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en fracciones de cien pesos moneda nacional cada una, que han suscripto los socios enteramente en la proporción de cincuenta cuotas cada uno de ellos, habiendo integrado la totalidad del capital que han suscripto, como lo comprueban con la boleta de depósito del Banco de la Nación Argentina. — Artículo cuarto: La sociedad será administrada por ambos socios separada, conjunta o indistintamente, quienes tendrán el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales, con la única obligación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio ni en prestaciones gratuitas ni fianzas o garantías a terceros, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto de la sociedad los siguientes: a) Adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de hipoteca o prenda, pactando en cada caso el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto; b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos; c) Extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad; d) Tomar dinero prestado, a interés, de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares y prestar dinero estableciendo en uno y otro caso, la forma de pago y el tipo de interés; e) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito, públicos o privados, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; f) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; g) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos, y cancelarlos total o parcialmente; h) Comparecer en juicios ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover demandas y contestarlas, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar, o a prescripciones adquiridas; i) Percibir y otorgar recibos o cartas de pago; j) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos; k) Formular protestos y protestas; l) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la Administración social. Se fija una retribución mensual de Cien pesos moneda nacional para los Administradores. — Artículo quinto: El año financiero comenzará el día primero de Abril y terminará el treinta y uno de Marzo de cada año. — Artículo sexto: Anualmente en el mes de Mayo los socios practicarán un balanse general del giro social, sin perjuicio de los balances de simple comprobación que resuelvan realizar, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva cesando esa obligación cuando este fondo alcance el diez por ciento del capital y el saldo se distribuirá en la proporción del cincuenta por ciento para cada uno de los socios. — Artículo Séptimo: Cualquiera de los socios podrá, estando de acuerdo con el otro socio, dejar en la Caja Social las utilidades que le correspondan, debiendo dar un aviso previo de noventa días para proceder a su retiro posterior. Mientras tanto las mismas gozarán de un interés anual del seis por ciento. Esta disposición es meramente facultativa de los socios, no implicando por lo tanto, obligación alguna. — Artículo octavo: La pérdida de un cincuenta por ciento del capital social dará derecho a cualquiera de los socios para pedir la disolución de la sociedad, la que entrará en liquidación. — Artículo noveno: Los socios no podrán realizar operaciones comerciales ni asumir la representación de otra persona o entidades que ejerzan el mismo tipo de comercio que el de la Sociedad, sin previa autorización del otro compareciente. — Artículo décimo: Para modificar cualquier estipulación de este contrato o incorporar a la sociedad a extraños se requirá el consentimiento de ambos socios. — Artículo undécimo: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de los socios. Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar: a) por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representan, de acuerdo al balance que se practicará de inmediato, asignándose valores de liquidación los materiales al día del mismo, pagándoseles en tres cuotas iguales y sucesivas a los dos, diez y ocho y veinte y cuatro meses de la fecha del balance. b) Por ceder su cuota a terceros extraños con el consentimiento del otro socio. — Artículo duodécimo: Para cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse, el caudal común será competente la justicia ordinaria de los Tribunales de esta Capital, constituyendo a tal efecto, domicilios especiales: el Doctor Herbert Hofmann en la calle Florida mil sesenta y cinco y el señor Krummer en la Avenida Alvear mil cuatrocientos cuarenta y seis. — Bajo las precedentes doce cláusulas queda por este acto constituída la sociedad "Clinton Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Previa lectura y ratificación, firman los comparecientes por ante mí y conjuntamente con los testigos del acto que lo fueron los señores Juan Biondo y José C. Ruiz, ambos vecinos, hábiles, y de mi conocimiento, doy fe. — Herbert Hofmann. — A. G. Krummer. — Tgo.: Juan Biondo. — Tgo.: José C. Ruiz. — Hay un sello. Ante mí: Alfredo Arce Castro. Concuerda con su matriz que pasó al folio doscientos veinte y cinco del Registro doscientos sesenta y uno, doy fe. Para los interesados, expido el presente primer testimonio en tres sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional cada uno, números: del quinientos cuarenta y un mil setecientos diez y siete al presente, todos los cuales sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Alfredo Arce Castro. — Hay un sello. — Entre líneas: Herbert. Vale. Entre líneas: "real". Vale. — Buenos Aires, Junio 12 de 1948. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.18 jun.-Nº 52.635-v.23 jun.

"SAVANTEX"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días la constitución de la Sociedad Savantex S. R. L., dedicada a textiles en general, cuyo contrato es el siguiente:

En Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Juan Alberto Barcelona, argentino, casado, domiciliado en la calle J. F. Uriburu Nº 784, de esta Capital; Roberto Rego, argentino, casado, domiciliado en la calle Monte Nº 2221, de esta Capital; Luis Pan, argentino, soltero, domiciliado en la calle Francisco Bilbao Nº 1964, de esta Capital; Héctor Lusich, argentino, soltero, domiciliado en el Pasaje La Porteña Nº 55; y Alejandro José Dehollain, argentino, soltero, domiciliado en la calle José F. Uriburu Nº 784, de esta Capital, todos hábiles y mayores de edad, han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada con el alcance de la Ley Nº 11.645, que se regirá por las condiciones establecidas en las siguientes cláusulas: — Primero: Que a contar desde el 29 de Marzo de 1948, queda formalizada entre los mismos una sociedad de Responsabilidad Limitada, con el objeto de explotar el ramo textil en general y todos sus ramos y similares y, en particular, a las siguientes operaciones: a) Comercio Mayorista de tejidos, especialmente lana. b) Importación y exportación de Tejidos. c) Industrialización de tejidos, ya sea por fabricación directa o bien mediante la contratación de mano de obra suministrada por terceros. — Segundo: Además de los negocios mencionados, la sociedad podrá hacer toda clase de operaciones relacionadas directa o indirectamente con el ramo; como también otras operaciones particulares, como ser: comprar, vender, permutar, ceder, dar en pago y en cualquier otra forma, enajenar bienes inmuebles, patentes, marcas, dar y recibir dinero en préstamo, con garantía hipotecaria, prendaria o sin ellas y constituir y transferir toda clase de derechos reales. — Tercero: La Sociedad girará bajo el nombre de "SAVANTEX", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y su domicilio será en esta Capital, calle Francisco Bilbao 1964, Capital, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o en el extranjero. — Cuarto: El plazo de duración del presente contrato será de cinco (5) años, a contar del 29 de Marzo de 1948, prorrogable a su vencimiento por períodos sucesivos de cinco años. A efectos con terceros y para el pago del impuesto fiscal, los socios expresarán por escritura pública la prórroga de la sociedad, manifestación que se inscribirá en el Registro Público de Comercio. — Quinto: El Capital Social se fija en la suma de m$n. treinta y siete mil quinientos pesos moneda nacional curso legal, dividido en setenta y cinco cuotas de quinientos pesos cada una, que han sido suscriptas por los socios en la proporción de quince cuotas para el socio Alberto Barcelona, quince cuotas para el socio Roberto Rego, quince cuotas para el socio Luis Pan, quince cuotas para el socio Héctor Lusich y quince cuotas para el socio Alejandro José Dehollain; los socios han integrado en efectivo y en su totalidad las cuotas suscriptas. — Sexto: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de dos socios gerentes, debiendo siempre actuar conjuntamente y quienes en tal forma tendrán el uso de la firma social para todos los actos y contratos que hagan al giro de los negocios sociales, con la única limitación de no comprometerla en operaciones o actos ajenos al de la entidad, ni en fianzas, avales o garantías de terceros. Con tal objeto designarán gerentes a los Señores Juan Alberto Barcelona y Roberto Rego. — Séptimo: Todas las resoluciones de la sociedad se tomarán por mayoría de votos, como ser: la aprobación de los balances, la remoción y nombramientos de gerentes, la adquisición de cuotas de los socios por parte de la sociedad o cualquier otra resolución, excepción hecha de las siguientes: aumentos de capital, incorporacion de nuevos socios, o resolución que importe disponer totalmente del patrimonio social, para las cuales se necesitará el consentimiento de todos y cada uno de los socios. Los socios que por cualquier razón no pudieran acudir a las reuniones a que se refiere el presente artículo, podrán hacerse representar por otros socios con poder simple extendido de su puño y letra, sin otro requisito que la autorización para representarlo en dicho acto. — Octavo: Anualmente se practicará un balance que será sometido a la consideración de los señores socios dentro de los treinta días siguientes, debiendo realizarse el primer ejercicio el 31 de Diciembre de 1948, y los posteriores en la misma fecha de los años siguientes. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada balance, después de efectuar las amortizaciones usuales y reservas para indemnización por despido del personal, castigo de malos créditos y obligaciones e impuestos pendientes de pago, se distribuirán así: 5 o|o para formar el fondo de reserva legal hasta formar el 10 o|o del capital social, hasta el 20 o|o como máximo para gratificaciones y habilitaciones del personal que a criterio de los socios gerentes sean merecedores de ellos y en la proporción que los mismos determinen y el resto se distribuirá en proporción a las cuotas de capital de cada socio. En este último porcentaje también se soportarán las pérdidas. — Noveno: Cada uno de los socios gerentes podrán tener una retribución mensual que será fijada en oportunidad en que se resuelva hacer uso de la misma. — Décimo: Quedan facultados los socios gerentes para atender, tener intereses o dedicarse a cualquier negocio, incluso al mismo que tiene por objeto esta sociedad. — Décimo Primero: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad, siempre que diere aviso por telegrama colacionado a sus consocios con tres meses de anticipación, a fin de que al término de ese plazo se realice el balance correspondiente. El haber del socio saliente le será abonado de acuerdo con el balance aludido, en la forma establecida en el apartado a) del artículo número 13. — Décimo Segundo: Si durante la vigencia de este contrato ocurriere el fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos, tendrán derecho a continuar en la sociedad tomando las cuotas de o bien solicitar el pago del haber del socio premuerto y a tales fines, deberán unificar su personería legalizada judicialmente. Para establecer el haber que por capital, utilidades o cualquier otro concepto tenía el socio fallecido, se procederá a practicar un balance general dentro de los sesenta días del fallecimiento y sus herederos percibirán el total resultante en la siguiente forma: 20 o|o al contado al otorgársele la escritura, y el resto en cuatro pagarés o cuotas iguales a los plazos de 6, 12, 18 y 24 meses con más un interés del 6 o|o anual, pagaderos por semestres adelantados, el que empezará a correr de la fecha de cierre del balance general practicado a tal efecto. — Décimo Tercero: Para el caso de transferencias de cuotas correspondiente a los socios, se seguirá el siguiente procedimiento: a) los titulares de los socios que desean transferir, lo comunicarán a los demás socios, haciendo conocer el precio y la persona a quien se desea hacer la transferencia. Los asociados convocarán a una reunión para que la sociedad acepte la transferencia o bien adquiera las cuotas, ya sea íntegra o parcialmente, que lo será por la suma ofrecida por el oferante. El pago se efectuará así: 20 o|o

al contado al firmarse la escritura de cesión de cuotas, y el resto en cuatro cuotas o pagarés en los plazos de 6, 12, 18 y 24 meses. A este efecto se sumarán a las cuotas o pagarés el interés del 6 o|o anual. b) Si la sociedad no tuviera interés pero sí alguno de los socios, éstos podrán realizar la adquisición en las mismas condiciones referidas en el apartado anterior. c) Si ni la sociedad ni ninguno de los socios tuviera interés en la transferencia, ésta quedará aceptada a favor del tercero propuesto. — Décimo Cuarto: En el caso que la sociedad arrojara una pérdida del 25 o|o del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir su disolución, y si no fuera aceptada por los demás, podrá éste retirarse, a cuyo efecto se procederá a practicar el balance general en la forma prevista en el art. 12, y el pago de su haber se le liquidará en la siguiente forma: 40 o|o al contado y el resto en tres cuotas iguales del 20 o|o a 6, 9 y 12 meses, con más el 6 o|o del interés anual. — Décimo Quinto: Al terminar la sociedad por cualquier causa, será liquidada por los socios gerentes, debiendo ante todo procederse a pagar las deudas sociales y luego con el remanente reintegrar el capital social aportado más la proporción que pueda corresponder por utilidades al mismo. Sobre el movimiento de liquidación, se pasará un estado mensual a cada socio y la liquidación no podrá exceder de los seis meses a contar de la fecha de su resolución. — Décimo Sexto: Tod duda, divergencia o dificultad que se suscitare entre los socios, sus herederos, o representantes legales, por la interpretación o cumplimiento del presente contrato, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada socio, quienes antes de laudar, nombrarán uno único para el caso de discordia y la resolución de aquéllos o la de este último, que será inapelable, deberá ser acatada por los asociados, cualquiera sea la forma en que se pronuncien, pues desde ya se comprometen a no acudir a los Tribunales para solucionar cuestiones puramente sociales. Los árbitros, deberán ser nombrados dentro de los diez días de producida la divergencia, aceptar el cargo dentro de los cinco días de su nombramiento y expedir su laudo dentro de los treinta días de la fecha de aceptación del cargo. Conforme a los contratantes, dejan bajo los artículos que proceden, constituída la sociedad de referencia, obligándose a su fiel cumplimiento conforme a derecho. — Leída y ratificada, se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en presencia de los testigos don Santiago Sanguinetl, domiciliado en Carranza Nº 1958, de esta Capital, soltero, y don Juan Calixto Pérez, domiciliado en la calle El Salvador Nº 5842, de esta Capital, casado, ambos hábiles, mayores de edad. — Buenos Aires, Junio 3 de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.18 jun.-Nº 52.658-v.23 jun.

FERRETERIA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. José M. Suárez Caviglia, secretaría del autorizante se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores don Isidoro Matrajt, soltero, argentino, de veinte años de edad, hábil para ejercer el comercio, según venia paternal concedida a tal efecto, inscripta el veintinueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, al número ciento veintidós, al folio ciento treinta y dos, del libro dos, de venias para ejercer el comercio, del Registro Público de Comercio de la Capital Federal, domiciliado en la calle Avenida V. Vértiz novecientos cincuenta; don Elías Natalio Karás, soltero, uruguayo, de veintiocho años de edad, domiciliado en la calle José E. Uriburu noventa y dos; y don Oscar Medvedev, soltero, argentino, de veintitrés años de edad, domiciliado en la calle Bebedero tres mil cuarenta y cinco, se ha convenido en celebrar el presente contrato de constitución de sociedad, que se regirá por las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y subordinada a las siguientes cláusulas: Primera. — A partir de la fecha queda constituída entre los precitados una sociedad comercial de Responsabilidad Limitada, que se denominará: "FERRETERIA ARGENTINA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo domicilio legal se fija en la Capital Federal, calle Rivadavia dos mil trescientos setenta y tres, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda. — Esta Sociedad se constituye por el término de tres años a contar desde la fecha, debiendo considerarse automáticamente prorrogada por otro término igual, si noventa días antes del vencimiento del primero, alguno de los socios no hiciera saber a los otros en forma fehaciente su voluntad de dar término a la Sociedad al vencer los primeros tres años. — Tercera. — La Sociedad tendrá como objeto principal la explotación industrial y comercial del ramo de ferretería y afines, pudiendo ampliar dicha actividad cuando así lo exija la marcha de los negocios. — También podrá realizar otra clase de operaciones comerciales, vinculadas o no con el objeto consignado, previa conformidad de los socios. — Cuarta. — Para el mejor desenvolvimiento de los negocios podrá la Sociedad adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles, venderlos, enajenarlos en cualquier forma, aceptar y constituir hipotecas y otras garantías. — Quinta. — El capital social lo constituye la suma de Sesenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en sesenta y cinco cuotas de mil pesos m|n. cada una, el que se halla integramente suscripto por los socios en dinero efectivo en la proporción siguiente: don Isidoro Matrajt suscribe la suma de sesenta mil pesos m|n. equivalente a sesenta cuotas, don Elías Natalio Karás suscribe tres mil pesos m|n. equivalente a tres cuotas; y don Oscar Medvedev suscribe dos mil pesos m|n. equivalente a dos cuotas. — Los socios integran el cincuenta por ciento de sus cuotas en este acto, debiendo hacerlo con el cincuenta por ciento restante a medida que las necesidades de la Sociedad lo requieran. — Sexta. — La dirección, administración y representación de la Sociedad ante terceros quedará a cargo de los tres socios señores Matrajt, Karás y Medvedev, quienes actuarán en calidad de Gerentes en forma indistinta. — El uso de la firma social queda a cargo de los socios Gerentes señores Matrajt y Karás en forma indistinta, que lo harán con sus firmas personales precedidas de la denominación de la Sociedad seguida del aditamento "sociedad de responsabilidad limitada", requiriéndose la firma conjunta de ambos para los casos siguientes: a): otorgamiento de poderes; operaciones inmobiliarias y otorgamiento y|o aceptación de gra (pasa al sello de un peso con cincuenta centavos moneda nacional número seiscientos setenta y un mil setecientos cinco — viene del sello de un peso con cincuenta centavos moneda nacional número seiscientos setenta y un mil setecientos cuatro) vámenes reales sobre los mismos; c): compra o venta de establecimientos comerciales y|o industriales; d) obtención de créditos bancarios; e) firma de cheques, pagarés, giros, letras de cambio y escrituras públicas. — Será suficiente la firma de cualquiera de los citados señores Gerentes Matrajt o Karás para las demás operaciones de la Sociedad, inclusive para endosar toda clase de cheques, pagarés, letras de cambio y papèles de negocio. — Queda convenido que los socios señores Karás y Medvedev deberán dedicarse única y exclusivamente a la atención de los negocios sociales, obligándose a cooperar con su trabajo personal en éllos con absoluta prohibición de dedicarse a otras actividades lucrativas, y que el socio señor Matrajt podrá dedicarse libremente a cualquier otra actividad lucrativa y no tendrá obligación de participar con su trabajo personal en esta Sociedad. — Séptima. — Los socios resolverán oportunamente si la Sociedad deberá pagarles alguna retribución por el ejercicio de sus cargos de Gerentes y en caso afirmativo el respectivo monto. — Octava. — Anualmente se formulará al treinta y uno de diciembre un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, sin perjuicio de los parciales que podrá efectuarse en cualquier época del año. — Novena. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal; el saldo previas las deducciones, amortizaciones y reservas que los socios resolvieran en cada oportunidad, se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: el señor Matrajt el sesenta por ciento, el señor Karás el treinta por ciento y el señor Medvedev el diez por ciento restante. — Los socios no podrán retirar de sus ganancias más que el treinta por ciento, debiendo el resto quedar acreditado en la cuenta particular de cada socio hasta la expiración de cada período de tres años con o sin goce de intereses según lo resuelvan los socios al aprobarse el primer balance anual. — Décima. — Todas las resoluciones de la Sociedad inclusive las referentes a aprobación de balances, designación o remoción de gerentes, se adoptarán por mayoría del setenta y cinco por ciento de votos de capital computándose un voto por cada cuota de capital. — Décima Primera. — En caso de que el capital social se redujera en un veinte por ciento como consecuencia de pérdidas habidas en el giro social, cualquiera de los socios tendrá derecho a pedir la inmediata disolución de la Sociedad. — Décima Segunda. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que la establecida para las ganancias. — Décima Tercera. — Para el caso de liquidación de la Sociedad, actuará como liquidador el señor Matrajt, con el uso exclusivo para ese caso de la firma social. — Décima Cuarta. — Para el caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, sus derecho habientes o herederos podrán optar por seguir formando parte de la Sociedad sobre la base de participar en las ganancias y pérdidas en proporción del cincuenta por ciento de lo que al socio incapaz o fallecido le correspondía según este contrato, quedando el restante cincuenta por ciento a favor de los demás socios quienes los distribuirán entre ellos proporcionalmente a sus respectivas participaciones, o bien por retirar los haberes que les correspondiera sobre la base de un balance general que se (pasa al sello de un peso con cincuenta centavos moneda nacional número seiscientos sesenta y seis mil setecientos noventa y seis —viene del sello de un peso con cincuenta centavos moneda nacional número seiscientos setenta y un mil setecientos cinco) practicará al efecto y que la Sociedad deberá abonarles en seis cuotas trimestrales a contar desde la fecha de la aprobación del balance, con intereses del seis por ciento sobre saldos, con pagarés y garantía. — Para ambos casos los derecho habientes del heredero incapaz fallecido deberán designar un representante común quien no tendrá más derechos en la Sociedad que el que correspondiere a un simple socio de acuerdo a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima Quinta. — Además de los libros rubricados y exigidos por la ley, la Sociedad llevará un libro de actas, donde serán asentadas las resoluciones que se adopten sobre asuntos que interesen a la Sociedad y que serán firmadas por los tres socios. — Décima Sexta. — Cualquier divergencia sobre la interpretación o cumplimiento de este contrato, durante su vigencia o durante la época de liquidación de la sociedad, deberá ser dirimida por amigables componedores designados uno por cada parte en divergencia, quienes a su vez deberán antes de laudar designar un tercero para el caso de discordia. — La decisión de dichos amigables componedores será inapelable y causará ejecutoria, a cuyo efecto las partes renuncian desde ya a todo derecho de apelación que la ley les acuerde. — De común acuerdo firman el presente en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, al primero de junio de mil novecientos cuarenta y ocho. — Sobre raspado "sesenta y seis mil setecientos noventa y seis — Argentina". — Todo vale. — Isidoro Matrajt. — Elías Natalio Karás. — Oscar Medvedev.

Buenos Aires, Junio 11 de 1948. — Ricardo Williams, secretario.

e.18 jun.-Nº 52.648-v.23 jun.

EDITORIAL FORUM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y ocho, se reunieron los señores Jerónimo Remorino, que firma "G. Remorino", argentino, soltero, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Tucumán 1625; Antonio Roberto Fraga Patrao, que firma "R. Fraga Patrao", argentino, casado, de cincuenta años de edad, domiciliado en la calle Migueletes 1326; Mario L. Deveali, que firma "Mario L. Deveali", argentino, naturalizado, casado, de cincuenta y un años de edad, domiciliado en la calle Pueyrredón 1793; Aníbal Rodolfo Bulgheroni, que firma "A. R. Bulgheroni", argentino, casado, de treinta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Zavalía 2142, y Carlos María Oliva Vélez, que firma "Carlos M. Oliva Vélez", argentino, casado, de treinta años de edad, domiciliado en la calle Tucumán 1625, todos de esta Capital Federal, quienes resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá de conformidad a las siguientes cláusulas y disposiciones complementarias de la ley 11.645, en todo lo no previsto en ellas. — Artículo Primero: Denominación: Con efecto retroactivo al día primero de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, queda constituída una Sociedad que actuará bajo la denominación de "EDITORIAL FORUM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Artículo Segundo: Domicilio: Tendrá su domicilio y asiento principal de sus negocios en esta Capital Federal, pero podrá establecer sucursales, filiales, agencias y representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. — Artículo Tercero: Duración: El término de duración del presente contrato queda fijado en cinco años a partir del primero de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, y quedará prorrogado en forma automática por períodos sucesivos de cinco años si antes de sus respectivos vencimientos los socios no resolvieran lo contrario. — Artículo Cuarto: Objeto: El objeto de la sociedad será la explotación del negocio de imprenta en general, edición, traducción de libros y|o de publicaciones nacionales o extranjeras en general, la compra-venta y distribución de libros o publicaciones al contado o a plazo. — Artículo Quinto: Para el mejor cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos de disposición y los previstos en el artículo 1881 del Código Civil que sean aplicables, sin limitación alguna, pudiendo especialmente operar con todas clases de instituciones de créditos, compañías o particulares, argentinas o extranjeras, domiciliadas en el país o fuera de él: Por intermedio de sus directores-gerentes podrá: comprar o vender mercaderías, muebles, inmuebles, semovientes, útiles, arrendar y subarrendar, aunque fuere por más de seis años, ceder y transferir los respectivos contratos, adquirir y transferir o enajenar, ya sea permutando, adjudicando o por cualquier otra causa bienes inmuebles, muebles, fondos de comercio o el activo de los muebles, semovientes, títulos o valores, al contado o a plazos, con o sin garantías reales o personales; pagar o percibir el importe de las operaciones que efectuare en las oportunidades debidas; celebrar con cualquier clase de personas, naturales o jurídicas todos los contratos, convenios o actos que correspondan; aceptar daciones en pago de cualquier clase de bienes; adquirir, ceder o transferir créditos derechos y acciones, constituir y aceptar hipotecas con particulares y personas jurídicas oficiales o no, incluso Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, u otros, gravando los inmuebles que adquiera la Sociedad e igualmente aceptar hipotecas a su favor estableciendo y asintiendo convenciones, aceptando las condiciones que impongan las cartas orgánicas de los mencionados Bancos. Aceptar y|o constituir prendas, civiles y comerciales, por las cantidades de dinero, plazo, interés, formas de pago y demás condiciones que le pareciere. Ajustar locaciones de servicio, formular facturas, cobrar y pagar cuentas, hacer pagos, aunque no sean los ordinarios de la administración, firmar y exigir recibos, cartas de pago, cancelaciones, finiquitos y demás resguardos; hacer depósitos de dinero, títulos u otros valores en cualquier establecimiento o sociedad y extraerlos; firmar cheques, y recibos; retirar los depósitos que se efectuaren, cobrar y percibir giros, solicitar préstamos en dinero a oro o papel moneda nacional de los bancos oficiales y particulares, incluso el Banco de la Nación Argentina, el Banco de la Provincia de Buenos Aires, el Banco de Crédito Industrial Argentino, y otros creados o por crearse y de sus sucursales, por las sumas que creyeren convenientes, firmando como aceptantes, girantes, endosantes y libradores, letras, vales, pagares o cualquier otra clase de documentacion con o sin prendas u otras garantías; pactar la renovación de los mismos y de los firmados con anterioridad y la transferencia de créditos en general; girar en descubierto, aceptar consignaciones, fijar habilitaciones y participaciones en la sociedad, y nombrar factores de comercio, conferir poderes generales o especiales para representar a la sociedad, ante cualquier autoridad nacional, provincial o municipal, superior o inferior, administrativa o judicial y revocarlos, aceptar y otorgar en todos los casos los documentos y escrituras que fueren menester con las cláusulas, pactos, renuncias de derechos, constitución de domicilios especiales, prórrogas de jurisdicción, plazos, intereses, formas de pago y demás condiciones propias del acto que se celebrare y les pareciere. — La representación de la sociedad, tanto privadamente como en juicio, y ya sea como actora o demandada, estará a cargo de los gerentes, quienes quedan facultados para conferir poderes generales o especiales para asuntos judiciales o administrativos, delegando todas o cualquiera de las facultades que por este contrato le han sido otorgadas. A los efectos judiciales podran por sí o por medio de apoderado presentarse ante quien corresponda con escritos, documentos y cuantos medios de prueba sean precisos para hacer valer los derechos de su representación, con facultad para absolver posiciones en nombre de la sociedad, prestar o diferir juramentos, dar cauciones reales o juratorias, prorrogar o declinar toda clase de jurisdicciones, someter las cuestiones que se sus-

citen al juicio de árbitros o arbitradores con terceros para el caso de discordia y con o sin imposición de multas; conceder quitas o esperas, hacer novaciones, reconocer o confesar obligaciones, aceptar toda clase de bienes en pago de deudas, hacer denuncias y entablar querellas. — Artículo Sexto: Capital y Aportes: El capital de la sociedad queda fijado en la suma de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cuotas de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, las cuales son suscriptas por los socios en la proporción siguiente: El Doctor Jerónimo Remorino, noventa y ocho cuotas, con un importe de nueve mil ochocientos pesos moneda nacional de curso legal; el señor Antonio Roberto Fraga Patrao, veinte y ocho cuotas, con un importe de dos mil ochocientos pesos; el doctor Mario L. Deveali, sesenta cuotas, con un importe de seis mil pesos moneda nacional de curso legal; el señor Aníbal Rodolfo Bulgheroni, siete cuotas, con un importe de setecientos pesos moneda nacional de curso legal y el doctor Carlos María Oliva Vélez, siete cuotas, con un importe de setecientos pesos moneda nacional de curso legal. — Artículo Séptimo. — Administración y Gerencia: La administración de la Sociedad y el uso de la firma social adoptada estarán a cargo de los señores Antonio Roberto Fraga Patrao y Mario L. Deveali, quienes quedan designados Directores-Gerentes de la misma debiendo actuar conjuntamente. Quédales expresamente prohibido a los gerentes emplear la firma social para asuntos extraños a los negocios de la misma y menos para afianzar obligaciones propias o de terceros bajo pena de nulidad de esos actos con respecto a la sociedad. Los directores-gerentes podrán delegar cualquiera de sus facultades. — Artículo Octavo: Los Directores-Gerentes tendrán todas las facultades y atribuciones que les acuerdan la ley 11645 y el artículo 1881 del Código Civil sin más limitaciones. que las determinadas en este contrato. — Artículo Noveno: Voluntad Social. La voluntad de los socios se computará por mayoría de cuotas sociales y las deliberaciones deberán asentarse en un libro de actas rubricado, que firmarán los socios. — Artículo Décimo. — Formación de Balances y Distribución de Utilidades. — El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general a fin de establecer el estado de los negocios sociales. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten una vez efectuadas las reservas legales y las extraordinarias y|o amortizaciones que la voluntad social dispusiere, serán distribuídas a prorrata de las cuotas del capital integrado. — Los socios contribuirán a las pérdidas en la misma proporción que sus aportes. No se establecen en este contrato cuotas suplementarias de garantías. Los socios podrán disponer a medida que los recursos sociales lo permitan. de las utilidades acreditadas en sus cuentas personales. — Artículo Décimo Primero: Cesión de Cuotas: Si alguno de los socios deseare vender sus cuotas sociales, deberá ofrecerlas previamente a los otros socios, quienes tendrán opción preferente para adquirirlas en proporción a sus capitales. Ese ofrecimiento tendrá carácter de irrevocable para el ofertante durante el término de sesenta días, transcurridos los cuales sin que los otros socios o alguno de ellos hiciere uso de su derecho preferente de compra podrán ofrecerlas en venta a terceros. — Artículo Décimo Segundo: Fallecimiento o Incapacidad Legal de los Socios: En caso de fallecimiento o incapacidad de los socios, los herederos o curadores podrán optar por continuar o no con los negocios sociales, esta opción deberá comunicarse a la sociedad por telegrama colacionado dentro de los sesenta días de ocurrido el hecho. — Resueltos a continuar en la sociedad los herederos o curadores del socio deberán proponer un único representante legal ante la misma, siendo facultad exclusiva de los demás socios, acordar o no a éste el uso de la firma social. Si por el contrario optaren por el retiro de la sociedad no podrán exigir se les abone su haber en cuotas mayores del veinte por ciento anual, con más el interés bancario corriente en plaza. A fin de establecer el haber que corresponda al socio saliente por capital, fondos de reserva, fondos de previsión, cuenta personal el día de su fallecimiento o declaratoria legal al día de incapacidad, se practicará un balance general conviniéndose desde ya que no se podrá exigir suma alguna por lo que comúnmente se denomina llave del negocio. — Los socios continuadores tendrán preferencia para adquirir en la proporción de su capital la parte del socio saliente. — Vencido el plazo de sesenta días fijado a los sucesores del socio fallecido o incapacitado para manifestar si opta o no en continuar en la sociedad los socios restantes podrán tomar la resolución que crean más convenientes a sus intereses y a los de la sociedad, artículo 13º Liquidación de la Sociedad: si se resolviera la liquidación de la sociedad, la misma será llevada a cabo por los directores-gerentes. — En prueba de conformidad con todo lo establecido precedentemente, las partes firman el presente contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada en el lugar y fecha, ut-supra. — E|L.: "Oliva". — Vale. — Firmado: G. Remorino. — R. Fraga Patrao. — Mario L. Deveali. — A. R. Bulgheroni. — Carlos M. Oliva Vélez. — Buenos Aires, Junio 14 de 1948. — Ricardo Wiliams, secretario.

e.18 jun.-Nº 52.681-v.23 jun.

"RAFAEL MINICI E HIJO"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio, Dr. J. M. Suárez Caviglia, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 250 vto. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ochenta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano Público, y en presencia de los testigos que suscriben, comparecen los señores don Rafael Minici o Minici Lamónica, que acostumbra llamarse y firmar así, o "R. Minici", casado en primeras nupcias con doña Faustina Angela Truqui, italiano, hijo de don José Antonio Minici y de doña Catalina Lamonica, nacido el veintitrés de Octubre de mil ochocientos noventa y nueve, industrial, con cédula de identidad número setecientos diez y seis mil doscientos siete, de esta Capital, y su hijo don José Antonio Minici, que firma "J. Minici", soltero, argentino, nacido el diez y ocho de Setiembre de mil novecientos veinticinco, ambos domiciliados en la calle Rivadavia número cuatro mil setecientos veinte, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que Dicen: Que según surge de la escritura pasada ante mí, el autorizante, con esta misma fecha, al folio doscientos cuarenta y ocho vuelto de este Registro doscientos treinta y tres de mi adscripción, son co-propietarios, en la proporción de nueve décimas partes, para el primero de los nombrados y una décima parte para el segundo del establecimiento dedicado a la explotación del ramo de fabricación de calzado para señoras y anexos, existente en esta Capital, calle Coronel Apolinario Figueroa número mil ochocientos treinta y siete al mil ochocientos cuarenta y tres, y con el fin de su futura explotación y a efectos de ampliar su objeto, han dispuesto constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, que toma a su cargo el activo y pasivo de dicho establecimiento y que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones. — Primera: Con efecto retroactivo al día primero de Febrero del año en curso, y por un plazo indeterminado, queda constituída entre los comparecientes, una sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo objeto será la fabricación de calzado para señoras, su exportación e importación, compra, venta, industrialización y comercialización de materiales afines y anexos, así como compra, venta de medias, géneros, casimires y maquinarias. — Segunda: La sociedad girará bajo la denominación de "RAFAEL MINICI E HIJO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, siendo su asiento principal en esta Capital, calle Coronel Apolinario Figueroa número mil ochocientos treinta y siete al mil ochocientos cuarenta y tres. — Tercera: Su dirección y administración será ejercida por cualquiera de los dos socios a quienes se nombra como gerentes, los cuales podrán usar de la firma social separada e individualmente y en esta forma "Rafael Minici e Hijo", Sociedad de Responsabilidad Limitada y la firma personal del interviniente. — El mandato para administrar comprende además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, los siguientes actos: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho, pactando en cada caso de adquisición o enajenación, el precio y forma de pago de la operación; y tomando o dando posesión de los bienes materia del acto o contrato; b) Constituir depósitos de dinero o valores en los bancos, abriendo las cuentas del caso si fuere menester, y extraer total o parcialmente lo depositado a nombre de la sociedad; c) tomar dinero prestado a interés, de los establecimientos bancarios o comerciales, o de particulares y especialmente del Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y en general de los bancos nacionales, extranjeros, provinciales o municipales, en efectivo, cédulas, bonos o cualesquiera otros documentos de crédito; d) aceptar bienes en pago y toda clase de garantías reales o personales, por créditos a favor de la sociedad; e) librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito público o privado con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; f) hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; g) constituir y aceptar derechos reales y dividirlos subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente; h) contratar aún por más de seis años locaciones de cosas, muebles o inmuebles, de servicios y de obras, como locadora o locataria; i) concurrir y tomar parte en licitaciones o subastas dispuestas por los gobiernos de la Nación, de las provincias o de las municipalidades o por particulares; j) conferir poderes generales y especiales y revocarlos; nombrar representantes y empleados fijando sueldos y funciones, k) cobrar, percibir, dar recibos y cartas de pago; j) otorgar y firmar todos los documentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados; m) celebrar y ejecutar en general, todos los actos, contratos y operaciones necesarios para el mejor desempeño de sus funciones; n) sin perjuicio de las prohibiciones establecidas en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, los gerentes designados o los que en adelante se designen, no podrán comprometer la firma social en negocios ajenos al giro de la sociedad ni en prestaciones gratuitas, fianzas o garantías de terceros, cartas de recomendación ni en provecho particular. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos cada una hallándose totalmente integrado por los socios en la proporción de nueve décimas partes, o sea la suma de cuatrocientos cincuenta mil pesos, para el Sr. Rafael Minici o Minici Lamónica y una décima parte o sea la cantidad de cincuenta mil pesos para el señor José Antonio Minici, representado por las maquinarias, herramientas, muebles y útiles, materias primas, productos en fabricación y mercaderías, fondo fijo de caja, depósito en caja de ahorros, en el Banco Español, deudores por mercaderías, documentos a cobrar y anticipos al personal, con deducción del pasivo, todo de lo que instruye el balance practicado con fecha primero de Febrero del año mil novecientos cuarenta y ocho, una copia del cual corre agregada al folio doscientos cuarenta y ocho vuelto de este mismo Registro y Protocolo, un ejemplar del mismo firmado por los interesados. se acompañará al pedido de inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Quinta: Anualmente el día treinta de Diciembre se practicará un balance e inventario general de las operaciones sociales sin perjuicio de los parciales o de comprobación que pueden realizarse en cualquier momento y previa la aprobación expresa de aquél o la tácita que resultará del hecho de no haber sido impugnado por cualquiera de los socios dentro de los sesenta días de efectuado se procederá al reparto de las utilidades que el mismo pudiera arrojar, en esta forma: cinco por ciento para el fondo de reserva, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, y el saldo se distribuirá entre los socios en la proporción de un setenta y cinco por ciento para don Rafael Minici o Minici Lamónica, y un veinticinco por ciento para su hijo, don José Antonio Minici. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Los valores y demás elementos necesarios para la formación de los balances, serán asignados por los socios en su oportunidad, y la contabilidad será llevada de acuerdo con las prescripciones del Código de Comercio y las normas que dicte la Dirección General Impositiva. — Sexta: Toda decisión de los socios se adoptará por mayoría de votos, y sus resultados deberán asentarse en un libro de actas rubricado. — La disolución de la sociedad, dispuesta por la voluntad de las partes, deberá asimismo ser resuelta por mayoría de votos. — Quédale prohibido al señor José Antonio Minici, realizar directa o indirectamente negocios u operaciones que tengan o no similitud con el objeto social, pues deberá dedicar toda su atención, actividad y tiempo a la sociedad que se constituye. — Dichas prohibiciones y exigencias no alcanzan al otro socio don Rafael Minici o Minici Lamónica. — Séptima: En caso de transferencias de cuotas, el procedimiento a seguirse será el que determina el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en sus apartados primero y segundo. — Octava: En caso de muerte o incapacidad, física o legal de cualquiera de los dos socios, los negocios continuarán hasta la terminación del ejercicio financiero, o sea hasta el día treinta de Diciembre del año en que ocurrió el fallecimiento o la incapacidad de acuerdo con cuyo balance el supérstite o capaz, optará por adquirir las cuotas del otro o liquidar la sociedad. — En el primer caso hará efectivo el haber del socio fallecido o incapacitado en cinco cuotas anuales, vencidas y consecutivas con más un interés del cinco por ciento anual, sobre los saldos deudores resultantes, pagaderos juntamente con cada cuota de capital. — Bien entendido que los plazos son a favor del supérstite o capaz, quien podrá, si lo deseare, renunciar a ellos. — En el segundo caso se procederá de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula novena de este contrato. — Su decisión deberá manifestarla dentro de los treinta días de fenecido el ejercicio. — Si durante la vigencia de esta sociedad se aumentare el número de socios, ya sea por incorporación de otros, o por cesión de cuotas, en ese entonces se especificarán y resolverán los nuevos casos que puedan presentarse a este respecto. — Los herederos del socio fallecido tendrán que unificar su representación para tomar la intervención que les corresponda. — Novena: Debiendo liquidarse la sociedad por cualquier causa, se procederá de acuerdo con las previsiones del Código de Comercio con la salvedad de que dicha operación no deberá durar más de seis meses y una vez terminada y satisfecho el pasivo, el remanente será distribuído entre los socios guardando relación con sus aportes de capital. — Décima: Toda duda, divergencia o cuestión que se suscitare entre los socios o con sus herederos o representantes legales, ya sea durante la vigencia de la sociedad, en su liquidación o disolución, deberá ser resuelta sin intervención judicial, por la persona que ejerza la Presidencia de la Cámara de la Industria del Calzado, cuyo fallo será acatado por las partes e inapelable ante los Tribunales. — Los comparecientes dejan así formalizada la presente escritura de contrato social de Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho. — Yo el Escribano autorizante dejo constancia de haber hecho conocer la presente escritura de contrato social, al Instituto Nacional de Previsión Social, a sus efectos. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido, la aceptaron en todas sus partes y la firmaron juntamente con los testigos del acto don Federico Noziglia y don Augusto Basualdo, vecinos, hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe. — R. Minici. — J. Minici. — F. Noziglia. — A. Basualdo. — Hay un sello. — Ante mí: Valentín A. Galtieri. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro doscientos treinta y tres de mi adscripción. — Para la sociedad "Rafael Minici e Hijo", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en cuatro sellos de ley números trescientos treinta y cinco mil setecientos doce; trescientos treinta y cinco mil seiscientos noventa y ocho; trescientos treinta y cinco mil seiscientos noventa y nueve; y el presente todos los que sello y firmo en Buenos Aires, a los veintiséis días del mes y año de su otorgamiento. — Sobre raspado: "dicho establecimiento". — "veintidós de". — "comerciales"; "agraria". — "Recibos y cartas". — "décima". — "acuerdo" — "dispuesta". — "o la incapacidad". — "intervención". — "números trescientos". — "novena". — Vale. — Hay un sello. — Valentín A. Galtieri. — Honorarios: (Decreto - Ley 30440|44) $ 3132 oo|100 m|n. c|l. Para el Registro Público del Comercio expido la presente que es copia fiel de la escritura transcripta. — Hay un sello. — Valentín A. Galtieri. — Buenos Aires, Junio 11 de 1948. — Ricardo Williams, secretario.

e.18 jun.-Nº 52.703-v.23 jun.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días que por escritura pasada por ante el Escribano Don Pedro A. Lartigau de fecha veintiséis de Mayo del corriente año, la Sociedad "COMPAÑIA EDITORA Y DISTRIBUIDORA DEL PLATA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" prorrogó el plazo de su duración y aumentó su capital social, modificando las cláusulas tercera y quinta del contrato constitutivo, en la siguiente forma: Tercera: El capital social que era de cien mil pesos moneda nacional, queda elevado a Ciento Setenta Mil Pesos Moneda Nacional, o sean mil setecientas cuotas de cien pesos cada una, las que se encuentran totalmente integradas y forman el activo social, de

acuerdo con el balance practicado, a este efecto, el día veintinueve de Abril último y en las proporciones siguientes: el socio Don Jorge Enrique Reynal tiene aportados ciento diez mil pesos, o sean mil cien cuotas de cien pesos cada una, de las cuales quinientos treinta o sean cincuenta y tres mil pesos aportó en el momento de constituirse la sociedad y los cincuenta y siete mil pesos restantes o sean quinientas setenta cuotas de cien pesos provienen del activo de su cuenta personal que pasa a cuenta capital; el socio Don Guillermo Vasena tiene aportados treinta y cinco mil quinientos pesos o sean trescientas cincuenta y cinco cuotas de cien pesos cada una, de las cuales trescientas cuotas o sean treinta mil pesos aportó en el momento de constituirse la sociedad y las cincuenta y cinco cuotas restantes equivalentes a cinco mil quinientos pesos provienen del activo de su cuenta personal que pasa a cuenta capital; el socio Don Francisco Galán tiene aportados diez y seis mil quinientos pesos o sean ciento sesenta y cinco cuotas de cien pesos cada una, de las cuales cien o sean diez mil pesos aportó en el momento de constituirse la sociedad y las sesenta y cinco cuotas restantes equivalentes a seis mil quinientos pesos provienen del activo de su cuenta personal que pasa a cuenta capital y el socio Don Alberto Máximo Castelao tiene aportados ocho mil pesos o sean ochenta cuotas de cien pesos cada una de las cuales setenta o sean siete mil pesos aportó en el acto de constitución de la sociedad y diez equivalentes a mil pesos provienen de su cuenta personal, que pasa a cuenta capital. — Quinta: Si bien el plazo de la sociedad vence el quince de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, esta tendrá en virtud de la presente una duración de cinco años, contados desde el veintinueve de Abril último, fecha desde la cual la sociedad se rige por las estipulaciones del presente contrato, de modo que, a mérito del nuevo plazo estipulado la duración será hasta el veintinueve de Abril de mil novecientos cincuenta y tres. — Buenos Aires, Junio 12 de 1948. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.18 jun.-Nº 52.669 v. 23 jun.

"CADIZ S. R. L."

Exportación e Importación, Representaciones y Comisiones

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber, por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Blas Castaño, español, domiciliado en Bacacay 4077; Alejandro Abad, argentino, casado, domiciliado en la Avenida Olivera 250, Departamento 3; José Mengual, español, casado, domiciliado en Venancio Flores 4085; Hersz Lerner, argentino, casado, domiciliado en Triunvirato 3578, y José Luis Guerrero, argentino, casado, domiciliado en Venancio Flores 4085, se resuelve constituir una sociedad de responsabilidad limitada bajo el régimen de la Ley número 11.645 y con arreglo a las cláusulas que siguen: Primero: La Sociedad girará, a todos los efectos legales, bajo la denominación de "CADIZ S. R. L. EXPORTACION E IMPORTACION, REPRESENTACIONES Y COMISIONES"; tendrá su asiento en esta Capital y su domicilio en la calle Triunvirato Nº 3578 de la misma; su duración será de cinco años a contar del día 15 de Mayo de 1948. — Segundo: El objeto de la Sociedad será la exportación, importación y representaciones de artículos en general, de y para España, sin perjuicio de que, si las cuatro quintas partes de los socios lo acuerdan, pueda dedicarse a otras actividades, como ser construcciones e instalación de cualquier clase de industria. — Tercero: El capital de la Sociedad queda establecido en la suma de setenta mil pesos moneda nacional (m$n. 70.000), dividido en setecientas cuotas de cien pesos moneda nacional, aportados: el señor Castaño, trescientas cincuenta cuotas; el señor Abad, cien cuotas; el señor Lerner, cincuenta cuotas; el señor Guerrero, cien cuotas, y el señor Mengual, cien cuotas, de las cuales integra en el acto de la constitución cincuenta, comprometiéndose a aportar el resto dentro de seis meses a partir de la fecha; todas estas cuotas, con excepción del cincuenta por ciento de las correspondientes al señor Mengual, quedan totalmente integradas en efectivo, efectuándose el depósito legal íntegramente. — Cuarto: La dirección y administración de la Sociedad estarán a cargo de un gerente, a cuyo efecto se designa al señor Alejandro Abad; en ausencia e imposibilitación del señor Abad, cumplirán sus funciones los señores Lerner y Mengual, actuando en forma conjunta. El uso de la firma social estará a cargo de todos los socios indistintamente, siendo necesaria la firma conjunta de tres de ellos para todo lo relacionado con la extracción y manejo de fondos. El mandato conferido al señor Abad comprende, además de todas las facultades de administrar los negocios sociales, ejercer la representación legal de la Sociedad en todos sus actos, comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderado, con las facultades propias del cargo; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; percibir, dar recibos, otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fuesen necesarios, presentarse ante los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino y otros. — Quinto: La firma social será usada estampando la denominación de la Sociedad seguida de la firma de los gerentes, con indicación del carácter que invisten, no pudiendo, en ningún caso, comprometerla en asuntos ajenos a la Sociedad. — Sexto: El día treinta de Mayo de cada año se practicará un balance general, y las utilidades o pérdidas que resulten se distribuirán proporcionalmente a las cuotas aportadas por cada socio, previa deducción del cinco por ciento para la reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital social. — Séptimo: El gerente o los gerentes no percibirán sueldo alguno por el desempeño de sus funciones. — Octavo: Sesenta días antes del vencimiento del presente contrato, los asociados deberán resolver la continuación o disolución y liquidación de la Sociedad, considerándose tácitamente prorrogada por igual período al de su duración si no hicieren manifestación alguna en contrario; tal manifestación deberá ser efectuada por escrito. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de alguno de los socios, no podrán los herederos exigir la entrega de los aportes del socio fallecido, así como tampoco su parte correspondiente de dividendos hasta finalizar el ejercicio anual, pudiendo, si aquéllos lo desean, ingresar a la misma con iguales derechos y obligaciones que su causahabiente, pero deberán, a tal efecto, unificar su representación. — Caso contrario, se les liquidará el haber del socio fallecido en cuatro cuotas semestrales, sin interés. — Décimo: La Sociedad llevará un libro de actas, en el cual se asentarán las decisiones de importancia, como ser: aprobación de balances, nombramientos y remociones de gerentes, y todas aquellas otras atinentes al funcionamiento de la Sociedad que adopten los socios, siendo necesaria, para la validez de tales decisiones, la mayoría absoluta de votos, debiendo computarse un voto por cada cuota aportada. — Décimo primero: Para todos los casos no previstos en las cláusulas precedentes, regirán las disposiciones contenidas en la Ley 11.645 y los Códigos Civil y Comercio. — Bajo los once artículos precedentes, queda formalizado este contrato, y en prueba de conformidad se firma el presente documento constitutivo, en el lugar y fecha mencionados ut-supra. — Buenos Aires, Junio 14 de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e. 18 jun.-Nº 52.418-v. 23 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República Dr. Juan A. García, Secretaría del Autorizante, se hace saber el siguiente edicto por cinco días: Testimonio: "Acta número dos: En la Ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, habiéndose reunido en Asamblea Extraordinaria los socios de LA TEXTIL IBERO AMERICANA, S. R. L.; Señores Vita Palacci, Manuel Santiso, León Mansour y José Padilla (h), resolvieron: Primero) Aceptar la renuncia que a su cargo de co-gerente presentó el Sr. Vita Palacci. — Segundo) Designar co-gerente al Socio Sr. José Padilla (h), en reemplazo del renunciante, para que conjuntamente con el Sr. Manuel Santiso, y en un todo de acuerdo a la cláusula cuarta del contrato social, dirijan y administren la sociedad; firmado: Manuel Santiso, Vita Palacci, L. Mansour y José Padilla (h). — Buenos Aires, Junio 15 de 1948. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.18 jun.-Nº 52.676-v.23 jun.

Por disposición del Señor Juez de Comercio Juan Agustín García, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto, que la denominación de la Sociedad de Responsabilidad Limitada constituída por escritura pública del diez y ocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, ante el Escribano B. Raúl Goyenechea, por los Señores Alberto Lorenzo Noailles, Antonio Rossi, Simón Byron Rotter, Venancio Nicolás Rocca, es: "SIMROTT" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Buenos Aires, Junio 14 de 1948. — Mario Lassaga, secretario.

e.18 jun.-Nº 52.690-v.23 jun.

REMATES

Avisa Ricardo Arredondo, martillero público, Bernardo de Irigoyen 1339, que el 1º Julio 1948, remataré las existencias librería, juguetería, mercería del negocio MALABIA 3193, por cuenta y orden de José Rivera. Reclamos ley n/oficinas.

e.21 jun.-Nº 52.853 v.25 jun.

J. Pedro Vizzi & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Sarmiento 1614, T. 35-9421, avisan: El 30 de Junio de 1948 rematarán, por traslado, todas las existencias de la despensa, calle MANSILLA Nº 3601, por cuenta y orden de su dueño señor Julio Fernández Menéndez. Reclamos ley en n/oficinas. Buenos Aires, Junio 17 de 1948.

e.21 jun.-Nº 52.866 v.25 jun.

Vicente Núñez, corr. y mart. púb., Alsina 2136, 47-2449, donde constituye domicilio Manuele, avisa que rematará sin base y al mejor postor. el día 25 del corriente, por cuenta y orden de Salvador Manuele, los muebles, útiles del negocio de carnicería ALMIRANTE BROWN 480, domicilio de Manuele. Reclamos mi ofic.

e.21 jun.-Nº 52.821 v.25 jun.

Antonio Labella, balanceador y martillero público, oficinas Rodríguez Peña 330, avisa que el 14 de Junio a las 14 horas, rematé orden Juan B. Palacios y Asunción P. Vda. de Iborra, despensa de comestibles HIPOLITO YRIGOYEN 3394, domicilio contratantes.

e.21 jun.-Nº 52.839 v.25 jun.

Al comercio: Antonio Menéndez, avisa: Que el día 14 de Junio de 1948, remató sin base y al mejor postor las existencias del negocio de almacén y bebidas, sito NAZCA 5601 esq. LARSEN, por cuenta y orden de sus dueños Toyos y Alvarez. — Reclamaciones ley mis oficinas, domicilio vendedores.

e.19 jun.-Nº 52.764-v.24 jun.

Vicente Núñez, corr. y mart. púb., Alsina 2136, 47-2449, comunica que el día 23 de Junio de 1948, a las 14 hs., remataré las existencias del negocio bazar juguetería y anexos, ARREGUI 2874, domicilio vendedor s/base y al mejor postor p/cuenta y orden de Adolfo Lino Jardon y Enrique Paredes. Reclamos mi ofic.

e.18 jun.-Nº 52.686 v. 23 jun.

Secretaría de Trabajo y Previsión

Instituto Nacional de Previsión Social

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.688

"A"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don ABREGU JOSE MODESTO, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.1º jun.-Nº 288.-v.6 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don ERNESTO AMARO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, 4 de Mayo de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.20 may.-Nº 268-v.25 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don ARANEDA PASCUAL, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derechos.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.20 may.-Nº 273-v.25 jun.

"B"

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don BARCALA JOSE VICENTE JUAN, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio 1º de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.18 jun.-Nº 307-v.24 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente que fué víctima don BERGALLO PATRICIOS, que deberán apersonarse al domicilio de la misma calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio 1º de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.18 jun.-Nº 305-v.24 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don BUCK JUAN ANSELMO, que deberá apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.1º jun.-Nº 285.-v.6 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don BARRIONUEVO RAMON DORISTEO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, 12 de Mayo de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.20 may.-Nº 279-v.25 jun.

"C"

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don JOSE CABAIDA, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, 7 de Junio de 1948. — Cruces A. J. Méndez - Jefe de Despacho. En función Acc. de Secretario General.

e.18 jun.-Nº 324-v.24 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima

don CAPUANO FRANCISCO, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Junio 4 de 1948. — Cruces A. J. Méndez - Jefe de Despacho. En función Acc. de Secretario General.
e.18 jun.-Nº 321-v.24 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don CONRADO ACOSTA, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Junio 7 de 1948. — Cruces A. J. Méndez - Jefe de Despacho. En función Acc. de Secretario General.
e.18 jun.-Nº 322-v.24 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente que fué víctima don JOSE OLID CORPAS, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Junio 2 de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.
e.18 jun.-Nº 303-v.24 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente que fué víctima don CABRERA VENANCIO, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, 1º de Junio de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.
e.18 jun.-Nº 306-v.24 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don JOSE CAMPAGNONI, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, 20 de Mayo de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.
e.1º jun.-Nº 281.-v.6 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace haber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don CUHARICH ANTONIO, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, 20 de Mayo de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.
e.1º jun.-Nº 282.-v.6 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don CELIS ISIDORO, deberán apersonarse al domicilio de la misma calle Córdoba número 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Mayo 13 de 1948. — Heriberto A. de Seta, secretario general.
e.1º jun.-Nº 298-v.6 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don CABRAL EPIFANIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derechos.
Buenos Aires, Mayo 11 de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.
e.20 may.-Nº 272-v.25 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don CILENTI ANTONIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derechos.
Buenos Aires, Mayo 10 de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.
e.20 may.-Nº 275-v.25 jun.

"D"

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don LUIS JOAQUIN DE JESUS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Mayo 7 de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.
e.20 may.-Nº 263-v.25 jun.

"F"

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don JULIO FARIAS, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Junio 7 de 1948. — Cruces A. J. Méndez - Jefe de Despacho. En función Acc. de Secretario General.
e.18 jun.-Nº 323-v.24 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don FERNANDEZ EVARISTO, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008 a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Mayo 14 de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.
e.1º jun.-Nº 292-v.6 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don FIGUEROA PORFILIO, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Mayo 14 de 1948. — Heriberto A. de Seta, secretario general.
e.1º jun.-Nº 295-v.6 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don FONTENLA ARISTOBULO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derechos.
Buenos Aires, 8 de Mayo de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.
e.20 may.-Nº 271-v.25 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don FERRARA MIGUEL, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derechos.
Buenos Aires, Mayo 12 de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.
e.20 may.-Nº 278-v.25 jun.

"G"

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente que fué víctima don RAMON GONZALEZ, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Mayo 21 de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.
e.18 jun.-Nº 310-v.24 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don RAMON GONZALEZ, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Mayo 28 de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.
e.18 jun.-Nº 314-v.24 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don GUEVARA POMPEYO, deben apersonarse al domicilio de la misma calle Córdoba número 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Mayo 13 de 1948. — Heriberto A. de Seta, secretario general.
e.1º jun.-Nº 296-v.6 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo com motivo del accidente de que fué víctima don GUERRERO JUAN, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008 a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Mayo 18 de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.
e.1º jun.-Nº 291-v.6 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don GAUNA ANGEL MAURICIO, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Mayo 17 de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.
e.1º jun.-Nº 287.-v.6 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don GALAZZI ERNESTO, deberán apersonarse al domicilio de la misma calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Mayo 13 de 1948. — Heriberto A. de Seta, secretario general.
e.1º jun.-Nº 299-v.6 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don GRAFF JUAN, deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Mayo 13 de 1948. — Heriberto A. de Seta, secretario general.
e.1º jun.-Nº 302-v.6 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accident. de que fué víctima don GUILLERMO GROSSI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, 5 de Mayo de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.
e.20 may.-Nº 264-v.25 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don GARRONE MARIO FRANCISCO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derechos.
Buenos Aires, Mayo 12 de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.
e.20 may.-Nº 277-v.25 jun.

"I"

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don IGLESIAS ROBERTO, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Mayo 12 de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.
e.20 may.-Nº 280-v.25 jun.

"J"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don JOFRE AUGUSTO, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Mayo 18 de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.
e.1º jun.-Nº 289.-v.6 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don ESTEBAN JUNCO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba número 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derechos.
Buenos Aires, Mayo 10 de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.
e.20 may.-Nº 276-v.25 jun.

"K"

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don KASZYCKI ANDRES, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Junio 4 de 1948. — Cruces A. J. Méndez - Jefe de Despacho. En función Acc. - de Secretario General.
e.18 jun.-Nº 318-v.24 jul.

"L"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don LAZALDE FELIX CARMELO, deben apersonarse al domicilio de la misma calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Mayo 13 de 1948. — Heriberto A. de Seta, secretario general.
e.1º jun.-Nº 297-v.6 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don LAMPERTI ARTURO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derechos.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.
e.20 may.-Nº 274-v.25 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don ANTONIO LUONGO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.
e.20 may.-Nº 267-v.25 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don LEANDRO LUQUE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.
e.20 may.-Nº 260-v.25 jun.

"M"

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Seccion Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don PASCUAL MANGERI, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.
e.18 jun.-Nº 311-v.24 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don ALBERTO MARSUN MALIX, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.
e.18 jun.-Nº 313-v.24 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente que fué víctima don MESSINA HORACIO, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 26 de Mayo de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.
e.18 jun.-Nº 308-v.24 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don MARI GREGORIO FRANCISCO, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008 a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.
e.1º jun.-Nº 293-v.6 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don MOUSSAMPES JUAN JOSE, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008 a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.
e.1º jun.-Nº 294-v.6 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don MARTINEZ MATEO, deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba número 2008, a justificar ese derecho bajo apecibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1948. — Heriberto A. de Seta, secretario general.
e.1º jun.-Nº 300-v.6 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don HUMBERTO MINATTI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, 5 de Mayo de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.
e.20 may.-Nº 265-v.25 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don FACUNDO MORALES, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.
e.20 may.-Nº 270-v.25 jun.

"N"

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don NOE PEDRO, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, 3 de Junio de 1948. — Cruces A. J. M. Méndez - Jefe de Despacho.
e.18 jun.-Nº 317-v.24 jul.

"O"

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don OYHARBIDE SANTIAGO, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.
e.18 jun.-Nº 315-v.24 jul.

"P"

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don PALADIN MATEO, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio 4 de 1948. — Cruces A. J. M. Méndez - Jefe de Despacho.
e.18 jun.-Nº 316-v.24 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don PEREYRA LUIS SIMON, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio 4 de 1948. — Cruces A. J. Méndez - Jefe de Despacho. En función Acc. de Secretario General.
e.18 jun.-Nº 320-v.24 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don PEREYRA LEANDRO, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008 a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.
e.1º jun.-Nº 290-v.6 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don PRETE JOSE, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, 19 de Mayo de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.
e.1º jun.-Nº 283.-v.6 jul.

"R"

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don RIVET JOSE, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio 4 de 1948. — Cruces A. J. Méndez - Jefe de Despacho. En función Acc. de Secretario General.
e.18 jun.-Nº 319-v.24 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente que fué víctima don ANTONIO RASPOR, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.
e.18 jun.-Nº 309-v.24 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don ZOILO RIOS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, 7 de Mayo de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.
e.20 may.-Nº 261-v.25 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don CRISTOBAL ROMERO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, 4 de Mayo de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.
e.20 may.-Nº 269-v.25 jun.

"S"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don SCAFFIDI HUMBERTO, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, 19 de Mayo de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.
e.1º jun.-Nº 284.-v.6 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don SEUVE JUAN SANTIAGO AUGUSTO RODOLFO, deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1948. — Heriberto A. de Seta, secretario general.
e.1º jun.-Nº 301-v.6 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don SPINOSA ALEJANDRO, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.
e.1º jun.-Nº 286.-v.6 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don SABALZA MANUEL BENITO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.
e.20 may.-Nº 266-v.25 jun.

"T"

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don TAVCER FRANCISCO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.
e.20 may.-Nº 262-v.25 jun.

"V"

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don PEDRO VERDUN, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.
e.18 jun.-Nº 312-v.24 jul.

"Z"

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente que fué víctima don CARLOS ANICETO ZALDEGUI, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio 2 de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.
e.18 jun.-Nº 304-v.24 jul.